José Ignacio Rubio Mañé

El Virreinato I

Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes

J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ

EL VIRREINATO

I

Orígenes y jurisdicciones,
y dinámica social de los virreyes

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
UNAM

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
MÉXICO

Primera edición, UNAM, 1955
Segunda edición, UNAM-FCE, 1983

D. R. © 1983, Fondo de Cultura Económica
Av. de la Universidad 975; 03100 México, D. F.

ISBN 968-16-1353-8 (obra completa)
ISBN 968-16-1354-6 (tomo I)

Impreso en México

PALABRAS PRELIMINARES

El trabajo del destacado especialista J. Ignacio Rubio Mañé, que ahora reeditan mancomunadamente el Fondo de Cultura Económica y el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, tuvo en su primera versión el título de *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1535-1746*. Efectivamente, de tal cosa se trataba en sus orígenes: introducir al conocimiento tanto de los virreyes de México como de los principales problemas a que hubieron de atender. Los límites cronológicos impuestos se justifican, el primero por la fecha del nombramiento del primer virrey, don Antonio de Mendoza, y el segundo porque en tal año inició su gestión el primer conde de Revillagigedo. Las razones de la suspensión en ese particular personaje pueden verse en el texto del maestro Rubio Mañé, así como los propósitos más amplios que animaron al autor a emprender la obra.

¿Qué contiene lo que efectivamente llegó a escribir y publicar el acucioso autor de este trabajo? El primer volumen está dedicado a capitales problemas de historia de las instituciones: los orígenes del sistema virreinal, las distintas y complejas jurisdicciones civiles, militares, políticas y demás, añadido con estudios sobre la "dinámica social" de los virreyes. Los volúmenes segundo y tercero se ocupan de historiar con profusión de documentos la secuela expansionista de los europeos en el territorio mexicano y sus preocupaciones por la defensa. En el cuarto volumen se presenta un erudito resumen del tema de las obras públicas y de la educación superior, centrada en la Real y Pontificia Universidad. Aunque muchos temas quedaron fuera de esta Introducción por distintas razones, vale la pena decir algunas palabras sobre la obra tal como se publicó hace años y se reedita ahora.

La historiografía mexicana registra no pocas —pero siempre insuficientes— obras generales sobre el virreinato. Baste recordar la escrita por el padre Cavo, seguida muy estrechamente por la de don Manuel Orozco y Berra y el luminoso y sabio ensayo de Riva Palacio. Existe también una amplia bibliografía monográfica sobre virreyes, aunque no deja de ser una falta grave que en realidad conocemos bien la vida y actuación de un puñado de virreyes —no más de diez— de los sesenta y tres que gobernaron a la Nueva España en los tres siglos de su ciclo histórico. Bien es cierto que dos obras de carácter distinto se complementan y vienen a darnos un conocimiento más

cabal de los virreyes; me refiero a las colecciones publicadas con posterioridad a la obra de Rubio Mañé, la una, editada por Lewis Hanke, recoge las instrucciones a los virreyes, memorias de éstos a sus sucesores y algunos otros documentos de importancia en los dos siglos de la Casa de Austria; la otra, coordinada por el reconocido mexicanista José Antonio Calderón Quijano y encomendada a muy entendidos especialistas, se ocupa en ensayos monográficos de los virreyes de la Casa de Borbón, de los cuales han aparecido ya los de tiempos de Carlos III y Carlos IV y esperamos con franca curiosidad e impaciencia los que se refieren a Felipe V y Fernando VI, que es justamente la etapa de la que sabemos menos.

Todo esto, sin embargo, en nada demerita o deja caduca la obra de Rubio Mañé, sino por el contrario pone de relieve sus valores, que se tuvieron en consideración para reeditarla. Se trata de una obra que siendo precursora, no caduca puesto que es fruto de uno de nuestros mejores especialistas en historia colonial que obtuvo información durante décadas en la verdadera cantera de la historia, los archivos. Cualquiera que se asome a ella encontrará informaciones obtenidas de primera mano, bien asimiladas y exactamente citadas. De interés perenne, este libro es una mina riquísima de sabiduría sobre nuestro pasado colonial, al que como guía práctica le hemos incluido un copioso índice analítico y lo entregamos al público no sin una última línea de reconocimiento a su laborioso autor que sigue aún —y deseamos lo haga por muchos años— sus rebuscas en añosos papeles.

ROBERTO MORENO DE LOS ARCOS
Director del Instituto de Investigaciones Históricas

Ciudad Universitaria, 28 de julio de 1982

PROLOGO

I

Ha requerido los mayores esfuerzos de mi vida la formación de esta obra, cuyos trabajos de investigación comencé en febrero de 1943. Tal vez sea la que llene el plan de mi mayor empresa de estudio en el campo de la Historia, porque ya han transcurrido doce años de constantes afanes en ella, buscando incesantemente todos los datos que han de aparecer en sus páginas.

En ese mes de febrero de 1943 había iniciado sus funciones como Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México el Sr. Lic. don Rodulfo Brito Foucher y se animaba a emprender con fervoroso entusiasmo planes de investigación histórica, que hasta entonces no habían formado parte del programa de actividades de la mencionada Universidad. Su idea era fundar un instituto que patrocinara esas labores e intensificar otras de investigación científica.

Me animó dicho Sr. Rector a formular un proyecto de investigación histórica de la época virreinal. Y fue el Sr. Dr. don Silvio A. Zavala quien me sugirió la idea de estudiar la figura esclarecida, como una de las mejores entre los Virreyes de Nueva España, la del II Conde de Revilla Gigedo.

El Licdo. Brito Foucher acogió con decidida protección ese proyecto y solicitó entregase todos mis esfuerzos a esta empresa con miras exhaustivas en el vastísimo material de información que se custodia en el Archivo General de la Nación en esta Ciudad de México.

Antes de acudir a los treinta y cinco volúmenes de la copiosísima correspondencia de ese ilustre Virrey, quise tomar

las mejores sendas que me guiasen en esa exploración documental.

El plan fue expansionándose a límites inconcebibles. Con la pauta proporcionada por esa bibliografía inicial y los primeros exámenes de las fuentes documentales pude convencerme de que no quedaría completo el estudio del II Conde de Revilla Gigedo si no verificaba análisis retrospectivos de los grandes problemas virreinales que envolvieron esa dinámica administración. Mucha conexión había entre los regímenes anteriores y especialmente la del padre de ese Conde, quien también fue Virrey de Nueva España. Ambas vidas y administraciones están muy ligadas. Mas, en la Sección de Correspondencia de Virreyes en el referido Archivo General de la Nación, no existe la del I Conde de Revilla Gigedo, ya que esa documentación se inicia con la del sucesor inmediato de este Virrey, el Marqués de las Amarillas, don Agustín de Ahumada y Villalón.

Inquirí en España y obtuve buenos resultados con los informes que me fueron enviados, tanto del Archivo General de Indias, en Sevilla, como los del Archivo General de Simancas. Con la gentil intervención del Señor Marqués de Ciadoncha, don José de Rújula y Ochotorena, pude entrar en relaciones con el actual poseedor del título de Conde de Revilla Gigedo, don Alvaro de Armada y Ulloa. Así supe que en su residencia en Madrid, como en su castillo en Gijón, tenía un rico archivo de los Virreyes de Nueva España, tanto del I como del II Condes, y asimismo de sus sucesores. Amablemente se me brindaron esos archivos familiares para consultarlos en España.

Mientras tanto en México sólo pude conceder todo mi tiempo a esta investigación histórica en el año de 1943 y parte del siguiente. En julio de 1944 tuve que iniciar funciones que me fueron confiadas con un cargo en la planta de historiadores en el Archivo General de la Nación y poco después como Jefe de la Sección de Catalogación en el mismo Archivo. Ambas funciones tenían conexión con esos estudios y me facilitaban el acceso a esas fuentes documentales, pero requirieron distraer mi tiempo en labores administrativas.

Simultáneamente se creó el Instituto de Historia, como organismo de la Universidad Nacional Autónoma, ese año de 1944, que se puso bajo la dirección del Sr. Dr. don Pablo Martínez del Río. Así quedaron esos trabajos de investigación sobre el II Conde de Revilla Gigedo como de los planes encomendados a ese Instituto.

No me sospechaba el éxito que podían tener mis gestiones en España. Hondamente anhelaba tener acceso a esa importante documentación brindada para su consulta. Parecía crearme obstáculo enorme la falta de relaciones oficiales entre México y España. Mas, todo se facilitó, gracias a la generosa mediación del R. P. David Rubio, de la Universidad Católica de América, en Wáshington, D. C., Estados Unidos de América, quien hizo empeñosas gestiones cerca de la Embajada Española en la capital de esa nación. El Agregado Comercial en esa Embajada, Sr. don Luis García Guijarro, tomó vivo interés en la cuestión y al fin la Dirección General de Relaciones Culturales, en Madrid, que estaba entonces bajo la acertada gerencia del Señor Marqués de Auñón, don Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, me concedió una beca para realizar esas investigaciones históricas.

Debo mencionar las facilidades que me concedió el Señor Secretario de Gobernación, Dr. don Héctor Pérez Martínez, para ausentarme de mis labores en el Archivo General de la Nación, con goce de todos mis derechos. Igualmente el Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma, Lic. don Genaro Fernández MacGregor, por las gestiones que hizo el Prof. don Rafael García Granados, del Instituto de Historia, ante él. Y el Casino Español, por su Presidente, Sr. don Laureano Migoya, haberme proporcionado todos los recursos para el viaje a España, hasta Madrid, vía Nueva York-Lisboa, por la ruta aérea.

El sábado 9 de marzo de 1946 salí de la Ciudad de México y el 17 siguiente de Nueva York para cruzar el Océano Atlántico. Visitaría el Viejo Continente por vez primera y por la vía más moderna, en avión. Antes de las veinticuatro horas, al mediodía del 18, llegaba a Lisboa después de breves aterrizajes en las costas de Terranova e Irlanda.

Gratísima sorpresa me causó la capital portuguesa, la primera ciudad europea que vieron mis ojos; pero mayor impresión, sumamente emotiva, fue llegar a Madrid el 21 en la mañana. Se realizaba uno de los mayores sueños de mi vida, y desde los primeros minutos la noble hospitalidad española me colmó de atenciones, especialmente como lo sabe hacer la tradicional generosidad madrileña.

Puedo afirmar, sin temor de exagerar, que los días más felices de mi vida los pasé en España durante dos años y dos meses, hasta el 18 de mayo de 1948. Me parecía haber regresado a mi casa, de donde había salido muchos años atrás. En todas partes se me colmaba de finas atenciones, como si fuera un viejo conocido. No sólo en Madrid; también fue en Sevilla, en Santander, en Gijón, en Valladolid, en Segovia, en Cádiz, en Antequera, en Reinosa y en Málaga, ciudades llenas de añejo encanto, donde viví tan a gusto, en búsqueda constante de datos para los estudios en que estaba empeñado.

Muy especialmente quiero recordar aquí la exquisita amabilidad del actual Señor Conde de Revilla Gigedo, don Alvaro de Armada y Ulloa, de su respetable señora madre y de todos sus hermanos, quienes me concedieron atenciones verdaderamente fraternales. No sólo me facilitaron conocer el archivo familiar de sus antecesores, sino que de par en par me abrieron las puertas de su regia mansión en Madrid, así como las de su histórico castillo en Gijón, en donde podía entrar a cualquier hora de mi voluntad.

Atenciones inolvidables me prodigaron también el Señor Director General de Relaciones Culturales, Señor Marqués de Auñón, don Enrique Valera y Ramírez de Saavedra; como también el Señor Marqués de Saavedra, don Carlos Cañal y Gómez Imaz, quien sucedió en esa dirección al Señor Marqués de Auñón, al acaecer la sentida muerte de éste en los primeros días de enero de 1948.

Asimismo debo mencionar las finas atenciones del Señor Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Doctor don José María Albareda y Herrera, a quien tantos favores debo. En la Residencia de Investigadores, de

dicho Consejo Superior, en Pinar 21, Madrid, supieron hacerme tan grata mi permanencia como si me hallara en mi propio hogar.

Tendría que llenar páginas y páginas si mencionase a todos, pero no quiero dejar de citar al Director de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Señor Doctor don Vicente Rodríguez Casado, quien en Sevilla me atendió, no como amigo, sino como hermano. El Director del Archivo General de Indias, Señor don Cristóbal Bermúdez Plata, siempre me atendió con esa bondad tan característica suya.[1] *Igual hizo don José María de la Peña y de la Cámara, funcionario de dicho Archivo.*

En Madrid también, el Director del Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Señor don Antonio Ballesteros y Beretta,[2] *su secretario, el Señor don Ciriaco Pérez Bustamante, y el estudioso joven don Pablo Beltrán de Heredia, mi amable guía en los primeros días pasados en la capital española.*

Imposible olvidar tampoco las tan amables atenciones recibidas del Señor Director de la Real Academia de la Historia, el Excmo. Señor Duque de Alba;[3] *del Subdirector, Excmo. Señor Duque de Maura; de la gran figura de la historiografía española, Señor don Ramón Menéndez Pidal, que en muchas ocasiones supo bondadosamente orientarme en mis investigaciones; del Secretario Perpetuo, Señor don Vicente Castañeda y Alcover, del Señor Marqués de Saltillo, del Señor don Agustín González de Amezúa y de tantos otros Académicos que me admitieron en sus sesiones como si fuera de los del número de esa veterana Academia.*

Todas las altas autoridades españolas a quienes acudí para resolución de problemas de archivos oficiales no abiertos al público, siempre me brindaron todas las facilidades que solicitaba para mis estudios. Muy especialmente debo mencionar al Señor Ministro de Educación Nacional, don José Ibáñez

---

[1] El Sr. Bermúdez Plata murió el 23 de diciembre de 1952, poco después de haber entregado la dirección del Archivo General de Indias al Sr. de la Peña.

[2] El Sr. Ballesteros Beretta murió el 15 de julio de 1949 y le sucedió en la dirección de ese Instituto el Sr. Pérez Bustamante.

[3] El Excmo. Sr. Duque de Alba, después de veintiséis años de ser el Director de la Real Academia de la Historia, murió en Lausanne, Suiza, el 24 de septiembre de 1953, cuando se disponía a visitar por primera vez México.

Martín; al Señor Ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo; y al Señor Subsecretario de Educación Nacional, don Jesús Rubio.

Y en la imposibilidad de mencionar a todos, quiero expresar por las presentes líneas mi profunda gratitud a tantos otros, como los ya referidos, que me colmaron de finas atenciones.

II

La mayor parte de los dos años y dos meses pasados en España los consagré al archivo familiar y privado de los Condes de Revilla Gigedo, que se guarda en su magnífica residencia, Sacramento 1 en Madrid. Allí encontré verdadera mina de documentos de gran valor informativo para mis estudios, pues se trataba de conocer la correspondencia privada de los dos Virreyes de Nueva España, cuyas vidas y administraciones interesaban tanto a mis investigaciones.

Preferí enfocar toda mi atención en esos documentos, más aún porque con ellos encontré las copias de las cartas oficiales de esos Virreyes, tanto al Ministro como al Consejo de Indias, cuyos originales se guardan en el Archivo General de Indias, en Sevilla.

En el archivo que guardan los Condes de Revilla Gigedo en su castillo en Gijón sólo pude hallar documentación de carácter genealógico. Pasé allí el verano del año de 1946, desde junio hasta principios de septiembre, suficiente tiempo para tomar las notas necesarias.

Visité en la provincia de Santander las poblaciones de Reinosa y Ramales, para realizar algunas búsquedas en los archivos parroquiales sobre la familia Güemes. Obtuve éxito en Reinosa, pero no en Ramales por haberse destruído en esta última la documentación hace más de cien años en las guerras carlistas. Igual diligencia hice en Balmaceda, Vizcaya, en busca de los Horcasitas; en Málaga tras de los Pacheco-Padillas y en Antequera buscando a los Aguayos. Por último, en Cádiz, tras de algunos pormenores familiares.

En Segovia pasé el verano del año de 1947 (julio y agosto) explorando el rico Archivo General Militar, donde pude hallar muchas hojas de servicios y la testamentaría del II Conde de Revilla Gigedo.

Poco pude hallar en el Archivo General de Simancas, cerca de Valladolid, donde fue suficiente pasar una semana del mes de septiembre de 1947.

La selección de los documentos interesantes hallados en la mansión de los Condes de Revilla Gigedo, en Madrid, fue tarea enorme. Los últimos cuatro meses en España, de enero a mayo de 1948, los destiné a fotocopiar en micropelícula todo el material seleccionado en un año y medio de investigaciones en ese archivo privado. En total se hicieron 65,917 fotogramas de toda aquella documentación,[4] *además de muy cerca de 12,000 notas manuscritas, no sólo de ese archivo, sino también del de Gijón, y algunas papeletas complementarias del Archivo General de Indias, del de Simancas, del General Militar en Segovia y de los distintos archivos parroquiales explorados. Y no pocas del Archivo Histórico Nacional, en Madrid, donde hallé abundancia de datos.*

No dejó de ser gran problema organizar toda aquella documentación hallada en la residencia de los Condes de Revilla Gigedo. Los legajos no guardaban ningún orden cronológico entre sí. Se me informó que así fueron devueltos después de la reciente guerra civil española. Preferí prescindir de ordenar todo aquello, por el tiempo que me hubiera requerido hacerlo. Las micropelículas se hicieron en bandas numeradas conforme se fueron formando los montones de documentos; éstos también en orden cronológico, pero ninguno entre sí. No fue posible otro sistema ante aquella situación y el poco tiempo disponible.

Mi retorno a la Ciudad de México fue a expensas de la Dirección General de Relaciones Culturales, conforme a la beca concedida, y con todo aquel equipaje de micropelículas y notas. No hubo contratiempo en todo el tránsito, hecho en avión y

[4] Debo expresar aquí mi profunda gratitud al Señor Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sr. Dr. Albareda, por haberme facilitado todos los recursos necesarios para costear el presupuesto de toda esa cantidad de fotocopias.

por la misma ruta en que efectué el viaje de ida, aunque con la modificación de aterrizar en el tránsito en las Azores en vez de hacerlo en Irlanda y Terranova.

El 24 de mayo de 1948 llegué a esta capital y desde entonces la mayor parte de mi tiempo lo he consagrado a leer esa micropelícula de tan largo metraje, a tomar notas y organizarlas para la redacción. Asimismo para completar la información que había dejado pendiente en el Archivo General de la Nación y en el Archivo Municipal en esta ciudad.

III

Conforme se desenvolvían estos materiales en la organización de la obra, redactando sus páginas, me convencía de lo imprescindible que era iniciar un estudio de introducción, un análisis retrospectivo del sistema virreinal implantado en Nueva España y su desarrollo, hasta llegar al año de 1746, época en que vino a México el Virrey don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, el I Conde de Revilla Gigedo. No encontraba en la bibliografía historiográfica mexicana base firme donde cimentar el edificio de mi estudio.

A fincar esa base, a roturar ese terreno fue el anhelo último y a ese fin se debe la existencia de esta parte inicial que ahora sale a la luz pública con el título de Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España, 1535-1746.

Examinemos esa bibliografía historiográfica mexicana relativa a esos Virreyes.

De los cronistas del siglo XVI *sólo encontramos a Fray Gerónimo Mendieta en su* Historia Eclesiástica Indiana *noticias de los Virreyes, diseminadas en las relaciones de la obra de los misioneros. Son brevísimas y muy aisladas, desde don Antonio de Mendoza hasta el Marqués de Villamanrique.*

Es en Fray Juan de Torquemada donde hallamos el primer plan de información definida y muy copiosa. Dedica capítulos especiales a cada uno de los Virreyes, desde don Antonio de Mendoza, en el Cap. XI del libro V de sus veintidós libros que componen su monumental Monarquía Indiana. *Sus infor-*

mes llegan hasta el arribo del Marqués de Guadalcázar, año de 1611, con que finaliza ese libro V, en su Cap. LXXIV. En los demás libros de su crónica quedan aisladas otras noticias de esos mismos Virreyes.

Así como Torquemada nos brinda esa información al iniciarse el siglo XVII, *otro franciscano y mexicano, Fray Agustín de Vetancurt, a finales de la misma centuria, dedica especialmente atención a los Virreyes en la parte final de su obra.* Teatro Mexicano, *sección que titula "Tratado de la Ciudad de México, y las grandezas que la ilustran después que la fundaron españoles." En el Cap. II de ella, que titula "De los Gobernadores y Virreyes de la Ciudad de México," cuida informarnos de las fechas de sus entradas y salidas del gobierno, con plan sistemático, añadiendo principales sucesos de sus administraciones y los nombres de las Virreinas que vinieron a México. Abarca treinta y dos Virreyes, desde don Antonio de Mendoza hasta Sarmiento Valladares, el Conde de Moctezuma.*

En el siglo XVIII *tenemos una cronología de Virreyes publicada en la* Gazeta de México, *desde el mes de enero de 1734 hasta el de enero de 1737, números mensuales desde el 74 hasta el 110 inclusive. Breves datos de ellos, desde Mendoza hasta el que entonces regía, el Arzobispo Dr. don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, que aparecen en primer término en esos números. Dentro de la brevedad de esas reseñas no sólo se incluyeron las fechas en que esos gobiernos se desarrollaron, sino los sucesos más notables que acaecieron dentro de sus períodos. El autor parece haber sido el sacerdote mexicano don Juan Francisco Sahagún Arévalo y Ladrón de Guevara, editor de la* Gazeta de México.

El Arzobispo de México don Francisco Antonio Lorenzana publicó en México, el año de 1770, una Historia de Nueva España, escrita por su esclarecido Conquistador Hernán Cortés, aumentada con otros documentos y notas. *Además de publicar en ella las cartas segunda, tercera y cuarta de las relaciones de Cortés, intercala en páginas 11 a 36 un catálogo de los*

Virreyes con el título de "Gobierno Político de Nueva España." Abarca desde Mendoza hasta el Marqués de Croix que regía entonces.

La primera labor de investigación en diversas fuentes sobre este tema, fue realizada por el jesuita mexicano, el P. Andrés Cavo. Cita los informes de Torquemada y Vetancurt muy frecuentemente y añade datos extractados de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México que dan más luces y con más acierto se fundamentan los informes.

La obra del P. Cavo estuvo inédita como setenta años. En 1836 la publicó en México el Lic. don Carlos María de Bustamante con este título: Los Tres Siglos de México durante el Gobierno Español, hasta la entrada del Ejército Trigarante, obra escrita en Roma por el Padre Andrés Cavo de la Compañía de Jesús.

Está dividida en doce libros y con riguroso orden cronológico describe los sucesos, señalando los años en cada período de su relación, que alcanza en los Virreyes hasta la llegada del Marqués de Croix, en 1766. No pudo continuar porque un año más tarde fueron expulsados los jesuítas de España y de todas las posesiones españolas. En Roma pudo ordenar sus apuntes y escribir esos estudios históricos.

Bustamante los publicó en dos tomos, el primero con 281 páginas y el segundo con 185. En las notas al calce de ellas se intercalan las del editor, sin modo de distinguir cuales se deben al autor y cuales al editor, aunque el estilo violento y pintoresco, algunas veces cargado de pasión, inconfundible en Bustamante, se destaca al lado del sereno del P. Cavo. Algunas de esas notas están señaladas con asteriscos y son evidentemente las del editor.

Después de salpicar la obra del P. Cavo, afectando algunas veces su integridad, Bustamante añadió a esos dos volúmenes otros tantos con el título de Suplemento a la Historia de los Tres Siglos de México, durante el Gobierno Español, escrita por el Padre Andrés Cavo. *Estos tomos, III y IV, son obras enteramente de Bustamante, con 418 y 281 páginas respectivamente, y en ellas se continúa la numeración de los libros del P. Cavo, del XIII al XIX, y se siguen las administraciones de los Virre-*

yes, desde el Marqués de Croix hasta don Juan O'Donojú, desde la expulsión de los jesuítas, donde se detuvo el P. Cavo, hasta la consumación de la independencia nacional con la entrada del Ejército Trigarante en la Ciudad de México.

Las expresiones pintorescas de Bustamante y las de otro exaltado escritor de los años posteriores a la consumación de la independencia nacional, don José María Luis Mora, no fueron más que la justa réplica, la natural reacción en el clima de pasiones políticas creado por la exacerbada pertinacia de Fernando VII a no reconocer la constitución nacional de México y obstinarse en considerar a este país como tierra todavía propicia a conquistas. Esa situación la describe acertadamente el notable historiador mexicano don Lucas Alamán veintitrés años después de nuestra independencia política en el primer ensayo de valorización histórica del régimen virreinal en Nueva España. Dice al abrir el primer tomo de sus Disertaciones sobre la Historia de la República Megicana desde la época de la conquista que los españoles hicieron a fines del siglo xv y principios del xvi de las Islas y Continente Americano hasta la Independencia:

"*En México no han podido tratarse hasta ahora libremente estas materias, pues durante el dominio español no podían escribirse más que loores de la autoridad existente, y cuando ésta cayó, pasando las cosas al extremo opuesto, como sucede siempre en las oscilaciones políticas, el único objeto de casi todos los escritores ha sido deprimir al poder que existió, sacar a luz todos los males que pudo causar, ocultar o disminuir los bienes que hizo y empleando estas declamaciones como una arma permitida durante la guerra, sírvese de la odiosidad que ellas causaban como de medio muy oportuno de defensa. De aquí ha resultado tal confusión y extravío en las ideas que hoy es ya necesario hacer conocer a los más de los habitantes de la República, y esto aun a hombres que por su instrucción en otras líneas no debieran haber participado de los errores del vulgo, qué cosa es y ha sido la nación de que forman parte; conocimiento necesario, pues que los errores a que ha inducido el perderlo de vista, han sido ya causa de grandes males y pudieran serlo todavía de otros mayores. Hoy que las pasiones*

han calmado; que se deja escuchar ya la voz tranquila de la razón, ha llegado la época de examinar libremente estas cuestiones y de juzgar con imparcialidad de todos los sucesos de nuestra historia, desde la conquista hasta la independencia, sin poder pasar todavía más adelante, pues que para el período muy importante que comprende desde la independencia hasta nuestros días, existen aun los mismos inconvenientes que antes había para hablar de la época del gobierno español: todavía el fuego de las pasiones se halla encubierto bajo una ceniza engañadora y así es menester dejar esta parte de nuestra historia para que de ella se ocupen los escritores de la siguiente generación, contentándonos con prepararles acopio de hechos bien averiguados, sobre los que puedan fundar su juicio.

"El que vamos a ejercer sobre los tres siglos que transcurrieron desde la conquista hasta la independencia, en ninguna parte puede pronunciarse con la libertad y acierto que en nuestro país. Cesó la autoridad que impedía hablar libremente, y tenemos a la vista todos los hechos sobre que este juicio debe recaer. Pero para proceder en él con acierto, es preciso despojarnos de todas las preocupaciones que aun pueden quedar mal desarraigadas: es menester revestirnos del carácter de filósofos, que no buscan más que la verdad y emplear con rigor y severidad la crítica que sirve para encontrarla. Es necesario trasladarnos a los siglos a que los acontecimientos se refieren, penetrarnos de las ideas que en cada uno de ellos dominaban, acostumbrarnos a sus usos y a juzgar a los hombres según el tiempo en que vivieron. No hay error más común en la Historia que el pretender calificar los sucesos de los siglos pasados por las ideas del presente, como si fuera dado a un individuo cambiar de un golpe las opiniones, las preocupaciones y las costumbres del suyo, lo cual nunca es obra de un hombre por superior que se le suponga, sino el resultado del transcurso del tiempo y el efecto de la sucesión de ideas en muchas generaciones."

A pesar de lo expuesto, Alamán no realizó el estudio detallado del régimen virreinal. En sus Disertaciones *se ocupa muy especialmente de la obra de Hernán Cortés después de consumada la conquista, de la labor de los primeros misione-*

ros; proporciona abundantes noticias de la reconstrucción de la Ciudad de México después de su nueva fundación; muchos informes sobre la vida de Cortés, de sus bienes y fundaciones; suministra datos aislados de la evolución del régimen español en este país; y un extenso estudio de la monarquía española que llena el tomo III de las mencionadas Disertaciones.

En su IV Disertación, *que puede hallarse en el tomo I, refiere la fundación del Virreinato de Nueva España de este modo y refiriéndose primero al funesto gobierno de la primera Audiencia que presidía Nuño Beltrán de Guzmán:*

"Toda comunicación con la Corte se impedía cuidadosamente y el Sr. Zumárraga, para hacer saber lo que se pasaba, tuvo que mandar un paje suyo a llevar, como muestra de lo que se hacía en el país, un Santo Cristo en cuyo pecho se había practicado una concavidad en que iban ocultas las cartas. El Obispo, de acuerdo con los demás religiosos, decía al Emperador: «hemos examinado los medios más propios para hacer prosperar el país y propagar en él la fe cristiana, y nos parece que el primero y más importante sería poner al frente del gobierno una persona justa y entendida, que pusiese un término a todas las pasiones diabólicas y a todos los desórdenes que consumen este país.» Le manifestaban además la necesidad de remover inmediatamente a Nuño de Guzmán y a los oidores, nombrando un juez de residencia para que diesen cuenta de su conducta.

"Este consejo fue seguido por la Corte, pero hallándose Carlos V de viaje para Flandes, habiendo concedido a la Ciudad de México todos los privilegios que disfrutaba la de Burgos, dejó a su partida encargados los negocios de Nueva España a la Emperatriz su esposa. Esta princesa resolvió establecer un virreinato,[5] y después de haber pensado en diversas personas, recayó la elección en D. Antonio de Mendoza, segundo hijo del célebre Conde de Tendilla y hermano del Marqués de Mondéjar, hombre el más digno de ejercer tan alto empleo; mas como su partida no podía ser tan pronta y urgía separar

[5] Alamán superestima la intervención de la Emperatriz Isabel, la esposa de Carlos V, en la fundación del virreinato de Nueva España.

del mando a los que tanto abuso estaban haciendo de él en México, la Emperatriz dispuso mudar desde luego la Audiencia, nombrando por Presidente de la que de nuevo iba a formar a D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, Obispo de Santo Domingo. . ."

Continúa más adelante:

"*El Presidente Fuenleal fue dignamente reemplazado por D. Antonio de Mendoza, que aunque había sido nombrado Virrey desde el año de 1530, no vino a desempeñar este empleo hasta el de 1535. Procediendo de una de las más ilustres familias de España, cuyos varios individuos habían obtenido los más altos empleos de la monarquía en la Iglesia, el ejército y la diplomacia, a cuyo brillo se agregaba el de la literatura, que era como hereditario en esta casa, Mendoza realzaba la dignidad de que se le había revestido con el lustre de su nacimiento, y todavía más con el mérito de sus virtudes personales. El decoro que requería tan alto puesto no le hacía olvidar su natural modestia; firme en sus resoluciones, sabía templar esta firmeza con la prudencia que exigían las circunstancias; económico en su persona, lo era también en la administración del tesoro público, y aunque atendía a los aumentos de éste, procuraba proporcionarlos sin oprimir al pueblo, cuya felicidad fue el objeto de sus desvelos. En él comienza una serie de hombres de probidad, de ilustración, de verdadero mérito como fueron los primeros virreyes, a quienes se debió el establecimiento del gobierno en todos sus ramos, y que fieles a su soberano por honor y por conciencia, si la conciencia es cosa diversa del honor bien entendido, no creían desempeñar los deberes que la confianza del monarca les imponía, sino consagrándose enteramente a promover todos los adelantos de que era susceptible el país que se les había encomendado. De aquí vinieron los progresos que hizo en toda la Nueva España en pocos años, y la conducta admirable de estos funcionarios hace formar una idea muy aventajada del estado de moralidad e ilustración que entonces tenía la alta nobleza española, pues que todos salieron de las más ilustres casas de ella.*

"Esta primera época del gobierno español, que no puede considerarse bien organizado y consolidado sino hasta el establecimiento del virreinato, será materia de que me ocuparé en otra disertación."[6]

Los propósitos de Alamán no pudo cumplirlos y sólo nos dejó de ese proyecto de análisis de los Virreyes una "Tabla Cronológica de los Gobernadores y Virreyes de la Nueva España, desde la Conquista hasta la Independencia, con un sumario de los sucesos principales acaecidos durante el Gobierno de cada uno." En este trabajo, un tanto esquemático, abarca los sesenta y dos Virreyes, desde Mendoza hasta O'Donojú, dividiendo la cronología por los reinados de los monarcas españoles.[7]

A pesar de sus propias advertencias sobre la calidad extemporánea de una obra relativa a la independencia, Alamán dedicó sus estudios a esa época despues de publicar sus Disertaciones. *Cinco años después inicia la publicación de su* Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente. *Y en sus primeros tres capítulos hace un sucinto e interesantísimo análisis del sistema de gobierno que regía en Nueva España en los años que precedieron a ese movimiento insurgente. La organización virreinal había sufrido entonces muchas modificaciones por las reformas implantadas durante el reinado de Carlos III, que la transformaron radicalmente especialmente con la organización de las intendencias mandada cumplir por la ordenanza del 4 de diciembre de 1786. Había perdido sus características españolas para adquirir los modelos del régimen francés, de donde se originaban esas intendencias.*

Hay mayor extensión en las biografías de los sesenta y dos Virreyes que escribió el historiador veracruzano Manuel Rivera Cambas en el tomo I de su obra Los Gobernantes de México *(México, 1872). Tiene 624 páginas y comienza con el Virrey*

---

[6] ALAMÁN, *Disertaciones*, I, pp. 260-1 y 267-8.

[7] Véase el Apéndice Núm. 1 del tomo III de las *Disertaciones*, pp. 3-91.
Esa misma tabla cronológica se publicó en el *Diccionario Universal de Historia y de Geografía*, V (México, 1854), editado por Manuel Orozco y Berra. Puede hallarse en el artículo del mismo Alamán, titulado "Historia de la Dominación Española en México," y se reproduce con este encabezamiento: "Tabla Cronológica de los Gobernantes y Virreyes que tuvo la Colonia conocida con el nombre de Nueva España. — 1521-1821." Véase dicho *Diccionario*, V, pp. 864-94.

Mendoza en la página 28, con magníficos retratos de todos, escudos de armas y autógrafos. El trabajo es abundante de noticias, pero presentadas con método deficiente y pobreza sintáctica. Algunas de sus biografías dan la impresión de una confusa mezcla de informes que el autor no supo coordinar.[8]

Ya en el campo de la Historia General de México encontramos, más o menos ensamblados con éxito, los informes proporcionados por los autores ya mencionados, en la Historia de la Dominación Española *escrita por Manuel Orozco y Berra.*[9] *Este autor se detiene en el virreinato de Manuel Antonio Flores, 1789. No encontramos en sus materiales informativos el vigor de la investigación que hizo notable a Orozco y Berra por su obra* Historia Antigua y de la Conquista de México. *(México, 1880).*

Un historiador español, que estuvo muchos años en México, formó aquí familia y luego regresó a su patria, don Niceto de Zamacois, publicó una extensísima obra, en dieciocho tomos muy voluminosos que tituló Historia de México desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días. *Sus relaciones llegan hasta el año de 1867. En el tomo IV, desde el Cap. XV, p. 591, inicia la descripción de las administraciones virreinales. Continúa en todo el tomo V y sigue en el VI hasta la Guerra de Independencia. Y en el X, desde el Cap. XVII, p. 897, hace un extenso análisis de la obra del régimen virreinal con un fuerte sentido apologético.*

El Gral. Vicente Riva Palacio consagró todo el tomo II de la obra monumental México a Través de los Siglos *a* El Virreinato, Historia de la Dominación Española desde 1521 a 1808. *Extenso estudio dividido en tres libros, que abarca cada uno de los tres siglos del régimen virreinal. Su exposición es profusa conforme a un plan de Historia General y las noticias de los Virreyes están muy diseminadas en sus numerosas páginas.*

Nutrida información brinda el historiador angloamericano Hubert Howe Bancroft en su History of Mexico, *tomos II y*

---

[8] Del deficiente acoplamiento de Rivera Cambas obtuvo su información la Baronesa de Wilson (Emilia Serrano de Fornel) para sus biografías en *México y sus Gobernantes de 1519 a 1910* (Barcelona, 1910) y en su tomo I figuran los Virreyes.

[9] Recientemente editada en México en la serie de la Biblioteca Mexicana de Obras Inéditas, en cuatro volúmenes que corresponden a los VIII, IX, X y XI de esa serie.

III, realizando un acertadísimo ensamble de informes proporcionados por los autores mexicanos, pero cuidando esmeradamente sus referencias bibliográficas que éstos parecen desdeñar.

Una de las mejores valorizaciones del régimen virreinal se encuentra en Justo Sierra, en su obra monumental, bellamente editada, México, su Evolución Social, *I (México, 1900). Nos advierte en las páginas 106-10:*

"Nos hemos extendido hasta desequilibrar un tanto las proporciones obligadas de nuestro trabajo, con el propósito de caracterizar los elementos que iban a entrar en la composición del organismo nuevo, a cual más interesante; dudamos haber acertado a precisar nuestro análisis sin dejar de mostrar esos componentes viviendo en la Historia. Antes de seguir adelante vamos a resumir, en breves rasgos, nuestra impresión, así como quien recoge la vista para apreciar mejor el conjunto de un cuadro un poco diseminado e inarmónico.

"El centro es el grupo conquistador: lo formaban hombres de un vigor de carácter insuperable; imprimieron su sello en la obra y ese sello fue perdurable; eran conquistadores: quisieron señorear un vasto imperio, dominar un grupo numeroso de pueblos, reemplazar una cultura, por muchos capítulos inferior, con una cultura superior; forzaron, pues, el lento camino que seguía la evolución indígena, produjeron una revolución. Pero de esta revolución fluyó un Señorío, no una Colonia. Los conquistadores desdeñaban explotar por sí mismos las riquezas del país conquistado; no habían nacido para eso, no habían batallado con ese fin; eran guerreros, no explotadores directos; la explotación se organizó por medio de la raza conquistada, fue la explotación de los vencidos, a quienes se disputaron, con fines disímbolos en apariencia, el grupo de pacificadores, redentores del indio, y el de los conquistadores. La transacción se verificó sobre la servidumbre más o menos legal, lentamente benévola, del indio; sobre su sumisión a la tutela de la Iglesia, vigilada por la autoridad civil; sobre su conformidad con un estado de menor edad que disminuía sus cargas, pero que impedía salir del statu quo; *la familia indí-*

gena fue lo primero que amortizó la Iglesia en América; fue un bien inmediato; fue, por solo el hecho de durar, un mal reagravado de generación en generación.

"La población conquistadora se aglomera en México, en donde la refacciona incesantemente la burocracia administrativa; y, por grupos cortos, se disemina a lo largo de las costas meridionales del Golfo, en busca de comarcas situadas entre el oro soñado y el mar, es decir, entre el comercio y las minas, los dos aspectos supremos de sus ensueños de explotación de la tierra. Las minas no existían por allí; una riqueza agrícola, que eran impotentes para dominar, pero cuyos gérmenes (plantas y animales exóticos) arrojaron negligentemente sobre la tierra, era lo que allí los retenía en raquíticos grupos; pero la gran vía comercial del Centro al Golfo, de México a Veracruz, se poblaba sí con cierta rapidez y, en el interior del país, los centros mineros sobre todo. Estas poblaciones de amos fueron creciendo con criollos y mestizos; en torno de esos focos de explotación, como los núcleos celulares del protoplasma orgánico, iba informándose un mundo nuevo; regulaba su acción la espada, pronto enmohecida, pero siempre temida del conquistador; dominaba su vida moral la cruz de esa espada."

Después de esa descripción del ambiente paternal de amos, Sierra tiene respecto a los Virreyes mismos estas apreciaciones:

"En el año de 1535 llegó el primer Virrey. El Consejo de Indias, definitivamente organizado ya, había comprendido que, para apoyar la justicia de la Audiencia y sobreponerse a los derechos que creían tener los que habían ganado la tierra, y las reivindicaciones de la Iglesia, que se había atribuído la personería absoluta de la familia conquistada, se necesitaba la presencia en la colonia del monarca mismo, encarnado en un vicario, en un virrey; por eso vino a la Nueva España el cuerdo y excelente D. Antonio de Mendoza, de ilustre prosapia, pero más interesante que por su prosapia, por cierto trágico reflejo que sobre él proyectaba su hermana, la heroica viuda del vencido de Villalar, D. Juan de Padilla."

Más adelante describe la institución del virreinato y valoriza la calidad de los Virreyes:

"El Virrey era el Rey; su misión era mantener la tierra, es decir, conservar a todo trance el dominio del soberano: la

Nueva España. Conservarla pacificándola; de aquí el enlace íntimo con la Iglesia; la Iglesia, en virtud de los privilegios concedidos por los pontífices al monarca español en América, puede decirse que dependía de él: esto se llamaba el Regio Patronato; pero la importancia que en la América Española había adquirido, porque convirtiendo, consolidaba la obra de la Conquista, hacía de ella la suprema colaboradora en el gobierno. El Virrey conservaba, manteniendo la autoridad, toda la autoridad del Rey; de aquí la lucha contra los que querían mermar la potestad del Rey sobre los vasallos, haciéndolos sus esclavos o sus tributarios: el Rey necesitaba en América hombres libres que le tributaran a él directamente; la Casa de Austria apuró su período histórico en España sin llegar al cabo de este empeño. La verdad es que, considerado todo el reino nuevo como la encomienda del Rey, administrada por el Virrey, el monarca debía conformarse al tipo del buen encomendero, el creado legalmente por el Consejo de Indias: un padre que vigilara por la conversión de los indios, que no les exigiera trabajos sin remuneración, que respetara su libertad y los auxiliara en sus desgracias. Así entendieron su misión la mayor parte de los Virreyes de los siglos XVI *y* XVII*; todos tuvieron buenas intenciones, muchos las realizaron, algunos fueron políticos superiores, que comprendieron admirablemente las necesidades de la sociedad que iban a regir y hallaron los medios apropiados a satisfacerlas.*

"El primer Virrey, los dos Velascos y D. Martín Enríquez fueron agentes de primer orden en la inmensa labor de organizar definitivamente una sociedad que ya lo estaba de antemano, siglos hacía, por su historia, que los encomenderos o conquistadores trataron de desorganizar para feudalizarla en su provecho y que la Iglesia se empeñaba en reorganizar, no como una sociedad civil, sino como una teocracia.

"Improba tarea la del Virrey; bastantes no pudieron con ella y se ocuparon en aparejar el cumplimiento de su deber con su medro personal. Otros no; otros tuvieron, desde luego, un gran prestigio propio; acabamos de citar sus nombres: esto les venía de su gran probidad, de su conducta severa para con los españoles, basada en la corrección de su vida privada, en su paternidad con la raza conquistada, en su dignidad frente a la

Iglesia; en suma, eran hombres de carácter, que es casi el genio en los repúblicos, y, como políticos verdaderos, procedieron por medio de transacciones y actos de autoridad para imponerlas."

Añade que ". . .Reyes, Virreyes y frailes lograron introducir mayor bondad y justicia entre encomenderos y tributarios. . ." Que ". . . la esclavitud en las minas, sobre todo, necesitaba ser destruída con urgencia; Mendoza lo intentó; lo realizó el primer Velasco: «más importa,» decía, «la libertad de los indios que todas las minas del mundo, y no es tal la naturaleza de las rentas reales que por ellas deban atropellarse las leyes divinas y humanas.» Estas palabras son dignas de ser grabadas en tablas de bronce en el pedestal de una estatua. La fundación de hospitales, el establecimiento de una universidad con anhelos de ser el Alma Mater *de la sociedad criolla, y que daba a la Nueva España el rango de potencia intelectual, la consagración ilimitada a mejorar la condición de los indios, la sumisión y pacificación de las regiones centrales de la Altiplanicie, labor cuyas etapas marcaban núcleos de futuras ciudades, tal fue la obra del segundo Virrey. Otros la continuarán; en el tránsito del siglo* XVI *al* XVII, *el segundo Velasco llena la historia del imperio hispanoamericano."*

Elogia también los aciertos del Virrey Marqués de Mancera como hombre superior. También al Duque de Linares, al Marqués de Casafuerte, al Marqués de las Amarillas, que "fueron Virreyes del mismo genio, del mismo carácter y capaces de prestar los mismos servicios de los que aquí mandó la monarquía austriaca. . ."

Asimismo tributa encomios a Bucareli, a Croix y al II Conde de Revilla Gigedo. De Croix dice que "fue muy duro, pero honrado y justiciero. . ." Del II Conde de Revilla Gigedo: "este hombre fue pasmoso de actividad y acierto." Y afirma que durante las administraciones de los Virreyes Bucareli y del II Conde de Revilla Gigedo "el grito de independencia, muera el mal gobierno, habría sido imposible."

Y por último pregunta Justo Sierra en el año de 1900:

"¿Cómo Bucareli y Revilla Gigedo no tienen sus estatuas en México, que les debe tanto?"[10]

Podemos afirmar nosotros, con el firme apoyo de tantos testimonios alegados, que a pesar de que aquel fue ambiente paternal de amos es difícil encontrar a través de toda la historia de México paralelos a las figuras insignes de las tallas eminentes de Antonio de Mendoza, los dos Luis de Velasco, el Marqués de Casafuerte, Antonio María Bucareli y el II Conde de Revilla Gigedo, por sus grandes esfuerzos en realizar beneficios a la sociedad mexicana cuando estaba en gestación. Que en escala menor, pero no mediocre, pueden presentarse Martín Enríquez, los Condes de Monterrey y de Montesclaros, los Marqueses de Cerralbo, de Mancera y de Valero, y el Duque de Linares. Los que sí admiten fácilmente puntos de comparación, evidentemente con algunos malos mandatarios mexicanos, fueron los Marqueses de Villamanrique, el de los Gelves, el de Villena, el de Leyva, el de Galve y el de Branciforte, que no tuvieron escrúpulos en manifestar sus insaciables ambiciones personales y desarrollaron la corrupción más lamentable.

IV

Arduas han sido estas faenas largas de investigación en los inmensos campos de documentación que brinda la historia de la época virreinal en México, terrenos todavía sin roturar en los archivos. Verdaderamente es asombroso lo que esos Virreyes trabajaron incansable e incesantemente, en constante propósito de mantener fija la atención hasta en detalles insignificantes de sus administraciones, que hoy parecerían ridículos. Maravilla su capacidad de trabajo y su metódica disciplina. Si hubiesen contado sus vigorosas constituciones humanas, sus férreos caracteres, los actuales inventos, los elementos que el progreso ha puesto en manos del hombre para acelerar labores, sería imposible alcanzarlos en la búsqueda estudiosa de tanta obra realizada.

---

[10] Justo Sierra, *México, su Evolución Social*, I (México, 1900), pp. 106-10, 114, 125, 130 y 131.

Doce años ha requerido esta investigación, este afán de andar tras de esas informaciones. Ya desde fines de 1952 tenía redactados los cinco volúmenes que constituyen esta obra introductora, que he dividido con los sendos temas generales siguientes:

I.—Orígenes y Jurisdicciones, y Dinámica Social de los Virreyes.
II.—Expansión y Defensa.
III.—Obras Públicas y Educación Universitaria.
IV.—El Virreinato y la Iglesia.
V.—Diversos Aspectos Finales y Situación Económica a mediados del siglo XVIII.*

Después continuará la obra que se titulará Los Condes de Revilla Gigedo Virreyes de Nueva España, *dividida en dos partes: I,* El Primer Conde, don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas; *II,* El Segundo Conde, don Juan Vicente de Güemes y Pacheco-Padilla.

Largas fueron también las gestiones para conseguir editor a estos estudios en el medio mexicano. Muchas fueron las dificultades y desde 1952 se desarrollaron mis diligencias hacia ese fin y fracasaron; pero al fin un Mecenas, que ha insistido conmigo en que no revele su nombre, me concedió todas las facilidades para financiar la edición de estos libros en condiciones generosas. Lo único que él desea expresar es que ama y comprende entrañablemente estas labores de investigación histórica.

¡Mi profunda gratitud quede grabada en estas líneas hacia él!

También debo mencionar mi reconocimiento al Sr. don Alfonso Flores Labastida, de Ediciones Selectas, por haber colaborado decididamente a esta empresa, alentándola y cooperando a su realización.

* De este proyecto original, Ignacio Rubio Mañé sólo concretó la redacción de los tres primeros apartados, distribuidos en cuatro volúmenes por virtud de la división del segundo. En la presente edición se ha respetado ese reparto. [E.]

Y antes de finalizar estas líneas deseo expresar también mi gratitud a los Sres. Dr. don Pablo Martínez del Río y Prof. don Rafael García Granados, directores sucesivamente del Instituto de Historia, de la Universidad Nacional Autónoma de México, por la franca comprensión que siempre otorgaron a los problemas de este plan intenso de investigación, realizado bajo el amparo constante del referido Instituto.

Y asimismo debo expresar mi agradecimiento a las Sritas. Consuelo García Vigil, del Archivo General de la Nación, Rosaura Hernández Rodríguez, Gloria Grajales Ramos y María Elena Manzanera del Campo, del Instituto de Historia, porque siempre cooperaron en todas las pacientes tareas de copiar tantos y tantos documentos.

A todos mi gratitud porque sin esas colaboraciones no hubiera sido posible realizar esta empresa.

México, D. F., 20 de octubre de 1955.

"... que para lo que principalmente Su Majestad nos envía acá es para lo tocante a los indios y su amparo, y es ello así que a esto se debe acudir con más cuidado como a parte más flaca, porque son los indios una gente tan miserable que obliga a cualquier pecho cristiano a condolerse mucho dellos; y esto ha de hacer el Virrey con más cuidado, usando con ellos oficio de propio padre, que es por una parte no permitir que ninguno los agravie..."

MARTÍN ENRÍQUEZ.

Septiembre 25 de 1580.

INSTRUCCIONES QUE LOS VIRREYES DEJARON A SUS SUCESORES, I (México, 1873), "Instrucción y advertimientos quel Virrey don Martín Enríquez dejó al Conde de Coruña," pp. 57-8.

"... últimamente se me ha venido más a los ojos en este camino desde México al puerto de Acapulco, por donde en espacio de ochenta leguas he visto las mejores campañas y tierra más doblada y fértil que el pensamiento pudiera trazar, sin que en todas ellas haya descubierto tan solamente una cabeza de ganado; vea Vuestra Majestad (suplícoselo) de qué importancia les es a los indios tener toda esta tierra baldía y sin fruto ninguno para ellos, ni para otra persona; y háse de entender que lo que se dice de estas ochenta leguas se verifica en todo el reino..."

El Marqués de Montesclaros.

Acapulco, 2 de agosto de 1607.

Instrucciones que los Virreyes dejaron a sus sucesores, I (México, 1873), "Advertimientos sobre algunos puntos del gobierno de la Nueva España quel Marqués de Montesclaros envió a S. M. cuando dejó el ser Virrey de aquel reino," pp. 94-5.

Indice de Capítulos

Nota Preliminar 1

I.—Orígenes del Virreinato 3-11
II.—Cristóbal Colón, primer Virrey en América 13-16
III.—La Creación del primer Virreinato continental en América 17-22
IV.—Jurisdicciones del Virreinato de Nueva España 23-43
V.—Ejercicio Jerárquico de las Jurisdicciones 45-50
VI.—El Virrey como Presidente de la Audiencia 51-79
VII.—Facultades y Limitaciones al Virrey 81-91
VIII.—El Virrey como Gobernador y Capitán General 93-114
IX.—Viaje de los Virreyes de Nueva España a su destino, llegada y recepción 115-197
X.—Período de la Administración Virreinal 199-208
XI.—Sueldos del Virrey 209-214
XII.—Estado Social de los Virreyes de Nueva España antes de sus nombramientos 215-284

Apéndices:

I.—Cuadro Sinóptico de la Organización de Jurisdicciones del Virreinato de Nueva España 287-289
II.—Cronología de los Virreyes de Nueva España, 1535-1746. 291-297

Fuentes.

I.—Siglas 301
II.—Fuentes Documentales Manuscritas 301-302
III.—Fuentes Documentales Impresas 302-304
VI.—Bibliografía 305-310

Indice de Láminas

I.—Jurisdicciones de las Audiencias 40-41

II.—Territorio Mexicano actual del Virreinato de Nueva España 96-97

III.—El Palacio de los Virreyes en la Ciudad de México 120-121

IV.—D. Antonio de Mendoza 216-217

V.—D. Luis de Velasco, el Viejo 220-221

VI.—D. Luis de Velasco, el Hijo 228-229

VII.—D. Martín Enríquez 232-233

VIII.—El Conde de Monterrey 236-237

NOTA PRELIMINAR

Son los historiadores angloamericanos los que más se han preocupado por estudiar el sistema virreinal que constituyó la columna vertebral del régimen hispano en América. Y a pesar de sus esfuerzos, muy dignos de tomarse en cuenta, no han logrado profundizar el tema. Todavía no se aclara debidamente lo que era un Virrey, en qué consistía un Virreinato y cómo funcionaba.[1]

La institución, desde luego, es absolutamente española. Sin embargo, lamentable es decirlo, ni los mismos españoles, y menos los hispanoamericanos —que son los que mejor pueden comprender los problemas del sistema y exponerlos conforme a los cánones de la historiografía científica— han prestado la debida atención a su estudio para así realizar un análisis concienzudo.

---

[1] Los mejores estudios realizados por los historiadores angloamericanos son los siguientes:

Donald Eugene Smith, *The Viceroy of New Spain* (Berkeley, Cal., 1913).

Lillian Estelle Fisher, *Viceregal Administration in the Spanish American Colonies* (Berkeley, Cal., 1926).

Hay algunas contradicciones entre ambas obras publicadas por la Universidad de California, pero desde luego supera la última a la anterior por su proyección más amplia, ya que el libro de Smith se concreta a estudiar la época de Carlos III. No obstante, la obra de Fisher es insuficiente y contiene algunos errores.

I

Orígenes del Virreinato

La monarquía española fue la síntesis del proceso largo de unificación de monarquías que se fundaron en los afanes de reconquistar la Península Ibérica de manos de los agarenos, y que sin perder sus características buscaron siempre el enlace para fortalecerse ante el enemigo común. Asturias, Navarra y Cataluña iniciaron el proceso. Al fin concuerdan en Castilla los ánimos de Asturias, León y Galicia, uniéndose alrededor de la monarquía que esclarecieran Fernando el Santo y Alfonso el Sabio. Navarra procrea a Aragón, que se une a Cataluña por las nupcias de Petronila de Aragón con el Conde de Barcelona, Ramón Berenguer, y bajo la égida de la corona que ilustraron Jaime el Conquistador y Pedro el Grande se acoplan los impulsos recuperadores del noreste hispano, entrando en la confederación aragonesa Cataluña, Valencia y hasta Navarra, por más que esta progenitora resista hasta el fin la absorción de Fernando el Católico.

Ya integrados los dos núcleos en el siglo XIII, Castilla y Aragón buscan su expansión. Las aspiraciones castellanas tienden a lograr la total reconquista peninsular. Los aragoneses siguen la tradición catalana. Tienen más aspiraciones ultramarinas. Cruzan el Mediterráneo y el Adriático, disputando su hegemonía a las naves genovesas y venecianas, y alcanzando hasta el Mar Jónico.

Si miramos los aspectos internos, es en Castilla donde se logra mejor la unidad política, tal vez porque allí predomina más una idea imperial. Los reinos y los territorios que la integran se someten a unas mismas leyes y régimen de gobierno. Entretanto en Aragón se hace la unión alrededor de la realeza, que es una mera yuxtaposición de reinos y territorios diferentes, en los que se conserva, en cada uno, su propia personalidad política y sus propias instituciones. Es un ensayo de confederación, porque además de que cada reino mantiene sus propias leyes, distintas entre sí, sus funcionarios son exclusivamente suyos, y las atribuciones y los derechos de la Corona responden en cada reino a diversas tradiciones que el Príncipe respeta. Ante esta diversidad, la organización política aragonesa no podía constituirse sino en forma distinta a Castilla. El Rey de Aragón, además de serlo en este reino, era el monarca

supremo en cada uno de los reinos que acoplaba su propia corona. Era el Rey lo que significaba la unidad. Consecuentemente requeríase siempre su presencia para dirigir el gobierno de cada una de esas partes. Surgía, pues, el problema de la ubicuidad, y ante la imposibilidad de residir en todos esos reinos, el Rey delegaba sus facultades en un representante.[1]

En forma distinta ocurrió en Castilla. Cuando se consolida allí la monarquía divide la administración de sus territorios en merindades, cuyos titulares sólo tuvieron originalmente funciones económicas, y luego se le agregaron las facultades judiciales. Cuatro Merinos Mayores gobernaron Castilla, León, Asturias y Galicia; pero no delega en ellos el Rey sus facultades soberanas. Ejerce sobre todos ellos jurisdicción directa el monarca castellano; son meros funcionarios suyos, sin mayor representación.

En los territorios que los castellanos fueron conquistando en Extremadura, Andalucía y Murcia se establecen Adelantados, quienes agregaron a las funciones de los Merinos las militares. Y en cada uno de los territorios de las Vascongadas se reunía una hermandad, en que estaban representadas las ciudades por sus procuradores, ejerciendo facultades económicas y judiciales a través de comisarios y alcaldes.

Muy distinto fue, pues, el procedimiento de administrar los territorios que formaron la monarquía aragonesa, en comparación con los de la castellana. No pudiendo estar siempre el monarca en los cuatro reinos que constituyeron su jurisdicción soberana, Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, y exigiendo constantemente las constituciones políticas de esos reinos la presencia del Príncipe, tuvo éste que designar a un miembro de su familia, o a un alto magnate para que lo representara en cada una de esas jurisdicciones. En Valencia y en Mallorca, que se anexaron a la unión catalano-aragonesa, ejerció esas funciones con carácter permanente el *Procurator Regis* o *Princeps Provinciae*. A su vez, cuando el soberano tenía que ausentarse de Cataluña y Aragón, sus residencias originales, designaba un *Procurator Regis* provisionalmente hasta que retornase.[2]

Dos factores influyeron en esta organización tan peculiar en Aragón: 1) la heterogeneidad de los reinos que lo constituyeron, haciéndose

---

[1] ALFONSO GARCÍA GALLO, "Los Orígenes de la Administración Territorial de las Indias," en *Anuario de Historia del Derecho Español* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, Madrid. 1944), XV. pp. 16-106.

Por ser más manuable citaremos en adelante la paginación del sobretiro de ese trabajo.

Corresponde al Dr. García Gallo todo el mérito de la orientación que hemos dado a estos orígenes del virreinato. El ha sido noble guía para esta exposición y los caminos que ha abierto con su investigación merecen atención para estudios definitivos.

[2] ANTONIO BALLESTEROS Y BERETTA, *Historia de España y su influencia en la Historia Universal* III (Barcelona, 1922), pp. 490-1.—ANTONIO PALOMEQUE TORRES. *Historia de la Civilización e Instituciones Hispánicas* (Barcelona, 1946), pp. 155 y 167.

esto más evidente cuando Jaime I (1218-1276) realiza las grandes conquistas en la primera mitad del siglo XIII; y 2) el ausentismo forzoso del monarca, ocupado en esas campañas, de modo que no podía estar simultáneamente en sus cuatro reinos.

Cuando el heredero de la corona desempeña las funciones del *Procurator Regis* en todo el territorio continental, por ausencia del monarca, como acaeció cuando Pedro III, el Grande (1276-1285), inicia las grandes expediciones mediterráneas, hubo que ampliar las facultades a quien se quedaba a hacer las veces del soberano, y entonces se le denominó *Procurator Generalis*.

Si se asimilaban constantemente en el heredero las funciones del *Procurator Generalis*, aparecen entonces los títulos de *Gerens Vices*, *Viceregens* o *Portantveus de Procurator Generalis* para los funcionarios en quienes delegaba el *Procurator Generalis* sus facultades, para que a su vez lo representaran en los reinos donde estaba ausente.

Acontece en el siglo XIII la evolución de estas instituciones aragonesas. Fue el lógico resultado de la expansión territorial que ocupaba a estos monarcas. Y a mediados del siglo siguiente aparece el término de Gobernador que va sustituyendo al de Procurador. Desde esta época casi siempre figuran en la documentación el Gobernador General, el *Gerens Vices*, el *Vicegerens*, el *Vicegerens* o *Portant-veus de Gobernador*.

La denominación de Gobernador General se vinculó entonces en la persona del príncipe primogénito o del supuesto heredero, como antes se hizo con el Procurador General. Y así Martín el Humano, el último Rey de Aragón de la dinastía que arrancara del matrimonio del Conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV con Petronila de Aragón, designó el 25 de agosto de 1409 como Procurador y Gobernador General de todos sus reinos al Conde de Urgel, Jaime el Desgraciado. Esto bastó para hacer suponer que el monarca se inclinaba a designarle como su sucesor. Con estos títulos se quería revestir al heredero de la corona, ya que antes los había ostentado Martín de Sicilia, hijo de Martín el Humano.

Esto requiere mayor explicación. La expansión aragonesa que comenzó dentro del territorio peninsular en el reinado de Jaime I, el Conquistador (1218-1276), se fue ampliando hacia el Mediterráneo en el de Pedro III, el Grande (1276-1285), hijo del anterior. Hubo una magnífica oportunidad de consolidar esa posición en el Mediterráneo. Los sicilianos se habían rebelado contra la dominación francesa, insurrección conocida por las Vísperas Sicilianas, (1282). Los rebeldes pidieron auxilio al monarca aragonés. Había una razón de vínculo dinástico. Pedro el Grande se había casado algunos años antes con Constanza de Suavia, hija del último Rey normando de Sicilia, Manfredo. Solícito acudió el Rey de Aragón en auxilio de los que habían sido vasallos de su suegro, y debelados los franceses, fue coronado don Pedro como Rey de Sicilia.

La sucesión en los tronos de Aragón y Sicilia se dividió en la filiación de Pedro el Grande. Dejó éste tres hijos: Alfonso, Jaime y Fadrique, y al acaecer su muerte, en 1285, le correspondió al mayor la corona de

Aragón, titulándose Alfonso III, y a su hermano menor inmediato, Jaime, la de Sicilia; pero seis años después de la muerte de Pedro el Grande acaeció la de su hijo primogénito, y entonces el Rey de Sicilia pasó a serlo de Aragón, con el título de Jaime II, también llamado el Santo (1291-1327), y entonces don Fadrique fue llamado a coronarse en Sicilia. En la descendencia de éste quedó desde entonces el trono de Sicilia, hasta que en 1377 se interrumpe con la muerte, sin sucesión varonil del nieto, Fadrique III. La única hija, María, tuvo que defender la corona de las aspiraciones incorporadoras de Pedro IV, llamado el Ceremonioso (1336-1387), Rey de Aragón, como también de las pretensiones del hijo de éste, Martín I, llamado el Humano, también Rey de Aragón (1395-1410). Al fin la cuestión quedó resuelta con las nupcias del hijo de éste, llamado también Martín, con María de Sicilia. En 1406 murió María y tres años después su esposo, Martín I de Sicilia, sin sucesión. Acaece entonces algo curioso: sucede en la corona siciliana al hijo el padre: Martín I de Aragón reina en Sicilia como Martín II simultáneamente; pero esto duró sólo un año, porque en 1410 murió también Martín el Humano, sin sucesión legítima. Pasó luego la corona aragonesa a un príncipe castellano, de la dinastía de los Trastamaras, al hijo de Juan I, Rey de Castilla. Una hermana de Martín el Humano, Leonor, había casado con el mencionado soberano castellano, y con estos derechos un hijo suyo —no los primogénitos que le habían sucedido en la corona de Castilla, Enrique III y Juan II— pasó a Aragón para coronarse con el título de Fernando I, también conocido como Fernando de Antequera por haber conquistado esa ciudad andaluza antes de ser coronado. Y la corona siciliana quedó en manos de un hijo bastardo de Martín el Humano, también llamado Martín.

El procedimiento de colocar en Sicilia al hermano menor inmediato del monarca aragonés, como soberano independiente, fundando así una nueva dinastía,[3] como hemos visto que ocurrió con Alfonso III y su hermano Jaime, y luego su hermano Fadrique, cuando Jaime heredó a su vez la corona aragonesa, ya no se repitió. Fue una de las primeras fases de la expansión aragonesa en el Mediterráneo, iniciada por Pedro el Grande, padre de esos sucesivos monarcas. Y no sólo se establece dinastía en Sicilia, sino también derechos sobre Cerdeña y Córcega. Aragón redondeaba su dominio en el Mediterráneo.

La segunda fase la emprende con vigor Pedro IV, llamado el Ceremonioso, cuando trató de recuperar ese poder ultramarino, que ya se estaba dispersando; y poco después su hijo Martín, reforzando la dinastía siciliana por medio de las nupcias de su hijo con la única heredera.

Había de ser en la época de los Trastamaras en Aragón cuando se realiza la fase definitiva de ese dominio mediterráneo, incorporándo-

[3] Igual hizo Jaime el Conquistador con su hijo segundo, Jaime, a quien dejó la corona de Mallorca. Con el nieto de éste, Jaime III, después de un titular intermedio, su tío Sancho I, se extingue la dinastía, ya que Mallorca fue incorporada en 1343 por Pedro IV, llamado el Ceremonioso.

se ya Sicilia a la monarquía aragonesa. El fundador de la dinastía de los Trastamaras en Aragón, Fernando I (1412-1416), había dejado dos hijos, Alfonso y Juan, que sucesivamente le habían de heredar. El mayor de ellos, Alfonso V, llamado el Magnánimo (1416-1458), reclamó el trono de Sicilia que había quedado en poder del hijo bastardo de Martín el Humano. Alfonso V incorpora ya la isla a su corona y así queda extinguida la dinastía que había subsistido cerca de ciento cincuenta años. Más aún, conquista Nápoles de manos de los franceses y lo incorpora a Sicilia en 1442.

Cuando acaece la muerte de Alfonso V sin sucesión legítima hereda el trono su hermano Juan II (1458-1479); se crea en Nápoles una corona para su hijo bastardo, Fernando; y Sicilia sigue incorporada a la corona aragonesa. Poco después había de acontecer lo mismo a Nápoles en el reinado del hijo y sucesor del referido Juan II, Fernando el Católico.

Todos estos pormenores de las vicisitudes dinásticas en Aragón y sus reinos incorporados nos harán comprender la aparición de nuevas instituciones. Las experiencias que se fueron obteniendo de la expansión mediterránea hicieron probablemente que se desenvolviera una nueva institución en la monarquía aragonesa para resolver los problemas del ausentismo real en la administración territorial peninsular. Así a fines del siglo XIV el *Loctinent* (Lugarteniente) *General*, con posibles orígenes judiciales y cuyas funciones se han confundido frecuentemente con las del Gobernador General o las de sus delegados, ya mencionados anteriormente.

Con una misión concreta y para un plazo determinado, dependiente de la voluntad del monarca, delegaba éste los poderes de la realeza en el Lugarteniente General, quizás en forma más amplia que como se había hecho antes en el Procurador Real, en el Procurador General y en el Gobernador General. Mientras que el cargo de Lugarteniente General va adquiriendo jerarquía funcional, se fue haciendo cada vez más de categoría honorífica el de Gobernador General.

Existen dos hechos que lo demuestran claramente: El primero en 1408, cuando Martín el Humano nombra Lugarteniente General de Aragón al Conde Jaime de Urgel, a quien nada hacía sospechar que pudiera ser llamado como heredero de la corona. Un año después, cuando acaeció la muerte de Martín I de Sicilia, hijo y presunto heredero de Martín el Humano, designa éste al Conde de Urgel como Procurador y Gobernador General de todos sus reinos, como para significar que lo llamaba como su sucesor, ya que ambos títulos los había disfrutado el malogrado Martín I de Sicilia.

El segundo, en 1472 cuando Juan II de Aragón preparaba el enlace de su hijo Fernando con su prima hermana Isabel de Castilla —matrimonio que había de traer la unión definitiva de España— le concedió el cargo de Lugarteniente General de Aragón, cuando ya ostentaba como

heredero los títulos de Gobernador General. No podía haber otro motivo para ello que el ausentismo del Rey, quien se veía obligado a permanecer en Cataluña para debelar allí la rebelión de ese Principado.

Durante los años finales de la primera mitad del siglo xv se va formando espontánea y paulatinamente —así lo hace suponer la documentación existente— una nueva institución que había de sustituir la del Lugarteniente General y sobrevivirla definitivamente. A fines de ese siglo ya la nueva institución parece emplearse generalmente en las posesiones aragonesas para llamar al que hacía las veces del Rey, y poco a poco se va suprimiendo el de Lugarteniente General. Quizás el cambio se debió al hecho de haber hallado la acepción que respondiera mejor a su sentido institucional y así llamar al representante del Rey, como Virrey.

Si no es difícil distinguir las diferencias entre el Procurador General, Gobernador General y Lugarteniente General, como ya hemos visto, no acaece lo mismo con la nueva modalidad en estas instituciones. No es posible determinar con exactitud actualmente —hasta donde hoy alcanzan las investigaciones— el origen verdadero de la institución del Virrey, como tampoco la forma en que se transformó la del Lugarteniente a la del Virrey, que evidentemente la precede. El hecho positivo es que al mediar el siglo xv es cuando pueden hallarse en las fuentes documentales títulos de Virrey.

Es posible que dos causas hayan originado la institución del Virrey, ambas conjuntas, o una u otra: 1º) que en la época señalada, que coincide significativamente con el fin de la dinastía en Sicilia, se quisiera distinguir diferencia entre el Lugarteniente General y el Virrey, reservando el primero para los reinos continentales y el segundo para los ultramarinos; y 2º) que se quiso variar el término de Lugarteniente General al de Virrey para emplear una acepción más correcta, que respondiera más a la realidad, que fuera más en consonancia con su jerarquía funcional. Para poder inclinarnos hacia la primera causa existe el hecho de una relativa similitud de facultades y funciones entre ambos cargos, hasta hacerse difícil averiguar si los Virreyes asimilaron lo que tenían los Lugartenientes, o fueron éstos los que trasplantaron al corazón de la monarquía aragonesa lo que caracterizaba a los Virreyes, si es que intentamos considerar una posible existencia anterior de los Virreyes, hasta hoy desconocida. Y para tener en cuenta la segunda causa, existe el hecho de que aunque Lugarteniente y Virrey significan lo mismo filológicamente, es más concreto el término de Virrey. También es un hecho que el Lugarteniente General, tal como funcionaba en Aragón, era un Virrey, aunque no llevase este título. Pero esto, para la historiografía científica no basta, y hace falta más investigación en fuentes originales para determinar en qué consistía la diferencia y así hablar en términos de seguridad absoluta. Tal como están hoy los conocimientos sobre este punto es preciso reconocer que el origen inmediato del virreinato aragonés se

halla en un panorama oscuro; pero sí puede afirmarse que la documentación hasta hoy conocida demuestra que el título de Lugarteniente General precedió al de Virrey en la cancillería aragonesa.[4]

Es también un hecho que cuando los reinos que formaron la monarquía aragonesa se hallaban contiguos y podían ser visitados por el Rey, no consolidándose aún en el Mediterráneo la expansión aragonesa, no aparece el título de Virrey. Por otro lado, cuando ya no hubo dinastía en los reinos distantes, como Sicilia, es cuando aparece el título de Virrey.

Se confirma esto con el hecho de que tan pronto no hubo Rey en Nápoles hubo Virrey. Fernando I, Rey de Nápoles (1458-1494), hijo bastardo de Alfonso V, Rey de Aragón, a quien le dejó éste la corona de ese reino cuando acaeció su muerte, fundando así una dinastía filial de la monarquía aragonesa, dejó sucesión; pero tan pronto es despojado de esa corona Fadrique III, nieto del anterior, por el Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdova en 1501, Fernando el Católico nombra Virrey para ese reino como se había hecho antes en Sicilia.

Más aún, cuando el Duque de Alba conquista la Alta Navarra en 1512, despojando a sus monarcas de parte de su reino, Fernando el Católico designa Virrey de Navarra al Alcaide de los Donceles, don Diego Fernández de Córdoba, en 1513.[5]

Juan II, el Rey de Aragón, nos proporciona en el año de 1477 uno de los modelos de títulos de Virrey, que ilustran mucho los casos de los virreinatos mediterráneos en el siglo xv. El 3 de agosto de ese año nombra en Barcelona al Conde de Cardona y de Prades, don Juan de Cardona, para "Vicerex" de Sicilia. Se observa que en ese título se otorgan a Cardona las mismas preeminencias y facultades que a los Lugartenientes en Cataluña y en Aragón. Se hace notar que Cardona sucedía a dos Virreyes que mancomunadamente habían desempeñado ese cargo, Guillermo de Peralta y Guillermo Pujades.

---

[4] JAIME VICENS VIVES, "Precedentes Mediterráneos del Virreinato Colombino," en *Anuario de Estudios Americanos* V (Sevilla, 1948), pp. 571-614.

Importantísimo estudio es el de este autor, en cuya notable investigación en fuentes originales del Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona, nos basamos fundamentalmente. Señala en su estudio la posibilidad de que la institución del Virrey aragonés surgiera como remedo de lo que venecianos y angevinos venían haciendo en sus posesiones ultramarinas. Sin embargo, no puede ser éste un precedente, como nos dice García Gallo, porque ni en Venecia, ni en Génova hubo Rey, y consecuentemente no pudieron tener Virreyes.

[5] Juan II, Rey de Aragón, padre de Fernando el Católico y su inmediato antecesor en la corona aragonesa, casó en primeras nupcias con Blanca de Navarra, hija y heredera de Carlos II, Rey de Navarra. De estas nupcias nacieron el infortunado Carlos de Viana; Blanca, una de las esposas del funesto Enrique IV de Castilla; y Leonor, casada con Gastón IV, Conde de Foix.

Cuando murió Carlos II, Rey de Navarra, esta corona pasó a su hija Blanca. Quiso ésta colocarla en las sienes de su hijo Carlos. Se opuso sistemático su padre. Tampoco quiso que se entregara a su hija Blanca, cuando Carlos murió en 1461. Y hasta que no murió su esposa no permitió Juan II que se coronara Reina de Navarra su hija Leonor, a cuyo favor había obligado a su hija Blanca que cediera sus derechos.

Otro caso en 1484. Fernando el Católico expide en Tarazona el 18 de febrero de ese año nombramiento a favor de Guillermo de Peralta para Virrey y Gobernador General de Cerdeña. También se trataba de sustituir un virreinato doble. Lo habían ejercido interinamente hasta entonces Jimeno Pérez Escrivá de Romani y Juan Fabra, si bien uno había desempeñado el virreinato y el otro la procuraduría general, respectivamente. En el nuevo Virrey, en Peralta, se vinculaban ambas jurisdicciones. Además, el de Gobernador General y también, el de Gobernador de las fortalezas de Cagliari y Gallur. Y es de advertirse que en este cargo de Gobernador General no era en calidad de representante del verdadero Gobernador General del reino de Aragón, que gozaba el primogénito del Rey, sino como institución local vinculada durante años al virreinato sardo y que formaba un todo con éste.[6]

Como resultado de un estudio comparativo de las facultades del Virrey y Gobernador General de Cerdeña y las del Virrey de Sicilia con las de los Lugartenientes continentales de Aragón, se observa una evidente analogía, aunque no una identidad absoluta. Para lo primero se afirma que "es lógico asimilarlas en un todo homogéneo, a pesar de la diferencia de nomenclatura, abolida ya en el habla popular y muy pronto incluso en la designación oficial." Se añade que "incluso parece como si en el siglo XV se reservara el empleo del título de Lugarteniente a los Estados continentales de la Corona de Aragón y el de Virreyes, a los oficiales similares de los ultramarinos, en espera de la inevitable fusión administrativa de las dos designaciones." Y para lo segundo, la falta de identidad absoluta, se considera que "esto es debido, en parte, a la historia política interna de cada país de la Corona de Aragón, que exigía para cada uno de ellos un régimen de gobierno especial, de confor-

---

En 1469 murió doña Leonor, dejando la corona de Navarra a su nieto. Francisco Febo, quien a su vez la dejó a su hermana Catalina, casada con Juan D'Albret, quien fue coronado en 1494 como Juan III, Rey de Navarra.

Fernando el Católico, hijo del segundo matrimonio de Juan II, Rey de Aragón, contraído con Juana Enríquez, hija de una de las ramas de la dinastía castellana de los Trastamaras, reclamó la corona de Navarra a sus sobrinos-nietos, atacándolos en 1510. Juan D'Albret no pudo resistir las campañas del Duque de Alba y dejó la Alta Navarra para que fuese incorporada a España. Se refugió en la Navarra Baja, del otro lado de los Pirineos y siguió reinando allí. Le dejó la corona a su hijo, Enrique II, quien a su vez lo hizo a su hija Juana D'Albret, quien casada con Antonio de Borbón, Duque de Vendome, fue protectora decidida de los hugonotes. Heredero de la corona fue el hijo de ese matrimonio, el célebre Enrique de Navarra, que por los derechos de su madre fue Enrique III, Rey de Navarra, y por los de su esposa, Margarita de Valois, fue Enrique IV, Rey de Francia. No sólo llevó Enrique la dinastía de los Borbones a la Corona francesa, sino también la Navarra Baja. La Alta continuó siendo posesión española, como un virreinato.

José YANGUAS MIRANDA en su *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, III (Pamplona, 1840), proporciona copiosa información sobre los Virreyes de Navarra, aunque no todos lo fueron oficialmente, porque sólo tuvieron algunos título de Gobernadores.

[6] VICENS, *Op. cit.*, pp. 610-4. Publica el texto documental de esos títulos de Virrey, que se custodian originales en el Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona.

midad con las instituciones ya existentes; y de otra parte al hecho de que a fines del siglo XV la Lugartenencia General y el Virreinato no eran oficios fosilizados, sino que aún estaban en período de definición, a pesar de que las grandes similitudes reveladas entre unos y otros nos indican que se aproximaba ya para ellos un período de madurez constitucional."[7]

Cuando se consolida la unión de Aragón y Castilla ya se introduce en la España continental la institución mediterránea del virreinato y en seguida se traslada a América.[8]

---

[7] VICENS, pp. 585-9.

[8] VICENS considera que "sólo con extrema lentitud va abriéndose camino al concepto de que los virreinatos americanos, que durante casi tres siglos fueron la columna vertebral del régimen administrativo de España en Indias, hallaron sus lógicos y directos antecesores en las instituciones similares creadas en la Corona de Aragón por el doble motivo de su peculiar constitución interna y de su notoria expansión mediterránea".

Agrega que "todo parecía inclinar a la consideración de que un cargo de tanta jerarquía y responsabilidad como el de Virrey no podía nacer de modo imprevisto ni ser creado de una sola pieza, tanto más cuanto la novedad de la colonización hispana en América y la rapidez de la conquista de las tierras de aquel continente no permitían, ni el remedo de prácticas de gobierno similares de otros países, ni el surgir evolutivo de tal institución".

Hace ver que "estaban, en la propia monarquía hispana, unos instrumentos de gobierno ultramarinos, que gozaban del prestigio de una tradición histórica y de un perfecto funcionamiento: los virreinatos aragoneses y catalanes". Que ha habido "vacilaciones y confusionismos" en el enfoque de las investigaciones y que todo se debe al "lamentable atraso en que se halla la historia de las instituciones políticas de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media, y singularmente durante el siglo XV, en que cristalizaron en formas casi definitivas".

Y por último concede todo el crédito de la nueva orientación en los estudios de los orígenes del virreinato americano al Dr. García Gallo en el trabajo que ya hemos mencionado.

II

Cristóbal Colón, Primer Virrey en América

En las capitulaciones que se firmaron en Santa Fe, cerca de Granada, el 17 de abril de 1492, entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón, se accedió a todas las exigencias que imponía éste como remuneración a las islas y tierras desconocidas que descubriera en su proyectado viaje a las Indias Orientales. Y una de esas exigencias fue que se le otorgaran los títulos de Almirante, Virrey y Gobernador General de las tierras que descubriese. El 30 del mismo mes se le extendió el título confirmatorio con esos nombramientos, que se le confirmaron una vez más por los mismos Reyes Católicos, a su regreso del descubrimiento del Nuevo Mundo, en Barcelona, el 28 de mayo de 1493.

Que Colón solicitara, como una de sus mayores exigencias, los títulos de Almirante, Virrey y Gobernador General, no podía ser sino efecto de la impresión que le habían causado las instituciones virreinales implantadas por los aragoneses en el Mediterráneo, especialmente en Cerdeña que, como ya hemos visto, implicaba las de Virrey y Gobernador General. No podía suceder de otro modo en un marino mediterráneo como Cristóbal Colón.

El otro título, Almirante, fue respecto a una institución absolutamente castellana, transformada ya en esta época en dignidad nobiliaria, adjudicada a los Enríquez. Los de Virrey y Gobernador General significaban la jerarquía funcional del *Alter Ego* del monarca o representante de la Real persona, y sin embargo, después del descubrimiento Colón no parece darle mayor importancia.[1]

---

[1] García Gallo, *Op. cit.*, pp. 20-1.

Observa este autor que "la carencia de una idea clara acerca de la naturaleza de estos tres oficios se manifiesta también en el orden en que siempre se enumeran: *Almirante, Visorrey e Gobernador*. Evidentemente, en cuanto a su dignidad e importancia antes y después de Colón, estos tres cargos deberían indicarse en este orden: Virrey, Gobernador y Almirante. Mas para Colón el oficio verdaderamente importante es el de Almirante; los otros dos son simples anejos, quizá puramente honoríficos. El hace siempre hincapié en el título de Almirante y silencia los otros dos o los menciona sólo incidentalmente".

Florentino Pérez Embid. *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe* (Sevilla, 1944), pp. 161-6.

En el privilegio confirmatorio extendido en Barcelona se mencionan las facultades, preeminencias y prerrogativas de que gozaban los Almirantes, Virreyes y Gobernadores que habían sido y son de los reinos de Castilla y León. Este informe podría parecer que hubo institución virreinal en la monarquía castellana; pero, a pesar de ello, no aparece ningún Virrey, ni en la jurisdicción continental de Castilla, ni fuera de ella.[2]

En los años en que Colón hacía gestiones insistentes cerca de la Corte española para su grandiosa empresa, los Reyes Católicos estaban empeñados en acabar la anarquía en Canarias. Era el único territorio de Castilla, fuera de la península. Su conquista se había iniciado a principios del siglo XV, como iniciativa de marinos normandos comandados por Juan de Bethencourt, sin mayor intervención oficial de algún Estado. Bethencourt debió ayuda de Enrique III de Castilla y en reconocimiento entregó la posesión de esas islas a su soberanía. La obra fue continuada por otros marinos como acción personal. Castellanos y portugueses estuvieron en disputa por ellas, pero lo hacían por su cuenta como marinos, no como empresa oficial del Estado, aunque la Corona castellana cuidaba de premiar esas acciones con títulos de señorío en esas tierras. Esto fue provocando anarquía en el mando y los Reyes Católicos quisieron poner en orden aquellas ambiciones desorbitadas. Así enviaron una expedición oficial que durante dieciocho años, 1478-1496, trató de unificar aquella situación y consolidar un régimen que respondiese mejor al trono castellano. En los últimos años del siglo XV las Canarias estaban administradas por un Gobernador, después de regentearlas diversos Adelantados que habían iniciado la conquista. Más tarde se otorgó carácter militar y judicial a ese mando, agregándole al Gobernador los títulos de Capitán General y Presidente de la Real Audiencia.[3]

Sólo un caso puede presentarse en la jurisdicción de la Monarquía de Castilla como posible aparente precedente para los títulos de Virrey y Gobernador General otorgados a Cristóbal Colón. Es el de Galicia. Los Reyes Católicos crearon allí en 1480 un Justicia Mayor con facultades de alguna apariencia, semejantes con las del Virrey y Gobernador que se concedían en Aragón, pero sin ser idénticas absolutamente. Desde el reinado de Enrique IV de Castilla la nobleza gallega andaba en franca insubordinación contra la monarquía castellana. Tal estado de anarquía se perfiló más en los primeros años del régimen reorganizador de Fernando e Isabel, los Reyes Católicos, que no pudiendo soportar el carácter subversivo de esos nobles les mandaron por Real Cédula del 8 de agosto de ese año a don Fernando de Acuña, hijo del Conde de Buendía, y al Licenciado don García López de Chinchilla, Oidor de la Real Audiencia entonces viajera, con poderes principalmente judiciales para someterlos. Con este objeto inmediato se le agregaron a Acuña atribuciones que pa-

[2] García Gallo, pp. 45-7.

[3] Rafael Altamira y Crevea. *Historia de España y de la Civilización Española* III (Barcelona, 1928), p. 308.

recían de gobierno con la mira de hacer triunfar la justicia. Como juez extraordinario Acuña fue oficialmente Justicia Mayor de Galicia; pero en el terreno mismo de su jurisdicción se le consideró y hasta se le llamó Virrey, por la alta autoridad de que se hallaba investido.[4]

Tal parece que hubo un propósito deliberado de que después del descubrimiento no se transplantaran a Indias las atribuciones que caracterizaban la organización de los virreinatos de la Corona de Aragón. No se le menciona nunca en los documentos oficiales expedidos a Colón y sí se hace a una supuesta institución virreinal en los reinos de Castilla y León, como se hizo en el privilegio confirmatorio que fue expedido en Barcelona.

Después del descubrimiento de América, los Reyes Católicos procuran ir revocando a Colón las atribuciones concedidas, especialmente las relacionadas con el nombramiento de Virrey y Gobernador General. Es de observarse que en el mismo privilegio confirmatorio que se le extendió en Barcelona a su regreso de las Indias, se suprime el adjetivo de "General", como queriendo rebajar la importancia del cargo de "Gobernador General" que se la había ofrecido antes del viaje. La exactitud sistematizada con que en posteriores documentos oficiales los Reyes Católicos insisten en esa supresión, hace pensar que no fue un descuido. Tenía un sentido determinado.

Sin embargo, Colón trató de gobernar como Virrey en las tierras por él descubiertas. Mas, ante la realidad de los problemas el cargo funcional se fue haciendo más teórico, ante la ineptitud del titular para solucionarlos, hasta que se convirtió en un título de dignidad honorífica. En 1499 ya se abandona su empleo. Por tres Reales Provisiones extendidas el 21 de mayo de ese año, Colón fue relevado de sus funciones de gobierno. Sólo le queda el de Almirante. Fue una destitución efectiva y Francisco de Bobadilla se hace cargo del gobierno de las Indias, pero ya no con el carácter de Virrey. La Corte española había ya considerado con recelo este cargo, hasta que años después el primer Habsburgo en el trono hispánico lo consideró insustituible para Nueva España y el Perú.

En las ya mencionadas Capitulaciones de Santa Fe concertadas el 17 de abril de 1492, se había estipulado el carácter hereditario del título de Almirante que exigió Colón. Nada en este sentido respecto a los oficios de Virrey y Gobernador General. Parecía esto responder a las disposiciones de las Cortes celebradas en Toledo, año de 1480. En ellas los Reyes Católicos habían declarado que no se enajenaran los oficios públicos. Sin embargo, diecisiete días después de esas capitulaciones, el 30 de abril, los mismos Reyes Católicos contradijeron sus propias disposiciones. Convinieron con Colón entonces en que los títulos de Almirante, Virrey y Gobernador General, que se le confirmaban, podían ser heredados por sus sucesores. Apoyado en este convenio y en la autorización que los

[4] BALLESTEROS, *Op. cit.*, p. 670.—GARCÍA GALLO, pp. 52-3.

citados Reyes Católicos le concedieron el 23 de abril de 1497 para fundar mayorazgos, no sólo de sus bienes, sino hasta de sus oficios perpetuos, instituyó Colón en su testamento del 22 de febrero de 1498 la sucesión en esos cargos a favor de sus hijos, Diego y Fernando, y de su hermano Bartolomé, respectivamente, a supervivencia y descendencia.[5]

Ocasionó esto que desde 1509 el referido su hijo Diego, nombrado entonces Gobernador de la Isla Española (Santo Domingo) reclamara la categoría de Virrey de las Indias. La Reina doña Juana lo designa el 16 de enero de 1515 para Adelantado de las Indias, más conforme con las instituciones castellanas; pero en el título que con esa fecha se expidió en Valladolid se le llamó como "nuestro Almirante, Visorrey e Gobernador de la Isla Española e de las otras que fueron descubiertas por el Almirante vuestro padre..."[6]

Fue, entonces, más bien un título honorífico que ostentó don Diego Colón hasta 1523. Aún después, su viuda, doña María de Toledo, continuó llamándose Virreina de las Indias hasta que acaeció su muerte en Santo Domingo.[7]

---

[5] GARCÍA GALLO, pp. 46-7, 50, 53-4 y 63-71.

[6] *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de América y Oceanía sacados de los Archivos del Reino y muy especialmente del de Indias* (que en adelante citaremos con las siglas CDI) XXXIX (Madrid, 1883), pp. 475-8.

[7] ERNESTO SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias* II (Sevilla, 1947), p. 3.

III

La Creación del Primer Virreinato Continental en América

Las funciones de la institución virreinal presuponían la existencia de un reino, en cuya entidad hacía acto de presencia el Príncipe a través del representante plenamente autorizado. Así sorprende en verdad que los Reyes Católicos se hayan entusiasmado tanto con los proyectos de Cristóbal Colón hasta consentir en sus exigencias a los títulos de Virrey y Gobernador General. No se conocía la realidad de la proyectada existencia de tierras más allá del Océano, y menos, claro está, las características de su entidad, y ya se le concedían a Colón los títulos de Virrey y Gobernador General. Signo evidente de las alegres perspectivas que inspiraron en aquel momento los proyectos del descubrimiento. Y explica también que después se recelara tanto de las excesivas facultades otorgadas, que tanto contradecían la política centralizadora y absolutista que ocupaba al régimen de esos monarcas, tan interesados en la unidad española. Así consideraron que no se debía mediatizar el dominio de esas tierras a través de Colón y fueron retirándole las atribuciones conferidas por la natural exaltación que produjeron tan peregrinos propósitos: transformar la geografía del mundo conocido hasta entonces.

La experiencia nada feliz del primer virreinato americano, en verdad teórico, vinculado en Colón, hizo suprimir la institución después de 1499, y en su lugar se prefirió instalar diversos funcionarios que respondieran mejor a una organización divisional en que fuera más fácil la centralización inmediata a la Corona. Un plan más conforme a las instituciones castellanas. Así, mientras se seguía el proceso de los descubrimientos, conquistas y colonizaciones de ulteriores tierras, se fueron mandando Gobernadores, Adelantados, Capitanes Generales y Audiencias a Indias.

El primer ensayo de centralización local de la administración territorial en Indias, con ciertas características que se acercaban algo a las virreinales, lo hallamos en el título de Lugarteniente conferido en 1513 a Pedrarias Dávila para la Tierra Firme. Parecía que la entidad continental del Darién animó al renacimiento de la institución que precediera

al Virrey en la monarquía aragonesa, ya que fue forzada la confirmación de los títulos virreinales a Diego Colón en su gobierno de la Isla Española.

La instalación de la dinastía de los Habsburgos en España trajo hondos problemas de transformación porque se hizo más agudo el absolutismo iniciado por los Reyes Católicos. Desde luego la unidad española se fue haciendo más vigorosa en el reinado de Carlos V (I en España). Se fue empleando en la península misma el sistema virreinal con un sentido ya técnico de administración, porque en la corona del Emperador se agrupaban distintos Estados con personalidad y organización políticas propias; porque esos Estados se hallaban a tal distancia que no permitía una acción directa e inmediata del Rey sobre ellos; y porque éstos querían mantener la consideración política de reinos. Se repetían las características de la monarquía aragonesa en la Edad Media, que no se dieron en Castilla, menos en Francia y en Inglaterra.[1]

Las proporciones eran mayores con las vastísimas tierras del Nuevo Mundo, cuyas entidades se hacían más evidentes por las fuertes organizaciones políticas que estaban hallando los españoles entre los indígenas del continente, revelando unidades bien perfiladas. Estas experiencias con las del éxito que se obtenía en España con la institución del virreinato, hizo concebir al Emperador la idea de instalar un régimen de ese tipo en Nueva España, donde no se lograba resolver satisfactoriamente la situación difícil creada con los problemas de la conquista. El Gobierno

---

[1] Inglaterra empleó primero la institución del *Lord Lieutenant* en el siglo XVII para gobernar a la rebelde Irlanda. Tenía algunas características del Lugarteniente General en Aragón, aunque nunca fué empleada aquí para sojuzgar. Algunos historiadores han confundido al *Lord Lieutenant* con el Virrey, que no lo tuvo Irlanda hasta la segunda mitad del siglo XVIII. Más tarde, en el año de 1858, resuelve Londres instalar el virreinato en la India cuando su administración territorial se enajenó de la *East India Company* a la Corona británica. Fue, entonces, cuando Charles John Canning, Gobernador General desde 1856, llegó a ser el primer Virrey inglés de la India.

Inglaterra no hizo en la India más que remedar, ya muy tarde en el siglo XIX, lo que allí mismo había hecho Portugal en el XVI, instalando el sistema virreinal que a su vez siguió las huellas de la institución aragonesa en el Mediterráneo, que tantas pruebas de eficacia demostraba. La determinación lusitana obedecía a la misma tradición aragonesa: establecer el virreinato donde habían prerrogativas de reino. La India era un gran reino y Portugal respetó esos privilegios. En Brasil no halló sino tribus que no formaban unidad política y, consecuentemente, no instaló allí la institución virreinal.

Francia no empleó esta institución en sus colonias, pero sí lo hizo en Italia, 1805, cuando el Emperador Napoleón designó a su hijo adoptivo, Eugène de Beauharnais, como Virrey de esa península.

España fue, pues, la primera nación que ensayó y practicó vigorosamente el sistema virreinal en sus planes de expansión. Diferente fue su modo de administrar territorios ultramarinos al de otros países. En México y en el Perú había hallado las fuertes organizaciones de los aztecas y de los incas. Los consideró con toda la importancia de reinos y consecuentemente instaló allí virreinatos.

Lógicamente, este modo español no fue estrictamente colonial como el de los franceses e ingleses. Podemos, pues, los hispanoamericanos reclamar la designación de virreinal a esa época de nuestra historia.

que se había conferido al mismo Conquistador del Anáhuac, Hernán Cortés, desde 1522, había realizado gigantescos esfuerzos para ampliar el dominio, pero no lograba la paz. Se había empeorado la situación con el establecimiento de la Real Audiencia, 1528-1530.[2] Constantes pleitos surgían entre Oidores y Conquistadores. El incipiente dominio de esas tierras no lograba estabilizarse. Funestas consecuencias se temían de la inquina entre Hernán Cortés y Nuño de Guzmán en los procedimientos del Juicio de Residencia. Fracasaba enteramente el nuevo régimen instalado con la Real Audiencia por los desmanes y la corrupción de sus propios miembros, empeorando la situación de los indios. Todo esto llenaba de muchas preocupaciones a la Corte española con las noticias inquietantes que llegaban de México.

El Emperador Carlos V estaba en Génova, atendiendo problemas militares en su inagotable plan de expansión. Le llegan esos informes de la situación en Nueva España y se siente apremiado a tomar una acción decisiva y definitiva, previa consulta con sus consejeros. Desde allí ordena en agosto de 1529 que se reúna el Consejo de Castilla con el de Indias y algunos de los miembros del de Hacienda para tratar expresamente la reorganización del gobierno de Nueva España.

Los meses de noviembre y diciembre de ese año estuvieron reunidos esos consejeros en la Corte. Deliberaron sobre el mejor modo de estabilizar una administración central en Nueva España, que reformase y unificase. Se consideraron también las medidas más a propósito para mermar las desorbitadas ambiciones que hacían hervir esa situación, proponiendo la libertad completa de los indios y suprimiendo el sistema de las encomiendas. Al fin se consideró necesario renovar el personal de la Real Audiencia con gente más idónea, más responsable, designando un nuevo Presidente que llenara los requisitos de cordura y prudencia.

Hubo tres candidatos para esa primera magistratura. Primero se consideró la del Conde de Oropeza, pero no aceptó por enfermedad. Lue-

---

[2] El sistema de la Real Audiencia fue una institución absolutamnete castellana, como el Virreinato fue aragonesa.

En Castilla la administración de Justicia se hacía originalmente en la misma Corte del Rey, conforme a la concepción de la época. En la Baja Edad Media había en la Corte castellana, entre sus oficiales de mayor jerarquía, un Justicia Mayor que también se llamaba indistintamente Alguacil o Alcalde. Alfonso X, llamado el Sabio (1252-1284), intentó formalizar esa función en un Tribunal de la Corte, pero la nobleza se le opuso. Fernando IV, llamado el Emplazado (1295-1312), lo consigue y así funciona hasta que el fundador de la dinastía de los Trastamaras, Enrique II, crea en las Cortes de Toro (1371) el organismo de la Real Audiencia, designándole siete Oidores y haciéndola depender de la Chancillería Real, donde se guardaba el sello del Rey. Juan I reforma la institución en 1387, refundiéndola en la Chancillería y haciéndola ambulante. En 1390 el mismo Rey le fija su residencia en Segovia. Vuelve en el siglo XV a ser viajera y sufre reorganizaciones hasta que radica definitivamente en Valladolid. Y conforme avanza la reconquista se establece otra en Ciudad Real por los Reyes Católicos, que poco después se traslada a Granada. El Tajo había de señalar el límite de ambas jurisdicciones.

PALOMEQUE, *Op. cit.*, p. 156.

go rivalizaron las posibilidades del Mariscal de Fromista, don Gómez de Benavides, y las de don Antonio de Mendoza, uno de los hijos menores del primer Marqués de Mondéjar. Ambos manifestaron disposición de aceptar, previa aprobación de sus exigencias. El problema fue que solicitaban sueldos excesivos. Benavides pedía 30,000 ducados y facultades militares y políticas que virtualmente desplazarían las de Hernán Cortés, que debían quedar ilesas. También deseaba derechos de proveer y confirmar empleos de Justicia y Hacienda. Mendoza era más modesto en sus ambiciones de sueldos, sólo pedía 16,000 ducados; pero agregaba que anhelaba que con tal oportunidad se recordasen los dineros que todavía se le adeudaban de la misión diplomática que había desempeñado en Hungría y que se le continuaran los emolumentos del empleo de Alcalde de Aventómiz, en Granada, que estaba desempeñando. Pedía aún más don Antonio. Que se le otorgaran algunas mercedes para sus tres hijos y la gracia de dama de la Reina para su hija, que como viudo no sabía cómo acomodarla. Además, facultades para proveer todas las plazas de su gobierno, menos las de Oidores y Oficiales Reales.

Semejantes pretensiones se consideraron desorbitadas, más aún las relativas a sueldos que rebasaban los que se habían considerado justos, 7,000 ducados, a pesar de que todo cargaría en los ubérrimos recursos de las Cajas Reales de Nueva España. Y no hubo quien aceptara reducirse a ese presupuesto.

En la documentación que nos quedó de todas esas deliberaciones para la reorganización del gobierno de Nueva España, sólo se menciona el proyecto de darle al nuevo mandatario el título de "Reformador de la Nueva España", anejo al de Presidente de la Real Audiencia. Se consideró que para esas dobles funciones era suficiente asignar sendos sueldos de 3,000 ducados y una ayuda de costa de 1,000 para las de Justicia.

La consulta que se rindió al Emperador fue mezquina en sus resultados. Parece que Carlos V ya tenía en la mente algo trascendental, la fundación del virreinato. Así juzgó necesario meditar más la cuestión. Desde luego se trataba de revestir al nuevo funcionario que habían deliberado los consejeros, con los atributos de una alta jerarquía, hasta entonces desconocida en Nueva España. Se sometió, pues, el resultado de las deliberaciones al Emperador en diciembre de 1529, cumpliendo así con la consulta pedida.

Carlos V no resolvió hasta cinco años después. Evidentemente quiso aplazar la determinación de plan tan trascendental. La espera no se debió a preparativos pragmáticos del Consejo de Indias, ni a personales del posible titular. El autor que nos informa considera haberse diferido tanto el ánimo resolutorio del monarca a las causas siguientes: 1ª) "...una novedad tan fundamental como lo era el establecimiento de un virreinato en ultramar, no podía resolverse sin que procediesen extensas deliberaciones entre el Emperador y sus consultores responsables, en este caso en primer lugar el Consejo de Indias y el de Castilla"; 2ª) "...el Emperador desde el verano de 1529 estaba ausente de Castilla y durante

varios años ocupado sobradamente en su política europea: coronación de Emperador, discusiones con los protestantes alemanes, preparativos de la guerra contra los turcos"; 3º) "...la oscura e indecisa consulta de diciembre de 1529, a la verdad no podía tener aliciente para él"; 4º) "...no se había considerado conveniente exponer el cargo, recientemente planeado, a las eventualidades y peligros que podían resultar de la situación todavía muy turbia en la Nueva España, sobre todo si el Virrey tuviera que entrar en acción con una novedad tan radical, como lo era la liberación de los indios"; 5º) que para ese aplazamiento habían sido de no menos relativa importancia las cuestiones financieras por "la enorme diferencia entre las exigencias de los aspirantes y las cantidades que quería conceder la Corona".

Mientras resolvía finalmente el Emperador, se decidió en el Consejo de Indias que la situación en Nueva España no podía esperar más. Era urgente la renovación de la Real Audiencia. Así se dispuso que fuera a México nuevo personal para ella. La elección fue acertadísima. La presidencia se confirió al Obispo de Santo Domingo, Licenciado don Sebastián Ramírez de Fuenleal. Entre los Oidores fue el Licenciado don Vasco de Quiroga, quien había de adquirir fama algunos lustros después como Obispo de Michoacán por sus grandes fundaciones sociales. No dejó el nuevo Presidente de expresar las pocas ganas que tenía de dejar su quieta residencia diocesana en Santo Domingo e ir a un centro de intrigas y pleitos. Se trasladó a México en 1531 y comenzó a funcionar la II Real Audiencia en Nueva España con incansable empeño.

La dura brega que significaba resolver tantos problemas hizo que el Licenciado Ramírez de Fuenleal solicitara constantemente que se le aceptara su dimisión, añadiendo motivos de salud. Esto contribuyó también a la decisión del Emperador.

Al fin, en Barcelona, el 17 de abril de 1535, firmaba Carlos V el nombramiento de Virrey de Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de México, a la vez, a favor de don Antonio de Mendoza. Se le asignaron sendos sueldos de 3,000 ducados para su doble empleo, agregándole 2,000 para mantener una guardia personal. En total, 8,000 ducados.

El mismo día de su nombramiento, el Consejo de Indias extendió las instrucciones que debía seguir el Virrey, puntualizándole sus relaciones con la Real Audiencia que debían seguirse con una política de abstención en sus funciones judiciales, aunque debía sancionar sus acuerdos con su firma. Que le correspondía a su propia actuación el funcionamiento político, es decir, el del orden público, aunque se le recomienda la consulta de los negocios importantes con la Real Audiencia, constituyéndose así a ésta en un gabinete de consulta. Y se le autorizaba a comunicar a los Oidores la mala nueva de que se les reducían sus sueldos porque la situación económica del país había mejorado. Asimismo, que le fijara a Hernán Cortés el número de 23,000 para sus vasallos.

Se le ampliaron a Mendoza esas instrucciones el 25 del mismo mes. Le explica entonces el Consejo de Indias, extensamente, las reglas y objetivos especiales que debía observar y ejecutar.

Ambas instrucciones fueron las primeras de aspecto administrativo que se redactaron y con ellas se hizo de relieve la característica de autoridad central que mantendría el Consejo de Indias en sus relaciones con los virreinatos americanos.

Mientras tanto Hernán Cortés continuó con las facultades de Capitán General, pero subordinándole al Virrey, como antes lo había estado a la Real Audiencia. Esto había de provocar grandes diferencias entre el Virrey y el Conquistador, más aún que a Mendoza se le otorgaron facultades "para encargar tareas militares" a otras personas en casos especiales, si así lo consideraba conveniente.

El domingo 14 de noviembre de 1535 hizo su solemne entrada en la Ciudad de México el primer Virrey de Nueva España, don Antonio de Mendoza, tomando posesión ese mismo día.[3]

---

[3] SCHÄFER, *Op. cit.*, pp. 3-14.

Dos biografías se han escrito respecto al Virrey Mendoza, que casi coincidieron en su publicación y que merecen atención de los estudiosos:

A. S. AITON, *Antonio de Mendoza, first viceroy of New Spain* (Durham, N. C., 1927).

C. PÉREZ BUSTAMANTE, *Don Antonio de Mendoza, Primer Virrey de la Nueva España* 1535-1550 (Santiago, España, 1928).

IV

Jurisdicciones del Virreinato de Nueva España

El primer Virrey de Nueva España, don Antonio de Mendoza, disfrutó de todos los títulos que tuvieron sus sucesores, menos uno, el de Capitán General. Los demás Virreyes vinieron a México con los títulos de Virrey, Gobernador y Capitán General de Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de México. En el caso de Mendoza hubo que respetar la jurisdicción de la Capitanía General conferida a Hernán Cortés. El sucesor de Mendoza, don Luis de Velasco, nombrado el 4 de julio de 1549, ya trajo el título de Capitán General. Hernán Cortés había muerto un año y medio antes, el 2 de diciembre de 1547.[1]

No parece que la Corona procediera con criterio uniforme en sus propósitos de imprimir con una orientación general la administración de sus posesiones en Indias, cuando creó para ellas los virreinatos. Cuando Carlos V resuelve modificar la política española en sus dominios recientemente descubiertos, dictando una nueva legislación —las Leyes Nuevas— también quiere formalizar definitivamente el sistema virreinal.

Coincidió también con la fundación de otro virreinato, el del Perú, así como la fundación de la Real Audiencia de Lima, en Barcelona, el 20 de noviembre de 1542.[2] Ese día el Emperador establecía y mandaba "que los Reinos del Perú y Nueva España sean regidos y gobernados por Virreyes que representen nuestra Real persona, y tengan el gobierno superior, hagan y administren justicia igualmente a todos nuestros súbditos y vasallos y entiendan en todo lo que conviene al sosiego, quietud, ennoblecimiento y pacificación de aquellas provincias. . ."[3]

En la misma fecha se expresa que "Es nuestra voluntad y ordenamos que los Virreyes del Perú y Nueva España sean Gobernadores de las provincias de su cargo y en nuestro nombre las rijan y gobiernen,

---

[1] Schäfer, *Op. cit.*, pp. 10 y 439.

[2] Schäfer, pp. 16-17.

[3] *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* (en adelante con las siglas RLRI), I (Madrid, 1943), Libro III, Tít. III, Ley 1, p. 543.
Confirmada por Felipe II en Bruselas a 15 de diciembre de 1558 y reiterada en Madrid a 17 de febrero de 1567.

hagan las gratificaciones, gracias y mercedes que les pareciere conveniente, y provean los cargos de gobierno y justicia que estuviere en costumbre y no prohibido por leyes y órdenes nuestras, y las Audiencias subordinadas, Jueces y Justicias, y todos nuestros súbditos y vasallos los tengan y obedezcan por Gobernadores y los dejen libremente usar y ejercer este cargo, y den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieren y hubieren menester."[4]

Conforme a estas dos disposiciones quedó ya estatuido formalmente el sistema virreinal para las dos grandes partes en que se dividiría el continente de las Indias: Perú y Nueva España; y se vinculaban en ambos mandos virreinales la jurisdicción del Gobierno de las provincias de su cargo.

Respecto a formalizar la vinculación de la Presidencia de la Real Audiencia en el Virrey, que como ya hemos visto se confirió a don Antonio de Mendoza, no hallamos legislación relativa sino en 1567. En Madrid a 15 de febrero de ese año, Felipe II ordena: "Establecemos y mandamos que los Virreyes del Perú y Nueva España sean Presidentes de nuestras Audiencias Reales que residen en las ciudades de Lima y México, y tengan el gobierno superior de sus distritos, y el de Lima le tenga en los distritos de las Audiencias de la Plata, Quito, Chile y Panamá, y el de México del distrito de la Audiencia de Guadalajara, según se dispone por las leyes de este libro."[5]

---

[4] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 5, p. 545.

Confirmada por Felipe II en Bruselas a 15 de diciembre de 1588; reiterada por Felipe III en el Escorial a 19 de julio de 1614; y por Felipe IV en Madrid a 18 de febrero de 1628.

[5] RLRI, I, Libro II, Tit. XVI, Ley 1, p. 371.

Esta Ley fue confirmada más tarde por otra —Ley 4, Tít. III, Libro III, p. 545— que dictó Felipe III en El Escorial a 19 de julio de 1614, y a su vez reiterada por Felipe IV en Madrid a 18 de febrero de 1628.

Esta última Ley hace referencia a las 3 y 5 del Tít. XV, Libro II, pp. 324-5, que refieren las fundaciones de las Audiencias de México y de Lima, sus miembros que las componían y distritos que abarcaban, y que debían ser presididas por sendos Virreyes. Se proporcionan como fechas iniciales de esta disposición, la relativa a México, la de la fundación de su Audiencia, ordenada por el Emperador en Burgos a 29 de noviembre de 1527. La otra, respecto a la de Lima, por el mismo Emperador en Barcelona a 20 de noviembre de 1542.

Hubo varias confirmaciones de ambas Leyes por Felipe II en la segunda mitad del siglo XVI.

Es de creerse que estas Leyes que refieren la fundación de esas Audiencias, al ser codificadas en la citada Recopilación, año de 1680, fue cuando se precisó que debían ser presididas por sendos Virreyes, a diferencia de las otras que lo serían por los Gobernadores y Capitanes Generales de sus respectivos distritos de residencia. De otro modo sería absolutamente anacrónico que el Emperador estableciera en 1527 que la Audiencia de México, que se intentaba fundar entonces, fuera presidida por un Virrey, funcionario que no se pensaba entonces en crear.

La última vinculación que se formalizó de las cuatro jurisdicciones del Virrey fue la de Capitán General. Esto no se hizo sino el 19 de julio de 1614, por disposición que dictó Felipe III en El Escorial.[6]

Este título de Capitán General anduvo siempre parejo al de Gobernador, por más que no hayan sido vinculados formalmente en el Virrey en la misma fecha. El de Gobernador lo fue el 20 de noviembre de 1542. El de Capitán General hasta el 19 de julio de 1614.

Que la Presidencia de la Real Audiencia de México no fuera vinculada formalmente al Virrey de Nueva España sino en 1567; y la Capitanía General hasta 1614; no significa que los Virreyes no fueran nombrados desde don Antonio de Mendoza, 1535, hasta el Marqués de Falces, don Gastón de Peralta, 1566, para ser también Presidentes de la Real Audiencia de México; como tampoco que los Virreyes desde don Luis de Velasco —el primer Virrey de Nueva España que fue Capitán General—, 1549, hasta el Marqués de Guadalcázar, don Diego Fernández de Córdoba, 1612, no fueran nombrados para ser Capitanes Generales. La Corona lo hacía entonces sin haberlo estatuido formal y definitivamente. Y así vemos que después de la muerte de Velasco, 31 de julio de 1564, precisamente un mes después de la muerte de Velasco, 31 de agosto, uno de los regidores de la Ciudad de México, de sus principales vecinos, don Juan Velázquez de Salazar, pedía en sesión del Cabildo de esa fecha que se solicitara del Rey que, para suceder al Virrey recién fallecido, sólo se proveyera un Presidente para la Real Audiencia, que también fuese Gobernador, y otro para Capitán General, suprimiéndose el empleo de Virrey. La petición fue elevada a la Corte. Se recomendó que esos cargos se confirieran respectivamente al Visitador Licenciado don Jerónimo de Valderrama y al Marqués del Valle de Oaxaca, don Martín Cortés y Arellano, hijo legítimo de don Hernando. Felipe II hizo poco caso de la petición de los concejales de México y el 12 de febrero de 1566 nombraba a don Gastón de Peralta, Marqués de Falces, para III Virrey de Nueva España, agregándole los demás títulos de Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General que se habían conferido íntegramente a don Luis de Velasco y que los disfrutó por cerca de catorce años.[7]

Es muy significativo el hecho de la división señalada en esos títulos que se conferían al Virrey, como ya hemos visto. Que el Rey los expidiera por separado. Que en las mismas Leyes de Indias no se formalizara su establecimiento, sino separadamente. Sin embargo de esto, que a pesar de todo lo consideramos fundamental, constituye hasta hoy un problema definir claramente el sentido de dos de esas jurisdicciones, las del Go-

[6] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 3, pp. 544-5.
Confirmada por Felipe IV en Madrid a 18 de febrero de 1628.

[7] *Actas de Cabildo de la Ciudad de México* VII, p. 211.—J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ, "Apuntes para la Biografía de don Luis de Velasco, el Viejo", en *Revista de Historia de América* 13 (México, 1941), pp. 43-5 y 76-7.—SCHÄFER, *Op. cit.*, p. 439.

bierno y Capitanía General —que siempre anduvieron parejas en la documentación, aun antes de 1614— respecto a la del Virrey. Esta es una de las fases más complicadas y muy poco dilucidadas de las jurisdicciones virreinales, porque para llegar a su conocimiento cierto es necesaria una profunda y dilatada investigación en el campo documental —hasta hoy sin roturar— para seguir de cerca las variadas funciones del Virrey en los aspectos de su cargo de Gobernador y Capitán General.

Desde luego el título de Gobernador y Capitán General nos parece tener un sentido más propio para judisdicción más local que las del Virrey y Presidente de la Real Audiencia que le eran conexas. Y así como consta la existencia de Audiencias que no estaban presididas por el Virrey, sino por Gobernadores y Capitanes Generales, también consta la de Gobiernos y Capitanías Generales que no tenían categoría virreinal, ni tampoco presidencial de Audiencia.

El concepto de Gobierno tiene sentido limitado a proyección local. Es muy difícil darle significado amplio a la jurisdicción de un Gobernador, en cuya esfera de acción se requiere vigilancia estrecha para mantener latente el conocimiento de los negocios puestos a su cuidado. No podemos determinar si con el término General se intentaba calificar con sentido genérico a la par el Gobierno y a la Capitanía, hasta tener un alcance superior que rebasara lo local. Tampoco si con la palabra Gobernador se significaba que el Virrey tenía atribuciones para regir los negocios internos de todas las unidades de gobierno puestas bajo su mando superior.

En afán de alcanzar una comprensión de estas jurisdicciones adscritas en el Virrey mismo, es preciso reconocer que son muy ambiguas las informaciones legislativas de la Recopilación. Lamentamos no hallar en ella normas para identificar las facultades generales y locales, más aún cuando se vincularon en funcionario tan supremo, como el Virrey, tantas potestades contradictorias. ¿Cómo podían normalizarse las relaciones de mando del Gobernador y Capitán General, investido con el título de Virrey, respecto a los Gobernadores y Capitanes Generales que le estaban sujetos como Virrey? Difícil es concebir en qué forma podían armonizarse en el Virrey distinciones tan en pugna como las prerrogativas generales, que debían ser superiores para coordinar, y las locales que por inmediatas podían provocar competencias que amenguaran su autoridad suprema. Más adelante presentaremos ejemplos de estas competencias que demostrarán lo que venimos afirmando.

Desde luego debemos admitir, como doctrina, que entre esas jurisdicciones había independencia, a pesar de estar reunidas en un solo titular. Debía éste actuar conforme lo exigía cada uno de los cargos de que estaba investido. Como Virrey, representante categórico y funcional del Rey, se extendía su influencia de mando superior a una zona amplísima. Como Presidente de la Real Audiencia se acercaba al ejercicio de gobierno general a zona más limitada que el virreinato. Y como Gobernador y Capitán General se circunscribía a un distrito más reducido que

el territorio audiencial para ejercer funciones de administración local, cuyos límites alcanzaban hasta donde comenzaba la juisdicción de otro Gobierno y Capitanía General.[8]

Examinemos cuidadosamente estos problemas revisando detalladamente la estructura del organismo virreinal y extendiendo la descripción hasta donde alcanzan los elementos conocidos.

Abarcaba el Real Consejo de Indias todos los asuntos de las posesiones españolas en América. No fue sino ya muy transcurrida la primera mitad del siglo XVIII cuando se le mermaron estas atribuciones de estrecha vigilancia. Lo hizo la dinastía de los Borbones cuando creó el régimen de las Secretarías de Estado, con categoría de Ministerios, para centralizar todo en la Corona. Una de esas Secretarías de Estado tuvo a su cuidado los negocios de Indias. Más aún, acaeció el desplazamiento del Consejo de Indias cuando el despacho de estos asuntos de América requirió, después de mediar ese siglo XVIII, que se creara el Ministerio de Indias.

Tanto en el organismo del Consejo de Indias, como después en el citado Ministerio, se establecieron sendas Secretarías para Nueva España y para el Perú. Este hecho tiene un significado determinante: que las Indias estaban divididas en dos grandes jurisdicciones continentales, que precisamente respondían a los dos virreinatos: Nueva España y Perú.

En la Secretaría que correspondía a Nueva España se manejaban todos los negocios de un vastísimo territorio que desde Costa Rica, inclusive, se extendía hacia el norte. No sólo incluía las Antillas, sino hasta las Filipinas. Todavía más, Venezuela misma entraba en esta vastísima jurisdicción porque pertenecía a la Audiencia de Santo Domingo.[9] Esto mientras no se creó el virreinato de Nueva Granada, en 1718, en cuya

---

[8] FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, "División Territorial de Nueva España en el año de 1636"(XVIII Congreso Internacional de Americanistas) en *Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología* IV (México, 1912), p. 274, resume al final las jurisdicciones del Virrey de Nueva España en tres territorios: 1) el distrito de gobierno de la Audiencia de México, es decir, lo que directamente gobernaba ésta; 2) la esfera de acción directa del Virrey de Nueva España, entonces el gran Reino de Nueva España comprendía todo lo que directamente gobernaba su Audiencia, expresado en el número anterior; y 3) la gran zona de influencia del Virrey en la vasta extensión del continente septentrional, incluyendo hasta Filipinas.

[9] RLRI, I, Libro II, Tit. VI, Leyes 1 y 2, p. 277.

En la Ley 2 se determina que a los dos Secretarios se les encomiendan "todos los negocios y materias tocantes al estado, gobierno y gracia, hacienda y guerra, y otros qualesquiera, así eclesiásticos como seculares, que no fueren pleytos de justicia entre partes, visitas, ni residencias..." Que al Secretario del Perú le correspondían "todos los Reynos y Provincias del Perú, Chile, Tierra firme y Nuevo Reyno de Granada, en que al presente hay siete Audiencias Reales, que son la de Lima, Charcas, Quito, Chile, Nuevo Reyno de Granada, Panamá y Buenos Ayres, con todo lo que comprehende debajo de la jurisdicción y distrito de ellas..." Que al otro Secretario, el de Nueva España, le correspondían "las Provincias de Nueva España, México, Guatemala, Filipinas, Nueva Galicia e Isla Española, en que hay cinco Audiencias, con todo lo que se comprehende debajo de la jurisdicciòn y distrito de ellas..."

Ambas Leyes fueron expedidas por Felipe III en las Ordenanzas del 31 de diciembre de 1604.

jurisdicción entró Venezuela, separándose así del territorio audiencial de Santo Domingo. Tuvo este nuevo virreinato dos etapas: una de ensayo, 1718-1721, suprimiéndose luego; otra ya permanente, desde 1740. Quedó así intermedio de los dos grandes virreinatos originales de Nueva España y Perú, incorporándole Panamá que hasta entonces había sido la vanguardia septentrional de la jurisdicción virreinal del Perú. Desde entonces puede afirmarse que el virreinato de Nueva España no tuvo ya ninguna ingerencia en la zona austral del continente.

Estas dos grandes divisiones, Nueva España y Perú, las hallamos también señaladas cuando Carlos II y su madre, doña Mariana de Austria, la Reina Gobernadora, autorizaron la *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias* en 1680. Fue en ocasión de formalizar qué Gobiernos, Corregimientos y Alcaldías Mayores correspondía proveer al Rey y qué Tenientes debía nombrar el Consejo de Indias. Así se incluyen bajo el rubro de Nueva España, después de hacerlo en el caso del Perú, las jurisdicciones siguientes: 1) Real Audiencia de Santo Domingo de la Isla Española; 2) Real Audiencia de México; 3) Real Audiencia de Guatemala; 4) Real Audiencia de Guadalajara; y 5) Real Audiencia de Manila en las Islas Filipinas.[10]

Para mayor comprensión de estos territorios audienciales, que es la primera división del Virreinato de Nueva España, veamos como se fueron formando estas jurisdicciones.

La Real Audiencia de Santo Domingo fue fundada el 5 de octubre de 1511, consiguientemente la decana de todas. Le correspondió como distrito "todas las Islas de Barlovento, y de la Costa de Tierra firme, y en ellas las Gobernaciones de Venezuela, Nueva Andalucía, el Río de la Hacha, que es de la Gobernación de Santa Marta; y de la Guayana, o Provincia del Dorado, lo que por ahora le tocare..."[11]

Antecedieron a la fundación del Virreinato de Nueva España la de las Audiencias de Santo Domingo y México, que habían de ser las primeras que se agruparan en la zona de su influencia. De hecho la Ciudad de Santo Domingo fue residencia de los Virreyes y Gobernadores de las Indias, antes de instalarse en ella la Audiencia. Fueron allí Virreyes y Gobernadores Cristóbal Colón, desde el descubrimiento hasta 1499, y su hijo don Diego desde 1509 hasta 1515, y por segunda vez, 1520-1523. Entre padre e hijo sólo hubo Gobernadores, los Comendadores Frey Francisco de Bobadilla, 1500-1501, y Frey Nicolás de Ovando, 1501-1509. Intermedio de los dos períodos de don Diego Colón gobernaron los frailes jerónimos.

No tuvo Presidente la Audiencia de Santo Domingo, hasta que en 1527 se hizo cargo el Obispo de esa isla, Licenciado don Sebastián Ra-

---

[10] RLRI, II (Madrid, 1943), Libro I, Tít. II, Ley 1, pp. 113-6.—Paso y Troncoso, *Op. cit.*, p. 252.

[11] Schäfer, *Op. cit.*, p. 443.

mírez de Fuenleal. Antes había sido nombrado el Obispo de Concepción, Fray Luis de Figueroa, O. S. Hier., pero murió antes de tomar posesión. Fueron también Gobernadores los Presidentes hasta que en 1577 se vinculó a la Presidencia la Capitanía General de la isla, que entonces se creó, y desde 1587 esos Presidentes figuran ya con los cargos mancomunados de Gobernador y Capitán General.

En la jurisdicción de la Audiencia de Santo Domingo estuvo el Gobierno y Capitanía General de Cuba, que fue originalmente gobernada por Tenientes del Gobernador de Santo Domingo, 1511-1535; luego por Gobernadores hasta 1577 y por último Gobernadores y Capitanes Generales desde 1579, años que coinciden con los de la creación de la Capitanía General de Santo Domingo y su vinculación a la Presidencia de su Audiencia. También formaron parte de esa jurisdicción los Gobiernos de Florida —que en dos ocasiones estuvo con Cuba bajo un solo Gobierno: don Hernando de Soto, 1537-1542, y Pedro Menéndez de Avilés, 1567-1573— y Puerto Rico. Asimismo los de la Grita-Mérida, Isla Margarita, Nueva Andalucía o Cumaná, Santa Marta-Río Hacha, Trinidad-Guayana, Venezuela y Veragua, hasta que no se constituyó el Virreinato de Nueva Granada en 1718 y ya definitivamente en 1740. Se hizo entonces de Venezuela un Gobierno y Capitanía General. Entre todas estas Gobernaciones hubo frecuente intercambio de sus titulares.[12]

La Audiencia de México fue fundada el 29 de noviembre de 1527, dándole por su primer Presidente a Nuño Beltrán de Guzmán, quien había estado en la conquista de Pánuco y había sido su Gobernador. Los desmanes de este Conquistador inquieto y cruel, como también sus competencias con Hernán Cortés, crearon la situación caótica que movió la creación del Virreinato de Nueva España. Guzmán fue destituído y para reformar esa Audiencia fue designado Presidente el que había estado en la de Santo Domingo, Licenciado don Sebastián Ramírez de Fuenleal. Cuando llegó a México el primer Virrey, con su nombramiento de Presidente de la Audiencia, en 1535, regresó a su diócesis el Obispo de Santo Domingo, Señor Ramírez de Fuenleal.

Como jurisdicción le fueron asignadas a esta Audiencia de México "las provincias que propiamente se llaman de la Nueva España, con las de Yucatán, Cozumel y Tabasco..."[13] Es de suma importancia que se mencione en las Leyes de Indias el distrito de "las provincias que propiamente se llaman de la Nueva España," porque allí hallaremos más adelante la jurisdicción del Gobernador y Capitán General vinculado en el Virrey mismo.

---

[12] RLRI, I, Libro II, Tít. XV, Ley 2, pp. 323-4.—SCHÄFER, pp. 443-4, 528-30, 533-4, 535-7, 540-1, 543-4, 549-51, 553-5, 558 y 560-1.

[13] RLRI, I, Libro II, Tít. XV, Ley 3, p. 324.—SCHÄFER, p. 451.

Las regiones meridionales de Nueva España fueron las primeras en conquistarse y colonizarse, tan pronto venció Hernán Cortés a los aztecas en 1521. Entre los más distinguidos capitanes de la empresa de Cortés se halló Pedro de Alvarado, quien inició la conquista de Guatemala cuando comenzó el año de 1524. Llevó para ello indios tlaxcaltecos y pronto éxito tuvieron sus esfuerzos. El 25 de julio de ese mismo año se fundaba en Iximché o Tecpan Guauhtemallan la villa de Santiago de los Caballeros de Guatemala, que había de ser la primera sede de la gobernación proyectada por Alvarado. Significó esto ya el comienzo del dominio español en los reinos de los Quichés, Cakchiqueles y Tzutujiles, últimos vestigios políticos del clásico Imperio Maya en Centroamérica.

En la documentación oficial figura Pedro de Alvarado en estas empresas como Teniente de Gobernador. Hernán Cortés funcionaba en México como Gobernador de Nueva España desde 1522. Y después de la expedición punitiva que llevó don Hernando a Honduras, en pos del infidente Cristóbal de Olid, regresan a México tanto Cortés como Alvarado en 1526. Había quedado en Guatemala don Jorge de Alvarado como Teniente de su hermano Pedro. Funciona como Teniente Mayor y Capitán General. Después de informar en México, Pedro de Alvarado hace viaje a España en 1527. Y el 22 de noviembre de ese año se traslada al Valle de Almolonga la villa de Santiago de los Caballeros, en busca de sitio más fértil.

Gestiona cerca del Emperador en España el Conquistador Alvarado que se le confiera el Gobierno y Capitanía General de las tierras que había conquistado. Carlos V favorece su petición en Burgos, el 18 de diciembre de 1527. Tal designación se dio a conocer en Guatemala el 8 de mayo de 1529, así como el poder que don Pedro otorgara a favor de su hermano don Jorge, confirmándole en el mando como Teniente suyo, mientras durara su ausencia.

Mientras tanto la Real Audiencia de México, presidida por Nuño Beltrán de Guzmán, había enviado a Francisco de Orduña como Visitador de Guatemala. Jorge de Alvarado es destituído por el Visitador en 1529. El año siguiente Orduña se ve obligado a entregar el poder a Pedro de Alvarado, que ha regresado y exhibe los títulos expedidos por el Emperador, los que dábanle nombramientos de Adelantado, Gobernador y Capitán General.

Extraordinaria inquietud caracterizaba al Conquistador de Guatemala. No descansó a su regreso, a pesar de tales nombramientos. Fue al Perú, en 1533, para colaborar en la conquista de los incas. Pelea también con los Pizarros y Almagro. Regresa a Guatemala en 1535. Su hermano Jorge, como siempre, había quedado Teniente suyo; pero encuentra que el Adelantado de Yucatán, Francisco de Montejo, estaba ya en posesión de Honduras. Le inicia pleitos para desplazarlo de esa jurisdicción que considera suya.[14]

[14] J. Antonio Villacorta C., *Prehistoria e Historia Antigua de Guatemala* (Guatemala, C. A., 1938), pp. 326-460.

Carlos V había firmado en Granada el 8 de diciembre de 1526 las capitulaciones de la conquista de Yucatán con Francisco de Montejo, que como Pedro de Alvarado había sido de los más distinguidos capitanes de la empresa de Cortés. Montejo no se halló en las acciones decisivas de la derrota de los aztecas, porque Hernán Cortés lo envió a la Corte como emisario, cuando aún no se vislumbraba el triunfo definitivo. Regresa Montejo a México en 1522 y de nuevo se le comisiona para España en 1524. Estaba de nuevo en la Corte cuando solicitó la empresa de Yucatán como proyecto independiente de la de Cortés. En junio de 1527 vuelve Montejo a Indias como Adelantado de Yucatán para emprender la conquista de la península maya, que hasta entonces se consideraba isla.

Requirió la conquista de Yucatán muchos esfuerzos de los españoles, quizás los más extensos en la sojuzgación de las Indias, 1527-1542. Tres grandes fases requirió esta empresa: 1ª) en el oriente de la península con los elementos de España que allí llevó el Adelantado Montejo, fracasando todos los esfuerzos, 1527-1529; 2ª) en el occidente de la península, con base en la provincia de Tabasco, cuya conquista consolida el Adelantado con elementos de México agregados a los que trajo de España, pero tampoco logró conquistar a los mayas, 1529-1535; y 3ª) siempre en el occidente, desde Tabasco, encomendando ahora la empresa a sus homónimos, su hijo y su sobrino, con la colaboración de elementos de México y ayuda de una rama disidente de la familia maya, los Xius, 1539-1542. En esta última fase se consuma la conquista, fundando Montejo, el Mozo, la ciudad de Mérida el 6 de enero de 1542 para capital de la provincia.

En el intermedio de la segunda y tercera fases, el Adelantado Montejo va a Honduras, en busca de otra base para la conquista de los mayas de Yucatán. Se le confiere ese gobierno con el propósito de consolidar su empresa. En esos años, 1535-1539, pelean los dos Adelantados, el de Guatemala y el de Yucatán, Alvarado y Montejo, la jurisdicción de Honduras. Al fin se concertó un arreglo en la controversia. Alvarado consintió en ceder a Montejo la Alcaldía Mayor de Chiapas por la devolución de Honduras. Se trasladó el Adelantado de Yucatán a Ciudad Real de Chiapas, 1539, y desde allí vigila a su hijo y sobrino en la tercera fase de la conquista de Yucatán. En 1542 regresa a Honduras. Ya había muerto Alvarado.[15]

Estaba el Adelantado de Guatemala en lo más tenaz de sus pleitos con Montejo cuando la Audiencia de México, en virtud de Real Cédula del 27 de octubre de 1535, le envió a uno de sus Oidores, el Licenciado don Alonso de Maldonado, para que le iniciara el Juicio de Residencia. Llegó a Guatemala el Licenciado Maldonado, tomó posesión del gobier-

[15] ROBERT S. CHAMBERLAIN, *The Conquest and Colonization of Yucatan, 1517-1550* (Carnegie Institution of Washington, Pub. 582, Washington, D. C., 1948), pp. 19-252.—J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ, *Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco* I (México, D. F., 1942), pp. XXXV-XL y XLIX-LI.

no, 1536, y en seguida salió Alvarado rumbo a España. En 1539 ya estaba de regreso. Volvía con una Real Cédula, fechada en Valladolid el 22 de octubre de 1538, en que se ordenaba la restitución de su gobierno y que Montejo le trocase Honduras por Chiapas.

Infatigable en su notable inquietud, Alvarado no descansa. Después de esos pleitos se embarca rumbo al extremo oriente. Va en busca de las fantásticas Islas de la Especiería. Navega por las costas del Pacífico y al llegar al puerto de la Purificación sabe que el Virrey Mendoza está cerca. Desembarca y se entusiasma con la idea de ir en busca de las también fantásticas ciudades de Cíbola, cuya expedición prepara Mendoza. Mientras resuelve, Alvarado se compromete a debelar a los indios rebeldes del Mixtón, que el mismo Virrey trataba entonces. Muere Alvarado en una de las acciones de esa insurrección, en 1541.

Inundada en llantos estaba todavía la viuda, doña Beatriz de la Cueva, por la pérdida de su esposo, cuando acaeció en esos días un tremendo cataclismo en la ciudad de Guatemala. El volcán cercano entró rápidamente en ebullición. Torrentes de lava caían sobre la ciudad, y con ella pereció ahogada doña Beatriz, el 11 de septiembre de 1541, antes de los tres meses del fin trágico de su marido, 4 de julio de ese mismo año. Hubo que hacer entonces una nueva fundación de la capital de la provincia. Se escogió el Valle de Panchoy y el 22 de noviembre de 1542 se instalaba la Ciudad de Guatemala en ese sitio. Gobernaba entonces, una vez más, el Licenciado don Alonso de Maldonado, nombrado para suceder a Alvarado por el Virrey Mendoza. Había tomado posesión el 17 de mayo de ese año.[16]

Dos años después se reunían en Gracias a Dios, Honduras, el Gobernador y Capitán General de Guatemala, Licenciado Maldonado, y su suegro, el Adelantado de Yucatán y Gobernador de Honduras, don Francisco de Montejo, para dar cumplimiento a la Real Cédula del 3 de septiembre de 1543: fundar la Audiencia de los Confines en esa población. Acaeció esa instalación el 16 de mayo de 1544. Y conforme a las disposiciones del Rey, tomó posesión como Presidente el mismo Licenciado Maldonado. Cinco años después fue trasladada esa Audiencia a la Ciudad de Guatemala, cuyo nombre fue adquiriendo con el transcurso del tiempo.

Después de esa fundación de la Audiencia de los Confines, Montejo se retiró de Honduras. Fue a Yucatán para tomar posesión de su gobierno, 1546, desempeñándolo hasta 1549 como Adelantado, Gobernador y Capitán General de Yucatán, abarcando no sólo la península, sino también las provincias de Tabasco y Chiapas, donde funcionaban Alcaldes Mayores.

A la Audiencia de los Confines se le concedió jurisdicción sobre las provincias de Yucatán, Tabasco, Chiapas, Soconusco, Guatemala, inclu-

[16] Maldonado era natural de Salamanca, en cuya Universidad estudió Leyes, en el Colegio Mayor de Cuenca. Vino a México como uno de los Oidores cuando se reorganizó la Audiencia, 1530. Casó con la única hija legítima del Adelantado Montejo, doña Catalina, y por los derechos de ésta fue II Adelantado de Yucatán.

yendo Salvador, Higueras, Honduras y Nicaragua, que comprendían Costa Rica. También se le extendió jurisdicción sobre Veragua y el Darién, es decir Panamá; pero esto fue por poco tiempo, como también en lo de Yucatán y Tabasco.

Antes de la fundación de la Audiencia de los Confines se había fundado en Panamá otra, el 25 de febrero de 1538. Se suprimió ésta en 1543 para que se constituyera la de los Confines en Gracias a Dios. Veinte años más tarde se suprimió la de los Confines para restaurar la de Panamá, pasándole toda su jurisdicción. Sólo subsistió esto durante cinco años, porque en 1568 se resolvió restaurar la de los Confines y que permaneciera la de Panamá con su antigua jurisdicción. Así fue como Veragua y Darién quedaron definitivamente para la Audiencia de Panamá desde 1563.[17]

Yucatán y Tabasco estuvieron sujetos a la Audiencia de México desde la fundación de ésta, 1527, hasta que se creó la de los Confines, en 1543. Cinco años más tarde se reincorporó a la Audiencia de México, a consecuencia de peticiones hechas por los vecinos de Mérida, quejándose de los inconvenientes que causaban los viajes tan largos a Gracias a Dios. No tardó mucho sin que los misioneros franciscanos solicitasen del Rey que se fundara una Audiencia en Yucatán para remediar los abusos administrativos que padecía la provincia. Esta petición estaba fechada en Campeche el 29 de julio de 1550. La Corona no le otorgó consideración favorable. Ya se había resuelto despojar a Montejo del gobierno y que Yucatán fuera gobernado por Alcaldes Mayores que designara la Audiencia de México.

En Real Cédula fechada en Valladolid a 7 de julio de 1550 se ordenó que Yucatán y Tabasco se reincorporaran a la Audiencia de los Confines. El traslado de esta Audiencia de su primitivo asiento, Gracias a Dios (Honduras), a Santiago de Guatemala, la hacía más accesible a Yucatán y Tabasco. Desde entonces los Alcaldes Mayores de Yucatán y Tabasco fueron designados en Guatemala; pero este cambio de jurisdicción no agradó a los vecinos de Yucatán. Se pidió el regreso a la Audiencia de México. Felipe II mandó entonces por dos Reales Cédulas, fechadas el 18 de febrero de 1555, que las dos Audiencias determinasen sobre este asunto. La respuesta debió favorecer a la jurisdicción de México, porque por otra Real Cédula, fechada el 9 de enero de 1560, la Corona resolvió ya definitivamente que Yucatán y Tabasco permanecieran dentro del distrito de la Audiencia de México. Se promulgó esta Real disposición en Mérida el 5 de mayo de 1561. Tres años después el Rey nombraba directamente al primer Gobernador de Yucatán. El 3 de junio de 1564 se designaba para este cargo a don Luis de Céspedes y Oviedo, quien tomó posesión en Mérida, noviembre de 1565. Tabasco

[17] RLRI, I, Libro II Tit. XV, Leyes 4 y 6, pp. 324-5.—VILLACORTA, *Loc. cit.* SCHÄFER, *Op. cit.*, pp. 466-1 y 472-3.

quedó como una Alcaldía Mayor sujeta al Gobernador de Yucatán. Al fin, Felipe III resolvió elevar Yucatán a la categoría de Gobierno y Capitanía General. En Madrid, el 12 de julio de 1616, nombraba Gobernador de esa provincia al Capitán don Francisco Ramírez Briceño, y en San Lorenzo el Real a 20 de agosto siguiente le designaba también Capitán General.[18]

Cuando Alvarado y Montejo peleaban en Honduras, Nuño Beltrán de Guzmán, el primer Presidente de la Audiencia de México, andaba con extraordinaria solicitud organizando el gobierno de un vasto territorio que había estado explorando en el noroeste de Nueva España. Tan pronto se le destituyó de la Presidencia de la Audiencia, 1529, se internó en Michoacán en busca de las regiones que había explorado Cristóbal de Olid, antes de ir a Honduras. Tomó Guzmán la dirección hacia el noroeste y no cesó hasta llegar a Sinaloa, año de 1531. Luego se consagró a instalar el gobierno de todas esas vastas tierras e intentó buscar algún camino que comunicara a esas regiones con la del Pánuco, que él mismo había explorado en los años de 1526 a 1528, antes de ser Presidente de la Audiencia de México. Su búsqueda de la ruta al Pánuco tenía un fin, evitar pasar por México, donde tantos enemigos tenía; mas, no lo consiguió. Y estando ya instalado en México el Virrey Mendoza, llegaron al Emperador noticias de los desmanes crueles de Guzmán y le mandó como Juez de Residencia al Licenciado don Diego Pérez de la Torre, con instrucciones de destituírlo del mando y hacerse cargo del gobierno.

En Tepic había fundado Nuño de Guzmán en noviembre de 1531 la villa del Espíritu Santo con propósitos de hacerla capital de la comarca;

---

[18] JUAN LÓPEZ DE VELASCO, *Geografía y Descripción Universal de las Indias, recopilada por el Cosmógrafo Cronista... desde el año de 1571 al de 1574* (Madrid, 1894), pp. 182-260, incluye la "Gobernación de Yucatán" dentro del distrito de la Audiencia de México, afirmando este dato insólito: que antes estuvo en la jurisdicción de la Audiencia de Santo Domingo.

FRANCE V. SCHOLES y otros, *Documentos para la Historia de Yucatán, Primera Serie (1550-1561)*, I (Mérida, Yuc., México, 1936), pp. vi-vii, 1-4, 6-7 y 8-9.

JUAN FRANCISCO MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán durante la Dominación Española* I (Mérida de Yucatán, 1904), p. 92; y II (Mérida de Yucatán, 1910), p. 30.

Se concedió al Virrey de Nueva España el derecho a designar a los gobernantes interinos y para resolver el problema de la sucesión en caso de muerte del Gobernador de Yucatán se extendió a esta provincia la cédula concedida a Venezuela para las vacantes del mando, que fue dada en Toledo a 8 de diciembre de 1560. Se debía llamar en estos casos a los Alcaldes Ordinarios para que asumieran el gobierno de sus distritos. La extensión de esta forma se concedió a Yucatán por la Real Orden decretada en San Lorenzo a 24 de marzo de 1600, pero con la advertencia de que "entre tanto que el Virrey de Nueva España nombra y envía persona que gobierne la dicha provincia de Yucatán, como lo ha de hacer interin que yo proveo otro Gobernador para ella..."

Precisamente fue la muerte del primer Gobernador y Capitán General de Yucatán, acaecida en Mérida el 7 de diciembre de 1619, la primera ocasión en que se cumplió lo dispuesto por el Rey.

pero la Emperatriz ordenó en un rescripto expedido en Ocaña el 25 de enero de 1531, que se le diera nombre de Compostela a la capital y Nueva Galicia a las tierras que conquistara Guzmán.

Y cuando Nuño había dejado aquellas tierras, llegaron al Virrey Mendoza, un año después de haber tomado posesión, noticias de un acontecimiento curioso, que más parece propio de leyenda que realidad misma. Fue la llegada de los náufragos de la fracasada expedición que llevara Pánfilo de Narváez a la Florida el año de 1527. Extensísimo territorio, el radio más grueso del continente, habían recorrido a pie, desde la península de Florida hasta Sinaloa. Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Andrés Dorantes de Carranza, Alonso del Castillo Maldonado y el esclavo negro Estebanico, habían sido los héroes de esas jornadas, que habían durado nueve años en tierras jamás exploradas por los españoles, trayendo noticias de fantásticas ciudades, siete, opulentas, que indistintamente llamaron Quivira o Cíbola.

La aparición de tales náufragos fue trascendental. Hizo cambiar la atención de los conquistadores españoles hacia el norte de Nueva España, despertando vivamente el espíritu de empresa los cuentos fabulosos que se referían de esas Siete Ciudades. El mismo Hernán Cortés, a pesar de su avanzada edad, quiso capitanear la expedición que conquistara esas tierras opulentas; pero el Virrey Mendoza prefirió encomendar la empresa al Gobernador de Nueva Galicia, Francisco Vázquez de Coronado.

Mientras se hacían los aprestos expedicionarios acaece una insurrección indígena en Nueva Galicia, que se le conoce por el nombre de la población del Mixtón, donde se habían fortalecido. Se habían iniciado estas rebeliones el año de 1538 y fueron creciendo en magnitud tal, que llegó a temerse barrieran radicalmente con los establecimientos españoles fundados por Guzmán. El mismo Virrey Mendoza tuvo que abandonar la Ciudad de México en 1541 y acudir a las trincheras de la defensa. Fue dura la pelea que afrontaron los españoles hasta principios de 1542. Al fin se logró la pacificación y el Virrey regresó a México, no sin antes fundar en su ruta las poblaciones de Valladolid y Zamora, en Michoacán, como centros importantes de vida española que vigorizaran la colonización en tierra de tarascos, como apoyo decidido a la estabilización de Nueva Galicia.

Fases de esa defensa fue el traslado al Valle de Cactlán de la ciudad de Compostela que había fundado Guzmán en Tepic como capital de Nueva Galicia. Acaeció esto en julio del año de 1540. Y en este nuevo sitio se instaló la Audiencia el 21 de enero de 1549, que había de regir toda la comarca y mandada fundar por Real Cédula expedida por el Emperador y el Príncipe Gobernador en Alcalá a 13 de febrero de 1548. Se colocó bajo la presidencia del Licenciado don Lorenzo Lebrón de Quiñones y quedó subalterna de la Audiencia de México. Muy poco después de haberse mandado crear, el Príncipe don Felipe ordenó el 18 de marzo de 1548 que su cuerpo colegiado de Oidores asumiera el gobierno de Nueva Galicia.

Once años después de haberse instalado la Audiencia en la segunda localidad de Compostela, Felipe II ordenó el 10 de mayo de 1560 que se trasladara a la ciudad de Guadalajara. Así se hizo en diciembre de ese mismo año, constituyéndose de este modo en la capital definitiva de Nueva Galicia. Guadalajara había tenido la misma tradición de su antecesora y de la misma Audiencia. No estuvo estable en sus primeros años, sino que viajera anduvo por varios sitios. Fue fundada por vez primera en Nochistlán, 5 de enero de 1532. Se le trasladó a Tonalá en agosto de 1533. Una vez más a Tlacotlán, en febrero de 1535. Por último al Valle de Atemajac, en febrero de 1542. Este último traslado fue ya el definitivo y se debió a la insurrección indígena del Mixtón. El Virrey Mendoza presenció este último traslado.

Llegaron noticias a Felipe II de que la Audiencia de Guadalajara no respondía fielmente a sus cometidos. Esos desmanes obligaron al Rey a nombrar al Virrey don Martín Enríquez de Almanza, en Real Cédula dada en San Lorenzo el 11 de junio de 1572, para que asumiera el mando de Nueva Galicia, mientras se reorganizaba la Audiencia. Y para proceder a su reforma, el mismo Felipe II ordenó el 18 de marzo de 1572 que esa Audiencia tuviera como Presidente al Gobernador de la región. Así se le equiparó a la primera época de la Audiencia de Santo Domingo en el siglo XVI. Vázquez de Coronado fue su último Gobernador en 1545 y luego habían funcionado Alcaldes Mayores hasta que la Audiencia misma se hizo cargo del gobierno en 1549. Fue nombrado para fungir como primer Gobernador y Presidente el Dr. don Jerónimo de Orozco, quien tomó posesión en Guadalajara el 15 de diciembre de 1574. Y se había dado como distrito de esa jurisdicción "la provincia de la Nueva Galicia, las de Culiacán, Copala, Colima y Zacatula, y los pueblos de Avalos..." Más adelante se había de extender a Nueva Vizcaya, Sonora, Nuevo México y hasta las Californias. No tuvo Nueva Galicia Gobernadores y Capitanes Generales; hasta fines de julio de 1708 se le otorgó esa categoría, tomando posesión con ese título el Maestre de Campo, don Toribio Rodríguez de Solís.

En el año de 1544, cuando ya estaba dominada la insurrección indígena de Nueva Galicia, retornó decepcionado su Gobernador Vázquez de Coronado, de la expedición a la fabulosa Quivira o Cíbola. A pesar de haberse internado hasta el hoy Estado angloamericano de Kansas, no pudo encontrar nada de las Siete Ciudades opulentas que inventara la fantasía de los náufragos de la Florida. Sin embargo, no se frustraron esos esfuerzos; las noticias que trajo de las comarcas visitadas fue abrir la ruta, la brecha para futuras expediciones que habían de expansionar los límites septentrionales de Nueva España.[10]

---

[10] RLRI, I, Libro II, Tít. XV, Ley 7, p. 326.—Luis Páez Brotchie, *Guadalajara Nouvgalaica* (Guadalajara, Jal., México, 1942), pp. 10-74; y *Jalisco, Historia Mínima* I (Guadalajara, Jal., México, 1940), pp. 38-106 y 162.—Juan B. Iguiniz, "Los Gobernantes de Nueva Galicia, Datos y Documentos para sus biografías", en *Memorias de la*

Así acaeció que en los primeros años de la administración del II Virrey de Nueva España, don Luis de Velasco, se interesara en conquistar desde Nueva Galicia tierras más septentrionales su propio yerno, Diego de Ibarra.[20] Mutilado, como consecuencia de la rebelión de los indios, a quienes trató de debelar, tuvo que encomendar la empresa a su sobrino, Francisco de Ibarra, adolescente de quince años de edad. La base de operaciones fue Zacatecas, conquistada con elementos de Nueva Galicia en 1546, donde se habían descubierto los más ricos minerales hasta entonces vistos por los españoles. La primera exploración se inició hacia el norte por el joven Ibarra, a principios del año de 1554, regresando luego a Zacatecas antes de cerrar ese año. La segunda etapa de su empresa fue partiendo siempre de Zacatecas, a fines de 1556. Fue la definitiva, logrando el Conquistador vasco coronar con feliz éxito los esfuerzos desplegados. El Virrey Velasco, protector decidido de esta empresa, apoyado en la facultad que le concedió Felipe II para descubrimientos y conquistas, fechada en Valladolid, a 29 de diciembre de 1557, designó a Ibarra como Gobernador y Capitán General de Nueva Vizcaya, nombre que abarcarían todas las tierras que quedaran bajo su mando. En el Valle de Guadiana, el 8 de julio de 1563, Ibarra fundó la capital de la provincia. Indistintamente llevó el nombre del Valle de Guadiana y el de Durango; al fin le quedó éste, permanentemente.

El mismo Ibarra fue ampliando las fronteras de Nueva Vizcaya hacia el occidente, hasta encontrar la costa. Incluyó en estas exploraciones parte de Sinaloa y Sonora. Nueva Galicia recordó las que había realizado Guzmán en esa comarca y reclamó jurisdicción en Culiacán y tierras circunvecinas.

Nueva Vizcaya se constituyó pronto en base para otras empresas de conquista y colonización. Francisco de Urdiñola inició desde allí la de Coahuila. Acaeció esto en los setentas del siglo XVI. Y en los tres últimos

---

Academia Mexicana de la Historia VII (México, 1948), pp. 296-312.—José Bravo Ugarte, *Historia de México* II, *La Nueva España* (México, 1941), pp. 49-54, 69-70 y 109-10.

Extensa descripción puede hallarse de las diversas fases de la conquista y rebelión de Nueva Galicia en los dos volúmenes de la obra siguiente:

José López Portillo y Weber, *La Conquista de la Nueva Galicia* (México, 1935); y *La Rebelión de Nueva Galicia* (Tacubaya, D. F., 1939).

López de Velasco, *Op. cit.*, pp. 260-82, incluye como jurisdicción de Nueva Galicia la mitológica "provincia de Quivira" y la no menos fabulosa "provincia de Cibola".

Los Alcaldes Mayores de Nueva Galicia, Baltasar de Gallegos, 1545-1547, y Diego de Guevara, 1547-1549, fueron nombrados por el Virrey Mendoza.

[20] Diego de Ibarra casó con Ana de Velasco, hija del Virrey don Luis de Velasco. Era natural de Eybar, Guipúzcoa, Provincias Vascongadas. Su sobrino Francisco era hijo de su hermano Pedro.

años de dicha centuria, Juan de Oñate siguió las huellas de Vázquez de Coronado y conquistó Nuevo México, erigiéndose esta comarca en Gobierno al comenzar el siglo XVII.[21]

Otro Gobierno erigióse en el norte, amén de Nueva Vizcaya y Nuevo México. Felipe II autorizó en Toledo, el 14 de junio de 1579, al judío portugués Luis de Carvajal para conquistar y colonizar la región del noreste que había de llamarse Nuevo Reino de León. Emprendió Carvajal la exploración y ya comenzaban los establecimientos cuando fue acusado ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, en México, de ser judío militante. Fue sometido a proceso, en 1589-1590, y esto aniquiló todos sus esfuerzos. Diego de Montemayor continuó esa empresa, fundando Monterrey el 20 de septiembre de 1596, en honor del Virrey que regía entonces Nueva España, Conde de Monterrey, quien le otorgó nombramiento de Gobernador de esa región.

El Nuevo Reino de León se fue extendiendo hacia Coahuila, ocupando el centro y el norte, y fundando Alcaldías Mayores. Dependía esa Gobernación de la Audiencia de México y surgieron entonces pleitos con la Audiencia de Guadalajara sobre la jurisdicción de esa comarca. A los empeños de los misioneros franciscanos, bajo la dirección de Fran Juan Larios, 1673-1675, y a la visita pastoral del Obispo de Guadalajara, Dr. don Juan Santiago de León Garavito, 1682, se debió la erección del Gobierno de Coahuila, que vino a quedar dentro de la jurisdicción de la Audiencia de México. El 13 de julio de 1687 nombró el Virrey de Nueva España, Conde de Monclova, a don Alonso de León para primer Gobernador de esa provincia.

El Gobierno de Coahuila tomó como empeño la defensa de Texas cuando fue invadida por franceses, comandados por el Señor de La Salle, Roberto Cavelier, 1685-1687. La amenaza de la expansión francesa se hizo sentir también en Florida y el Virrey, Conde de Galve, protegió la expedición ordenada por la Corte, comandada por Andrés de Pez, para erigir una fortaleza en los límites de Luisiana y Florida. Acompañó a Pez el célebre cosmógrafo mexicano Carlos de Sigüenza y Góngora, y se logró establecer el 8 de abril de 1693 esa fortificación en la bahía de Santa Rosa, hoy de Panzacola, dándole nombre de Santa María de Galve en honor del Virrey. Y hasta los años de 1719 a 1722 no se fijaron los límites de Texas

---

[21] BALTASAR DE OBREGÓN, *Historia de los descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España* (México, 1924), pp. 41-130.—J. LLOYD MECHAM, *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya* (Durham, N. C., 1927), pp. 40-105.—ATANASIO G. SARAVIA, *Apuntes para la Historia de Nueva Vizcaya* I (Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Pub. Nº 35, México, D. F., 1938), pp. 85-154 y 169-244.—BRAVO UGARTE, *Op. cit.*, pp. 61-4.

con Luisiana, gracias a la expedición del Marqués de San Miguel de Aguayo, don José de Azlor y Vito de Vera, Gobernador de Coahuila, que pudo detener las ofensivas crónicas de los franceses.[22]

Al iniciarse el siglo XVIII estaban ya establecidos en el norte de Nueva España tres jurisdicciones de Gobernador y Capitán General: Nueva Vizcaya, Nuevo León y Nuevo México; y de un Gobernador, en Coahuila, que incluía Texas. Nueva Vizcaya se extendía desde Sinaloa hasta la parte meridional de Coahuila, incluyendo Saltillo y Parras. Quedaba este Gobierno y Capitanía General dentro de la jurisdicción de la Audiencia de Guadalajara. También Nuevo México, pero la insurrección indígena que en los ochentas del siglo XVII logró expulsar al Gobernador de esa región, requirió vigilancia más directa del Virrey y consecuentemente, entró en la jurisdicción de la Audiencia de México.

La última Audiencia que se fundó dentro de la vasta zona de influencia del Virrey de Nueva España fue la de Manila, capital de las Islas Filipinas. Mandóla erigir Felipe II, en Aranjuez, a 5 de mayo de 1583. Se le dio jurisdicción en la Isla de Luzón, donde se asentaba la capital de las Filipinas, como también todas las demás que formaban ese archipiélago y asimismo el "Archipiélago de la China y la Tierra firme de ella, descubierta y por descubrir". Debía presidirla el Gobernador y Capitán General de Filipinas, análogo a los casos de las Audiencias de Santo Domingo, de los Confines o Guatemala y Compostela o Guadalajara. Por un breve período, 1589-1595, se suprimió esta Audiencia. Fue restaurada por el mismo Felipe II el 21 de diciembre de 1595.

Correspondió al Virrey Velasco preparar la empresa definitiva para la conquista y el establecimiento del gobierno español en Filipinas. Poco antes de morir ese ilustre Virrey dictó las últimas disposiciones para que Miguel López de Legazpi, con elementos que saldrían de México, emprendiera el viaje que había de consumar los esfuerzos iniciados por Magallanes y Saavedra Cerón. El mismo Virrey Mendoza había tomado empeños ardientes, tanto como Hernán Cortés, para conquistar las islas que se llamaban entonces de la Especiería o Molucas, y que al fin habían de llevar el nombre de Filipinas, en honor del Rey.[23]

Esta fue la dinámica de las jurisdicciones del Virreinato de Nueva España a través de los siglos XVI y XVII. Así al iniciarse el XVIII se dividía en las jurisdicciones siguientes:

---

[22] ALONSO DE LEÓN, *Historia de Nuevo León con noticia sobre Coahuila, Tejas y Nuevo Méjico* (México, 1909), pp. 90-9.—VITO ALESSIO ROBLES, *Coahuila y Texas en la época colonial* I (México, 1938), pp. 69-108, 201-63, 277-87 y 301-3.—CARLOS PÉREZ-MALDONADO, *La Ciudad Metropolitana de Nuestra Señora de Monterrey* (CCCL Aniversario, Monterrey, N. L.), pp. 13-32.

[23] RLRI, I, Libro II, Tit. XV, Ley 11, p. 328.—MANUEL OROZCO Y BERRA, *Apuntes para la Historia de la Geografía en México* (México, 1881), pp. 18-20 y 201-7.—SCHAFER, *Op. cit.*, p. 520.—RUBIO MAÑÉ, "Apuntes para la biografía...", pp. 96-7.

Audiencias: 1) Santo Domingo, 2) México, 3) de los Confines o Guatemala, 4) Compostela o Guadalajara, y 5) Manila.[24]

Estas Audiencias se subdividían en Gobiernos Capitanías Generales y en Gobiernos, como sigue:

Audiencia de Santo Domingo: 1) Gobierno y Capitanía General de la Isla Española o Santo Domingo; 2) Gobierno y Capitanía General de Cuba; 3) Gobierno de Florida; 4) Gobierno de Puerto Rico y los demás Gobiernos que pasaron en 1718 y en 1740 a formar parte del Virreinato de Nueva Granada.

Audiencia de México: 1) Gobierno y Capitanía General de Nueva España; 2) Gobierno y Capitanía General de Yucatán; 3) Gobierno y Capitanía General del Nuevo Reino de León,[25] 4) Gobierno de Nuevo México; 5) Gobierno de Coahuila; y 6) Gobierno de Sonora.[26]

Audiencia de los Confines o Guatemala: 1) Gobierno y Capitanía General de Guatemala; 2) Gobierno de Honduras; y 3) Gobierno de Nicaragua.

Audiencia de Compostela o Guadalajara: 1) Gobierno y Capitanía General de Nueva Galicia; y 2) Gobierno y Capitanía General de Nueva Vizcaya.[27]

Audiencia de Manila: 1) Gobierno y Capitanía General de Filipinas.

Cada uno de estos Gobiernos y Capitanías Generales se subdividía en Alcaldías Mayores y Corregimientos, que ya constituían unidades de administración muy local y que no pueden considerarse como gobiernos provinciales.[28].

En el Gobierno y Capitanía General de Nueva España había, además de las Alcaldías Mayores y Corregimientos, los Gobiernos locales siguien-

---

[24] LÓPEZ DE VELASCO, *Op. cit.*, divide su descripción jurisdiccional en distritos de Audiencias: "Tabla del Distrito de la Audiencia de la Española", pp. 93-182; "Tabla ... de México", pp. 182-260, subdividiendo ésta en provincias y partidos, llamando a Yucatán como "Gobernación"; "Tabla ... de Nueva Galicia", pp. 260-82, en que se incluye la "provincia de Nueva Vizcaya"; y "Tabla ... de Guatemala", pp. 282-336, en que se mencionan a Nicaragua y Costa Rica como provincia y gobernación.

[25] Ignoramos cuándo se erigió el Gobierno y Capitanía General del Nuevo Reino de León, porque después de Carvajal y Montemayor hallamos que sólo tenía Gobernador; pero sí nos consta que al cerrar el siglo XVII ya tenía Gobernador Capitán General.

[26] Al iniciarse el siglo XVIII hallamos en Sonora un Gobierno cuyos asuntos dependían de la Audiencia de México.

[27] Tampoco sabemos cuándo fue la erección definitiva del Gobierno y Capitanía General de Nueva Vizcaya, porque después de Francisco de Ibarra hallamos que esa región fue administrada por Gobernadores, sin tener título de Capitanes Generales. Al cerrar el siglo XVII ya los tenía.

[28] OROZCO Y BERRA, *Op. cit.*, pp. 212-4, proporciona nómina de treinta Alcaldías Mayores y dieciocho Corregimientos para el distrito del Gobierno y Capitanía General de Nueva España. A Nueva Galicia veintitrés Alcaldías Mayores y cuarenta y seis

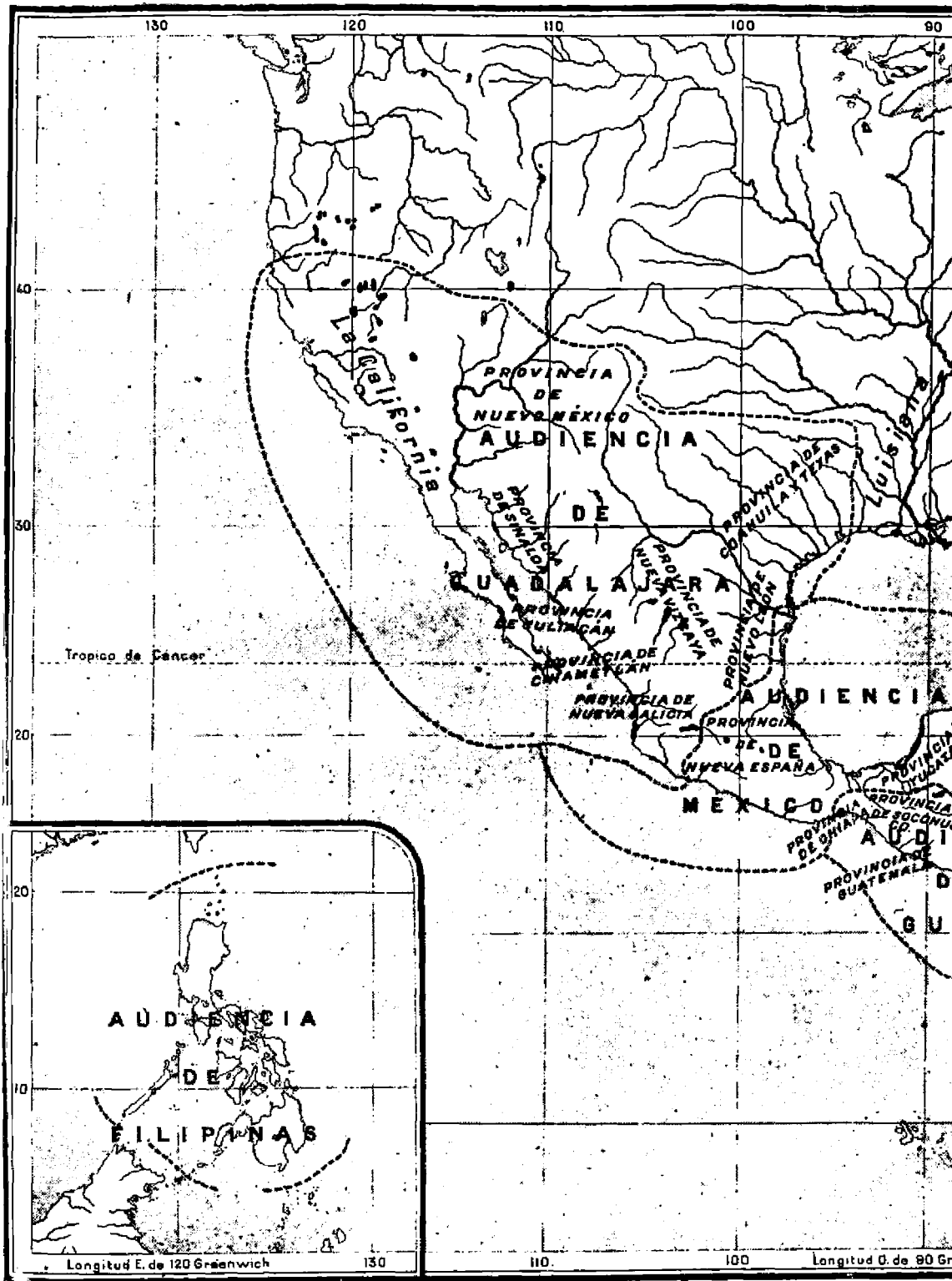

Cartógrafo. R. Ferrer.

• El Virreinato de Nueva España en la primera mit

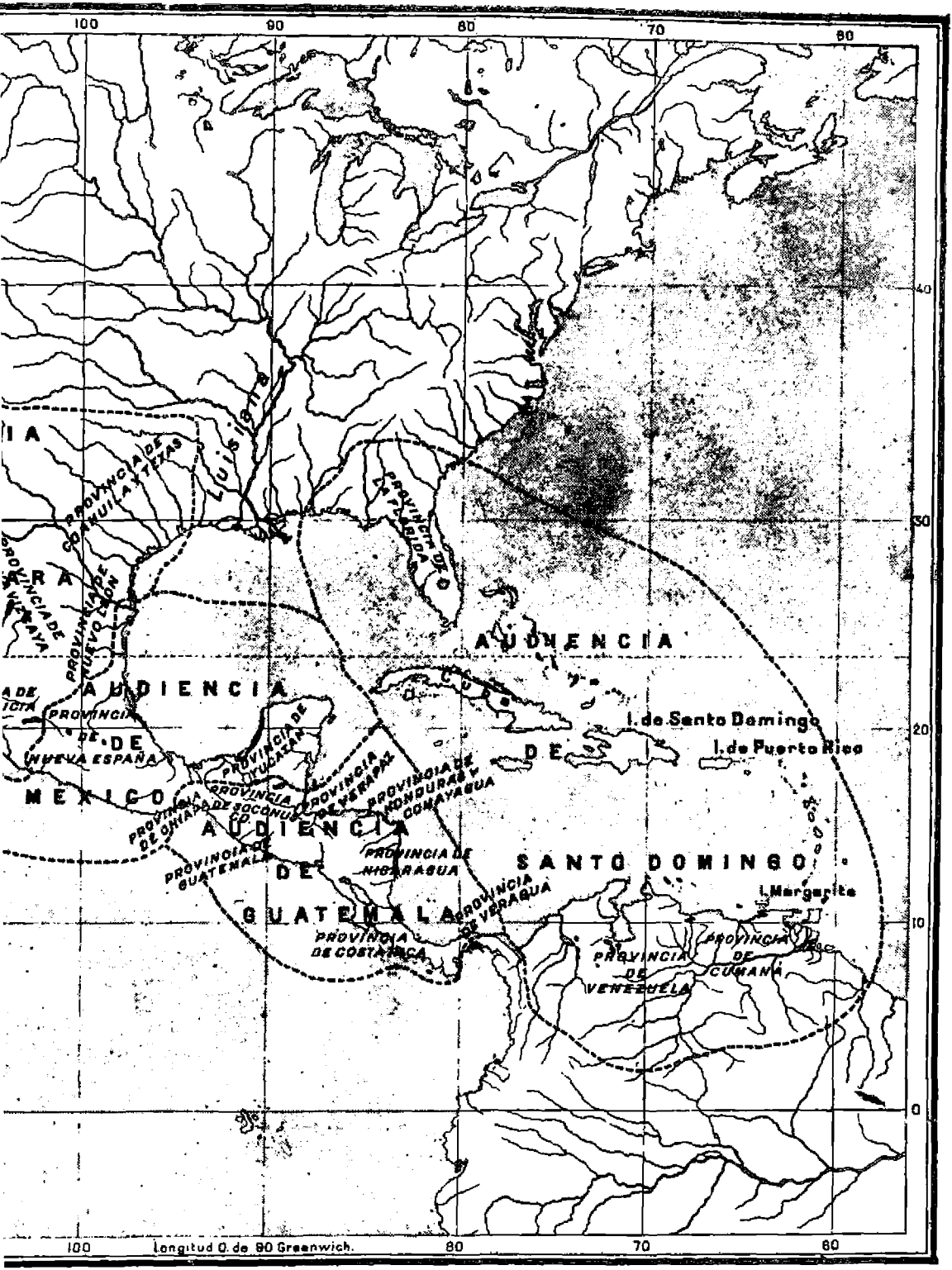

le Nueva España en la primera mitad del siglo XVIII

tes: 1) Gobierno de la Nueva Veracruz, 2) Gobierno de Tlaxcala, 3) Gobierno del Estado del Marquesado del Valle, con residencia en la Ciudad de México, y 4) Gobierno de Acapulco, que tenía adscrito el cargo militar de Castellano de la Fortaleza de San Diego y la Alcaldía Mayor de Tixtla. Estas Gobernaciones se circunscribían a la población y sus alrededores, con excepción del Estado del Marquesado del Valle que requiere una descripción extensa y le corresponderá capítulo separado en esta Introducción.

No se tuvo en España un concepto concreto de la geografía de sus posesiones en América. Aún se ignoraba la extensión y límites de ellas. Frecuentemente se cometieron confusiones verdaderamente ridículas.

Cuando fue nombrado Mendoza para ser el primer Virrey de Nueva España no se cuidó de instruirlo de las jurisdicciones de lo que entonces se llamaba Nueva España y sus provincias. No fue sino en la instrucción que se le despachó el 14 de julio de 1536 cuando se citan como provincias de su jurisdicción las de Guatemala, Nueva Galicia y Pánuco, y muy significativo fue que entonces se incluyera esta cláusula: "se manda al Virrey que haga dibujar un mapa muy detallado y completo de todo el país, incluyendo las regiones nuevamente descubiertas por don Hernando Cortés, porque se deseaba tener una imagen de las ciudades y poblaciones más importantes del país y de sus costas".

Ya hemos visto que en los tiempos de los dos primeros Virreyes, Mendoza y Velasco, fue cuando más se trabajó en la expansión territorial. Este movimiento de límites quedó latente en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVI, se abandona mucho en la centuria del XVII y renace en la primera mitad del XVIII. No pueden, pues, definirse concretamente esas fronteras, sino a base de una descripción minuciosa de esos constantes cambios de límites. Y lo mismo puede afirmarse de las facultades virreinales, a las que cada uno de los titulares le dio aspectos distintos conforme a su carácter. Pero, sí pueden darse como más o menos precisas las líneas generales que ya hemos proporcionado.[29]

Hasta tan tarde, como en el año de 1741, en la Corte española se desconocía la realidad de la geografía jurisdiccional de las posesiones que tenía en América. La misma Corona parece que no conocía esas demarcaciones. Solicitaba instrucciones respecto a ellas. Es realmente una paradoja, porque ella misma había expedido las disposiciones que señalaban esos límites. Sólo puede explicarse que fue tal la magnitud de lo abun-

---

Corregimientos. A Nueva Vizcaya diecinueve Alcaldías Mayores. Advierte que en el Gobierno y Capitanía General de Yucatán no hubo Alcaldías Mayores. Esto no es rigurosamente cierto, porque sí había una, la de Tabasco. Yucatán se dividió en Capitanías a Guerra, y antes de mediar el siglo XVIII se creó el empleo de Teniente de Rey en Campeche, una de las mejores plazas fuertes en los dominios españoles, con derecho a sucesión en el Gobierno y Capitanía General de Yucatán, interinamente.

[29] SCHAFER, *Op. cit.*, pp. 14-5.

dante, de lo complicado y de lo variado de esa legislación, cuyo registro acertado no se vigiló, que después podía afirmarse la falta de noticias ciertas sobre la forma en que se dividían y conformaban esas posesiones.

Felipe V, el primer Borbón de la dinastía española, preguntaba francamente en qué consistía la organización de las provincias ultramarinas. En Buen Retiro, a 19 de julio de 1741, expidió una Real Cédula que dirigió a los Virreyes, Presidentes de las Audiencias y Gobernadores y Capitanes Generales, en que les decía: "por cuanto habiendo acreditado la experiencia los graves inconvenientes y perjuicios que resultan de faltar en mi Consejo de las Indias las noticias más individuales y distintas del verdadero estado de aquellas provincias; y teniéndose presente que las personas encargadas de su gobierno pueden con facilidad hacer averiguación e instruir por su informe de todas las que se necesitan, ha parecido que personalmente se practiquen por ellas, así en el tiempo presente, como en el sucesivo, una y otra diligencia con la mayor distinción y puntualidad".[30]

Siete años más tarde, el 10 de junio de 1748, el Marqués de la Ensenada, a quien estaba encomendado el despacho ministerial de las Indias, extendió en Aranjuez una Real Orden en que se repetía la solicitud de esas noticias geográficas y más concretamente "de la demarcación del Virreinato de la Nueva España, con expresión de los reinos y provincias que a la jurisdicción de él estén señalados". Se dirigió al Secretario de Nueva España en el Consejo de Indias, don Juan Antonio Valenciano.

Los resultados de la primera petición fue que el Virrey Conde de Fuenclara ordenara a José Antonio de Villaseñor y Sánchez se consagrara a esa investigación. El año de 1746 se publicaba en dos tomos, en México, la obra que se tituló *Teatro Americano, Descripción General de los Reynos y Provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones.* Se observa que el autor no quiso complicarse demasiado con tanta administración local, que carecía de unidades provinciales que directamente la vigilaran. Prefirió emplear las jurisdicciones eclesiásticas como medio para agrupar tanto gobierno local desperdigado, las numerosas Alcaldías Mayores y Corregimientos dispersos y sin conexión inmediata. Esto más aún en una unidad tan amplia de gobierno provincial como el Gobierno y Capitanía General de Nueva España. Se redujo su trabajo a la descripción de las jurisdicciones del arzobispado de México y de los obispados de Puebla de los Angeles, Michoacán, Guadalajara, Durango y Antequera del Valle de Oaxaca. No se ocupó absolutamente de la diócesis de Mérida de Yucatán.[31]

---

[30] Con el texto de esa Real Cédula se abren las páginas de la obra de José Antonio de Villaseñor y Sánchez, titulada *Teatro Americano, Descripción General de los Reynos y Provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones,* I (México, 1746).

[31] EDMUNDO O'GORMAN en "Breve Historia de las Divisiones Territoriales", en *Trabajos Jurídicos de Homenaje, a la Escuela Libre de Derecho en su XXV aniversario* II (México, 1937), pp. xvii-li, consagra poca atención al modo en que se dividió el

La Real Orden que despachó Ensenada hizo que el Secretario Valenciano escribiera una "Demarcación y Descripción del Virreinato de la Nueva España, con expresión de los Reinos y Provincias que a la jurisdicción de cada Audiencia corresponden", cuyo manuscrito original, fechado en Madrid el 4 de julio de 1748, tuve la suerte de hallar en la Biblioteca del Palacio Real, en la capital española.

Valenciano mismo se lamenta de la escasez de noticias en el propio Consejo de Indias para realizar su labor y así determinar las jurisdicciones cuyo conocimiento se deseaba. Siguió muy de cerca en su descripción la que proporciona Villaseñor. También se advierte que debió tomar no poca información de los estudios geográficos de López de Velasco, cuya obra hemos citado repetidas veces. Adoleció de tales errores Valenciano como afirmar que la provincia de Florida limitaba al norte y al occidente con Canadá o Nueva Francia, y al oriente con Carolina y Virginia; confunde Coahuila y Nicaragua porque llevaban el mismo nombre de Nueva Extremadura, haciendo una sola entidad de ambas provincias tan distantes; y cuando describe Nuevo México lo extiende tanto hasta hacerlo colindante con Florida.[32]

---

virreinato de Nueva España, consagrándosela más a la época nacional mexicana y conformándose con la doctrina de Villaseñor: que Nueva España se dividía en provincias eclesiásticas.

[32] J. IGNACIO RUBIO MAÑE, "Jurisdicciones del Virreinato de Nueva España en la primera mitad del siglo XVIII", en *Revista de Indias*, Núm. 25 (Madrid, 1946), pp. 463-502, da a conocer el texto del manuscrito de Valenciano.
502, da a cooncer el texto del manuscrito de Valenciano.

No es de extrañar los errores en que incurrió Valenciano cuando en las mismas Leyes de Indias, Libro II, Tit. XV, Ley 6, se da como límite occidental a la Audiencia de Guatemala el de la Audiencia de Nueva Galicia, RLRI, I, p. 325.

V

Ejercicio Jerárquico de las Jurisdicciones

El Virrey de Nueva España reunía en sí varias facultades, pero su dignidad de representante del Rey, el *Alter Ego* del monarca, le otorgaba una jerarquía superior a todas las demás, por altos que fueran los otros funcionarios. Tenía, como ya hemos visto, una amplísima zona de influencia como Virrey, que conforme a la distancia podía ser mínima como en las jurisdicciones de la Audiencia de Santo Domingo y en la de Manila. Además, como Virrey, tenía una esfera de acción directa, no sólo en el distrito de la Audiencia de México, sino en el de la de Guadalajara, y algunas veces hasta en la de Guatemala, según la importancia del problema por ver. La misma Audiencia de México, por presidirla el Virrey, tenía también una jerarquía superior a las Audiencias pretoriales, llamadas así por estar presididas por el Gobernador y Capitán General de su distrito, que le eran subalternas en algunos aspectos. Y como Gobernador y Capitán General tenía bajo su mando muy inmediato, una administración más local, y como más localizada su mando se dejaba sentir aquí más vertical.

En las regiones donde había un Gobernador y Capitán General se reducía ese mando virreinal a una facultad de inspección general, conforme a la trascendencia de la cuestión por ver. Podían, pues, estos Gobiernos y Capitanías Generales provinciales sentirse con alguna independencia respecto del Gobernador y Capitán General de Nueva España, pero sólo en los aspectos de cuestiones meramente locales; y en todo sin olvidar que el Gobernador y Capitán General de Nueva España era el Virrey mismo.[1]

El mismo Rey dio disposiciones para que se afirmara más la jerarquía funcional del representante de su Real persona. Así, Felipe II ordenó en Madrid a 1º de diciembre de 1568; confirmada después el 18 de mayo y el 11 de junio de 1572, en esa capital española; reiterada en San Lorenzo a 29 de junio de 1588; y repetida una vez más por Felipe IV en Madrid a 18 de julio de 1624, la forma determinante en que se debía aca-

[1] Paso y Troncoso, *Op. cit.*, p. 274.—Schafer, *Op. cit.*, p. 16.

tar al Virrey de Nueva España. La codificación de todas estas Reales Cédulas mencionadas formó una de las Leyes de Indias, cuando se recopilaron en 1680. Su sentido no puede ser más explícito:

"Los Presidentes y Oidores de la Audiencia Real, que reside en la Ciudad de Guadalajara de la Nueva Galicia, obedezcan en todo al Virrey que es o fuere de la Nueva España, y tengan con él la buena correspondencia que se debe a quien representa nuestra Real Persona, cumpliendo y haciendo cumplir todo lo que de nuestra parte os ordenare en el distrito de la dicha Audiencia en lo que tocare a gobierno, guerra y hacienda, conforme a las órdenes que sobre esto están dadas, y le den el favor y ayuda que les pidiere y hubiere menester para ejecutarlas, y hacer lo demás que le está encargado, y fuere necesario, que así es nuestra voluntad, y que lo mismo hagan y cumplan los Gobernadores de las Provincias de Yucatán y Nueva Vizcaya".

Y en un "Otrosí" mandado publicar al calce de la anterior Ley, se añadió lo que dispuso Felipe III en Onrubia el 23 de mayo de 1608: "... mandamos a los Oficiales Reales de la Nueva Galicia, que cumplan precisamente las libranzas que los Virreyes dieren sobre nuestras Reales Cajas, que están a su cargo, y las órdenes que les dieren en casos particulares de guerra, y en éstos, y los demás que se ofrecieren, los obedezcan y respeten, que así es nuestra voluntad".[2]

También al Gobernador y Capitán General de Yucatán se le ordenó por Felipe IV en Madrid a 2 de noviembre de 1627, lo siguiente:

"Conviene que los Gobernadores y Capitanes Generales de la provincia de Yucatán, cumplan precisa y puntualmente las órdenes que les dieren los Virreyes de la Nueva España. Y mandamos a los Gobernadores que las obedezcan y cumplan."[3]

La preeminencia del Virrey está bien señalada sobre las otras Audiencias, conforme a lo determinado por Felipe II en Madrid el 6 de febrero de 1571. Así ordenó lo siguiente:

"Las Reales Audiencias subordinadas a los Virreyes de Lima y México, guarden, y hagan guardar y cumplir las Cédulas, o Despachos, que como Virreyes de sus distritos les enviaren en materias de gobierno, guerra y administración de nuestra Real Hacienda, sin remisión alguna".

El mismo Felipe II quiso dar mayor amplitud al régimen provincial de esas Audiencias con un capítulo de carta que escribió el 26 de mayo de 1573, y que su nieto Felipe IV mandó codificar en la Recopilación de las Leyes de Indias. Es como sigue:

"Nuestros Presidentes y Audiencias subordinados a los Virreyes de Lima y México guarden las órdenes que los Virreyes les enviaren en lo que toca al Patronazgo y gobierno general, y lo demás expresado en las

---

[2] RLRI, I, Libro II, Tit. XV, Ley 52, p. 339.

[3] RLRI, III (Madrid, 1943), Libro V, Tit. I, Ley 4, p. 110.

leyes de este libro; pero en las cosas que no fueren de mucha importancia gobiernen los Presidentes, los quales hagan y executen todo lo que está ordenado para la buena gobernación de sus distritos".[4]

Más aún, siempre tratando de armonizar los problemas locales de la provincia con los generales del Virreinato, Felipe II ordenó en San Lorenzo el 28 de agosto de 1591 lo siguiente:

"Porque nuestros Virreyes tengan entera noticia de las materias de gobierno que se ofrecen en sus distritos: Mandamos a los Presidentes y Oidores de las Audiencias, que estuvieren subordinadas por qualquier título a los Virreyes, que tengan grande y continuo cuidado de advertirles y avisarles de todas las cosas que se ofrecieren y les pareciere que conviene proveer, y nos den los mismos avisos en todas ocasiones; y los Virreyes tengan mucha cuenta con las advertencias que les hicieren, y especial cuidado en responder y avisarles de lo que proveyeren sobre los puntos de que se les diere aviso en quanto fuere posible y sin inconveniente; y de lo que proveyeren a sus despachos, también nos den aviso para que se conformen las resoluciones, y tengamos la noticia que conviene".[5]

La misma Audiencia de México conservaba sus privilegios de preeminencia en caso de falta, por ausencia o muerte del Virrey. Así lo dispuso Felipe III en Madrid el 3 de enero de 1600, como sigue:

"Mandamos que quando vacare el Virreynato de Nueva España, por promoción o muerte de los Virreyes, tenga nuestra Real Audiencia de México a su cargo la gobernación de las provincias de la Nueva España, y despache todos los negocios y las demás cosas que tocaban y pertenecían al Virrey, como él lo hacía, podía y debía hacer en virtud de nuestros títulos; y en este caso el Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Guadalajara en la Nueva Galicia, obedezcan y cumplan las órdenes que la Audiencia de México les diere y enviare, como si fueran dadas por nuestros Virreyes de la Nueva España".

Todavía más, se agregó que en caso de enfermedad del Virrey que le imposibilitase gobernar, se acatara a la Audiencia de México, como estaba dispuesto.[6]

Desde luego se cuidó estatuir cierto orden jerárquico para todo esto. Felipe II en las Ordenanzas del Consejo de Indias, año de 1571, en la Núm. 4, confirmada por Felipe IV en 1636, en la ordenanza Núm. 7, explicaba: "Porque tantas y tan grandes tierras, islas y provincias se puedan con más claridad y distinción percibir y entender de los que tuvieren cargo de gobernarlas, mandamos a los de nuestro Consejo de las Indias que siempre tengan cuidado de dividir y partir todo el Estado de ellas, descubierto y por descubrir: para lo temporal en Virreynatos, Provincias

[4] RLRI, I, Libro II, Tit. XV, Leyes 50 y 51, pp. 338-9.
[5] RLRI, I, Libro II, Tit. XV, Ley 49, p. 338.
[6] *Loc. cit.*, Leyes 47 y 48, p. 338.

de Audiencias y Chancillerías Reales, y Provincias de Oficiales de la Real Hacienda, Adelantamientos, Gobernaciones, Alcaldías Mayores, Corregimientos, Alcaldías Ordinarias y de la Hermandad, Concejos de Españoles y de Indios; y para lo espiritual en Arzobispados y Obispados sufragáneos y Abadías, Parroquias y Dezmerías, Provincias de las Ordenes y Religiones, teniendo siempre atención a que la división para lo temporal se vaya conformando y correspondiendo cuanto se compadeciere con lo espiritual: los Arzobispados y Provincias de las Religiones con los distritos de las Audiencias, los Obispados con las Gobernaciones y Alcaldías Mayores, y Parroquias y Curatos con los Corregimientos y Alcaldías Ordinarias".[7]

No sólo, con acierto, nos proporciona esta Ley el modo jerárquico a distinguir e identificar las jurisdicciones, sino la forma de corresponderse lo civil o de orden político con lo eclesiástico. Sin dejar de reconocer que la delimitación eclesiástica tuvo normas más precisas y brindaba unidades provinciales más uniformes, no significa que el orden político no tuviera su propio sistema, desde luego más complicado, pero absolutamente ajeno al de la Iglesia.

Por el orden estatuido en esa Ley podemos conocer las otras jurisdicciones menores, ya que nos hemos ocupado bastante del sistema virreinal en lo relativo a su división administrativa y esbozado también sus relaciones con los regímenes de Audiencias y de Gobernaciones en su categoría de Capitanías Generales. Estas fueron las Provincias de Audiencias y Chancillerías Reales.

De esas jurisdicciones menores nos interesa señalar ahora su existencia para que más adelante les consagremos capítulo especial por la importancia que tienen con el sistema virreinal. Especialmente nos referimos a las Provincias de Oficiales de la Real Hacienda, que como régimen económico y hasta judicial propio tenían un organismo superior y coordinador en el Tribunal y Audiencia de Cuentas que residía en la Ciudad de México.

En lo relativo a los Adelantamientos debemos informar que se fueron suspendiendo a fines del siglo XVI, conforme terminó el período de conquistas y se fue afianzando cada vez más el sistema virreinal. Es cierto que subsistieron los títulos de Adelantados, pero tenían sólo categoría honorífica, absolutamente, que ostentaban los descendientes de los poseedores originales, aunque con cierta renta que la Corona les otorgaba en premio a los servicios prestados en la sojuzgación de estas tierras. Ya no tenían significado de función administrativa.

Debemos ampliar la referencia del Gobierno y Capitanía General. Es preciso puntualizar que la jerarquía administrativa de la Capitanía General no se debe confundir con una graduación militar. Existieron títulos de Capitán General del Ejército, como también de Marina, pero

[7] RLRI, I, Libro II, Tit. II, Ley 7, pp. 232-3.

éstos eran muy ajenos al Capitán General de provincia. Este no tenía el sentido de mando de un cuerpo de tropa, sino de administración territorial en los asuntos militares.[8]

Felipe III concedió a los Virreyes del Perú y Nueva España, como Capitanes Generales, la facultad de conocer todas las causas militares de sus distritos con inhibición de las Audiencias, tanto en primera como en segunda instancia. Fue orden que se despachó en Madrid el 2 de diciembre de 1608, reiterada en San Lorenzo el 19 de julio de 1614 y repetida por Felipe IV allí el 18 de febrero de 1628. Esto en sí fue conceder el fuero militar y con ello la independencia de la Capitanía General en el Virrey respecto a la Audiencia.

En igual fecha concedió Felipe III la misma facultad a los Gobernadores y Capitanes Generales de Cartagena, La Habana y Yucatán, como a los Gobernadores de Santiago de Cuba, Florida, Puerto Rico, Cumaná, Santa Marta, Venezuela, Isla Margarita y Honduras.

Un año antes, en Aranjuez, el 21 de abril de 1607, igual concesión había otorgado el mismo Rey a los Gobernadores y Capitanes Generales de la Isla Española, Nuevo Reino de Granada, Panamá, Guatemala y Chile, que fueron confirmadas en Madrid en el citado 2 de diciembre de 1608 y por Felipe IV allí, el 3 de septiembre de 1624.[9]

Esta independencia en cuestiones militares tuvo mayor carácter en los Gobiernos y Capitanías Generales de las provincias ya citadas, especialmente en los que no había Audiencia, como Cartagena, La Habana, Yucatán, y en las Gobernaciones de Santiago de Cuba, Florida, Puerto Rico, Cumaná, Santa Marta, Venezuela, Isla Margarita y Honduras, porque de hecho les otorgó autonomía militar en sus territorios.

Consideramos que esta concesión de independencia militar no puede conceptuarse como general, respecto a la jurisdicción virreinal, como lo entiende Altamira, quien cita estas últimas Leyes como testimonio de que Chile fue independiente del Virrey del Perú, y asimismo las demás provincias que correspondían al Virrey de Nueva España, ya referidas.[10]

---

[8] RAFAEL ALTAMIRA Y CREVEA, *Diccionario Castellano de Palabras Jurídicas y Técnicas tomadas de la Legislación Indiana* (México, 1951), pp. 51-2, palabra "Capitanes Generales".

[9] RLRI, I, Libro III, Tit. XI, Leyes 1, 2 y 4, pp. 605-8.

[10] ALTAMIRA, *Diccionario* cit., pp. 162-3, palabra "Gobernaciones".

Alega también este autor que el Gobierno y Capitanía General de Chile era independiente del Virrey del Perú en virtud de la Ley 30, Tit. III, Libro III. El texto de esta Ley nos demuestra que no era tan absoluta esa independencia, sino condicional a los casos que no fueren graves y de mucha importancia, reconociéndose implícitamente que cuando éstos lo fueren el Presidente, Gobernador y Capitán General de Chile debía estar subordinado al Virrey que residía en Lima.

Y esto lo confirma la Ley 3, Tit. I, del Libro V, en que se ordenó que el Gobernador y Capitán General de Chile debía estar subordinado al Virrey del Perú.

RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 30, p. 552; y III, Libro V, Tit. I, Ley 3, p. 110.

Sin embargo, sorprenden en verdad, las contradicciones en que incurre la legislación indiana, respecto a las jurisdicciones provinciales. Parece por algunas de las leyes, que había cierta independencia en algunos aspectos respecto al Virrey, pero también se autorizaba en otras la penetración plena del Gobierno y Capitanía General que residía en los Virreyes, en las jurisdicciones de los otros Gobiernos y Capitanías Generales. Testimonio de esto es la Ley 5, del Título III, Libro III, que recopiló la orden dictada por Carlos V cuando reorganizaba en Barcelona la legislación indiana —las Leyes Nuevas— el 20 de noviembre de 1542. Dice así: "Es nuestra voluntad, y ordenamos, que los Virreyes del Perú y Nueva España sean Gobernadores de las provincias de su cargo, y en nuestro nombre las rijan y gobiernen, hagan las gratificaciones, gracias y mercedes que les pareciere conveniente, y provean los cargos de gobierno y justicia que estuviere en costumbre y no prohibido por leyes y órdenes nuestras, y las Audiencias subordinadas, Jueces y Justicias, y todos nuestros súbditos y vasallos los tengan y obedezcan por Gobernadores, y los dexen libremente usar y exercer este cargo, y den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieren y hubieren menester".[11]

En las Audiencias subordinadas había Gobernador y Capitán General, que precisamente las presidía. Por esta Ley se les ordenaba tener por Gobernador al Virrey. En verdad que esto es un logogrifo de jurisdicciones. Y sólo nos corresponde tratar de comprender que el Virrey al mismo tiempo que era Gobernador y Capitán General de un distrito más localizado, también lo era de los demás distritos en que habían Gobernadores y Capitanes Generales.

Todo esto tan complicado fomentó rivalidades entre el Virrey, como Gobernador y Capitán General, con los otros Gobernadores y Capitanes Generales por la evidente imprecisión en delimitar facultades del Virrey en la administración local foránea. Difícil es determinar la justicia en esas funciones del Virrey; pero ello fue de una gran utilidad a la Corona como medio de fiscalizar a estos funcionarios y guardar el equilibrio de los poderes general y provincial, por más que las interminables disputas y graves trastornos alteraron el sosiego y entorpecieron la administración de estos funcionarios en constantes competencias.

---

[11] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 5, p. 545.—ALTAMIRA, *Diccionario* cit., pp. 163-4, palabra "Gobernador".

Esta disposición del Emperador fue confirmada por Felipe II en Bruselas el 15 de diciembre de 1588; por Felipe III en El Escorial a 19 de julio de 1614; y por Felipe IV en Madrid el 18 de febrero de 1628.

FISHER, *Op. cit.*, p. 51, contradice a SMITH, *Op. cit.*, en las funciones del Virrey como Gobernador y Capitán General. Smith recalca el hecho de que el Virrey fue Gobernador de la provincia de Nueva España y que únicamente ejerció en este distrito central las funciones de cualquiera otro de los demás Gobernadores ordinarios. Fisher manifiesta que el Virrey ejecutó funciones de administración política local en todo el Virreinato.

Creemos que lo que afirma Smith es cierto, pero no por ello negamos lo que manifiesta Fisher. Es evidentemente contradictorio, pero las funciones que informa Fisher estaban autorizadas, aunque ilógicas.

VI

El Virrey como Presidente de la Audiencia

Puede considerarse que las funciones de la Audiencia fueron la forma principal de limitar las facultades del Virrey, en los afanes sistemáticos de la Corona de coordinar vigilancia y equilibrio.

La Audiencia en América disfrutó de más facultades que la de España. Allá se reducían sus funciones a administrar Justicia. Aquí tenían además atribuciones de carácter político, porque en sí consistía un gabinete ministerial del Virrey. En ausencia del Virrey alcanzaba hasta la jurisdicción militar. Y como tenían los Oidores el privilegio de corresponderse directamente con el Rey, sin intervención del Virrey, servían espléndidamente a la Corona como acertado conducto de fiscalización.

Su jerarquía era la más alta como autoridad judicial, en que no debía intervenir el Virrey en forma directa, aunque la presidiera. Las relaciones entre ambos estaban mejor delimitadas que las complicadas entre el Virrey y los Gobernadores Capitanes Generales.

La Real Audiencia de México que como hemos visto fue mandada fundar por el Emperador en Burgos a 29 de noviembre de 1527 y reiterada el 13 siguiente, se compuso, como la de Lima, de un Presidente, que era el Virrey mismo, ocho Oidores, cuatro Alcaldes del Crimen, dos Fiscales, uno de lo Civil y otro de lo Criminal, un Alguacil Mayor, un Teniente de Gran Chanciller, y de algunos oficiales menores, el Escribano de Cámara y los Relatores. Los Alcaldes del Crimen formaron la Real Sala del Crimen que funcionaba aparte de la Audiencia como veremos más adelante.[1]

---

[1] RLRI, I, Libro II, Tit. XV, Ley 3, p. 324.

Las otras Audiencias llamadas pretoriales, que estaban en la zona de influencia del Virrey de Nueva España, como la de Santo Domingo, Guadalajara y Manila, se componían de un Presidente, que era el Gobernador y Capitán General de la provincia, cuatro Oidores que fungían también como Alcaldes del Crimen, un Fiscal que indistintamente servía lo Civil y lo Criminal, un Alguacil Mayor, un Teniente de Gran Chanciller y los demás oficiales menores.

La de Guatemala también, pero en vez de cuatro tuvo cinco Oidores.

Al Presidente de la de Guatemala se le autorizó para tener y ejercer "por sí solo la gobernación de aquella tierra y de todo su distrito, así como la tiene nuestro Virrey de la Nueva España, y provea los repartimientos de indios y otros oficios, como lo solía

El derecho que la Corona concedió a la Audiencia para limitar las facultades amplias que disfrutaba el Virrey, no fue en forma que se menoscabara la autoridad del *Alter Ego* del monarca. Así lo dispuso Felipe II en tres ocasiones: en El Escorial a 4 de julio de 1570, en Barcelona a 19 de mayo de 1585 y en Madrid a 24 de febrero de 1597. Y se codificaron en las Leyes de Indias en los términos siguientes: "Porque en algunas ocasiones han sucedido diferencias entre los Virreyes o Presidentes y los Oidores de nuestras Reales Audiencias de las Indias, sobre que los Virreyes o Presidentes exceden de lo que por nuestras facultades les concedemos e impiden la administración y ejecución de la justicia, mandamos que sucediendo casos en que a los Oidores pareciere que el Virrey o Presidente excede y no guarda lo ordenado, y se embaraza y entromete en aquello que no debía, los Oidores hagan con el Virrey o Presidente las diligencias, prevenciones, citaciones y requerimientos que según la calidad del caso o negocio pareciere necesario, y esto sin demostración, ni publicidad, ni de forma que se pueda entender de fuera; y si hechas las diligencias e instancias sobre que no pase adelante el Virrey o Presidente perseverare en lo hacer y mandar ejecutar, no siendo la materia de calidad en que notoriamente se haya de seguir en ella movimiento o inquietud en la tierra, se cumpla y guarde lo que el Virrey o Presidente

---

hacer la dicha Real Audiencia, y los Oidores no se entrometan en lo que a esto tocare, ni el dicho Presidente en las materias de justicia, y firme con los Oidores lo que proveyeren, sentenciaren y despacharen".

La misma facultad, *más* o menos, se concedió al Presidente de la de Guadalajara.

Más amplia se hizo al Presidente de la de Manila: "tenga privativamente el gobierno superior de todo el distrito de la dicha Audiencia en paz y guerra, y haga las provisiones y mercedes en nuestro Real nombre, que conforme a las leyes de esta Recopilación y de estos Reinos de Castilla, y a las instrucciones y poderes que de Nos llevare, deba y pueda hacer; y en las cosas y casos que se afrecieren de gobierno, que sean de importancia, el dicho Presidente Gobernador las haya de tratar con los Oidores de la dicha Audiencia para que le den su parecer consultivamente, y habiéndolos oído provea lo más conveniente al servicio de Dios y nuestro, y a la paz y tranquilidad de aquella provincia y república".

RLRI, I, Libro y Tit. cit., Leyes 2, pp. 323-4; 6, pp. 325-6; 7, pp. 326; y 10 y 11, pp. 337-8.

Sin embargo, se autorizó a la Audiencia de Manila para que en caso de hallarse vacante su Presidencia, no se atendiese a los recomendados por el Virrey de Nueva España para llenarla, sino que el Oidor más antiguo de esa misma Audiencia asumiera las funciones militares y las políticas la misma Audiencia. Lo dispuso Felipe IV en Madrid a 2 de abril de 1664 en la forma siguiente:

"Por cuanto se nos han representado los inconvenientes que resultaban de que los Virreyes de la Nueva España tengan prevenidos nombramientos en personas que residen en las Islas Filipinas, para que en caso de vacante de Presidente, Gobernador y Capitán General de ellas entren a ejercer estos cargos, entre tanto que llega la persona que ha de gobernar en interín o en propiedad, según lo resuelto por Nos, ordenamos y mandamos que en caso de faltar el Gobernador y Capitán General de aquellas Islas por fallecimiento u otro cualquier accidente, gobierne lo político de ellas nuestra Real Audiencia, que reside en la ciudad de Manila, y lo militar el Oidor más antiguo, el cual en los casos de guerra que se ofrecieren para la defensa y conservación de las dichas Islas, y en las prevenciones y demás cosas que para este intento conviniere disponer, tome parecer

hubiere proveído, sin hacerle impedimento ni otra demostración; y los Oidores nos den aviso particular de lo que hubiere pasado para que Nos lo mandemos remediar como convenga".[2]

A pesar del rigor explícito de las disposiciones de la Corona, con una constante evidencia de evitar las competencias en el ejercicio de las jurisdicciones, conteniendo a los funcionarios dentro de sus justos límites, fueron crónicas las reyertas a causa de diferencias entre el Virrey y la Audiencia sobre el conocimiento de las causas, cuando se distribuían en materias de Justicia y Gobierno. Consecuentemente, Felipe III en Madrid el 16 de abril de 1618 ordenó al Virrey que excusara hacer ordenanzas y decretos sobre competencias de jurisdicción con la Audiencia que presidía. Que todo lo que se ofreciere sobre estos puntos debía informar al Consejo de Indias.[3]

Al fin, Felipe IV concedió la facultad al Virrey para determinar la resolución de las dudas relativas a si alguna materia correspondía a Justicia o a Gobierno, mandando a los Oidores que la acatasen. Y siempre, tratando de conciliar las competencias, el Rey ordenó que en caso de escribirle la Audiencia, cada uno de los Oidores votase libremente y se tomase razón de ellos; pero que si no se trataba de asunto importante, "dígase que lo resolvió la mayor parte, y el que lo tuviere contrario nos pueda escribir por sí solo lo que sintiere; y hecho esto, firmen todos lo que se acordare, como dicho es."[4]

Mutuamente debieron recelarse el Presidente y los Oidores. Felipe III en Valladolid a 22 de marzo de 1602 concedió facultad al Presidente de la Audiencia para tomar testimonios y levantar informaciones contra los Oidores. Que las enviara cerradas y selladas al Consejo de Indias; pero

---

de los Cabos de Guerra que allí hubiere y que se comunique con ellos para la mejor disposición de las materias. Y mandamos al Virrey de la Nueva España que no use de la facultad que hasta ahora ha tenido por cédula nuestra de trece de septiembre de mil y seiscientos y ocho, y las demás que se le dan para tener nombradas personas por medio de las vías que hasta ahora se han practicado, que Nos por esta nuestra ley las revocamos y damos por ningunas, quedando en su fuerza y vigor el poder enviar persona que sirva en interín los dichos cargos. Y porque conviene que la Audiencia de Manila disponga en esta conformidad la ejecución de lo contenido en esta nuestra ley, ordenamos a la dicha Audiencia que si llegare el caso de fallecer el Presidente mantenga aquella república en toda paz, quietud y buen gobierno, haciendo justicia a las partes; y al Oidor más antiguo que durante la vacante de Presidente esté con muy particular cuidado y vigilancia en todo lo que tocare a lo militar, procurando tener los presidios bien guarnecidos y con las defensas que hubieren menester para su conservación y los soldados bien disciplinados para la ocasión que se ofreciere".

RLRI, I, Libro II, Tit. XV, Ley 58, p. 341.

Respecto a la Audiencia de Santo Domingo, ya hemos visto que desde 1587 Felipe II dispuso que la presidiera el Gobernador y Capitán General que entonces se creó para esa isla.

[2] RLRI, I, Libro II, Tit. XV, Ley 36, pp. 334-5.

[3] RLRI, II, Libro V, Tit. IX, Leyes 1 y 2, p. 154.

[4] RLRI, I, Libro II, Tit. XV, Ley 38, p. 335.
Esta facultad fue despachada en Madrid el 22 de noviembre de 1631.

que por su autoridad no podía el Presidente enviar a ninguno de los Oidores a España. Y entonces ordenó que ninguno de éstos podía por sí solo hacer informaciones, ni públicas, ni secretas, contra el Presidente, si no lo facultara el Rey. Mas, los dejaba en libertad para escribir al Rey y darle cuenta de lo que se les ofreciere. Ocho años más tarde el mismo Rey, en San Lorenzo a 5 de septiembre de 1610, autorizó a la Audiencia para celebrar reuniones de sus Oidores, sin la presencia del Virrey, para tratar algo en relación con él o con su familia, si hallaran que convenía avisar al Rey, tomando razón e información para enviar al Consejo de Indias. Confirmó más esto en San Lorenzo a 25 de agosto de 1620, autorizando a los Oidores para escribirle al Rey avisándole e informándole de lo que consideraren justo. Podían enviarle los testimonios necesarios para el caso. Que no se requería para ello orden, ni licencia del Virrey, porque podía haber casos en que no conviniera que éste se informase de la queja o pretensión; pero, que cuando fuera necesario, el Consejo de Indias oyera al Virrey sobre el asunto, mandándole que informase. Así con pleno concimiento podía proveerse justicia.[5]

Correspondía al Virrey conocer las materias de Gobierno; pero podía apelarse a la Audiencia respecto a sus resoluciones en esas materias. Correspondía al Capitán General ver todas las cuestiones militares, de cuyo conocimiento se inhibía a la Audiencia, aun mismo la vía de apelación. Los agraviados en estas cuestiones debían recurrir al Consejo de Indias por su Junta de Gobierno. Cualquier duda sobre estos asuntos el Virrey debía resolverla interinamente, quedando la Audiencia en libertad de avisar a la Corona las razones de sus dudas u oposiciones. La Corte preveía entonces lo que juzgare conveniente. Así lo dispuso Felipe II en cuatro ocasiones: en las Ordenanzas para Audiencias, la número 7, expedidas en Monzón a 4 de octubre de 1563, en Madrid a 24 de marzo de 1593, en El Campillo a 21 de octubre de 1595 y en la misma capital española el 11 de enero de 1598. Confirmó esto su hijo, Felipe III, también en cuatro ocasiones: en Toledo a 18 de marzo de 1600, en Ventosilla a 4 de noviembre de 1606, en Madrid a 8 de octubre de 1607 y el 17 de diciembre siguiente. Estas frecuencias demuestran la forma reiterada con que hubo que insistir en esta delimitación de facultades.[6]

La que tenía el Virrey para materias de Gobierno, no sólo podía ejercerla residiendo en la sede de la Audiencia, sino ausente de ella, siempre que no saliese del distrito. Que ninguno de los Oidores, ni la Audiencia en cuerpo se lo debían impedir. Lo dispuso así Felipe IV en Madrid a 29 de septiembre de 1623.[7]

Como se practicaba por los Presidentes de los Consejos y Audiencias de Castilla, el de la de México tenía el derecho de nombrar en ella al

[5] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 39, 40 y 41, pp. 335-6.

[6] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 16, p. 330; 43, pp. 336-7.

[7] RLRI, Iden, Ley 45, p. 337.

juez que debía conocer de alguna causa o pleito visto en su tribunal. Así lo advirtió Felipe III en Madrid a 28 de marzo de 1620.[8]

Correspondía también al Presidente nombrar al juez que determinara algún negocio por falta de Oidores. Lo dispuso Felipe IV en Madrid a 30 de septiembre de 1634.[9]

En contraposición a la acción del Virrey, Felipe IV mandó a la Audiencia, en Madrid a 18 de diciembre de 1630, que no consintiera que el Virrey trasladara a otro ejercicio a las personas que el Rey designase para determinados empleos. Que esto debía guardarse sin tolerancia alguna, ni disimulación, dando aviso a la Corona de lo que sucediera.[10]

Se observa un constante ánimo en la Corona de equilibrar facultades. El Emperador y la Emperatriz habían ordenado en Madrid a 13 de julio de 1530 que las disposiciones de la Audiencia debían ser cumplidas y guardadas como si el Rey mismo las dispusiera. Los sucesores en el trono se encargaron a delimitar esto.[11]

Los pliegos y despachos que la Corona dirigía a la Audiencia no debía abrirlos el Presidente, sino estando presentes los Oidores y Fiscales en Sala de Real Acuerdo, con asistencia del Escribano de Cámara, si así pareciere conveniente. Los que fueren dirigidos a los Oficiales Reales de Hacienda, inclusos con los del Virrey, Presidente y Audiencia, debían turnárseles correspondientemente. Esta medida de cortesanía elemental parece haber exigido que se reglamentara su cuidado. Así lo hizo Felipe II en Madrid a 11 de febrero de 1587 y a 23 de marzo de 1588. Felipe III tuvo que reiterarla en dos ocasiones, en 1604 y en 1605.[12]

Cuando los asuntos eran de tal importancia, al Virrey competía considerar este grado; debía el Presidente convocar a los Oidores y Fiscales para consultarles. Estas reuniones se llamaban de Real Acuerdo. La Audiencia tenía en ellas carácter de gabinete ministerial del Virrey. El Fiscal a quien correspondía la materia por tratar debía ser el primero en turno en rendir dictamen y con éste se procedía a la consulta de los Oidores. El Virrey decretaba luego la ejecución del mandato.

La presencia del Presidente en las funciones judiciales de la Audiencia tenía mero carácter decorativo y honorífico absolutamente. No disfrutaba de voto en las decisiones de Justicia. Debía dejar la administración de Justicia a los Oidores, en la misma forma en que se hacía en las Audiencias de Valladolid y Granada. Sí debían firmar los proveídos, despachos y sentencias de la Audiencia con los Oidores, reservándole el primer lugar como se hacía con los Presidentes de las Audiencias de Castilla. Fue disposición que dictó Felipe II en San Lorenzo a 22 de julio de 1595. El mismo Rey dispuso en San Lorenzo a 11 de mayo de 1588 y en Toledo

---

[8] RLRI, Iden, Ley 62, p. 342.
[9] RLRI, Iden, Ley 63, p. 342.
[10] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 174, p. 367.
[11] RLRI, Iden, Ley 16, p. 330.
[12] RLRI, Iden, Leyes 28 y 29, pp. 332-3.

a 25 de mayo de 1596 que el Virrey como Presidente no debía conocer, salvo que fuera letrado —la mayoría de los Virreyes no lo fueron—, ni tampoco votar en los pleitos y causas criminales en la Audiencia que pendieren por apelación o suplicación, porque esto correspondía sólo a los Oidores y Alcaldes del Crimen. Tampoco debía tener voto decisivo, aunque votase, en la ejecución de las Reales Cédulas dirigidas a la Audiencia cuando se trataba de algún juicio contencioso en ellas. Así lo mandó Felipe IV en Madrid a 28 de septiembre de 1626.

Se ordenaron aún más disposiciones para fijar la extensión de la intervención virreinal en la Audiencia. Felipe III ordenó el 25 de enero de 1609 que el Virrey no debía estar ni presente en las votaciones de los pleitos que fueran de apelación a sus resoluciones gubernamentales, como tampoco en las causas de sus parientes, criados, ni allegados. Esta disposición tenía un antecedente. Felipe II y la Princesa Gobernadora ordenaron en Valladolid el 15 de julio de 1559 que ni el Presidente, ni los Oidores "se hallen presentes en los estrados, ni en los acuerdos, y se bajen y salga de una y otra parte, cuando se trataren, vieren o determinaren alguno o algunos negocios en que hubieren sido recusados y habidos por tales". Que lo mismo debía hacerse "en los negocios que a ellos tocaren, o a sus parientes en el grado de padres e hijos, nietos y todos los descendientes y ascendientes por línea recta, hermanos, primos hermanos y tíos en este grado, yernos y demás parientes dentro del cuarto grado, o criados" Esta disposición se incorporó en la ordenanza 26 de las de Audiencias, 1563.[13]

Felipe IV en Madrid a 22 de noviembre de 1631 mandó al Virrey que en cada caso que se ofreciere de Gobierno debía avisar a la Audiencia, ya que estaba decretada su inhibición en estos conocimientos, haciéndole notoria la orden o la comisión con que se le había encomendado por la Corona. Y los agraviados por alguna disposición del Virrey en esta materia de Gobierno, podían apelar a la Audiencia. Que no debía impedir esto el Virrey y menos asistir a la vista y determinación del asunto, pues debía abstenerse de este conocimiento de recurso. Lo habían ordenado el Emperador y el Príncipe Gobernador en Valladolid a 18 de diciembre de 1553; pero fue necesario que Felipe II lo reiterara en Madrid a 7 de febrero de 1567 y Felipe III allí el 25 de febrero de 1614.[14]

Todas estas actuaciones de la Audiencia se verificaban con el mismo ceremonial que en las Chancillerías de Valladolid y Granada, mandadas guardar en las indianas por Felipe II en Madrid a 21 de octubre de 1570, y en la misma casa en que residía el Virrey. En la primera de las ordenanzas para Audiencias, mandadas expedir por Felipe II en Monzón a 4 de octubre de 1563, se ordenó que la Audiencia tuviera casa donde celebrar sus reuniones y que en ella misma residiera el Presidente, se instalase la cárcel de Corte y el alcaide de ella, también la fundición de

[13] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 24, 31-33 y 44, pp. 332-4 y 337.

[14] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 35 y 42, pp. 334 y 336.

moneda y se guardase asimismo el Sello Real y Registro como consecuente Chancillería. Igualmente: "porque mejor y más ordenadamente se pueda guardar lo que tenemos dispuesto en cuanto la hora a que nuestros Presidentes y Oidores han de entrar en Audiencia y salir de ella, mandamos que en cada una haya continuamente reloj que puedan oír".[15]

Hernán Cortés tuvo que ceder sus casas, las que había quitado a Moctezuma, para que sirvieran de residencia a la Audiencia. Esto lo hizo a petición del Emperador. Allí vivieron los primeros Virreyes, Mendoza y Velasco, donde hoy se halla el Nacional Monte de Piedad, frente al costado occidental de la Catedral. A Velasco le parecieron insuficientes esas casas y pidió a la Corona que se compraran al Marqués del Valle de Oaxaca, don Martín Cortés y Arellano, hijo de don Hernando, las casas más principales y amplias que tenía, que fueron las nuevas de Moctezuma. Felipe II aceptó la sugerencia y en cédula firmada de su Secretario Eraso, el 22 de enero de 1562, avisó a Velasco que ya se había realizado la compra y que procediera a tomar posesión de esas casas principales. En efecto, la escritura de traslado se había otorgado en Madrid el 29 de dicho mes y año, ante la fe notarial de Cristóbal de Riaño y por la suma de 34,000 castellanos —que Alamán calcula equivalían a 24,300 pesos de la moneda de su tiempo—, y que este pago se había hecho con una libranza a cargo de los Oficiales Reales de México con fecha 22 del mismo enero y a favor del Marqués citado. El 19 de agosto de 1562 dió posesión de la casa comprada el Alcalde Juan Enríquez Magariño, a los Oficiales Reales don Fernando de Portugal, veedor, y don Ortuño de Ibarra, tesorero. En seguida se procedió al acondicionamiento del que había de ser Palacio de los Virreyes de Nueva España y donde asimismo debía estar la Audiencia y todo lo que dispuso Felipe II en las ordenanzas para Audiencias, 1563.[16]

Cuidó Felipe II hasta el último pormenor en esas ordenanzas. En la 25 dispuso la reglamentación del tiempo en que debía trabajar la Audiencia. Dos veces a la semana debía celebrarse audiencia pública, los martes y viernes. Si alguno de esos días caía en feriado debía hacerse la audiencia al día siguiente. Concurrirían a estas audiencias públicas cuatro Oidores, o cuando menos tres. Todos los días de la semana, menos los feriados, debían el Presidente y los Oidores estar tres horas por la mañana en los estrados para oír las relaciones de los pleitos. Que los días de audiencia pública debían permanecer una hora más para ella y publicar

---

[15] RLRI, Iden, Leyes 17, 19 y 20, pp. 330-1.

[16] Lucas Alamán, *Disertaciones* II (México, 1844), pp. 206-11.

Parece que don Luis de Velasco no vivió en estas casas principales, porque tardaron en acondicionarse y este Virrey murió el lunes 31 de julio de 1564 en casa del Factor de la Real Hacienda don Ortuño de Ibarra. Este don Ortuño era natural de Eybar, en Guipúzcoa, como lo fue también don Diego de Ibarra, yerno de Velasco.

Catálogo de Pasajeros a Indias II (Sevilla, 1942), p. 281, papeleta 4703.—Rubio Mañé, "Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco" cit., pp. 68-9 y 72-5.

las sentencias los Oidores mismos. Que si esa audiencia pública se acabare antes de la hora, debían permanecer el resto de esa hora para oír pleitos. Que esas tres horas reglamentadas debían iniciarse a las ocho de la mañana durante los seis meses que se computaban de invierno, y a las siete en los otros seis del verano. Que los acuerdos debían hacerse dos veces a la semana, lunes y jueves, por la tarde, debiendo entrar a las tres en invierno y a las cuatro en verano. Que al fin de cada año el Escribano de Cámara debía enviar al Consejo de Indias una certificación del cumplimiento de estas disposiciones que se ponían al cuidado del Presidente. Y a los que no cumplieren con ellas se les imponga pena, "aunque no haya pleitos ni otros negocios, sea multado en la mitad del salario de aquel día . . ., salvo si tuviere causa justa y legítima, y se enviare a excusar con tiempo". Que ninguno de los Oidores debía conocer en su posada de pleitos propios de verse en la Audiencia.[17]

También en Monzón, pero el 26 de octubre de 1585, Felipe II dispuso que para el buen orden económico de la Audiencia cada año el Presidente enviara, con particular cuidado y sin falta alguna, a la Corona una relación de los salarios de todos los miembros de la Audiencia, como también de las plazas vacantes en ella.[18]

Que si no alcanzaban los fondos de Penas de Cámara y Gastos de Justicia, producto de las sanciones que se aplicaban en la administración de Justicia, para sufragar algún pago urgente, la Audiencia diese cuenta a su Presidente para que ordenara a los Oficiales de la Real Hacienda lo cubriesen de la Real Caja. Así lo dispuso el mismo Felipe II a 30 de marzo de 1588 y en 20 de octubre de 1590; confirmándolo Felipe III en Valladolid a 22 de diciembre de 1605.[19]

Para la inspección interna del régimen audiencial el Presidente debía nombrar a uno de los Oidores, el que le pareciere, para que visite o inspeccione a los ministros y oficiales de la Audiencia y así éstos "entiendan que no procediendo con la justificación que deben, han de ser castigados y los que recibieren agravio sepan a quién han de acudir en particular". Lo dispuso así Felipe IV en Madrid a 14 de noviembre de 1626.[20]

El Emperador ya había mandado en las ordenanzas que dispuso para las Audiencias, 1530, que el día primero de audiencia de cada año, estando presentes el Presidente, los Oidores y todos los miembros de la Audiencia se lean las ordenanzas que le pertenecen, el Presidente imponga las penas a los que faltaren y que cada uno tenga ejemplar de esas ordenanzas para que las conozcan.[21]

Se previno que cuidara el Presidente excusar a los Oidores en las multas pecuniarias, principalmente en casos controvertidos y sin dolo,

---

[17] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 21 y 22, pp. 331-2.
[18] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 168, p. 366.
[19] RLRI, Iden, Ley 155, p. 363.
[20] RLRI, Iden, Ley 169, p. 366.
[21] RLRI, Iden, Ley 182, p. 369.

por poca que sea la cantidad, porque siempre se presupone grande la culpa en semejantes materias por la nota que causaba en personas por cuya autoridad tanto convenía mirar.[22]

Conforme a la política de colaboración decidida de la Corona con la misión de la Iglesia, se trató de conceder todas las facilidades a las visitas pastorales. Ordenó Felipe II en Madrid a 17 de octubre de 1575 que el Virrey en unión de la Audiencia dieran las provisiones "de ruego y encargo" a las autoridades locales para ello. Igual se ordenó para facilitar la concurrencia a los concilios eclesiásticos.[23]

La jurisdicción de la primera instancia competía a los Alcaldes Ordinarios que presidían cada uno de los Ayuntamientos. Felipe II ordenó en Córdoba el 19 de marzo de 1570 que tanto el Presidente, como los Oidores, debían cuidar que no se impidiese esa jurisdicción.

Incumbía en las funciones del Presidente vigilar el régimen local de las ciudades y poblaciones del distrito de la Audiencia, cuidando su buena gobernación y policía. Todos estos negocios debía despacharlos, así cuando estuviere en la Audiencia o fuera de ella, con el Escribano de Cámara o su Teniente, sin intervención de persona alguna. Y los Oidores no debían impedir a las autoridades municipales el cuidado de las obras públicas y de abasto, como sus actuaciones judiciales que les correspondía en primera instancia.[24]

Recomendó Felipe III en San Lorenzo el 24 de abril de 1618 que el Virrey con la Audiencia viesen muy particularmente, con cuidado continuo, se acelerasen las sentencias de los pleitos en que tenía intervención algún interés de Real Hacienda; pero procurando lo justo y lo lícito en su beneficio porque como patrimonio de la Corona le cobraban mucho a sus preocupaciones. Felipe IV en Madrid a 4 de junio de 1627 solicitó del Virrey que asignara un día a la semana para que viera la Audiencia de estas causas.[25]

El orden por seguir en ver los pleitos en la Audiencia debía ser el de la antigüedad de sus conclusiones, salvo si al Presidente y a los Oidores les parecía dar preferencia, con Justicia, a alguna causa; pero que siempre debía haber cuidado especial de que esa preferencia recayera en los pleitos de la gente pobre. Lo dispuso así el Emperador en las Ordenanzas para Audiencias, 1530.[26]

Con el objeto de evitar daños a los indios, que les causaban las costas crecidas de largas provisiones, Felipe II ordenó en San Lorenzo a 4 de junio de 1586 que el Virrey con la Audiencia despacharan por decreto las causas de los indios en materias leves.[27]

---

[22] Felipe II en San Lorenzo a 25 de agosto de 1620. RLRI, Iden, Ley 170, p. 366.
[23] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 147, p. 361.
[24] RLRI, Iden, Ley 70, p. 344; Tit. XVI, Ley 4, p. 372, y Ley 10, p. 373. Estas últimas disposiciones las dictaron el Emperador y la Emperatriz en Madrid a 27 de octubre de 1535, y Felipe II allí el 4 de enero de 1565.
[25] RLRI, Libro cit., Tit. XV, Leyes 77 y 78, p. 345.
[26] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 82, p. 346.
[27] RLRI, Iden, Ley 85, p. 346.

Se había informado a la Corona que en algunas Audiencias indianas los Oidores no sólo no daban curso, sino hasta mandaban romper peticiones con el pretexto de atrevimiento y desacato de los autores, cuando trataban causas y negocios que no convenían a sus intereses o a los de sus amigos, parientes o allegados. Felipe II ordenó a los Presidentes de todas las Audiencias remediar esto y tuvo que comunicarlo así en cuatro ocasiones: en Valladolid a 11 de marzo de 1559, en Aranjuez a 27 de mayo de 1568, en Madrid a 18 de enero de 1585 y en El Pardo a 23 de febrero de 1589. También Felipe IV tuvo que confirmar y hasta ampliar esta advertencia en Zaragoza a 16 de agosto de 1642.[28]

Felipe II ordenó en tres ocasiones que el Virrey cuidara ver que cuando acaeciera en la Audiencia alguna acusación o demanda contra religioso o clérigo, no se consienta. ni dé lugar a leerla en audiencia pública, sino verla secretamente en el Acuerdo. Fueron esas tres ocasiones en Valladolid a 6 de julio de 1592, en San Lorenzo a 9 de septiembre de 1595 y en El Campillo a 19 de octubre de 1595.

También se recomendó al Presidente vigilase el buen y breve despacho de las causas eclesiásticas que se conocieran en la Audiencia por vía de fuerza. La orden emanó de Felipe III, fechada en Madrid el 17 de marzo de 1619.[29]

Llegaron noticias a la Corona de que en Indias se observaba que las personas designadas por el Virrey para algún oficio, no se había visto que fueran depuestas, ni se les había hecho cargo alguno. En cambio, las que nombraba el Rey, tan pronto tomaban posesión de sus empleos, se les acusaba poco tiempo después y se les quitaba el cargo para que el Virrey lo diera interinamente. Sólo con calidad interina podía el Virrey nombrarlas y aprovechaba colocar a sus criados y afectos. Mandó Felipe IV en Madrid el 28 de junio de 1630 que con equidad y severidad se castigara a los culpados, poniendo particular cuidado en que la Justicia en los Juicios de Residencia no mirara si los funcionarios habían sido nombrados por el Rey o por el Virrey.[30]

En dos ocasiones mandó hacer Felipe II ordenanzas para las Audiencias indianas, en 1563 y 1596. En las primeras, la ordenanza 11, y en las segundas, ordenanza 19, incluyó la medida de que el Presidente de la Audiencia custodiaria en buena guarda y en secreto un libro. Se trataba del que registraba los votos de los Oidores. El objeto de este cuidado estaba en conservar testimonios latentes y constantes para evitar que se negaran esas votaciones.[31]

Particularmente se concedió a la Audiencia de México el derecho de hacerse cargo de la gobernación de las provincias de Nueva España sólo en ocasiones de acefalía del virreinato, ya por promoción o muerte del

---

[28] RLRI, Iden, Ley 89, pp. 347-8.
[29] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 142 y 152, pp. 360 y 362.
[30] RLRI, Iden, Ley 173, pp. 366-7.
[31] RLRI, Iden, Ley 156, p. 363.

titular. Se le amplió esta facultad a la Audiencia para despachar no sólo aquellos asuntos gubernamentales, sino también los negocios que incumbían al Virrey mismo. Y en este caso la Audiencia de Guadalajara debía acatar a la Audiencia Gobernadora de México, como si fuera el mismo Virrey. Se extendieron estas facultades para sustituir al Virrey en casos de enfermedad. Así explícitamente lo mandó cumplir Felipe III en Madrid a 3 de enero de 1600, confirmando las advertencias que hizo Felipe II en la ordenanza 46 de las de Audiencias que dictó en Toledo el 25 de mayo de 1596. Felipe IV reiteró esto en Madrid el 8 de abril de 1629; en Balsain el 24 de octubre de 1655 concedió a la Audiencia el derecho a otorgar encomiendas de indios, privilegio de los Virreyes, en estos períodos de sustitución, pudiendo la Audiencia Gobernadora de México extenderlo hasta el distrito de alguna otra Audiencia subordinada, si coincidían sendas vacantes en las presidencias. Y mientras transcurrieran estos interinatos debía fungir como Presidente el Oidor decano, cuidándose de que éste no saliera de las funciones propias de la presidencia.

El Emperador y la Reina Gobernadora habían ordenado un siglo antes, en Madrid el 24 de agosto de 1530, que cuando faltara el Presidente de la Audiencia debía sustituirlo el Oidor decano, pero que éste no debía cometer ningún acto atribuible a la presidencia, sin consorcio de Oidores. Felipe II en la ordenanza 36 de Audiencias, 1563, y Felipe III en San Lorenzo el 5 de septiembre de 1620 manifestaron conformidad con esta disposición del Emperador.[32]

No debían ni el Virrey, ni la Audiencia con su Presidente, conceder licencias por ninguna causa ni razón a los miembros de ella, tampoco a los Gobernadores, ni a los Oficiales de la Real Hacienda, para salir de sus distritos. Sólo el Rey podía autorizar esas ausencias. Se procedería contra los que concedieran esas licencias, y los que las usaran, perderían sus empleos. Se incluyó esta severa medida en la ordenanza 37, de las de 1563, y en la 44, de 1596. El mismo Felipe II la reiteró en el Bosque de Segovia el 29 de julio de 1565. En dos ocasiones Felipe III la confirmó en Madrid, el año de 1620, y por último, Felipe IV la reiteró allí en 1640.[33]

Cuando la Audiencia resolvía enviar algún ejecutor o comisionado, incumbía sólo al Presidente hacer la elección y el nombramiento. Esto lo dispuso Felipe II en Córdoba el 20 de abril de 1570. Diez años más tarde, en Badajoz el 19 de septiembre de 1580, tuvo que limitar la frecuencia de esas comisiones. Causaban muchos agravios y daños las costas y salarios excesivos de los comisionados, que regularmente se nombraban en criados y allegados del Virrey, conforme referían las quejas que llegaban a la Corona. Prohibió entonces Felipe II conceder esas comisiones, sino en casos muy necesarios.[34]

---

[32] RLRI, Libro cit., Tit. XV, Leyes 47-8 y 56-8; y Tit. XVI, Ley 16, pp. 338, 340 y 374.

[33] RLRI, Libro cit., Tit. XVI, Ley 88, p. 392.

[34] RLRI, Libro cit., Tit. XVI, Ley 7, p. 372; y XV, 175, p. 367.

No debía el Virrey despachar jueces en ningún caso sin consultar a la Audiencia, por acuerdo y determinación tomados en su Sala de Acuerdo. Y fue ocasión en esta orden de Felipe IV en Madrid el 7 de junio de 1621, reiterada allí el 20 de septiembre de 1630, recordar la constante preocupación de la Corona, por su fiel apego a la doctrina de Cristo, que se procurara poner principal cuidado en el desagravio a los indios y darles la protección necesaria.[35]

Concedió poder Felipe III en Aranjuez a 14 de agosto de 1610 al Presidente de la Audiencia para nombrar sustituto en las comisiones que la Corona otorgara a algún Oidor o Alcalde del Crimen, si éstos hubieran fallecido o estuvieren impedidos a la llegada de sus nombramientos. Que debía procurar salga la comisión con la mayor brevedad posible.[36]

Sin licencia del Presidente no debían salir los miembros de la Audiencia a "hacer vistas de ojos en algún pleito o causa". Lo mandó cumplir Felipe II en Madrid el 18 de mayo de 1572.[37].

Los Oidores que salieran en visita de inspección para algún lugar, así como también cualquier otro comisionado por la Audiencia a cualquier negocio, no debían llevar consigo a algún miembro de su familia, ni parientes, tampoco de los ministros de la Audiencia, sino sólo tres criados para conseguir el fin de la visita, pena de privación de oficio. Que el Presidente y Oidores guardaran esta disposición, so la dicha pena. Así fue ordenado por Felipe III en cuatro ocasiones: en Valladolid a 28 de marzo y 3 de abril de 1605, en San Lorenzo a 7 de octubre de 1618 y en Evora el 18 de marzo de 1619. Felipe IV lo confirmó en Madrid el 22 de febrero de 1627.[38]

Cuando salieran de visita de inspección a determinada población, ni el Presidente, ni los Oidores debían posar en convento de religiosos. Tampoco los Alcaldes del Crimen, ni los Escribanos de Cámara. Fue orden de Felipe II en Madrid el 30 de octubre de 1578.[39]

Se apresuraban los Virreyes y Presidentes de Audiencias a designar al Gobernador o Corregidor que en calidad de interino podían nombrar, sin esperar testimonio fehaciente de la muerte del titular propietario que designaba el Rey. Más aún, les anticipaban salarios con dinero de la Real Caja. Se ordenó por Felipe IV en El Pardo a 12 de enero de 1650 evitar estas precipitaciones y esperar testimonio auténtico de la vacante del empleo, sin confiarse en noticias o voces. También se reiteró la prohibición de anticipar sueldos, que se había decretado por Felipe II en Madrid el 26 de mayo de 1573.[40]

Los emolumentos del Presidente y de los Oidores debían pagarse siempre, aunque estuviesen ausentes, pero con justa causa. El salario señala-

[35] RLRI, Libro cit., Tit. XV, Ley 176, p. 367.
[36] RLRI, Libro cit., Tit. XVI, Ley 32, pp. 378-9.
[37] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 31, p. 378.
[38] RLRI, Iden, Ley 90, p. 392-3.
[39] RLRI, Iden, Ley 89, p. 392.
[40] RLRI, Iden, Leyes 36 y 37, pp. 379-80.

do para los comisarios de fábrica de alguna Iglesia o Catedral, no debían en este caso hacer que los Oficiales de la Real Hacienda retuviesen esos sueldos. Lo dispuso Felipe IV en Madrid a 28 de junio de 1630.[41]

De las Ordenanzas para Audiencias que dictó Felipe II en Toledo el 25 de mayo de 1596, la 7 ordenaba al Presidente la armonía entre los Oidores y demás ministros, y a éstos se les pedía respeto justo y conveniente para con el Presidente. Antes el mismo Rey, en Madrid el 24 de agosto de 1569, pidió a los Oidores obedecer y cumplir sin remisión alguna las órdenes del Presidente. Reiteró la petición de esta disciplina Felipe III en Madrid el 18 de septiembre de 1609. Hubo todavía más órdenes de la Corona respecto a la obediencia interna en las funciones de la Audiencia. Felipe II ordenó en Madrid el 6 de febrero de 1595 y Felipe III en San Lorenzo el 17 de septiembre de 1616, que los Oidores, Alcaldes y Fiscales debían acudir a los llamados del Presidente, procurando asistir a las juntas que se ofrecieren. Al Presidente se le advirtió al mismo tiempo que al hacer esas convocatorias o llamamientos "sea para materias y cosas graves, y de importancia, y a horas que no les ocupen el tiempo necesario para el despacho de los negocios, si la gravedad e importancia, de los que nuevamente ocurrieren no obligase a más brevedad". Felipe III en San Lorenzo el 5 de septiembre de 1620 mandó al Presidente que no llamare a los Oidores para que lo acompañasen en actos privados, ni consintiera que lo hagan voluntariamente. Que sólo un Alcalde debía llevar para ello.[42]

Por regla general se prohibía a los Oidores salir en las rondas por las noches. Consideró Felipe IV en Madrid a 28 de diciembre de 1634 que podían ofrecerse casos y accidentes que fuera preciso que salieran. Dejó esto a la interpretación del Virrey, si convenía[43]

Aunque la Corona consideró muy saludable para la administración de Justicia impedir ciertas relaciones sociales entre los altos funcionarios virreinales y los vecinos, fue funesto para el orden social jerárquico. Los primeros Virreyes de Nueva España, Mendoza, Velasco y hasta el Marqués de Falces, fomentaron el enlace de sus familiares con los vecinos de la Ciudad de México. Quizás estas conexiones crearon compadrajes en que se menguó el acierto de la administración de Justicia y entonces consideró el Rey la necesidad de dictar medidas para la abstención de esas afinidades; pero con esto se frustró el intercambio entre la clase directora que venía de España y la que permanecía aquí para fijar su residencia. El afán de la legislación indiana en apartar de los compromisos de la vida social a los que administraban Justicia trajo como consecuencia un funesto complejo abstencionista en los elementos criollos.

Curiosas por la ridiculez de su rigor fueron esas normas, como puede observarse en las disposiciones emanadas de la Corona.

---

[41] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 38 y 39, p. 380.
[42] RLRI, Iden, Leyes 9, 11, 12 y 13, pp. 373-4.
[43] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 23, pp. 377-8.

Felipe II ordenó en Madrid el 22 de mayo de 1583 y el 7 de enero de 1588 que ni el Presidente, ni los Oidores, ni los Alcaldes del Crimen, ni los Fiscales "visiten a los vecinos, ni a alguno de ellos por ningún caso, ni a otra cualquiera persona particular, tenga o no tenga, pueda a no pueda tener negocio y pleito; y asimismo, que no vayan a desposorios, casamientos, ni entierros en cuerpo de Audiencia, ni alguno en particular, si no fuere en casos muy señalados y forzosos".[44]

Felipe IV en Madrid el 20 de octubre, confirmándolo después allí el 20 de febrero de 1628, dispuso "que los Presidentes, Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales, en ningún tiempo y por ningun caso puedan ser, ni sean padrinos de matrimonios, ni bautismos de ninguna personas de sus distritos y jurisdicciones, en cuyas causas y pleitos fueren o pudieren ser Jueces..." Que tampoco esos vecinos podían ser padrinos de los matrimonios y bautizos de los familiares del Presidente, ni de los Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales, como tampoco de los familiares de sus hijos. En cambio sí podía permitirse que esos ministros fueran padrinos de matrimonios unos de otros, de sus deudos y parientes. Ordenó con rigor que esto se guarde y cumpla inviolablemente, sin contravenir en ello en ninguna forma. En las visitas de inspección y en los Juicios de Residencia se haría cargo de estas transgresiones y los infractores serían castigados con rigor de derecho.[45]

El mismo Felipe IV en Madrid el 30 de marzo de 1634, reiterada allí el 13 de septiembre de 1647, ordenó "que ninguno de nuestros Presidentes, Oidores, Alcaldes del Crimen, Fiscales de nuestras Reales Audiencias y Contadores de Cuentas de nuestras Indias, vayan, asistan, ni puedan ir, ni asistir como particulares en ninguna Iglesia, ni Convento, donde haya fiesta, honras o entierro de ninguna persona, si no fuere en los días en que concurrieren en cuerpo de Audiencia a las fiestas de tabla o en casos muy señalados y forzosos, conforme a la Ley antecedente, que entonces lo harán en la forma que hasta ahora se ha estilado y en nada han de alterar. Lo cual se guarde, cumpla y ejecute precisa e inviolablemente, sin dispensación, ni disimulación alguna, así en las ciudades en que residen las Audiencias, como en todas las demás ciudades, villas y lugares de sus distritos, porque conviene a nuestro Real servicio".[46]

Si había que reprehender a alguno de los Oidores por cometer falta grave, debía hacerlo el Presidente privadamente en el secreto de la Sala del Acuerdo, evitando escándalo y publicidad. Si la materia no fuese de tanta gravedad, que obligue a esa determinación, podría estar presente el Oidor decano, cuidando de no tomar motivo a pasiones particulares y guardando la moderación debida en el tratamiento. En la primera ocasión debía informarse de todo esto al Rey. Y que los reprehendidos han de estar "con la modestia, sufrimiento y compostura que se requiere, y si

[44] RLRI, Iden, Ley 49, p. 383.
[45] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 48, pp. 382-3.
[46] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 50, p. 383.

después tuvieren que satisfacer, pedirán licencia y darán su razón de forma que se entienda la verdad." Fue habilísima disposición que dictó Felipe III en San Lorenzo el 5 de septiembre de 1620.[47]

Desde que dictó las Leyes Nuevas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542 el Emperador inhibió a los miembros de la Audiencia de toda intervención, dentro de su distrito, en armadas y descubrimientos, así como en exploración de minas.[48]

General fue la prohibición para contratar, es decir, ejercer actos de comercio. El Emperador y los Reyes de Bohemia, Gobernadores, habían advertido de esta prohibición en Valladolid el 2 de mayo de 1550. También Felipe II allí el 9 de mayo de 1565. Entonces se dispuso que debían comprehenderse a las mujeres e hijos no casados de los funcionarios. Felipe III en Lisboa el 31 de agosto de 1619 hizo general la prohibición a todos los funcionarios, tanto altos como menores, incluyendo hasta a los familiares y criados del Virrey. Cuidó mencionar al Presidente, Oidores, Alcaldes y Fiscales de la Audiencia. Se dispuso toda clase de medidas para hacer la averiguación de estas infracciones y ver que no se ocultaran en tercera o interpuesta persona. Para la pesquisa de estas faltas se advertía que habría de incluirse capítulo particular y especial en las visitas de inspección y juicios de residencia.[49]

En ninguna forma, ni para vender, se permitía a los miembros de la Audiencia, incluso el Presidente, sembrar trigo, ni maíz. Así lo mandó Felipe II en Valladolid el 9 de mayo de 1565.[50]

El mismo Rey ordenó en Lisboa el 27 de julio de 1582 que sólo podían comprar y tener en su servicio hasta cuatro esclavos cada uno de los miembros de la Audiencia, incluyendo al Presidente, y que éste número debía entenderse entre hombres y mujeres.[51]

Asimismo, se les prohibió tomar partido en las causas, ni recibir dádivas, ni dinero prestado, ni tener conversación, ni trato con las partes litigantes. Se incluyó en esto a las mujeres e hijos de los Oidores y del Presidente. Felipe II lo dispuso así en la ordenanza 29 de las expedidas en 1563, también en las de 1596, como igualmente en el capítulo 48 de la instrucción dada en Badajoz el 3 de junio de 1580. Felipe III lo confirmó en San Lorenzo a 5 de septiembre de 1620.[52]

No debía consentir el Presidente el exceso en los juegos de naipes, particularmente en casas de Oidores, Alcaldes del Crimen y otros miembros de la Audiencia, porque estas diversiones fomentaban las visitas de éstos con sus mujeres a las casas de los vecinos, impidiendo hacer Justicia

[47] RLRI, Iden, Ley 51, p. 383.
[48] RLRI, Iden, Ley 60, pp. 385-6.
[49] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 64 y 66, pp. 386-7.
[50] RLRI, Iden, Ley 57, p. 385.
[51] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 65, p. 387.
[52] RLRI, Iden, Leyes 68 y 69, pp. 387-8.

con libertad y se menoscababa la autoridad de la magistratura que debían celar en guardar. Lo recomendó remediar Felipe III en San Lorenzo el 3 de agosto de 1613.[53]

En Madrid el 20 de junio de 1567 dispuso Felipe II que a los indios se les pagara lo que les compraren el Presidente, Oidores y otros ministros de la Audiencia: "la yerba, pescado y huevos, y las demás cosas que hubieren menester a los precios y como valen en las ciudades y lo pagan los demás vecinos de ellas, y en esto no haya diferencia alguna, pena de lo pagar con el doble".[54]

Tres veces tuvo Felipe II que mandar al Presidente viera que los Oidores no tomasen por fuerza casa para su vivienda, sino que las alquilen con libre voluntad de sus dueños, pagando el precio que los demás particulares, no consintiendo, ni dando lugar a molestias y agravios a los propietarios. Tales disposiciones se redactaron en Lisboa el 27 de julio de 1582. Hubo que reiterarlas en San Lorenzo el 19 de julio de 1588 y en Madrid el 17 de enero de 1593. Felipe III añadió en Madrid el 4 de marzo de 1599 un "otrosí" como sigue: "los susodichos no ocupen, ni retengan a ninguna persona sus casas para habitarlas, ni para otro efecto, queriéndolas vivir sus dueños".[55]

En las clausuras de los monasterios de monjas no podían entrar ni el Presidente, ni los Oidores, ni los demás ministros de la Audiencia, a ninguna hora, ni de día, ni de noche. Asimismo "que no vayan a hablar por los locutorios y puertas reglares a horas extraordinarias" Que todo esto "se guarde con la precisión necesaria y conveniente a la decencia de los monasterios". Tan misteriosa orden la dispuso Felipe IV en Madrid el 2 de septiembre de 1634.[56]

Siempre con el afán de evitar conexiones sociales que podían influir en las resoluciones de Justicia, aunque condenando al aislamiento a los magistrados, el 1º de octubre de 1645 ordenó Felipe IV en Zaragoza "que los Tenientes de Gobernadores y Capitanes Generales de las provincias de Cartagena, Yucatán y La Habana, y del Corregidor de la Villa Imperial de Potosí, son comprehendidos en la prohibición de casarse en sus dominios".

Esta prohibición de casarse fue ampliada por Carlos II en Madrid a 1º de junio de 1676. Que hasta que no se sentenciaran los juicios de residencia se entienda también esa orden "para que ninguna de las personas y ministros referidos puedan casarse, ni tratar casamiento ellos, ni sus hijas, con los hijos, ni hijas de los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes Mayores que actualmente lo fueren de sus distritos, ni las hijas

[53] RLRI, Iden, Ley 74, p. 389.
[54] RLRI, Iden, Ley 76, p. 389.
[55] RLRI, Iden, Ley 78, pp. 389-90.
[56] RLRI, Iden, Ley 91, p. 393.

de los dichos ministros [los de la Audiencia] se puedan casar con los dichos Gobernadores, Corregidores y Alcaldes Mayores, ni ellos con hijas de los dichos Ministros..."[57]

De una antigua ordenanza del Emperador y de la Emperatriz Gobernadora, año de 1530, Felipe II recogió el texto para las ordenanzas 27 y 32, año de 1563, y 34 y 39 de las de 1596, para que los Oidores se inhibieran de conocer pleitos y demandas del Presidente y demás miembros de la Audiencia, ni de sus mujeres, hijos y hermanos. Esto sólo competía a los Alcaldes Ordinarios en primera instancia. Las apelaciones debían hacerse directamente al Consejo de Indias, si es que la cantidad en cuestión no era menor de mil pesos. Los actores y los demandados en relación con los pleitos y demandas de esos funcionarios sí podían recurrir a la Audiencia en grado de apelación.[58]

En cuanto a las causas criminales de Oidores y Fiscales podía el Presidente verlas en compañía de los Alcaldes Ordinarios, procediendo de oficio o a pedimento de parte, sentenciando sus causas; pero si la pena fuese personal o corporal debía consultarse al Consejo de Indias antes de ejecutarla. Si se trataba de algún caso de sedición o alboroto popular, u otro delito tan enorme, podía el Virrey-Presidente proceder a la ejecución que conviniera previa consulta con la propia Audiencia. En todo caso el Virrey-Presidente no tenía facultades para privar o suspender a algún ministro de la Audiencia, sin antes consultar al Consejo de Indias.[59]

Felipe III en Valladolid el 3 de mayo de 1605 ordenó a los Oidores que no conociesen de causas contra el Virrey si éste cometiese algún delito. Esto correspondía únicamente al Consejo de Indias.[60]

Revisada, como ya lo hemos hecho, la legislación indiana respecto a las funciones del Virrey como Presidente de la Audiencia, podemos determinar que así como Virrey tenía la representación soberana de la Real persona, como Presidente de la Audiencia representaba al Rey como fuente de Justicia; pero estas actividades fueron absolutamente directrices y no judiciales, pues ya hemos visto que debía inhibirse absolutamente en intervenir en las votaciones de los casos de Justicia, función que sólo correspondía a los Oidores.

Copiosas y muy detalladas fueron las decisiones de la Corona, que se recopilaron en las Leyes de Indias; pero en la práctica quedó mucho

---

[57] RLRI, Notas al final del Tit. XVI, Libro II, p. 395.

[58] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 42, p. 381.

[59] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 43 y 44, pp. 381-2.

Se mencionan como autores de estas disposiciones al Emperador y a la Reina de Bohemia Gobernadora en 7 de julio de 1550; y el Príncipe don Felipe, Gobernador, en 5 de junio de 1552, y reinando, en la ordenanza 35 de Audiencias. Confirmada por Felipe III en Valladolid el 3 de mayo de 1605 y en San Lorenzo el 5 de septiembre de 1620.

[60] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 45, p. 382.

espacio para interpretaciones. Las buenas intenciones de la legislación se frustraron ante la inmensa realidad de intereses humanos que hubo que complacer.

Revestíase el Virrey de todo el carácter supremo de su autoridad cuando la Audiencia se reunía con él para celebrar el Real Acuerdo. Cuando surgían cuestiones graves en la administración lo convocaba el Virrey, sin que fuera absolutamente necesaria su presencia. Antes que se pensase que había de haber Virrey en Nueva España, poco después de fundada la Audiencia en México, ya se celebraba el Real Acuerdo en su seno para tomar resoluciones ejecutivas de gobierno en materias importantes. Es cierto que el Virrey disfrutaba de todas las facultades para proveer y determinar por su propio derecho las materias de gobierno; pero una de las Leyes de Indias le advirtió que considerase conveniente consultar con los Oidores, en Real Acuerdo, los asuntos más arduos e importantes para que con el mayor acierto se resolvieran.[61] De todos modos fue la presencia del Virrey en esos actos del Real Acuerdo que le dieron carácter de solemnidad, como si el monarca estuviera presente. En esas ocasiones adquiría el mandatario todas sus prerrogativas soberanas, consultando a los Oidores y Fiscales en pleno ejercicio de un Consejo de Estado para luego proceder a sus funciones ejecutivas. Aun la resolución de salida de algún buque de Veracruz rumbo a España era ocasión de reunir al Real Acuerdo, debiendo preverlo oportunamente el Virrey. Se discutía entonces la conveniencia de dilatar o abreviar el despacho de la nave, todo lo concerniente a lo que debía llevar y demás circunstancias de la travesía.[62]

La tarea más ardua del Virrey-Presidente fue promover la armonía en el seno de la Audiencia y fomentar el espíritu de amistosa cooperación entre sus miembros. Otra de las Leyes de Indias recomendaba a los Oidores no entrometerse en los asuntos que correspondían absolutamente al Virrey, debiéndolo dejar actuar sin contradicción. Debían cuidar la forma en que le expresasen su opinión sobre alguna provisión suya que no consideraren justa ni conveniente. Debían respetar y reverenciar mucho al Virrey porque "representa nuestra Real persona" y que vieran "que el pueblo no entienda que entre los Virreyes y Oidores hay alguna diferencia sino toda conformidad".[63]

Se advirtió al Virrey que averiguase la conducta de los Oidores, no permitiéndoles dedicarse a actos de comercio, ni consintiéndoles juegos prohibidos en sus casas. En sus relaciones periódicas del estado de su

[61] RLRI, Libro III, Tit. III, Ley 46, pp. 555-6. Esta Ley fue tomada de las disposiciones dadas por el Emperador y el Príncipe Gobernador en Valladolid a 18 de diciembre de 1553. Las incluyó Felipe II en el Cap. 70 de su Instrucción, año de 1595. Las reiteró Felipe III en Madrid el 17 de marzo de 1619.

[62] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 48, p. 556. Dictada por Felipe III en San Lorenzo el 5 de septiembre de 1620.

[63] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 34, p. 553. Dictada por el Emperador y la Princesa Gobernadora en Valladolid el 18 de diciembre de 1553.

administración debía dar cuenta al Rey de esas investigaciones.[64] En no pocas ocasiones hubo alguna indiscreción y se rompía la concordia tan recomendada por la Corona. Así debía el Virrey procurar para el éxito de sus cometidos, abstenerse de aquellos actos que provocaran hostilidades entre los Oidores. Muy frecuentes fueron las ocasiones en que el Presidente no pudo lograr esto, ya por falta de tacto, o ya por la innata inquietud que siempre había en el gremio de los Oidores. No pocas veces fue el Virrey el instigador de esas desavenencias.

Los nuevos Oidores debían hacer el juramento ante el Virrey en el acto de tomar posesión de sus empleos. Además de informarse el Virrey de los sueldos de todos los funcionarios de la Audiencia y comunicar esas estadísticas presupuestales anualmente a la Corona, conforme a una de las Leyes de Indias que ya hemos visto, tenía la obligación de recomendar el aumento de esos emolumentos cuando lo requerían las circunstancias económicas.

Toda suerte de rivalidades surgían entre la Audiencia y los otros organismos virreinales. En las manos conciliadoras del Presidente se confiaban todas estas cuestiones, constituyéndose así en el principal árbitro de las diferencias; pero no siempre fue acertada su intervención, pues hubo caso que fue funesta y hubo que suspender la cuestión y pasarla al Rey mismo.[65]

Los mejores afanes del Presidente debían dirigirse a celar porque la Justicia fuese expedita en la Audiencia, vigilando que los Oidores no demoraran los procedimientos judiciales. Al mismo tiempo de esta obligación debía recordar el Virrey, conforme le dijo Felipe IV en Madrid el 13 de septiembre de 1623, dejara en libertad a los Oidores para atender los casos judiciales, sin tratar de influir en ello, porque en la observancia de estas disposiciones "consiste la buena administración de Justicia y expedición universal de los pleitos". Que debían precisa y puntualmente guardar esto, no dando lugar a que la Audiencia tenga ocasión de escribir lo contrario. Que así quedaría el Virrey-Presidente desembarazado "para acudir a las materias de gobierno de sus provincias, conservación de los indios, administración y aumento de nuestra Real Audiencia".[66]

Hubo un propósito constante en el Rey a independer la administración de Justicia del mando ejecutivo que residía en el Virrey. Mas, las cuestiones judiciales se veían frecuentemente tan estrechamente unidas a la administración gubernativa que resultaba en la práctica un logogrifo tratar de separar las dos jurisdicciones. Esto creó muy serios conflictos entre el Presidente y la Audiencia.[67]

---

[64] RLRI, Iden, Ley 39, p. 554. Fue el Cap. 37 de la Instrución dada por Felipe II en 1559.

[65] FISHER, *Op. cit.*, pp. 147-62.

[66] RLRI, Libro III, Tit. III, Ley 36, pp. 553-4.

[67] RLRI, II, Libro V, Tit. IX, Ley 1, p. 154.

El recurso de apelación fincaba en un escalafón de jurisdicciones. Se apelaba de un funcionario inferior a otro superior. El problema surgía en los casos de las decisiones del Virrey. No cabía acudir sino al Consejo de Indias, porque no había en estas tierras un funcionario superior al Virrey. Quedaba así el agraviado muy expuesto con las largas esperas que suponía entonces la correspondencia de España. El Emperador señaló en Toledo el 6 de noviembre de 1528 los plazos para esas apelaciones al Consejo de Indias: a las que procedían de las jurisdicciones del virreinato de Nueva España concedióles plazo "dentro de ocho meses", a las del Perú "dentro de un año", y a las de Filipinas "dentro de año y medio". Que estos términos debían contarse "desde el día que saliese de cada provincia la flota, o armada, o navío de registro para estos Reinos".[68]

La Sala del Crimen, compuesta de Alcaldes del Crimen, entendía de todas las cuestiones criminales que llegaban a la Audiencia. Cuando se ofrecía duda si alguna causa competía a lo civil o a lo criminal, el Virrey-Presidente debía designar a un Oidor y a un Alcalde del Crimen para que reunidos los tres juzgasen y determinasen a qué tribunal correspondía ese conocimiento. La resolución de esa junta debía acatarse como concluyente. En caso de ausencia o impedimento del Virrey debía presidir esa reunión el Oidor decano.[69] Y si surgía alguna competencia entre los Alcaldes del Crimen y los Alcaldes Ordinarios correspondía sólo al Virrey-Presidente decidir la cuestión. Como siempre, le sustituía en ausencias o impedimentos el Oidor decano.[70] Perdía el derecho a conocer de la causa cualquiera de los jueces que atentase o innovase el proceso, estando aún pendiente la competencia. Así lo mandó decir Felipe IV al Virrey-Presidente y a la Audiencia en sus disposiciones dictadas en Madrid el 25 de marzo de 1636 y el 11 de abril de 1638.[71]

Las decisiones de la Sala del Crimen no tenían apelación sino al Consejo de Indias. Correspondía al Presidente de la Audiencia ejecutar las sentencias que dictaban los Alcaldes del Crimen. El Virrey, Duque de Linares, fue de los que más se quejaron del funcionamiento de la Sala del Crimen, en la segunda década del siglo XVIII. Se lamentaba de que los Alcaldes del Crimen llegasen tarde a sus ocupaciones en las mañanas, que dejaban luego temprano encomendando enteramente sus cometidos a los subordinados. Frecuentes disputas tenían con los Oidores. Con dificultad los sosegaba. Numerosas objeciones hizo Linares a las funciones de la Sala del Crimen; entre las más graves mencionaba el soborno.[72]

---

[68] RLRI, Libro. cit. y Tit. XII, Ley 30, p. 168.

[69] RLRI, Libro cit. y Tit. IX, Ley 3, pp. 154-5. Dada por Felipe II en Madrid el 19 de diciembre de 1577 y repetida allí el 21 de marzo de 1578 y en Lisboa el 4 de junio de 1582. Confirmada por Felipe III en Aranda el 21 de agosto de 1610.

[70] RLRI, Libro y Tit. cit., Ley 5, p. 155. Dada por Felipe II en Madrid el 23 de junio de 1571. Confirmada por Felipe III allí el 24 de marzo de 1620 y por Felipe IV el 2 de abril de 1650.

[71] RLRI, Iden, Ley 8, p. 156.

[72] *Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores* (Biblioteca Histórica de la Iberia, tomo XIII), Vol. I (México, 1873), pp. 303-4.

La pena ordinaria que se aplicaba a delitos menores fue consignar a los culpables a presidios, ya en Africa, Florida, Filipinas o a los de fronteras llamados también internos, o ya a trabajos forzados en los obrajes, o en las obras de fortificación de Veracruz, La Habana y Puerto Rico. Felipe III otorgó al Virrey la facultad de condonar penas. Poco empleo se hizo de este derecho y la costumbre hizo que no se cumpliera literalmente.[73]

Supervisaba el Virrey las prisiones por medio de un Oidor que designaba para ese efecto. Ver las peticiones y las quejas fue otra de las obligaciones que ocuparon mucho el tiempo al Virrey-Presidente. Mendoza, el primer Virrey, declaró en las instrucciones que dejó a Velasco, su sucesor, que siempre escuchó con toda paciencia las peticiones de los indios, por más que sabía que le estaban mintiendo.[74]

Dispuso la Corona que por turno del más antiguo debían salir los Oidores, uno en cada ocasión, para visitar las tierras de la jurisdicción de la Audiencia. El Presidente debía obligar "al que tocare a que vaya, sin dar lugar a réplica, ni excusa, no estando legítimamente impedido, y si lo estuviere salga el siguiente en antigüedad, y no se ocupe en esto más de uno, de forma que queden por lo menos dos en la Audiencia para el despacho y expediente de los pleitos y negocios".[75] Cada tres años debía salir este Oidor Visitador. Sus obligaciones de inspecciones debían ser las siguientes: 1) que "se informe de la calidad de la tierra y número de pobladores"; 2) que averigüe "cómo podrán mejor sustentarse"; 3) qué iglesias y monasterios "serán necesarios para el bien de los pueblos"; 4) "si los naturales hacen los sacrificios e idolatrías de la gentilidad"; 5) "cómo los Corregidores ejercen sus oficios"; 6) "si los esclavos que sirven en las minas son doctrinados como deben"; 7) "si se cargan los indios, o hacen esclavos, contra lo ordenado"; 8) "visite las boticas y si en ellas hubiere medicinas corrompidas no las consienta vender y haga derramar"; 9) "asimismo las ventas, tambos y mesones"; 10) "haga que tengan aranceles y se informe de todo lo demás que conviniere"; y 11) que "lleve comisión para proveer las cosas en que la dilación sería dañosa o fueren de calidad que no requieran mayor deliberación".

Al Presidente correspondía sólo nombrar al Oidor Visitador y señalarle el distrito. La Audiencia con su Presidente debía informar al Consejo de Indias de todo lo referente a estas visitas del Oidor que correspondiere, con la relación de lo que se hubiere hecho.[76]

Tenía facultad el Virrey-Presidente para que si se recargaban mucho los Oidores con los pleitos civiles y los Alcaldes del Crimen tuvieren tiem-

---

[73] RLRI, Libro III, Tit. III, Ley 27, p. 551.

[74] CDI, VI (Madrid, 1866), "Relación, Apuntamientos y Avisos, que por mandado de S. M. dió D. Antonio de Mendoza, Virrey de Nueva España, a D. Luis de Velasco, nombrado para sucederle en este cargo", p. 489.

[75] RLRI, Libro II, Tit. XXXI, Ley 2, p. 482.

[76] RLRI, Iden, Leyes 1, 3 y 26, pp. 481-2 y 487.

po y sin hacer falta a las causas criminales, les pasara a éstos parte del trabajo de aquéllos "de forma que en el despacho de todos haya buen expediente".[77]

Un Alcalde del Crimen por sí solo no podía mandar aprisionar. Tenía que ser la Sala del Crimen reunida y en los negocios graves comunicar al Virrey después de la votación y antes de la ejecución. Podía estar presente el Virrey en sus deliberaciones, acuerdos y votaciones, pero de ningún modo intervenir en ellos. No habían de concurrir los Alcaldes del Crimen a las reuniones del Real Acuerdo, excepto si el Presidente los llamase para oír sus pareceres. Podía también el Presidente remitirles las causas de abasto, si lo considerare conveniente, y así evitar los fraudes y engaños frecuentes que cometían los Regidores del Ayuntamiento.[78]

Prohibió Felipe II el 4 de julio de 1570 que el Virrey-Presidente firmase con los Alcaldes del Crimen las sentencias. El mismo en El Pardo a 26 de noviembre de 1575 y en Aranjuez a 21 de mayo de 1579 prohibió a éstos prender al Corregidor de la Ciudad de México, por ninguna causa, sin comunicar y consultar antes con el Virrey. También ordenó en Madrid el 26 de mayo de 1573 al Virrey que dejase en libertad a los Alcaldes del Crimen "usar y ejercer lo que acordaren en su sala y acuerdo, y no den soltura a sus presos".[79]

Como los Oidores, podían los Alcaldes del Crimen escribir directamente al Rey sin intervención del Virrey. Este debía concederles audiencia sin dilación, reservando para ello dos horas cotidianamente, "y si alguno de los Alcaldes tratare causa o tuviere noticia de algún caso que convenga participar al Virrey, tenga tan prevenida su familia que aunque esté comiendo o durmiendo se haga avisar o despertar, y oiga al Alcalde, que así conviene a la administración de Justicia; y si hallare que alguno de sus criados faltare a la urbanidad y respeto en recibir al Alcalde y avisar al Virrey lo despida sin dilación y con tal demostración, que su ejemplo autorice las personas y causas, y cuando oyeren a los Alcaldes los honren como tales ministros puestos en tan preeminente lugar". Lo dispuso así Felipe IV en Madrid el 28 de mayo y en San Lorenzo el 5 de agosto de 1621.[80]

Curiosa función fue la de los Alcaldes del Crimen en lo que se llamaba Audiencia de Provincia. Fue una forma de enjuiciar en plena calle, reservada a los ministros de la Sala del Crimen, que se acostumbraba en las Chancillerías de Valladolid y Granada, y se concedió a las Audiencias de Lima y México. Felipe II en Madrid el 19 de diciembre de 1568 autorizó esas funciones de Audiencia de Provincia, reiterada en El Pardo a 8 de abril de 1573, y confirmada en dos ocasiones por Felipe IV en Madrid el 3 de septiembre de 1624 y 20 de octubre de 1627. Por esas

[77] RLRI, Libro cit., Tit. XVII, Ley 26, p. 401. Felipe II en Madrid el 20 de diciembre de 1571.
[78] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 18-20 y 22, pp. 400-2.
[79] RLRI, Iden, Leyes 29, 31 y 34, pp. 402-3.
[80] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 35-36, p. 403.

órdenes se mandó que se verificara "en las plazas y no en sus posadas los martes, jueves y sábados por las tardes de cada semana". El Virrey-Presidente debía vigilar que se hiciese para que los Alcaldes del Crimen "conozcan de todas las causas y pleitos civiles que hubiere y se ofrecieren en las dichas ciudades dentro de las cinco leguas, guardando en hacer las audiencias y asistir a ellas en las horas y conocimiento de los negocios la orden que se tiene y guarda por los Alcaldes del Crimen de Valladolid y Granada, y que despachen todas las causas ante los Escribanos de Provincia que tuvieren título nuestro, y no ante otras personas".[81]

Mucho se le encargó al Virrey-Presidente que estuviera muy atento a las cumplidas funciones de los Alcaldes del Crimen, que tanto importaban sus ocupaciones, y en todas ocasiones informar a la Corona.[82]

Funcionarios muy importantes fueron los Fiscales en las ocupaciones de la Audiencia, así como del Virrey. Sus funciones tenían sentido más amplio que a lo que hoy se reduce. No sólo fue el ministro quien promovía los intereses del tesoro, sino también el promotor del bien público y el defensor de los derechos de la Corona en todos los aspectos de Justicia y Política. Se acercaba más a lo que hoy significa el representante del ministerio público en los actuales tribunales. A ellos recurría inmediatamente el Virrey-Presidente para todas sus actuaciones, desde la llegada de una cédula u orden del Rey hasta la tramitación de una cuestión grave en la Audiencia. El más antiguo de ellos debía servir la plaza de lo civil y el otro, la de lo criminal. En caso de que el primero tuviese tantos negocios que atender que le faltara tiempo y en cambio el segundo se hallase desocupado, estaba autorizado el Virrey-Presidente para distribuir los asuntos entre ambos. Así lo acordó Felipe IV en Madrid el 5 de octubre de 1626 y en Valencia el 22 de abril de 1632.[83]

El Fiscal, según le correspondiese al negocio, podía estar presente en todas las actuaciones de la Audiencia y hasta en el Real Acuerdo. Ninguno de los dos podía abogar en ningún asunto, debiendo concretarse a defender los intereses de la Corona y del bien público, primordial fundamento de su oficio. Sus dictámenes resultan siempre sumamente interesantes en todos los procesos. Además, tenían especial cuidado en ver que se guardaran las provisiones dadas y las ordenanzas hechas. Debían así conocer de todas las cédulas, órdenes, provisiones y cartas que llegaran de la Corte.

Acompañaba el Fiscal al Virrey en sus actuaciones de gobierno. Vigilaba que el Virrey no librase cantidad alguna a cargo de las Cajas Reales sin tener expresa autorización de la Corona. Enviaría al Consejo de

---

[81] RLRI, Libro cit., Tit. XIX, Ley 2, p. 416.—ALTAMIRA, *Diccionario* cit., p. 25.

Una de las esquinas del Palacio de los Virreyes de México, frente a la Plaza Mayor, se llamó del Juzgado de Provincia. Correspondía a la del noroeste y allí debió celebrarse, en plena calle, la llamada Audiencia de Provincia.

[82] RLRI, Libro cit. y Tit. XVII, Ley 39, p. 404.

[83] RLRI, Libro cit., Tit. XVIII, Ley 1, p. 404.

Indias la documentación relativa a la Real Hacienda, teniendo cuidado de enviarla con toda claridad. El Virrey a su vez vigilaría que el Fiscal cumpliese con este cometido. Fue una fiscalización mutua. Y así había de contradecir el Fiscal las prórrogas de los oficios que proveía interinamente el Virrey-Presidente. Fecunda labor se le cometía, tanto en las funciones de la Audiencia, como en las del Virrey, a quien siempre debía recurrir en los asuntos graves para consultarle.[84]

Además de esos funcionarios ya citados, la Audiencia tenía un Alguacil Mayor que seguía en categoría a los Fiscales. Su lugar en las ceremonias, como en las actuaciones, debía estar inmediatamente a éstos, tanto en las audiencias públicas, visitas de cárceles, en los actos públicos, misas, procesiones, visitas generales y recibimientos, reservándosele asiento como se hacía para el Presidente, Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales, para estar junto a estos últimos.

Correspondía al Alguacil Mayor ejecutar todas las diligencias que requiriesen los ministros de la Audiencia. No debía ser nombrado para este oficio ningún pariente, criado o allegado de éstos. No podían ser designados para otras ocupaciones. Ninguno de los oficiales de la Guardia del Virrey podía prender a ninguna persona, porque incumbía esta función al Alguacil Mayor de la Audiencia, o a alguno de sus Tenientes; incluso por mano de éstos se había de aprehender a los soldados de esa Guardia del Virrey cuando había alguna orden para ello.[85]

Solemnísima ceremonia, verdaderamente regia, sólo comparable a la grandiosa de la recepción del Virrey, se ejecutaba en ocasión de la entrada del Sello Real, suceso que acaecía cada vez que empuñaba el cetro español un nuevo monarca. Se hacía otro Sello Real con diferentes Armas Reales y se enviaba a cada una de las Chancillerías españolas para ser utilizada en la documentación oficial. Felipe II y la Princesa Gobernadora despacharon en Valladolid el 4 de septiembre de 1559 a las Audiencias indianas la orden siguiente:

"Es justo y conveniente que cuando nuestro Sello Real entrare en alguna de nuestras Reales Audiencias, sea recibido con la autoridad que si entrase nuestra Real persona, como se hace en las de estos Reinos de Castilla. Por tanto, mandamos que llegando nuestro Sello Real a cualquiera de las Audiencias de Indias, nuestros Presidentes y Oidores y la Justicia y Regimiento de la Ciudad [es decir, las autoridades municipales] salgan un buen trecho fuera de ella a recibirle, y desde donde estuviere hasta el pueblo sea llevado encima de un caballo o mula, con aderezos muy decentes, y el Presidente y Oidor más antiguo le lleven en medio con toda la veneración que se requiere, según y como se acostumbra en las Audiencias Reales de estos Reinos de Castilla, y por esta orden vayan hasta ponerle en la Casa de la Audiencia Real, donde esté para que en ella le tenga

[84] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 4-7, 10, 19-21, 25 y 44, pp. 405-6, 408-10 y 414.
[85] RLRI, Libro II, Tit. XX, Leyes 2, 3, 7, 29 y 31, pp. 417-8 y 422.

a cargo la persona que sirviere el oficio de Chanciller del Sello y de sellar las provisiones que en las Chancillerías se despacharen".[86]

En las Audiencias indianas sólo hubo Teniente del Gran Chanciller, a cuyo cuidado se ponía el Sello Real, que debía usarse en todas las provisiones y cartas ejecutorias que se despacharen a nombre del Rey. No podía el Virrey-Presidente nombrar a ese funcionario, sino hacer cumplir la merced que el Rey se reservaba para conferirla; pero sí cuidar con los Oidores que a la ocasión de la llegada de un nuevo Sello Real, que debía entregarse al Teniente del Gran Chanciller, "hagan remachar y fundir los antiguos que allá tuvieren y poner en nuestras Cajas Reales, haciendo cargo de su peso a los Oficiales Reales para que con la demás hacienda nuestra nos lo envíen y de haberlo hecho así nos den aviso.[87]

Había también Relatores entre los funcionarios menores de la Audiencia, que debían ser letrados y de calidad para servir esos oficios. El Presidente y Oidores cuidasen que no sea lo contrario cuando les tocare nombrarlos en los interinatos, porque correspondía al Presidente del Consejo de Indias designarlos en propiedad.[88]

Tenía la Audiencia Escribanos de Cámara y el Rey se reservaba nombrarlos o declarar que se beneficiasen estos oficios. Los Abogados de la Audiencia, a pesar de que fueran graduados en la facultad de Leyes, ninguno podía serlo sin ser primeramente examinado por el Presidente y Oidores, inscribiéndolos luego en la correspondiente matrícula. Se imponían penas para ello: "por la primera vez sea suspendido del oficio de Abogado por un año y pague cincuenta pesos para nuestra Cámara; y por la segunda se doble la pena; y por la tercera quede inhábil y no pueda usar la abogacía". Ninguno podía pedir la plaza sin ser graduado.[89]

Los honorarios de los Abogados de la Audiencia debían ser tasados por el Presidente y Oidores. Ninguno podía desempeñar ese oficio en la Audiencia "donde fuere Oidor su padre, suegro, cuñado, hermano o hijo, pena de que el letrado que abogue contra esta prohibición, incurra por ello en pena de mil castellanos de oro para nuestra Cámara y Fisco". Se agregaba que "todo lo susodicho también se entienda si fuere pariente en los grados referidos del Presidente o Fiscal de la Audiencia".[90]

Había alguna diversidad en la clasificación de las condenaciones: Penas de Cámara, Gastos de Justicia, Gastos de Estrados y Obras Pías. Cada una de ellas tenía cuenta aparte en la administración de la Real Hacienda. El Presidente y Oidores debían ver que los saldos de esas cuentas no fueran menores que las cantidades que se libraban a su cargo. En caso de no haber fondos suficientes, el Virrey disponía lo que se podía hacer. Regularmente esas cuentas quedaban sobrecargadas por las numerosas mercedes que el Rey les aplicaba a su cargo.[91]

[86] RLRI, Libro II, Tit. XXI, Ley 1, p. 423.
[87] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 3, 8-9, pp. 423-4.
[88] RLRI, Libro cit. y Tit. XXII, Ley 1, p. 425.
[89] RLRI, Libro cit., Tit. XXII, Ley 1, p. 431; y Tit. XXIV, Ley 1.
[90] RLRI, Libro y Tit. cit., Leyes 23 y 28, pp. 447-8.
[91] RLRI, Libro cit., Tit. XXXV, Leyes 1, 21 y 41, pp. 449, 454-5 y 461.

Otros funcionarios menores fueron los tasadores y repartidores de pleitos y negocios. También intérpretes en las lenguas de los indígenas. En la Audiencia de México los hubo del náhuatl y del otomí. Los oficios de receptores, tasadores y repartidores podían ser vendidos "a personas beneméritas de fidelidad, inteligencia y confianza, que no sean mulatos, ni mestizos, y todas las veces que vacare alguno, los Presidentes y Oidores no provean otro en su lugar y le beneficien para nuestra Real Hacienda..."[92]

Felipe II en Aranjuez el 10 de mayo de 1583 recomendó que el Presidente y los Oidores cuidasen mucho de "que los intérpretes tengan las partes, calidades y suficiencia que tanto importan, y los honren como lo merecieren, y cualquier delito que se presumiere y averiguare contra su fidelidad le castiguen con todo rigor y hagan la demostración que conviniere", porque "muchos son los daños e inconvenientes que pueden resultar de que los intérpretes de la lengua de los indios no sean de la fidelidad, cristiandad y bondad que se requiere, por ser el instrumento por donde se ha de hacer justicia, y los indios son gobernados y se enmiendan los agravios que reciben..." Se añadía que a esos intérpretes se les pagaran sus salarios de las cuentas de Gastos de Justicia y Gastos de Estrados. Que si no había fondos en ellas, entonces en Penas de Cámara.[93]

Antes ya habían previsto el Emperador y la Emperatriz Gobernadora en Valladolid el 12 de septiembre de 1537, que como estaban "informados que los intérpretes y naguatlatos que tienen las Audiencias y otros Jueces y Justicias de las ciudades y villas de nuestras Indias, al tiempo que los indios los llevan para otorgar escrituras o para decir sus dichos, o hacer otros autos judiciales y extrajudiciales, y tomarles sus confesiones, dicen algunas cosas que no dijeron los indios, o las dicen y declaran de otra forma, con que muchos han perdido su justicia y recibido grave daño, mandamos que cuando alguno de los Presidentes y Oidores de nuestras Audiencias, u otro cualquier Juez enviare a llamar a indio o indios que no sepan la lengua castellana, para les preguntar alguna cosa, o para otro cualquier efecto, o viniendo ellos de su voluntad a pedir o seguir su justicia, les dejen y consientan que traigan consigo un cristiano amigo suyo, que esté presente para que vea si lo que ellos dicen a lo que se les pregunta y pide, es lo mismo que declaran los naguatlatos e intérpretes, porque de esta forma se pueda mejor saber la verdad de todo y los indios estén sin duda de que los intérpretes no dejaron de declarar lo que ellos dijeren, y se excusen otros muchos inconvenientes que se podrían recrecer".[94]

Además de la presidencia el Virrey tenía otras obligaciones de carácter judicial. Fue realmente una facultad judicial concederle el conocimiento en primera instancia de todos los casos de los indios. Desde la

[92] RLRI, Libro cit., Tit XXVI, Ley 1; Tit. XXVII, Ley 1, pp. 464-6.
[93] RLRI, Libro II, Tit. XXIX, Ley 1, p. 477.
[94] RLRI, Iden, Ley 12, p. 479.

época del primer Virrey, don Antonio de Mendoza, se señalaron los lunes y los jueves en la mañana de cada semana para que los indios le presentaran sus peticiones por medio del intérprete. Seleccionaba de ellas las que contenían alguna importancia y a los Alcaldes Mayores y Ordinarios turnaba los asuntos leves, de modo que a los indígenas los atendieran los Justicias locales en sus problemas y no tuviesen que abandonar sus pueblos. Los casos delicados de los importantes que se reservaba el Virrey se pasaban a la atención de uno de los Oidores.

El primer Velasco atendió personalmente los asuntos de los indígenas en las mañanas de los lunes y miércoles, y en las tardes de los viernes de cada semana. Sin demora y gastos se despachaban todas estas causas. A la Audiencia sólo le correspondía decidir si la cuestión requería enviar algún juez especial contra los Corregidores y Alcaldes Mayores de quienes hubiera quejas de que vejasen a los indios. Quedaba en el Virrey nombrar esos jueces.[95]

Ya en los comienzos del siglo XVII funcionaba un tribunal especial para los indios, que se conoció como el Juzgado de Indios. El Virrey con su Asesor, estaba al frente de él. Los litigios se conducían por los Protectores de Indios, cuyos honorarios se pagaban con la contribución del Medio Real de Ministros que los indios ingresaban a las Cajas Reales, además de sus tributos.[96]

Los Alcaldes Ordinarios fungían como jueces de primera instancia, además de presidir los cabildos de los ayuntamientos. Duraban todo un año en esos cargos y eran electos el primer día de ese año. No podían ser electos los Oficiales de la Real Hacienda, ni los deudores de ella. No podían ser reelectos sino dos años después. El Virrey debía supervisar que se cumpliera todo este orden en los veintiocho ayuntamientos que había ya en el distrito de la Audiencia de México, en la última mitad del siglo XVIII.

También los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes Mayores podían ser jueces de primera instancia en las poblaciones donde no había Alcaldes Ordinarios. Muchas causas se veían en primera instancia en los tribunales privativos. Las disputas entre comerciantes se atendían en el Tribunal del Consulado. Las cuestiones financieras y contables, en el Tribunal de Cuentas, institución importante que ejercía funciones administrativas y judiciales en conexión con la Real Hacienda, supervisando los manejos de las Reales Cajas. Fue fundado en 1605 y jefaturaba una división territorial de carácter hacendario en el virreinato. Los desacuerdos entre ganaderos se veían en el Tribunal de la Mesta, junto al Ayuntamiento. Igual acaecía en los problemas de pesas y medidas porque en el Ayuntamiento fungía un Tribunal de la Fiel Ejecutoria, cuyas obligaciones se extendían al abasto de comestibles y regulación de precios.

Cuando se estableció con carácter autónomo la Real Casa de Moneda, en 1731, su Superintendente tenía a cargo ver los delitos en la acuñación

[95] CDI, tomo VI, "Relación ..."cit., pp. 487-90.
[96] FISHER, *Op. cit.*, p. 173.

de moneda. Los problemas entre mineros se atendían en el Tribunal de Minería. Los incidentes que creaban los que morían intestados se veían en el Tribunal de Bienes de Difuntos. Los de la salud pública, por el Protomedicato, que funcionaba en la Universidad. Los de catedráticos y estudiantes se turnaban al Rector de la Universidad. Los de contrabandos, al Tribunal de la Aduana. Los de intoxicación por embriaguez, al Tribunal de Bebidas Prohibidas. El abastecimiento de azogues y los fraudes que se cometían en ello, en el Tribunal de Azogues. El cobro e infracciones de diversas contribuciones, como alcabalas, media anata, lanzas y tributos, tenían también sus tribunales especiales para que los atendiesen. Los eclesiásticos tenían también sus tribunales especiales dentro de la organización de la Curia, en la Mitra.

Las actuaciones de todos estos tribunales menores, menos los eclesiásticos, eran vigiladas por el Virrey. En los primeros años del siglo XVIII hubo que crear un tribunal especial que atacase el problema del auge del crimen, particularmente en los asaltos a los viajeros en los caminos fuera de las poblaciones. El Virrey Duque de Linares se preocupó mucho en esto y en 1710, antes que tomara posesión y fungía todavía el Virrey Duque de Alburquerque, se despachó una provisión acordada en la Audiencia para crear esa institución. Se le dio el nombre de Acordada y además de su carácter judicial, fue un cuerpo de policía rural. Vino a reforzar las funciones de los Alcaldes de la Santa Hermandad que desde 1552 fundó el Virrey Velasco el Viejo en los ayuntamientos. La diferencia estuvo en ampliación de facultades para salir a todos los caminos. Fue una cooperación a la Sala del Crimen en esos años en que se hizo difícil atender el modo extraordinario en que se hallaron infestadas las comunicaciones terrestres en Nueva España por numerosas bandas de foragidos.

El Tribunal de la Acordada tenía un Capitán y empleaba cerca de dos mil quinientos hombres en sus expediciones punitivas. Verificaba procesos rápidos y los delincuentes más culpables eran ahorcados prontamente en el árbol más cercano al lugar en que se les sorprendía. Tenía en México cárceles particulares. Frecuentes fueron los conflictos que tuvo con los Alcaldes Ordinarios, Alcaldes Mayores y Alcaldes del Crimen por invadir sus jurisdicciones. El Virrey fue siempre el árbitro en estas controversias, ya que la Acordada estaba inmediatamente sujeta a su mando superior. Regularmente protegía decididamente sus actuaciones. Una Real Cédula, fechada el 26 de noviembre de 1747, añadió a este tribunal la función de regular las bebidas prohibidas.[87]

Cuando se complicaban las actuaciones de todos esos tribunales menores se turnaba la apelación a la Audiencia por la parte agraviada. Esto hacía aumentar sus quehaceres que debía distribuir debidamente el Virrey-Presidente, que además limitaba con su inspección gubernativa,

[87] FISHER, pp. 133-44.

de modo que se observasen las Leyes de Indias. Debía atender él mismo todos los juicios de residencia de tanto funcionario. Consecuentemente no fue un mero funcionario que presidía.

Los funcionarios menores de la Audiencia pasaban de ochenta, y como doscientos abogados practicaban ante ella. Y así las sesiones de la Audiencia fueron escenas de actividad enorme. Gran número de litigantes se reunía en los corredores del Palacio, así como agentes de negocios y abogados. En el patio había una escalera que conducía a las salas de la Audiencia. Unos caminaban de prisa, otros con toda lentitud, según el apremio de sus causas. Algunos gritaban en los debates y otros guardaban silencio. Era necesario descubrirse y entrar con cierto miramiento en el aposento. La sala era grande y bien adornada, donde estaban el Virrey-Presidente y los Oidores. Inspiraba respeto todo el aparato de la ceremonia. En lugar prominente estaba el Presidente. A su alrededor, los Oidores. Gran asiento encojinado de terciopelo correspondía al Virrey. Frente a él se colocaban el Fiscal, el Alguacil Mayor, el Procurador de los Pobres, el Protector de los Indios y otros abogados. Un tabique de madera, en la parte posterior de la sala, segregaba al público que permanecía de pie.[98]

Cuando el Virrey se dirigía a los Oidores les daba tratamiento de Su Merced. Lo mismo hacía con los Alcaldes del Crimen y Fiscales. Y si estaban ausentes los trataba de Su Señoría. Era de rigor, porque el Rey así lo había ordenado. Felipe III en San Lorenzo el 5 de septiembre de 1620 recomendó mucho al Virrey que cuando esos ministros fuesen a su aposento a tratar negocios públicos o particulares "no los detenga, ni haga que aguarden, y les dé asiento y así los oiga. . ."[99] Felipe II había ordenado que teniendo el Virrey que escribir a la Audiencia, lo hiciera por carta a los Oidores y no por patente en nombre del Rey por vía de mandato, "pues están más obligados que todos por la dignidad y lugar que tienen a honrar y autorizar a las Audiencias, y porque el mandarles está reservado a Nos."[100]

En las peticiones al Virrey, como en toda correspondencia, debía dársele tratamiento de Excelentísimo Señor. Cuando se dirigían a él en su carácter de Presidente de la Audiencia debía ser con el de Muy Poderoso Señor.

Sólo como Presidente de la Audiencia estaba sujeto a la inspección del Visitador que le podía enviar el Consejo de Indias. El conocimiento de los demás cargos, el de Virrey y el de Gobernador Capitán General correspondía al Juicio de Residencia.[101]

---

[98] LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN, *México Viejo* (París y México, 1900), pp. 72-3.—H. I. PRIESTLEY, *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain, 1765-1771* (Berkeley, Cal., 1916), p. 61.

[99] RLRI, Libro III, Tit. XV, Ley 57, p. 643.

[100] RLRI, Ibid., Ley 58, p. 643.

[101] RLRI, Libro II, Tit. XXXIV, Ley 13, p. 515.

VII

Facultades y Limitaciones al Virrey

Disfrutó de facultades amplísimas el Virrey mientras fueron difíciles las comunicaciones con la Corte, especialmente en el siglo XVI. Así los que gobernaron en esa época tuvieron mucho más libertades para actuar que los de los siglos XVII y XVIII. En aquellas condiciones no se podían esperar decisiones de la Corona cuando se presentaba alguna emergencia o negocio trascendental que atender inmediatamente.

Por más copiosa que haya sido la legislación indiana en el plan de conceder todas aquellas facultades y advertir de las necesarias limitaciones al Virrey de modo que pudiera resolver satisfactoriamente los problemas de estas tierras, no se pudo abarcar el campo vastísimo de detalles que fue brindando la convivencia con el medio y la práctica de atender los incidentes y conflictos, cuyas consideraciones y resoluciones tuvieron que dejarse absolutamente a su libre determinación; pero sí con el requisito de informar debidamente al Consejo de Indias. Mas estas resoluciones que debían volverse al Virrey para normar sus actos futuros se demoraban un año, y algunas veces hasta dos años.

Tenía el Consejo de Indias "la jurisdicción suprema" de todas las Indias, que le concedió Felipe II en las ordenanzas que dictó en El Pardo a 24 de septiembre de 1571. Confirmó en ellas lo que había dispuesto el Emperador en 1542, mandando que el Consejo se abstuviese de conocer causas particulares y de justicia, que debía reservar a las Audiencias indianas. Sólo debía conocer de visitas y residencias, de causas de segunda suplicación, de pleitos y demandas sobre repartimiento de indios, de causas de comisos y de las arribadas de navíos con esclavos, causas criminales en grado de apelación y causas civiles en grado también de apelación que implicasen cantidades mayores de seiscientos mil maravedíes.[1]

No fue una total sumisión obediente la que reguló las relaciones entre el Virrey y la Corona. Tuvo siempre libertad para expresar al Rey sus opiniones y recomendar ciertas disposiciones, contradiciendo algunas veces las órdenes que le había enviado. Es tradicionalmente conocida la

[1] RLRI, Libro II, Tit. II, Ley 2, p. 229; y Ley 58, pp. 246-7. Ordenanzas 2, 10 23 del Consejo de Indias.

fórmula de "Obedézcase, pero no se cumpla," con que se señalaron algunas disposiciones enviadas por la Corona y que no se juzgó conveniente por el Virrey que se sancionaran. Se cuidó, sí, siempre, agregar a esas opiniones que contradecían las resoluciones reales que, si a pesar de las observaciones se consideraba necesario insistir en su cumplimiento, serían entonces obedecidas.

Reconocía Felipe II la necesidad de un cuidado especial en la elección de los Virreyes para el Perú y Nueva España, que debían tener "las partes y calidades que requiere ministerio de tanta importancia y graduación." Les encomendaba que "luego que entren a ejercer pongan su primero y mayor cuidado en procurar que Dios Nuestro Señor sea servido y su Santa Ley predicada y dilatada en beneficio de las almas de los naturales y habitantes en aquellas provincias." Como segundo deber les señalaba que "gobiernen en toda paz, sosiego y quietud, procurando que sean aumentadas y ennoblecidas." Que "provean todas las cosas que convinieren a la administración y ejecución de Justicia, conforme a las facultades que se les conceden por las Leyes." Que "tengan la gobernación y defensa de sus distritos." Que "premien y glorifiquen a los descendientes y sucesores en los servicios hechos en el descubrimiento, pacificación y población de las Indias." Que "tengan muy especial cuidado del buen tratamiento, conservación y aumento de los indios." También "especialmente del buen recaudo, administración, cuenta y cobranza de nuestra Real Hacienda." Finalmente les concedía espacio para sus propias deliberaciones: "en todas las cosas, casos y negocios que se ofrecieren hagan lo que pareciere y vieren que conviene, y provean todo aquello que Nos podríamos hacer y proveer de cualquier calidad y condición que sea en las provincias de su cargo si por nuestra persona se gobernaran, en lo que no tuvieren especial prohibición." Y para afirmar toda esta autoridad, dándole así fuerza y actividad, terminaba el Rey mandando a las Audiencias de Lima y de México, como asimismo a las otras "sujetas y subordinadas al gobierno y jurisdicción de los Virreyes; y a todos los Gobernadores, Justicias, súbditos y vasallos nuestros, eclesiásticos y seculares, de cualquier estado, condición, preeminencia o dignidad, que los obedezcan y respeten como a personas que representan la nuestra; guarden, cumplan y ejecuten sus órdenes y mandatos, por escrito o de palabra; y a sus cartas, órdenes y mandatos no pongan excusa, ni dilación alguna, ni les den otro sentido, interpretación, ni declaración; ni aguarden a ser más requeridos, ni nos consulten sobre ello, ni esperen otro mandamiento, como si por nuestra persona o cartas firmadas de nuestra Real mano lo mandásemos."

Se advirtió que todo debía hacerse y cumplirse, de lo contrario incurrirían en pena de "mal caso y de las otras en que incurren los que no obedecen nuestras cartas y mandamientos," porque se daba por el Rey, concedía y otorgaba a los Virreyes "todo el poder cumplido y bastante que se requiere y es necesario para todo lo aquí contenido y dependiente en cualquier forma," y porque se les prometía por la "palabra Real

que todo cuanto hicieren, ordenaren y mandaren en nuestro nombre, poder y facultad lo tendremos por firme, estable y valedero para siempre jamás."

Puede afirmarse que con este mandamiento de Felipe II, dado en Bruselas el 15 de diciembre de 1588 y confirmado por Felipe III en El Escorial a 19 de julio de 1614, se asentó fundamentalmente el sistema virreinal en Indias, creándose así su carta constitutiva.[2]

Después se consideró necesario no exponer tanto la autoridad del Virrey. Felipe III ordenó consecuentemente que "porque no es justo que los Virreyes empeñen su autoridad en materias graves," y evitar ponerlos a riesgo "que después se haya de revocar lo proveído y ejecutado, ordenamos que en tales casos nos den primero cuenta, si el peligro y daño no instaren y fueren evidentes."[3]

Tenían obligación de dar al Rey cuenta muy especial del estado particular y general de sus gobiernos. Requeríaseles que esas comunicaciones fuesen tan circunstanciales y ajustadas que "avisen continuamente en primer lugar de todo lo que tocare a religión, culto divino y piedad; y en segundo de lo tocante a gobierno militar, político y de hacienda, proponiéndonos las personas que justamente pueden ser ocupadas en empleos eclesiásticos y de nuestro Real servicio, y advirtiendo que cuanto mayor es la prerogativa de sus cargos, tanto más será la fe y crédito que tendrán en nuestra confianza."[4]

Mandóseles que cuando diesen cuenta a la Corona "conviene que en la sustancia no se falte a lo necesario y excuse lo superfluo." Que "no escriban generalidades." Que "hagan y remitan las informaciones necesarias." Que en los casos de comunicar "sobre el proceder de algunos ministros, especifiquen los casos particulares y procuren enviar la mayor comprobación que sea posible."

Precisánronles que "para mayor claridad y expedición de los negocios y correspondencias" debían ordenar a sus secretarios "que numeren y dividan las cartas por materias y escriban a media margen, sacada en la otra relación sucinta de lo que contienen, comenzando por las eclesiásticas y siguiéndose a éstas las de gobierno político y luego las tocantes a materias de hacienda, y después las de lo militar, refiriendo substancialmente en cada una lo que se les ofreciere, aunque con ellas remitan autos y otros papeles de las diligencias que se hubieren hecho, pues como quien los ha criado podrán los Secretarios hacer la relación conveniente para las resoluciones que en cada uno de estos casos conviene tomar, citando los papeles correspondientes para su comprobación y mayor inteligencia, si necesitare de ella, y el índice se hará por sus números, guardando la misma forma."

---

[2] RLRI, Libro III, Tit. III, Ley 2, pp. 543-4.

[3] RLRI, Iden, Ley 51, p. 557. Felipe III en Madrid el 16 de abril de 1618 y 17 de marzo de 1619.

[4] RLRI, Libro III, Tít. XIV, Ley 1, pp. 620-1, Felipe III en San Lorenzo a 24 de abril de 1618.

Se les excitó a que tuvieran presente "que el estilo sea breve, claro, substancial y decente, sin generalidades, y usando de las palabras que con más propiedad puedan dar a entender la intención de quien las escribe."[5]

A pesar de las reiteradas instancias para equilibrar los pormenores con la síntesis, fueron extraordinariamente cuantiosas las comunicaciones. Felipe II las previó en la ordenanza 13 del Consejo de Indias, manifestando que habían de resultar "las mayores noticias para materias de gobernación, a que se debe mucho atender por lo que importa." Así consideró necesario mandar "que luego que se recibieren cualesquier cartas o despachos que se nos enviaren, se lleven al Consejo y en él se lean todas consecutivamente, y el Consejo no se detenga mientras se leyeren, a proveer, ni determinar cosa alguna de lo que en ellas se escribiere, mas de ir apuntando lo que pareciere convenir proveerse, prefiriendo siempre el abrirlas y leerlas a todos otros cualesquier negocios, aunque más graves e importantes sean, hasta ver visto y sabido lo que en ellas se escribiere, porque a causa de no se leer luego no se deje de saber de algún negocio importante en que convenga proveer con brevedad, y siendo leídas, los nuestros Secretarios saquen en relación la sustancia de ellas, y dejando en el arca o archivo del Consejo las que pareciere que queden, lleven las demás a sus oficios, y sobre la mesa del Consejo no quede jamás carta, ni escritura secreta; y en los primeros consejos que se siguieren se platique y vaya respondiendo apuntadamente y resolviendo lo que de ellas resultare qué proveer, por la orden y forma que las demás cosas de gobierno, de manera que de todas pueda ir y vaya respuesta en las primeras ocasiones de navíos, flota o barco de aviso."[6]

La facultad de otorgar nombramientos dependió siempre y enteramente de la voluntad del Rey. La Corona se reservó el derecho para designar a los Virreyes, Gobernadores, Capitanes-Generales, Oidores, Regentes, Oficiales de la Real Hacienda, Corregidores y Alcaldes Mayores. El Virrey debía anunciar a la Corte las vacantes y al mismo tiempo mencionar aquellas personas que considerase beneméritas para ocuparlas. Frecuentemente se le concedió el derecho de llenar los cargos de Gobernadores, Capitanes-Generales, Corregidores y Alcaldes Mayores; pero interinamente mientras llegaban los despachos reales con el nombramiento en propiedad. Numerosos fueron los nombramientos de menor categoría que extendió el Virrey; pero aún éstos dependían de la voluntad del monarca. Siempre que llegaba algún despacho real que otorgase al inte-

---

[5] RLRI, Libro II, Tít. XVI, Ley 6, p. 372; y Libro III, Tít. III, Ley 41, p. 555, y Tít. XVI, Ley 1, p. 653.

Felipe II en El Pardo a 17 de octubre de 1575 y en El Campillo a 15 de octubre de 1595. Felipe III en Valladolid a 28 de marzo de 1605, en Madrid a 5 de noviembre de 1609, en San Lorenzo a 26 de abril de 1618, en Madrid a 17 de marzo de 1619 y en San Lorenzo a 14 de agosto de 1620. Felipe IV en Balsain a 23 de octubre de 1621 y en Madrid a 9 de agosto de 1641.

[6] RLRI, Libro II, Tít. II, Ley 27, pp. 238-9. Felipe II en las ordenanzas del Consejo, la 13, dictadas en El Pardo a 24 de septiembre de 1571.

resado cierto nombramiento, debía presentarlo al Virrey para que lo confirmase. Algunas veces los nombramientos otorgados por el Virrey fueron confirmados por el monarca después de hacer la petición y fundarla con los méritos necesarios del interesado. Mientras un funcionario tuviese el cargo en calidad de interino, sin haber logrado la confirmación del Rey, sólo debía recibir medio sueldo.

Podía el Virrey conceder mayoría de edad para ocupar cargos públicos, especialmente los de los ayuntamientos. Como se abusó de este privilegio se prohibió su práctica por una Real Cédula del 14 de mayo de 1748, confirmada por otra en 1749. Tres años después, en 1752, consideró Fernando VI que el público obtenía beneficios con esta facultad y se la restauró al Virrey.

Cuando el Virrey se distinguía por sus muchas iniciativas, inspiraba recelos a la Corona y así se le detenían todos sus proyectos.[7]

Siguió el Rey en todos los asuntos que se le sometían de las Indias una política marcadamente paternalista y esto fue un dique contra cualquier exceso en las iniciativas del Virrey. Los indios fueron siempre mirados como menores de edad y colocados bajo la tutela de los vecinos españoles y sus descendientes. Esta servidumbre filial se extendió también a las diversas ramas de la administración virreinal porque los pormenores más insignificantes se proyectaban en los informes frecuentes que debían enviarse al Rey. Asuntos que ahora se encomendarían a comisiones especiales quedaban sujetos a la inspección inmediata del Virrey, y con la obligación, no sólo de informar minuciosamente, sino hasta de pedir aprobación de múltiples detalles. Todos estos procedimientos de frecuente inspección informativa tenían el fin de mantener todo a la vista de la Corte, limitándose así las atribuciones del Virrey.

Aun los vecinos principales colaboraban en las restricciones a la autoridad virreinal. No faltaron personas influyentes que fácilmente conseguían la atención del Rey en sus denuncias. Si alguien deseaba hacer al Consejo de Indias alguna delación, se tenía la costumbre de hacerlo a través del Virrey mismo. Mas, si la información acusatoria se dirigía contra el mismo Virrey, podía enviarse directamente al monarca.

Con el propósito de imponer limitaciones a las actividades del Virrey, especialmente en el siglo XVIII, en que fueron más frecuentes las comunicaciones con España, se le exigió que informase de todo lo que hiciese por más baladí que fuera el asunto. Así pueden hallarse informes de incidentes que no tenía importancia referir y que harían reír hoy a un administrador de bienes ajenos, por cuidadoso que fuera. Y así encontramos miles y miles de cartas escritas, algunas refiriendo cuestiones tan insignificantes para una administración tan vasta como la del Virrey de Nueva España.

Sus informes trataban especialmente de problemas de gobierno, finanzas, cuestiones eclesiásticas, vacantes en los empleos, tanto seculares como

[7] FISHER, *Op. cit.*, pp. 22-6.

eclesiásticos, recomendaciones de personas beneméritas para que los ocuparan, estadísticas sobre conventos y obras piadosas, el estado de la Audiencia y de las otras subalternas, la conducta y procederes de los Oidores, Contadores, Oficiales de la Real Hacienda, Corregidores, Alcaldes Mayores y otros funcionarios; sobre las solicitudes de mercedes, conveniencia o inconveniencia de concederlas, trato de los indios, escándalos sociales, oficios vendibles y renunciables puestos en almoneda, planes para aumento de los ingresos de Real Hacienda y movimiento de fondos de las Cajas Reales. Y en algunas ocasiones la Corona les solicitó información determinada sobre alguna denuncia y la rindieron con copiosos testimonios.

El principal instrumento que empleó el Rey para mantener sujetos al Virrey y a otros funcionarios, fue el Juicio de Residencia. Todos los funcionarios, desde el Virrey mismo hasta el más modesto, tenían que someterse a esta investigación oficial de su conducta durante la incumbencia de su mando y esto al expirar el término de sus períodos gubernamentales. No hay duda de que el mucho temor al Juicio de Residencia fue frecuentemente el mejor incentivo al cumplimiento eficiente del deber.

El Virrey tenía la responsabilidad de tomar el Juicio de Residencia a los Gobernadores de su jurisdicción cada cinco años, previa consulta con el Real Acuerdo. También debía proveer al Juicio de Residencia de los Corregidores, Alcaldes Mayores y Oficiales de la Real Hacienda. Asimismo tenía la obligación, al principio de cada año, de designar a un Oidor para que tomase el Juicio de Residencia a los concejales del Ayuntamiento.

El Juicio de Residencia era un suceso importante. Debía publicarse ampliamente, de modo que de todas partes del virreinato pudiesen presentar acusaciones. Se asignaban seis meses para estas investigaciones, incluyendo el examen de los testigos. Sin embargo, algunas veces transcurrieron muchos años para que se dictara la sentencia.

El Juez de Residencia formulaba el cuestionario a vista de las instrucciones que se le habían dado al Virrey cuando fue nombrado. Graves acusaciones se presentaron a algunos; pero rara vez se les castigó severamente. Como regla general, el Virrey debía someterse al Juicio de Residencia antes de entregar el bastón del mando; pero ya en el siglo XVIII se les concedió que no se iniciaran las investigaciones hasta que ya hubiesen abandonado el país.[8]

Felipe IV decretó el 30 de septiembre de 1628 que "siendo tan conveniente a nuestro servicio saber el estado en que dejan los Virreyes, cuando acaban sus gobiernos, los reinos donde lo han sido, para que según la noticia que dieren se pueda ayudar a la conservación de lo que la buena disposición de las cosas pidiere, o prevenir no lleguen a peor estado si le tuvieren de inconveniente, y saber con particularidad lo que pasa en todas partes para que se consiga el fruto que esperamos de noticia tan universal e importante, ordenamos que de aquí adelante por fin de la instrucción se ordene a todos los Virreyes en las que se les dan, que envíen a nuestras

[8] FISHER, *Op. cit.*, pp. 26-50.

propias manos cuando muden de puesto o acaben el tiempo por que estuvieren nombrados, relaciones distintas por diarios del estado en que queda el reino donde hubieren gobernado, los negocios graves que hubieren sucedido en el discurso de su tiempo, si quedan acabados, la salida que tuvieron y lo que falta para concluirlos, con todo lo concerniente a ello. Y para que los que están sirviendo ahora en estos puestos ejecuten esta orden, se avisará por cartas a los Virreyes que se gobiernan por nuestro Consejo de Indias, encargándoles la cumplan puntualmente y que cuando no lo puedan hacer por diarios, sea con la mayor distinción que fuere posible, por lo que conviene tener esta noticia y el servicio que nos harán en ello. Y ordenamos a los ministros a quien tocare que a los dichos Virreyes no se les pague el salario del último año si no les constare que han enviado las dichas relaciones".[9]

Esa Instrucción que debía redactar cada Virrey al acercarse el término de su período, se incluía con todos los despachos, órdenes, cartas y cédulas que el Virrey hubiera recibido durante su administración. Quedaban en un paquete sellado en manos de persona de confianza, recomendándosele que lo entregara al sucesor, si es que el mismo Virrey saliente no lo entregaba personalmente al entrante al dejarle el bastón del mando. Una copia de esas Instrucciones se remitía a la Corona.

Otro medio de limitar los poderes virreinales, de inspección efectiva en sus actividades, fue el Visitador que la Corona enviaba. Traía instrucciones especiales para lo que debía revisar. Debía informar al Rey de todos los abusos que hallara y de la conducta de los funcionarios. A pesar de todo, su falta de experiencia en los problemas indianos, el ambiente hostil que hallaba en su cometido por la natural mala voluntad de los funcionarios que venía a inspeccionar, incapacitaron en algunas ocasiones al Visitador en sus importantes diligencias.

Tanto el Virrey, como la Audiencia, temieron siempre la venida del Visitador por lo riguroso de sus procedimientos. Consecuentemente nunca pudo haber buenas relaciones entre esos funcionarios y el Visitador. Desde que se supo que venía a Nueva España el primer Visitador nom-

[9] RLRI, Libro II, Tít. VI, Ley 27, pp. 283-4.

Antes de este decreto de Felipe IV la Corona había pedido a los Virreyes esas instrucciones. Lo refieren así, que por mandato de S. M., tanto el primer Virrey de Nueva España don Antonio de Mendoza, como don Martín Enríquez y el Marqués de Montesclaros, don Juan de Mendoza y Luna, en las que dejaron a sus sucesores en el mando. Se publicaron por vez primera, las de Enríquez en CDI, tomo III (Madrid, 1865), pp. 480-99; y las de Mendoza en idem, tomo VI, (Madrid, 1866), pp. 484-515.

Con el título de *Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores* se publicaron dos volúmenes, que corresponden a los tomos XIII y XIV de la serie de la Biblioteca Histórica de la Iberia, en México, el año de 1873. En el primero se incluyen, además de las dos mencionadas de Mendoza y Enríquez, las del Marqués de Montesclaros ya citado, las del Marqués de Mancera don Antonio Sebastián de Toledo, del Duque de Linares don Fernando de Alencastre, Noroña y Silva, del I Conde de Revilla Gigedo don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, las póstumas del Marqués de las Amarillas don Agustín de Ahumada y Villalón, las de don Francisco Cajigal de la Vega y de don Manuel Antonio Flores. En el segundo volumen pueden hallarse

brado por la Corona, que fue el Licenciado don Francisco Tello de Sandoval, se produjo gran agitación porque traía instrucciones de aplicar las Nuevas Leyes dictadas por el Emperador en Barcelona, el año de 1542, así como tomarle el Juicio de Residencia al Virrey Mendoza. El sucesor en el virreinato, don Luis de Velasco el Viejo, tuvo que vérselas en grandes reyertas con el siguiente Visitador, el Licenciado don Jerónimo de Valderrama. Conmovieron hondamente con sus severas actuaciones judiciales los Visitadores Dr. don Luis Carrillo y Lic. don Alonso Muñoz, enviados especialmente para investigar la conspiración del Marqués del Valle de Oaxaca, poco después de haber sido destituído del mando virreinal el Marqués de Falces, don Gastón de Peralta, año de 1567. Otro célebre Visitador de Nueva España fue el Doctor don Pedro Moya de Contreras, en quien concurrieron las facultades de Inquisidor, Arzobispo y Virrey, además de las de Visitador. Estos fueron los Visitadores en el siglo XVI y en el siguiente se distinguió como tal, el Obispo de Puebla de los Angeles, Licenciado don Juan de Palafox y Mendoza, quien no pudo terminar la visita y fue sustituído por don Pedro de Gálvez. Como en el caso de Tello de Sandoval procedió Palafox a tomar el Juicio de Residencia a los Virreyes, Marqués de Cerralbo, don Rodrigo Pacheco y Osorio, y Marqués de Cadereyta, don Lope Díez de Armendáriz.[10]

En el siglo XVIII, en 1715, encontramos al Inquisidor don Francisco Garzarón con nombramiento de Visitador de la Audiencia, pero con la advertencia de consultar con el Virrey, Marqués de Valero, don Baltasar de Zúñiga y Guzmán. Después representó al Consejo de Indias que sus funciones quedaban incapacitadas, si no se le concedía la independencia absoluta del Virrey. Hasta que no se le concedió no pudo en verdad ejercer sus cometidos de inspección.

---

las extensas y notables del II Conde de Revilla Gigedo, don Juan Vicente de Güemes y Pacheco Padilla, las del Marqués de Branciforte, don Miguel de la Grúa y Talamanca, y las de don Félix Berenguer de Marquina.

Se nos ha informado que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, España, tiene el proyecto de publicar una colección completa de esas Instrucciones tan interesantes, dando a conocer muchas otras más de las ya mencionadas y que han permanecido inéditas en el Archivo General de Indias, encomendándose la edición a la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, en Sevilla, promotora de la publicación.

[10] FISHER, *Loc. cit.*

Curioso fue el incidente acaecido el año de 1683, después de que los piratas asaltaron y saquearon Veracruz. Se presentó un supuesto Visitador con el nombre de Antonio de Benavides. Fue descubierto en Puebla de los Angeles por sus evidentes supercherías. Se le arrestó inmediatamente y trasladado a la capital, se le tuvo prisionero un año y el 10 de julio de 1684 fue ajusticiado en la plaza mayor. El hecho hizo fomentar las murmuraciones populares contra el Virrey, el Conde de Paredes y Marqués de la Laguna don Tomás Antonio de la Cerda y Enríquez, como también contra la Audiencia, por haberse arriesgado a imponer la pena de muerte al que se consideraba por los vecinos como todo un Visitador. Hasta hoy permanece en el misterio la verdadera personalidad de Benavides, pues mientras unos afirman que fue un agente de los piratas, otros alegan que fue un impostor.

RIVA PALACIO, *Op. cit.*, pp. 640-1.

Sin duda alguna, el más notable de los Visitadores que envió la Corona a Nueva España fue don José de Gálvez, con tales facultades extraordinarias que puede afirmarse que él desempeñó el virreinato de 1765 a 1771. efectuando una profunda reorganización administrativa en todos los órdenes, especialmente en el económico.[11]

Ordenó Felipe II varias disposiciones para regular las relaciones entre el Virrey y el Visitador. Todas se redactaron en San Lorenzo el 19 de octubre de 1588. Conforme a ellas el Virrey debía proporcionar al Visitador los informes y advertencias, así como el favor y ayuda que hubiere menester. Mandóle no ponerle impedimentos en el ejercicio de sus funciones, dejándolo en libertad para cumplirlas. Que le diese franca entrada en las audiencias públicas y en los acuerdos de la Audiencia, pero como él, sin voto en las deliberaciones. Se le señalaba el lugar que debía tener, "en silla a la mano izquierda" junto al Virrey-Presidente, el mismo que ocupaba el Oidor decano, si es que asistía el mandatario y en ausencia de éste, sólo podía preceder en lugar al Visitador el Oidor decano.

Añadió el Rey en esas disposiciones que "si el Visitador tuviere necesidad de los libros de Acuerdo, así de Oidores, como de Alcaldes, u otros cualesquier papeles de la Audiencia, tribunales, cabildos o comunidades que hubiere de visitar, mandamos a los Virreyes, Presidentes, Oidores, Alcaldes y a todas las demás personas en cuyo poder estuvieren, que se los den y entreguen luego para que los pueda ver, reconocer y copiar lo necesario a la visita". Llegó hasta advertir el pormenor siguiente: "porque conviene que los libros de Acuerdos se guarden con el mayor secreto que fuere posible, el Virrey o Presidente señale en las Casas Reales, donde reside la Audiencia, una pieza decente para que allí y no en otra parte los pueda el Visitador ver y pasar por su persona, y sacar lo que hubiere menester, y luego que haya acabado y sacado lo que quisiere, se vuelvan a la parte y lugar donde se guardan".[12]

Felipe IV dispuso en Sevilla el 9 de marzo de 1624 que el Virrey quedaba eximido de la inspección del Visitador, pero sí sujeto a ella en sus funciones de Presidente de la Audiencia y "dejando el conocimiento de los cargos de Virreyes y Capitanes Generales, y demandas públicas, al juicio de sus residencias. . .[13]

También ordenó el mismo Rey en ese día que "en caso que el Visitador suspendiere al visitado del ejercicio de su plaza u oficio por gravedad de culpas, si juzgare por conveniente y necesario que no esté en el distrito, lo podrá mandar salir de él o enviar a estos reinos y suspender, conforme a lo proveído, si le impidiere la visita, con que esto no sea ni se entienda con los Virreyes de nuestras Indias, aunque sean visitados como Presidentes".[14]

---

[11] PRIESTLEY, *Op. cit.*, pp. 114-5, 128-38 y 157 y ss.—FISHER, *Loc. cit.*

[12] RLRI, Libro II, Tít. XXXIV, Leyes 10, 11, 12 y 16, pp. 514-5; y Libro III, Tít. XV, Leyes 71 y 72, p. 645.

[13] RLRI, Libro II, Tít. XXXIV, Ley 13, p. 515.

[14] RLRI, Iden, Ley 27, p. 517.

Un año después, el 28 de mayo de 1625, el referido monarca dispuso en Madrid que el Visitador podía "ocupar en las ciudades donde hiciere la visita las casas que tuviere por más a propósito para su vivienda y ejercicio de la comisión; y asimismo pueda tomar las que hubiere menester para que sus criados vivan con comodidad y no en los mesones, con calidad de que pague el justo precio y no despoje a los dueños, si las quisieren habitar". Y mandó también al Virrey que "haga dar todos los mantenimientos necesarios para sus personas y familia a precios justos y moderados".[15]

Ocasionalmente se concedieron facultades de Visitador al mismo Virrey, especialmente en los tiempos de los primeros Virreyes. El Emperador mandó a don Antonio de Mendoza que practicase la visita a las autoridades municipales de la Ciudad de México y de todas las otras poblaciones de la provincia de Nueva España, con el objeto de conocer sus condiciones y circunstancias, y así poder proveer lo conveniente. Al Virrey don Martín Enríquez también se le ordenó por Felipe II que visitara personalmente las principales poblaciones de Nueva España para inspeccionar a los funcionarios locales y ver si cumplían fielmente sus obligaciones.[16]

En el aspecto que hoy comprendemos la legislación, no existieron absolutamente en el sistema virreinal funciones meramente legislativas. El Consejo de Indias fue el organismo que legislaba en nombre del Rey. Sus disposiciones podían ser de dos clases: Reales Cédulas y Reales Ordenes. Las primeras eran las disposiciones aprobadas por dicho Consejo y firmadas por sus Cancilleres. Las otras eran las que comunicaba el Rey al mismo Consejo para su sanción. Finalmente se enviaban al Virrey y a la Audiencia para su cumplimiento.[17]

Indispensable fue al Virrey la consulta de esa colección de Reales Cédulas y Reales Ordenes que se fueron acumulando en su Secretaría de Cámara y Gobierno. Comenzó a organizarse esa colección al iniciarse la segunda mitad del siglo XVIII. En 1797 ya estaban reunidas en ciento cincuenta y seis tomos voluminosos. Si llegaba de la Corte alguna disposición contradictoria de lo que se había ordenado antes, el Virrey consideraba el caso a la luz de la experiencia, consultando ese cedulario. Podía demorar su ejecución, mientras podía consultar a la Corona, si se le hacía evidente que no podía practicarse lo ordenado.

---

[15] RLRI, Iden, Ley 44, p. 521.

[16] FISHER, *Loc. cit.*

[17] LUCAS ALAMÁN, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en 1808 hasta la época presente* I (México, 1849), p. 36.

Bajo la política centralizadora de los Borbones la Corona española asumió todas las funciones legislativas. A través de sus ministros, mientras no se fundó la Secretaría de Indias, despachaba entonces las Reales Ordenes, o "por la vía reservada." Así quedó reducido a organismo consultivo y judicial el Consejo de Indias.

El Virrey podía despachar con la Real Audiencia las que se llamaban Reales Provisiones, que comenzaban con el nombre del Rey y toda la extensa relación de sus títulos reales, todas las expresiones se hacían como si el mismo soberano dispusiera, y terminaba con la fecha en la Ciudad de México y la firma del Virrey.

También despachaba el Virrey bandos y ordenanzas. La Audiencia expedía autos. Esto fue lo que más se aproximó al sentido actual de legislación. Los bandos proclamados por el Virrey debían obedecerse sin recurso de apelación. Todo debía, sí, someterse después a la confirmación del Consejo de Indias.[18]

[18] FISHER, *Loc. cit.*

VIII

El Virrey como Gobernador y Capitán General

Ya hemos visto que el Gobernador y Capitán General fue un funcionario subordinado al Virrey, aunque con independencia para resolver los problemas locales de su distrito. En el mismo Virrey de Nueva España estaban vinculadas las funciones del Gobernador y Capitán General de la provincia de Nueva España, como lo estaban también las del Presidente de la Audiencia de México.

Dentro de la zona de influencia del Virrey de Nueva España, hemos visto que se hallaban cuatro Gobiernos y Capitanías Generales vinculados también a la Presidencia de sus Audiencias: Santo Domingo, Guatemala, Nueva Galicia y Filipinas. Y dentro de la jurisdicción de la Audiencia de México, el Gobierno y Capitanía General de Yucatán, como también de la de Guadalajara el Gobierno y Capitanía General de Nueva Vizcaya. Asimismo, el Gobierno y Capitanía General de Nuevo León, el Gobierno de Coahuila, el de Nuevo México, el de Tlaxcala, el de la ciudad y puerto de la Nueva Veracruz y el de Acapulco, todos dependientes de la Audiencia de México, y más verticalmente del Gobierno y Capitanía General de Nueva España los tres últimos. Desde luego un Gobernador y Capitán General, con la vinculación de Presidente de su Audiencia tenía más independencia local respecto al Virrey que un Gobernador y Capitán General sin esa presidencia, como éste también la tenía mayor que un Gobernador, sin la calidad de Capitán General.

Los Gobernadores, aun cuando fueron nombrados directamente por el Rey, debían estar subordinados al Virrey. En 1602 ordenó Felipe III al Gobernador y Capitán General de Filipinas don Pedro de Acuña que consultara con el Virrey de Nueva España cuando requiriese una orientación superior. Ocasionalmente los Gobernadores rehusaban obedecer al Virrey cuando consideraban que se entrometía en asuntos esencialmente locales. Acaeció el caso del Gobernador y Capitán General de la Nueva Vizcaya, don Mateo de Vezga, respecto al Virrey Marqués de Guadalcázar, don Diego Fernández de Córdova. Este escribió a Felipe IV manifestándole que no podía intervenir en la pacificación de los indios de esa provincia porque el mencionado mandatario se resistía a acatar sus órdenes. En

seguida la Corona expidió una Real Orden, el 18 de junio de 1624, mandando al Capitán Vezga que se sometiese obediente a lo que dispusiera el Virrey.[1]

Con el objeto de hacer mejor campaña a las crónicas rebeliones de indios, los Gobernadores y Capitanes Generales de Nueva Vizcaya consideraron necesario residir temporalmente en el Real de Minas del Parral, como centro de operaciones militares. Probablemente porque algunos de ellos quisieron demorar demasiado su residencia en Parral fue necesario que el Rey les recordase que la capital de la Nueva Vizcaya ubicaba en Durango. Así Felipe IV en Madrid el 23 de diciembre de 1637 ordenó "a los Gobernadores de la Nueva Vizcaya que residan en la ciudad de Durango; como tienen obligación, y no en las minas del Parral, ni otra parte; y desde allí salgan a sus visitas cuando conviniere, conforme a lo dispuesto, o se les hará cargo en sus residencias e impondrán las penas estatuídas por derecho".[2]

Yucatán presenta un caso muy típico de relaciones entre un Gobierno y Capitanía General con el Virrey. Ya hemos visto que esa provincia fue conquistada por el Adelantado, don Francisco de Montejo, cuyo título dimanó directamente del Emperador Carlos V. De hecho el título de Adelantado se daba exclusivamente a un descubridor o pacificador de una nueva región que previamente no se incluía bajo la jurisdicción del Virrey o de una Audiencia. El Adelantado estaba inmediatamente sujeto al Consejo de Indias. El Virrey o la Audiencia no debían entrometerse en su jurisdicción, mientras estuviese vigente el adelantazgo. Cuando se le concedió esta dignidad a Montejo, 1526, no se pensaba, claro está, en erigir el virreinato de Nueva España. Este hecho unido a la circunstancia de que los mayas de Yucatán siempre miraron como extranjeras a las demás tribus indígenas de la altiplanicie mexicana, creó en la provincia un fuerte sentido de independencia. Mas, muy pocos años le duró el adelantazgo a Montejo. Antes de cumplirse los tres años de su administración gubernativa fue depuesto del mando en 1549, después de habérsele tomado el Juicio de Residencia, casi simultáneamente por orden de la Audiencia de los Confines y de la propia Corona. Y cuando Montejo fue destituído ya se había resuelto que la provincia quedase dentro de la jurisdicción de la Audiencia de México. Consiguientemente, el Virrey Mendoza nombró entonces como Alcalde Mayor de Yucatán a don Gaspar Juárez de Avila, en México el 22 de agosto de 1550. Después la Audiencia de los Confines, a cuya jurisdicción regresó Yucatán, envió como Visitador al Licenciado don Tomás López Medel para que aplicara las Leyes Nuevas. Siguiéronle tres Alcaldes Mayores, todos nombrados por la Audiencia de los Confines: los Licenciados don Alvaro de Carvajal, don Alonso Ortiz Delgueta y el Bachiller don Juan de Paredes, quienes sucesivamente gobernaron

[1] FISHER, *Op. cit.*, pp. 81-6.

[2] RLRI, II, Libro V, Tit. II, Ley 23, p. 123.

entre 1553 a 1560. Otro Visitador fue enviado por la misma Audiencia, el Licenciado don García Jofre de Loaiza, y al fin Felipe II resolvió nombrar directamente al último Alcalde Mayor que tuvo Yucatán, al Doctor don Diego Quijada, en Toledo el 19 de febrero de 1560. Cuatro años más tarde, en Madrid el 3 de junio de 1564, eleva a esa provincia a la categoría de Gobierno, designando titular a don Luis de Céspedes y Oviedo.[3]

Se ensayó en esa provincia la división de las Alcaldías Mayores y Corregimientos en el siglo XVI; pero lo resistieron enérgicamente las localidades por los abusos que cometían los titulares. Consecuentemente, el Gobernador tuvo que ejercer desde Mérida una administración general, sin delegados locales. Intentó tener Tenientes en las villas de Campeche, Valladolid y Salamanca de Bacalar, donde funcionaban los únicos Ayuntamientos españoles en la provincia, además del de la capital, y se lo resistieron vigorosamente las autoridades locales. Lo único que pudo prosperar a principios del siglo XVIII fueron los Capitanes a Guerra, colocados en localidades donde se requería algún delegado militar del Capitán General.

Ya hemos visto que Felipe III constituyó el Gobierno y Capitanía General de Yucatán, cuando designó al Capitán don Francisco Ramírez Briceño, primeramente designándolo como Gobernador en Madrid el 12 de julio de 1616 y luego como Capitán General en San Lorenzo el Real, a 20 de agosto siguiente. Murió Ramírez Briceño en el mando, en Mérida el 7 de diciembre de 1619. Fue la primera ocasión para que se aplicara la Real Cédula dada en San Lorenzo el 24 de mayo de 1600. En ella se ordenaba que la Real Cédula dada en Toledo el 8 de diciembre de 1560, que disponía para Venezuela la fórmula de llenar las vacantes de su Gobierno, se aplicase también en Yucatán. A la muerte del Gobernador debían asumir el mando los Alcaldes Ordinarios en sus propios distritos, entretanto el Rey nombraba un nuevo Gobernador. Para el caso de Yucatán se añadió en la dicha Real Cédula de 1600 que se hiciese "entretanto que el Virrey de Nueva España nombra y envía persona que gobierne la dicha provincia de Yucatán, como lo ha de hacer en el ínterin que Yo proveo otro Gobernador para ella..." Así, acaecida la muerte del Capitán Ramírez Briceño, asumieron el mando en sus sendos distritos los Alcaldes Ordinarios de Mérida, Campeche, Valladolid y Salamanca de Bacalar. Este sistema, que frecuentemente se puso en práctica, fue vigorizando la personalidad municipal y, como consecuencia, el sentimiento localista.

El Virrey de Nueva España, Marqués de Guadalcázar, no nombró en seguida quien desempeñase el interinato, conforme a la Real Cédula,

---

[3] CHAMBERLAIN, *Op. cit.*, pp. 297-310.—FRANCE V. SCHOLES y ELEANOR B. ADAMS, *Don Diego Quijada, Alcalde Mayor de Yucatán, 1561-1565*, I (México, 1938), pp. x-xi, 3-6; y II, pp. 225-9.—RUBIO MAÑÉ, *Archivo cit.*, I, pp. liv-lxi y 87-91.

sino hasta el 8 de julio de 1620 y a favor del que había sido hasta entonces Castellano de San Juan de Ulúa, el Conde de Losada y Taboada, Capitán Arias de Losada.[4]

Antes de que Felipe III expidiera esa Real Cédula de 1600, ya el Virrey había ejercido la facultad de nombrar Gobernador para Yucatán. El precedente lo realizó el Conde de Monterrey, don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, quien por una Real Provisión, fechada en México el 31 de julio de 1595, designó a don Carlos de Sámano y Quiñones para ese cargo.[5]

En tres ocasiones tuvo la Audiencia de México que intervenir directamente en la administración de esa provincia. Graves acusaciones se hicieron contra el Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Juan de Vargas Machuca. Se nombró un comisionado para que fuera a Mérida y averiguara los delitos. Fue el Oidor, Licenciado don Iñigo de Argüello y Carvajal, a quien se le confirió esa comisión en México el 7 de abril de 1630. Encontró culpable al mandatario, lo destituyó, se lo trajo consigo a México, lo puso preso y un año después murió. El Virrey Marqués de Cerralbo, don Rodrigo Pacheco y Osorio, nombró entonces Gobernador interino de Yucatán a don Fernando Centeno y Maldonado. Asímismo por malos procedimientos administrativos fue acusado don Roque de Soberanis y Centeno, Gobernador y Capitán General de Yucatán. Envió la Audiencia de México a uno de sus Alcaldes del Crimen, el Licenciado don Francisco de Sarasa y Arce, en 1695, y el Virrey, Conde de Galve don Gaspar de la Cerda, Sandoval, Silva y Mendoza, designó como Gobernador interino de Yucatán al Sargento Mayor de la plaza de México, don Martín de Urzúa y Arismendi. Soberanis quiso antes de salir de Mérida nombrar sustituto. Los ayuntamientos de la provincia se lo resistieron. Y por vez primera quiso intervenir en el mando provincial el Sargento Mayor de la plaza de Campeche, por su calidad de segundo jefe de las milicias provinciales. Pretendió nombrar al comandante militar de Mérida. Se opuso con energía el Ayuntamiento de la capital de Yucatán. El otro caso en que tuvo que intervenir el Virrey fue cuando don Martín de Urzúa y Arismendi, quien obtuvo ese Gobierno en propiedad directamente de la Corona, después de haberlo ejercido interinamente, se vio complicado en los asesinatos de los Alcaldes Ordinarios de Valladolid, precisamente por haber querido imponer un Teniente en esa villa, en 1703. No fue necesario deponer al Gobernador y Capitán General por-

---

[4] Fr. Diego López Cogolludo, *Historia de Yucatán* (Madrid, 1688), Libro IX, Cap. IV, pp. 476-7 y Cap. XXII, p. 532.

[5] Rubio Mañé, *Archivo* cit., II (México, 1942), pp. xi-xvi y 3-5.

Sámano era un criollo, nacido en México, en cuya Catedral fue bautizado el 10 de septiembre de 1542. También había sido Castellano de San Juan de Ulúa, antes de pasar a Yucatán.

Otro Gobernador de Yucatán que fue también un criollo, asimismo nacido en México, fue el Mariscal de Castilla, don Carlos de Luna y Arellano. Fue bautizado en la Catedral el 9 de febrero de 1547 y gobernó Yucatán merced a título real desde 1604 a 1612, ostentándose Capitán General, extraoficialmente.

A.—*(Dibujó Miguel Saldaña)*

TERRITORIO MEXICANO ACTUAL Y LAS JURISDICCIONES DEL VIRREIN

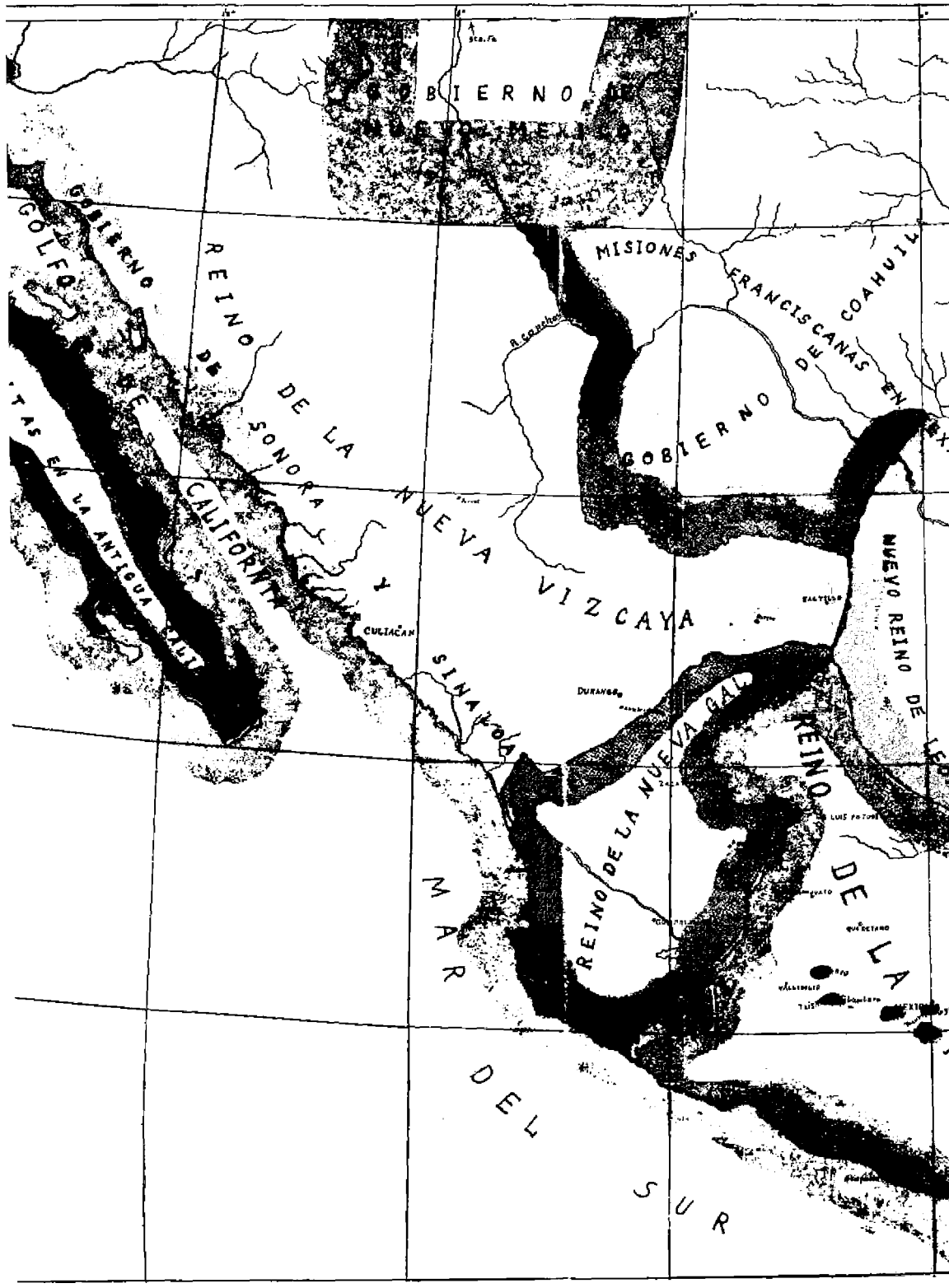

VIRREINATO DE NUEVA-ESPAÑA.—*(Dibujó Miguel Saldaña)*

si
to
Ca

V
El
y
ju

ta
ci
V
y
y
16
M
Ca
in
pc
be
la
dc
dc
bé
dc
M
ti
Sa
de
de
ca
M
di
vi
pr
17
—

Ca

de
de

xi
Ca
a

que inmediatamente abandonó el mando y salió para España con objeto de defenderse ante la Corona. La Audiencia de México designó, para iniciar el proceso, al Licenciado don Carlos Bermúdez, Asesor del Virrey, Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez, y éste a don Alvaro de Rivaguda, Enciso y Luyando, como Gobernador interino de esa provincia. Tanto Soberanis como Urzúa lograron defenderse y absueltos de culpa, el primero en la Audiencia de México y el segundo en el Consejo de Indias, regresaron a Yucatán y se les devolvió el mando de la provincia.[6]

Compartía el Gobernador y Capitán General de Yucatán con el de Nueva España, vinculado en el Virrey, la jurisdicción del Alcalde Mayor de Tabasco y la del Gobernador del Presidio de la Isla del Carmen.[7] Tenía facultad el Virrey para designar titulares interinos para esos empleos, que quedaban sujetos al mando político y militar de Yucatán.

El Gobierno y Capitanía General de Nueva España dividía su administración local en Corregimientos y Alcaldías Mayores, además de los

---

[6] Cogolludo, *Op. cit.*, Libro X, Caps. VIII-XIII, pp. 561-82.

Molina Solís, *Op. cit.*, II (Mérida, 1910), pp. 336-8; y III (Mérida, 1913), pp. 49 y 53-4.

Los Gobernadores interinos de Yucatán, nombrados por el Virrey hasta mediados del siglo XVIII, fueron los siguientes:

1) Carlos de Sámano y Quiñones, 1596-7.
2) Arias de Losada, Conde de Losada y Taboada, 1620-1.
3) Fernando Centeno y Maldonado, 1631-3 y 1635-6.
4) General Andrés Pérez Franco, 1636.
5) Almirante Enrique Dávila Pacheco, 1644-5 y 1648-50.
6) Martín de Robles y Villafaña, 1652-3.
7) Pedro Sáenz Izquierdo, 1653-5.
8) Licenciado Frutos Delgado, 1669-70.
9) Miguel Francisco Codornio de Sola, 1672-4.
10) Martín de Urzúa y Arismendi, 1695-6.
11) Alvaro de Rivaguda, Enciso y Luyando, 1703-6.
12) Santiago de Aguirre, 1734-43.

Véase la nómina completa de los referidos gobernantes de Yucatán hasta nuestros días en el estudio siguiente:

Rubio Mañé, "Reseña Histórica de Yucatán," *en Catálogo de Construcciones Religiosas del Estado de Yucatán* I (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1945), pp. xliii-xliv.

[7] El 16 de julio de 1717 se logró desalojar a los ingleses de la Isla de Términos, donde habían permanecido desde los ochentas del siglo XVII. Esta debelación se debió a las fuerzas combinadas de los puertos de Veracruz y Campeche, puestas al mando del Sargento Mayor de la plaza de Veracruz, don Alonso Felipe de Andrade, quien fue nombrado por el Virrey, Marqués de Valero, don Baltasar de Zúñiga y Guzmán, primer Gobernador de la isla y murió en la batalla final contra los británicos. Se erigió allí una fortaleza y se le dio al lugar el nombre del Carmen por haberse ganado en el día de la festividad de Nuestra Señora del Carmen.

Molina Solís, *Op. cit.*, III (Mérida, 1913), pp. 133-40.

tres Gobiernos de Tlaxcala, Veracruz y Acapulco que le estaban sujetos.[8] Ejercía igualmente jurisdicción en el Estado del Marquesado del Valle y en el Ducado de Atlixco.

El Corregidor tuvo más amplias facultades que el Alcalde Mayor. Desde los tiempos del primer Virrey, don Antonio de Mendoza, se juzgó perjudicial la función del Corregidor por la amplitud de sus facultades. Pidió Mendoza al Rey que se aboliera el oficio y se reemplazara por el de Alcalde Mayor. Tres años duraba su término, pero en algunas ocasiones la Corona extendió el período a cinco cuando les despachaba los títulos. El Virrey sometía una terna de candidatos un año y medio antes del vencimiento y el Rey escogía entonces al Corregidor. En casos de renuncia o muerte podía el Virrey designar un Corregidor interino que cumpliese el plazo, previa petición de la confirmación real.

Los deberes del Corregidor eran múltiples, más aún si correspondía su distrito a una región minera. Encomendábansele a su cuidado todas las obras públicas. Hacía cumplir tanto las órdenes reales como los bandos y ordenanzas virreinales. Como el Virrey lo hacía en la capital, debía inspeccionar los abastos de su distrito. Examinaba los procedimientos judiciales de los Alcaldes Ordinarios, vigilando el breve despacho de sus encargos de primera instancia. Castigaba sumariamente a los criminales, tarea que no fue fácil porque en esas comarcas mineras abundaban los delincuentes. Tenía facultad para imponer contribuciones a las pulquerías para sufragar los presupuestos locales. Regulaba pesas, medidas y precios para evitar abusos de los mercaderes. Convocaba a los principales vecinos para resolver problemas importantes. Supervisaba las cárceles y nombraba alguaciles para perseguir a los malhechores. Conferenciaba con los eclesiásticos para erigir templos y conventos. Cuidaba de proveer medidas para el buen trato de los indios. Concedía todo su apoyo

---

[8] En la ciudad de Tlaxcala residían dos Gobernadores, uno español que atendía la jurisdicción política y civil, y el otro indio que presidía el Ayuntamiento de los naturales. No había allí autoridad municipal española.

En el Gobernador de la plaza y puerto de Veracruz se vinculaba a mediados del siglo XVIII el empleo de Castellano de San Juan de Ulúa, que anteriormente no lo estaba y se habían desempeñado ambos empleos independientemente .Había en la fortaleza un Teniente de Rey que estaba sujeto al Gobernador y Castellano en esta época, con derecho a sucederle en el mando en casos de ausencia o muerte del titular.

Componía la jurisdicción del Gobernador, además de la ciudad y puerto de Veracruz, los pueblos de Mocanaco (hoy Mocambo), Alvarado, Tlacotalpan, Medellín, Tlalixcoyan y Cotaxtla. La Antigua, donde estuvo originalmente el puerto de Veracruz hasta fines del siglo XVI, se gobernaba entonces por un Alcalde Mayor que algunas veces residía allí o en Misantla, independiente del Gobernador de la Nueva Veracruz.

El Gobernador de la plaza y puerto de Acapulco, como el de Veracruz, era a la vez Castellano de la fortaleza de San Diego, en ese mismo puerto, con el grado de Teniente General de las Costas del Mar del Sur. Asimismo se vinculaba en él la Alcaldía Mayor de Tixtla. Un Teniente de Alcalde Mayor residía en Tixtla para hacer las veces del Alcalde Mayor. Su jurisdicciòn abarcaba los pueblos de Chilpancingo y Zumpango del Río.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, I, pp. 182-6, 272-8 y 308.

a los colectores de tributos. Ayudaba y mantenía buenas relaciones con las compañías militares y otros funcionarios que transitaban por su distrito. Informaba al Virrey, como Gobernador y Capitán General, de lo que acaecía en su jurisdicción, le proponía medios para el aumento de las rentas reales y le consultaba todos los asuntos importantes. Disfrutaba, en fin, de cierta autonomía para resolver ciertas cuestiones locales sin intervención superior.

Los abusos cometidos por esos Corregidores en el siglo XVI obligaron a que se les suprimiese y en su lugar se colocaron Alcaldes Mayores, en la confianza de que los poderes restringidos de éstos traería mejor situación. Además quedarían más sujetos a la vigilancia del Gobernador y Capitán General, porque se les estrechaba con la obligación de solicitar se aprobasen sus medidas antes de ejecutarlas, es decir, menos independencia que los Corregidores.

Cuando el Rey designaba al Alcalde Mayor podía estar cinco años en el desempeño de su cargo. Cuando lo hacía el Virrey sólo disfrutaba de tres años. Se le concedió al Virrey determinado número de Alcaldías Mayores para proveer sus titulares, además de los interinatos que podía llenar por ausencia o muerte de los propietarios.

Las obligaciones del Alcalde Mayor se reducían a supervisar el ejercicio judicial de los Alcaldes Ordinarios, si es que había Ayuntamiento de españoles en su jurisdicción, atender las peticiones de las repúblicas o ayuntamientos de los indios y ejercer justicia en primera instancia, si no había Alcaldes Ordinarios en su jurisdicción. También debía vigilar el orden político del distrito y cuidar la cobranza de los tributos a los indios. Algunos Alcaldes Mayores tuvieron vinculados cargos militares de Capitán a Guerra o Tenientes de Capitán General, que veremos más adelante al analizar las funciones del Capitán General.

No se les pagaba sueldo por el desempeño de sus obligaciones. Se les concedió autorización, ligeramente restringida, para que a la sombra protectora de sus empleos ejercieran negocios mercantiles. Quedaba al cuidado del Gobernador y Capitán General guardar los límites de estas franquicias. Esta concesión fue una fuente perenne de abusos, más aún que estos empleos se otorgaban por servicios económicos al Rey o al Virrey, que equivalía a la venta del oficio. Consecuentemente, el titular procuraba obtener, además del precio que pagaba por el empleo, alguna utilidad para su provecho personal.[9]

A mediados del siglo XVIII quedaban todavía seis Corregidores en la jurisdicción del Gobernador y Capitán General de Nueva España y dos en la de Nueva Galicia. Ignoramos las razones que hubo para que permanecieran. En el primer caso fueron los siguientes: 1) el de la ciudad

[9] RLRI, II, Libro V, Tít. II, Ley 10, p. 118.—FISHER, *Loc. cit.*

de México;[10] 2) el de la ciudad de Querétaro, que a su vez tenía el empleo militar de Teniente de Capitán General; 3) el de la ciudad de Toluca;[11] 4) el de la ciudad de Antequera de Oaxaca, que también fungía como Teniente de Capitán General;[12] 5) el de la ciudad de Lerma; y 6) el del pueblo de Tantoyuca, que a la vez tenía también el cargo de Teniente de Capitán General.[13] Y los de Nueva Galicia fueron el de Zacatecas, que a la vez fue Capitán a Guerra, y el de Aguascalientes.[14]

Siempre a mediados del siglo XVIII funcionaban en el distrito del Gobernador y Capitán General de Nueva España ciento treinta Alcaldías Mayores.[15] En once ciudades hallamos sedes de Alcaldes Mayores. Fueron las siguientes: 1) Puebla de los Angeles, cuyo Alcalde Mayor tenía también el empleo de Capitán a Guerra; 2) Valladolid de Michoacán,

---

[10] Consta que desde el segundo tercio del año de 1741 se pagaban sueldos al Licenciado don Pedro Manuel Enríquez como Corregidor de la ciudad de México, con cargo a los tributos de las parcialidades de San Juan y Santiago, en la misma ciudad. También con cargo a los procedidos de la bebida del pulque blanco. Se mantuvo en este empleo hasta el 14 de diciembre de 1744.

En virtud de Real título expedido a 21 de noviembre de 1744 fue nombrado Corregidor interino de la misma ciudad, en lugar del Licenciado Enríquez, que lo fue propietario, el Sargento Mayor, don Gregorio Francisco Bermúdez Pimentel, con la asignación de 150,000 maravedíes de salario y mil pesos de ayuda de costa en cada un año, como interino, que comenzó a percibir desde el 15 de diciembre de 1744. Desempeñó este empleo hasta el 11 de junio de 1751.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (en adelante con las siglas A. G. N.), México, D. F., Sección de Hacienda, Leg. 1298, Libro de Salarios y Mercedes, 1742 a 1765.

MANUEL ROMERO DE TERREROS Y VINENT, "Los Corregidores de México", en *Anales del Museo de Arqueología, Historia y Etnografía*, 4ª época (México, 1922), I, 84-92.

[11] La ciudad de Toluca y catorce pueblos de su valle formaban la jurisdicción de su corregimiento. Todo pertenecía al Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca, como veremos más adelante.

[12] Contigua a la ciudad de Antequera de Oaxaca se hallaba la Villa del Marquesado que gobernaba un Alcalde Mayor. Esta villa pertenecía al Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca y era la principal de las llamadas Cuatro Villas de esa jurisdicción. Las otras tres se denominaban Cuilapa, Tlapacoy y Etla. Un árbol grande, tras del Convento de Religiosas Recoletas de Santa Mónica, era la frontera que dividía la jurisdicción del Corregidor de la ciudad de Antequera de Oaxaca de la del Alcalde Mayor de la Villa del Marquesado.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, II, pp. 118-23.

[13] VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, I, pp. 92, 122, 218 y 220; y II, p. 112.

[14] VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, II, pp. 223 y 236.

[15] OROZCO Y BERRA, *Op. cit.*, pp. 212-4, proporciona lista de treinta Alcaldías Mayores y dieciocho Corregimientos. Probablemente son las que había en el siglo XVI.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, pp. 28-9, afirma que en el arzobispado de México había cincuenta y cinco Alcaldías Mayores cuando escribió su libro, 1745. No proporciona el número de las que había en las demás diócesis, pero, computamos de sus páginas treinta en el obispado de Puebla de los Angeles, veinte en el de Oaxaca y veinticinco en el de Michoacán, que con la arquidiócesis de México componían la jurisdicción del Gobernador y Capitán General de Nueva España. Hacían en total ciento treinta Alcaldías Mayores.

que también era Teniente de Capitán General;[16] 3) San Luis Potosí, asimismo Teniente de Capitán General; 4) Texcoco; 5) Xochimilco; 6) Tepeaca;[17] 7) Cholula; 8) Huejotzingo; 9) Tehuacán de las Granadas; 10) Celaya;[18] y 11) Salvatierra[19]

Trece villas gobernaban Alcaldes Mayores: 1) Tacuba, 2) Cadereyta, 3) Villa de los Valles, 4) Pachuca, 5) Cuernavaca,[20] 6) Córdova, 7) Atlixco,[21] 8) San Miguel el Grande, 9) Santa Fe de Guanajuato, 10) León, 11) Zamora, 12) Colima, y 13) Villa del Marquesado.[22]

Las demás Alcaldías Mayores ubicaban en pueblos y en muchos de éstos había Teniente de Alcalde Mayor, que reconocía como superior al de la sede de la jurisdicción.

El Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca, incrustado en el Gobierno y Capitanía General de Nueva España, se componía de noventa y dos pueblos, conforme a las siguientes jurisdicciones: 1) las Cuatro Villas del Marquesado, en Oaxaca, con veinte pueblos; 2) Cuernavaca con cuarenta y cinco pueblos; 3) Toluca con catorce; 4) Coyoacán con seis;[23] 5) Charo, en Michoacán, con tres; 6) Santiago Tuxtla con tres; y 7) Jalapa de Tehuantepec con uno.

Tenía el Estado un Gobernador y Juez Privativo que designaba en el siglo XVIII el Duque de Terranova y Monteleone, poseedor del título de Marqués del Valle de Oaxaca, como descendiente de Hernán Cortés, quien residía en Italia.[24]

---

[16] Regularmente el Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General de Valladolid de Michoacán residía en la ciudad de Pátzcuaro, dejando en esa ciudad un Teniente de Alcalde Mayor. Tenía además de esas dos ciudades en su jurisdicción la de Tzintzuntzan.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, II, p. 11.

[17] Pertenecía la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tepeaca a los Duques de Atlixco.

[18] Celaya y Salvatierra estuvieron mucho tiempo regidas por un solo Alcalde Mayor.

[19] VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, I, pp. 29, 155-6, 241-7, 248-9, 349-51, 353-4 y 362-3.

[20] Del Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca.

[21] De los Duques de Atlixco, cuyo privilegio abarcaba hasta la Alcaldía Mayor de Tula con sus pueblos.

[22] Véase nota 12.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, I, 74, 96-9, 145-6, 167-8, 264-6 y 346-7; y II, pp. 35-40, 42-3, 75-6, 83-4 y 118.

[23] Abarcaba Coyoacán en su jurisdicción los pueblos de San Agustín de las Cuevas (hoy Tlalpan) y San Angel, todos del Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca.

[24] Tenía el Gobernador y Juez Privativo del Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca su residencia en el Palacio que construyó Hernán Cortés, en la calle de Empedradillo, donde hoy se halla el Nacional Monte de Piedad. Allí estaban asimismo las oficinas de la administración de esos bienes.

Administraba el Estado varias casas que ubicaban en todo el cuadro donde estaba el Palacio referido, incluyendo la célebre Alcaicería, que se terminó el año de 1609. Igualmente percibía crecidos estipendios por los sitios de la Plaza del Volador, hoy

Además del Gobernador y Juez Privativo tenía ese Estado los funcionarios siguientes: Defensor, Abogado de Cámara, Contador y su Oficial Mayor, Escribano y su Oficial Mayor, Procurador, Agente solicitador, Administrador de casas y censos, Intérprete de la lengua mexicana y Ministro ejecutor.[25]

Los Duques de Atlixco tenían también un privilegio semejante al de los Marqueses del Valle de Oaxaca, aunque sin constituir un Estado. Felipe V por su Real Cédula del 3 de marzo de 1706 hizo merced perpetua para sí y sus descendientes, con facultad amplia para nombrar Alcaldes Mayores y obtener los tributos de las jurisdicciones de Atilxco, Tepeaca, Guachinango, Ixtepeji y Tula, a favor de don José Sarmiento Valladares, Conde de Moctezuma consorte, quien había sido Virrey de Nueva España y hecho recientemente primer Duque de Atlixco. Le dio cumplimiento el Virrey Duque de Alburquerque, en México el 17 de diciembre de 1708.[26]

Se había resuelto por la Corona suspender absolutamente la facultad concedida al Virrey para proveer Corregidores y Alcaldes Mayores, reservando para sí el Rey estos nombramientos, a consulta del Consejo de Indias. Se pediría al Arzobispo, Obispo, Cabildos eclesiásticos y Gobernadores propusiesen sujetos beneméritos para esos cargos. Mas, fueron tantas las quejas de los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores por esta disposición, alegando los graves inconvenientes de la distancia para esas provisiones, que Carlos II oyó sus peticiones. En Madrid el 22 de febrero de 1680 acordó restituir al Virrey esa facultad, pero con la obligación de informar en cada flota con "relación distinta y clara de los sujetos que hubieren nombrado en ellos y de sus calidades, méritos y servicios." Se vería entonces en el Consejo de Indias y constando haberse hecho con la justificación que convenía, examinando si había alguna cosa que prevenir en esa razón, se despacharía luego la confirmación del nombramiento. Así se debía ejecutar y si no, se les privaría de sus puestos. A pesar de todo, no se les relevó al Arzobispo, a los Obispos

---

local de la Suprema Corte de Justicia, que se arrendaba para cajones de mercaderes en pequeño.

Anualmente percibía de las Reales Cajas la suma de mil quinientos veintisiete pesos, además de ciertos tributos de maíz de las jurisdicciones de Chalco y Xochimilco. Esto en virtud de Real Cédula del 11 de mayo de 1680, como recompensa de la Villa y puerto de Tehuantepec que se extrajo de la jurisdicción del Estado para incorporarlo en la Real Corona.

Tenía además a su cargo el patronato de la Iglesia y Hospital de Jesús Nazareno, proveyendo tres capellanes, sacristán, mayordomo, médico, cirujano, barbero, enfermero mayor y portero.

[25] AGN., Sección de Hacienda, Leg. 1381, certificación de egresos del quinquenio 1744-1748.—*Gazeta de México desde primero hasta fin de julio de 1738*, pp. 1019-20.

[26] AGN., Reales Cédulas duplicadas, Vol. 99, ff. 68v.-70: Nombramiento de Alcalde Mayor de Atlixco a favor de don Manuel Hidalgo, 1745.

y Cabildos eclesiásticos, como tampoco a los Gobernadores, respecto a informar de los sujetos beneméritos de sus distritos para considerarlos en esos casos.[27]

Por una de las Leyes de Indias —la 1ª del Tít. II, Libro III— se ordenó por Carlos II y la Reina Gobernadora al proceder a su recopilación en 1680, que se hiciera constar que los empleos de Virrey, Presidente de las Audiencias y Oidores se los reservaba la Corona absolutamente para su provisión; que los de Gobernadores de provincia, Corregidores, Alcaldes Mayores y Oficiales de Real Hacienda, "aunque también nos toca su provisión," se pueda permitir a los Virreyes y Presidentes Gobernadores los provean interinamente hasta tanto que el Rey designara a los que debían desempeñarlos en propiedad. Añade que esto se haga "de forma que vacando oficio de hacienda le ha de proveer el Gobernador inmediato hasta que el Presidente de la Audiencia del distrito nombre persona, la cual excluya a la nombrada por el Gobernador, y a ella la que nombra y provee el Virrey, siendo en su distrito; y no lo siendo, la que nombrare el Presidente de Audiencia Pretorial, no subordinada al Virrey, y que ésta sirviese hasta llegar la que se hallase proveída por Nos."[28]

En el acuerdo 138 para la Recopilación de las Leyes de Indias, año de 1680, Carlos II y la Reina Gobernadora hicieron constar los Gobiernos, Corregimientos y Alcaldías Mayores que se reservaba la Corona para su provisión, con los sueldos anuales que debían percibir los titulares. Se hizo en dos grandes divisiones, las de los dos virreinatos, Perú y Nueva España. Dentro de esas dos grandes divisiones se fueron citando los distritos de las Audiencias. En los de las Audiencias de México y Guadalajara, donde el Virrey tenía intervención más directa, como ya hemos visto, se ennumeraron, además del propio Virrey, los siguientes:

1) Gobernador y Capitán General de Nueva Galicia y Presidente de la Audiencia de Guadalajara, en ministro togado, "por el tiempo de nuestra voluntad," con tres mil quinientos ducados;[29]

2) Gobernador y Capitán General de Nueva Vizcaya, con dos mil pesos de minas;

3) Gobernador y Capitán General de Yucatán, con mil pesos de minas;

4) Gobernador de Veracruz, con mil pesos;[30]

5) Gobernador de Acapulco, con mil ducados;[31]

6) Corregidor de la ciudad de México, con quinientos mil maravedíes;

7) Corregidor de Zacatecas, con mil pesos de minas;

---

[27] RLRI, I, Libro III, Tít. II, Ley 70, p. 542.

[28] RLRI, I, Libro III, Tít. II, Ley 1, p. 526; y II, Libro V, Tít. II, Ley 4, p. 116.

[29] Sólo se le menciona como Gobernador y Presidente.

[30] Se le menciona sólo como Corregidor.

[31] Se le menciona como Castellano, Alcalde Mayor y Capitán a Guerra.

8) Alcalde Mayor de Tabasco, con trescientos ducados;
9) Alcalde Mayor de Cuautla de Amilpas, con doscientos pesos;
10) Alcalde Mayor de Tacuba, con ciento cincuenta pesos;
11) Alcalde Mayor de Ixtlahuac o Metepec, con trescientos pesos.[32]

Se exceptuó a los Corregidores y Alcaldes Mayores del distrito de la Audiencia de Guadalajara del derecho de tomar de los tributos de los indios lo que correspondía a sus salarios. Los Oficiales de la Real Hacienda se los debían pagar, "con advertencia de que no ha de montar tanto el salario cuanto rentare el pueblo, y en los que rentaren poco, no se ha de poner un Corregidor, sino un Alcalde Mayor que tenga el gobierno de algunos pueblos, de forma que pueda percibir el que justamente se le señalare." Así lo dispuso Felipe II en Guisando el 23 de marzo de 1572.[33]

Por último, a los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes Mayores, asimismo a sus Tenientes, se les extendió la prohibición de casarse durante el tiempo de sus empleos en alguna parte de su jurisdicción, salvo licencia especial del Rey. Como pena se les asignaba la destitución del empleo y no poder ejercer otro en Indias. Lo dispuso Felipe II en Lisboa el 26 de febrero de 1582. Lo confirmó Felipe III en Elvas el 12 de mayo de 1619. Lo repitió Felipe IV en Zaragoza el 1º de octubre de 1645. También se les prohibió tener ministros u oficiales que fuesen indios de su jurisdicción, ni parientes de consanguinidad o de afinidad de ellos hasta el cuarto grado, sin especial licencia del Rey "pena de lo que montare el tercio de su salario por aquel año en que contravinieren a lo susodicho."[34]

Debía visitar el Gobernador, como también el Corregidor, todos los términos de su jurisdicción. De lo que resultase de la inspección avisaría a la Audiencia. Podía ésta nombrar otra persona para que verificara la visita en caso de ser remiso el Gobernador o el Corregidor. Así lo mandó cumplir el Emperador en su instrucción de 1530. Más tarde, en Madrid, el 17 de agosto de 1636, Felipe IV dispuso que esas visitas sólo se hicieran una vez en el tiempo de su empleo, salvo que el Virrey le autorizase para ello, o fuere por causa urgente. Extendió esto al Alcalde Mayor. El Virrey debía vigilar que el Gobernador, el Corregidor y el Alcalde Mayor residiesen en los pueblos principales de su jurisdicción, no se ausentasen sin su licencia que debían solicitar en los casos de causa necesaria y con limitación de tiempo. Lo advirtieron el Emperador y la Emperatriz Gobernadora en Madrid el 16 de febrero de 1536.[35]

Felipe III en Cascaes, el 24 de septiembre de 1619, ordenó al Virrey que procurara remediar las ganancias ilícitas del Gobernador, del Corre-

---

[32] RLRI, II, Libro V, Tít. II, Ley 1, pp. 114-6.
[33] RLRI, Iden, Ley 31, p. 122.
[34] RLRI, II, Libro V, Tít. II, Leyes 44 y 45, p. 125.
[35] RLRI, II, Iden, Leyes 15, 21 y 34, pp. 119, 120 y 123.

gidor y del Alcalde Mayor. Todos éstos debían servir sus empleos hasta que les llegase sucesor, aunque en sus títulos se les señalare término, según lo mandó recopilar Carlos II y la Reina Gobernadora, en 1680.[36]

Se concedió al Gobernador, al Corregidor y al Alcalde Mayor la facultad de nombrar a sus propios Tenientes, sin tener que entrometerse en esto el Virrey o la Audiencia. También el Corregidor de México. En dos ocasiones lo mandó Felipe II en Madrid a 7 de julio de 1572 y en San Lorenzo a 14 de septiembre de 1591. Confirmado por Felipe III en Madrid a 28 de marzo de 1620.[37]

Además de supervisar el Gobernador la administración de todos esos Corregidores y Alcaldes Mayores, tenía la obligación de vigilar el orden público en la capital del virreinato por medio del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es decir su Ayuntamiento, que presidía el Corregidor y los Alcaldes Ordinarios.

La ingerencia del Gobernador en las actuaciones municipales aumentó de tal modo en el siglo XVIII que las libertades de que gozaba el Cabildo en el siglo XVI se fueron perdiendo. El ingreso de los Regidores se fue haciendo por compra del oficio, desde fines del siglo XVI. El Emperador y la Emperatriz Gobernadora, en Madrid el 27 de mayo de 1536; el Cardenal Gobernador a 15 de abril de 1540; la Princesa Gobernadora en Valladolid a 11 de septiembre de 1555; Felipe II en Lisboa a 16 de septiembre de 1581; y por último Felipe IV en Aranjuez el 12 de mayo de 1625 y en Madrid el 8 de mayo de 1643, siempre ordenaron al Virrey y a los Oidores que no intervinieran en las elecciones de los oficios municipales. Se agregó que no debían interponerse por otros medios en esas funciones, ni por sus parientes, ni los de sus mujeres, ni otros allegados, porque "en esto se ofende la justicia y buen gobierno."[38]

Sin embargo de esas órdenes de la Corona, el Gobernador consideró necesario ingerirse cada vez más en la corporación municipal. Alegó para ello que los concejales eran muy negligentes en la consecución de sus obligaciones, especialmente en el manejo de sus fondos y en las atenciones del bienestar público. Quiso fiscalizar su asistencia regular a las sesiones del Cabildo y hasta su presencia en las ceremonias religiosas. También ver que los nuevos Regidores fueran de la mejor clase social.

No se pagaban sueldos a los concejales, pero sí se les concedían viáticos para las comisiones que se les encomendaban. Felipe II en Madrid a 2 de enero de 1572 consideró necesario decretar que "habiéndose reconocido que los Alcaldes Ordinarios y Regidores Fieles Ejecutores suelen tener granjerías de labranza, crianza, bastimentos de pan, carne, fruta y otros, que se venden para el abasto común dentro de los términos de las ciudades, villas y pueblos; y al tiempo de hacer las posturas proceden sin la rectitud y limpieza que conviene, mandamos que los Alcaldes Ordina-

[36] RLRI, Libro V, Tít. II, Ley 46, p. 125; y Ley 49, p. 126.
[37] RLRI, Iden, Ley 36, p. 123. También Ley 37, pp. 123-4.
[38] RLRI, II, Libro IV, Tít. IX, Ley 7, p. 30; y Libro V, Tít. III, Ley 2, p. 128.

rios y Regidores Fieles Ejecutores no puedan tratar y contratar en los dichos géneros, ni tengan amasijos, ni parte en el rastro, pena de privación de oficio". Y que "en cuanto a los otros tratos en mercaderías, los Virreyes, Presidentes y Gobernadores provean justicia".[39]

El Emperador dispuso el 26 de junio de 1523 que el Gobernador señalara a cada población que se fundara las tierras y solares que hubiere menester para sus Propios. Felipe II en varias órdenes despachadas desde el año de 1564, confirmadas por su hijo Felipe III, advirtió el cuidado que debía tenerse en la administración de los Propios, prohibiendo se les carguen salarios sin licencia del Rey y del Gobernador. Que no se gastasen esos fondos en las recepciones a los personajes. Sólo el Ayuntamiento podía disponer de ellos y no la Audiencia. Cada año debía el Gobernador hacer tomar por los Oficiales Reales las cuentas de los Propios de todas las ciudades, villas y pueblos de su jurisdicción.[40]

Las funciones municipales comprendían legislación local, provisiones de sanidad, regulación de precios y abastecimientos, supresión de monopolios, prevención del fraude, reparación de acueductos y caminos, pavimentación de calles y su limpieza. Felipe IV previó los casos de que el Virrey o el Gobernador tuvieran que poner en prisiones a los concejales, por no cumplir con sus obligaciones. En tres ocasiones tuvo que ordenar que en la necesidad de tener que "proceder a prisión contra las personas de los Regidores, les den cárcel decente y proporcionada a la calidad de los delitos". Se dictaron estas disposiciones en Madrid el 13 de junio de 1622, 12 de abril de 1628 y 11 de abril de 1630.[41]

No sólo fue en el caso de las vacantes del Gobierno de Yucatán cuando los Alcaldes Ordinarios tenían acceso al mando, sino que fue general. En Valladolid, el 14 de febrero de 1557, ordenaron Felipe II y la Princesa Gobernadora que en caso de fallecimiento del Gobernador de alguna provincia le suceda en el mando su Teniente; en defecto de éste los Alcaldes Ordinarios, entretanto que el Rey o el Virrey provean quién sirva ese empleo. Se repitió esta disposición en Toledo el 8 de diciembre de 1560 para el caso particular de Venezuela y luego Felipe III la aplicó en San Lorenzo el 24 de mayo de 1600 para Yucatán, como ya hemos visto anteriormente.[42]

No podían ser electos Oficiales de la Real Hacienda, ni deudores de ella, para Alcaldes Ordinarios. Se mandó al Virrey que no lo consintiese "si no fuere en caso de mucha utilidad y conveniencia pública". Originalmente lo había ordenado Felipe II en Madrid a 6 de febrero de 1584. Lo confirmó Felipe III en Madrid a 15 de julio de 1620. Cuatro veces tuvo Felipe IV que repetir esta orden de su abuelo, en Madrid a 8 de junio

[39] RLRI, II, Libro IV, Tit. IX, Ley 11, p. 35.
[40] RLRI, Iden, Tit. XIII, Leyes 1, 2, 4, 5 y 6, pp. 46-7.
[41] RLRI, II, Libro IV, Tit. IX, Ley 13, p. 35.
[42] RLRI, II, Libro V, Tit. III, Ley 12, p. 130.

de 1621, 27 de mayo, 14 de agosto y 9 de diciembre de 1624.[43] Se añadió a lo anterior que los deudores a la Real Hacienda no podían tener voto en las elecciones de empleos concejiles, con pena de nulificación de esas designaciones, de las elecciones mismas, pérdida de bienes y destierro a veinte leguas de los elegidos en esas condiciones. Y se ponía al cuidado del Virrey y de los Oidores el cumplimiento de estas disposiciones.

No podían ser reelectos los Alcaldes Ordinarios, hasta transcurridos dos años de haber desempeñado esos empleos, y habérseles tomado el Juicio de Residencia por el Oidor o el Alcalde del Crimen que el Virrey designara. El Emperador y la Princesa en su nombre, en Valladolid a 19 de enero de 1535, lo mandaron cumplir en ese sentido, y lo confirmó Felipe III en Lisboa el 10 de agosto de 1619.[44]

En Valladolid el 29 de agosto de 1559, Felipe II y la Princesa Gobernadora, ordenaron que el Virrey debía confirmar las elecciones de los Alcaldes Ordinarios y en su defecto el Gobernador o el Corregidor. Fue necesario repetir esta disposición en tres ocasiones, años de 1571, 1573 y 1575. Felipe IV la confirmó en Madrid el 28 de agosto de 1648.[45]

El Alguacil Mayor del Ayuntamiento había designado a varios para que colaboraran con él como alguaciles menores. Felipe III en Lisboa, el 24 de agosto de 1619, ordenó que se moderase ese número. Tuvo que repetirla Felipe IV en Madrid el 5 de octubre de 1630.[46]

El Virrey no debía consentir en los pueblos de indios que haya Alguacil Mayor, porque había quejas de que explotaban y molestaban a los naturales. El Corregidor o el Alcalde Mayor podía nombrar a un indio por alguacil en cada pueblo de aborígenes. Así lo mandó cumplir Felipe IV en Madrid el 19 de agosto de 1631.[47]

La Ciudad de México fue honrada con un privilegio que le extendieron los Emperadores en Madrid el 25 de junio de 1530. Conforme a ello podía tener el primer voto y lugar entre todas las demás poblaciones, incluso ciudades, de Nueva España, registrándose esa prerrogativa en la Recopilación de las Leyes de Indias, año de 1680, en los términos siguientes: "En atención a la grandeza y nobleza de la Ciudad de México, y a que en ella reside el Virrey, Gobierno y Audiencia de la Nueva España, y fue la primera ciudad poblada de cristianos, es nuestra merced y voluntad, y mandamos que tenga el primer voto de las ciudades y villas de la Nueva España, como lo tiene en estos nuestros Reinos la ciudad de Burgos, y el primer lugar después de la Justicia en los congresos que se hicieren por nuestro mandado, porque sin él no es nuestra intención, ni voluntad que se puedan juntar las ciudades y villas de las Indias".[48]

---

[43] RLRI, II, Libro V, Tit. III, Leyes 6 y 7, pp. 128-9.
[44] RLRI, Iden, Ley 9, p. 129.
[45] RLRI, Iden, Ley 10, pp. 129-130.
[46] RLRI, Iden, Tit. VII, Ley 2, p. 142.
[47] RLRI, II, Libro V, Tit. VII, Ley 17, p. 144.
[48] RLRI, II, Libro IV, Tit. VIII, Ley 2, p. 25.

El primer día de cada año se reunía el Cabildo para verificar las elecciones y renovar sus funcionarios. En causa de desacuerdo, caso de fraude, podían los agraviados quejarse ante el Gobernador, quien tenía facultad para declarar nula la elección. Cualquier conflicto debía someterse al Gobernador para su resolución.

Tenían los Alcaldes Ordinarios el carácter de jueces de primera instancia en la ciudad y quince leguas a su alrededor. Frecuentemente sus procedimientos judiciales les acarreaban conflictos con la Audiencia, algunas veces muy embarazosos. Estas reyertas debían someterse al Gobernador para su solución. No debían ver esos Alcaldes Ordinarios las causas de indios, reservadas exclusivamente al Virrey.[49]

Ni el Virrey, ni la Audiencia, ni el Gobernador tenían facultad para extender títulos de ciudad o de villa a pueblo alguno. Tampoco eximirlo de la jurisdicción de su cabecera. Felipe IV fue autor de esta orden en El Pardo el 13 de febrero de 1627 y repetida en Aranjuez a 10 de abril de 1629.[50]

Asimismo, se prohibió nombrar indios o hacendados para Teniente de Corregidor en alguna ciudad importante. El mismo Rey lo dispuso en Buen Retiro el 14 de mayo de 1652. Pocos años después, allí mismo, ordenó con fecha 12 de marzo de 1656, repetida en El Pardo a 18 de enero de 1657, que se prohibiera al Virrey y al Gobernador nombrar interinos para los oficios concejiles en casos de ausencia de los propietarios.[51]

Al Virrey como Gobernador, se le recomendó por Felipe III, en Madrid a 12 de septiembre de 1600, "que cuando los comisarios de las ciudades les fueren a dar cuenta de algunos negocios convenientes al bien público y administración de justicia, les den grata y favorable audiencia, de forma que su buen término y el amor y gratitud con que los oyeren y recibieren, les obligue a mayor cuidado y desvelo en cumplimiento de sus oficios".[52]

El mismo Gobernador tuvo que ver directamente que se verificaran las rondas para celar el orden público en las noches, que obligaba, tanto a los Alcaldes del Crimen, como a los Alcaldes Ordinarios en su carácter de Alcaldes de la Santa Hermandad.

Importante obligación le incumbía al Gobernador en la provisión de comestibles, no sólo de la capital, sino de las poblaciones de su jurisdicción, con la colaboración de sus Corregidores y Alcaldes Mayores. La falta de los artículos de primera necesidad provocaron motines. El pueblo se había arrojado a la confusión, llegando hasta los actos más temerarios, en México el año de 1692. Fue muy grave la insurrección popular, llegando el populacho, poseído de un coraje tremendo y de un arrojo indomable, a acometer el Palacio Real y las Casas de Cabildo, provocando

---

[49] RLRI, Iden, Ley 3, pp. 25-6.
[50] RLRI, II, Libro IV, Tit. VIII, Ley 6, p. 26.
[51] RLRI, Iden, Leyes 7 y 8, pp. 26-7.
[52] RLRI, I, Libro III, Tit. XV, Ley 86, p. 648.

incendios que casi destruyeron el interior de esos edificios. El Virrey, Conde de Galve, tuvo que huir y refugiarse en el Convento de San Francisco.

Como lo debía hacer con el maíz, igual debía celar el abasto de carnes el Gobernador. Se vendían en pública subasta los contratos de este abasto, pero requeríase la confirmación del Gobierno. El Virrey y el Gobernador debían normar las licencias para la matanza de ganado.

Verdadero problema qué solucionar por el Gobernador fue evitar excesivas utilidades en el comercio de comestibles. En 1624 provocó motines en México el monopolio del maíz concedido a unos influyentes. El Virrey, Marqués de Gelves y Conde de Priego, don Diego de Pimentel no supo prevenir el conflicto y fue destituído del mando por haber llegado órdenes en este sentido de la Corte. En 1659 el Virrey, Duque de Alburquerque, Don Francisco Fernández de la Cueva, suspendió por seis meses al Corregidor de la Ciudad de México, don García Tello de Sandoval, destituyó permanentemente a su Teniente y puso presos al Alguacil y cuatro Regidores, por haber tratado, con el pretexto de la escasez de trigo, de disminuir el peso del pan. El mismo Virrey visitó entonces los molinos de harina para cerciorarse de la existencia del trigo y designó un Corregidor interino.

La creación y fomento de los parques públicos fue otra obligación del Gobernador. Cuando se dañaban los edificios públicos y casas de los vecinos en ocasión de sismos, el Gobernador debía acudir con medidas oportunas para evitar sus ruinas. La protección contra incendios ocupaba también las atenciones del Gobernador.

Desde el reinado de Felipe II se consideró necesario vender empleos, como medio de llenar de recursos las Cajas Reales. Los oficios vendibles eran de una gran variedad. Se contaban entre ellos los de Oficiales de la Secretaría virreinal, los Escribanos de Cámara y Gobierno del Virrey y de la Audiencia, los Regidores del Ayuntamiento, los Fieles Ejecutores, los Receptores de Penas de Cámara, los Alguaciles de la Audiencia y del Ayuntamiento, los Alféreces Reales, los Correos Mayores y los Colectores de Tributos. Se vendían sólo por períodos cortos y algunos a perpetuidad. El Gobernador debía cuidar que estas ventas de empleos fueran a favor de personas eficientes y de clase social distinguida, como también evitar fraudes en los precios. Todos estos empleos vendibles no tenían vigencia formal, entretanto no se confirmasen por el Consejo de Indias.

Debía presidir el Gobernador las grandes ceremonias públicas, como el Paseo del Pendón, el 13 de agosto de cada año, para conmemorar la batalla final de la conquista de la Ciudad de México, que organizaba el mismo Ayuntamiento; también la llegada del Sello Real, el juramento de adhesión a un nuevo monarca y las honras fúnebres por el soberano que muriese o sus familiares.

La supervisión de la salud pública era otra de las obligaciones del Gobernador, especialmente en los casos de grave emergencia de las epidemias. La seguridad y cumplimiento de los Correos era otra de sus ocu-

paciones, porque se dictaron disposiciones muy severas respecto a las irregularidades del servicio postal, cuyo buen funcionamiento se encomendaba a la vigilancia del Gobernador.

Se requirió la atención del Gobernador a muchos asuntos menores, como ver que las cacahuaterías, vinaterías y tiendas de ultramarinos no se convirtieran en centros de vicio o de explotación de las miserias humanas. Y por último, a su cuidado se encomendó la formación de estadísticas, la colección de documentos importantes de la administración virreinal y de artículos curiosos. Esto último fue especialmente en el siglo XVIII, cuando la dinastía de los Borbones se interesó en formar colecciones para enriquecer los museos que fundara en la Corte.[53]

Veamos ahora el otro aspecto de las funciones locales del Virrey, el de Capitán General.

Desde la iniciación del régimen hispano en Indias el aspecto militar fue predominante y aumentó con los riesgos de las guerras extranjeras, cuando las potencias europeas, como Francia, Inglaterra y Holanda, aspiraron a tener posesiones en América. Consecuentemente, el título de Capitán General otorgado al Virrey tuvo un papel muy importante que desempeñar en el complicado engranaje del sistema virreinal en Nueva España, ya que aquí fue donde mayores impactos podían esperarse de esas naciones rivales, cuyas colonias buscaron siempre serle fronterizas.

Ese título de Capitán General tiene sentido de comandante de zona militar, tal como lo comprendemos ahora. No debe confundirse con el grado militar en el Ejército, que tiene un sentido de comando de tropas en su jerarquía.

Las obligaciones del Capitán General consistían en prevenir las rebeliones internas, la defensa de las costas contra cualquier invasión extranjera, las exploraciones a tierras no colonizadas y la expansión de las fronteras.

Como Capitán General el Virrey tomaba conocimiento en primera y en segunda instancia de todas las causas civiles y criminales de los militares que residían en su jurisdicción. La Audiencia no podía conocer de ellas absolutamente. Si se apelaba de la sentencia del Capitán General podía hacerse directamente a la Junta de Guerra del Consejo de Indias. En primera instancia podían ver esas causas los Capitanes de Milicias, los Castellanos de algunas de las fortalezas, los Maestres de Campo, los Almirantes de la Marina y todos los jueces de tribunales militares. Podía luego apelarse de las decisiones de éstos a la Capitanía General de la jurisdicción. Y para la decisión de estas causas el Capitán General tenía un asesor con título de Auditor de Guerra, para lo cual podía designar a un Oidor de la Audiencia. Algunos de los Virreyes traían de España a su propio asesor y otros llamaron a algún jurisconsulto con residencia en México, que les sirviera en ese empleo.

---

[53] FISHER, *Op. cit.*, pp. 66-81.

En el aspecto mismo de la defensa, como Capitán General, el Virrey disfrutaba de más amplia iniciativa propia que en cualquier otro aspecto de sus otros títulos. En los casos de emergencia podía actuar con total autonomía y luego informar a la Corona. Podía consultar, si el tiempo se lo permitía en esas circunstancias graves, con la Junta de Guerra y Hacienda en la misma capital del virreinato.[54]

Se le concedió facultad para extender instrucciones militares a todas las Capitanías Generales de su jurisdicción virreinal.[55]

Durante todo el siglo XVI, hasta en el XVII y parte del XVIII, el Ejército en Nueva España fue un factor en completa negligencia, casi negativo. Consistía de milicias improvisadas con aventureros. Las dirigían capitanes comisionados por el Rey que venían de España. Cuando surgía algún peligro el Virrey, como Capitán General, exhortaba a los encomenderos y vecinos principales para organizar rápidamente los batallones que habían de luchar en la defensa. No había disciplina y menos métodos para formalizar estos cuerpos armados que así se improvisaban en los momentos de emergencia. Cada encomendero y cada vecino principal guardaba en su casa sus propias armas para cuando fuera requerido su esfuerzo.

En principios del siglo XVIII comienzan a organizarse algunos regimientos con mira permanente. Se reclutaron sus miembros de los gremios y del comercio, quedando con la denominación de milicias urbanas. Panaderos, carniceros, curtidores y plateros fueron los soldados de esos cuerpos nada regulares.

A fines del siglo XVII, o más bien a principios del siguiente, se fueron estableciendo presidios en serie en las fronteras septentrionales. Se hizo con triple objeto: 1) detener las crónicas invasiones de los indios en esas regiones, azote constante de las poblaciones españolas y que con indomable fiereza resistían, con tenacidad, someterse al orden hispano; 2) dar seguridad a las rutas de los misioneros; 3) proteger las comunicaciones con las vanguardias norteñas de las poblaciones españolas en el movimiento comercial.

Las guarniciones de esos presidios se surtían con delincuentes. Se les enviaba allí a purgar sus maldades bajo la vigilancia de oficiales. Algunas veces los sitios de esos presidios se fueron poblando con vecinos, pero el número de éstos fue escasamente mayor que el de la guarnición y familias de los presidiarios. Ya muy entrada la primera mitad del siglo XVIII aumentó el número de esos presidios, formando casi una cadena fronteriza y que se fue denominando Presidios Internos para diferenciarlos de los de las costas. El Virrey, Marqués de Casafuerte, don Juan de

[54] La Junta de Guerra y Hacienda se formaba con dos representantes de la Audiencia, el Oidor decano y el Fiscal de lo Civil, cuando no hubo de Hacienda; con dos miembros del Tribunal y Audiencia de Cuentas, el Regente y el Oficial decano. La presidía el Virrey con el Auditor de Guerra.

[55] FISHER, *Op. cit.*, pp. 163-6 y 252-5.

Acuña, consideró necesario enviar al Capitán don Pedro de Rivera, como Visitador en 1727 para inspeccionar su estado.[56]

El envío de subsidios a esos presidios fue uno de los principales cuidados del Capitán General de Nueva España. Informaban los Capitanes de esas guarniciones, con periodicidad, de sus necesidades. Pólvora, armas y comestibles eran solicitados frecuentemente y la Capitanía General vigilaba que oportunamente se hicieran las compras adecuadas para el pronto abasto de esa gente.

Lo mismo se hacía en subsidios a las Islas Filipinas, que dependían enteramente de la Capitanía General de Nueva España para todos los abastecimientos de sus guarniciones.

A las Capitanías Generales de Yucatán y Cuba también se enviaban subsidios de este carácter y hasta fuertes cantidades en metálico para sostener sus presupuestos, llamándose "situados" a estas remesas.[57]

Los frecuentes incendios en Veracruz obligaron la intervención de la Corona. Felipe III en Lisboa, el 14 de septiembre de 1619, dispuso evitarlos. Consideró para ello que "en mucho cuidado nos han puesto los incendios de la ciudad de la Veracruz, por las razones públicas que hay para ello, y deseando remediarlos en lo futuro, es nuestra voluntad que los Virreyes de la Nueva España tengan en consideración tres advertencias. La primera, que pues estos incendios, por presunción legal, aunque algunas veces son fortuitos, generalmente se hacen y causan por culpa, negligencia y omisión de los habitadores, la cual viene a ser más que lata culpa, por no tener cuidado en lo que tanto conviene que le haya, será bien que ordenen que pues estos edificios consisten en tablas, la casa donde saliere el fuego y los habitadores de ella, como quien dio principio al daño, queden obligados al que sucediere, con lo cual vivirán con mucho cuidado. La segunda, que se dipute alguna persona o personas que de noche pregonen guarda el fuego, como se usa en muchas provincias y reinos donde esto se practica y los edificios son de tabla. La tercera, que las Casas Reales nunca han de estar continuas con otros edificios, sino separadas con notable distancia, más de quince pasos, de forma que el daño de los terceros no redunde en nuestras Casas Reales, y esto se observe en las demás ciudades donde concurran las mismas razones".[58]

---

[56] Se han hecho dos publicaciones del diario de esa visita de Rivera. Son las que siguen:

Diario y Derrotero de lo Caminado, Visto y Observado en el Discurso de la Visita General de Presidios situados en las Provincias Ynternas de Nueva España, que de orden de Su Magestad executó D. Pedro de Rivera, Brigadier de los Reales Exercitos, 1724-1728 (México, 1945). Introducción del Lic. don Guillermo Porras y notas por Guillermo Porras Muñoz.

"Diario y Derrotero de lo Caminado, Visto y Observado en la Visita que hizo a los Presidios de la Nueva España Septentrional el Brigadier Pedro de Rivera", en *Archivo Histórico Militar Mexicano*, Núm. 2 (Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección de Archivo Militar, México, 1946). Introducción y notas por el Ing. Vito Alessio Robles.

[57] FISHER, *Op. cit.*, pp. 276-92.

[58] RLRI, II, Libro IV, Tit. VIII, Ley 9, p. 27.

El virreinato tuvo que sostenerse por sí mismo en los problemas de defensa y no fue sino en el reinado de Carlos III cuando se preocupó España en reorganizar esa situación militar de Nueva España, creando un Ejército profesional conforme al modelo que ya se estaba adoptando en España, tomado de Francia y de Prusia. Fue entonces cuando hubo mayor conexión militar entre la Corte y las posesiones españolas en este continente.

Siempre se consideró a Veracruz de una gran importancia militar, como la llave de entrada al virreinato. Desde mediados del siglo XVI se erigió la fortaleza de San Juan de Ulúa para defensa de esa costa. Y así el empleo de Castellano de esa fortaleza fue uno de los cargos militares más importantes en Nueva España, teniendo con la de San Diego de Acapulco cierta independencia de la Capitanía General de Nueva España en sus problemas militares, conforme lo mandó Felipe II en Lisboa el 13 de abril de 1582. Sólo en casos graves y urgentes podía proceder el Capitán General en esas fortalezas, informando a la Junta de Guerra del Consejo de Indias de lo que había acaecido y de las razones para ese procedimiento excepcional.

Las costas de Veracruz y las de la península de Yucatán fueron las más castigadas en Nueva España por los corsarios. En los dos extremos de esa península se instalaron a fines del siglo XVII los ingleses para acechar fácilmente el movimiento marítimo del Seno Mexicano o Golfo de México y con el propósito de corte de maderas. Así se erigió Campeche en una de las plazas fuertes, rodeada de murallas, a fines del siglo XVII para resistir cualquier eventual ataque de los enmigos.[59]

La Capitanía General de Nueva España dividió su jurisdicción en Tenientes de Capitán General y Capitanes a Guerra, además de los dos Castellanos, el de San Juan de Ulúa y el de San Diego de Acapulco. Hubo Tenientes de Capitán General en las ciudades de Querétaro, San Luis Potosí, Antequera de Oaxaca y Valladolid de Michoacán, y en los pueblos de Tlapa y Tantoyuca, vinculados esos empleos con los Corregidores y Alcaldes Mayores que allí tenían la jurisdicción civil, judicial y económica. Capitanes a Guerra los hubo en la ciudad de Puebla de los Angeles y en las villas de Santa Fe de Guanajuato y León, también vinculados en los Alcaldes Mayores.[60]

La única fuerza armada regular que hubo en Nueva España hasta que Carlos III no instaló los regimientos veteranos fue la Guardia de Alabarderos del Virrey. Se formaba de dos compañías, una de infantería y otra de caballería, bajo el mando de un Capitán que nombraba el propio Virrey y Capitán General. Originalmente se concedió para esta Guardia, que guarnecía el Palacio de los Virreyes en México, un Capitán y veinte soldados. Después se fue aumentando este número. El sueldo

[59] RLRI, II, Libro V, Tit. II, Ley 12, p. 118.—FISHER, Op. cit., pp. 257-76.

[60] VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, I, pp. 90, 122-3, 246 y 328; y II, pp. 9-12, 38-40, 42-3, 47-9 y 112.

del Capitán debía doblar al de cada uno de los soldados, y esos sueldos no debían pagarse por la Real Hacienda. Los criados del Virrey no podían servir esas plazas y se prohibía designar Teniente de Capitán de esa Guardia. Más tarde fue evolucionando hasta constituir una fuerza más importante.[61]

Felipe III consideró necesario disponer en Madrid el 24 de marzo de 1614 que no estaban exentos de la pena en que incurrieran por su ejercicio, como taberneros y pulperos, los que también servían en la Guardia de Alabarderos del Virrey.[62]

Otro aspecto de las funciones del Capitán General de Nueva España se hallaba en su jurisdicción sobre la marina. Cuando llegaba una flota a Veracruz, quedaba en ese instante sujeta al Capitán General de Nueva España. Lo mismo los galeones de Filipinas que llegaban a Acapulco. Los generales de esas flotas debían informar de sus arribos a la Capitanía General y quedar bajo su vigilancia en todo el orden que debían guardar con los marinos bajo sus comandos. Su provisión de abastecimientos quedaba como obligación del Capitán General. Y fue facultad suya poder autorizar el despacho de esas flotas. En los casos de los galeones de Filipinas era mayor la intervención del Capitán General, porque podía hasta remover y designar a los oficiales de esos navíos.

La llamada Armada de Barlovento se formó con el propósito de proteger la navegación en el Seno Mexicano y en el Caribe, que tanto infestaban los corsarios. Todo el virreinato de Nueva España debía contribuir para su sostenimiento. Se destinó de los recursos de la Real Hacienda una suma periódica para sufragar esos gastos. El presupuesto de su mantenimiento alcanzó la cantidad de seiscientos mil pesos anuales. Las Reales Cajas de México contribuían con doscientos mil pesos. Las de Yucatán y Guatemala con cuarenta mil pesos cada una. El número de los navíos era el de doce galeones y dos buques pequeños; pero fluctuó mucho esa cantidad a través del siglo XVII, siendo regularmente el de la mitad de ese número. Ocasionalmente el Capitán General de Nueva España designó al General de la Armada de Barlovento.[63]

---

[61] Al Virrey del Perú se le concedió una Guardia mayor que al de Nueva España: un Capitán y cincuenta soldados.

Felipe II fue quien más se ocupó en estas disposiciones, que las inició en Aranjuez, el 27 de mayo de 1568, y en Madrid, el 28 de diciembre siguiente; repitiéndolas el 30 de diciembre de 1571, 26 de marzo de 1573 y 28 de mayo de 1595.

Felipe III en San Lorenzo el 11 de junio de 1612.

Y Felipe IV en Madrid el 18 de junio de 1624.

La prohibición del Teniente de Capitán de la Guardia fue por Felipe II en Madrid el 23 de abril de 1569 y repetida el 27 de abril de 1574.

RLRI, I, Libro III, Tit. III, Leyes 67 y 68, p. 561.

[62] RLRI, Iden, Ley 69, pp. 561-2.

[63] FISHER, *Op. cit.*, pp. 293-6.

IX

Viaje de los Virreyes de Nueva España a su destino, llegada y recepción

Quisieron los Reyes de España revestir con los mayores honores a los Virreyes que destinaron a Indias. Significativo de esto es el privilegio que se les concedió en Sevilla, mientras tramitaban en esa ciudad su viaje por el Océano. Se ordenó darles hospedaje en el monumental Alcázar Real, que sólo servía para morada de los monarcas cuando visitaban la metrópoli andaluza. Así se ordenó al Alcaide, tanto por Felipe III en San Lorenzo, el 19 de julio de 1614, como por su hijo Felipe IV en Madrid, el 18 de febrero de 1628, diciéndole que cuando esos Virreyes "llegaren a aquella ciudad ordenen que sean aposentados en los dichos Alcázares en los aposentos de afuera y no en los de adentro, como se han hecho otras veces con semejantes personas, y que se les haga todo buen acogimiento y comodidad".[1]

La Casa de Contratación debía transportarlos sin costo alguno, a ellos y a sus familias, hasta su destino. Así lo dispusieron también en esas fechas los mencionados Reyes, ordenando al Presidente y Jueces de ese tribunal que vieran "hagan su viaje a las Indias en las Naos Capitanas de nuestras Armadas, con sus familias y criados que escogieren, que sean útiles para la guerra, y la parte de su recámara, según la disposición que hubiere; y no se les pidan ni lleven fletes de ella, ni de sus personas y criados que embarcare en la Capitana y todos los demás galeones; y ordenen que a los criados se les haga toda buena comodidad en los navíos".[2]

Se les autorizó a llevar para guarda y defensa de sus personas y casas una docena de las armas siguientes: alabardas, partesanas, espadas, dagas, arcabuces, cotas con sus guantes, armas blancas con todas sus piezas, pares de armas doradas, morriones, cascos, broqueles y rodelas. Además seis mil pesos de oro en joyas y plata labrada.[3]

---

[1] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 7, p. 546.
[2] RLRI, Iden, Ley 8, p. 546.
[3] RLRI, Iden, Ley 9, p. 546.

Seis meses de sus sueldos se les había de pagar por el viaje, tanto de venida de España, como del regreso.[4]

Al Duque de Escalona y Marqués de Villena, don Diego López Pacheco, se le concedió, cuando fue designado Virrey de Nueva España, en 1640, que llevase a su propia costa, con su equipaje, este curiosísimo cargamento: doscientas gallinas, doce vacas, doscientos carneros, muchos barriles de frutas en conserva, arroz, lentejas, castañas, garbanzos, pasas y varias clases de vinos. Gastó seis mil ducados diarios durante el viaje hasta llegar a Veracruz.[5]

Felipe IV dictó una orden muy curiosa en Madrid el 11 de abril de 1660, que se mandó recopilar por Carlos II y la Reina Gobernadora en 1680, cuyo sentido no puede ser más enérgico. Obsérvese el vigor con que se puntualiza su sanción dice así:

"Porque tiene inconveniente para la buena y recta administración de Justicia que los Virreyes del Perú y Nueva España lleven a aquellos reinos a sus hijos primogénitos casados, y a sus hijas y yernos y nueras, y conviene observar la costumbre inmemorial de no permitir cosa en contrario; ordenamos que se guarde inviolablemente el estilo y costumbre que ha habido de que no lleven, ni puedan llevar los Virreyes a las Indias sus hijos, ni hijas casadas, ni sus yernos, ni nueras; y para que esto tenga más puntual y precisa observancia y ejecución, los Virreyes no tan solamente no pueden llevar a sus hijos primogénitos, yernos y nueras, sino otros cualesquiera que tuvieren, aunque sean menores de edad. Y mandamos que por ninguna causa, ni con ningún pretexto se altere esta nuestra disposición, ni se dispense en ella; y con esta calidad acepten los que fueren elegidos para los puestos de Virreyes de las Indias, pues en estos términos es nuestra resolución deliberada el nombrarlos; y prohibimos expresamente a nuestro Consejo de Indias que pueda admitir memorial de ningún Virrey en que pida dispensación de esta prohibición porque ha de ser inviolable el cumplimiento de ella, ejecutada y no derogada con ningún pretexto, de forma que no se pueda intentar, ni pretender, ni el Consejo consultarnos en esta razón, que así es nuestra voluntad".[6]

Así se continuó con singular firmeza la política de aislar al Virrey de cualquier conexión social, todo en gracia a que por su efecto impermeable se ejecutara más sana Justicia.

---

[4] RLRI, Iden, Ley 72, p. 562.

[5] FISHER, *Op. cit.* p. 15.

A los Virreyes del Perú se les concedió podérseles enviar desde España hasta ocho mil ducados anuales "de las cosas que hubieren menester para el servicio de sus personas y casas", libres de los derechos de almojarifazgo, siempre que constare "por certificación suya que son las que han enviado a pedir". No parece haberse hecho cosa igual a los de Nueva España.

RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 10, p. 546.

[6] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 12, p. 547.

En la armada o flota donde embarcaren se les otorgó el privilegio de su mando como Generales de ella, no obstante que estuviere ya designado Capitán General de ella. Se puntualizó que lo usen y ejerzan "desde el puerto de Sanlúcar de Barrameda o Cádiz donde se embarcaren hasta llegar el del Perú a la ciudad de Portobelo, y el de Nueva España al de la Veracruz". Se agregó que se les daba poder y facultad para que como tales Generales "puedan hacer y proveer en ellas lo que se ofreciere e ir en las Naos Capitanas y las demás con su casa, familia y criados que escogieren y sean útiles para la guerra, y la parte de su ropa y recámara que se pudiere embarcar, según la disposición que hubiere". Que todo lo mismo debía cumplirse en el viaje de regreso a España.[7]

Ya entrada la flota en el Seno Mexicano, desde la sonda de Campeche se adelantaba un navío de aviso para traer la noticia del próximo arribo del Virrey. En él se mandaba a un gentil hombre con los pliegos del nombramiento.

Tan pronto llegaba a Veracruz el gentilhombre portador de esas noticias y documentos, se avisaba al Virrey en el mando en México. La noticia se solemnizaba con repiques de campanas y se comenzaba a preparar la recepción en combinación de la Audiencia, el Ayuntamiento y el Cabildo eclesiástico. "El Virrey que acababa enviaba a Veracruz a su sucesor literas y todo avío de camino con regalos de dulces, chocolate y frasqueras de vinos, en lo que cada uno manifestaba su generosidad y magnificencia".

"Al desembarcar el Virrey en Veracruz, salía a recibirlo al muelle el cuerpo de ciudad y el gobernador, que hacía la ceremonia de entregarles las llaves. La guarnición estaba formada desde allí hasta la puerta de la parroquia, en la que le esperaba el Cura de capa pluvial, con el clero y palio que el Virrey mandaba retirar, y después del Te Deum se dirigía a la casa dispuesta para su habitación, con la misma comitiva.

"En Veracruz se detenía el nuevo Virrey más o menos días haciendo el reconocimiento del Castillo y fortificaciones, y esperando también la respuesta al aviso que había dado a su llegada, en la que fijaba el Virrey que terminaba el lugar en que habían de concurrir para la entrega del mando. Si no había tropa de caballería en Veracruz, se mandaba de México una compañía y salía también a escoltar al Virrey el Capitán de la Acordada con clarines y estandartes, y porción de comisarios; él generalmente llegaba a Jalapa o Las Vigas.

---

[7] Felipe III en San Lorenzo el 19 de julio de 1614. Confirmada por Felipe IV en Madrid el 18 de febrero de 1628. También mandaron ambos monarcas en esas mismas fechas que el Virrey del Perú, cuando pasase en tránsito por Cartagena y Portobelo visitase sus fortalezas, inspeccionando su estado, guarnición y provisión de pertrechos. Que los Alcaides de ellas los obedezcan, respeten y no les pongan impedimento para su cometido.

Sin ley para ello que nos conste, igual hacían y guardaban los Virreyes de Nueva España cuando llegaban a Veracruz respecto a la fortaleza de San Juan de Ulúa.

RLRI, Iden, Leyes 11 y 13, pp. 546-8.

"El Virrey se ponía en camino llevando delante cuatro batidores y dos correos, y acompañándole la tropa referida. En todo el camino salían a recibirlo las autoridades y gobernadores de indios de los pueblos del tránsito e inmediatos, teniendo el camino barrido y adornado, y presentándole sartas de flores, con arengas de cumplimiento en su idioma.

"En Jalapa le esperaba uno de los Secretarios de Gobierno y dos Canónigos de Puebla, comisionados por su Obispo y Cabildo para acompañarlo y obsequiarlo en el viaje hasta aquella ciudad.

"Dirigíase de Perote a Tlaxcala donde hacía entrada pública a caballo, la que se ordenaba de la manera siguiente, desde media legua antes de llegar a la ciudad. Iban delante los batidores y un paje del Virrey con un estandarte en que estaban bordadas de un lado las armas reales y en el reverso las del Virrey. Seguíase un gran número de indios con sus tambores y chirimías, y otros instrumentos de música, llevando levantados en palos las banderas o divisas de los pueblos a que pertenecían; el cuerpo de ciudad, compuesto todo de indios nobles, precedía al Virrey, llevando largas cintas que pendían del freno del caballo que éste montaba, y los regidores llevaban sobre sus vestidos mantas de fino algodón, en que estaban bordados los timbres de sus familias y pueblos; seguía al Virrey su caballerizo, comitiva y escolta en medio de un concurso inmenso de gente, y llegando al extremo de la Calle Real, encontraba una fachada en perspectiva con adornos o jeroglíficos relativos a su persona, y allí se le decía una loa adecuada también a las circunstancias. Pasaba luego a la parroquial al Te Deum, y luego a las Casas Reales donde se le tenía dispuesto alojamiento. En Tlaxcala permanecía tres días, en los que había toros y otras diversiones.

"Continuaba luego su camino a Puebla, en donde se le recibía con mayor solemnidad, entrando a caballo, y allí solía permanecer ocho días entre fiestas y obsequios, y visitando los conventos de monjas en los que en aquellos tiempos entraban los Virreyes como Vicepatronos.

"En Cholula y Huejotzingo se hacía también entrada pública, por consideración a aquellas antiguas ciudades, aliadas de los españoles en la conquista; pero en estos puntos no permanecía más que el día de su llegada. Entretanto en México el Virrey que acababa había desocupado el Palacio, trasladándose con su familia a alguna casa particular y salía a recibir a su sucesor a Otumba, donde hacía entrega del gobierno".[8]

Esta curiosa relación, que nos hace Alamán, no podía ajustarse estrictamente al itinerario y ceremonias de agasajos que se tributaron a todos los Virreyes precisamente. El programa varió algo, como veremos más adelante; pero en lo general esta interesante descripción que hemos transcrito nos da una idea muy pintoresca del importante acontecimiento

---

[8] LUCAS ALAMÁN, *Disertaciones* III (México, 1849), Apéndices, pp. 94-100.

También en el *Diccionario Universal de Historia y de Geografía* V (México, 1854), pp. 895-7, se da a conocer esa misma relación bajo el título general de "Historia de la Dominación Española en México", y del subtítulo de "Entrada de un virrey en el reino de Nueva España y toma de posesión del mando".

social que constituía la entrada del nuevo Virrey de Nueva España a su jurisdicción. Consta que con inquieto entusiasmo el pueblo esperaba con ansias esas fiestas. Acudía desde lejos y desde cerca para presenciar la solemnidad y rendir homenaje al flamante mandatario. Era una marcha triunfal desde Veracruz hasta la Ciudad de México. Los mismos indios acudían a estas celebraciones, bailando en su estilo típico en las ceremonias y con sus propios atuendos de gala y plumas multicolores.[9]

No dejó de haber alguna extorsión para la concurrencia a estas fiestas por los organizadores. Se hace evidente esto porque Felipe III en Valladolid, el 2 de febrero de 1605, mandaba "que los veedores, maestros y oficiales de los oficios de sastres, jubeteros, calceteros, sederos, gorreros y de todos los demás oficios y artes de las ciudades de Lima y México, no sean apremiados a salir a recibir a los Virreyes cuando nuevamente entraren en las dichas ciudades, o en cualquiera de ellas".[10]

El mismo Rey en Madrid, a 13 de febrero de 1619, ordenó que se señalara el lugar en donde el comisario de la Audiencia debía dar la bienvenida al Virrey: "hasta donde los salga a recibir el Oidor o Alcalde que fuere nombrado, sin desigualdad y diferencia en hacer con unos más demostración que con otros". Precisó diciendo: "ordenamos que el Ministro de la Audiencia de Lima salga hasta la ciudad de Santa; y el de la Audiencia de México hasta el lugar que estuviere más en costumbre". Prohibió que se asignaran viáticos a ese comisario de recepción, determinándolo así en vista de que en Lima se había acordado darle "de ayuda de costa dos mil ducados de los bienes de comunidad, de que nos dimos por deservido y los mandamos restituir". Sin embargo de esto, se añadió al final: "por el gasto que ha de hacer en el viaje se le hará la satisfacción necesaria, que no sea en bienes de comunidad, sobre que nos dará aviso el Virrey para que Nos ordenemos lo que convenga". Fue confirmada por Felipe IV en Madrid el 28 de mayo de 1621.[11]

Los mismos monarcas, Felipe III en San Lorenzo el 19 de julio de 1614 y Felipe IV en Madrid el 18 de febrero de 1628, dispusieron la desocupación de los aposentos en que debía hospedarse el Virrey, en este sentido: "Si al tiempo que los Virreyes llegaren a Lima o México estuvieren aposentados en nuestras Casas Reales algunos Oidores, Contadores de Cuentas u otros Ministros, y por esta causa no hubiere aposentos suficientes para comodidad de los Virreyes, mandamos que los Ministros desocupen luego la casa y aposentos que hubieren tenido los Virreyes antecesores para aposentar y acomodar sus personas y familias; y si hubiere

[9] JUAN DE TORQUEMADA, *Monarchia Indiana* I (Madrid, 1723), Libro V, Cap. LX, p. 727.—RIVERA CAMBAS, I, pp. 33 y 57-60.—ZAMACOIS, V, p. 27.—GENARO GARCÍA, *Don Juan de Palafox* (México, 1918), pp. 66-78.—FISHER, pp. 12-13.

[10] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 20, p. 550.

[11] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 18, pp. 548-9.

necesidad de hacer algunos edificios y aposentos por no ser suficientes los que antes había, o conviniere reparar el daño recibido por algún accidente, ordenamos que se hagan y reparen de condenaciones o de gastos de Justicia, y no lo habiendo, de Penas de Cámara".[12]

A través de las actas del Cabildo vamos a informarnos de los actos solemnes de recepción al Virrey en la Ciudad de México. Es la única fuente original que nos han quedado de esas noticias.

Tramitó su viaje el primer Virrey de Nueva España, don Antonio de Mendoza, en Sevilla, y mientras tanto se hospedaba en el clásico Alcázar hispalense. Pasó luego a Sanlúcar de Barrameda para embarcarse. En julio de 1535 se hacía a la vela la flota que conducía al primer representante de la realeza en las tierras del Anáhuac. Llegó a Santiago de Cuba, después de más de un mes de travesía, el 26 de agosto. Permaneció en la isla cerca de dos semanas y el 8 de septiembre continuaba su viaje hacia Veracruz. En los últimos días de septiembre hizo su entrada en este puerto.[13]

No se supo en México, sino hasta agosto de 1535 que el Emperador había designado Virrey de Nueva España el 17 de abril de ese año. En la sesión del Cabildo del viernes 20 de agosto se informaba de ese nombramiento y que ya venía don Antonio de Mendoza. Se comenzó a organizar la solemne recepción. Se designaron dos Regidores para que con sendas credenciales de comisarios le dieran la bienvenida. En la del miércoles 25 del mismo mes se acordó aumentar el personal de esa comisión con dos Regidores; y vigilar que en la Iglesia estuvieran dispuestas la música y los cantores adecuados para la gran ceremonia religiosa del Te Deum. Y en la del viernes 27 siguiente se aprobó la construcción de arcos triunfales para la entrada del Virrey a la Ciudad de México.

Ya en Veracruz don Antonio, el 2 de octubre los comisarios de la bienvenida recibieron sus creedenciales y se dispusieron a salir para el encuentro con el Virrey en su camino hacia México y rendirle oportunamente los homenajes de las autoridades municipales. En sesión del viernes 12 de noviembre se iniciaron las diligencias para la compra de las trompetas y de los atabales, así como la de los capuces de color que debían llevar los Regidores. Se había fijado para el domingo 14 el de la solemne entrada. Y en otra que celebraron los concejales, la víspera, se acordó dar al Virrey una colación en los salones de las Casas del Cabildo para después de efectuados los actos de regocijo que se harían en la plaza ma-

---

[12] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 21, p. 550.

[13] PÉREZ BUSTAMANTE, *Op. cit.*, p. 27.

AITON, *Op. cit.*, p. 41. Este autor afirma que Mendoza llegó a Veracruz en los primeros días de octubre de 1535. Nos parece difícil considerar este informe porque el 2 de este mes ya se sabía en México que el Virrey había llegado a Veracruz, según acta del cabildo de esa fecha.

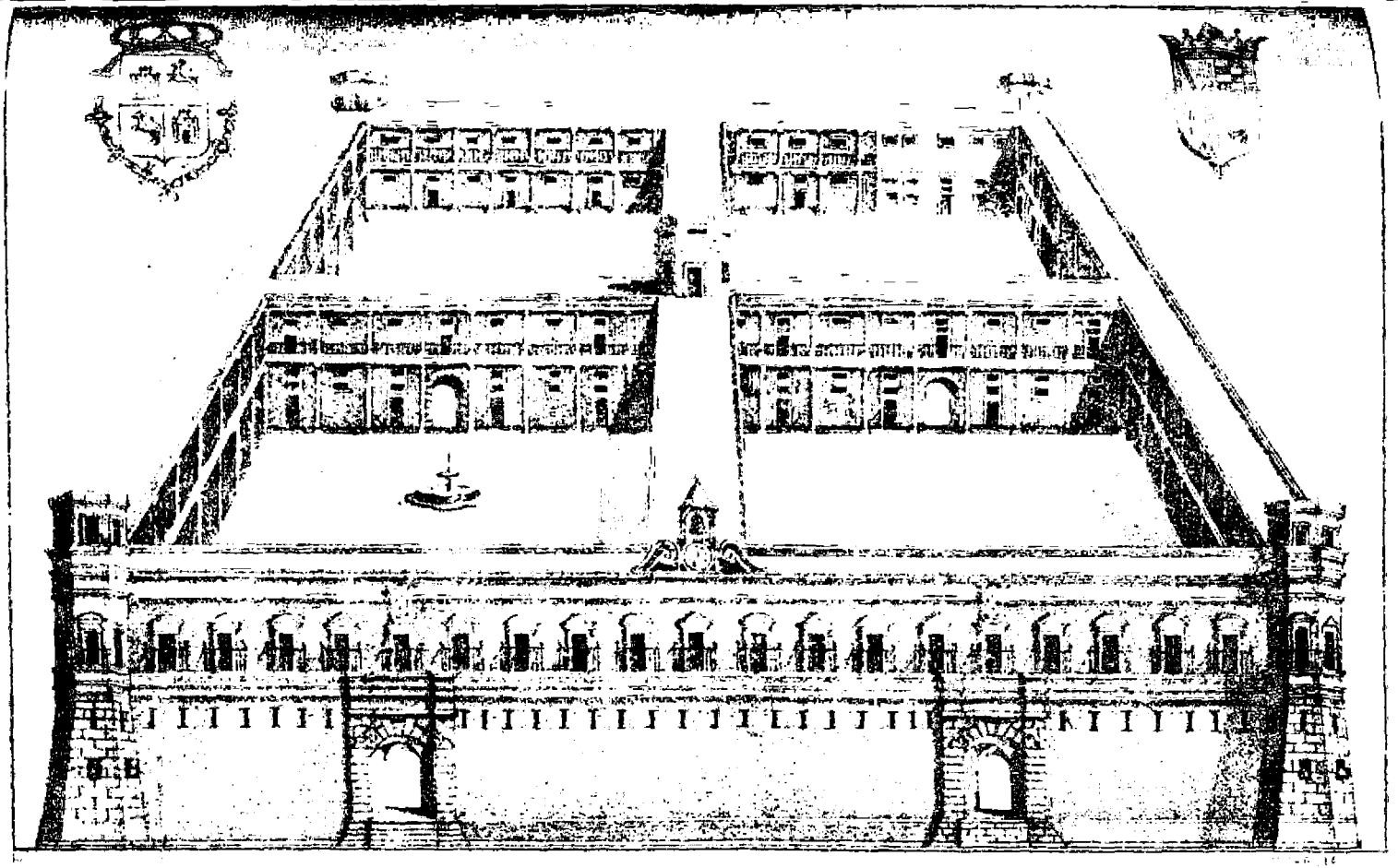

SIGLOS XVI y XVII

Vista del primer Palacio Nacional de México.= Edificio comprado á D.n Martin Cortés en el reinado de Felipe II é incendiado en 1692.

yor, el mismo domingo, día de su entrada. No se nos proporciona ninguna relación detallada de en qué consistieron esas fiestas, como ...l los Virreyes posteriores.[14]

La Corona escogió como sucesor de don Antonio de Mendoza a don Luis de Velasco. En Bruselas el Emperador designó el 4 de julio de 1549 a don Antonio para Virrey y Gobernador del Perú, y Presidente de la Audiencia de Lima. Al mismo tiempo se nombró a don Luis para Virrey, Gobernador y Capitán General de Nueva España, y Presidente de la Audiencia de México. Sin embargo, llegaron noticias alarmantes a la Corte. Mendoza se hallaba con muy precaria salud y se temía su muerte. Estos informes hicieron que se dieran instrucciones a Velasco para que en el caso de que don Antonio no pudiera ir al Perú, continuara él su viaje a Lima para encargarse de aquel gobierno. Se quiso salvar toda eventualidad. Así para sortear cualquier mal informe se le encargó a don Luis que fuese a México, platicara con su antecesor sobre esa conveniencia y posibilidad. Que no hiciese el viaje al Perú, ni tomase a su cargo la administración novohispánica, sin contar con la aquiescencia de Mendoza. Más aún, que no usase del mando en este país hasta que no saliera don Antonio para el Perú. Así se quiso respetar la voluntad del primer Virrey de Nueva España.[15]

Antes de partir hizo Velasco su testamento en Palencia, metrópoli de la comarca donde ubicaba su población natal, Carrión de los Condes, el 25 de febrero de 1550. El 7 de mayo de ese año se hallaba en Sevilla, hospedado, como su antecesor, en el histórico Alcázar, preparando su viaje. El 29 siguiente salió de Sanlúcar de Barrameda, rumbo a Nueva España. Cerca de tres meses tardó la travesía. El 23 de agosto desembarcaba en San Juan de Ulúa.[16]

El miércoles 3 de septiembre de ese año celebraba sesión el Ayuntamiento de la Ciudad de México. Se dio cuenta en ella de que había desembarcado don Luis de Velasco con su doble nombramiento de Virrey del Perú y de Nueva España. Se acordó darle la bienvenida y para ese objeto

---

[14] *Tercer Libro de las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de la Gran Cibdad de Tenuxtitan Mexico de la Nueva España* (México, 1889), pp. 121-3 y 129-31.

[15] *Cartas de Indias* (Madrid, 1877), pp. 260-1.—Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*, VI (México, 1939), pp. 17-8.—Antonio de Herrera, *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierrafirme del Mar Océano*, IV (Madrid, 1730), Dec. VIII, Libro VII, Cap. XIV, pp. 161-4.—Cavo, *Op. cit.*, I (México, 1836), Libro IV, pp. 153-4.—Riva Palacio, *Op. cit.*, Caps. XXXIV, p. 359, y XXV, p. 361.—Alejandro de Villaseñor, *Los Condes de Santiago* (México, 1901), p. 163.—Aiton, *Op. cit.*, pp. 188-90.

[16] Pérez Bustamante, *Op. cit.*, pp. 113-5, Docs. XXV-XXVI.

se nombró una comisión compuesta de dos Regidores, asignándoles como salario cotidiano dos pesos de minas por los días que se ocupasen desde el que salieren de esta ciudad hasta volver a ella.[17]

Todo el mes de septiembre transcurrió sin resolver Mendoza si saldría para el Perú, o se quedaba en México. El Ayuntamiento le rogó que permaneciera. Don Luis, entretanto, estaba en Puebla de los Angeles, esperando la decisión. Al fin ambos resuelven encontrarse en Cholula y celebrar conferencias para discutir el problema. No fue fácil llegar a un acuerdo porque tardaron más de un mes esas pláticas, (desde mediados de octubre hasta los de noviembre). Como resultado se obtuvo la decisión de que Mendoza saldría para el Perú y Velasco quedaría en Nueva España. Mas, antes de embarcarse don Antonio, acompañó a don Luis en su solemne entrada en la capital del virreinato, que fue el 25 de noviembre. Las primeras ocupaciones del nuevo Virrey fueron colaborar con su antecesor en preparar su viaje. Del 13 al 15 de diciembre debió salir Mendoza de México, rumbo a las costas del Pacífico. En el mes de enero, no antes del 15, del año de 1551 se embarcó don Antonio en el puerto de Guatulco hacia el Perú.[18]

En las instrucciones que redactó Mendoza en Antequera de Oaxaca, cuando estaba de tránsito hacia el puerto de Guatulco, muy extensas y detalladas, hay este interesantísimo párrafo:

"En dieciséis años ando que vine a esta tierra, y todos los que he gastado en mirar y procurar de entenderla, e podría jurar que me hallo más nuevo y más confuso en el gobierno de ella que a los principios, porque demuestran inconvenientes que antes no veía ni entendía. Yo he hallado muchos que me aconsejan y me entienden, y pocos que me ayudan cuando los negocios no se hacen a su propósito, y puedo decir que el gobierna es solo y que mire por sí, y si quiere no errar haga poco y muy despacio, porque los más de los negocios dan lugar a ello, y con esto no se engañará ni le engañarán".

No pudieron ser mejores estos consejos para Velasco, por más que no los llevó a la práctica. El afán de resolver el estado de servidumbre en que los indios se hallaban, conforme a las instrucciones que recibió en la Corte, que respondían al espíritu de las Leyes Nuevas; su nerviosidad ante todo lo que parecía injusto y su carácter de tomar las cosas muy a pechos, le amargaron mucho los años de su administración, lo enfermaron

---

[17] *Actas de Cabildo de la Ciudad de México* V (México, 1891), p. 304.

[18] OBREGÓN, *Op. cit.*, Cap. V, pp. 39-40.—TORQUEMADA, *Op. cit.*, Libro V, Cap. XIV, p. 617.—AGUSTÍN DE VETANCURT, *Chrónica de la Provincia del Santo Evangelio* (México, 1697), 'Tratado de la Ciudad de México y las grandezas que la ilustran después que la fundaron españoles", Cap. II, p. 8.—PABLO BEAUMONT, *Crónica de Michoacán* III (México, 1932), p. 212.—FISHER, *Op. cit.*, pp. 12-13, afirma equivocadamente que desde entonces Cholula se convirtió en el lugar que frecuentaron los Virreyes, entrante y saliente, para el encuentro de recepción.

RUBIO MAÑÉ, cit., pp. 43-50.

y le causaron la muerte. Mendoza parece haber sido más cauto y menos radical en tomar medidas. Velasco todo lo quiso remediar y en el menor tiempo posible.[19]

Fue el encuentro entre Mendoza y Velasco la primera experiencia de una trasmisión personal del virreinato de Nueva España, que sentó precedentes para los siguientes. No se repitió en el tercero y cuarto Virreyes porque don Luis murió en el mando y su sucesor, el Marqués de Falces, se vio en la necesidad de retornar a España, sin aguardar a su sucesor. Dos años estuvo la Audiencia como Gobernadora, después de la muerte de Velasco, acaecida el 31 de julio de 1764, hasta que llegó el nuevo Virrey. Felipe II designó el 12 de febrero de 1566 al Marqués de Falces, don Gastón de Peralta. Se embarcó en Cádiz en la nao del Maestre Antonio Darmas.[20]

Son más copiosas las noticias en las actas del Cabildo acerca de la recepción tributada al tercer Virrey de Nueva España que las anteriores. Pudo esto obedecer a mayores actividades en las fiestas o a más entusiasmos de quien redactaba las actas. En la sesión del lunes 2 de septiembre de ese mismo año de 1566 los Regidores trataron del mejor modo de hacer esa recepción, acordándose que se consultara la forma de verificarla con la Audiencia. Se nombró la comisión para la bienvenida en la siguiente sesión, del 9 de septiembre, señalando que los comisarios "salgan y vayan una jornada adelante de la ciudad de Los Angeles", es decir Puebla de los Angeles. Se acordó echar mano de los fondos de los Propios para comprar ropas especiales, entre ellas "mantas de Campeche", las necesarias para doscientos hombres de a caballo que habían de jugar en las escaramuzas, conforme se convino en la sesión del 23 siguiente.

Llegó el Marqués de Falces a Veracruz el 17 de septiembre de 1566, en compañía de su esposa, doña Leonor de Vico, y se dispuso a trasladarse a México. Con un palio de tela de oro se disponían los concejales de esta capital rendirle honores. Así lo acordaron en sesión del lunes 7 de octubre, y en la siguiente, la del 14, se dispuso hacer dieciocho ropones para las Justicias y los Regidores, el Escribano Mayor y el Mayordomo. Se ordenó que se confeccionaran en esta forma: dieciséis "rozagantes con sus mangas largas, de puntas de raso carmesí, aforradas de tafetán blanco en las partes e lugares que sea necesario". Estos ropones para los Alcaldes Ordinarios y los Regidores. Además "dos ropas francesas de raso de otro color, la una para el Escribano Mayor deste Ayuntamiento e la otra para el Mayordomo desta dicha ciudad..." Se autorizó para estos gastos de tan pintoresca indumentaria, más el palio, dos mil pesos. Se dieron mayores instrucciones acerca de la confección del soberbio palio, que debía hacerse con flecos de oro y plata, seda colorada, varas doradas y cinco

---

[19] RUBIO MAÑÉ, *Don Luis de Velasco, el Virrey popular*, pp. 69-70.

[20] SCHAFER, *Op. cit.*, p. 439.—FRANCISCO FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española* III (Madrid, 1901), p. 275.

escudos que contendrían sendas armas de esta ciudad, uno mayor en medio y los otros cuatro en cada uno de los flancos del palio, en la parte de afuera.

Como no se halló en plaza el raso para las "ropas francesas" se tomó el acuerdo en la sesión extraordinaria del jueves 17 de octubre de que se mandaran hacer de terciopelo carmesí porque sí había en las tiendas. Los porteros que debían llevar las masas en la recepción habían sido olvidados. A última hora se mandó hacerles otras "dos ropas francesas". También se autorizó que siempre a cuenta de los Propios se hicieran los gastos necesarios para el hospedaje del nuevo Virrey, en el pueblo de Guadalupe. Esta es la vez primera que se menciona este pueblo en conexión con las recepciones de este género. Quizás haya sido la primera vez que se escogió a Guadalupe para que allí descansase el Virrey de las fatigas del viaje desde Veracruz, antes de hacer su entrada a la ciudad, y así también se acordara con él los detalles de las ceremonias.

Debieron darse prisa para estos últimos aprestos, porque para el sábado 19 de octubre se había señalado esa solemne entrada. Siguiendo las noticias que nos proporcionan las actas del Cabildo, sabemos que después de ese brillante acto comenzó una serie de manifestaciones de regocijo. El mismo Cabildo acordó en su sesión del jueves 24 de ese mes celebrar unas pintorescas escaramuzas en la Plaza Mayor, donde habían de demostrar su destreza ochenta caballeros, luciendo libreas de tafetán multicolor, capillares y albornoces de seda tintada en forma variada y caprichosa. Consta haberse erogado en esas costosas libreas la suma de dos mil doscientos noventa y cinco pesos de oro común, según las cuentas presentadas y aprobadas en la reunión de los concejales, celebrada el martes 5 de noviembre del mismo año. Igualmente se autorizaron los gastos de la colación que había de servirse al Virrey y a su esposa en los salones de las Casas del Cabildo, cuando viniesen a presenciar las fiestas en su honor, en la Plaza Mayor. No se cuidó dejar memoria de qué día concurrieron a estas pintorescas escaramuzas.[21]

Encontró el Marqués de Falces la capital del virreinato hondamente conmovida. A pesar del entusiasmo que se palpa en esas actas municipales respecto a esas festividades, aún estaba fresca la sangre vertida en un terrible cadalso que había mandado levantar la Audiencia Gobernadora. Confusión y tristeza, enorme inquietud se había apoderado de los vecinos de esta ciudad, muy pocos meses antes de la llegada del nuevo Virrey. En julio de ese mismo año de 1566 se había denunciado la célebre conjuración del Marqués del Valle de Oaxaca, don Martín Cortés y Arellano, en que se hallaron mezclados los habitantes más principales de la sede del virreinato. Rápido y sumario fue el proceso que les siguió la Audiencia Gobernadora, temiendo una insurrección violenta como había acaecido en el Perú veinte años antes. Duró sólo dieciocho días ese proceso, del 16 de julio al 3 de agosto, en cuyo último día, un sábado en la noche, fueron

[21] 7º *Libro de Cabildo* (México, sin año).—Rivera Cambas, *Op. cit.*, I, p. 41.

ejecutados los hermanos Alonso y Gil González de Avila y Alvarado, considerados los principales culpables. Seguían presos los demás, entre ellos el mismo don Martín, cuando acertó a llegar el nuevo Virrey. Gracias a la protección de éste pudo salvarse Cortés; pero llegaron noticias a la Corte de la benevolencia virreinal hacia los demás culpados. Felipe II resolvió enviar a los Visitadores Dr. don Luis Carrillo y Lic. don Alonso Muñoz, con precisas instrucciones de investigar la política del Marqués de Falces y seguir la causa a los conjurados. Conforme a ellas, el 11 de noviembre de 1567 los Visitadores le entregaron al Virrey una Real Cédula en que se le ordenaba dejar el mando porque su presencia era necesaria en la Corte. Fue de hecho una destitución. Regresó en seguida a España y con gran sorpresa suya Felipe II lo recibió en gracia y no se le molestó en lo mínimo. Habían precedido al regreso del Virrey depuesto noticias del excesivo rigor con que habían procedido los Visitadores.[22]

Uno de los más ilustres Virreyes fue quien sucedió al Marqués de Falces en el desfile de la escena novohispánica. Fue don Martín Enríquez de Almansa, designado por Felipe II el 19 de mayo de 1568.

Cuando llegó Enríquez a Veracruz tuvo la sorpresa de hallar frente a San Juan de Ulúa al célebre corsario inglés John Hawkins, a quien llama Torquemada como Juan de Acle. Estaba posesionado de la Isla de Sacrificios. Tuvo con él curiosos incidentes que sería muy largo referirlos. Al fin Hawkins tuvo que abandonar el campo.

A México llegó la noticia de haber desembarcado el nuevo Virrey en Veracruz y reunido el Ayuntamiento en sesión del viernes 24 de septiembre de ese mismo año, se informó que la flota estaba frente al puerto y a su bordo don Martín. Se nombró como siempre la comisión que debía salir a rendirle la bienvenida.

Se nos proporcionan más detalles en esta ocasión. En la sesión del jueves 30 del mismo mes se nombraron capitanes de infantería y de caballería para hacerle los honores militares al nuevo Virrey. Entre los de caballería encontramos al Caballero de la Orden de Santiago don Luis de Velasco, hijo del II Virrey, quien después de la muerte de su ilustre padre había quedado como vecino de la Ciudad de México. Por Real Cédula firmada en el Bosque de Segovia, el 3 de septiembre de 1565, Felipe II lo había hecho Regidor de esta capital. Fue presentada en Cabildo del 5 de octubre de 1566, obedecida en el acto con toda solemnidad y así tomó posesión. Más tarde lo hemos de hallar en tres ocasiones investido con las facultades de Virrey de esta misma Nueva España.

En esa misma sesión del jueves 30 se acordó que "en la calle que va de esta ciudad al pueblo de Ixtapalapa, a la esquina de las casas de la morada del dicho Señor Alcalde Hernán Gutiérrez Altamirano, se haga un muro de lienzo por la orden y forma que se hizo para el recibimiento

---

[22] JUAN SUÁREZ DE PERALTA, *Noticias históricas de la Nueva España* (Madrid, 1878), pp. 210-23.—TORQUEMADA, *Op. cit.*, Libro V, Cap. XVIII, pp. 631-2.—SCHAFER, *Op. cit.*, pp. 53-6.

del Visorrey Marqués de Falces, en la calle del Monasterio de Señor Santo Domingo, de esta dicha ciudad, y allí se haga una salva de tiros y artillería y arcabucería. . ." Que en ese mismo lugar "los Señores Justicia y Regidores de esta dicha ciudad reciban al dicho señor Visorrey debajo de un palio, de esta otra parte del dicho muro, con sus ropas rozagantes. . ."

Por este informe sabemos que en el mismo sitio se hizo cosa igual con el Marqués de Falces. Desde entonces quedó esa esquina señalada para construir allí el arco triunfal, a cuya vera las autoridades municipales en cuerpo saludaban al nuevo Virrey y le entregaban las simbólicas llaves, mientras la artillería tronaba con salvas.

Como siempre se trató del palio y de la indumentaria de raso carmesí con telas de oro y plata. Fue en la sesión del 5 de octubre. Así también de las escaramuzas pintorescas que habían de jugarse. Y en la del 3 de noviembre se informó que mil doscientos pesos de oro común costarían las libreas para ese juego de cañas. No había fondos en los Propios y hubo que recurrir a los que producía la Sisa de la carne.

Don Martín hizo su entrada solemne el 4 de noviembre de 1568. Su gobierno fue de los más extensos y se caracterizó por un vigoroso espíritu de reformas administrativas que encauzaron mejor al virreinato en sus problemas locales. Con extraordinaria energía dio gran empuje a Nueva España en los carriles institucionales ya señalados, abriéndole brechas con sus constantes disposiciones en campos aún no roturados.[23]

Testimonio de este juicio fue que cuando se supo en México que Felipe II destinaba a Enríquez para suceder al ilustre Virrey del Perú, don Francisco de Toledo, hubo manifestaciones de pesar. Así se expresó en la sesión del Cabildo celebrada el 1º de agosto de 1580. El Alguacil Mayor don Carlos de Sámano y Quiñones, que después fue Castellano de San Juan de Ulúa y Gobernador de Yucatán, declaró que las noticias que llegaban de España eran malas y así pedía rogativas por la intercesión divina. Que no consideraba que en tales circunstancias hubiese juego de cañas y regocijo en ocasión de la fiesta de San Hipólito. A las noticias de los fracasos militares de Felipe II en Europa, añadió que "ni más ni menos que habiendo tenido este reino un Príncipe que le ha gobernado y gobierna como el Muy Excelente Señor don Martín Enríquez, que tanta merced ha hecho a toda esta república e a esta ciudad, que teniendo nueva como se tiene de que la quiere dejar e dejarles, que no es pequeña falta para la tierra, que no será razón despedirle con un juego de cañas, sino hacer el sentimiento que se debe de una tan grande pérdida. E también se juntan con esto estar la tierra de suerte que no hay quien tenga voluntad, ni hacienda para regocijarse."

A pesar de estas quejas de Sámano, el Corregidor Licenciado Obregón pidió que se cumpliera el acuerdo ya tomado anteriormente, en la

---

[23] 7º *Libro de Cabildo*, ff. 415-9.—TORQUEMADA, *Op. cit.*, Libro V, Cap. XXI, p. 638. —CAVO, *Op. cit.*, Libro V, p. 58.—SCHAFER, *Op. cit.*, p. 439.

sesión del 23 de julio, y así el 13 de agosto hubo el juego de cañas en ocasión de ser día de San Hipólito, aniversario del triunfo de Hernán Cortés sobre los aztecas.

Después de esa fiesta, en la sesión del 29 de agosto se informó que la noche anterior había llegado a México la noticia del arribo de la flota a Veracruz y que en ella venía nuevo Virrey, el Conde de la Coruña, don Lorenzo Suárez de Mendoza, designado por Felipe II el 26 de marzo de 1580. En seguida se nombraron los comisarios para salir a encontrarle en su ruta y darle la bienvenida. Se acordó también hacer un palio más suntuoso que los anteriores, haciéndolo "de damasco carmesí, con gateras de tela de plata e repasejos de plata e carmesí, con diez y seis varas doradas para recibir en él al dicho Señor Visorrey. E asimismo se hagan diez y ocho ropas francesas largas de terciopelo carmesí, aforradas en tafetán blanco, e diez y ocho gorras de terciopelo carmesí con plumas amarillas y blancas, y diez e ocho pares de calzas de terciopelo amarillo con tafetán de raso blanco con su espiguilla de seda, e diez y ocho jubones de raso amarillo aforrados en tafetán blanco e acuchillados con su espiguilla, e zapatos de terciopelo amarillo, cayrelados de seda, para el Señor Corregidor, Alcaldes e Regidores, e que todas estas ropas e aderezos vayan de una manera e destos mesmos colores. Y las medias de punto han de ser amarillas y de seda." También que se hiciesen ropas especiales para el Escribano de Cabildo, el Mayordomo y los dos maceros. Todo a cuenta de los Propios. No se olvidó hacer "regocijo de escaramuza en el campo para el día que fuere su entrada en esta ciudad..." Se nombraron capitanes para la infantería que había de salir a rendir honores militares en la recepción. Y "que luego y con toda brevedad se pregone en esta ciudad que dentro de dos días primeros siguientes se junten e salgan al dicho recibimiento todos los oficios que hay en esta dicha ciudad, así mecánicos como artistas e menestrales, aderezados cada uno de ellos, sus personas e armas, todo lo mejor que pudieren, e por la orden e forma que para ello dieren los dichos capitanes, e acudan a su bandera e llamamientos de manera que en ellos no haya falta, excusa, ni dilación alguna, e todo esto muy apercibido e prevenido para el dicho día."[24]

Como a los comisarios designados para la bienvenida no les concedió permiso el Virrey Enríquez, debido a que eran Oficiales de la Real Hacienda y no debían abandonar sus ocupaciones, hubo que designar a otros. Se hizo en la reunión del Cabildo que se celebró el 10 de septiembre y se les concedieron sendos viáticos cotidianos de seis ducados de Castilla, incluyendo ida, estada y regreso.

El cronista Torquemada nos refiere que Enríquez "salió de esta ciudad para el pueblo de Otumba, ocho leguas de ella, donde se vieron los dos Virreyes y obedecieron sus cédulas, y estuvieron juntos en el Con-

[24] Se trató de remediar el abuso que podía haber en los organizadores respecto a los oficiales de los gremios, como ya hemos visto, por una disposición de Felipe III en Valladolid el 2 de febrero de 1605. Véase p. 119.

vento de los frailes de San Francisco, que tienen aquella doctrina, ocho días comiendo juntos en el refectorio, cada cual debajo de su sitial, donde trataron de las cosas del gobierno y el Conde se vino a esta ciudad y don Martín se quedó allí por algunos meses hasta que se hizo tiempo de ir al Perú..." Fue la primera ocasión de que se tiene memoria haber sido escogido el pueblo de Otumba para escenario de la entrega del bastón del mando virreinal, que había de permanecer hasta más de dos siglos después para estos actos, quizás seleccionado para rememorar la batalla que allí ganó Hernán Cortés antes del asalto definitivo a la metrópoli azteca.

Se otorgó importancia a la cuestión de quiénes serían los que metiesen al Virrey por las riendas de su caballo. Se discutió el asunto en la sesión del 26 de septiembre y se acordó que fueran los Alcaldes Ordinarios. Se presentó también el proyecto de ampliar los homenajes, acordándose "que se dé de comer al Muy Excelente Señor Visorrey Conde de Coruña en la casa de Nuestra Señora de Guadalupe, la cual se dé muy cumplida..." Que el día de la entrada se junten los concejales en el Cabildo para vestirse y que en el recibimiento el Corregidor "haga el parlamento de la bienvenida a Su Excelencia en esta ciudad en nombre de ella e le dé una llave dorada. Y luego tomen el palio por su antigüedad, poniéndose los antiguos delante y los modernos atrás, y que cada caballero regidor lleve un criado para que tengan las varas entretanto que ellos entraren, acompañando a Su Excelencia en la iglesia, para que en saliendo se les torne a dar a cada uno su vara..." También "que cada caballero traiga su caballo aderezado con su gualdrapa de terciopelo y estribos y freno dorado para el dicho recibimiento..." Igualmente se acordó que el recibimiento se hiciera "en la calle que va de las Casas del Cabildo a Santa Catarina, junto a las casas de los herederos de Santa Herión, donde se ha de hacer un muro y arco de madera, y encima de lienzo pintado con las armas reales y de la ciudad, cerrado el cual, llegado Su Excelencia se ha de romper, e a la parte de dentro ha de estar la Ciudad a pie con el palio para le recibir, y el Señor Corregidor le ha de ha hablar lo que está dicho y entregarle la llave; y desde las dichas Casas de Cabildo ha de ir la Ciudad por su orden, llevando sus maceros y atabales delante, e sus trompetas y ropas, así los demás oficiales."

El 4 de octubre de 1580 hizo su solemne entrada el Conde de la Coruña, hombre de avanzada edad, "con más pompa que la que hasta entonces se había visto." El arco triunfal que se había diseñado por los concejales no se hizo muy a gusto. En la sesión del 14 de ese mes se trató de poner demanda contra los pintores y personas que trabajaron en el referido arco en la calle de Santo Domingo porque hubo engaño en el precio.[25]

El anciano Virrey don Lorenzo murió en el mando, como don Luis de Velasco. Acaeció esto en México el 29 de junio de 1583 y quedó provisionalmente como Virrey el Arzobispo de México, Dr. don Pedro Moya

[25] *Libro Octavo de Actas de Cabildo* (México, 1893), pp. 446-53, 457-8 y 461.—TORQUEMADA, Libro V, Cap. XXIV, p. 348.—CAVO, *Op. cit.*, pp. 65-6.—SCHAFER, *Op. cit.*, p. 439.

de Contreras, el mismo que estableció el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y quien hacía diez años apacentaba el rebaño arquidiocesano y actualmente practicaba la visita de inspección al citado Virrey.[26]

Felipe II no se dio prisa para designar al sucesor del Conde de la Coruña y dejó al Visitador que continuara su cometido virreinal. No fue sino el 26 de febrero de 1585 cuando extendió nombramiento a favor del Marqués de Villamanrique, don Alvaro Manrique de Zúñiga. Tan pronto se supo en México que ya se había hecho a la mar la flota que traía al nuevo Virrey, se nombró la comisión de costumbre en la sesión del 29 de julio de 1585 que celebró el Ayuntamiento. Se asignó el mismo salario cotidiano de seis ducados de Castilla a cada uno de los dos comisarios y por el tiempo que les llevara su cometido. No parece que ese salario fuera suficiente. Uno de los comisarios, don Luis Felipe de Castilla, se vio obligado a solicitar en préstamo a los concejales la suma de ochocientos pesos para sufragar los gastos del viaje porque se hallaba "estrecho de dineros." La petición se estudió en la reunión del Cabildo del 9 de agosto. Quedó para más adelante la resolución. En la del 26 se acordó sólo concederle quinientos pesos y que en caso de no aceptar, se nombrara otro comisario. Al día siguiente expresó Castilla su conformidad.

El Ayuntamiento ya no estaba en buenas condiciones económicas. Se manifestó su penuria en la sesión del 14 de ese mes de agosto. Fue larga la discusión de los concejales respecto a si se había de jugar cañas y toros en ocasión de la llegada del nuevo Virrey, porque se hallaban las arcas muy necesitadas después de las fiestas de San Hipólito. A pesar de todo, se tomó el acuerdo de que de todas maneras se verificaran esos juegos.

Por primera vez se mencionan los llanos de Guadalupe para hacer allí la escaramuza. Fue en la sesión del 16 siguiente. También se trató de los honores que debía hacer la infantería al nuevo Virrey en su solemne entrada. Se quiso hacer alguna innovación en las festividades, porque además del orden del recibimiento, la confección del palio, de los ropones, de las calzas, de los jubones, gorras y zapatos, se trató en la reunión del 30 de septiembre que hubiera fiesta en Santiago, dándole allí de comer y cenar al Marqués de Villamanrique y demás regalos a él y a su familia, buscando lugar y edificios adecuados a costa de los Propios de la Ciudad. Por último, que se aderezase la calzada de Guadalupe hasta Santiago. Sin embargo, en la sesión del 2 de octubre se acordó suspender todos los proyectos de fiestas en Santiago, pues que todo debía hacerse en Guadalupe, hospedando allí al Virrey, antes de su entrada.

Continuó la discusión de otros proyectos. En la reunión del 31 de octubre se trató "sobre que se haga alguna invención que sea entrada y principio a la escaramuza que se ha de hacer en el campo de Nuestra Señora de Guadalupe; se ordenó por esta Ciudad que salgan cuatro ninfas muy bien aderezadas y a caballo con gualdrapas de terciopelo. . ."

[26] SCHAFER, pp. 439 y 583.

Se amplió el presupuesto de este pintoresco proyecto de las ninfas, presentado por su autor, el clérigo Baltasar Vallerino. Pedía quinientos pesos y se le redujo a trescientos en la sesión del 2 de noviembre. Se contagió en los entusiasmos de las fiestas el mismo Arzobispo Dr. Moya de Contreras. El Corregidor de la ciudad, Licenciado Manjarrez, informó en la sesión del 9 que se le había llamado esa mañana por el prelado y entre otras cosas le mandó que para el recibimiento se hicieran "novillos con bolas de alquitrán en sus cuernos y cohetes..."

No se olvidó considerar la compra de un buen caballo para que le sirviese al Virrey en su solemne entrada y aderezarlo "con silla de terciopelo, guarnecida de oro, estribos y freno dorados, y su terlis de terciopelo carmesí, aforrado de razo blanco de China, presado, con su hazón y bellotones de oro y su almar." Esto fue motivo de discusión especial en la reunión de los concejales del 12 y en la del 18 se citó para las dos de la tarde, para que todos acudiesen juntos "para ir a besar las manos al Señor Visorrey..." Efectivamente, en ese día hizo su entrada a la Ciudad de México el Marqués de Villamanrique, don Alvaro Manrique de Zúñiga, en compañía de su esposa doña Blanca de Velasco.[27]

El nombramiento de este Virrey estuvo envuelto en el misterio. Había vivido algunos años en Sevilla, donde obtuvo experiencias en las cuestiones de Indias. Esto y haber probado siempre, durante muchos años, lealtad en el servicio al Rey, hizo que Felipe II se fijara en él para suceder al Conde de la Coruña, tan pronto se supo su muerte. No quiso el monarca seguir los conductos del Consejo de Indias en esta vez, como siempre lo había hecho. Un día, el 23 de enero de 1585, ante el Presidente del Consejo, Licenciado don Hernando de la Vega y Fonseca, se presentó un propio con un billete del Secretario particular del Rey, don Mateo Vázquez de Leca. Se le encargaba que tratase en secreto con el Marqués de Villamanrique si aceptaría el virreinato de Nueva España, administrado entonces provisionalmente por el Arzobispo Moya de Contreras. Aceptó el Marqués y en seguida se dispuso a hacer el viaje.

Sin embargo de todas estas muestras de confianza de Felipe II al Marqués de Villamanrique, la conducta de este Virrey no correspondió de ninguna manera a la fe otorgada, porque pocos años después de haber comenzado su administración empezaron a llegar múltiples quejas al Consejo de Indias, respecto a sus manejos. En 1589 tuvo el Consejo que proponer al Rey que fuera llamado a la Corte y que se le sometiera en México a una visita rigurosa.

Las denuncias se referían al ejercicio de una tiranía intolerable. Prohibía y censuraba todas las cartas que se destinaban a España. Restringía las predicaciones contra su mala administración, bajo pena de destierro, a los eclesiásticos que a ello se atreviesen. Demostró una codicia escandalosa. Prefirió a sus familiares y amigos para los mejores puestos. A su joven cuñado, don Diego Fernández de Velasco, hermano de su espo-

[27] *Libro noveno de Actas de Cabildo* (México, 1895), pp. 48-53, 54-6, 63-4, 71-2 y 76-81.—Cavo, *Op. cit.*, p. 66.—Rivera Cambas, I, p. 57.

sa, le nombró General y le desposó contra la voluntad de sus parientes y a la fuerza con una señorita ya prometida. Ni la misma Audiencia podía protestar contra esos escándalos.

A pesar del rigor con que el Marqués puso a los vecinos en semejante entredicho, no dejaron de escaparse algunas cartas que llegaron a la Corte, algunas dirigidas al mismo Rey, quien juzgó que las quejas ya estaban colmando la medida y que era necesario nombrar a un nuevo Virrey. El 19 de julio de 1589 extendió Felipe III una Real Cédula en que a la vez que ordenaba al Marqués de Villamanrique entregar el mando a don Luis de Velasco, hijo del benemérito II Virrey de Nueva España; se le mandaba que se embarcase de regreso para España inmediatamente después de la llegada de su sucesor.[28]

Don Luis de Velasco había acompañado a su ilustre padre cuando vino de Virrey de Nueva España. Era entonces un adolescente y en México pasó toda su juventud, permaneciendo aquí después de la muerte de su progenitor, hasta el año de 1585 en que por disgustos con el Virrey Marqués de Villamanrique tuvo que regresar a España. Felipe II lo destinó a la embajada en Florencia con una misión especial. Cumplido el cometido retornó a la Corte cuando arreciaban más las quejas contra el Marqués de Villamanrique. Juzgó el Rey que Velasco era el más a propósito para sucesor de este Virrey y al extenderle su nombramiento le previno que no desembarcara en Veracruz, porque se temía que allí no dejaría de contar el Marqués con partidarios suyos que lo hostilizasen. Al despedirse de la Corte se le entregó un pliego para el Obispo de Tlaxcala-Puebla, don Diego Romano, en que se le designaba Juez Visitador del Virrey depuesto.

---

[28] SCHAFER, II. 56-9.

Don Diego Fernández de Velasco, hijo del Conde de Niebla, Virrey del Perú, casó en México con doña Francisca de Estrada cuando estaba prometida a su primo hermano don Pedro Farfán de los Cobos e Infante. Doña Francisca era encomendera de los pueblos de Sibina. Arancas y Comanja, en Michoacán, hija única y heredera de don Juan Infante y Samaniego y de doña Inés de Sandoval, nieta por el padre de don Juan Infante y de doña Catalina Samaniego. A don Juan Infante se le dio la encomienda de Comanja por sus servicios en la conquista de los tarascos. Una hermana de don Juan Infante y Samaniego, doña Jerónima, casó con el Oidor decano de la Audiencia de México, Dr. don Pedro Farfán de los Cobos, padres del novio burlado. Por la madre doña Francisca fue nieta de Alonso Dávalos, conquistador de los zapotecas y de Jalisco, y Señor de la provincia de Dávalos, en Jalisco, que llevó su nombre, y de doña Francisca de Estrada, cuyo nombre heredó, hija del Tesorero y Gobernador de Nueva España, don Alonso de Estrada.

Antes de 1597 fue Gobernador y Capitán General de Nueva Vizcaya, estando entonces casado con doña María Meléndez, hija del Adelantado de la Florida don Pedro Meléndez de Avilés. El 11 de agosto de 1596 fue nombrado Gobernador de Yucatán, tomando posesión en Mérida a fines de 1597. Gobernó allí hasta 1604. El 28 de marzo de 1606 fue designado Gobernador de Cartagena. Por último el 5 de septiembre de 1615 se le hizo Gobernador y Capitán General de Panamá y Presidente de su Real Audiencia.

BALTASAR DORANTES DE CARRANZA, *Sumaria Relación de las Cosas de Nueva España* (México, 1902), pp. 103, 263-4, 270-1 y 293-4.—MOLINA SOLÍS, I, (Mérida, 1904), pp. 247-67.—SCHAFER, II, pp. 526, 557 y 563.

Conforme a las advertencias recibidas, don Luis de Velasco desembarcó en Tamiahua, en la provincia del Pánuco. Allí supo que todo era sosiego en Nueva España. Resolvió entonces continuar el viaje hasta Veracruz y tan pronto desembarcó aquí envió a Puebla al Señor Obispo los pliegos que traía para él. Todo esto acaeció a mediados de diciembre de 1589.

En la sesión del Cabildo de la capital virreinal, celebrada la víspera de Navidad, el 24 de diciembre de ese año, se informó haber desembarcado ya don Luis de Velasco. Causó esto júbilo en los concejales, pues don Luis había sido compañero de ellos en el mismo cuerpo municipal hasta cuatro años antes. Se nombraron los comisarios para darle la bienvenida y se trató de todos los pormenores de la solemnidad de la recepción, en afán evidente de superar las anteriores entradas. Se discutió la clase de seda que llevarían los trajes especiales, los aderezos, las libreas y el palio. También "se cometió al Señor Baltasar Mejía Salmerón que lo aposente y reciba, y aderece casa y cama cómoda, y lo demás en Nuestra Señora de Guadalupe, a donde ordenase esta Ciudad, en lo cual gaste lo que conviniere y es menester de Propios de esta ciudad, y se lo dé y pague de Propios de ella el Mayordomo..." Igualmente se ordenó hacer un arco triunfal muy rico, una llave dorada que había de entregarle el Corregidor, Licenciado don Pablo de Torres. Se designó a éste, a los Alcaldes Ordinarios y al Alguacil Mayor para que tomaran las riendas del corcel y así fueran los que introdujeran al Virrey en la Ciudad de México en acto simbólico.

Quedaron otros detalles para sesiones posteriores. En la del 28 del mismo diciembre se trató de la caballería e infantería que había de hacerle los honores y que la noche siguiente a su entrada a esta capital se celebrara "una máscara encamisada," con luminarias en las ventanas y azoteas de las casas de los vecinos. Se acordó que esta iluminación se comenzara desde el día de la salida del Marqués de Villamanrique hasta el siguiente después de la entrada del nuevo Virrey. Y que se repicase en la Iglesia Mayor "desde la oración hasta dos horas de la noche."

Caprichosa descripción se hizo en la sesión del 29 respecto a los ropones de terciopelo carmesí, de raso, de tafetán carmesí y de seda, de los zapatos y gorras de terciopelo, que debían usar los concejales en la ceremonia de la recepción, y que todos debían concurrir a caballo con sus gualdrapas de terciopelo y aderezos dorados.

Continuaron los preparativos en la sesión del 2 de enero de 1590. En ella se trató de hacer la escaramuza en Guadalupe, como la vez anterior, suprimiéndose ya en la Plaza Mayor. Los ochenta jinetes para tal escaramuza debían llevar pintorescos trajes de damasco de la China. Se añadió al programa de las festividades un desfile de antorchas que habían de hacer los propios concejales y para lo que debían recibir sendas do-

cenas de hachas. Otro número curiosísimo que se acordó en esta sesión fue que "se haga un bosque en esta plaza de México con conejos y venados y arboleda, y se pidió al Señor Corregidor mande que los gobernadores de indios acudan a hacer lo dicho con el ornato que suelen, y más si puede ser y se ordene luego." Por último, se dispuso que durante ocho días, los inmediatos siguientes a la entrada del Virrey, se jugaran cañas y toros. También se determinó que el suntuoso arco triunfal se construyese "en la esquina de la Inquisición, a la parte de acá."

Don Luis de Velasco viajó de Veracruz a Orizaba. Llegó a Acolman y allí esperó el encuentro con su antecesor. Mientras tanto, el Visitador se había trasladado de Puebla a México, llegando el 17 de enero de 1590. Ese mismo día salió el Marqués de Villamanrique de la capital. En la Ermita de Santa Ana, como era costumbre, fue despedido por la Audiencia, el Ayuntamiento y demás organismos. Se encaminó a Texcoco y luego a Acolman para verse con Velasco. Después de los cumplimientos sostuvieron dos horas de conferencia. Regresó el Marqués a Texcoco y así poder volver a México para esperar la sentencia del Juez Visitador. Don Luis se trasladó al pueblo de Guadalupe, donde recibió los homenajes de la diputación municipal, que le presentó los agravios de la Audiencia en el ceremonial que se les había notificado, en el sentido de que los Secretarios y Relatores de ella precederían al Ayuntamiento, disposición que contradecía una Real Cédula que se había otorgado al Cabildo. Velasco supo convencer a los comisionados de que el Ayuntamiento aceptase el programa de la Audiencia y así no se entorpecieran las fiestas. Permaneció el nuevo Virrey en Guadalupe hasta que terminaron las prevenciones de su entrada. Al fin acaeció ésta en la tarde del 25 de enero, "que por su magnificencia y concurso de gente fue la más solemne que había visto México. Precedía un piquete de soldados que hacían lugar al paseo; seguía la música militar; venían después los caballeros y gente de lustre, que por toda la carrera fueron porfiando con los Alguaciles de Corte y Ciudad qué preferirían; después la Ciudad, detrás los Secretarios y Relatores; inmediata a éstos la Audiencia, y por último el Virrey en un caballo ricamente enjaezado, teniéndole las riendas a mano derecha el Corregidor Licenciado don Pablo de Torres y el Alcalde Ordinario don Leonel de Cervantes; a mano izquierda el otro Alcalde Ordinario don Rafael de Trejo y el Regidor don Diego de Velasco. Cerraban el paseo la infantería y caballería. Con este tren llegó el paseo a Catedral, en donde con las ceremonias acostumbradas fue Velasco recibido del Cabildo eclesiástico, y desde allí pasó al Palacio de los Virreyes."

Seis años duró la visita del virreinato del Marqués de Villamanrique. El Señor Obispo Romano procedió con rigor en el proceso. Se sentenció el embargo de los bienes, ejecutándose hasta en la ropa blanca de la Marquesa. Aburrido de tantas diligencias, el Marqués dejó procurado-

res en México y regresó a España. Acudió al Consejo de Indias para que se revocaran algunas de las sentencias. Esperaba la reintegración de sus bienes, cuando acaeció su muerte.[29]

El último Virrey que designó Felipe II para Nueva España fue el Conde de Monterrey don Gaspar de Acevedo y Zúñiga, a quien se le extendió el nombramiento el 28 de mayo de 1595. Pocos días después, el 7 de junio, se libraron también los despachos para que don Luis de Velasco fuera al Perú como Virrey, en premio a sus magníficos servicios, como se había hecho antes con don Antonio de Mendoza y don Martín Enríquez de Almanza.[30]

El programa de la recepción del nuevo Virrey se comenzó a tratar en la sesión del 15 de septiembre de 1595. Se designaron los comisarios para darle la bienvenida en Tlaxcala y en Puebla, asignándoles a cada uno "ocho ducados de buena moneda de Castilla cada un día". No se olvidaron de las sedas para los ropones que en cada ocasión se hacían de nuevo; preparar la recepción en Guadalupe; comprar el "caballo aderezado con una guarnición de la brida rica para que entre el Señor Visorrey desde Guadalupe", que el arco triunfal se haga "aprovechándose de lo que quedó del pasado...", aderezar toda la calle desde Santa Ana hasta Guadalupe, hacer una llave dorada para darle al Conde de Monterrey en acatamiento del Ayuntamiento, el palio para el recibimiento, la infantería y la caballería para los honores militares, la farsa y la escaramuza que se ha de hacer en Guadalupe, y así también el juego de cañas.

Tantos gastos en cada recepción mermaban los recursos de los Propios, a cuya cuenta se cargaba todo. En la sesión del 18 del mismo mes de septiembre se trató de este problema económico y se acordó pedir autorización al Virrey don Luis de Velasco para tomar en préstamo veinte mil pesos para hacer frente a tantas erogaciones, pues sólo se podía disponer de cuatro mil pesos. Don Luis concedió la autorización, que se comunicó en la reunión del 25. Entonces se proyectaron los detalles de las pintorescas escaramuzas que habían de hacerse en el pueblo de Guadalupe el día posterior a la llegada del Conde. En la sesión del 25 de octubre se ordenó que el día de la entrada "haya junta y cantidad de canoas y enramadas y empavesadas, que saquen los indios de México y Santiago y Xochimilco, a modo de guerra como lo han hecho otras veces en la laguna, a los lados de la calzada de Guadalupe... y asimismo mande el Señor Corregidor que se haga el bosque en la plaza y caza como se suele hacer". Asimismo, se acordó que al "otro día siguiente, después de entrado el Señor Visorrey, tenga mandado a los dichos intérpretes y gobernadores junten un mitote general de toda esta provincia para la plaza mayor para que le hagan con invenciones de palos y voladores con mu-

---

[29] *Libro Noveno de Actas de Cabildo* (México, 1895), pp. 362-5 y 369-72.—TORQUEMADA, Libro V, Cap. XXVIII, pp. 651-3.—CAVO, Libro V, pp. 67-8.—SCHAFER, II, pp. 56-9.

[30] SCHAFER, II, 440 y 441.

cha plumería que dure desde las dos hasta la noche que salga la encamisada". También que el "General de la Infantería haga venir todas sus banderas y gente y haga un caracol o alarde de manera que disparen todos y tarden dos horas, y parezcan bien, y esto de la infantería sea el día después del mitote general".

Como toda esa organización requería tiempo, en la sesión del 28 de octubre se acordó escribir al Conde para suplicarle que demorase su entrada a la capital para el lunes 6 de noviembre, en vez del 5. Pero los planes del nuevo Virrey estaban ajustados para entrar el preciso domingo 5. Hubo que acelerar los preparativos. En su camino de Veracruz a México pasó por las ciudades de Tlaxcala, Puebla, Cholula y Huejotzingo. En Acolman halló a su antecesor y durante un día sostuvo conferencias con él. Velasco se dirigió luego a Acapulco para embarcarse rumbo a Perú y "en el camino se le soltaban las lágrimas de sentimiento de dejar México, que la tenía por patria". Con grandes fiestas fue recibido el Conde de Monterrey en Guadalupe y como estaba previsto, entró solemnemente a la capital ese domingo 5 de noviembre de 1595.[31]

Torquemada tacha al Conde de Monterrey por su lentitud en el expediente de los negocios y Cavo rectifica afirmando que no hay razón para reprochárselo "porque lo que llamaban morosidad no era sino efecto de prudencia, pues un recién llegado sin conocimiento de los sujetos que trata, no puede saber de quiénes ha de desconfiar, ni a quiénes ha de oír". En premio a sus servicios y como a su antecesor, la Corona lo promovió al virreinato del Perú el 19 de mayo de 1603. Y en esta misma fecha se designó al sucesor en el de Nueva España, otorgando Felipe III este nombramiento al Marqués de Montesclaros don Juan de Mendoza y Luna.[32]

El 28 de junio de 1603 embarcóse en Cádiz el nuevo Virrey en compañía de su esposa y gran número de criados (treinta y tres). El 5 de septiembre llegó a Veracruz. En la sesión que celebró el Ayuntamiento de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 1603 se trató de su llegada. El Corregidor, Doctor Monforte, comunicó haber recibido carta del Conde de Monterrey en que le participaba quedar a la vista del puerto de Veracruz el Marqués y la Marquesa de Montesclaros. Ordenaba que tan pronto se supiera haber desembarcado, se hiciesen luminarias esa misma noche en señal de regocijo.

Los recursos de los Propios se habían consumido en la esplendidez gastada en las recepciones últimas. En esta ocasión hubo que recurrir a otros fondos. Se halló que la Real Hacienda adeudaba veinte mil pesos a la Caja de la Sisa. En sesión del 11 de dicho mes acordaron los concejales cobrar esa cuenta pendiente y así poder organizar los costosos festejos que con tanta voluptuosidad se afanaban los concejales. En la reunión del

---

[31] *Libro Duodécimo de Actas de Cabildo* (México, 1898), pp. 207-11, 213-4, 222-4.

[32] TORQUEMADA, Libro V, Cap. XXXVI, pp. 670-1.—CAVO, Libro V, p. 70.—SCHAFER, II, 440-1.

res en México y regresó a España. Acudió al Consejo de Indias para que se revocaran algunas de las sentencias. Esperaba la reintegración de sus bienes, cuando acaeció su muerte.[29]

El último Virrey que designó Felipe II para Nueva España fue el Conde de Monterrey don Gaspar de Acevedo y Zúñiga, a quien se le extendió el nombramiento el 28 de mayo de 1595. Pocos días después, el 7 de junio, se libraron también los despachos para que don Luis de Velasco fuera al Perú como Virrey, en premio a sus magníficos servicios, como se había hecho antes con don Antonio de Mendoza y don Martín Enríquez de Almanza.[30]

El programa de la recepción del nuevo Virrey se comenzó a tratar en la sesión del 15 de septiembre de 1595. Se designaron los comisarios para darle la bienvenida en Tlaxcala y en Puebla, asignándoles a cada uno "ocho ducados de buena moneda de Castilla cada un día". No se olvidaron de las sedas para los ropones que en cada ocasión se hacían de nuevo; preparar la recepción en Guadalupe; comprar el "caballo aderezado con una guarnición de la brida rica para que entre el Señor Visorrey desde Guadalupe", que el arco triunfal se haga "aprovechándose de lo que quedó del pasado...", aderezar toda la calle desde Santa Ana hasta Guadalupe, hacer una llave dorada para darle al Conde de Monterrey en acatamiento del Ayuntamiento, el palio para el recibimiento, la infantería y la caballería para los honores militares, la farsa y la escaramuza que se ha de hacer en Guadalupe, y así también el juego de cañas.

Tantos gastos en cada recepción mermaban los recursos de los Propios, a cuya cuenta se cargaba todo. En la sesión del 18 del mismo mes de septiembre se trató de este problema económico y se acordó pedir autorización al Virrey don Luis de Velasco para tomar en préstamo veinte mil pesos para hacer frente a tantas erogaciones, pues sólo se podía disponer de cuatro mil pesos. Don Luis concedió la autorización, que se comunicó en la reunión del 25. Entonces se proyectaron los detalles de las pintorescas escaramuzas que habían de hacerse en el pueblo de Guadalupe el día posterior a la llegada del Conde. En la sesión del 25 de octubre se ordenó que el día de la entrada "haya junta y cantidad de canoas y enramadas y empavesadas, que saquen los indios de México y Santiago y Xochimilco, a modo de guerra como lo han hecho otras veces en la laguna, a los lados de la calzada de Guadalupe... y asimismo mande el Señor Corregidor que se haga el bosque en la plaza y caza como se suele hacer". Asimismo, se acordó que al "otro día siguiente, después de entrado el Señor Visorrey, tenga mandado a los dichos intérpretes y gobernadores junten un mitote general de toda esta provincia para la plaza mayor para que le hagan con invenciones de palos y voladores con mu-

[29] *Libro Noveno de Actas de Cabildo* (México, 1895), pp. 362-5 y 369-72.—TORQUEMADA, Libro V, Cap. XXVIII, pp. 651-3.—CAVO, Libro V, pp. 67-8.—SCHAFER, II, pp. 56-9.

[30] SCHAFER, II, 440 y 441.

cha plumería que dure desde las dos hasta la noche que salga la encamisada". También que el "General de la Infantería haga venir todas sus banderas y gente y haga un caracol o alarde de manera que disparen todos y tarden dos horas, y parezcan bien, y esto de la infantería sea el día después del mitote general".

Como toda esa organización requería tiempo, en la sesión del 28 de octubre se acordó escribir al Conde para suplicarle que demorase su entrada a la capital para el lunes 6 de noviembre, en vez del 5. Pero los planes del nuevo Virrey estaban ajustados para entrar el preciso domingo 5. Hubo que acelerar los preparativos. En su camino de Veracruz a México pasó por las ciudades de Tlaxcala, Puebla, Cholula y Huejotzingo. En Acolman halló a su antecesor y durante un día sostuvo conferencias con él. Velasco se dirigió luego a Acapulco para embarcarse rumbo a Perú y "en el camino se le soltaban las lágrimas de sentimiento de dejar México, que la tenía por patria". Con grandes fiestas fue recibido el Conde de Monterrey en Guadalupe y como estaba previsto, entró solemnemente a la capital ese domingo 5 de noviembre de 1595.[31]

Torquemada tacha al Conde de Monterrey por su lentitud en el expediente de los negocios y Cavo rectifica afirmando que no hay razón para reprochárselo "porque lo que llamaban morosidad no era sino efecto de prudencia, pues un recién llegado sin conocimiento de los sujetos que trata, no puede saber de quiénes ha de desconfiar, ni a quiénes ha de oír". En premio a sus servicios y como a su antecesor, la Corona lo promovió al virreinato del Perú el 19 de mayo de 1603. Y en esta misma fecha se designó al sucesor en el de Nueva España, otorgando Felipe III este nombramiento al Marqués de Montesclaros don Juan de Mendoza y Luna.[32]

El 28 de junio de 1603 embarcóse en Cádiz el nuevo Virrey en compañía de su esposa y gran número de criados (treinta y tres). El 5 de septiembre llegó a Veracruz. En la sesión que celebró el Ayuntamiento de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 1603 se trató de su llegada. El Corregidor, Doctor Monforte, comunicó haber recibido carta del Conde de Monterrey en que le participaba quedar a la vista del puerto de Veracruz el Marqués y la Marquesa de Montesclaros. Ordenaba que tan pronto se supiera haber desembarcado, se hiciesen luminarias esa misma noche en señal de regocijo.

Los recursos de los Propios se habían consumido en la esplendidez gastada en las recepciones últimas. En esta ocasión hubo que recurrir a otros fondos. Se halló que la Real Hacienda adeudaba veinte mil pesos a la Caja de la Sisa. En sesión del 11 de dicho mes acordaron los concejales cobrar esa cuenta pendiente y así poder organizar los costosos festejos que con tanta voluptuosidad se afanaban los concejales. En la reunión del

---

[31] *Libro Duodécimo de Actas de Cabildo* (México, 1898), pp. 207-11, 213-4, 222-4.

[32] TORQUEMADA, Libro V, Cap. XXXVI, pp. 670-1.—CAVO, Libro V, p. 70.—SCHAFER, II, 440-1.

día siguiente se trató de la construcción del arco triunfal, en el mismo sitio de la calle de Santo Domingo, en la esquina de la Inquisición. Se contrataron los trabajos de un carpintero y de un pintor por sendos mil pesos. Asimismo se discutió la forma de hacer el juego de cañas, viéndose quiénes podían ser los cuadrilleros. Se convocó a los vehedores de los gremios para que designasen al Capitán y a los alféreces de la Compañía Miliciana que rendiría los honores al nuevo Virrey. También se trató de los aprestos para el embarque en Acapulco del Conde de Monterrey, quien ya preparaba su viaje al Perú.

Hasta el 14 de septiembre se supo en México que ya había desembarcado en Veracruz el Marqués de Montesclaros. Conforme se había dispuesto, hubo luminarias esa noche. Así se informó en la sesión del día siguiente. Se acordó también en ella librar dos mil pesos para reparar la casa en el pueblo de Guadalupe donde debía hospedarse la Marquesa, y aderezar la calzada y los puentes del camino de México a Guadalupe, antes que saliera el Conde de Monterrey.

Como en las veces anteriores, la escaramuza y el juego de cañas debían hacerse en el campo del pueblo de Guadalupe. En la sesión del día 16 se nombraron los caballeros que habían de regir ese campo y convidar a los cuadrilleros. También se designó una comisión que entendiese de los vestuarios de marlotas, capillares, mangas y caperusas para esos actos. Al día siguiente se volvieron a reunir los concejales para estudiar los detalles de los ropones que habían de vestir en la solemnidad del recibimiento.

Los trabajos de carpintería y pintura del arco se hacían con lentitud. En la sesión del 25 se informó que hasta el 19 de octubre no quedaría terminado. Hubo quejas de que los sastres no avanzaban en la confección de los ropones, que no entregarían hasta el 10 ú 11 del mismo mes de octubre. También se informó que todavía no terminaba la reparación de la casa en Guadalupe, que aún trabajaban en el aderezo de la calzada a ese pueblo los indios de las poblaciones comarcanas, convocados por sus gobernadores. Que todas estas obras no se podían terminar sino el 18 de octubre. Que ya se habían gastado los dos mil pesos destinados al arreglo de la casa y faltaba más dinero. Se acordó dar otros dos mil pesos y escribir en seguida al Marqués para suplicarle que dispusiera las jornadas de su viaje para darles tiempo a terminar todo el aparato de su recepción, de modo que su entrada solemne no se efectuara sino el 20 de octubre.

Seguía la lentitud con que se conducían esos trabajos. Se volvió a tratar de esto en la sesión del 26, acordándose escribir al Marqués de nuevo para suplicarle que no entrara sino el día 22 de octubre. Se informó igualmente que los Oficiales de la Real Hacienda manifestaban que no había un real para pagar la cuenta de los veinte mil pesos a la Caja de la Sisa. Fue necesario entonces tomar en préstamo de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús y de la Caja de los Bienes de Difuntos la cantidad necesaria para tantos gastos de ese presupuesto de festividades.

Se vigiló la pronta conducción de todas las obras en proyecto, y en la sesión del 13 de octubre ya se pudo nombrar al comisario que preparase el coloquio en Guadalupe, los tablados para la representación y la pólvora para las salvas de artillería en ese pueblo.

El Marqués se había detenido en Puebla, esperando el aviso de que ya era oportuno hacer la solemne entrada. Al fin el 16 de octubre se informó en el Cabildo que todo estaba concluído para que el nuevo Virrey llegase a Guadalupe el lunes 20 y que se preparaba para el miércoles siguiente la pomposa fiesta de su entrada a la capital.

Mientras tanto el Conde de Monterrey salió de México rumbo a Otumba, pueblo que se había señalado para el encuentro de los dos Virreyes. El 14 de octubre acaeció la entrevista y mantuviéronse ambos en conferencias durante seis días.

A pesar del acuerdo tomado el día 16, fue necesario a los concejales el 23 siguiente suplicar al Marqués una vez más que prorrogase su entrada. Las casas donde debía hospedarse en México aún estaban por aderezarse con la decencia debida. Tuvo que permanecer más tiempo en Guadalupe, constantemente agasajado, y al fin el domingo 26 de octubre entró con toda solemnidad a la ciudad de México. Al día siguiente fue el acto del juramento y toma de posesión del virreinato, ante los miembros de la Audiencia.

Afirma el Padre Cavo que el Conde de Monterrey fue tan espléndido en el magnífico hospedaje que preparó a los Marqueses en Otumba "que en los ocho días que con ellos se detuvo gastó casi la renta de un año de Virrey." Que "despedidos el uno del otro, el Conde siguió su camino a Acapulco." Añade que el Conde "al salir de México, lo acompañaron tropas de mexicanos que henchían los aires de alaridos en señal de sentimiento, demostración que hasta entonces no se había hecho con otro Virrey." Aprecia en él "uno de aquellos ministros adornados de todas las virtudes que a las veces pone Dios en puestos eminentes para la felicidad de los pueblos."

A pesar de todo, en el Juicio de Residencia que abrióle su sucesor fue condenado el Conde de Monterrey en doscientos mil pesos, cantidad que se calculó haber gastado inútilmente en las congregaciones de indios. Se debió esto a que los ministros que verificaron esas congregaciones extendieron demasiado el tiempo de sus comisiones. Mas el Conde supo defenderse y logró que se revocara esa sentencia en el Consejo de Indias.[33]

---

[33] *Libro Décimo Quinto de Actas de Cabildo* (México, 1900), pp. 208-21, 225-9, 238-41, 245-9.

GUILLERMO PORRAS MUÑOZ, "Viaje a México del Marqués de Montes Claros y advertencias para su gobierno", en *Revista de Indias*, VIII, Núm. 27 (Madrid, 1947), pp. 117-26.

En la referencia que se hace del Conde de Monterrey en este trabajo se dice que se afanó mucho en los agasajos al Marqués en consideración a rendir cumplimientos a la primera virreina que venía a Nueva España, ya que se trataba del primer Virrey

Como sistema se quiso implantar en estos años del reinado de Felipe III que el Virrey de Nueva España fuera promovido al Perú. Desde 1595 se había seguido esta política sucesivamente con don Luis de Velasco, luego con el Conde de Monterrey y ahora se había de hacer con el Marqués de Montesclaros. Se trataba de aprovechar sus experiencias. Más aún se dio el caso insólito, el único en todo el sistema virreinal, en que un Virrey de Nueva España promovido al Perú fuera después designado otra vez para Nueva España. No se repitió este ejemplar y demuestra evidentemente los méritos del favorecido, don Luis de Velasco. Pocos meses después de haber sido nombrado el Marqués de Montesclaros para el virreinato de Nueva España, Felipe III otorgó la jubilación a Velasco el 15 de octubre de 1603 después de ocho años de servicios en el virreinato del Perú. Resolvió venir en busca de descanso a Nueva España. Apenas se le concedieron cuatro años de retiro. El 20 de noviembre de 1606 se había designado a Montesclaros para el Perú, con instrucciones de permanecer en Nueva España hasta que le llegara la orden precisa de pasar a Acapulco y embarcarse allí. Parece que hubo alguna dificultad en escoger al sucesor hasta que el 25 de febrero del año siguiente se resolvió la Corona llamar de nuevo a don Luis de Velasco.[34]

El domingo 17 de junio de 1607 llegó la noticia a México por correo de Veracruz. El Cabildo se reunió al día siguiente para conocer de ella y abriéndose los pliegos reales se confirmó que el Rey había hecho merced del virreinato a don Luis de Velasco. Se acordó nombrar los comisarios para que fueran en busca de don Luis, donde estuviere, y le dieran el parabién. Dos días después se recibió una carta del mismo don Luis, fechada ese día en Atzcapotzalco, su encomienda, en que comunicaba su nombramiento. En seguida salieron para ese pueblo los comisarios y se apresuraron a darle la enhorabuena. Esa noche se hicieron luminarias y se quemaron fuegos de artificio en señal de regocijo.

Retornaron los comisarios para informar el 23 que habían visitado a don Luis en Atzcapotzalco y que les rogó no hicieran grandes gastos en la recepción. No obstante tal súplica, el Cabildo comenzó a tratar de hacer un recibimiento con toda esplendidez y para ello pedir autorización al Virrey Marqués de Montesclaros para gastar treinta mil pesos en esas fiestas.

Los comisarios fueron a Tacuba a ver allí al referido Marqués. Retornaron y en la sesión del 29 de junio informaron que el Virrey pedía reducción de ese presupuesto, ya que don Luis estaba cerca de la ciudad; consecuentemente, no había necesidad de tantos gastos de recepción, ya

---

casado que llegaba en compañía de su consorte. Esto es incierto, porque consta que antes habían arribado el Marqués de Falces y el de Villamanrique acompañados de sus respectivas esposas.

TORQUEMADA, V, Cap. LX, pp. 727-30.—*Gaceta de México* desde primero hasta fines de octubre de 1734, efemérides.—CAVO, VI, 74-5.

[34] SCHAFER, II, 440-1.

que el Ayuntamiento se hallaba muy necesitado de recursos. Los concejales acordaron que los mismos comisarios volviesen a Tacuba y le expresaran al mismo Marqués que era necesaria esa autorización, porque obligados se sentían a recibir al nuevo Virrey que una vez más gobernaría Nueva España con la misma esplendidez que en las recepciones anteriores. Fueron los comisarios a Tacuba y en la sesión del martes 3 de julio presentaron la respuesta, fechada en ese pueblo el sábado 30 de junio, en que accedió a una solemnidad moderada por "tener al Virrey dentro de sus propias puertas."

Quiso Velasco disfrutar de un retiro de ocho días en el convento franciscano de Santiago Tlatelolco, antes de tomar posesión, según nos refiere el Padre Torquemada. En Xochimilco celebró la entrevista con el Marqués, cuando ya se dirigía a Acapulco. Y el domingo 15 de julio fue solemnemente recibido en las Casas Reales por la Audiencia, tomando posesión en ese acto. A la una de este día habían sido citados los Alcaldes Ordinarios y los Regidores para concurrir a esa ceremonia, según acuerdo tomado en la sesión del 13 de ese mes.

Afirma el Padre Cavo que no bien había el Marqués de Montesclaros "llegado a Quauhnahuac (Cuernavaca) cuando recibió un expreso de sus amigos, en que le avisaban que cuarenta caballeros que se creían de él agraviados por no haberlos atendido en la promoción de los empleos, se habían presentado a la Audiencia pidiendo justicia contra él, y que ésta les había respondido que acudieran al Rey con aquella demanda. Esta noticia de tal manera conmovió al Marqués que a no reportar su cólera, hubiera volado a castigarlos; pero no se descuidó en dar de ello parte al Consejo, que proveyó que Velasco los prendiera, y por regla general se libró Real Cédula a los Virreyes, que en la distribución de cargos no se atendiera si eran o no los pretendientes, hijos o nietos de los conquistadores como estaba mandado, sino a su idoneidad."[35]

Felipe III honró más a Velasco haciéndolo Marqués de Salinas y luego llamándolo al Consejo de Indias para darle su presidencia. El 27 de diciembre de 1610 le fue extendido este nombramiento. Hasta junio del año siguiente, no dispuso este Virrey su salida de México para embarcarse en Veracruz, e ir a España a desempeñar tan importante empleo. El Rey le concedió continuar en el despacho de los negocios hasta el momento preciso de su embarque. Consecuentemente, llevó en su compañía hasta el puerto, a un Alcalde de Corte y a un Escribano de Gobierno para continuar atendiendo el despacho. No fue sino hasta que se hicieron a la vela los navíos que consideró conveniente el Teniente de Gobernador de Veracruz, don Alonso del Prado, como lo dispuso el mismo Velasco, enviar a México el testimonio de que ya estaba navegando don Luis en uno

---

[35] *Libro Décimo Séptimo de Actas de Cabildo* (México, 1901), pp. 48-57, 59-61 y 63-6.—TORQUEMADA, Libro V, Cap. LXX, pp. 756-7.—CAVO, Libro VI, p. 76.

Estos dos últimos autores afirman que la entrada de Velasco a México fue el 2 de julio de 1607. Más fe nos merece el acta de Cabildo del viernes 13 de dicho mes en que consta que se preparaba el recibimiento para el domingo 15.

de los buques de la flota. Así con ese rigor protocolario, como estaba dispuesto, fue cuando el Señor Arzobispo de México, Fray Francisco García Guerra, tomó posesión del virreinato el 17 de ese mismo mes de junio, con carácter interino, mientras llegaba de España el sucesor del Marqués de Salinas.

Sólo estuvo el Arzobispo en el mando ocho meses, hasta el 22 de febrero de 1612, a causa de un fatal accidente. Se hallaba vigilando las obras del desagüe de la Ciudad de México, problema que atormentaba a los Virreyes de esta época por las constantes inundaciones que ahogaban a esta capital, cuando el Arzobispo sufrió una mortal caída. Tomaba el coche después de una de esas visitas, resbaló, cayó y se dolió de fuerte golpe que su edad avanzada no pudo soportar. Le sobrevino un tumor en una de las costillas, se lo abrieron y esta operación precipitó su muerte, que acaeció ese 22 de febrero. Poco tiempo después de la muerte del Virrey-Arzobispo tomó posesión del mando virreinal la Audiencia, como lo había hecho ya en otra ocasión. El Oidor decano, Licenciado don Pedro de Otalora, pasó a habitar el Palacio de los Virreyes.[36]

Ya se había nombrado nuevo Virrey desde el 23 de enero de 1612. La designación había recaído en el Marqués de Guadalcázar, don Diego Fernández de Córdova. Y en septiembre ya se organizaba en México su recepción con el mismo entusiasmo que las veces anteriores. Como siempre, el Cabildo trató de enviar a los dos comisarios de la bienvenida, asignándoles a cada uno quinientos pesos para sus gastos de viaje. Se quiso fijar desde entonces que esa comisión sólo llegara a Puebla de los Angeles. Al Mayordomo de la Ciudad de México, don Hernando de Rosas, debían dársele mil quinientos pesos para los gastos de acondicionamiento de la casa, en el pueblo de Guadalupe, y las comidas que allí se le servirían al Virrey, su esposa y familiares que le acompañaban. Fueron puntos que se trataron en la sesión del jueves 20 de ese mes de septiembre. No se pudo continuar con el mismo entusiasmo la preparación del programa porque en la sesión del lunes 8 de octubre se informó que la Audiencia que gobernaba el virreinato, había resuelto limitar los gastos de la recepción. Que sólo podía disponerse hasta de catorce mil pesos, incluyendo en este presupuesto las fiestas que se hacían algunos días después de la entrada del Virrey. Aún más: que debía el Ayuntamiento suprimir los actos de regocijo que se acostumbraban hacer en el pueblo de Guadalupe. Esto debió mortificar mucho a los capitulares. En la reunión que celebraron el martes 16 siguiente, acordaron insistir en las escaramuzas en Guadalupe, en las que solicitaron autorización para gastar dos mil pesos más. La Audiencia se puso enérgica y contestó negativamente. Así se comunicó en la sesión del Cabildo celebrada el miércoles 17 del mismo octubre.

---

[36] TORQUEMADA, V, LXXIV, 767-8.—CAVO, VI, 79.—SCHAFER, II, 440.

Todos estos contratiempos debieron haber enfriado mucho el entusiasmo de los concejales para solemnizar el recibimiento que se efectuó el 28 de octubre de 1612, tomando posesión en ese día el nuevo Virrey."[37]

Los excesos cometidos por el Ayuntamiento de México en las manifestaciones de lujoso regocijo, en que había evidente voluptuosidad, llegando a derroches y despilfarros en afán de superar unas fiestas con otras, se conocían ya en la Corte. No sólo ese organismo municipal, sino todos los del camino de Veracruz a México hacían ese profuso alarde de agasajos. Fue necesario que Felipe III dictara una disposición en Madrid el 28 de diciembre de 1619, repetida el 7 de junio de 1620, que la Recopilación recogió con este sentido:

"Mandamos que a los Virreyes no se les haga el gasto del camino, ni se les den comidas, presentes, dádivas, ni otros cualesquier regalos para sus personas, criados, ni allegados, en mucha ni en poca cantidad, por ninguna ciudad, villa o lugar, justicias y oficiales de los Concejos por donde pasaren, ni otra cualquier persona particular, con apercibimiento que el que lo recibiere y diere serán multados y castigados con el ejemplo y demostración que el caso requiere, aunque se los den de su propia voluntad y hacienda, o apremiados por los Virreyes, criados y allegados, o por otra cualquier causa que aleguen..."[38]

Lanzada esta disposición con el ostensible fin de limitar tantos agasajos en las entradas de los Virreyes, fue necesario cuidar que a éstos se les otorgaran las debidas atenciones cuando salieran del país luego de entregar el mando, seguramente porque habría quejas respecto a la indiferencia con que se les miraba entonces. El mismo Felipe III dictó en Madrid el 20 de mayo de 1620 lo siguiente:

"Ordenamos y mandamos que todas nuestras Justicias de las Indias y estos Reinos que cuando los Virreyes vuelvan de servir sus cargos los hagan aposentar y den buena y principal posada para sus personas y las otras que tuvieren necesidad para sus casas y criados, y los que con ellos vinieren, que no sean mesones, y por esto no les lleven dineros; y asimismo les hagan dar los mantenimientos, bestias de guía y otras cosas que hubieren menester, a precios justos y razonables, como en las ciudades, villas y lugares valieren, y no se los encarezcan más, y en todo se les haga buen acogimiento."[39]

Se continuó la política de destinar al virreinato del Perú, en forma de promoción, a los Virreyes de Nueva España. El 22 de agosto de 1620 se nombró con ese carácter al Marqués de Guadalcázar, don Diego Fernández de Córdova, y el 29 de abril siguiente se designaba al Conde de Priego y Marqués de los Gelves, don Diego de Pimentel, como sucesor en el mando que debía dejar en México.[40]

---

[37] *Libro Décimo Octavo de Actas de Cabildo* (México, 1902), pp. 435-6, 446-7 y 450-3.—Cavo, VI, 80.

[38] RLRI, I (Madrid, 1943), Libro III, Tit. III, Ley 22, p. 550.

[39] RLRI, Iden, Ley 73, pp. 562-3.

[40] Schafer, II, 440 y 441.

El 14 de marzo de 1621 salió de la capital virreinal de Nueva España el Marqués de Guadalcázar y se encaminó en derechura a Acapulco, con el objeto de embarcarse rumbo al Perú. Mientras llegaba el sucesor, quedó gobernando en México la Real Audiencia.

Las restricciones que la Corona dictó respecto a los agasajos costosos a los Virreyes, no dejaron de alborotar los ánimos de los concejales. Mucho discutieron sobre ello en ocasión de recibir a este nuevo Virrey, más aún que en la confirmación que la Corona hizo el 7 de junio de 1620 en relación con lo dispuesto por Felipe III el 28 de diciembre anterior, ya citada, se les prohibía recibirlos con palio y ropones tan cosostos, y menos con cargo a los Propios. Que no se pagasen de esa cuenta tampoco los gastos de la comisión de bienvenida, y menos los de hospedaje y agasajos en el pueblo de Guadalupe. Protestaron en la sesión del viernes 20 de agosto de 1621 contra esos mandamientos que tanto se oponían a la costumbre tradicional de cerca de cien años "de recibir a sus Virreyes con pompa y majestad, nombrando comisarios que en nombre de esta ciudad vayan a recibirle a la de Los Angeles, hospedándole en Guadalupe, donde es forzoso haga noche, haciendo arcos triunfales y otras prevenciones como se verá por los pasados..." Se continuó discutiendo sobre este punto en algunas sesiones posteriores del Cabildo. Al fin se resolvió recurrir a la Audiencia en solicitud de instrucciones más precisas y ésta en su auto dictado el 11 de septiembre de ese mismo año mandó que los comisarios municipales debían ir a cumplimentar al nuevo Virrey, como era costumbre, pero costeando los gastos de sus propios peculios. Noticia tan desagradable se dio a conocer en la reunión de los capitulares celebrada el 13 siguiente.

Todo esto enfrió los entusiasmos. En la sesión del lunes 20 del mismo septiembre se vio en el Cabildo una carta de los comisarios de la bienvenida. Estaba fechada en el pueblo de Apan el día 18 y avisaban que el martes 21 haría su entrada el esperado Virrey. No constan en las actas del Cabildo detalles de la recepción hecha al Conde de Priego y Marqués de los Gelves. Lo único que hallamos es que en la sesión del lunes 11 de octubre informó el Corregidor, don Gonzalo de Carvajal, que la noche del día anterior le había enviado a llamar el Capitán y Secretario del Virrey para decirle "que S. E. tenía muy gran gusto que la Ciudad le hiciese traer el cinto que tiene en su Ermita de Nuestra Señora de los Remedios porque entiende de que con él mejorará de sus achaques..." Se ordenó mandarlo buscar y llevárselo. Parece que éste fue el único obsequio que pudo hacer el Ayuntamiento al nuevo Virrey.

Y para mayor contratiempo surgió un incidente. En la sesión del lunes 27 de septiembre se leyó una petición de Juan de la Rúa y Manuel Sánchez, maestros contratistas de la obra del arco triunfal mandado erigir. Decían haberse concertado con ellos esa construcción en dos mil doscientos pesos, de los que se les adelantaron seiscientos. Que cuando ya habían gastado en la obra más de mil quinientos pesos en materiales y pagado el trabajo de más de cuarenta oficiales, y además cuatrocientos

pesos en obras de escultura, con el compromiso de entregar el arco el último día del mes, entró precipitadamente el Virrey el 21 y se mandó suspender todo. Reclamaban con justicia se les pagasen mil doscientos cuarenta pesos, a que ascendían sus erogaciones.[41]

Después de cerca de tres años de administración, el Marqués de los Gelves pasó amargos los últimos meses de su mando. Por conflictos de jurisdicción con el Arzobispo de México, Fray Juan Pérez de la Serna, se agriaron los ánimos, hubo excomunión y hasta se intimó la cesación *a divinis*. Provocó esto tumultos y el Virrey tuvo que disfrazarse, salir ocultamente de Palacio e ir a refugiarse en el Convento de San Francisco. Todo acaeció a mediados de enero de 1624.

Pronto supo Felipe IV de estos acontecimientos y para evitar males mayores "hizo partir con celeridad a don Rodrigo Pacheco Osorio, Marqués de Cerralbo, y en su compañía a don Martín Carrillo, Inquisidor de Valladolid, con poderes para hacer las averiguaciones y castigar a los motores del tumulto". Se le extendió su nombramiento al referido Marqués de Cerralbo el 18 de junio de 1624[42]

En septiembre de 1624 se supo en México que ya venía este nuevo Virrey. En la sesión del Cabildo celebrada el miércoles 18 de ese mes se dio a conocer la noticia y comenzaron los capitulares, a pesar de todo, a ver en qué forma podían solemnizar el recibimiento, más aún con el informe de "que por cuanto es forzoso que S. E. llegue a hacer noche en la Ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, donde es costumbre, y aquel puesto está tan indecente que conviene disponerle y recibir y hospedar a S. E. aquella noche por ser inexcusable. . ."

Quejábanse los concejales de que "de algunos años a esta parte por causas que ha habido no se han fecho" las grandes fiestas a San Hipólito. Se quiso revivirlas y en la sesión del sábado 28 de septiembre de ese año el Ayuntamiento lo acordó así y que se hiciesen en ocasión de la llegada del Marqués de Cerralbo, aunque ya había pasado la fecha de esa festividad, el 13 de agosto. De todos modos, parece que la intención estaba en que con ese pretexto se les permitiese agasajar al nuevo Virrey. Así "acordaron se hagan fiestas y regocijos este presente año de cuatro días de toros, juego de cañas y escaramuza, y las cuadrillas se vistan de tela de colores, plata y oro. . ." Y que esos cuatro días de algazara se hiciesen "en la Plaza Mayor de esta ciudad, enfrente de estas Casas de Ayuntamiento..."

No era fácil de gobernar, ni por el Rey mismo, este espíritu afanoso de fiestas de los miembros del Ayuntamiento de México, que no hay duda constituía en ellos una segunda naturaleza. De nada servían las disposiciones de la Corona por conservar la integridad de los Propios, que tanto se habían despilfarrado durante cerca de un siglo de costosas festividades. En la sesión del 29 de ese septiembre se continuó tratando de la

---

[41] *Libro Veinte y Cuatro de Actas de Cabildo* (México, 1906), pp. 136-52, 154-67, 174, 178-80 y 186.

Cavo, VI, 82, afirma que el recibimiento fue "con toda pompa".

[42] Cavo, VI, 83-5.—Schafer, II, 440.

recepción que se pretendía hacer con grandes demostraciones de regocijo, y como por enfermedades u otras causas habían renunciado los comisarios del recibimiento en el pueblo de Guadalupe, "porque aunque es así verdad que desde que se ganó a esta ciudad y se han recibido Virreyes se han hospedado y recibido en aquel puesto de Guadalupe por cuenta de los Propios de esta ciudad...", se extendieron nuevos nombramientos de comisarios, al efecto. Sin embargo, el Corregidor don Francisco Enríquez Dávila dijo: "que hoy don Diego de Astudillo, Camarero de S. E., le manifestó cómo el Señor Virrey le avisaba que por no estar capaz el puesto y hospedaje de Guadalupe le parecía era más a propósito el hostelaje de Chapultepec, aunque se rodease y aunque fuese descómodo de la Ciudad, le pedía se acomodase en esta parte, que desde allí pasaría a Guadalupe el día de su recibimiento para guardar en el todo la forma ordinaria". Se acordó de conformidad. Astudillo había llegado para preparar el recibimiento y hospedaje del Marqués y en seguida se comenzó el acondicionamiento de la casa en Chapultepec para hospedar al Marqués, a su esposa y familiares.

Los comisarios para tal hospedaje informaron en la sesión del lunes 7 de octubre, en el sentido de que "han aderezado la casa y van disponiendo lo necesario para que S. E. se hospede cuatro días en aquel puesto y que han enviado personas a recoger pescados y aves en mandamiento de la Audiencia para que le traigan en abundancia y se cumpla con lo que se desee". Añadieron en la del martes 15: "que entienden que los días que estará allí serán siete u ocho, y que el dinero que hay dispuesto es poco para que la Ciudad cumpla con la obligación que tiene..." En vista de esto se acordó en esta sesión última hacer todos los gastos necesarios "con todo el cuidado y ostentación posible todos los días que SS. EE. asistieren allí, haciendo el gasto por cuenta de los Propios..."

Hasta entonces permaneció el Marqués de los Gelves oculto. El jueves 31 de octubre se le permitió volver al Palacio de los Virreyes para seguir gobernando. Lo había hecho mientras tanto la Audiencia. Los capitulares acordaron la víspera rendirle homenaje a este Virrey en el propio día de su regreso al mando. Sólo estuvo cuatro días, porque el 3 de noviembre hizo su solemne entrada el nuevo Virrey, Marqués de Cerralbo, tomando posesión ese propio día. Al iniciarse el año siguiente, 1625, el Inquisidor Carrillo "abrió su visita, y se comenzaron a formar los procesos sobre el tumulto pasado; pero habiendo entendido que la mayor parte de los autores de él habían escapado, no llevó el negocio con todo el rigor de justicia, y así quitados de los empleos algunos sujetos y ajusticiados pocos que se averiguó habían robado los muebles del Marqués de los Gelves, se volvió a España. Este porte tan humano de aquel Visitador fue muy aplaudido. Entre tanto que esto pasaba, el Marqués de los Gelves llegó a España, y aunque con su valimiento consiguió que se aprobaran algunas providencias de las que dio en aquel lance, con todo Felipe IV sintió mucho que hubiera dado ocasión para la sublevación, así por las consecuencias que podían seguirse, como por haberse debilitado la auto-

ridad de los Virreyes. El Arzobispo Serna fue en aquel año llamado a la Corte, y por la protección de que disfrutaba el Marqués, tuvo mucho que sufrir, hasta que por fin fue nombado al obispado de Zamora".[43]

Por renuncia que presentó el Marqués de Cerralbo, fue designado su sucesor el Marqués de Cadereyta don Lope Díez de Armendáriz el 19 de abril de 1635.[44]

Se comenzó a tratar de la recepción al nuevo Virrey en México el sábado 28 de julio de 1635. Reunido el Cabildo ese día se discutió el programa de fiestas que debían hacérsele al Marqués de Cadereyta. Fue necesario cambiar la ruta de entrada porque las inundaciones tenían en pésimo estado a la Ciudad de México. En sesión del martes 6 de agosto de ese año se acordó "que mediante la inundación general que ha habido [no] se puede continuar la entrada de los Señores Virreyes por ahora por el barrio de Santa Ana, por estar todo despoblado y con muchas incomodidades, y le parece que S. E. del Señor Marqués de Cadereyta se reciba entrando desde Chapultepec por la calzada a la calle de San Juan y la Ciudad le reciba junto al Hospital Real de Indios, y venga por la calle del Capitán Cristóbal de Zuleta, prosiguiendo a la de San Agustín, y que el arco se ponga en la esquina de las Casas del Cabildo, con que el recibimiento será lucido y grave, y las calles son muy buenas y empedradas, y se podrán colgar con gran comodidad, y que en el barrio de Santa Ana y Santa Catalina no hay gente que lo pueda hacer, y que para esto se determine se dé cuenta a S. E. el Señor Marqués de Cerralbo para que si se ofreciere que advertir S. E. se sirva hacerlo . . . y asimismo le supliquen se sirva dar mandamiento y orden a los nahuatlatos para que traigan los indios del contorno, que aderecen el camino desde Guadalupe hasta donde fuere menester para la entrada en Chapultepec".

A pesar de las gestiones hechas, no se pudo lograr la autorización del Marqués de Cerralbo. En la sesión del miércoles 8 de agosto se dio cuenta de que el Virrey "no viene en que se haga novedad, sino que se haga conforme a la costumbre, entrando desde la Ermita de Santa Ana, y que de muy buena gana hará que vengan los indios para los adornos".

Se pudo fijar la fecha de la solemne entrada del Marqués de Cadereyta para el domingo 16 de septiembre. Así se informó en la sesión del viernes anterior. Y lo hizo en compañía de su esposa, como también lo había hecho el Marqués de Cerralbo. Sólo estuvo dos días hospedado en Chapultepec, del viernes al domingo ya citados, con un costo de cinco mil setenta pesos y un tomín que sufragaron los Propios. Su antecesor se mantuvo quince días en el mismo hospedaje en Chapultepec, importando esta vez los gastos siete mil setecientos treinta y cinco pesos y seis tomines.[45]

---

[43] *Libro Veinte y Cinco de Actas Antiguas de Cabildo* (México, 1907), pp. 177-9, 187-99, 201-2 y 244-9.—Cavo, VI, 85-6.

[44] Schaper, II, 440.

[45] *Libro Treinta de las Actas Antiguas de Cabildo* (México, 1908), pp. 29-32, 39-43, 58-60 y 62-3.—Vetancurt, *Op. cit.*, p. 14.—Cavo, VII, 90.

El principal cuidado de las ocupaciones del Marqués de Cadereyta fue atender el problema de las inundaciones de la Ciudad de México, como lo habían hecho sus antecesores. Después de un gobierno desinteresado y pacífico le fue nombrado sucesor el 22 de enero de 1640, recayendo el nombramiento en uno de los Grandes de España, el Duque de Escalona y Marqués de Villena, don Diego López Pacheco y Portugal.[46]

En la flota que salió de Cádiz el 8 de abril de 1640, Domingo de Pascua de Resurrección, se embarcó el Duque de Escalona y Marqués de Villena. Llegó a la fortaleza de San Juan de Ulúa el día de San Juan Bautista, 24 de junio. Los vecinos de Veracruz le rindieron muchos agasajos y le convidaron a permanecer allí más tiempo. Estuvo dos meses en el puerto y los pasó visitando la referida fortaleza y las defensas de las costas comarcanas.

Mientras tanto, el Marqués de Cadereyta se disponía a abandonar la Ciudad de México. El sábado 4 de agosto se despidió de todas las autoridades en la Ermita de Santa Ana, como era costumbre, y se dirigió al pueblo de Otumba para esperar allí al sucesor y entregarle el bastón del mando, como lo mandaba el ceremonial.

La fiesta de San Hipólito coincidió ese año con las festividades que se preparaban para recibir al nuevo Virrey; pero como se había concertado el encuentro de los dos Virreyes, el entrante y el saliente, en Otumba para el 9 ó 10 de ese mes de agosto, y la entrada del Marqués de Villena se esperaba en Chapultepec la víspera de San Hipólito, los concejales del Ayuntamiento de México acordaron en su sesión del viernes 27 de julio posponer el Paseo del Pendón para después de la entrada del nuevo Virrey.

El Palacio de los Virreyes estaba en malas condiciones para recibir a un Grande de España. Había que acondicionar adecuadamente sus habitaciones. Conforme acuerdo del martes 3 de julio se pidió al Marqués de Villena que prolongase su mansión en Chapultepec hasta que su casa quedase a propósito para recibirle.

Terminadas esas obras se comunicó al nuevo Virrey en Chapultepec. En sesión del lunes 27 de agosto se trató en Cabildo de la solemne entrada del Duque y Marqués, que se había señalado para la tarde del día de San Agustín, es decir, al día siguiente. Así se realizó, reviviéndose la ostentación de las recepciones anteriores y hasta superándolas en grandeza "por ser el primero de sus Virreyes que ostentaba la dignidad ducal y tan inmediato pariente del Soberano de ambos mundos". El Duque de Escalona y Marqués de Villena era primo tercero de Felipe IV, quien dispuso que, sin embargo de las prohibiciones, fuera recibido con palio por estas consideraciones.

---

[46] SCHAFER, II, 440.

En el arco triunfal que se levantó para su solemne entrada, "aparecía pintado un pelícano, alimentando con sus sangre a sus polluelos, encima del escudo de la ciudad, y debajo se leían estos renglones:

"México, advierte el querer
de tu Rey en los Villenas:
si la sangre de sus venas
te da, ¿qué más pudo hacer?"[47]

Sin embargo, el inmediato parentesco del Virrey con los Braganzas, pretendientes a la Corona portuguesa, fue ocasión de su ruina en Nueva España cuando surgió la rebelión lusitana contra el dominio español. Refiere el Padre Cavo cómo acaeció esto: "Hallábase la Nueva España contentísima con el Marqués de Villena, pues por su afabilidad y buen trato había sabido ganar los ánimos de aquellos vecinos, que se prometían de su gobernación grandes felicidades; una improvisa desgracia vino a derribarlo del virreinato..." El Obispo de Puebla de los Angeles don Juan de Palafox y Mendoza, quien había venido además como Visitador General del Virreinato en la misma flota en que hizo el viaje el Marqués de Villena, había estado entendiendo en el Juicio de Residencia de los dos últimos Virreyes, Marqueses de Cerralbo y Cadereyta, que le fueron cometidos como actividades de la visita. En el mes de junio de 1642 se había trasladado a la Ciudad de México "con pretexto de abrir la visita de la Audiencia o de tomar posesión del arzobispado de México, a que había sido promovido..." Mas, el verdadero motivo de venir a esta capital fue destituir al Marqués de Villena por órdenes superiores recibidas recientemente de la Corte. Habían llegado a la Corona denuncias de que el Virrey favorecía la causa de los Braganzas en Portugal. Con toda cautela procedió el Señor Obispo Palafox. La noche del 9 de ese mes reunió a la Audiencia y le dio a conocer los despachos reales que había recibido. Se le autorizaba en ellos para tomar posesión del virreinato y compeler al Marqués a regresar a la Corte para responder a los cargos que se le hacían. Esa misma noche, después de la reunión con los Oidores, entró el Señor Palafox al Palacio de los Virreyes en forma misteriosa. Comisionó a uno de los Oidores, a don Andrés Prado de Lugo, para internarse en las propias habitaciones del Virrey y que allí le notificase a media noche su destitución. Halló el Oidor al Marqués en la cama y en seguida, con la sorpresa consiguiente, se dispuso a obedecer las órdenes del Rey, saliendo ocultamente del Palacio y pasando al Convento de Descalzos de Churubusco en busca de refugio. Se mantuvo allí hasta el 30 de junio y luego pasó al pueblo de San Martín, en el camino de Puebla, donde permaneció el resto del año, preparando su viaje de retorno a España. En los últimos días de ese año de 1642 se embarcó en Veracruz.

[47] *Actas Antiguas de Cabildo. Libros 32 y 33.* (México, 1910), pp. 82-6, 94-9, 103-5 y 108-9.—Vetancurt, *Op. cit.*, p. 14.—Cavo, VII, 91.—Fernández de Bethencourt, II (Madrid, 1900), pp. 257-9.

Quedó así el nombre del Marqués de Villena unido al de los Marqueses de Falces, Villamanrique y de los Gelves como Virreyes destituídos, pero en este caso Villena logró hacer patente su lealtad ante Felipe IV, tan pronto como llegó a la Corte. Por Real Cédula librada en Madrid el 28 de enero de 1647 se mandó reponerle en el mando, confirmándose en otra de 10 de agosto del siguiente año que volviese a Nueva España, para seguir desempeñando el virreinato y ampliándole el ejercicio por tres años más. No aceptó por su precaria salud, pero sí el nombramiento de Virrey de Navarra que le fue extendido el 19 de diciembre de 1649.[48]

Sólo cinco meses estuvo el Señor Palafox como Virrey interino. Felipe IV nombró al Conde de Salvatierra, don García Sarmiento de Sotomayor, para suceder al destituído Marqués de Villena, el 1º de julio de 1642.[49]

Insistió el Ayuntamiento de México en que el recibimiento y entrada de los Virreyes se hiciese en el pueblo de Guadalupe y no en el de Chapultepec, como últimamente se había implantado. Se daba como razón ser "más cómodo" el pueblo de Guadalupe. En el caso del Conde de Salvatierra, se trató en Cabildo celebrado el 8 de octubre de 1642 que "de algunos años a esta parte se ha innovado recibimientos en Chapultepec respecto de que no había casa en el dicho pueblo de Guadalupe, y la asistencia no es más de una noche y el día siguiente que se ha de recibir, se acuerda que se haga en el dicho pueblo, consultándolo a S. E. para que disponga y ordene..." Mas, los informes que se recibieron en la sesión del 14 fueron en el sentido de que la casa en Guadalupe era "corta e incómoda para hospedar a SS. EE. y su familia". No hubo más remedio que cambiar el acuerdo, decidiendo todos hacer el recibimiento en Chapultepec.

Ya se había establecido por tradición que en el pueblo de Otumba fuera el encuentro de los Virreyes, entregando allí el saliente al entrante, además del bastón del mando, las instrucciones de la administración. El 15 de noviembre salió el Obispo-Virrey Señor Palafox de la Ciudad de México rumbo a ese pueblo, para cumplir con esa misión. Le acompañaron los comisarios municipales de la bienvenida, nombrados en la sesión del 31 de octubre.

---

[48] VETANCURT, *Loc. cit.*—CAVO, VII, 92-3. Este autor afirma que el Marqués de Villena permutó el virreinato prorrogado de Nueva España por el de Sicilia.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Loc. cit.*, nos proporciona los informes de haber aceptado Villena el virreinato de Navarra, donde murió.

SCHAFER, II, 59, atribuye los procedimientos contra el Marqués de Villena, como también contra el Marqués de los Gelves, a la influencia omnipotente del Conde-Duque de Olivares, afirmando que el Consejo de Indias no tuvo en ambos casos tanta intervención.

[49] SCHAFER, II, 440. En la nómina de los Virreyes de Nueva España este autor no incluye al Señor Palafox, a pesar de que lo hace con todos los Virreyes interinos como Moya de Contreras y García Guerra.

En el viaje de Veracruz a México el nuevo Virrey consideró conveniente escribir al Ayuntamiento de esta ciudad, insistiendo en que se ahorraran gastos en su recepción y que se destinara parte de lo acordado erogar en festividades para hacer al Rey un donativo que mucho lo necesitaba en las guerras que sostenía en Europa. No se tomó ningún acuerdo sobre esto. Se fijó para el domingo 23 de noviembre la solemne entrada en esta capital y un día antes, en sesión que celebraron los capitulares, se leyó un curioso pedimento del Conde de Salvatierra en que advertía traer Real Cédula para que se le recibiese bajo palio, como se había hecho antes con el Marqués de Villena, pero que por favor no se hicieran juegos de cañas, porque no le agradaban esos espectáculos. Oída petición tan peregrina fue necesario preparar a toda prisa el palio y con gran séquito y en compañía de su esposa entró ese domingo don García Sarmiento de Sotomayor.[50]

Interrumpida la promoción de los Virreyes de Nueva España al Perú, desde la administración del Marqués de los Gelves, se reanuda por Felipe IV el 18 de junio de 1647, fecha en que nombró al Conde de Salvatierra para pasar al otro virreinato indiano. Y como el Marqués de Villena renunció a su reposición, la Corona resolvió llamar como Gobernador del Virreinato de Nueva España y Presidente de la Audiencia de México al Obispo de Yucatán, Dr. don Marcos de Torres y Rueda, por Real Cédula fechada en Madrid el 8 de julio de 1647 y confirmada con instrucciones dos días después.

Dejó la diócesis yucateca el Dr. Torres a 30 de septiembre de ese mismo año. Permaneció en Tacuba bastante tiempo, desde el 24 de noviembre siguiente hasta el 13 de mayo del año inmediato, esperando la salida del Conde de Salvatierra. Al fin, entre diez y once de la mañana del miércoles 13 citado, abandonó el Palacio de los Virreyes don García Sarmiento de Sotomayor, saliendo rumbo a Acapulco, donde se embarcó el 6 de junio, en compañía de su esposa, con dirección al Perú. En la tarde del mismo miércoles entró en esta capital el Señor Obispo de Yucatán y tomó posesión del mando.[51]

Apenas un año gobernó el Dr. Torres. Murió el 22 de abril de 1649. Se le sepultó solemnemente en el monasterio de San Agustín, y la Audiencia, presidida por su Oidor decano, Lic. don Matías de Peralta, entró a gobernar mientras llegaba el nuevo Virrey.

El 28 de mayo de 1649 fue nombrado Virrey de Nueva España el Conde de Alba de Liste, don Luis Enríquez de Guzmán. Hizo el viaje en compañía de dos hijos suyos, uno legítimo y otro bastardo.[52]

---

[50] *Actas Antiguas de Cabildo. Libros 32 y 33.* (México, 1910), pp. 370-1, 375, 384-5, 390 y 393-4.—VETANCURT, *Loc. cit.*—CAVO, *Loc. cit.*

[51] LIC. GREGORIO MARTÍN DE GUIJO, "Diario de Sucesos Notables" en *Documentos para la Historia de México* I (México, 1853), pp. 6-8.—CAVO, VII, 98.—CRESCENCIO CARRILLO Y ANCONA, *El Obispado de Yucatán* I (Mérida, 1895), pp. 422-4.—SCHAFER, II, 440 y 442.

[52] CAVO, *Loc. cit.*—SCHAFER, II, 440.

A las tres de la tarde del lunes 27 de junio de 1650 entró en Chapultepec este nuevo Virrey, en compañía de sus citados vástagos. Al día siguiente pasó al Palacio de los Virreyes, tomó posesión del mando, previo el juramento de rigor ante la Audiencia y después retornó a Chapultepec para esperar la organización de las festividades de su entrada pública. Se mantuvo en Chapultepec hasta el domingo 3 de julio. En este día, con gran solemnidad fue recibido con todos los agasajos de costumbre. Se detuvo en la Catedral, donde se cantó el *Te Deum* en acción de gracias, y luego entró al Palacio para quedar allí al frente de los negocios virreinales.[53]

Como su antecesor, el Conde de Alba de Liste fue promovido al virreinato del Perú el 22 de febrero de 1653. El 9 siguiente se nombró quien ocupase la vacante de Nueva España. Fue a favor del Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva.

Llegó a Veracruz este Duque en los primeros días de julio del mismo año de 1653. En la Ermita de Santa Ana, en la Ciudad de México, fue la despedida del Conde de Alba de Liste, acudiendo a ella a las diez de la mañana del viernes 1º de agosto la Audiencia, el Ayuntamiento, las autoridades eclesiásticas y demás tribunales. Siguió el Conde hasta el pueblo de San Cristóbal Ecatepec, lugar señalado para entregar el bastón del mando a su sucesor.

Después de la entrevista en ese pueblo entró el Duque en Chapultepec el martes 5 de agosto. La tarde de ese mismo día vino a México a visitar al Conde de Alba de Liste y al toque de las oraciones salieron ambos para Chapultepec en continua conferencia.

Diez días descansó el Duque en Chapultepec. El viernes 15 de agosto hizo su solemne entrada en esta capital en medio de los regocijos acostumbrados y en compañía de su esposa, la Marquesa de Cadereyta, doña Juana Francisca Díez de Aux y Armendáriz, hija del que había sido Virrey de Nueva España, el Marqués de Cadereyta, quien gobernó de 1635 a 1640. También le acompañaba una joven hija suya, la señorita Rosalía. Antes de entrar al Palacio se detuvieron en la Catedral para oír el *Te Deum*.

Las habitaciones destinadas al nuevo Virrey y su familia en el Palacio estaban elegantemente aderezadas "con ricas y costosas colgaduras que trajo de España, sin permitir entrase en Palacio un clavo prestado, por traerlo todo de España".

---

[53] Las Actas de Cabildo impresas que hemos venido citando sólo abarcan hasta fines de la primera mitad del siglo XVII. De la segunda mitad de ese siglo casi no tenemos esas actas impresas, sino son las de los últimos años. Sí existen originales manuscritos en el Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México de toda esa época, cuya consulta es muy laboriosa. Hemos preferido para esos casos consultar los diversos Diarios de Sucesos Notables de esos años que nos proporcionan casi la misma información.

GUIJO, *Op. cit.*, pp. 119-24.—VETANCURT, 15.—CAVO, VII, 98.

Permaneció en México el Conde de Alba de Liste dos meses. El sábado 17 de octubre emprendió el viaje a Acapulco, donde debía embarcarse para su destino virreinal en el Perú.[54]

Más de siete años estuvo el Duque de Alburquerque en el mando virreinal, hasta que Felipe IV oyó sus peticiones de licencia para retornar a España. El 26 de febrero de 1660 la Corona designó como sucesor suyo al Marqués de Leyva y Conde de Baños, don Juan de Leyva y de la Cerda.[55]

Con toda anticipación el Duque de Alburquerque dejó el Palacio de los Virreyes para su debido aderezo y el recibimiento del nuevo Virrey. El miércoles 11 de agosto de 1660 se trasladó a la casa de don Prudencio de Armenta,[56] frente al Convento de San Francisco. El jueves 26 del mismo se reunió la Audiencia en Real Acuerdo con el Virrey. El objeto fue despedirse de los Oidores. En la Ermita de Santa Ana, como era costumbre, estuvieron todas las autoridades a despedirlo el domingo 5 de septiembre, día señalado por el Duque para abandonar, como Virrey, la capital y salir al encuentro del Conde de Baños para entregarle el bastón, como insignia del mando.

A las cuatro de la tarde del jueves 9 de septiembre entró en Chapultepec el nuevo Virrey. Señaló para siete días después su solemne entrada, que habría de hacerse como las anteriores, desde la Ermita de Santa Ana, pasando por Santo Domingo, apeándose del enjaezado corcel bajo el arco triunfal erigido en la esquina del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, donde recibiría las llaves de la ciudad y los homenajes del Cabildo, y tomando los estribos de nuevo, le tirarían las riendas el Corregidor, los Alcaldes Ordinarios y el Alguacil Mayor para internarlo en el centro de la ciudad, en forma simbólica. Se detendría en Catedral para escuchar el *Te Deum* y finalmente entraría en el Palacio de los Virreyes para tomar posesión con el juramento ante la Audiencia. Así se desarrolló el programa con toda solemnidad. Presenciaron aquella marcha triunfal desde los balcones de las casas del Marqués del Valle de Oaxaca, hoy Nacional Monte de Piedad, la Condesa de Baños, doña Mariana Isabel de Leyva y Mendoza, y su hijo don Pedro, así como el Duque de Alburquerque, su esposa, la Marquesa de Cadereyta, y su hija Rosalía, quienes habían regresado para ver tan solemne recepción.

El Duque de Alburquerque y su familia salieron definitivamente hasta el sábado 26 de marzo del año siguiente. Los acompañaron los Condes de Baños para despedirlos en la Ermita de Nuestra Señora de Guadalupe[57]

---

[54] GUIJO, *Op. cit.*, pp. 250, 252-3 y 294-5.—CAVO, *Loc. cit.*—RIVERA CAMBAS, I, 190.

[55] SCHAFER, II, 440.

[56] Era Caballerizo Mayor del Virrey.

[57] GUIJO, *Op cit.*, pp. 446-7 y 455.—CAVO, VIII, 102.—RIVERA CAMBAS, I, 205.

El Conde de Baños gozaba de la mayor estimación del Rey. Aprovechó esa influencia para insistir con verdadera tenacidad, antes de salir de España, en que se le permitiese traer a México a sus hijos ya mayores y casados, con sus respectivos cónyuges, asunto que contradecía las costumbres establecidas desde finales del siglo XVI. Esta pretensión trajo discusiones y dificultades en la Corte. El Consejo de Indias, ante las ambiciones expresadas por el Virrey electo, había determinado que se nombrara a otro; pero al fin Felipe IV resolvió consentir parcialmente a lo que pedía el Conde, autorizándolo solamente a que trajera a su primogénito y a la nuera, quedando en España la hija y el yerno, el Conde de Montijo.

Seguramente de esa discusión dimanó la disposición del mismo Felipe IV, dada en Madrid el 11 de abril de 1660, y confirmada dos años después, el 22 de noviembre. En ella se prohibía enérgicamente a los Virreyes del Perú y Nueva España llevasen a esos reinos a sus hijos, hijas, yernos y nueras, disposición que fue recopilada en las Leyes de Indias y que dimos a conocer al comenzar este capítulo.[58]

A pesar de semejante prueba de confianza del Rey, el Conde de Baños y su familia, tan pronto llegaron a México comenzaron a dar motivos de escándalos. Las querellas que llegaban al Consejo de Indias eran violentísimas contra ellos. Además del carácter codicioso y egoista del nuevo Virrey, se le acusaba a él y a su hijo de usar modales muy altaneros que ofendían a todo mundo. Desde los primeros días en el mando, don Pedro, el hijo del Virrey, se había hecho antipático a la sociedad criolla. En las fiestas que hubo en Chapultepec, antes de la entrada solemne del Conde en esta capital, el referido don Pedro tuvo un altercado con el Conde de Santiago de Calimaya. El motivo de la reyerta entre ambos caballeros fue que el hijo del Virrey se había expresado en esas fiestas con algunas vilezas de los criollos. Esto indignó mucho al Conde criollo y le reclamó seriamente. Durante todo el virreinato del Conde de Baños continuaron los pleitos entre su hijo y el mencionado Conde. Llegó don Pedro hasta la violencia, pues mató a un criado muy querido del Conde de Santiago, cuando estaba al lado de su amo.

Todos estos incidentes movieron las constantes quejas que llegaban al Consejo de Indias y fueron tales, que pidió éste al Rey que mandara llamar al referido don Pedro, su esposa y familia. A pesar de todo, Felipe IV continuó mostrando predilección por el Conde de Baños. Oyó con indiferencia esas quejas hasta que la medida de éstas alcanzaron tal límite, que al monarca no le cupo más remedio que detener el curso de la administración de este Virrey, cesándolo el 15 de septiembre de 1663.

Mientras llegaba el sucesor se hizo cargo del mando, el 29 de junio de 1664, como Virrey interino, el Obispo de Puebla de los Angeles, Licenciado don Diego Osorio de Escobar y Llamas, quien le comenzó a tomar el Juicio de Residencia. Pocos días antes, el 10 de ese mismo mes, la

[58] Véase p. 116.—RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 12, p. 547.

querella entre el Conde de Santiago y el hijo del Virrey estuvo a punto de tener un fatal desenlace. Tuvo que intervenir rápidamente el mencionado Obispo, porque ambos se habían retado a desafío. Fue necesario dictar orden de prisión en las propias casas de ambos por dos meses y sendas multas de dos mil ducados.[59]

El 30 de diciembre de 1663 Felipe IV nombró para ocupar el virreinato de Nueva España al Marqués de Mancera, don Antonio Sebastián de Toledo, Molina y Salazar. El Consejo de Indias había dictaminado que no convenía ese nombramiento por la mala salud del Marqués y la necesidad de un Virrey más enérgico y activo.[60]

El Obispo-Virrey, Señor Osorio de Escobar y Llamas, que había estado residiendo en el Palacio de los Virreyes, resolvió dejarlo con tiempo, el martes 23 de septiembre de 1664, para trasladarse a las casas arzobispales y así dejar libre esa mansión al nuevo Virrey. Fiel a la costumbre tradicional, el sábado 27 del mismo mes, fue a la Ermita de Santa Ana para despedirse de todas las autoridades que allí concurrían con ese objeto. El viernes siguiente, día 4 de octubre, salió para Otumba al encuentro del nuevo Virrey y así entregarle allí el bastón y las instrucciones. Después de tres días de conferencias entre ambos, pasaron a San Cristóbal Ecatepec, donde el Obispo dejó al Marqués el martes 7 y emprendió el regreso a esta capital. Ese mismo martes, en la tarde, entró el nuevo Virrey en Chapultepec, habiéndole dado la bienvenida en los arcos del acueducto el depuesto Conde de Baños, quien lo acompañó hasta Chapultepec.

Ocho días estuvo el Marqués muy agasajado en Chapultepec, en compañía de su esposa, doña Leonor Carreto, hija del Marqués de Grana. El miércoles 15 del referido octubre hizo su entrada solemne, tomando posesión ese mismo día.

Por mandato del Juez de Residencia, el Conde de Baños tuvo que salir de esta capital y establecerse en la villa de San Agustín de las Cuevas con su esposa y familia. Los acompañó en el viaje hasta esa villa el Virrey y su esposa.[61]

Estuvo solicitando el Marqués de Mancera licencia del Rey para retirarse del mando por el mal estado de su salud. No sólo no se le concedió, sino que se le prolongó el término de su virreinato el 3 de abril de 1670. Al fin le fue aceptada su renuncia el 5 de julio de 1672.[62]

---

[59] GUIJO, 559-60.—CAVO, VIII, 102.

[60] SCHAFER, II, 27, 60 y 440.

[61] GUIJO, 544-7 y 552-5. Refiere este autor que entre las condenaciones que se hicieron al Conde de Baños en el Juicio de Residencia estuvo la de dos mil ducados por haber hecho pasar frente al Palacio de los Virreyes la procesión de Corpus Christi para que la presenciase cómodamente y de cerca.

LIC. ANTONIO DE ROBLES, "Diario de Sucesos Notables" I en *Documentos para la Historia de México*, II (México, 1853), p. 17.—VETANCURT, 15.—CAVO, VIII, 102.—RIVERA CAMBAS, I, 214.

[62] SCHAFER, 24 y 440.

Antes de aceptarse la renuncia del Marqués de Mancera, el Rey designó como sucesor al VII Marqués de Villafranca, don Fadrique de Toledo y Osorio el 28 de abril de 1672. Renunció antes de cualquier gestión para el viaje y entonces se nombró al Duque de Veragua, don Pedro Nuño de Colón y Portugal, el 10 de junio siguiente.[63]

Tan pronto supo el Marqués de Mancera que el Duque de Veragua venía como sucesor suyo se dispuso a dejar el Palacio de los Virreyes. El domingo 15 de octubre de 1673 se mudó a la casa solariega del Conde de Santiago de Calimaya. Reunida la Audiencia en Real Acuerdo se despidió de los Oidores el jueves 9 de noviembre y el domingo siguiente, día 12, salió para Otumba al encuentro del nuevo Virrey. Entró éste en Chapultepec el jueves 16 del mismo mes. Le gustó tanto al Duque la mansión allí que resolvió ir solo a tomar posesión la noche del lunes 20 de dicho mes. Tan pronto se terminó el acto del juramento, regresó a las diez de la noche a Chapultepec, donde se hallaba mejor por el mal estado de su salud.

Dejó la entrada solemne para la tarde del viernes 8 de diciembre de ese mismo año. Después de comer en el Convento de Santo Domingo, comenzó su marcha desde la plazuela de Santa Catarina Mártir. En uno de los balcones de las casas del Marqués del Valle de Oaxaca presenció el solemne acto un hijo del Duque, el segundo, que lo había acompañado con autorización del Rey. También estaba en ese balcón el Marqués de Mancera, quien no abandonó esta capital hasta la tarde del lunes 2 de abril de 1674 para embarcarse en Veracruz, de regreso a España.

Muy pocos días después, el miércoles 13 de diciembre de ese mismo año, a las cinco de la mañana, murió este Virrey, en forma tan violenta, que no hubo tiempo de administrarle los últimos sacramentos. La poca salud del Duque, desde que salió de España, hizo que desde entonces se le preparara sucesor con carácter interino, designándose al Arzobispo de México, Fray Payo Enríquez de Rivera, de la Orden de San Agustín, quien tomó posesión ese mismo día de la muerte del Duque.[64]

---

[63] SCHAFER, 440. Ningún historiador había proporcionado antes el nombre del Marqués de Villafranca como Virrey de Nueva España.

[64] ROBLES, I, 151-64.—VETANCURT, 15.—CAVO, VIII, 104.—SCHAFER, 440.

Extensa fue el acta que se levantó en los registros de entierros de la Catedral de México respecto al del Duque de Veragua. Dice así:

"El Excmo. Sr. Duque de Veragua.—El Excmo. Sr. don Pedro Nuño Colón de Portugal y Castro, Almirante de las Indias, Adelantado Mayor dellas, Duque de Veragua y de la Vega, Marqués de Xamayca y Conde de Gelves, Caballero del Insigne Tuzón de Oro, Virrey desta Nueva España. Dio fondo en el Puerto de la Veracruz a los veinte y seis de septiembre de 1673 años. Llegó la nueva a México a los 29 de dicho mes. Y a los 20 de noviembre tomó la posesión S. E. de su gobierno. Y a ocho de diciembre le recibió la Ciudad en público con grandes muestras de regocijo. Gobernó S. E. veinte y tres días y a los trece de diciembre se lo llevó Dios.

"Este día a las diez de la mañana tomó posesión la Real Audiencia del gobierno, que le duró hasta las ocho de la noche que se abrió un pliego en Acuerdo que mostró el Ilmo. Sr. don Juan de Ortega Montañés, Inquisidor de este Reino y Obispo Electo de la Nueva Vizcaya. Lo que contenía el pliego era una Cédula de la Reina Nuestra

A las reiteradas súplicas del Arzobispo-Virrey le fue concedido su retiro de ambos cargos para su regreso a España. El 7 de mayo de 1680 fue nombrado por Carlos II para este virreinato el Conde de Paredes y Marqués de La Laguna, don Tomás Antonio de la Cerda, Enríquez y Afán de Rivera. El 9 de dicho mes de mayo se le concedió el privilegio de prórroga del período virreinal por una Real Cédula secreta en esa fecha, testimonio de los favores de que gozaba cerca del trono.[65]

El Arzobispo-Virrey salió para Otumba el domingo 27 de octubre de 1680 y, como sus antecesores en el mando virreinal, fue al encuentro de su sucesor para entregarle el simbólico bastón. Tres días después entró el Marqués de La Laguna en el pueblo de Guadalupe, en compañía de su esposa, doña María Luisa Manrique de Lara y Gonzaga; comió allí y en la tarde se trasladó a Chapultepec, donde de nuevo se halló al Arzobispo.

Antes de hacer su entrada solemne en esta capital resolvió pasar a México, ver el Palacio de los Virreyes y más tarde trasladarse y tomar posesión. Después de visitar al Arzobispo el domingo 3 de noviembre, inspeccionó el Palacio y dio instrucciones para su traslado. Cuatro días después se mudó definitivamente a ese Palacio y reunida la Audiencia en Real Acuerdo ese día, jueves 7, hizo el juramento y tomó posesión. La entrada solemne se hizo el sábado 30 del mismo mes.[66]

El Marqués de La Laguna pidió autorización del Rey en 1686 para regresar a España. Se le concedió al final de su segundo período, designando Carlos III para sucesor al Conde de la Monclova, don Melchor Portocarrero y Lasso de la Vega, el 17 de abril de 1686. Logró que la Corona no sólo le permitiese venir con su esposa, doña Antonia de Urrea, sino también con su hijo mayor, don Antonio, y otro menor con dos hijas.

A este Virrey le llamaban Brazo de Plata por usar el derecho de ese metal, que había perdido en una batalla. Después de permanecer algún tiempo en Veracruz, atendiendo la comisión especial confiada al piloto Juan Enrique Barroto para que recorriera las costas del Seno Mexicano

---

Señora en que hace Su Majestad Virrey, Gobernador y Capitán General desta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia y Chancillería della al Ilmo. Sr. Mtro. don Fray Payo de Ribera, Arzobispo de México, en cualquiera falta del Sr. Duque. Tomó la posesión S. E. I. el dicho día 13 de diciembre de 1673 a las ocho de la noche.

"Dispúsose el entierro del Excmo. Sr. Duque de Veragua el día 16 de diciembre con la grandeza y pompa que acostumbra esta ciudad salir de cualquier empeño, acudieron todas las cofradías con sus insignias, todas las religiones, la Real Universidad, la Ciudad, toda la clerecía y el Cabildo Eclesiástico, el Tribunal de Cuentas, S. E. I. y Real Audiencia. Depositóse el cuerpo del Sr. Duque de Veragua en la Capilla del Sto. Cristo de esta Santa Iglesia Catedral para que se lleve a los Reinos de Castilla cuando pareciere a sus albaceas. Y a los 20 de dicho mes de diciembre se hicieron las honras. Dijo la Misa de Pontificial S. E. I. y predicó el Sr. Dr. Isidro Sariñana, Canónigo Lectoral desta Santa Iglesia y Catedrático de Sagrada Escritura en la Real Universidad".

APCM., entierros, Libro 1, f. 64.

[65] Cavo, VIII, 105.—Schafer, 24 y 440.

[66] Robles, I, 314-6.—Vetancurt, 16.—Cavo, VIII, 105.—Rivera Cambas, I, 252.

y viera si los franceses se habían establecido en algún lugar de ellas, pasó el nuevo Virrey a esta capital. En la tarde del miércoles 16 de octubre de 1686 llegó a Puebla de los Angeles. El Marqués de La Laguna se despidió en la Ermita de Santa Ana, en la tarde del jueves 24 de ese mes, y en seguida salió para el encuentro con el nuevo Virrey.

En San Cristóbal Ecatepec le dio la bienvenida el Arzobispo, Dr. don Francisco de Aguiar y Seijas, el lunes 4 de noviembre. Al día siguiente entró el Conde de la Monclova en Chapultepec. Como lo hizo su inmediato antecesor, este Virrey dejó para más tarde su entrada solemne en esta capital. El domingo 10 de ese mes la Virreina y sus hijos pasaron de Chapultepec a México para ver el Palacio de los Virreyes. Tres días después se trasladaba el Conde con toda su familia a ese Palacio. El sábado 16 se reunió la Audiencia en Real Acuerdo para tomarle el juramento al nuevo Virrey, y darle posesión. Hasta el sábado 30 se efectuó el solemne acto de la entrada.[67]

Antes de cumplir los dos años en el mando novohispano, el Conde de la Monclova fue destinado al virreinato del Perú, recordando así Carlos II el sistema de promoción de estos Virreyes que se había suspendido desde el Conde de Alba de Liste, en 1653. El Conde de la Monclova fue el último Virrey de Nueva España promovido al Perú.[68]

El 3 de mayo de 1688 se le extendió su nombramiento al Conde de la Monclova para pasar a Lima y tres días después el de su sucesor en Nueva España, a favor del Conde de Galve, don Gaspar de la Cerda, Sandoval, Silva y Mendoza.[69]

El encuentro de ambos Virreyes se concertó en Otumba, como lo había sido el de los anteriores. Salió de México el Conde de la Monclova con ese objeto el lunes 8 de noviembre de 1688 y dos días después, el Arzobispo Aguiar y Seijas para San Cristóbal Ecatepec para darle la bienvenida

---

[67] ROBLES, I, 462-5.—VETANCURT, 16.—CAVO, IX, 110.
RIVERA CAMBAS, I, 261. Este autor proporciona fechas inciertas, como la llegada a Veracruz del Conde de la Monclova el 15 de octubre de 1686 y a México el 13 de noviembre siguiente.

[68] Los Virreyes de Nueva España promovidos al Perú fueron nueve:

1) don Antonio de Mendoza, nombrado en 1549;
2) don Martín Enríquez de Almansa, en 1580;
3) don Luis de Velasco, el Hijo, en 1595;
4) el Conde de Monterrey, don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, en 1603;
5) el Marqués de Montesclaros, don Juan de Mendoza y Luna, en 1606;
6) el Marqués de Guadalcázar, don Diego Fernández de Córdova, en 1620;
7) el Conde de Salvatierra, don García Sarmiento de Sotomayor, en 1647;
8) el Conde de Alba de Liste, don Luis Enríquez de Guzmán, en 1653;
9) el Conde de la Monclova, don Melchor Portocarrero y Lasso de la Vega, en 1688.

Los numerados del 3 al 6 fueron sucesivos, luego hubo una interrupción de veintisiete años y se reanudó otra sucesión de dos, el 7 y el 8.

El único caso que se dio de traslado del virreinato del Perú al de Nueva España fue el de don Luis de Velasco, el Hijo, en 1607.

[69] SCHAFER, 441.

al Conde de Galve. Al día siguiente, el jueves 11, entraba el nuevo Virrey con su esposa, doña Elvira de Toledo, en Chapultepec. Dos días después se trasladó a Guadalupe, donde se mantuvo hasta la tarde del jueves 18 en que pasó al Palacio de los Virreyes, acompañado de su esposa, del Conde de la Monclova y de la mujer de éste. La Audiencia se reunió en Real Acuerdo el día 20 y ante ella hizo el juramento, tomando así posesión. Como ya era costumbre establecida, la solemne entrada pública no se hizo sino hasta algunos días después, el sábado 4 de diciembre, a las cinco de la tarde. Los Condes de la Monclova presenciaron la marcha desde uno de los balcones de las casas del Marqués del Valle de Oaxaca. Les había dado aposento el Conde de Santiago de Calimaya en su mansión solariega, cerca del Palacio de los Virreyes, cuando abandonaron éste. Salieron de México el lunes 18 de abril de 1689, rumbo a Acapulco, donde se embarcaron hacia el Perú el 11 de mayo. Los Condes de Galve fueron hasta San Agustín de las Cuevas a despedirlos.[70]

Durante el virreinato del Conde de Galve acaeció el más serio de los motines populares que hubo en Nueva España, mucho más serio que el que tuvo que afrontar el Marqués de los Gelves en 1624. Se debió a la falta de maíz y al hambre consiguiente entre las clases menesterosas. En tumulto se presentó multitud de indios frente al Palacio de los Virreyes, el 8 de junio de ese año, manifestando violenta rebeldía. Llegaron a los mayores extremos. Con piedras atacaron a la fuerza armada y luego quemaron algunos de los edificios que encuadraban la plaza de armas, como el mismo Palacio de los Virreyes, las Casas del Cabildo y las del Marqués del Valle de Oaxaca.[71]

A consecuencias del incendio del Palacio y de que fue más fácil reconstruir en poco tiempo las casas del Marqués del Valle de Oaxaca, instaló allí su residencia el Virrey, como lo hicieron también sus sucesores, hasta que se terminó de reedificar el nuevo Palacio. Durante la administración del Conde de Galve se erogó en estas obras del Palacio la suma de 195,544. 4. 9.[72]

---

[70] ROBLES, I, 501-2, 505-7; y II, 12-13 y 15.—VETANCURT, 16. Este autor afirma que el Conde de Galve entró en México el 17 de septiembre de 1688.—CAVO, IX, 110. Proporciona la misma fecha del autor anterior.—RIVERA CAMBAS, I, 264-5. Da la misma fecha del 17.

[71] IRVING A. LEONARD, PH. D., *Alboroto y Motín de México del 8 de junio de 1692. Relación de don Carlos de Sigüenza y Góngora en una carta dirigida al Almirante don Andrés de Pez* (México, 1932), pp. 68, 78 y 123-5.

ROBLES, II, 88-97: "Relación del tumulto sucedido en esta ciudad de Méjico, el día 8 de junio, infraoctava de Corpus, de este presente año de 1692."

[72] ALAMÁN, *Disertaciones*, II, 212. Nos proporciona también una vista del Palacio antes del incendio y una interesantísima descripción del edificio. Véase el referido tomo, pp. 196-7 y las 19 y 20 de los Apéndices.

La distribución del Palacio se cambió enteramente al hacerse el nuevo edificio. En el antiguo la Audiencia con sus oficinas ocupaba la esquina de la Plaza del Volador, es decir el costado meridional. Allí se trasladaron las habitaciones de los Virreyes

A pesar de esos contratiempos, el Conde de Galve continuó en el mando. Poco después de haber sido nombrado para este virreinato se le había extendido una Real Cédula secreta, el 27 de mayo de 1688, en la que se le prorrogó con toda anticipación el término de su administración, tal como se hizo antes con el Conde de Paredes y Marqués de La Laguna, signo evidente de que eran personajes predilectos de la Corona.[73]

Solicitó el Conde de Galve licencia del Rey para regresar a España el año de 1695. El 14 de junio de dicho año fue nombrado sucesor, el Conde de Cañete del Pinar, don Francisco José de Villavicencio. No tuvo efecto este nombramiento porque se resolvió destinar mejor a este Conde para suceder al de la Monclova en el virreinato del Perú, extendiéndole sus despachos para este nuevo destino el 13 de febrero de 1696. Declinó este nombramiento y siguió en el mando en Lima el Conde de la Monclova. Al fin se expidió nombramiento para Virrey de Nueva España, el 9 de abril de 1696, en favor del Conde de Moctezuma, don José Sarmiento de Valladares.[74]

Mientras llegaba el nuevo Virrey, el Conde de Galve dejó el mando al Señor Obispo de Michoacán, don Juan de Ortega Montañés, quien tomó posesión el 27 de febrero de 1696 con carácter de interino. El jueves 13 de diciembre de ese año salió de esta capital el referido Señor Obispo-Virrey para Otumba, con el fin de entregar el bastón virreinal a su sucesor, quien ya había desembarcado en Veracruz y emprendía el viaje a esta ciudad en compañía de su segunda esposa, doña María Andrea de Guzmán y Manrique, dos hijas de su primera esposa, la III Condesa de Moctezuma, y otra de la referida doña María Andrea.

Con toda precisión nos refiere el cronista Robles que a las cinco y media de la tarde del martes 18 de ese mes de diciembre entró de incógnito el Conde de Moctezuma, como ya era costumbre en estos últimos Virreyes. Y a las siete de la noche tomó posesión, previo juramento ante la Audiencia reunida en Real Acuerdo. Pospuso el acto de la solemnidad de su entrada pública hasta después de un mes, el sábado 2 de febrero de 1697. Nos refiere la crónica un detalle curioso y que no habrá

---

en el nuevo edificio, pasando la Audiencia al centro del Palacio donde antes estaban esas habitaciones. La cárcel estaba en el edificio viejo, en el segundo patio. Allí pasaron las oficinas de la Audiencia.

ALAMÁN, "Historia de la Dominación Española en México", en *Diccionario Universal de Historia y de Geografía* V (México, 1854), p. 897.

[73] SCHAFER, II, 24. Ningún historiador mexicano menciona al Conde de Cañete del Pinar, don Francisco José de Villavicencio, en la nómina de los Virreyes de Nueva España. Es el investigador alemán SCHAFER el único que proporciona este nombre.

[74] SCHAFER, II, 441 y 442.

El cronista Robles afirma que entre las noticias que trajo el correo de España, que llegó a México el martes 4 de octubre de 1695, se supo que no venía el Marqués de Cañete, nombrado Virrey, "prometió 300,000 pesos por el virreinato y no los dio." También dice que murió el Marqués cuando hacía viaje al Perú para tomar posesión de ese virreinato. ROBLES, II, 181 y 214.

dejado de ser momento difícil para este Virrey: quien "al entrar por el arco de Santo Domingo lo derribó el caballo en que venía y se le cayó la cabellera."[75]

En el afán de buscar antiguos antecedentes del nacionalismo mexicano, algunos autores han explotado el hecho de que este Virrey fuera Conde de Moctezuma, queriendo ver en las referencias que proporciona el cronista Robles, el no haber concurrido este Conde en más de una ocasión a las fiestas anuales del Paseo del Pendón, el 13 de agosto, para celebrar la victoria de Cortés, como un gesto de sentimiento nacional. Parece ignorarse con ello que el Señor Sarmiento de Valladares era Conde de Moctezuma, sólo por afinidad y no por consanguinidad. Además, era español de nacimiento, como hemos de ver más adelante. Todavía más, ya era viudo de la III Condesa de Moctezuma cuando fue nombrado Virrey de Nueva España y hasta había casado con otra dama, como informaremos en otro capítulo. No hay, pues, ningún fundamento para atribuír a consanguinidad con el jefe azteca, que no la tenía, que no concurriera a la solemnidad de San Hipólito el año de 1697 y el de 1700. El cronista Robles nos dice, sencillamente, que no asistió, por estar enfermo. En la del año de 1701 sí concurrió, no sólo en ese día, sino también a las fiestas que se hicieron en la víspera.[76]

Correspondió a este Virrey, Conde de Moctezuma, jurar al primer Monarca español de la dinastía de los Borbones, Felipe V, el lunes 4 de abril de 1701 después de haber solemnizado el pésame, lutos y honras por la muerte del último Habsburgo español, Carlos II. En ese mismo

---

[75] ROBLES, II, 208 y 211.—VETANCURT, 17.

CAVO, IX, 114-5. Este autor afirma que este Virrey era "de la nobilísima familia de los Reyes antiguos de Méjico." Muchos otros historiadores mexicanos copian este dato, entre otros RIVA PALACIO, *Op. cit.*, p. 656. Tal noticia es absolutamente incierta porque la conexión del Señor Sarmiento de Valladares con la familia de Moctezuma fue por afinidad, por haber casado en primeras nupcias en España con la III Condesa de Moctezuma y de Tula, doña Jerónima María de Moctezuma y Loaisa, quien ya había muerto cuando fue nombrado este Virrey y hasta había entrado en segundas nupcias, con doña María Andrea de Guzmán y Manrique, que fue la esposa que lo acompañó a México.

SCHAFER, II, 441, no menciona al Señor Ortega y Montañés como Virrey interino de Nueva España.

[76] ROBLES, II, 214, 222, 236, 261 y 326.

En una de las Leyes de Indias, la señalada con el número 56 del Título XV, Libro III, que lleva como título "Que da forma en el acompañamiento del Pendón Real, cuando saliere en público," se dictaron disposiciones sobre esta festividad que se guardaba tanto en México, como en Lima. Dice así:

"En las ciudades de las Indias es costumbre usada y guardada sacar nuestro Pendón Real las vísperas y días señalados de cada un año y el de Pascua de Reyes en Lima, el de San Hipólito en México, le lleva un Regidor por su turno y acompañándole para mayor honra y veneración el Virrey, Oidores y Regimiento van a Vísperas y Misa: en Lima a la Iglesia Mayor y en México a la de San Hipólito. Y porque nuestra voluntad es que esta costumbre se continúe, mandamos que los Virreyes, Presidentes y Audiencias de nuestras Indias, en las ciudades principales donde las hubiere, asistan a esta ceremonia, como se hace en Lima y México, y lleve el Pendón el Re-

año, el 4 de noviembre, dejó el mando en manos del mismo Señor Ortega y Montañés de quien lo había recibido cuatro años antes. Ese día, además del virreinato y todos los cargos conexos, el Señor Ortega y Montañés, que había sido Obispo de Michoacán, recibió las bulas y el palio del arzobispado de México, consagrándosele en Catedral. Hecho verdaderamente extraordinario.[77]

Embarcóse el Conde de Moctezuma en la flota que salió de Veracruz el 12 de junio de 1702 rumbo a España. Dos años más tarde se le premiaron sus servicios en Nueva España, dándole Felipe V el título de Duque de Atlixco el 25 de noviembre de 1704. Más aún, el 3 de marzo de 1706, el mismo Rey le hizo merced perpetua a él y a sus descendientes de nombrar Alcaldes Mayores y obtener los tributos de las jurisdicciones de Atlixco, Tepeaca, Guachinango, Ixtepeji y Tula. Tantos privilegios respondían quizás a que el Conde de Moctezuma, y ahora Duque de Atlixco, justificó ante la Corte su fidelidad a la causa de los Borbones, porque no dejó de haber decires respecto a sus simpatías por el pretendiente de la dinastía de los Habsburgos en la Guerra de Sucesión.[78]

El Señor Ortega y Montañés estuvo en el virreinato la vez anterior, cerca de once meses y ahora permaneció poco más de un año, siempre en calidad de interino. Felipe V expidió el primer nombramiento de Virrey y fue para Nueva España, en Madrid, el 28 de abril de 1702, a favor del Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva y Cueva, sobrino en doble grado del que con igual título fue Virrey de Nueva España, 1653-1660. En la flota francesa comandada por el General Ducas, que salió de La Coruña el 30 de junio de ese mismo año de 1702, se embarcó el nuevo Virrey para su destino. Las campanas de los

---

gidor a quien tocare por turno, desde el más antiguo, donde no hubiere Alférez Real por Nos proveido, cuyo lugar ha de ser el izquierdo del Virrey o Presidente, porque al derecho ha de ir el Oidor más antiguo; y en las ciudades donde no residiere Audiencia le acompañen el Gobernador, Corregidor o Justicia Mayor y Regimiento, desde la casa del Regidor o Alférez Mayor que le lleva hasta que vuelva a ella; y en cuanto al lugar que ha de tener en la Iglesia y acompañamiento se guarde la costumbre."

El origen de esta Ley fueron las Reales Cédulas dictadas por el Emperador y la Emperatriz en Madrid el 28 de mayo de 1530; por Felipe II en Buengrado a 22 de mayo de 1565 y en Lisboa el 4 de junio de 1582; y por Felipe III en Madrid a 31 de octubre de 1607. Todas mandadas recopilar por Carlos II y la Reina Gobernadora.

Felipe IV en Zaragoza ordenó el 16 de agosto de 1642 lo siguiente:

"Y asimismo la guarden los Virreyes, Presidentes y Ministros en acompañar a nuestro Pendón Real y sin gravísima causa no se excusen."

También mandada recopilar.

RLRI, I, p. 642.

[77] ROBLES, II, 308 y 332.—CAVO, X, 119.

El Señor Ortega y Montañés fue primero Inquisidor en México, luego Obispo de Durango, 1674-1675, promovido a Obispo de Guatemala, 1675-1682, trasladado a Michoacán, 1682-1700, y por último Arzobispo de México, SCHAFER, II, 574, 577-8 y 582.

[78] ROBLES, II, 394.—ALAMÁN, *Disertaciones*, III, Apéndice, p. 43.

Véase anteriormente p. 102.

templos de esta capital repicaron albricias el lunes 11 de septiembre siguiente, anunciando el desembarque en Veracruz y se dijo que el Duque traía "dos mil gallegos para ponerlos en diferentes partes de guarnición."[79]

En la sesión que celebraron los concejales del Ayuntamiento de México, el viernes 17 de noviembre de 1702, se dio a conocer una carta de los comisarios, de la bienvenida al nuevo mandatario. Fechada en Puebla de los Angeles el 13 del mismo mes, anunciaban "que el día 15 sale de la Puebla S. E. y que el miércoles 22 entrarán a Guadalupe a comer para pasar a la tarde a Chapultepec." Se aprobó en esa sesión que el martes 21 saldría el Cabildo en cuerpo para San Cristóbal Ecatepec y confirmarle allí la bienvenida a SS. EE., el Virrey y la Virreina. Que en el pueblo de Santa Clara se dispondría la comida que le brindaría este Cabildo. Y que para hacer ese viaje todos los capitulares deberían reunirse en las Casas de Cabildo, a las ocho de la mañana en ese día señalado.

El sábado 18 de ese mes de noviembre salió de esta capital el Señor Ortega y Montañés para Otumba. Iba al encuentro de su sucesor y hacerle allí la entrega del bastón.

San Cristóbal Ecatepec fue el pueblo señalado por los Priores y Guardianes de las diversas órdenes monásticas de esta capital, por el Tribunal y Audiencia de Cuentas, por el del Consulado y por el Protomedicato para la recepción, como lo había sido por el Ayuntamiento. El martes 22 salieron los comisarios para ese objeto y en la tarde regresó el Señor Arzobispo de Otumba. Al día siguiente llegó a Guadalupe el Virrey, como lo había anunciado desde Puebla de los Angeles. En ese pueblo comieron él y el Arzobispo-Virrey. Después de ese convivio, en la tarde, pasó el Duque a Chapultepec en compañía de su esposa, doña Juana de la Cerda y Aragón, hija de los Duques de Medinaceli. Los acompañó hasta Chapultepec el Señor Ortega y Montañés.

Todo el día del jueves 23, desde la mañana hasta la tarde, fue un desfile de comisiones de bienvenida en Chapultepec. En la mañana el Cabildo eclesiástico, la Audiencia, y demás tribunales; en la tarde los comisarios de la Inquisición y de la Cruzada, que siempre se disputaban entre sí la primacía. En la noche vino el Virrey a México, entró en la Catedral, oró en la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad y por último pagó la visita al Señor Arzobispo. Dos días después, el sábado 25, en la tarde, volvió a México en compañía de su esposa para ver el Palacio y disponer sus habitaciones, acompañándolos en todo el Señor Arzobispo. El lunes siguiente, a las 7 de la noche, trasladáronse definitivamente a sus habitaciones en el Palacio. Antes de entrar se detuvieron en Catedral, entraron y oraron brevemente. Esa misma noche se reunió la Audiencia en Real Acuerdo, hizo el juramento el Virrey y tomó posesión. El acto fue solemnísimo en "la Sala de lo Civil, en la cual, abajo de las gradas de los estrados, estaba puesto un dosel de terciopelo y damasco encarnado y

[79] AGN., México, D. F., Reales Cédulas Duplicadas, Vol. 44, ff. 84 y ss.—Robles, II, 401.—Cavo, X, 120.

baldaquín de seda de los mismos colores, una mesa larga y junto a ella seis sillas por cada lado, y la del Señor Virrey de terciopelo encarnado y abajo un cojín; la mesa con sobrecama de China bordadas de encarnados; encima un misal abierto a la mano derecha de S. E. y señalado el Evangelio; en ocho candeleros ocho velas de a media libra, y habiéndose sentado S. E. y los Señores de la Audiencia, se cerraron las puertas y luego tocó S. E. la campanilla, y habiendo entrado un portero, mandó S. E. se trajese el Real Sello, el cual trajo en un azafate don Pedro de Tagle (hacía de Chanciller), armado con sus armas y cubierto, acompañado de Ministros de la Audiencia que con doce hachas le alumbraban, y habiendo entrado lo puso al lado de S. E., poniéndose todos en pie al entrar en la sala, el cual tomó S. E. en la mano en señal de posesión, y luego exhibió tres cédulas que se leyeron por los dos Secretarios de Cámara y Gobierno, primera la de Capitán General, luego la de Virrey, y luego la de Presidente de la Real Audiencia, y acabadas las pusieron los Señores sobre sus cabezas, y luego llegaron los dichos Secretarios por los dos lados de S. E., e hizo el juramento sobre el Evangelio; volvióse luego el sello a la Chancillería, del mismo modo que se trajo, y luego salieron de la sala los Señores, acompañando con todos los Ministros a S. E. hasta el coche, y habiendo entrado en él, pasó a ver al Señor Arzobispo."

Antes de abandonar Chapultepec mandó decir el Duque al Ayuntamiento que la solemnización de su entrada pública sería el 8 de diciembre. Así se informó en la sesión del 27 de noviembre.

Ese día señalado, viernes, desde la parroquia de Santa Catarina Mártir comenzó la marcha solemne de este Virrey. Allí estaban la Audiencia, los tribunales y la nobleza criolla de esta capital, "compitiendo en la riqueza de los trajes, gallardía de los caballos, en lo vistoso de los jaeces y arneses, y en el número y costo de criados y libreas. El Virrey, con esta comitiva" llegó a la esquina de Santo Domingo, en donde, como siempre, estaba dispuesto el arco triunfal. A pesar de que trajo Real Cédula en que se ordenaba se le recepcionase bajo palio, no se previno oportunamente. Consecuentemente no se apeó del caballo hasta que llegó a la Catedral para oír el *Te Deum*. Tras del Virrey "venían la Virreina y demás en coches, y a lo último veinticuatro mulas de repostería (de carga) con los frenos y calzadas de plata, plumeros y las cubiertas de las cargas de color de fuego bordadas, y las cuerdas con que venían liadas eran de seda, y los barrotes con que se aprestaban, de plata."[80]

---

[80] *Actas Antiguas de Cabildo. Libros 38 al 42.* (México, 1911), pp. 296-7.—ROBLES, II, 412-6 y 419-20.—ALAMÁN, "Historia de la Dominación Española en México," en *Diccionario* cit., V, pp. 895-7.

Parece que este Virrey fue muy exigente en el cumplimiento de las reglas de la etiqueta. ALAMÁN nos refiere de él que "volviendo a Palacio en su coche por la calle de San Francisco, y encontrándose con el Chantre de la Catedral que iba a pie, notando que éste no se detenía y quitaba el sombrero hasta abajo, como estaba establecido con los Virreyes, luego que llegó a Palacio pasó recado al Arzobispo para que antes de veinticuatro horas hiciese salir al Chantre desterrado veinte leguas a la redonda, como se verificó."

Para suceder al Duque de Alburquerque en Nueva España designó Felipe V en Madrid el 16 de mayo de 1710 al Duque de Linares, don Fernando de Alencastre, Noroña y Silva.[81]

En acuerdo que tomó el Cabildo de la Ciudad de México el viernes 7 de noviembre de ese año se dan los informes siguientes: "que el lunes diez del corriente llega al pueblo de San Cristóbal Ecatepec el Excelentísimo Señor Duque de Linares, Virrey de este Reino, donde hará noche para el martes comer en Guadalupe y pasar a Chapultepec, y porque ha sido y es costumbre de esta Nobilísima Ciudad el ir en forma a dicho pueblo de San Cristóbal, a dar la enhorabuena a los Señores Virreyes; se acuerda y determina que el dicho día lunes todos los Señores del cuerpo de esta Muy Noble Ciudad . . . estén juntos en las Casas de Cabildo, a las siete de la mañana, para salir en forma a esta función a caballo los tenientes y ministros, a quienes se avise para ello; y el martes se presentarán en Guadalupe para acompañar a S. E. y asistirle los comisarios en Chapultepec." Tomó posesión el 13 de dicho noviembre.

Se hizo constar el viernes 28 de dicho mes de noviembre que los días anteriores (no se había celebrado Cabildo desde el día 7) los concejales habían estado atendiendo al Virrey en el Real Palacio de Chapultepec. Se señaló para el día último del año la solemne entrada pública en esta Ciudad de México. Esto se acordó en el Cabildo del lunes 15 de diciembre y "que el día de la entrada, a las dos y media de la tarde, se juntaran todos los Señores en estas Casas de Cabildo para salir desde ellas a caballo en paseo público al Real Palacio por los Señores de la Real Audiencia." También se acordó "que en el arco que esta Nobilísima Ciudad pone en la esquina de Santo Domingo se apeen todos los Señores Corregidor, Alcaldes Ordinarios, Capitulares y Escribano Mayor de Cabildo; que el Señor Corregidor con el Escribano de Cabildo le entregará a S. E. las llaves, que estarán en una fuente, recibiéndole el pleito homenaje que es costumbre, de que S. E. tendrá a esta Ciudad a la Ley y bendición del Rey Nuestro Señor don Felipe V, que Dios guarde, y le mandará en sus fueros y privilegios." Asimismo "se pondrán las varas al caballo en que entrare S. E. y la del lado derecho traerá el Señor Corregidor y la del izquierdo el Señor Regidor más antiguo, y todos los demás Señores por delante." Igualmente "que el Señor Corregidor mandará pregonar que aquella noche haya luces y luminarias, todo lo cual y las demás cosas que se ofrezcan se ejecutarán; y también estará prevenido el palio para recibir a S. E. con él, en conformidad de la Real Cédula de S. M. que tiene entregada al Señor Corregidor y se ha de guardar en el archivo. . ."[82]

Sucedió al Duque de Linares el Marqués de Valero, don Baltasar de Zúñiga y Guzmán, quien había estado de Consejero de Indias desde el 7

---

[81] AGN., México, D. F., Reales Cédulas duplicadas, tomo 68, ff. 76 y ss.

[82] *Actas Antiguas de Cabildo. Libros 43 al 47.* II (México, 1912), pp. 35-7 y 40-1.—AGN., México, D. F., Reales Cédulas duplicadas, tomo 68, ff. 76 y ss.

de junio de 1700. Su nombramiento como Virrey de Nueva España fue expedido en Buen Retiro el 22 de noviembre de 1715.[83]

Se informó haber llegado a San Juan de Ulúa en la sesión del Cabildo de la Ciudad de México del viernes 5 de junio de 1716 y se acordó escribirle para expresar la enhorabuena. Se comenzó a tratar del programa de la recepción, manifestándose "que el arco que esta Nobilísima Ciudad pone en la calle de Santo Domingo al tiempo que hacen su entrada pública los Excelentísimos Señores Virreyes es la principal ceremonia, por celebrarse en este lugar la entrega de las llaves y hacer el juramento, y hoy del todo falta el arco por haber servido al Excelentísimo Señor Virrey Duque de Linares en su Real Palacio y su costo ha de ser considerable, y para que con la brevedad se haga y disponga, se acuerda y determina que el Señor Corregidor y Diputados de Mesa de Propios y Procurador Mayor hagan junta con el Señor Oidor y Juez Superintendente de ellos; y lo determinen y rematen como es costumbre."

Como siempre, se nombraron las comisiones para que en Puebla de los Angeles se adelantase el saludo de bienvenida; otra para el pueblo de Chapultepec "para asistir y cuidar del Real Palacio de Chapultepec, cortejo y hospedaje de Su Excelencia..."; otra "para el paraje de Nuestra Señora de Guadalupe, donde ha de comer Su Excelencia y se le previene y adorne la casa..."; y otra para confeccionar el "arco, la silla, jaecetillos, quitasol, caballo, libreas y demás tren de la entrada pública de Su Excelencia." También "que por estar maltratado el Palacio de Chapultepec se haga consulta a S. E. para que lo mande reparar de efectos de la Real Hacienda, como ha sido costumbre..."

Fue necesario que constantemente la Corona recomendara limitar los gastos de recepción a los Virreyes y así salvar los fondos de los Propios. Para los del Perú se fijó hasta en doce mil pesos y para los de Nueva España hasta ocho mil. Sin embargo, fue tan fuerte el espíritu que animaba estas fiestas que rara vez se cumplieron esas disposiciones en México.

Así se trató en sesión del Cabildo, martes 9 de junio de ese año de 1716, que los gastos de construir el arco y las expensas de los comisarios a Puebla debían ser considerados como extraordinarios. No debían incluirse en los ocho mil pesos señalados por S. M. Que esto debían el Corregidor y los Diputados de la Mesa de Propios tratarlo con el Oidor Superintendente de éstos, designado precisamente para vigilar que los concejales no despilfarrasen estos fondos. También se autorizó la consulta al Virrey "para que se sirva de mandar que para ayuda de estos gastos se saquen seis mil pesos de las pensiones de carnicerías, que se busquen a pagar dentro de tres años a dos mil pesos cada uno con sus réditos de a cinco por ciento, obligando este ramo a la paga de ellos..."

En la sesión del martes 16 siguiente se informó del resultado de la consulta. El Virrey, Duque de Linares, decretó el 12 que accedía a la pretensión del Ayuntamiento y que podía contraer tal compromiso. Mien-

[83] SCHAFER, I, 366.—AGI., Sevilla, España, Audiencia de México, Leg. 1217.

tras tanto los comisarios de Puebla informaron haber expresado allí al Marqués de Valero la bienvenida "con el mayor lucimiento, pompa y acompañamiento. . ." Agregaron que el Ayuntamiento de esa ciudad "hizo cuantas demostraciones de atención y esmero para el cumplimiento, acompañado con toda su nobleza, de que se logró el desempeño con la mayor pompa y grandeza que puede explicarse." Se informó así en la sesión en México del viernes 26 del mismo junio; y en otra, la del viernes 10 del mes siguiente, se vieron dos Reales Cédulas, ambas fechadas el 22 de noviembre de 1715, una en que se avisaba a este Cabildo haber sido nombrado el referido Marqués para Virrey, y la otra que debía recibírsele bajo palio.

El domingo 28 de junio hizo su entrada en el pueblo de Guadalupe, donde fue agasajado con banquete y fiestas. En la tarde se trasladó a Chapultepec y allí permaneció más de quince días, hasta el jueves 16 de julio, día que pasó a México y tomó posesión en el Palacio de los Virreyes. Antes presenció en Chapultepec tres días consecutivos de toros y otros espectáculos.

Se continuó preparando la solemne entrada pública, que como las veces anteriores se verificaría después de la toma de posesión. En sesión del lunes 20 de ese mes de julio se informó que para esa solemnidad ya estaba hecha "la silla del caballo de S. E., ricamente bordada con estribera y herraje de plata dorada, sus fundas y carabina, bolsa, tellis, guión, libreas y todo lo demás que a esto toca, hecho con el mayor esmero y primor posible, y que el arco le tienen los pintores en muy buen estado."

No quedó memoria en qué fecha fue esa entrada pública.[84]

La mala salud del Duque de Linares no le permitió regresar a España, después de haber entregado el mando al Marqués de Valero. Con la esperanza de que el temperamento de México le curara sus males, resolvió permanecer en esta capital. No lo consiguió y sus achaques fueron empeorando. El 28 de mayo de 1717 el nuevo Virrey ordenaba se trajera desde su santuario a Nuestra Señora de los Remedios y se llevara a la casa del Duque, por hallarse éste muy fatigado de su enfermedad y para servirle de consuelo espiritual. Ese mismo día se trajo la imagen. Salió de su santuario a las doce del día y llegó a esta capital dos horas después. Se llevó a la morada del ilustre enfermo y estuvo con él hasta el día siguiente. El 3 de junio de ese año moría el Duque de Linares. El Cabildo en cuerpo acordó asistir a su entierro en la Iglesia de San Sebastián, del monasterio de carmelitas descalzos.[85]

---

[84] *Actas Antiguas de Cabildo. Libros 48 al 50.* I (México, 1912), pp. 180-1, 183-7 y 189-90.

ALAMÁN, *Disertaciones*, III, Apéndice, p. 52, afirma que el 16 de agosto de 1716 fue la entrada pública del Marqués de Valero y que a partir de esa fecha comenzó su gobierno. Por las Actas de Cabildo hemos visto que en ese día tomó posesión,pero el 20 siguiente todavía se preparaba la entrada pública.—FISHER, *Op. cit.*, p. 14.

[85] *Actas de Cabildo* cit., II (México, 1913), pp. 39-40.—CAVO, X, 124.

En carta del 9 de noviembre de 1721 comunicaba el Marqués de Valero a la Corona que sus males no le permitían continuar sirviendo al Rey en este virreinato. Que padecía un dolor de costado y como consecuencia sentía ya los principios de la hidropesía, recelando que esto se agravase con la humedad que decía había en el país. Por este motivo pedía se le enviara sucesor. Como contestación se le dijo en Real Orden fechada en Madrid el 24 de mayo de 1722 que ya se había nombrado al Marqués de Casafuerte para sucederle, y que estaba ya próximo a embarcarse en la flota que saldría de Cádiz en esos días. En efecto, Felipe V había designado para Virrey de Nueva España al Marqués de Casafuerte, don Juan de Acuña y Bejarano, en Aranjuez el 22 de abril de 1722.[86]

Los repiques de las campanas de la Catedral y demás templos anunciaron el viernes 28 de agosto de 1722 a esta capital que había llegado al puerto de Veracruz el nuevo Virrey. En la sesión del lunes siguiente comenzó el Cabildo a tratar el programa de la recepción, actividades que tanto entusiasmaban a los capitulares. Volvió a surgir el ineludible problema económico. En la reunión que celebró el Ayuntamiento el miércoles siguiente, su Procurador General, el Conde del Fresno de la Fuente,[87] manifestó: "que Su Majestad tiene mandado que en los recibimientos de los Excelentísimos Señores Virreyes sólo se gasten de los Propios y rentas ocho mil pesos, y atendiendo a que función tan primera y principal, y del lustre y decencia de esta Nobilísima Ciudad, y de representar los Excelentísimos Señores Virreyes la viva imagen de Su Majestad, no se puede costear con esa cantidad, está suplicado a S. M. se sirva permitir se extienda el gasto hasta doce mil pesos, y porque de esta pretensión no ha habido resolución, cumpliendo con la obligación de su cargo debe pedir y pide se gasten de dichos Propios los ocho mil pesos, y porque halla por imposible el que con ellos pueda hacer tan suntuosa función, se gasten otros cuatro mil pesos más de ellos, debajo de la obliga-

---

[86] AGN., México, D. F., Reales Cédulas, tomo 43, Exp. 26.—AGI., Sevilla, España, Audiencia de México, Leg. 1217.

[87] El Conde del Fresno de la Fuente, don Francisco Gerónimo de Urzúa, fue uno de los concejales más activos del Ayuntamiento de México en la primera mitad del siglo XVIII.

Nació en el lugar de Elizondo, Navarra, el 8 de junio de 1663, hijo del Señor del Palacio de Arrechea, don Juan Martín de Urzúa y Vértiz y de doña Graciana de Elizalde y Elizondo, todos nativos y vecinos de dicho lugar.

El título de Conde del Fresno de la Fuente fue concedido por Carlos II a don Matías de Munárriz, el año de 1692. Muerto don Matías sin sucesión, lo heredó su sobrino, don Francisco Gerónimo de Urzúa.

Fue armado Caballero de Santiago en 1704 y era primo del Conde de Lizárraga-Bengoa don Martín de Urzúa y Arismendi, ilustre Gobernador y Capitán General de Yucatán en los primeros años del siglo XVIII y que murió en Manila en el mando superior de las Islas Filipinas.

AHN., Madrid, España, Ordenes Militares, Santiago, Exp. 8373.—J. ARGAMASILLA DE LA CERDA Y BAYONA, *Nobiliario y Armería General de Navarra* (Madrid, 1906), Cuad. III, p. 215.

ción de que S. M. no se dignare permitir este gasto hasta los doce mil pesos, los cuatro mil de más los volverán y restituirán los Señores de este Ayuntamiento, que por su parte está presto y ofrece concurrir con la cantidad de pesos que le tocare." Se acordó hacer todo conforme lo sugería el dicho Conde y se procedió en seguida a nombrar las comisiones para la bienvenida en Puebla de los Angeles, otra para cuidar el adorno del Palacio de Chapultepec, el cortejo y el hospedaje allí; otra para cuidar el "hospedaje en el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, donde hace mansión Su Excelencia y se le pusiese comida y lo demás"; otra para la construcción del arco; y por fin otra para "la silla, jaeztillos, guión, quitasol, caballo, libreas y demás tren de la entrada pública..."

También se trató en esa sesión "que por los embarazos con que se halla el Real Palacio de Chapultepec, de estarse aderezando y deberse de adornar para el hospedaje del Excmo. Señor Marqués de Casafuerte, y otros graves inconvenientes que se encuentran para que sean los toros en el patio del dicho Real Palacio, se representen al Excmo. Señor Virrey para que se sirva de conceder su licencia para que se lidien los toros en la Plazuela del Volador, donde se armen los andamios y tablados..."

Uno de los comisarios de la recepción en Chapultepec, el Regidor don José de Movellan, informó en la sesión del miércoles 16 de septiembre, "que por uno de los caballeros de su familia se le ha dicho haber escrito S. E. excusarse de venir a dicho Real Palacio de Chapultepec y haber determinado el pasar al de esta ciudad..." Tal noticia desconcertó los ánimos de los capitulares porque parecía se trastornaría el programa de sus agasajos. Ese mismo día se acordó escribir al Marqués a Puebla de los Angeles, a donde se sabía que llegaría al día siguiente, para advertirle que este Cabildo "ha estado y está entendiendo de las disposiciones del recibimiento de hospedaje de V. E. en el Real Palacio de Chapultepec, como lo ha ejecutado con los antecesores de V. E., y teniendo hoy noticia de que V. E. tiene dispuesto el suspender esta mansión por sus antecedentes, lastimado de ellos, y llegando su sentimiento, el que corresponde, de que V. E. no logre la perfecta salud que desea, para arreglarse a lo que fuese del mayor agrado y obsequio de V. E., rendidamente le suplica se sirva de mandarla lo que debe ejecutar..."

Desde Puebla, el 17 del mismo septiembre, correspondió el Marqués a esa carta del Cabildo. Después de agradecer cumplidamente las expresiones de bienvenida de los caballeros diputados que se habían acercado a nombre de la Ciudad de México para saludarlo, agregaba que "muy particularmente por proposición que se sirve de hacerme de que concurrirá gustosa a que ejecute el pensamiento en que estoy de pasar al Real Palacio de esa capital, sin hacer la ordinaria mansión de Chapultepec que se acostumbra, así lo tengo determinado y lo ejecutaré por lo que requiere la necesidad de recuperarme del quebranto que ha sobrevenido a mi salud y por otras justas consideraciones..."

Ninguno de los cronistas, ni las mismas Actas de Cabildo nos proporcionan más noticias de la entrada a México de este Virrey. Alamán nos informa que comenzó su administración el 15 de octubre de 1722 y, por lo visto, tardó cerca de un mes en hacerlo, a partir de su estancia en Puebla de los Angeles cuando se discutía la mejor forma de recepcionarlo en esta capital. Su antecesor, el Marqués de Valero, regresó a España para ser Presidente del Consejo de Indias.[88]

Indudablemente que la esclarecida figura del Marqués de Casafuerte destaca entre los Virreyes de Nueva España por los aciertos, la honestidad y los sentimientos profundamente humanitarios con que se condujo en su larga administración. Sus méritos recuerdan los de los primeros Virreyes, don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco. Felipe V supo apreciar las nobles dotes de gran gobernante que adornaban a este Marqués y en más de una ocasión le amplió el término de su virreinato, abarcando en suma doce años, demostración que no se había hecho mas que en los casos de Mendoza, Velasco y Enríquez en el siglo XVI.

Murió este ilustre Virrey en esta Ciudad de México, estando en la vigencia del mando. Desde fines del mes de febrero del año de 1734 se sintió muy mal de salud. Le molestaba mucho la perniciosa gota que pronto arruinaría su constitución. El 28 de ese mes de febrero hizo su testamento y lo entregó cerrado al día siguiente a la fe notarial del Teniente de Escribano de Cámara de la Real Audiencia, don José Manuel de Paz, con instrucciones de que se abriera tan pronto acaeciera su muerte. Serían como la una y cincuenta y cinco minutos de la madrugada del 17 de marzo de 1734 cuando acaeció el fatal desenlace. Había alcanzado cerca de setenta y siete años de edad. La víspera del suceso se agravó tanto el estado de su mal, que él mismo pidió prepararse para el eterno viaje.

La *Gazeta de México* nos informa cómo fueron sus suntuosos funerales en el Convento de San Cosme y San Damián, de religiosos franciscanos recoletos, conforme lo había dispuesto en su testamento referido y cuatro días después de acaecer su muerte. Dice así la Gazeta:

"Inmediatamente la primer campanada de las ciento que con espaciosa pausa e intervalo dieron en todas las iglesias y los frecuentes tiros de la artillería, que se continuaron cada cuarto y fueron cuatrocientos y sesenta y siete, hicieron notoria y publicaron tan lamentable, funesta y lastimosa pérdida.

"Con el aviso que se dió de la muerte de S. E. el Señor Marqués de Villa Hermosa, Oidor decano de esta Real Audiencia, envió sus porteros a citar a los Señores Oidores para acuerdo extraordinario a las cinco de la mañana, a fin de ejecutar las Reales disposiciones que S. M. tenía dadas para si llegase este caso. Y habiéndose juntado en el salón inmediato al cuarto en que existía el cadáver de S. E., pasaron al Real

[88] *Actas Antiguas de Cabildo. Libros 51 al 53.* (México, 1913), pp. 351-5, 358-9 y 361.—ALAMÁN, *Disertaciones*, III, Apéndice, p. 53.

Acuerdo, de donde salieron sus dos Escribanos de Cámara de su orden a dar fe de cuerpo muerto. Y en su vista se abrió el pliego de S. M. (reservado en el secreto del mismo Real Acuerdo) en que S. M. nombraba y nombró por su Virrey, Gobernador y Capitán General de este Reino y Presidente de su Real Audiencia al Ilmo. Sr. Dr. don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, Arzobispo de México, y colmado de consuelo en medio de las tristezas de este día, el Real Senado en su obedecimiento pasaron los dos Señores Oidores más antiguos, Marqués de Villa Hermosa de Alfaro y don Juan Manuel de Oliván Rebolledo,[89] a dar noticia al Ilmo. Señor Arzobispo de la elección que tan dignamente hacía S. M. de las eminentes prendas de S. I. Persona para el gobierno de estos dominios y de la singular complacencia de todos los Señores del Real Acuerdo de haber de gozarle por Presidente suyo, y pusieron en sus manos el pliego de S. M. para que S. I. en su vista se sirviese de aceptar y señalar día para su posesión, a que correspondió S. I. con la veneración al Real Rescripto y con la suma gratitud a S. M. por la Real confianza que merecía a su dignación para el manejo de tan grandes cargos y con la atención debida a la expresión del Real Acuerdo, señalando el día siguiente para la posesión.

"Y vueltos a él ambos Señores Ministros con esta noticia, se participó a los demás Tribunales y pasaron a la Real Capilla a la Misa y Sermón que predicó el R. P. Fray Juan de Villa Sánchez, del Orden de Predicadores, Procurador en esta Corte por su Provincia de San Miguel y los Santos Angeles de la ciudad de la Puebla.

"Entre tanto que los más peritos cirujanos abrieron, curiosearon, embalsamaron el cuerpo de S. E. con aquellos ungüentos, aromas, confecciones, pólvoras y barnices, con que los cadáveres se suelen precaver de corrupción e ingrato olor, y mientras se le vestía el manto capitular

---

[89] Estos dos Oidores eran criollos y nacidos en esta Nueva España, ocupando lugares muy distinguidos como estudiosos y como figuras de gran actividad social en la Corte virreinal.

Véase lo que la *Gazeta de México* publicó cuando acaeció la muerte de cada uno de ellos:

"El Señor don Juan Manuel de Olivan, Rebolledo y Carrasco, que (trayendo su origen de las antiguas y nobles familias de sus apellidos, sitas en el Reino de Aragón) nació en Coatepec, el día 6 de agosto de 1676. Colegial que fué en el Viejo y Mayor de Santa María de Todos Santos y grande promotor de los aumentos de sus Propios, Oidor treinta años de las Reales Audiencias de Guadalajara y México, del Consejo de S. M., electo primer Gobernador de las Provincias de los Texas, sus países y conquistas, Auditor General de la Guerra, con otros honoríficos empleos y comisiones que la Real designación fió a su conducta y desempeñó con todo acierto, dando a conocer en todas ocasiones sus grandes talentos de literatura y singular actividad, celo y desinterés, murió el día seis, y el ocho se le dió sepultura en el Convento de Santo Domingo el Real, a que (como también a las Honras que fueron el día quince) asistió el Excmo. Señor Arzobispo-Virrey, Real Audiencia, uno y otro Cabildo, e innumerable concurso de lo más autorizado de esta Corte."

Corresponde esa nota necrológica a la Gazeta del mes de febrero del año de 1738, Núm. 123.

y demás adornos correspondientes al cargo de actual Capitán General, Comendador, &c., se dispuso en la cabecera del salón principal (que estaba todo alfombrado) cama y sitial carmesí, bajo del cual, con el guión delante, y cercado de muchas hachas, se colocó y expuso, así para que con desahogo fuese visto del innumerable pueblo como para que cómodamente se erigiesen algunos altares en que (fuera de las cantadas de las comunidades y parroquia) aquellos días se le dijeron cuatrocientas misas.

"La tarde del siguiente diez y ocho (aún hallándose ocupados los corazones de sentimiento) se celebró con todo aplauso la posesión que en el Acuerdo tomó del Virreinato el Ilmo. Señor Arzobispo, quien (en atención a la última voluntad de su Excmo. predecesor difunto) resolvió se le diese el domingo veinte y uno sepultura en el Convento de San Cosme y San Damián de Religiosos Franciscos Recoletos, extramuros de esta Corte, no obstante el ser tan dilatada la distancia que desde el Palacio hasta la puerta de su cerca, se numeran tres mil setecientas y cincuenta varas españolas, que hacen tres cuartos de legua, por no faltar un punto a la gravedad y seriedad de tan solemne y autorizado entierro.

"Para que éste sin embarazo siguiese su progreso, se dispuso en el centro de las calles (que tienen catorce varas de claro, y fueron la principal de San Francisco hasta su Puente y la de Santa Isabel) una capaz vaya o crujía de fuertes vigas sobre firmes pies derechos de dos varas de alto, no permitiendo la guardia entrase en ella persona que no fuese del entierro, quedando en uno y otro lado sobrada capacidad para el concurso.

"Este (aún antes que amaneciese el día domingo veinte y uno) ya inundaba no sólo las anchurosas calles, tablados, ventanas y azoteas, sino también la calzada y pretiles de los arcos y caños, esperando el entierro, que a las siete comenzó a ordenar, dando a él principio ochenta cofradías, congregaciones y hermandades con guiones, insignias y es-

---

Dos años después acaeció la muerte del otro Oidor.

"El 26 falleció a los 79 años de edad el Señor don Gerónimo de Soria, Velázquez y Villarroel, natural de la ciudad de Patzcuaro, Colegial en el de San Nicolás Obispo, de Valladolid, de donde ascendió al Mayor de Santa María de Todos Santos de esta Corte, Abogado de su Real Audiencia, Doctor en Leyes, Rector y Decano de su factultad en esta Universidad, Juez Privativo Superintendente de los Propios de esta Ciudad y del Juzgado de Indios, Asesor del Real Tribunal de la Santa Cruzada, Marqués de Villahermosa de Alfaro, del Consejo de S. M., su Oidor decano de la misma Audiencia en que entró el año de 1706; su literatura fué célebre en este Reino y no menos la expedición en los graves negocios ocurrentes, dando en todo ello maravillosos ejemplos de integridad, celo y desinterés, por lo que, como por su inexplicable amor y caridad con que atendía a los miserables indios desvalidos, fué su muerte de todos muy sentida; diósele sepultura con la solemnidad correspondiente en la Iglesia Metropolitana."

Corresponden las líneas anteriores a la publicación que sucedió a la Gazeta, al *Mercurio de Méxco* del mes de abril de 1740.

tandartes, y sus hermanos y cofrades con sus cetros y luces; luego las parcialidades de Santiago y San Juan con sus Gobernadores y demás indios Justicias del contorno con varas altas y lutos de bayeta; seguíase la Archicofradía de la Santísima Trinidad con sus túnicas rojas, luces y campanilla; luego iban los dos Terceros Ordenes de San Agustín y San Francisco en crecido número; inmediatamente (aunque en el entierro del Excmo. Señor Duque de Linares, considerados como porción del cuerpo político, fueron después de los Tribunales al del Protomedicato inmediatos) entraban los Colegios, primero con su banderilla negra y precedido de su Rector, el Real de San Juan de Letrán, cuyos alumnos visten mantos morados y becas blancas; a su continuación iban el Imperial de Santa Cruz de Indios nobles caciques con mantos azules y becas blancas; el ilustre de San Ramón Nonato, con mantos morados y becas encarnadas; el Real de Cristo Señor Nuestro, con mantos morados y becas verdes; a lo último, con mantos pardos y becas cortas de grana, el Mayor de Santa María de Todos Santos, más antiguo en fundación de los de esta Universidad; seguíase (precedidas de sus Prelados Superiores con cruces, ciriales y ministros) las crecidas religiosas comunidades de Bethlemitas, San Hipólito, San Juan de Dios, Mercenarios, Carmelitas Descalzos, Agustinos. Franciscos Observantes y Descalzos, y Dominicos; luego con su manguilla y en ella la Milagrosa Imagen del Crucifijo que fue de San Pío V, la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, sita en la Santa Iglesia Metropolitana, cuya cruz, subdiácono y ciriales seguía el lucido Clero, y con estolas la Congregación esclarecida de San Pedro, los Infantes y Seises con sus becas azules sobre sus mantos carmesíes, acólitos, músicos, capellanes de coro y demás ministriles, Venerable Cabildo y el Señor Deán de Preste; luego cinco de los pajes vestidos de bayeta, cuatro con hachas encendidas y el otro con el guión y su divisa negra, e inmediatamente el cuerpo que en la primera estación cargaron los Señores de la Real Audiencia y después lo ejecutaron los otros Tribunales y religiosos; allí cerca seguían muchos de sus familiares; y luego tirados de lacayos dos caballos despalmados, cubiertos con sus chias de bayeta y tellizes de negro terciopelo, guarnecidos de fluecos y pasamanos de plata, y en sus medio bordadas a todo costo las armas y escudo de S. E., seguían con sus ministros superiores e inferiores los Tribunales del Protomedicato y Consulado; luego los bedeles de la Real Universidad con ropas de bayeta y mazas enlutadas, y sus Maestros, Doctores y Rector con ínsulas y capelos de negro terciopelo, orlados de los colores que distinguen las facultades; aquí sucedía (dando lugar a algunos gentiles hombres, dolientes y albaceas) el Regimiento y Cabildo secular, llevando por delante sus ministros, tenientes, porteros y mazas enlutadas; luego el Tribunal Mayor de Cuentas, Oficiales de Real Hacienda y Real Audiencia acompañando al Ilmo. y Excmo. Señor Arzobispo-Virrey, que (por la ocurrencia del día) vistió sotana, muzeta y mantelete de negro Gorgoran; aquí seguían los Ayudas de Cámara, alternándose a cargar la tapa del féretro forrada por dentro y fuera en ter-

ciopelo negro, galoneada de plata, con clavazón, argollas y visagras de la misma materia; luego la Infantería y Caballería de Guardias de S. E. con los fusiles vueltos, espada en mano, igual y uniformemente vestidos, corbatas y divisas de luto, tambores, caja y clarín a la sordina, antecedidos de sus Capitanes, Tenientes Coroneles don Manuel Giner y don Gabriel Fernández Molinillo, Caballeros del Orden de Santiago; y a lo último, la más rica de las estufas de S. E., vestida de bayeta, hasta las camas, mazas y rayos de sus ruedas, cuyo funesto traje ocultaba tanto la diafanidad de sus cristales que apenas se distinguían los brillos de sus vidrios; luego se seguía otra de las de S. I. y Excma., y así alternativamente los coches de ambos príncipes.

"Toda esta tan dilatada, prolija, funesta y ostentosa pompa caminaba con tardo y lento paso, y en llegando a las posas hacía pausa en tanto que se cantaba el responso, por cuyo motivo llegó como a las diez y media, saliéndole a recibir hasta el Puente de Alvarado la Cruz, Comunidad y Guardián de aquel Convento, en donde luego que llegaron cantó la Misa el Señor Deán, haciendo los oficios de sepultura y dándosela a S. E. en el lado derecho del Presbiterio del Altar Mayor, dando fe de todo los Escribanos de Cámara; y dicho el último responso, fueron saliendo los serios Tribunales de que se componía aquel lúgubre Teatro, y tomando sus coches se fueron encaminando a esta ciudad, y habiendo dejado a S. E. en su Palacio se disolvió el congreso; a esta hora aún todavía se continuaban los clamores así de las muchas campanas como de todo el pueblo, que sin cesar lamenta la pérdida de príncipe tan paciente y sufrido, tan puntual en el despacho, como acertado en las resoluciones; tan circunspecto como afable, tan atento al Real Servicio, cuanto mirado por sus creces; tan caritativo y recatado, como lo dicen las crecidas limosnas que semanariamente se distribuían; las fincas para que con el rédito de su principal se remedien doncellas, se socorran pobres, se alivie a las ánimas y se dé de comer a los enfermos en los hospitales y cárceles, sin otras que durante su vida estableció en esta ciudad y en la Europa, sin las que no se saben por haberlas ocultado su recatada mano."[90]

Nos hemos detenido en esta extensa relación de los funerales del Marqués de Casafuerte, conforme a la información proporcionada por la *Gazeta de México,* porque con ella se podrá comentar básicamente

---

[90] APCM., entierros, libro II, f. 22. Testamentos, libro 5, T. 174 v.—*Gazeta de México* desde primero hasta fin de marzo de 1734, Núm. 76.—Cavo, XI, 130-1.

Manuel Rivera Cambas en su *México Pintoresco, Artístico y Monumental* (México, 1880), pp. 335-6, nos ilustra con el informe sobre la tumba del Marqués de Casafuerte en la Iglesia de San Cosme. Dice que "en uno de los muros laterales del presbiterio estuvo el monumento sepulcral del Marqués de Casafuerte, notabilísimo por la época en que fue construido; hoy ha desaparecido completamente: formábalo un alto relieve figurando un pedestal sobre que descansaban cuatro pilastras sosteniendo

lo que acaeció veinte días después de tan solemne acto. Con ello se podrá conocer en todos sus relieves el espíritu de diversión que animaba a cierta gente de esa época, que llegaba hasta el colmo de la falta al respeto, exponiéndose al delito de lesa majestad, a pesar de que aparentaba categoría social y seriedad en su posición.

El 5 de abril del mismo año de 1734 el Señor Arzobispo-Virrey, Dr. Vizarrón y Eguiarreta, expidió el decreto siguiente:

"Por cuanto con grave dolor mío ha llegado a mi noticia que en el día de ayer, que se contaron cuatro de este mes, a ciertas horas de la tarde, se celebró, hizo o representó en esta ciudad una pública desacatada imitación del entierro y majestuoso funeral con que debidamente, atendiendo a la alta representación de los empleos que ejercía, se acompañó, honró y dió eclesiástica sepultura al respetable cadáver del Excmo. Sr. Marqués de Casafuerte, Virrey que fué de estos Reinos, y cediendo ésta tan inurbana como escandalosa demostración en menosprecio, irrisión y manifiesta irreverencia de aquella parte de Soberanía, que tan privilegiadamente Su Majestad (Dios le guarde), de la que en sí reside, transfiere a las personas de los que elije, nombra y constituye por sus Virreyes; y para que tan desatenta acción no quede sin el castigo que corresponde a su regularidad, el Sr. Dr. don Pedro Malo de Villavicencio, Oidor de esta Real Audiencia, con la mayor brevedad que sea posible pasará a hacer averiguación de lo referido, examinando para ello con la mayor exactitud los testigos que encontrare hasta que conste por la información de la parte y lugar en donde tuvo su primer origen la

---

una especie de frontis; en los espacios que dejaban entre sí las pilastras, había una lámina de mármol con la siguiente inscripción:

D. Juan de Acuña, Marqués de Casafuerte, murió siendo virrey de este reino, en 17 de marzo de 1734. Está sepultado en este presbiterio.

En otra lápida de mármol se leía la siguiente inscripción:

Descansa aquí, no yace, aquel famoso
Marqués, en guerra y paz esclarecido,
Que en lo mucho que fue, lo merecido
No le dejó qué hacer a lo dichoso:

Ninguno en la campaña más glorioso,
Ni en el gobierno fue tan aplaudido,
No menos quebrantado que sufrido
Vinculó en la fatiga su reposo.

Mayor que grande fue, pues la grandeza
A que pudo incitarle regio agrado
Fue estudiado desdén de su entereza.

Y es que retiró tanto su cuidado
De lo grande, que tuvo por alteza
Quedar entre menores sepultado.

Parece que en 1854 los franciscanos abandonaron esta Iglesia y en el año siguiente se instaló allí un hospital militar, también se abandonó poco después el hospital y el convento anexo se fraccionó y vendió en lotes. En 1862 se restauró la Iglesia y se entregó al Clero secular, convirtiéndose desde entonces en parroquia.

mencionada imitación o entierro, quienes lo inventaron, quienes lo dirigieron, quienes lo acompañaron, por donde y con qué formalidad condujeron y en qué sitio se fingió darle sepultura al fingido cuerpo, con todas las demás circunstancias que agraven o agravio puedan tan poco y nunca usado delito; pues para todo lo referido y lo a él anexo y concerniente, le confiero la comisión que es necesaria en derecho; y dicho Señor me dará cuenta con las diligencias que ejecutare para en su vista dar la providencia que convenga..."

Al día siguiente comenzó el Oidor citado a hacer las averiguaciones del caso denunciado. Catorce testigos declararon sobre el asunto. El primero de ellos, el Licdo. don Bartolomé Terreros y Trejo, Relator decano de la Audiencia, se excusó al principio a declarar "por diferentes motivos que expresó y compulsó." Sin embargo le apremió a ello en tal forma el Oidor que entonces dijo: "Que el día, domingo cuatro del corriente, con el motivo de estar el testigo en casa de don Francisco de Estudillo, Caballero del Orden de Santiago, su hermano, que vive en la Calle de Zuleta, contigua a la de la Cadena, y habiendo oído desde el balcón, como a las cuatro de la tarde, rumor de gente, no obstante de persuadirse a que pudiera ser la Misión o alguna Procesión, para cerciorarse con individualidad le preguntó a un negro de la casa, nombrado Lázaro, que qué era aquello, y le respondió que era el entierro del Señor Virrey; y aunque el testigo no lo vio por no haber pasado por la casa de dicho don Francisco, desde ella percibió la muchedumbre de la gente que estaba a la novedad hasta la esquina del Colegio de las Niñas; y al día siguiente, hablando en los corredores del Real Palacio con el Licdo. don Joseph Romero, Abogado de esta Real Audiencia, ponderaron al testigo lo execrable de dicha demostración, le dijo dicho don Joseph que había sido inventado en casa de don Diego Velázquez de la Cadena, donde estaba la figura personal del Señor Virrey difunto, y fue público y notorio en esta ciudad que a imitación del sentimiento militar que hizo el Real Palacio se dispararon en dicha casa de don Diego Velázquez de la Cadena pedreros a cada cuarto de hora, y oyó el testigo el citado día domingo al tiempo de salir o entrar el fingido entierro que dieron diferentes tiros; y asimismo fue público que en unas tablas iban varios muñecos que demostraban las religiones y Clero, Cabildo, Ciudad y demás Tribunales, hasta el de la Real Audiencia, y el Excmo. Señor Virrey actual, los caballos despalmados, guardias y compañías según y en la forma que se ejecutó el entierro del Excmo. Señor Virrey difunto; y que habiendo vuelto a la misma casa, en la cochera de ella fue enterrado el dicho muñeco."

Añadió el Licdo. Terreros que "también la antecedente noche públicamente había entrado mucha gente a ver el muñeco que estaba debajo de sitial, en la misma forma que el Señor Virrey difunto, y que el inventor de lo expresado oyó decir el testigo, de público y notorio, había sido un huérfano de dicho don Diego, que no conoce." Y comentó que fue

"un hecho tan público y escandaloso, que en cuantas partes del lugar hay se habla de él por las circunstancias tan poderosas y desacato tan grave, digno de castigo, para que a otros les sirva de ejemplo."

El segundo testigo, don Agustín López de Valdés, vecino y almacenero, que vivía en la Calle de la Cadena, casi enfrente de la casa de don Diego Velázquez de la Cadena, manifestó lo siguiente: "que viniendo de misa el domingo cuatro del corriente como a las nueve de la mañana, oyendo un tiro como de trabuco en la casa de dicho don Diego, y puerta de ella, preguntó a un esclavo suyo llamado Miguel Joseph que qué era aquella novedad, por haber notado que de cuarto en cuarto de hora se disparaba; le respondió que era el entierro del Excmo. Señor Virrey difunto, cuyo acto era fingido, le tenían en el entresuelo de dicha casa, tras de una cortina, la que vio el testigo desde su casa que era azul, y que lo tenían en dicho entresuelo puesto con su manto capitular de saya-saya, bastón y venera de oropel, según le dijo dicho su criado, con alabarderos; que no dejaban entrar sino es a sus amigos y conocidos; que el testigo vio el gratn concurso de gente así la que entraba en dicha casa por la puerta independiente del entresuelo, como la que estaba en la calle; y que duraron los tiros de ampolleta en ampolleta todo aquel día hasta las cuatro y media o cinco de la tarde; que vio el testigo salir el fingido entierro por la puerta principal de dicha casa, a cuyo tiempo dispararon dos o tres tiros; y que con el polvo y aire que hacía no reparó, ni vio la formalidad con que iban, pero sí vio que iba la calle arriba para la esquina del Angel, y que el referido Miguel, su criado, le dijo que iba el entierro según y de la misma forma que había ido el entierro verdadero del Excmo. Señor Virrey difunto, hasta el Excmo. Señor actual con su bastón, comunidades, cabildos, tribunales, Real Audiencia, soldados de a pie y de a caballo, &c. Y que al tiempo de salir dicho entierro fingido, vio el testigo en el balcón de dicha casa de don Diego a sus hijas que lo estaban viendo y riéndose muy bien; y que el inventor de tan execrable maldad, que a todos causó el mayor escándalo, no sabe el testigo quien fuese."

Sin embargo de esto último, este testigo afirmó "que se persuade a que serían los de la misma casa, como que les sirvió ésta para ejecutar en ella tan atroz hecho; y que aunque permaneció el testigo en su casa hasta que volvió el entierro, no quiso asomarse a verlo porque le causó empacho y vergüenza; pero todos sus domésticos, que a la sazón se hallaron, le dijeron que se había enterrado el muñeco o cuerpo fingido en la cochera de dicha casa del mencionado don Diego, la que sirve entre año de capilla para algunas festividades de la Virgen Santísima; y que el testigo no vio en dicho día a don Diego Velázquez de la Cadena, aunque puso cuidado a la hora del entierro; pero que necesariamente por los cañonazos y por el bullicio de la calle y rumor de la casa no podría dicho don Diego dejar de estar cerciorado y ser sabedor de todo; y que ayer lunes por la mañana le dijo dicho su criado Miguel que el referido don

Diego y sus hijas se habían aquella mañana ausentado de esta ciudad; y que no ha alcanzado, entendido, ni penetrado cuál fue el motivo de dicha demostración, la que es pública y notoria en esta ciudad..."

El tercer testigo, don Joseph de Zoroa, almacenero en esta ciudad, que vivía en la esquina del Angel, donde daba principio la Calle de la Cadena, declaró: "que el día cuatro del corriente mes, por la mañana, pasando el testigo por la casa de don Diego Velázquez de la Cadena, que está en la misma calle, cerca de la suya, vio que en la puerta de la de dicho don Diego estaban dos pedreros pequeños que disparaban a cada cuarto de hora, a imitación de los del Real Palacio, y en la forma que se hizo demostración fúnebre al Excmo. Señor Virrey difunto, cuya figura en un muñeco estaba en un entresuelo de la casa de dicho don Diego, pegado a la ventana, dejándose ver desde la calle con unas coronas azules en forma de solio; y habiendo permanecido los tiros hasta las cuatro de la tarde, desde su casa vio el testigo que se formó una procesión o fingido entierro en que iban de figuras de barro, puestas en unas tablas que cargaban indios y mulatos, en que iban figuradas las sagradas religiones y demás cosas de que se compuso el solemne entierro de dicho Señor difunto, e iba regenteando el fingido un mozo huérfano de dicho don Diego Velázquez de la Cadena, que no sabe su nombre, y caminó para la Puente del Espíritu Santo y vino a salir por la Calle de Tiburcio, causando a la ciudad tan notable escándalo y alboroto que se pusieron las calles por donde se condujo impertransibles de la gente, y aunque no vio volver dicho fingido entierro, supo, porque así fue notorio, que tuvo su término en la misma casa de don Diego, de donde salió..."

Confirmó que por el escándalo que produjo el hecho, no debió ignorar don Diego Velázquez de la Cadena que tales cosas sucedían en su casa y sin recato alguno. Que las figuras tendrían algún costo, como también todo el aparato del fingido entierro, y "que no duda fue su inventor dicho mozo, su huérfano, por haber sido el que lo regenteaba." Que "no alcanza qué motivo tendría para inventar tan extrañas demostraciones..." Que sabía que don Diego y su familia habían salido para el pueblo de San Agustín de las Cuevas en la mañana del día siguiente de los hechos narrados.

El Señor Oidor hizo comparecer a Miguel Joseph de Uribe, el esclavo mencionado por el segundo testigo, López de Valdés, quien confirmó en todas sus partes lo que había referido éste, agregando que "sólo se le ofrece que añadir el que habiendo salido el fingido entierro por la esquina del Angel, caminó por la Puente del Espíritu Santo, a salir por la Calle de San Francisco, a dar vuelta por el Colegio de las Niñas, en donde se puso una mesita con un paño negro a manera de posa, y volvió por la Calle de Tiburcio, dando fin en la casa de don Diego Velázquez de la Cadena, de donde salió..." Que "al tiempo de la entrada vio el testigo que dicho don Diego estaba en su balcón con una bata de saraza, riéndose y celebrando la referida demostración..." Que en la misma pieza donde estaba el fingido cuerpo del Virrey vio que "estaban las hijas del dicho don Diego y

para la entrada le abrió al testigo la puerta uno de los huérfanos del dicho don Diego, de dieciocho a veinte años de edad; y que el que cargaba los pedreros y los disparaba era un hombre español nombrado Manuel, que vive en la casa de Cuevas, enfrente de la de dicho don Diego; y que quien regenteaba el entierro eran sus huérfanos y sus mulatos, a quienes acompañaba otro mulato de dicha casa de Cuevas, que llaman Manuel el Chato, que andaba con una cuarta apartando la gente..."

El quinto testigo fue don Francisco de Aunsibay y Anaya, español, oficial de farmacopea en la botica de don Joseph de Coca, y declaró lo siguiente: "que el domingo cuatro del corriente, como a las doce horas del día, habiendo corrido en esta ciudad los días antecedentes que en la casa de don Diego Velázquez de la Cadena había un cuerpo fingido del Excmo. Señor Virrey difunto, y que aquel día se le hacía entierro, se le ofreció al testigo pasar por dicha calle a la referida hora, y recordándole lo propuesto la muchedumbre de gente que había a la puerta de dicho don Diego, solicitó entrar, y con efecto lo consiguió, y en uno de los entresuelos de la casa, próximo a la ventana de la calle, vio dicho fingido cuerpo en una tumbilla vestida de azul y la ventana colgada de lo mismo, y el muñeco en su caja o ataúd, con su tapa a los pies negra, con sus galoncitos al parecer de plata, y vestida la figura con gran similitud al cuerpo difunto de dicho Excmo. Señor, y su dosel de papel dorado, sus cuatro velas y cuatro ramilletes; y habiendo salido de dicha pieza, dejando vistas en ella todas las sagradas religiones fingidas de barro, con sus cruces negras, y revestidos los caballos despalmados, los Tribunales y Real Audiencia, y el Excmo. Señor Virrey actual con su bastón, las compañías y demás de que se compuso el solemne entierro de S. E., bajó a un cuarto de la misma casa de dicho don Diego, y vio en él una estufita vestida de negro con sus mulas de madera, imitando la verdadera que salió; y en una cochera, accesoria de la misma casa, estaba una iglesia pintada de blanco con torres y campanas que doblaban, donde dijeron había de sepultarse aquella tarde el fingido cuerpo; y aunque no conoce a los inventores de esta execrable demostración, vio de motores de ella dos mozos españoles, que tendrán de dieciocho a veinte años; y al tiempo de entrar a ver la estufa, a que concurrió mucho número de personas, vio que en el corredor estaba uno de los hijos grandes de dicho don Diego, y que en el entresuelo donde estaba el muñeco entraban y salían mujeres decentes con vestiduras de dentro de casa, dando a entender por las demostraciones que eran muy de la de don Diego; y supo que el entierro fingido había de salir aquella tarde públicamente por la calle del Espíritu Santo a dar a la de San Francisco, de allí al Colegio de las Niñas y entrar por la de Tiburcio; y en efecto, fue público y notorio que así se practicó, y que respectivamente fue tanta la conmoción en la ciudad como la del entierro de S. E.; y el referido día vio asimismo que en la puerta de la casa de dicho don Diego había tres o cuatro pedreros de metal pequeños que disparaban cada cuarto de hora, dando tanto traquido como un mosquete, porque eran de una tercia de

largo y la boca como de esmeril o trabuco, y que dichos pedreros estaban sobre sus ruedas y los disparaban en aquella ocasión unos mulatos que estaban en cuerpo con libreas azules, semejantes a las que tenía el que estaba guardando la puerta del entresuelo. . ."

El cuarto testigo, Miguel Joseph de Uribe, esclavo de López de Valdés, a su vez segundo testigo, había declarado que un español, llamado Manuel, era quien cargaba los pedreros. Lo mandó llamar el Oidor que tenía a su cargo esta causa y para la investigación de los hechos se le sometió a las preguntas de rigor. En esencia manifestó que el hecho referido "tuvo origen desde el día veintiséis del mes de marzo próximo pasado, que con el motivo de tener los huérfanos de don Diego Velázquez de la Cadena una iglesia de ladrillo en la cochera de su casa, en que celebraban algunas funciones, pasó dicho día a la del testigo que es enfrente uno de los referidos huérfanos nombrado Joseph, de dieciocho a veinte años, y le propuso al testigo que había de hacer un entierro del referido Señor Virrey difunto con figuras fingidas, en que semejara todo lo que contuvo el entierro verdadero; y con efecto, habiendo condescendido a ello, el testigo se hizo de costear los soldados de a caballo y de infantería, para lo que dio nueve reales; y el referido huérfano Joseph erogó diecinueve reales, que costaron las comunidades, trinitarios y niños del Colegio; y Antonio de Porta, que asiste en casa de dicho don Diego Velázquez de la Cadena, hizo el fingido cuerpo de S. E., semejándolo hasta en las vestiduras y caja que forró de negro, de terciopelo y estaño; y la estufa la hizo y costeó un mulato de don Juan de la Cadena, hijo de don Diego, nombrado Bernardino; y las colgaduras con que se adornó la ventana del entresuelo y tumba del muñeco, son de dicho don Diego, que las prestó para dicha fingida demostración; la cual estando ya prevenida y determinado que el entierro fingido había de ser el domingo en la tarde, cuatro del corriente, para mayor imitación de verdadero dicho Porta hizo unos pedreritos de caña liados con mecate, que disparó el testigo dicho día cuatro por la mañana, y por haberse reventado dos le dijo el expresado don Juan de la Cadena que él le daría pedreros buenos; y con efecto envió por ellos con un doméstico suyo, nombrado Francisco, mulato, en casa de don Luis de Luyando, de donde trajeron tres de bronce de dos tercios de largo con sus cureñas, dos de dichos cañones pintados de verde y encarnado, y el otro que se veía el metal, los cuales cargó el testigo con pólvora que se fue a traer del Estanco, dando como dieron para libra y media de ella cuatro reales don Diego Velázquez de la Cadena, otros cuatro reales una huérfana suya nombrada Ignacia, y no sabe quién dio los otros cuatro reales; que no hubo regla fija en el disparar los tiros porque esto se hacía cuando dicho don Juan lo ordenaba. Y ocurriendo mucha gente a la novedad, mandó dicho don Diego Velázquez de la Cadena que se abriese otra puerta que cae a la calle, que comúnmente está cerrada para que los que entrasen por la principal de su casa saliesen por ella; y así se mantuvo hasta poco antes de salir el entierro, que salió por la puerta principal, que ordenaron el referido huérfano Joseph, el dicho Bernardino y

un mulato nombrado Francisco, y otros dos esclavos de dicho don Diego, nombrados Carlos y Benito; y así dicho don Diego como sus hijos y otras mujeres que convidaron, se pusieron al balcón a verlos salir; y caminó para la Puente del Espíritu Santo a coger por la esquina de las Casas de Cabildo y entrando por frente de los Portales de los Mercaderes fue a salir por la Calle de San Francisco, a pasar por la casa de don Luis de Luyando, por haberlo pedido éste, y de allí volvió por la esquina del Colegio de las Niñas a dar a la Calle de Cadena, por la acera de enfrente de la casa de dicho don Diego, a dar a la Calle de Tiburcio, a la casa de doña Rosa de Cervantes, por habérselo así mandado las hijas de dicho don Diego; y al llegar a la casa de éste se dispararon todos los pedreros y pusieron el muñeco en una tumba, que estaba en la iglesia de la cochera, donde duró poco rato por haberlo quitado dicho Porta, y cerrando el ataúd lo subió al entresuelo donde anteriormente estaba; y que el cuerpo fingido estaba en dicho entresuelo en la forma que se puso el verdadero del Excmo. Señor difunto, con cuatro luces encendidas, hasta que habiéndose quemado las cortinas las mandó apagar el dicho Porta y Joseph el huérfano, y que quien las quemó fue doña María Somoza, mujer de don Ignacio Velázquez de la Cadena..."

Más adelante informó este testigo que al día siguiente de los hechos, "entre siete y ocho de la mañana salió de esta ciudad don Diego Velázquez de la Cadena con su familia para San Agustín de las Cuevas, y vio que volvieron sus hijas anoche (es decir la noche del mismo día que salieron), y oyó decir que antes lo había hecho dicho don Diego..."

El séptimo testigo, Manuel Silvestre Estoriano, llamado El Chato, mulato libre, sirviente de doña Teresa de Saldívar, viuda de don Andrés de Berrio, que había sido citado por el referido Miguel Joseph de Uribe, el cuarto testigo, informó de lo siguiente: que era cierto "que apartaba la gente aunque no lo es en expresarse que lo hacía con una cuarta, sino es con una vara verde." Añadió "que el sábado tres del corriente mes le expresaron varios sirvientes del expresado don Diego Velázquez de la Cadena, nombrados Francisco y Carlos, que en su casa había un entierro del Señor Virrey, el cual estaban disponiendo para efectuarlo el siguiente día, domingo, y para cerciorarse de ello pasó el testigo a la casa de dicho don Diego, en donde encontró a Antonio de Porta, asistente de dicha casa, que estaba componiendo el cuerpo fingido del Excmo. Señor Virrey difunto, a quien acompañaba un huérfano suyo, cojo, y asistían los huérfanos del propuesto don Diego; y oyó decir a Manuel de Páez, de oficio municionero, y al mulato Francisco, de dicho don Diego, que éste había dado cuatro reales para la compra de la pólvora que se gastó en los pedreros que se estuvieron disparando cada cuarto de hora el domingo cuatro del corriente, en la puerta de la misma casa, a imitación de lo del Real Palacio; y este día fue cuando vio el testigo pusieron el muñeco o cuerpo fingido en la ventana de un entresuelo de dicha casa, que adornaron con cortinas azules, poniéndolo debajo de dosel, con todos los paramentos e insignias que tuvo el cadáver de S. E.; y habiendo continuado los tiros

hasta las cuatro y media de la tarde del mismo día, al tiempo de salir el fingido entierro hicieron salva, el cual fue regenteando un huérfano de dicho don Diego, nombrado Joseph, como de dieciocho años, acompañándole los sirvientes de dicho don Diego, que se nombran Carlos, Francisco y Benito, y Joseph, el grande y el chico, y guiaron el entierro fingido..." Que concurrió "en todo el tránsito por donde anduvo innumerable gente que se conmovió..." Que "cuando estaba en el entresuelo el fingido cuerpo o muñeco, bajó a verlo dicho don Diego Velázquez de la Cadena y sus hijos don Juan y don Ignacio, fuera de la mucha gente que a la sazón entraba..."

Luego requirió el Oidor las declaraciones del que hizo el muñeco, Antonio de Porta, soltero, español, estudiante gramático en el Convento de la Merced, que vive en la Calle de Zuleta en compañía de doña María de Montoya, viuda, su madre, y quien declaró tener dieciocho años de edad. Manifestó "que para formar el testigo el cuerpo fingido del Excmo. Señor Virrey difunto, fue insinuado e inducido el día veintiséis del mes de marzo próximo pasado de este año, por un huérfano de don Diego Velázquez de la Cadena, nombrado Joseph, de edad de diecisiete a diecinueve años, y por Manuel de Páez, español, de oficio municionero; y que habiendo formado el cuerpo lo vistió el testigo con todas las insignias y vestido semejante al que tenía el cadáver de S. E., de varios retazos que tenía guardados, y la chupa la fingió con un pedazo de listón de tela que compró en dos reales; y los demás gastos que fueron necesarios para formar de barro las figuras de las sagradas religiones, cofradías y trinitarios, y la Real Audiencia con el Excmo. Señor Virrey actual con su bastón, lo gastó el referido huérfano Joseph y Manuel de Páez, como también el costo que tuvieron las compañías de infantería y caballería. Y que para comprar libra y media de pólvora que se gastó en disparar los pedreros que estaban en la puerta de la casa de dicho don Diego, y permanecieron toda la mañana del día cuatro y parte de la tarde, dio cuatro reales dicho don Diego Velázquez de la Cadena, otros cuatro una huérfana suya nombrada Ignacia, y otros cuatro que dicho huérfano Joseph le pidió al Dr. don Joseph de Eguiara. Y que desde las seis de la mañana del citado día estuvo el muñeco puesto en su tumba o solio, con cuatro velas en una ventana que cae a la calle de un entresuelo de la casa de dicho don Diego, colgada de azul, con una colgadura del susodicho, y a la novedad ocurrió mucha gente, entrando y saliendo en la conformidad que se practicó en el Real Palacio, a vista y con expreso consentimiento del referido don Diego y demás de su familia, que coadyubaban a la referida demostración; y entre cuatro y cinco de la tarde se ordenó el entierro..." Que "se experimentó en todo el tránsito haber ocurrido a la novedad una multitud grande de gente..." Que en el "acaecimiento estuvo don Diego en su ventana mirando lo que pasaba."

Un hermano del anterior, Manuel de Porta, llamado El Cojo, oficial de platero en la tienda de don Juan Agustín, el Perulero, en la Alcaicería, de quince años de edad, manifestó "que a más de haber ayudado el

testigo a la formación del fingido cuerpo del Excmo. Señor Virrey difunto, formó por sí solo los que demostraban a los Señores de la Real Audiencia, que puso un tablero y las sagradas religiones se fingieron de la misma suerte, y las formó un indio locero, que vive detrás de la Iglesia de Santa María la Redonda, cuyo nombre ignora..."

Se requirió la presencia de ese indio y se pudo averiguar fue Tomás de la Trinidad, casado con Beatriz Josefa, de oficio coconetero, que es hacer figuras de barro. Estando presente manifestó "que para formar las figuras de las sagradas religiones, trinitarios y pobres del Santísimo, que todo compuso una gruesa, que hace doce docenas, lo fue a ver al testigo un mozo español, que dicen es hijo de don Diego Velázquez de la Cadena, y ajustó el darle por su trabajo catorce reales, de que le debe seis; y que otro mozo que sirve frente a dicho don Diego, en una casa que llaman del Baño, y se nombra Manuel de Páez, le mandó hacer dos docenas de soldados, la una de infantería y la otra de caballería, y media docena más de alabarderos; y así por esto como por otra figura que hizo el testigo, con sombrero verde y la mano diestra en ademán de que llevaba algo en ella, le dio un peso, lo cual entregó el sábado tres del corriente al mediodía, los soldados en dicha casa del Baño a Manuel de Páez, y las fingidas religiones en una capilla que está en una accesoria de la casa de dicho don Diego, el que le parece ser hijo del susodicho, y aunque los referidos le mandaban hacer más figuras, no las quiso hacer el testigo, quien no sabe a cuál fin se dirigió la formación de las que entregó."

El undécimo testigo fue don Martín de Zamacola, natural del Señorío de Vizcaya, soltero. Manifestó que "con el motivo de vivir en casa de don Agustín López de Valdés, que está casi enfrente de la de don Diego Velázquez de la Cadena, oyó el domingo cuatro del corriente que desde las cinco de la mañana, poco más o menos, tiraban tiros en la calle, aunque al principio pareció de arma mal cargada y después fueron recios; y habiendo salido como a las ocho de la mañana a oír misa a San Agustín, vio que en la calle había mucha gente, y le haciendo fuerza discurrió fuese alguna reyerta y prosiguió su camino, y de vuelta que fue como a las diez y media, notó que no se podía transitar la calle de gente, aunque por entonces no preguntó; y al mediodía, comiendo, porque continuaban los tiros de ampolleta a ampolleta, dicho don Agustín preguntó a Miguel Joseph, su esclavo, que qué era aquello, respondió que en casa de don Diego Velázquez de la Cadena había un entierro fingido del Excmo. Señor Virrey difunto, y por prescindir el testigo de semejantes cosas, no reflejó en lo que sobre el asunto refirió; si bien a la tarde del mismo día, saliendo el testigo a oír sermón, vio que se mantenía en la calle la muchedumbre grande de gente que ocurría a la novedad, y que lo que disparaban era un cañón de bronce en su cureña; y habiéndose restituido a su casa, después del sermón, era ya innumerable la gente; y estando tomando chocolate antes de las cinco, dijeron que ya salía el entierro fingido, que no quiso ver el testigo así por su genio como porque es muy corto de vista..."

Los otros tres testigos, Francisco López de Valdés, hermano del segundo, el Licdo. don Joseph Romero, Presbítero, citado por el primero, y don Diego Manuel de Coca, maestro de sastre, declararon más o menos lo mismo, confirmando todo lo que habían declarado los anteriores y que a los hechos concurrió innumerable gentío.

Todas estas declaraciones se hicieron el mismo 6 de abril ante el Oidor Dr. Malo de Villavicencio y ante la fe notarial del Escribano de Cámara de la Audiencia don Juan Francisco de Castro. Al día siguiente se dio cuenta con ellas al Señor Arzobispo-Virrey. Por un decreto con fecha 10 de mayo del mismo año mandó el Señor Vizarrón y Eguiarreta que se notificara al Caballero del Orden de Santiago don Diego Velázquez de la Cadena, que "guarde en su propia casa carcelería por ahora, sin quebrantarla de ningún modo, pena de dos mil pesos..."

Por dictamen del Fiscal se pidió que se procediera a tomar las declaraciones de don Diego y sólo consta en el expediente que nos informa el decreto virreinal para "significar por el Oficio de Gobierno a don Diego Velázquez de la Cadena, del Orden de Santiago, el exceso cometido en la permisión dada en su casa, y que relevado de la carcelería que se le impuso, se presente..." No aparecen más actuaciones.[91]

Don Diego Velázquez de la Cadena ocupaba una magnífica posición social en la Corte virreinal. Había nacido en el ingenio de San Pedro de Buenavista (Jalapa) el 8 de marzo de 1668, hijo del Capitán don Juan Velázquez de la Cadena, Alcalde Mayor de Miahuatlán y de Tehuacán, natural de México, y de doña Juana de Orduña y Sosa, natural de dicho ingenio y descendiente de las principales familias que se establecieron en México después de la conquista. No debe confundirse esta familia Velázquez de la Cadena con otra que figura en México en los primeros años después de la conquista y fue igualmente ilustre. El abuelo de este don Diego fue el fundador de este linaje en México, don Juan Velázquez y López, natural de Torrubia del Campo, en Cuenca, España. Un tío de este don Diego, hermano de su padre, fue don Pedro Velázquez de la Cadena, Capitán del Batallón de Milicias de la Ciudad de México y Escribano Mayor de la Gobernación en Nueva España en 1672, Caballero del Orden de Santiago y Rector de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Catedral de México.

Casó don Diego con dama de las principales familias de la Corte virreinal, el 7 de agosto de 1698, doña María Rosa de Cervantes y Vázquez Garay, hija del también Caballero del Orden de Santiago, Capitán don Gonzalo Gómez de Cervantes, Mejía, Altamirano y Castilla, y de doña Isabel Vázquez Garay. Bendijo estas nupcias el R. P. Mtro. Fray Diego de la Cadena, del Orden de San Agustín, Catedrático Jubilado de Prima

[91] AGN., México, D. F., Criminal, tomo 660: "Año de 1734.—Superior Gobierno.—Pesquisa y Averiguación hecha en virtud de decreto del Excmo. Señor Arzobispo-Virrey sobre el fingido entierro del Excmo. Sr. Virrey Marqués de Casafuerte, difunto, formada por el Sr. don Pedro Malo de Villavicencio, Oidor de esta Real Audiencia."

de Teología en la Real Universidad Pontificia. Murió a los sesenta y dos años de edad doña Rosa el 22 de octubre de 1730, dejando a don Diego cuatro hijos.

Vistió el hábito de Santiago en 1695. Fue Señor de la villa de Yecla, en Castilla, y Alcalde Ordinario de la Ciudad de México. Desempeñó también los empleos de Capitán y Teniente de Maestre de Campo General de las Milicias de esta misma ciudad. Tenía su casa solariega en calle que llevaba su apellido, en lugar muy céntrico y a pocas calles de la Plaza de Armas. Con todos estos antecedentes, es verdaderamente extraño que en tal casa se haya hecho ese ridículo entierro fingido. Si bien es cierto que fue la servidumbre, gente moza, la que hizo esa farsa, pero fue con la aquiescencia y hasta con el beneplácito de la propia familia Velázquez de la Cadena y Cervantes como ya hemos visto.[92]

Le rindió honores el Cabildo de la ciudad al Arzobispo-Virrey, Señor Vizarrón y Eguiarreta, dos meses después de haber tomado posesión. Fue una serie de corridas de toros durante cuatro días, 24, 25, 26 y 27 de mayo de 1734, en la Plaza del Volador. También "otras demostraciones de júbilo y regocijo."[93]

Además del Ayuntamiento había otro organismo que se preocupaba en los afanes de hacer buenas recepciones a los Virreyes. Era el Tribunal del Consulado. Llegaron a la Corona noticias de que en los homenajes a los Marqueses de Valero y Casafuerte se había excedido ese Tribunal en los gastos. El 15 de septiembre de 1726 escribió Felipe V a Casafuerte, instándolo a que averiguara esto. El Virrey contestó el 28 de noviembre del año siguiente afirmando que tales informes eran siniestros porque el Consulado no había gastado los ocho mil pesos en las fiestas que le hizo en San Cristóbal Ecatepec. Que sólo en este caso se habían expendido cuatro mil y en la bienvenida que se hizo al Marqués de Valero sólo dos mil. Que si se gastó más fue por voluntad individual y no a cargo de los fondos de ese Tribunal.

Con estos informes se expidió en Madrid el 26 de junio de 1728 una Real Cédula que ordenó que en San Cristóbal Ecatepec se recibiera a los Virreyes y que sólo se autorizara al Tribunal del Consulado a emplear dos mil pesos en esas fiestas.[94]

Cerca de once años después se expidió otra Real Cédula sobre la misma cuestión de los gastos excesivos que causaban las recepciones a los Virreyes en México por la esplendidez de los que en ellas se ocupaban. Se despachó en Aranjuez el 24 de abril de 1739 y en su parte esencial decía:

"Por cuanto por parte del Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de México se me han representado los excesivos gastos que se la ocasionan cuando van mis Virreyes de la Nueva España a tomar posesión de sus

---

[92] APCM., matrimonios, libro 13, folio 160 vuelto; y entierros, libro 10, folio 69.—*Gazeta de México*, Núm. 35, octubre de 1730.—GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias, 1529-1900* I (Madrid, 1947), pp. 442-4.

[93] *Gazeta de México*, Núm. 78, mayo de 1734.

[94] AGN., México, D. F., Reales Cédulas, tomo 47, Exp. 92.

empleos, por tenerles prevenida abundante comida en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, desde donde pasan al Palacio de la nominada Ciudad de México o al de Chapultepec, estando en éste hospedados en un todo a costa de la propia Ciudad el tiempo que les parece, poniendo ambos Palacios con el decoroso y perteneciente homenaje, y soportando las espléndidas comidas que corresponden a la autoridad del Virrey, crecida familia que lleva y copioso número de convidados, a que se añaden las fiestas de comedias, toros y otros festejos, librea, silla y caballo para el Virrey, arco que se forma, y otros precisos e inexcusables dispendios, que ejecutados con toda economía han excedido siempre de los ocho mil pesos que para este fin permite la Ley; sin que estos gastos se puedan ceñir más, así porque la costumbre los tiene establecidos, como porque cualquiera minoración cedería en perjuicio de los capitulares, pues contemplándola no a falta de facultades sino es a libre voluntad de ellos, se apreciaría el menos aparato y fausto, a poco decoro de las personas y empleos de los referidos Virreyes, de suerte que si no se ejecuta el estilo que ha habido y pertenece a la magnificencia de la mencionada ciudad, quedan expuestos sus capitulares al sentimiento que se hará de sus personas; y si observan lo correspondiente y practicado, pasando como pasan los gastos de los citados ocho mil pesos, tienen que suplir el exceso de su propio caudal, como lo determinó mi Real Audiencia de aquella ciudad en el último recibimiento del Virrey Marqués de Casafuerte, condenando a los enunciados capitulares en cuanto se excedió de la referida cantidad; haciéndome presente al mismo tiempo los graves daños que se siguen al común, causa cristiana y pública, de recibirlos en el Palacio de Chapultepec (y no en el de México) por haber contiguo a él un bosque muy fragoso, con extraviadas sendas, multitud de árboles y lugares ocultos, y que siendo tanta la gente que concurre de ambos sexos con el motivo de los toros que se lidian y demás fiestas que se practican, son muchos los pecados que se cometen y no menos las pendencias, heridas y desgracias que suceden, creciendo éstas mediante a que como se va de madrugada desde México a Chapultepec, se hace preciso transitar por una calzada muy estrecha, con diferentes zanjas a los lados, caen en ellas hombres, forlones y caballos, sucediendo lo propio a la vuelta a su casa, que hacen por la noche, lo que es irremediable por el mucho concurso de personas, como constaba todo lo expresado de los testimonios que presentaba, por cuyas razones y otras que exponía, me suplicaba que para remedio de estos daños espirituales y temporales, y que los nominados Regidores capitulares no quedasen ligados a suplir de sus caudales lo que exceden los precisos gastos de los referidos ocho mil pesos, fuese servido mandar que el recibimiento de los citados Virreyes se ejecutase en el mencionado Palacio de México y no en el de Chapultepec, y que se continuasen por la expresada Ciudad en estas ocasiones los gastos que hasta ahora se han acostumbrado, los que constando legítimamente no se hiciese cargo a los

citados capitulares de lo que excediesen los ocho mil pesos permitidos a este fin, ni se procediese a que de su caudal lo satisfaciesen, sino es de los Propios de la Ciudad, como gastos precisos de ella..."

En las consideraciones que la Corona hace en esa Real Cédula se agregó lo siguiente: "...y teniéndose presente que por lo pasado no iban a parar los expresados Virreyes al Palacio de Chapultepec, sino que desde el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe se encaminaban con derechura al de la citada ciudad, y que sólo a causa de las inquietudes y tumulto que sobrevino en ella por el año de mil seiscientos y veinte y cuatro, se hospedó el Marqués de Cerralbo por algunos días en el mencionado Palacio de Chapultepec, quedando desde este tiempo introducido el recibir en él a los demás Virreyes, a excepción del Conde de Moctezuma y el Marqués de Casafuerte, quien considerando los perjuicios expuestos no se hospedó en otro Palacio que el de la enunciada ciudad, he tenido por bien resolver, para evitar los inconvenientes que van referidos, que desde ahora en adelante sea precisamente el recibimiento y hospedaje de mis Virreyes de la Nueva España cuando vayan a servir sus empleos en el expresado Palacio de la Ciudad de México, ejecutando su viaje a él desde el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, y excusando la detención en el Palacio de Chapultepec, según y como lo practicó el citado Marqués de Casafuerte, último Virrey de aquel Reino, y denegar la pretensión de la mencionada Ciudad por lo tocante al punto de que se continúen por ella, en semejantes ocasiones, los gastos que hasta ahora se han practicado, no haciéndose cargo a sus capitulares de lo que se exceda de los citados ocho mil pesos mediante ser opuesto a lo prevenido por la Ley 19, Título 3º., Libro 3º., de la Recopilación de Indias,[95] y repetidas Reales Cédulas de 24 de diciembre de 1638 y 7 de julio de 1663, sobrecartadas en 30 del propio mes de diciembre del año de 1690, en que expresamente se prohibe a la referida Ciudad pueda gastar más que los ocho mil pesos asignados para el nominado fin (con la pena del cuarto tanto de lo demás que se expendiese, y que no se la reciba en cuenta, siendo capítulo de residencia a los Ministros que lo tolerasen, como también a los Virreyes que no lo

[95] Lo esencial del texto de la referida Ley es que de ningún modo se reciban a los Virreyes con palio y guión, ni se hagan trajes costosos para recibirlos a costa de los Propios, Gastos de Justicia, Penas de Estrados, ni de otra cuenta de fondos que pertenezcan a los Ayuntamientos de las ciudades. Que los que así lo hicieran sean castigados con "pena del cuatro tanto de todo el gasto que se hiciere." Por último se ordenaba permitir y dar facultad "para gastar en semejantes casos de recibir al Virrey del Perú hasta en cantidad de doce mil pesos de a ocho reales; y al de la Nueva España de ocho mil pesos de a ocho reales, menos lo que pareciere a los acuerdos de nuestras Audiencias de Lima y México, y por ningún caso se exceda de ellos, pena de que se cobre el exceso de quien lo hubiere librado, y los Virreyes usen de esta permisión con grande moderación."

RLRI, Libro III, Tit. III, Ley 19, pp. 549-50.—El origen de esta disposición fue un capítulo de carta de Felipe II del 1º de diciembre de 1573, que fue confirmada por Felipe III en tres ocasiones, años de 1614, 1619 y 1620; y por Felipe IV en cuatro ocasiones, años de 1639, 1653, 1660 y 1663.

observasen) ordenando (como lo hago) tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en las mencionadas Ley y Reales Cédulas, a las cuales se deban arreglar los Virreyes, Ciudad y Ministros a quien toca su observancia, pues con la providencia tomada de que los enunciados recibimientos no se hagan en Chapultepec queda depuesta la mayor causa que da motivo a los referidos gastos, por evitarse los que por esta razón se han ejecutado hasta aquí. Por tanto y por la presente mando a mi Virrey de la Nueva España que al presente es y adelante fuere, Audiencia Real de México, Cabildo, Justicia y Regimiento de aquella ciudad, Juez Conservador de Propios de ella y demás Ministros, Justicias y otras cualesquier personas a quien en todo o en parte tocare el cumplimiento de la expresada mi Real deliberación, la guarden y cumplan según y como en ella se contiene, y que en su obedecimiento y ejecución no pongan, ni consientan poner con ningún motivo, ni pretexto el menor embarazo, ni impedimento, sino que antes bien cada uno en la parte que respectivamente le tocare dé y haga dar las órdenes y providencias que convengan para que tenga el puntual efecto que se requiere; y para la debida observancia de este despacho se notará en las partes que convenga a fin de que siempre conste su contenido, que así es mi voluntad."[96]

Por esta Real Cédula se confirma que desde la llegada del Marqués de Cerralbo, en 1624, se había adquirido la costosa costumbre de alojar y agasajar a los Virreyes en Chapultepec; que desde el año de 1638 había estado la Corona insistiendo que no se gastaran en esos festejos, con cargo a los Propios del Ayuntamiento, más de los ocho mil pesos fijados como máximo; y que fue el Marqués de Valero, en 1716, el último Virrey que se hospedó y fue agasajado en Chapultepec, con excepción del Conde de Moctezuma, año de 1696, que no estuvo en ese pueblo.

Con el Señor Arzobispo-Virrey Enríquez de Rivera, 1674-1680, seis años y medio, es el Señor Arzobispo-Virrey Vizarrón y Eguiarreta, 1734-1740, seis años y cinco meses, de los Virreyes interinos de Nueva España que más permanecieron en el mando. Esto se debió, quizás, a los intensos conflictos bélicos que sostenía la Monarquía española en aquellos años, primero con Francia para tener tiempo y poder enviar al sucesor del Duque de Veragua, y segundo con las guerras que sostuvo España en Italia para conquistar coronas a los hijos de Isabel de Farnesio, la Reina de España, y así no hubo tiempo para enviar otro Virrey cuando acaeció la muerte del ilustre Marqués de Casafuerte.

Al fin Felipe V designó al Duque de la Conquista y Marqués de Gracia Real, don Pedro de Castro, Figueroa y Salazar, para nuevo Virrey de Nueva España, en Aranjuez el 26 de mayo de 1739.[97]

Un alegre repique general de campanas anunció a la Corte virreinal, el 4 de julio de 1740, la llegada a Veracruz, el 30 anterior, "del Excmo.

---

[96] AGN., México, D. F., Reales Cédulas, libro 59, Exp. 40; y Reales Cédulas duplicadas, tomo 104, ff. 465-9.

[97] AGI., Sevilla, España, Audiencia de México, Leg. 1217.

Sr. don Pedro de Castro, Figueroa y Salazar, Duque de la Conquista, Marqués de Gracia Real, Caballero de las Ordenes de Santiago y Real de San Genaro, Comendador de Castilceras en el de Calatrava, Capitán General de los Reales Ejércitos, del Supremo Consejo de Guerra, Teniente Coronel de las Reales Guardias de Infantería Española, Gentilhombre de la Cámara con entrada de S. M. Siciliana y de su Consejo de Guerra. . .[98]

Se había embarcado en Cádiz el 6 de abril de 1740 en una fragata holandesa nombrada el Ave Fénix, con parte de su familia y equipajes. En otra también holandesa, el Correo Galera, embarcó todo lo relativo a su secretaría. En Canarias se separaron las dos fragatas. La Ave Fénix llegó a Puerto Rico y allí permaneció breve tiempo, comprando el Virrey una balandra ligera, que trajo "en conserva de la enunciada fragata y al mando del Capitán de Mar y Guerra don Diego de Morales, para que como práctico de los rumbos por donde había de viajar, le viniese patachando." La navegación continuó sin novedad hasta el 23 de junio. Ese día, cuando cruzaban esos navíos el lugar llamado Entre Cabos, "dos fragatas inglesas dieron porfiada caza al Ave Fénix y balandra ligera, las que hallándose en inminente peligro de ser apresadas, resolvió S. E. trasbordarse a la ligera, como (en compañía de su hijo Pedro, sobrino Lic. don Domingo de Azcárraga y otros tres sus familiares) lo ejecutó tan prontamente que dejó a bordo del Ave Fénix todo el homenaje y resto de familia, y apresada por las fragatas inglesas fue conducida rumbo a Jamaica, y la otra continuó en seguimiento de la balandra, que así por ser velera como por haber entrado la noche logró escapar del enemigo y continuar su viaje hacia este puerto, en que entró y se aseguró la noche del día treinta."[99]

El día 16 de julio de ese año salieron de esta capital los comisarios del Cabildo de la Catedral para presentar sus respetos al Duque de la Conquista. El 20 hicieron lo mismo los del Ayuntamiento y al día siguiente los de la Real Universidad Pontificia con igual objeto. Todos se dirigieron a Puebla de los Angeles.[100]

El 17 del mes siguiente entró el nuevo Virrey en el pueblo de Guadalupe. Fue recibido en la puerta principal del célebre santuario "con las formalidades que disponen los rituales." Allí "fue saludado por la Real Audiencia y Tribunales que le esperaban, con quienes pasando al altar mayor oyó misa y luego al mediodía fue cortejado con un espléndido banquete por la Imperial Ciudad [es decir el Ayuntamiento de la Nobilísima e Imperial Ciudad de México], de quien acompañado aquella tarde pasó a esta capital entrando por la Calle del Reloj, hasta el Palacio Real, cuya artillería hizo repetidas descargas a este aplauso.

"Luego que allí llegó pasó a la Sala del Acuerdo en donde (en conformidad de cartas y otros instrumentos, que por la vía reservada tenía el Excmo. Sr. Arzobispo del primer Ministro, en que éste le avisaba estar

---

[98] *Mercurio de México*, julio de 1740.

[99] *Mercurio* cit.

[100] *Mercurio* cit.

electo y pasar a este Reino en calidad de Virrey el Excmo. Señor Duque, y de autos que se formalizaron, declarando el Real Acuerdo en 14 de julio por suficientes y bastantes los documentos en que se instruyó el expediente para efecto de suplir la falta de títulos con que S. E. aportó por haberlos abandonado a bordo del Ave Fénix la noche que por librar de los ingleses se trasbordó a la balandra ligera, hizo el juramento y tomó posesión del virreinato de este Reino e inmediatamente luego que llegó a su vivienda le visitó y cumplimentó el Excmo. Sr. Arzobispo, quien a correspondencia el siguiente 18 fue visitado por el Excmo. Señor Duque."

Ese mismo día 18 lo visitaron, con las ceremonias de costumbre, la Audiencia, los Tribunales, los dos Cabildos, el de la Catedral y el de la Ciudad, las comunidades religiosas, los colegios y la nobleza criolla.[101]

Muy poco tiempo duró el virreinato del Duque de la Conquista. Se hallaba en Veracruz, inspeccionando las defensas de ese puerto por el temor que había de un ataque de los ingleses, que insistintemente hostilizaban las naves españolas, cuando el Virrey se sintió muy mal de salud y tuvo que regresar violentamente a México. Se fueron haciendo más graves sus males a mediados de agosto de 1741, estando ya en México. El 14 de ese mes se comenzaron las rogativas en la Catedral y otros templos de esta ciudad por la salud del Virrey, "que padeciendo desde principio de este mes disentería de sangre, se hallaba quebrantado en la salud, por cuyo motivo y el de temer que se fuese agravando el accidente, se ordenó por los médicos se le diesen, como se le dieron ésta y la noche del día 20 el Sacrosanto Viático y Santa Extremunción."

El referido día 14 otorgó un poder ante el Escribano Carlos Romero de la Vega, concediendo facultad a su sobrino, el Pbro. don Domingo Alejo de Azcárraga para que con la dirección del Provincial de la Compañía de Jesús en Nueva España, R. P. Mateo de Ansaldo, ejecutara sus disposiciones testamentarias. Después de pasar el 21 muy fatigado, y en cuyo día otorgó un codicilo ante el Escribano Manuel Jiménez Benjumea, al día siguiente, a las dos y treinta y cinco minutos de la madrugada murió el Duque de la Conquista, a los sesenta y seis años de su edad.

"Con esta noticia, que inmediatamente se participó al Señor Oidor Decano, se juntaron a acuerdo extraordinario a las siete de aquella misma mañana, y habiéndose dado fe de cuerpo muerto y roto las estampillas, no encontrando en la reserva del secreto pliego alguno[102] para si llegase

---

[101] *Mercurio de México*, agosto de 1740.—CAVO, XI, 134.—ALAMÁN, *Disertaciones*, III, Apéndice, p. 57.

[102] Los Virreyes trajeron consigo, en el siglo XVIII, un pliego cerrado, llamado oficialmente de providencia y vulgarmente de mortaja. Parece haber sido esto una innovación que implantó la dinastía de los Borbones en la monarquía española. En el pliego sellado venían tres nombres de personas que designaba el Rey para encargarse del virreinato en el caso de muerte o impedimento del titular propietario. Se depositaba en las Cajas Reales cuando llegaba el Virrey propietario, en una especial de tres llaves. En el caso previsto se abría con gran solemnidad, cuando acaecía esa muerte o se declaraba ese impedimento. La primera vez que se empleó fue en el virreinato del Perú, cuando acaeció la muerte del Marqués de Castell-Dos-Rius, en Lima el 22

este caso (conformándose con las Leyes de Indias 57, Título XV;[103] 16, Título XVI, Libro II;[104] y 10, Título II, Libro III;[105] y Cédula de S. M. expedida a este fin el año de 1739)[106] recayó el Gobierno en esta Real Audiencia, como su Presidente en el Sr. Dr. don Pedro Malo de Villavicencio, Caballero del Orden de Calavatra, Consultor del Santo Oficio, Juez Privativo, Superintendente, Administrador General de Reales Azogues, del Consejo de S. M., su Oidor decano, a quien se le entregó el bastón de Capitán General de estos Reinos, de cuyas determinaciones se dio cuenta al Rey Nuestro Señor, en carta de 9 de septiembre del mismo año.

---

de abril de 1710. Se abrió ese pliego y hallóse en él designados para reemplazar al Virrey difunto a los siguientes: 1) el Señor Obispo de Cuzco, don Juan González de Santiago; 2) el Señor Obispo de Arequipa, don Antonio de León; y 3) el Señor Obispo de Quito, don Diego Ladrón de Guevara. Los dos primeros ya habían muerto. Consecuentemente recayó el virreinato en el último.

En el virreinato de Nueva España la primera ocasión que se empleó el pliego de mortaja fue cuando acaeció la muerte del Marqués de Casafuerte, el 17 de marzo de 1734, como ya hemos visto.

J. A. DE LAVALLE, *Gobernadores y Virreyes del Perú (1532-1824)* I (Barcelona, 1909), p. 121.

[103] El texto de esa Ley es el que sigue:

"Mandamos que faltando el Virrey o Presidente, de suerte que no pueda gobernar, sucedan en el gobierno nuestras Reales Audiencias, y resida en ellas, como lo podía hacer el Virrey o Presidente cuando servían estos cargos; y el Oidor más antiguo sea Presidente, y él solo haga y provea todas las cosas propias y anexas al Presidente; y si fuere Capitán General asimismo use este cargo el Oidor más antiguo hasta que por Nos se provea de sucesor, o le envíe quien conforme a nuestras órdenes tuviere facultad para ello, si por las leyes de este libro no se dispusiere en algunas Audiencias lo contrario, o diferente."

Tuvo su origen esta Ley en la disposición que dictó Felipe II en Toledo a 25 de mayo de 1596 y confirmada por Felipe IV en Madrid a 8 de abril de 1629.

RLRI, I, Ley 57, Tit. XV, Libro II, p. 340.

[104] El texto de esa Ley es el siguiente:

"Ordenamos y mandamos que cuando faltare el Presidente en cualquiera de nuestras Reales Audiencias por muerte, enfermedad u otro impedimento, el Oidor más antiguo que por tiempo fuere, haga las funciones y las demás cosas de la Audiencia que el Presidente podía y debía hacer conforme a las Leyes de este libro; y si algún pleito se hubiere de ver en que debía asistir el Presidente, le vea el que presidiere. Y por cuanto por nuestras Instrucciones y Cédulas se cometen algunas cosas a los Presidentes de las Audiencias, para que ellos solamente las hagan, mandamos que éstas y las demás cometidas por Nos a sólo el Presidente, las hagan todos los Oidores juntos y no el Oidor más antiguo solo; y asimismo lo que se cometiere a Presidente y Oidores lo puedan hacer y hagan los Oidores solos en ausencia o falta del Presidente."

El origen de esta Ley fue la disposición del Emperador y de la Reina Gobernadora en Madrid el 24 de agosto de 1530, repetida por Felipe II en la Ordenanza 36 de Audiencias, 1563, y confirmada por Felipe III en San Lorenzo el 5 de septiembre de 1620.

RLRI, I, Ley 16, Tit. XVI, Libro III, p. 374.

[105] En esta Ley se confirma la 57, Tit. XV, Libro II, que hemos dado a conocer en la nota 103. Tuvo su origen en la disposición dada por Felipe III, San Lorenzo, 5 de septiembre de 1620.

RLRI, Ley 10, Tit. II, Libro III, pp. 527-8.

[106] Es la Real Cédula fechada en Aranjuez, el 24 de abril de 1739, que dimos a conocer en p. 183-6.

"Desde este día hasta el 25 (en que se hizo el entierro en el Real Convento de Predicadores) se arregló todo el ceremonial a lo que se practicó el año de 1734 en la muerte y funeral del Excmo. Sr. Marqués de Casafuerte.

"El 26 (en conformidad de la última voluntad de S. E.) puesto el cuerpo en un coche se trasladó de este Real al Convento de Predicadores de la Piedad, extramuros de esta Corte, y allí en su presbiterio principal se le dio sepultura."[107]

Tan pronto se supo la muerte del Duque de la Conquista, la Corona preparó la designación de su sucesor. En Buen Retiro, el 31 de enero de 1742, Felipe V nombró al Conde de Fuenclara, don Pedro Cebrián y Agustín, como Virrey de Nueva España."[108]

En México no se supo de ese nombramiento sino a mediados de junio de ese año y que el nuevo Virrey "ejecutaría su viaje con toda brevedad." El 5 de octubre llegó a Veracruz. No le sentó el clima y menos el temor a contraer las fiebres que sufría entonces el puerto. El 9 siguiente emprendió su viaje hacia la Corte virreinal, habiendo enviado antes a su gentilhombre, don Manuel Fernández, con cartas para la Audiencia, el Capitán General y para el Señor Arzobispo. En ellas les comunicaba su llegada. El gentilhombre entró en México el 10 de dicho octubre.

Pasó el nuevo Virrey por Jalapa y luego en Puebla de los Angeles recibió los homenajes de bienvenida, tanto de las autoridades de esa ciudad, como de los comisarios de esta capital que fueron hasta allí a presentarle sus respetos. En los últimos días de octubre se trasladó a Otumba para recibir allí el simbólico bastón del mando.[109]

---

[107] *Mercurio de México*, agosto 1741.

La información no puede ser más concisa y ayuna de entusiasmos si se le compara con la que proporcionó la Gazeta en ocasión de la muerte y entierro del Marqués de Casafuerte.

APCM., entierros, libro 13, f. 25; y testamentos, libro 6, f. 50.

CAVO, XI, 135, afirma que la muerte del Duque de la Conquista se debió "a una grave reprensión que tuvo de Felipe V, la que llevó con paciencia, de haber librado a un perrillo faldero y no los pliegos e instrucciones que llevaba, cuando por escapar de los ingleses saltó del navío a un esquife." Y pregunta luego el mismo P. Cavo: "¿Pero qué sirve atribuir su muerte a otras causas, cuando vemos que el temperamento de Veracruz en pocos días destruye a los hombres más robustos?"

[108] AGN., México, D. F., General de Parte, libro 33.

[109] AGN., México, D. F., Inquisición, tomo 889, ff. 11-31. Expediente sobre los honores de bienvenida que el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición rindió al nuevo Virrey, Conde de Fuenclara.

En ese expediente está un curioso testimonio, que mandó hacer el Señor Comisario de la Inquisición en Veracruz, del modo en que fue saludado el nuevo Virrey en ese puerto el mismo día de su desembarque y a nombre de este Tribunal. Dice así:

"Yo, Juan de Dios de los Reyes, Escribano del Rey Nuestro Señor, Público del número de esta Nueva Ciudad de la Veracruz, Notario de los Santos Tribunales de la Inquisición y Cruzada en ella, certifico, doy fe y verdadero testimonio que a esta hora, que serán las doce y media de la mañana, poco más o menos, el M. R. P. Prior Fray Joseph Puertollano, del Sagrado Orden de Ntro. Padre el Señor Santo Domingo, título de Nuestra Señora de Guía de esta dicha ciudad, Prior y Vicario General de dicho

El primero de noviembre "fue grande y lucida la concurrencia que se halló en el pueblo de Otumba, once leguas distante de esta Corte, al solemne recibimiento que allí se hizo al Excmo. Sr. Conde de Fuenclara, electo Virrey, Gobernador y Capitán General de este Reino; el Señor don Pedro Malo de Villavicencio, Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de S. M., en quien, como Oidor decano, este último interregno, recayó la Capitanía General, cuyo bastón (como ha sido costumbre en este sitio) con un político razonamiento propio de su discreción entregó a S. E., legua y media antes que avistase al Excmo. Sr. Conde, quien conducido del mismo Sr. Decano y de otros caballeros de la primera distinción, llegó como a las once al Convento de Nuestro Padre San Francisco en donde (habiéndosele cantado el Te Deum) se aposentó con la mayor decencia que aquel país permitió; inmediatamente al mediodía, como a la tarde y noche, (a expensas del mismo Sr. Oidor Decano) fue cortejado S. E. y demás numerosa concurrencia, con un magnífico espléndido banquete, copiosos y exquisitos y abundantes refrescos, con tal orden y profusión distribuídos, que no sólo quedaron satisfechos los que componían la ilustre comitiva y demás convidados, sino otros muchos a quienes la curiosidad condujo a hallarse a ésta por muchos títulos célebre ostentosa función.

"En este mismo sitio, este propio día, cortejaron a S. E., dándole la bienvenida y parabién los Priores, Guardianes, Comendadores y Rectores de los Conventos y Colegios de México, como hicieron lo propio el M. R. P. Prepósito de la Congregación del Oratorio y Colegios Reales del San Ildefonso y Cristo Señor Nuestro.

Convento, Revisor, Corrector y Expurgador de Libros en ella por el Santo Tribunal, a quien doy fe conozco, pasó en mi compañía y de la de don Diego de Osuna Fernández, Notario de dicho Santo Tribunal, y en forma de él entramos en la Sala Capitular del Palacio de esta referida ciudad, que es la de la morada del Señor Mariscal de Campo don Antonio de Benavides, Gobernador en ella y Castellano de la Isla y Real Fuerza de San Juan de Ulúa, y estando en dicha sala entró con grande acompañamiento en forma de Ciudad el Excmo. Sr. don Pedro Cebrián Agustín, Conde de Fuenclara, el cual se entró en la antesala de dicho Palacio solo, dejando fuera el acompañamiento y comitiva; e incontinenti dicho R. P. Prior con uno de los pajes le pasó recado político a S. E., diciendo que en nombre de los Ilmos. Señores Inquisidores del Santo Tribunal de este Reino, de la ciudad de México, venía a cumplimentarle con los ministros que hay en esta ciudad al presente, por hallarse enfermo en cama el Sr. Doctor don Antonio Norberto Rodríguez del Castillo, Cura Beneficiado por S. M., Vicario foráneo, Juez eclesiástico, Calificador y Comisario de los Santos Tribunales de Inquisición y Cruzada, y demás ministros, de la calamitosa enfermedad que al presente se padece en esta dicha ciudad de calenturas, y don Pedro de la Torre, Alguacil Mayor de dicho Santo Oficio, y por hallarse ausente en el pueblo de Orizaba; y luego, incontinenti, volvió el referido paje con recado político, diciendo que agradecido S. E. a tal cortejo entrase dicho Santo Tribunal, y con efecto en toda forma y orden se entró y S. E. con el respeto y veneración que se debe al Santo Tribunal, se levantó del asiento en que estaba y haciendo una gran reverencia, inclinando la cabeza, se ofreció rendido y reverente como se debe, en cuyo acto hubo de una parte y otra las ceremonias debidas con muchos actos de humildad, veneración y cumplimiento que duró algún rato de tiempo, estando concordes, unánimes y conformes se despidió de S. E. con los demás ministros dicho Reverendo Padre, siendo en dicho acto el primero que cumplimentó a dicho Excelentísimo Señor, en virtud del mandato del Señor Comisario don Norberto

"El dos (siguiendo su destino) salió S. E. (después de haber asistido a la Misa rezada que le dijo el Cronista General de estos Reinos)[110] para el pueblo de San Cristóbal Ecatepec, en donde le cortejó con gran magnificencia el Real Tribunal del Consulado, y aquí fue cumplimentado del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas y de los Oficiales Reales de estas Cajas.

"El día siguiente tres salió de allí S. E. para la Villa y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, en cuyas principales puertas lo recibió toda la Real Audiencia, y conducido al altar mayor y oído Misa, le acompañó a la Casa del Santuario, en que el Señor Oidor Decano le cumplimentó a nombre de la Real Audiencia, a que S. E. respondió grata y atentamente, y queriendo conocer a cada uno de los Señores Ministros, se los fue individuando el Señor Oidor Decano; luego se restituyeron todos a esta capital, y S. E. (después de haber recibido los cumplimientos, que allí por sus capellanes le hicieron todos los monasterios y otras muchas personas de distinción) se sirvió aceptar al medio día el espléndido cortejo con que le obsequió la Nobilísima Ciudad, de quien acompañado aquella misma tarde, pasó a esta Corte, en que (con general repique, repetidas descargas de artillería y regocijo universal) fue recibido de toda la nobleza, que le condujo a su Palacio Real, en cuya sala de acuerdo (en virtud de despachos de S. M., fechos el 31 de enero de este mismo año) hizo juramento y tomó posesión de Virrey, Gobernador y Capitán General de este Reino y Presidente de esta Real Audiencia.

Rodríguez del Castillo, quien por estar como llevo dicho enfermo no asistió; y habiendo pasado todo lo referido en mi presencia y la de los testigos, que lo fueron dicho Señor Mariscal de Campo don Antonio de Benavides, don Gerónimo del Campo Marín, Teniente de Rey de la Real Fuerza de San Juan de Ulúa, don Joseph de Herrera, Caballero de la Orden de San Juan, Comandante de la Real Armada de Barlovento, y los Señores Alcaldes, Regidores y otras muchas personas de esta Ilustre Ciudad; todo lo cual puse en noticia de dicho Señor Comisario a quien hallé en cama y me pidió le dé todo lo referido por testimonio por haber pasado así en mi presencia para dar cuenta con él a dichos Ilmos. Señores Inquisidores, quienes así se lo tienen ordenado, e yo se lo doy a dicho Señor Comisario en la forma que puedo y debo en esta ciudad de la Nueva Veracruz en cinco de octubre de mil setecientos y cuarenta y dos, siendo testigos don Diego Miguel de Soto, Escribano de S. M., Juan Joseph de León y Joseph Rodríguez de Humanes.—Pasó ante mí.—En testimonio de verdad lo firmo, *Juan de Dios de los Reyes, Notario del Santo Oficio.*"

[110] El 20 de febrero de 1733 se había dado el empleo de primer Historiador y Cronista General de esta Nobilísima, Imperial e Insigne Ciudad de México por el Virrey Marqués de Casafuerte a don Juan Francisco de Sahagún de Arévalo y Ladrón de Guevara, Presbítero de este Arzobispado, alumno que había sido de su Real Universidad Pontificia, donde se graduó en las facultades de Filosofía y Sagrada Teología.

Dicho nombramiento fue confirmado por el Rey en Real Cédula fechada en Madrid el 25 de agosto de 1739.

Fue el editor de la segunda época de la *Gazeta de México* y del *Mercurio de México*, 1728-1739 y 1740-1742, respectivamente.

Gazeta de México, Núm. 63, febrero de 1733.—AGN., México, D. F., Reales Cédulas, tomo 59, Exp. 101.

"Asimismo, ha venido en compañía y asistencia del citado Excmo. Señor Conde de Fuenclara, el Señor don Francisco Fernández Molinillo, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo Consejo de Indias, con el destino de Secretario de este Virreinato.

"Inmediatamente aquella noche le visitó y cumplimentó el Excmo. Señor Arzobispo, y el siguiente cuatro le pagó S. E. la visita y aquella misma mañana recibió la de los Tribunales y Cabildo eclesiástico."[111]

Ese mismo día 4, domingo, concurrieron los Inquisidores a cumplimentar al nuevo Virrey, conforme a la curiosa certificación siguiente:

"Certifico yo el infrascrito Secretario, que con ocasión de haber llegado a esta ciudad y entrado en el Real Palacio, como a las cinco de la tarde del día tres de este presente mes de noviembre de mil setecientos cuarenta y dos, el Excmo. Señor Conde de Fuenclara, Virrey, Gobernador, Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia, y conferido los Señores Inquisidores, Licenciados don Pedro Navarro de Isla, don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle y don Diego Mangado y Clavijo, sobre ir a cumplimentar y dar la enhorabuena a dicho Señor Virrey, determinaron que al día siguiente, domingo, cuatro de dicho mes por la mañana, pasase el Nuncio del Tribunal, Bachiller don Andrés López Barba, a pedir hora a S. E. Y habiéndolo ejecutado y señalado la de las cuatro de la tarde, y dado cuenta de ello a dichos Señores Inquisidores, le ordenaron citase a todos los Ministros Oficiales para que se juntasen en la portería de esta Inquisición, como lo hicieron, y siendo más de las tres y media de la tarde se entraron dichos Ministros Oficiales en los forlones que había prevenidos, y en el último que iba con cuatro mulas e guías dichos Señores Inquisidores, y habiendo llegado a dicho Real Palacio y apeándose todos donde es costumbre, se subió la escalera y dicho Nuncio se adelantó a dar recaudo de que estaba allí el Tribunal del Santo Oficio, e inmediatamente que se llegaron a la antesala corrieron los pajes la cortina y entraron dichos Señores Inquisidores, por delante el Alguacil Mayor con su bastón, y dichos Ministros Oficiales, y estando S. E. en pie, sin salir de su cojín y silla, había en una y otra banda sillas de damasco con respaldo, se sentó S. E., dichos Inquisidores y Ministros Oficiales, y dicho Señor Inquisidor Navarro le dio la enhorabuena de su llegada y de la merced con que S. M. le había honrado del Virreinato de esta Nueva España; a que S. E. respondió estimando al Tribunal su atención con expresiones de verdadero afecto, como en cuantas ocasiones se ofreciesen lo experimentaría; y habiendo estado un rato en conversación se levantaron dichos Señores Inquisidores y Ministros Oficiales, como también S. E., que se estuvo en pie, sin salir de su cojín y silla hasta que llegando dichos Señores, como a medio de la sala, vino S. E. hasta donde estaban y dijo: Señores, se me había olvidado decir a Vuestras Señorías que mañana en la noche el festejo de la comedia y así que estimaría asistiesen a ella; y habiendo correspondido dichos Señores a esta atención se acabó

[111] *Mercurio de México*, noviembre de 1742.

esta función, y para que en todo tiempo conste de lo que pasó en ella, me ordenaron dichos Señores Inquisidores lo pusiese por diligencia, como lo ejecuto y de haber pasado en mi presencia, y así lo certifico y firmo en la Cámara del Secreto de esta Inquisición de México, a cinco días del mes de noviembre de mil setecientos cuarenta y dos años.—*Alejandro Alvarez Carranza, Secretario.*"

Convidados así los Inquisidores tan amablemente por el Virrey a que concurriesen a la comedia que se haría en su honor, no dejaron de asistir en la tarde del lunes 5 de noviembre de ese mismo año de 1742. Lo refiere con todos los detalles la certificación interesantísima que sigue:

"Certifico yo el infrascrito Secretario que, en conformidad de la nueva orden de S. M. para que los Excmos. Señores Virreyes entren derechamente en el Palacio de esta Ciudad, sin tocar en el de Chapultepec, como era regular, y dispuesto por esta razón la Nobilísima Ciudad recibirle y obsequiarle los tres días primeros siguientes a su entrada secreta, haciéndole el gasto y festejándole por la noche con comedia y empezándose este festejo el día 4 de este presente mes de noviembre y año de mil setecientos y cuarenta y dos, y convidada a él la Real Audiencia, habiendo precedido la tarde de dicho día ido el Tribunal a cumplimentar y dar la enhorabuena al Excmo. Señor Conde de Fuenclara, Virrey de este Reino, habiéndose concluído y despedido el Tribunal, llegando los Señores Inquisidores a más de media sala comenzó dicho Señor Virrey a dar cuatro o seis pasos del cojín, diciendo: Señores, Señores; lo cual oído por dichos Señores Inquisidores y vuelto para donde estaba Su Excelencia dijo: que se le había olvidado el convidar al Tribunal para la noche siguiente a la comedia, lo que se agradeció por dichos Señores a Su Excelencia, diciéndole asistiría el Tribunal con mucho gusto; y habiéndose juntado los Ministros Oficiales en el Real Palacio, como después de las seis de la tarde, con los Señores Inquisidores Licenciados don Pedro Navarro de Isla, don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle y don Diego Mangado y Clavijo, y formado el Tribunal en el corredor de dicho Palacio, y adelantándose el Nuncio avisar, y llegando a la antesala, a donde se esperó el Tribunal un rato, salió recado de que entrase en la sala, como se ejecutó, donde estaba S. E., y habiendo precedido las cortesías acostumbradas y estado algún tiempo en conversación, sacaron el refresco y muy después de haberse acabado, habiendo avisado que ya era hora de dicha comedia, salió el Tribunal en la forma ordinaria, llevando a Su Excelencia en medio dichos Señores Inquisidores, en cuya conformidad se llegó al Coliseo, en donde estaban sillas a ambos lados, y se sentaron por su orden los Ministros, y acabada perfectamente la función, viendo que Su Excelencia no sólo había ido a pie e incorporado con el Tribunal, sino que volvía de la misma manera por no haber silla de manos, se le acompañó de la misma suerte hasta dicha antesala de su morada, a donde se despidió el Tribunal. Y para que conste en todo tiempo de lo expresado, me ordenaron dichos Señores Inquisidores lo pusiese por certificación, como lo hago por haber

asistido con los demás Ministros, en la Cámara del Secreto de esta Inquisición de México a siete días del mes de noviembre de mil setecientos y cuarenta y dos años.—*Agustín González Ramírez de Zárate, Secretario.*"[112]

Menudo escándalo hubieran armado los Inquisidores si al Virrey no se le acuerda invitarlos a esa comedia, que por desgracia olvidó el Secretario informarnos de su título y de su autor.

Continuaron las fiestas. Durante cuatro días consecutivos, del 26 al 29, inclusive, de dicho mes de noviembre, "se corrieron toros y se hicieron otras demostraciones de regocijo en la Plaza del Volador, al aplauso y recibimiento del Excmo. Señor Conde de Fuenclara, nuevo Virrey de este Reino."[113]

Y todavía se consideró necesario añadir al programa esta curiosísima diversión:

"El día primero [de diciembre de 1742] (en prosecusión del festejo que ha hecho esta Corte al aplauso de la llegada de su nuevo Virrey, Excmo. Sr. Conde de Fuenclara) se le puso a la vista un primoroso, ágil y diestro maromero, cuyas prestas, ingeniosas suertes le divertieron lo más de la mañana, como los siguientes días 3, 4, 5, 6, las carreras y lances a los feroces toros, que se lidiaron en la espaciosa Plaza del Volador."[114]

Ya hemos presenciado este largo y cansado desfile de treinta Virreyes propietarios y ocho interinos —de éstos todos fueron o arzobispos de México u obispos, dos de Puebla de los Angeles, uno de Yucatán y otro de Michoacán, que después fue de México—, todos los que precedieron a través de cerca de doscientos once años a la administración de don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, que interesa a esta obra. Hubo seis ocasiones en esos interinatos en que la Audiencia tomó el mando en ese extenso período, conforme al cuadro estadístico que daremos a conocer más adelante. Y de todos estos Virreyes sólo murieron cinco propietarios en el mando, otro después de entregarlo a su sucesor, y pues a causa de sus males no pudo retornar a España, y dos interinos.[115]

---

[112] AGN., México, D. F., Inquisición, tomo 889, ff. 11-31. Expediente citado.

[113] *Mercurio de México*, noviembre de 1742.

[114] *Mercurio de México*, diciembre de 1742.

[115] Los Virreyes propietarios que murieron en el mando fueron:
1) Luis de Velasco, 31 de julio de 1564;
2) Conde de la Coruña, 29 de junio de 1583;
3) Duque de Veragua, 13 de diciembre de 1673;
4) Marqués de Casafuerte, 17 de marzo de 1734; y
5) Duque de la Conquista, 22 de agosto de 1741.

El que murió fuera del mando y sin haber podido regresar a España:
1) Duque de Linares, 3 de junio de 1717, cerca de once meses después de haber entregado el mando.

Los interinos que murieron en el mando:
1) Fray Francisco García Guerra, 22 de febrero de 1612; y
2) Dr. Marcos de Torres y Rueda, 22 de abril de 1649.

De esos treinta Virreyes propietarios sólo diecisiete entregaron en mano propia el bastón del mando a sus sucesores.[116] Usualmente al Virrey saliente se le despedía por las autoridades de la Corte virreinal en la Ermita de Santa Ana, cuando ya se dirigía al encuentro con el sucesor. La entrega del bastón virreinal se hizo primero en Cholula y luego parece haberse escogido el pueblo de Acolman. Esto fue en el siglo XVI y en el año de 1580, comienza a figurar Otumba para ese acto.[117] En una ocasión, año de 1607, la ciudad de Xochimilco fue sitio para esa trasmisión de poder. San Cristóbal Ecatepec comienza a figurar en 1653 para lo mismo.[118]

El pueblo de Guadalupe fue otro de los sitios escogidos para festejar a los Virreyes antes que entraran en México, comenzando a figurar el año de 1585. Allí descansaban mientras se preparaba la solemnidad de su entrada en la Corte. Jalapa, Puebla de los Angeles, Huejotzingo y Tlaxcala fueron también sitios ideales para que los Virreyes se detuvieran a descansar algún tiempo, conforme al gusto de cada quien, en el largo camino de Veracruz a la sede de su gobierno.

---

[116] Esas diecisiete trasmisiones del poder fueron las que siguen:

1) Mendoza-Velasco, 1550;
2) Enríquez-Conde de la Coruña, 1580;
3) Marqués de Villamanrique-Velasco, hijo, 1590;
4) Velasco, hijo-Conde de Monterrey, 1595;
5) Conde de Monterrey-Marqués de Montesclaros, 1603;
6) Marqués de Montesclaros-Velasco, hijo, 1607;
7) Marqués de los Gelves-Marqués de Cerralbo, 1624;
8) Marqués de Cerralbo-Marqués de Cadereyta, 1635;
9) Marqués de Cadereyta-Marqués de Villena, 1640;
10) Conde de Alba de Liste-Duque de Alburquerque, 1653;
11) Duque de Alburquerque-Marqués de Leyva; 1660;
12) Marqués de Mancera-Duque de Veragua, 1673;
13) Marqués de La Laguna-Marqués de Monclova, 1686;
14) Marqués de Monclova-Marqués de Galve, 1688;
15) Duque de Alburquerque, sobrino-Duque de Linares, 1710;
16) Duque de Linares-Marqués de Valero, 1716; y
17) Marqués de Valero-Marqués de Casafuerte, 1722.

[117] Otumba "es el lugar en donde por costumbre anticuada entregan los Virreyes a sus sucesores el Sacro Caduceo, cuando le reciben a su nuevo gobierno, de donde salen ya con todo el mando de estos Reinos, retirándose el antecesor del Palacio y del comando de sus Tribunales; y a este paraje salen todos los Prelados locales de la capital México a cumplimentar al nuevo Virrey, en cuyo tiempo solamente se ve vecindario en este pueblo, porque en lo demás del tiempo es el más árido y despoblado que tienen estos países, sin embargo de ser la residencia del Alcalde Mayor y cabecera de doctrina."

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Op. cit.*, I, 145.

[118] En el Convento de San Francisco del pueblo de San Cristóbal Ecatepec hacían regularmente mansión los Virreyes la noche antes de entrar en la ciudad de México, en cuyo recibimiento intervenía el Tribunal del Consulado, costeando los gastos. Era sede del Alcalde Mayor de la jurisdicción y los indios tenían su propio Gobernador y República que los regía.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, I, 81.

En 1624 comienza a utilizarse Chapultepec como mejor sitio que Guadalupe para que reposen los Virreyes y sean agasajados, antes de hacer su entrada en México. El Conde de Moctezuma fue el primero que desdeñó Chapultepec, en 1696, y luego ya permanentemente desde el Marqués de Casafuerte, en 1722. La Real Cédula dada en Aranjuez el 24 de abril de 1739, que ya hemos visto, establece ya definitivamente que no moren los Virreyes en Chapultepec y que directamente pasen de Guadalupe al Palacio de México.

Desde 1734 comienza a emplearse la Plaza del Volador para las corridas de toros y otras fiestas que antes se celebraban en Chapultepec y que en el siglo XVI se hacían en Guadalupe. Era consecuencia de que ya no descansaran los Virreyes en Chapultepec y que directamente se establecieran en el Palacio, a un lado de la referida Plaza del Volador.

En 1650 se inicia la costumbre de hacer dos entradas, una de aspecto incógnito, al parecer, y otra pública y solemne. Algunas veces la toma de posesión se hizo en seguida de la entrada incógnita y otras después de la pública y solemne. No parece haber habido alguna forma regular para esto.

X

Período de la administración virreinal

A los primeros Virreyes, tanto de Nueva España como del Perú, don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco, en el caso de Nueva España, y Blasco Núñes Vela y el mismo don Antonio de Mendoza, en el del Perú — no se les asignó tiempo limitado a sus administraciones. El Emperador que les había extendido sus títulos cuidó sólo determinar que gobernasen "por el tiempo que fuere la voluntad del Rey." Continuó esta política hasta ya muy adelantado el reinado de Felipe IV, es decir, hasta después de mediado el siglo XVII.

Suscitóse, sin embargo, el problema de señalar límite a ese tiempo. Se hallaba en Bruselas el Emperador, preparándose a la abdicación en su hijo Felipe, cuando tuvo tiempo para nombrar al sucesor de don Antonio de Mendoza en el virreinato del Perú, quien había muerto el 21 de julio de 1552. Decidió que fuera el I Marqués de Cañete, don Andrés Hurtado de Mendoza, el primer Virrey con título de nobleza que vino a Indias, expidiendo su nombramiento el 10 de marzo de 1555. Fue en esa ocasión cuando se delimitó por vez primera el tiempo de la administración a un Virrey de Indias, porque el Marqués protestó a causa de restringírsele el período a seis años. Lo consideraba perjudicial al crédito de su autoridad, máxime que se le enviaba para continuar la obra de pacificación que había iniciado don Antonio de Mendoza, quien por sus males no pudo resolver la situación anárquica del Perú. Mereció atención el criterio del nuevo Virrey del Perú. El Consejo de Indias modificó su título, pero cuidó agregar a la instrucción secreta esa misma limitación de seis años.

Desde luego que la fórmula de tiempo "a voluntad del Rey" que se dio a los primeros títulos garantizaba a la Corona la posibilidad a prolongar indefinidamente o a destituir a los Virreyes en cualquier momento dado. Esta fue la realidad de la política de la Corona en esta cuestión de limitar el tiempo de los virreinatos, a pesar de las disposiciones que se dieron después.

Pero, de todos modos, la situación caótica del Perú exigió que aún en el sucesor del Marqués de Cañete, el Conde de Nieva, don Diego López de

Zúñiga y Velasco, nombrado por Felipe II el 15 de diciembre de 1558,[1] se le asignaron los mismos seis años. No se ocurrió caso semejante en Nueva España, donde se continuó la fórmula "a voluntad del Rey."

Fue en la época del autocrático ministerio del Conde-Duque de Olivares, don Gaspar de Guzmán, funesto valido de Felipe IV, cuando se presentó el problema de fijar el límite del período virreinal en tres años. Acaeció esto por una consulta que la Corona pidió al Consejo de Indias y el dictamen que éste rindió el 4 de diciembre de 1629. En esa petición, otoño de ese año, el Rey solicitaba que se deliberase la conveniencia de "que fuesen trienales estos virreinatos, como los de acá,[2] pues la prorrogación es fácil, cuando conviene hacerla, y muchas veces conviene mudar el gobierno, aunque no haya culpa que merezca quitar el oficio."

En la consulta que rindió el Consejo de Indias, ese 4 de diciembre, hubo discrepancia en los votos. La mayoría estaba en oposición al criterio del Rey o de su poderoso ministro. Se aducía que pocos aceptarían el nombramiento de Virrey por un tiempo tan limitado, a causa de los grandes gastos que les ocasionaba moverse de sus residencias habituales. Además, se alegaba que en ese período apenas tendrían tiempo para familiarizarse con los problemas del país. Aún más, en ese término los súbditos tendrían el inconveniente de que no se vieran a satisfacción sus pretensiones. Finalmente se hacía ver el peligro de que algún Virrey egoísta y ambicioso, por la brevedad del tiempo de su administración, prefiriera aprovecharlo mejor en su propio provecho, y en forma desconsiderada y voraz.

Hubo tres votos, la minoría, entre ellos, el del Presidente del Consejo de Indias, el Conde de la Puebla del Maestre, don Lorenzo de Cárdenas y Balda, que discurrieron "por la reducción del tiempo a tres años, opinando que precisamente ésta sería un estímulo para obrar bien a fin de alcanzar la prolongación de otros tres años, siempre posible."

Felipe IV, o su valido el Conde-Duque, prefirió declararse por el voto de la minoría. Así se decretó por la Corona que "los Virreinatos de las Indias han de ser de aquí adelante trienales y no han de correr a los que fueren de acá sus salarios hasta el día que se embarcasen, y a los que vienen de allá, les ha de cesar el día que desembarcaren."

Así se incorporó en las Leyes de Indias, cuando fueron recopiladas en 1680, identificándose en la 71, Tit. III, del Libro III, como sigue:

"Conviene a nuestro servicio señalar tiempo limitado en que los Virreyes del Perú y Nueva España sirvan sus cargos, y por la presente declaramos que sin embargo de cualquier cláusula que se hubiere puesto

---

[1] SCHAFER, II, 441.

[2] En los títulos de Virreyes de Sicilia y Cerdeña, en la segunda mitad del siglo XV, se fijaba ese mismo período de tres años. Véase VICENS, *Op. cit.*, 610-4.

y pusiere en sus títulos, los sirvan por tiempo de tres años, más o menos, el que fuere nuestra voluntad, que corran y se cuenten desde el día que llegaren a las ciudades de Lima y México, y de ellos tomaren la posesión."[3]

A pesar de todo esto y como siempre ha sucedido, la Ley fue más rigurosa que la realidad. En los títulos de Virreyes del Perú esos tres años casi no se mencionan. Con fundada razón observa Schäfer que esto se debió "probablemente a que muchos de los Virreyes peruanos ya estaban probados en la Nueva España."

Observa también el mismo autor que en el caso de los títulos de Virreyes de Nueva España es frecuentísimo fijar el período de los tres años, con la salvedad de "o menos o más, según mi voluntad." La prórroga fue concedida siempre, más aún tratándose de personajes a quienes el Rey guardaba una especial predilección. A éstos se les extendía una Real Cédula secreta, además de sus títulos, y en ella se les concedía esa prórroga. Se hizo esto en los casos del Marqués de la Laguna y Conde de Paredes, el 9 de mayo de 1680, y el Conde de Galve, el 27 de mayo de 1688. Al Marqués de Mancera se le sorprendió con una prórroga el 3 de abril de 1670, cuando precisamente estaba instando su retiro por el mal estado de su salud. Parece que también se le había concedido la prolongación de su período al Conde de Baños, tan pronto se le extendió su nombramiento, pero los desaciertos de su administración obligaron al Consejo de Indias a dar por fenecido el período de su gobierno.[4]

Los siguientes cuadros estadísticos demostrarán cómo se desarrollaron esos períodos virreinales, tanto en Nueva España, como en el Perú, hasta los años en que tomaron posesión los Virreyes don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, en México, el 9 de julio de 1746, y don José Antonio Manso de Velasco, en Lima el 12 del mismo mes y año de 1745. La diferencia de un año y tres días en la toma de posesión de ambos Virreyes no fue sólo una mera coincidencia. Obedeció a una reforma en la política española, respecto al régimen virreinal en América, cuyo analisis veremos más adelante.

---

[3] RLRI, I, Libro III, Tit. III. Ley 71, p. 562. Se da como origen de esta Ley las disposiciones del Emperador en Bruselas el 10 de marzo de 1555 y las de Felipe IV en Madrid el 9 de marzo de 1653, el 18 de noviembre de 1659, el 26 de febrero de 1660 y el 30 de diciembre de 1663.

[4] SCHAFER, II, 21-7.

CUADRO ESTADISTICO DE LOS VIRREYES DE NUEVA ESPAÑA CONFORME AL ORDEN DEL TIEMPO QUE ESTUVIERON EN EL MANDO

1535 - 1746

		Años	Meses	Días
1)	Antonio de Mendoza. Noviembre 14 de 1535-Noviembre 25 de 1550	15	0	11
2)	Luis de Velasco. Noviembre 25 de 1550-Julio 31 de 1564	13	8	6
3)	Martín Enríquez. Noviembre 4 de 1568-Octubre 4 de 1580	11	11	0
4)	Marqués de Casafuerte. Octubre 15 de 1722-Marzo 17 de 1734	11	5	2
5)	Marqués de Cerralbo. Noviembre 3 de 1624-Septiembre 16 de 1635	10	10	13
6)	Luis de Velasco, el hijo.			
	1er. período: Enero 17 de 1590-Noviembre 5 de 1595 5 9 19			
	2º período: Julio 15 de 1607-Junio 17 de 1611 3 11 2	9	8	21
7)	Marqués de Mancera. Octubre 15 de 1664-Noviembre 20 de 1673	9	1	5
8)	Marqués de Guadalcázar. Octubre 28 de 1612-Marzo 14 de 1621	8	4	14
9)	Conde de Monterrey. Noviembre 5 de 1595-Octubre 27 de 1603	7	11	22
10)	Duque de Alburquerque, sobrino. Noviembre 27 de 1702-Noviembre 13 de 1710	7	11	17
11)	Conde de Galve. Noviembre 20 de 1688-Febrero 27 de 1696	7	3	7
12)	Duque de Alburquerque. Agosto 15 de 1653-Septiembre 16 de 1660	7	1	2
13)	Marqués de Valero. Julio 16 de 1716-Octubre 15 de 1722	6	2	29
14)	Marqués de la Laguna. Noviembre 7 de 1680-Noviembre 16 de 1686	6	0	9

		Años	Meses	Días
15)	Duque de Linares. Noviembre 13 de 1710-Julio 16 de 1716	5	8	3
16)	Conde de Salvatierra. Noviembre 23 de 1642-Mayo 13 de 1648	5	5	20
17)	Marqués de Cadereyta. Septiembre 16 de 1635-Agosto 28 de 1640	4	11	12
18)	Conde de Moctezuma. Diciembre 18 de 1696-Noviembre 4 de 1701	4	10	17
19)	Marqués de Villamanrique. Noviembre 18 de 1585-Enero 17 de 1590	4	2	0
20)	Marqués de Leyva. Septiembre 16 de 1660-Junio 29 de 1664	3	9	13
21)	Marqués de Montesclaros. Octubre 27 de 1603-Julio 15 de 1607	3	8	18
22)	Conde de Fuenclara. Noviembre 3 de 1742-Julio 9 de 1746	3	8	6
23)	Conde de Alba de Liste. Junio 28 de 1650-Agosto 15 de 1653	3	1	18
24)	Conde de la Coruña. Octubre 4 de 1580-Junio 29 de 1583	2	8	25
25)	Marqués de los Gelves.			
	1er. período: Septiembre 21 de 1621-Enero 15 de 1624 2 3 25			
	2° período: Octubre 31 de 1624-Noviembre 3 de 1624 3	2	3	28
26)	Conde de la Monclova. Noviembre 16 de 1686-Noviembre 20 de 1688	2	0	4
27)	Marqués de Villena. Agosto 28 de 1640-Junio 9 de 1642	1	9	12
28)	Marqués de Falces. Octubre 19 de 1566-Noviembre 11 de 1567	1	0	22
29)	Duque de la Conquista. Agosto 17 de 1740-Agosto 22 de 1741	1	0	5
30)	Duque de la Veragua. Noviembre 20 de 1673-Diciembre 13 de 1673	0	0	23

Veintitrés Virreyes excedieron el límite de los tres años; pero de ellos sólo catorce después de haber decretado ese período Felipe IV, y entre éstos, sólo uno que casi estuvo durante el tiempo fijado.

Es también importante observar que de todos ellos sólo cinco fueron destituídos: 1) Marqués de Falces, 1567; 2) Marqués de Villamanrique, 1590; 3) Marqués de los Gelves, 1624; 4) Marqués de Villena, 1642; y 5) Marqués de Leyva, 1664.

Hubo en ese mismo período diez interinatos conforme a lo siguiente:

CUADRO ESTADISTICO DE LOS VIRREYES INTERINOS DE NUEVA ESPAÑA CONFORME AL ORDEN DEL TIEMPO QUE ESTUVIERON EN EL MANDO
1535-1746

					Años	Meses	Días
1)	Fray Payo Enríquez de Rivera. Arzobispo de México. Diciembre 13 de 1673-Noviembre 7 de 1680				6	10	25
2)	Real Audiencia de México.						
	1er. período: Julio 31 de 1564-Octubre 19 de 1566.	2	2	19			
	2º período: Febrero 22 de 1612-Octubre 28 de 1612		8	6			
	3er. período: Marzo 14 de 1621-Septiembre 21 de 1621		6	7			
	4º período: Enero 15 de 1624-Octubre 31 de 1624		9	16			
	5º período: Abril 22 de 1649-Junio 28 de 1650	1	2	6			
	6º período: Agosto 22 de 1741-Noviembre 3 de 1642	1	2	12	6	7	6
3)	Dr. Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, Arzobispo de México. Marzo 17 de 1734-Agosto 17 de 1740				6	5	0
4)	Dr. Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de México. Junio 29 de 1583-Noviembre 18 de 1585				2	4	20
5)	Dr. Juan de Ortega y Montañés, Obispo de Michoacán y Arzobispo de México.						
	1er. período: Febrero 27 de 1696-Diciembre 18 de 1896.		9	21			
	2º período: Noviembre 4 de 1701-Noviembre 25 de 1702	1	0	21	1	10	12

		Años	Meses	Días
6)	Visitadores: Dr. Luis Carrillo y Lic. Alonso Muñoz. Noviembre 11 de 1567-Noviembre 4 de 1568		11	24
7)	Dr. Marcos de Torres y Rueda, Obispo de Yucatán. Mayo 13 de 1648-Abril 22 de 1649		11	9
8)	Fray Francisco García Guerra, Arzobispo de México. Junio 17 de 1611-Febrero 22 de 1612		8	5
9)	Dr. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla de los Angeles. Junio 9 de 1642-Noviembre 23 de 1642		5	14
10)	Licdo. Diego de Escobar y Llamas, Obispo de Puebla de los Angeles. Junio 29 de 1664-Octubre 15 de 1664		3	16

Compárense estas estadísticas con las del Perú, conforme a los cuadros siguientes:

CUADRO ESTADISTICO DE LOS VIRREYES DEL PERU CONFORME AL ORDEN DEL TIEMPO QUE ESTUVIERON EN EL MANDO

1544 - 1746

		Años	Meses	Días
1)	Conde de la Monclova. Agosto 15 de 1689-Septiembre 22 de 1705	16	1	7
2)	Francisco de Toledo. Noviembre 26 de 1569-Septiembre 23 de 1581	11	9	28
3)	Marqués de Castelfuerte. Mayo 14 de 1724-Enero 4 de 1736	11	7	21
4)	Conde de Chinchón. Enero 14 de 1629-Diciembre 18 de 1639	10	11	4
5)	Marqués de Villagarcía. Enero 4 de 1736-Julio 12 de 1745	9	6	8
6)	Marqués de Mancera (padre del de Nueva España). Diciembre 18 de 1639-Septiembre 20 de 1648	8	9	2
7)	Luis de Velasco. Julio 24 de 1596-Diciembre 8 de 1604	8	4	14
8)	Marqués de Montesclaros. Diciembre 21 de 1607-Diciembre 18 de 1615	7	11	27
9)	Duque de la Palata. Noviembre 22 de 1681-Agosto 15 de 1689	7	8	24

		Años	Meses	Días
10)	II Marqués de Cañete. Enero 6 de 1590-Julio 24 de 1596	6	6	18
11)	Marqués de Guadalcázar. Julio 25 de 1622-Enero 14 de 1629	6	5	20
12)	Conde de Alba de Liste. Febrero 24 de 1655-Julio 31 de 1661	6	5	6
13)	Conde de Salvatierra. Septiembre 20 de 1648-Febrero 24 de 1655	6	5	4
14)	Príncipe de Esquilache. Diciembre 18 de 1615-Diciembre 31 de 1621	6	0	13
15)	Conde de Lemos. Noviembre 21 de 1667-Diciembre 6 de 1672	5	0	15
16)	I Marqués de Cañete. Junio 29 de 1556-Marzo 30 de 1567	4	9	29
17)	Conde de Santisteban. Julio 31 de 1661-Marzo 17 de 1666	4	7	17
18)	Conde de Villar don Pardo. Noviembre 25 de 1585-Noviembre 28 de 1589	4	0	3
19)	Conde de Castelar. Agosto 15 de 1674-Julio 7 de 1678	3	10	22
20)	Príncipe de Santo Buono (napolitano). Octubre 5 de 1716-Enero 26 de 1720	3	3	21
21)	Conde de Nieva. Abril 17 de 1561-Febrero 20 de 1564	2	10	3
22)	Marqués de Castell-dos-Rius (catalán). Julio 7 de 1707-Abril 22 de 1710	2	9	15
23)	Conde de Monterrey. Enero 18 de 1604-Febrero 10 de 1606	2	0	23
24)	Blasco Núñez Vela. Mayo 17 de 1544-Enero 18 de 1546	1	8	1
25)	Martín Enríquez de Almansa. Septiembre 23 de 1581-Marzo 15 de 1583	1	5	20
26)	Antonio de Mendoza. Septiembre 23 de 1551-Julio 21 de 1552	0	9	28

De estos veintiséis Virreyes sólo cinco excedieron el límite de seis años antes de 1629 y quince el de tres años después de ese dicho año.

Murieron en el mando nueve de ellos: 1) Núñez Vela, combatiendo a los rebeldes Pizarros, 1546; 2) Antonio de Mendoza, 1552; 3) I Marqués de Cañete, 1561; 4) Conde de Nieva, asesinado misteriosamente, 1564; 5) Conde de Monterrey, 1606; 6) Conde de Santisteban, 1666; 7) Conde de Lemos, 1672; 8) Conde de la Monclova, 1705; y 9) Marqués de Castelldos-Rius, 1710. El Conde de Salvatierra murió en Lima, cuatro años después de haber entregado el mando, el 26 de junio de 1659.[5]

Sólo dos fueron destituídos: 1) I Marqués de Cañete, 1561;[6] y 2) Conde de Castellar, 1678.

Verdaderamente extraordinario fue el tiempo que gobernaron el Conde de la Monclova y don Luis de Velasco, porque unidos sus períodos en Nueva España y el Perú dan al primero y al segundo, indistintamente, 18 años 1 mes. ¡Curiosa coincidencia!

Hubo seis interinatos en el mismo período conforme a lo siguiente:

CUADRO ESTADISTICO DE LOS VIRREYES INTERINOS DEL PERU CONFORME AL ORDEN DEL TIEMPO QUE ESTUVIERON EN EL MANDO, 1544 - 1746

1) Real Audiencia de Lima.	Años	Meses	Días
1er. período: Marzo 13 de 1549-Septiembre 23 de 1551	2	6	10
2° período: Julio 21 de 1552-Junio 29 de 1556	3	11	8
3er. período: Febrero 20 de 1564-Septiembre 22 de 1564		7	2
4° período: Marzo 15 de 1583-Noviembre 25 de 1585	2	8	10
5° período: Febrero 10 de 1606-Diciembre 21 de 1607	1	10	11
6° período: Diciembre 31 de 1621-Julio 25 de 1622		6	25
7° período: Marzo 17 de 1666-Noviembre 21 de 1667	1	8	4
8° período: Diciembre 6 de 1672-Agosto 15 de 1674	1	8	9
9° período: Septiembre 22 de 1705-Julio 7 de 1707	1	9	15
10° período: Abril 22 de 1710-Agosto 30 de 1710		4	8
11° período: Marzo 2 de 1716-Agosto 15 de 1716		5	13
Suma	17	10	25

[5] Véanse los Virreyes de Nueva España que murieron en el mando, citados en la nota 115, p. 195.—LAVALLE, *Op. cit.*, I, pp. 17-136.

[6] El I Marqués de Cañete murió en el mando, a consecuencia del disgusto que le causó su destitución.—LAVALLE, *Op. cit.*, I, 32.

					Años	Meses	Días
2)	Dr. Diego Ladrón de Guevara, Obispo de Quito. Agosto 30 de 1710-Marzo 2 de 1716				5	6	3
3)	Lic. Lope García de Castro, Gobernador, Capitán General y Presidente de la Audiencia de Lima. Septiembre 22 de 1564-Noviembre 26 de 1569				5	2	4
4)	Fray Diego Morcillo y Rubio de Auñón, Arzobispo de Charcas.						
	1er. período: Agosto 15 de 1716-Octubre 5 de 1716.		1	20			
	2º período: Enero 26 de 1720-Mayo 14 de 1724						
		4	3	17	4	5	7
5)	Dr. Melchor de Liñán y Cisneros, Arzobispo de Lima. Julio 7 de 1678-Noviembre 22 de 1681				3	4	15
6)	Lic. Pedro de la Gasca, Presidente de la Real Audiencia de Lima. Julio 17 de 1546-Marzo 13 de 1549				2	7	24

Con estas estadísticas puede compararse la situación en el tiempo de ambos virreinatos y observarse los privilegios de que disfrutaba el del Perú, respecto al de Nueva España. Todavía veremos más informes que demuestran la preferencia que hubo en la Corona para con el Perú.

XI

Sueldos del Virrey

Hemos visto ya que al deliberarse la creación del Virreinato de Nueva España surgió el problema de las aspiraciones del sueldo de los candidatos, que se juzgaron excesivas; y que al fin aceptó don Antonio de Mendoza el salario anual de 8,000 ducados, distribuídos en esta forma: 3,000 como Virrey, 3,000 como Presidente de la Audiencia y 2,000 para su guardia personal.[1]

Se le concedió además al primer Virrey de Nueva España el derecho a recibir servicios personales y provisiones de los indios que estaban sujetos a la Corona. Esto continuó disfrutándolo aún después de las Leyes Nuevas dictadas por el Emperador en Barcelona, año de 1542, en que se libertó a los indios de muchas de esas cargas de servidumbre impuestas por la conquista. Cuando feneció el período virreinal de don Antonio de Mendoza en Nueva España, terminó esa concesión. A su inmediato sucesor, don Luis de Velasco, se le otorgó una indemnización de 2,000 ducados anuales por librar a los indios de ese servicio personal y de las provisiones que le suministraban, y así se hizo más realidad la nueva legislación.

No obstante ese aumento, tan pronto llegó don Luis de Velasco a Nueva España encontró la vida tan difícil, que tuvo que escribir a la Corona "que por la gran carestía de aquella tierra no basta el dicho salario para poderse sustentar la mitad del año." Al mismo Fray Bartolomé de las Casas, promotor principal de que se abolieran el servicio personal y las provisiones que daban los indios en servidumbre, rogó el Virrey que mediara en ello porque era intolerable mantener representación tan alta y tan costosa con tan poco sueldo.

Las cartas que escribió Velasco al Rey sobre esta cuestión de los sueldos son muy significativas de la situación que afrontaba. En la fechada en México el 12 de julio de 1552 recordaba que cuando fue nombrado Virrey "me dijo el Secretario Francisco de Eraso que tuviese entendido que V. M. mandaba, que si pasados tres años de residencia en esta gobernación don Antonio de Mendoza, Virrey del Perú, quisiese volver a este cargo, yo se lo dejase y pasase al del Perú; acepté lo que V. M. me mandó

[1] Véase pp. 19-21.

y libremente dejé mujer e hijos, y lo poco que en España tenía y cargo preeminente por cumplir lo que V. M. me mandó." Que faltaba un año para que se venciera ese plazo y afirmaba que sabía que Mendoza gastó en su viaje al Perú más de 40,000 ducados, con gente y casa limitada, teniendo navío propio y gastando dinero de su peculio. Consecuentemente pedía, en caso de que se confirmara que pasase al Perú, un salario competente y una ayuda de costa bastante para hacer el viaje. Hacía cuentas de los gastos que ocasionó venir a Nueva España. Decía que importaron 12,000 ducados, quedando adeudado en España. Que sólo le habían dado 8,000 para esos gastos, aunque había recibido 4,000 como ayuda de costa y 4,000 a cuenta de su salario. Para el viaje al Perú pedía más: 30,000 ducados de salario y 30,000 para el viaje, y que se ordenase a los Oficiales Reales fletar y proveer los navíos, además de pagarle los gastos extraordinarios para su embarque, y asimismo a los de Lima, para los que tuviere hasta llegar a esa ciudad.[2]

En otra carta, fechada el 4 de mayo de 1553, decía con un profundo sentido de nostalgia, añorando la paz de su hogar y manifestando discretamente cómo le fastidiaba la vida complicada del virreinato: "A mí me hará V. M. gran merced de darme licencia, siendo visitado, para irme a morir en España, donde dejé mujer e hijos en harta necesidad, por venir a servir como V. M. me mandó; y ésta es cada día mayor, porque no tengo granjería ni aprovechamiento en la tierra, y el salario verdaderamente no suple la costa que forzado he de tener, con más de tres mil ducados cada año; y así está mi poca hacienda empeñada, y yo con deudas; lo que pretendo es no irlas a pagar a la otra vida. Suplico a V. M. sea servido de mandarme se me dé salario competente, o la licencia que pido, antes que se me acabe de perder, pues a los que han servido e sirven a V. M. siempre les hace mercedes, y pienso que soy de los que las merecen por la fidelidad e cuidado con que sirvo más há de treinta años; véome viejo y pobre y dos mil leguas de mi casa y de mis deudos y amigos, y donde no me puedo valer, sino de la merced que V. M. me hiciere; y pues lo pido para mejor servir, parece que no es atrevimiento suplicar se me haga."[3]

El Consejo de Indias atendió el problema que le sometió el Emperador respecto a la situación precaria del Virrey de Nueva España. En consulta del 31 de marzo de 1552 propuso que se aumentara en 2,000 ducados ese sueldo. El Emperador accedió a ello y en el curso de la administración del mismo don Luis de Velasco se le fueron agregando ayudas de costas a ese sueldo, que comenzó alcanzando con esos aumentos a 14,000 ducados y llegó al final hasta la suma de 20,000, cuya cantidad se fijó ya permanentemente como sueldo para el Virrey de Nueva España, mientras reinaron en España los Habsburgos.

---

[2] *Cartas de Indias*, pp. 260-1.

[3] *Cartas de Indias*, pp. 263-9.

Fue más generosa la Corona en los sueldos que se señalaron al Virrey del Perú. Blasco Núñez Vela, el primer Virrey del Perú, cobró 12,000 ducados anuales desde el primer año de su administración, distribuídos en esta forma: 5,000 como Virrey, 5,000 como Presidente de la Audiencia de Lima y 2,000 para su guardia personal, es decir 2,000 ducados más en cada empleo, 4,000 más en total, que los que cobraba en esos años don Antonio de Mendoza en Nueva España.

Esta diferencia se hizo más evidente cuando don Antonio de Mendoza fue trasladado de Nueva España al Perú. En México sólo recibía 8,000 ducados anuales y en Lima se le dieron 20,000, más 6,000 de ayuda de costa siempre anuales.

Schäfer, que es el autor que nos informa sobre todas estas cuestiones de los sueldos virreinales, explica esta diferencia con los razonamientos siguientes: "en parte porque los gastos de viaje eran mucho más elevados por la larga distancia, en parte porque el Perú se consideraba como oficio de ascenso." Añade el mismo autor: "además el Virreinato del Perú era mucho más extenso y por consiguiente el cargo de mucha mayor responsabilidad que el de Nueva España." Y agregamos nosotros que la situación anárquica, creada por las sistemáticas contiendas entre los Pizarros, Almagro y otros conquistadores españoles, verdadera guerra civil, hizo del Perú un reino más difícil de gobernar que el de Nueva España, pero esto sólo puede referirse a los años de mediados del siglo XVI, porque a fines de esa centuria ya no existía ese problema de crónica insubordinación de los mismos españoles.

Al sucesor de don Antonio de Mendoza en el Perú, al I Marqués de Cañete, don Andrés Hurtado de Mendoza, se le señalaron 32,000 ducados de sueldo anual, cuando se trató de su nombramiento y en el curso de su administración se le fue aumentando, por la carestía de la vida en aquel país, hasta 40,000, cantidad que se fijó como sueldo de estos Virreyes hasta principios del siglo XVII. De este modo el Virrey del Perú percibía doble sueldo que el de Nueva España en esos años.

Cuando se trató de enviar sucesor al Marqués de Montesclaros en el virreinato del Perú, fines de 1613, puso todos los medios el valido de Felipe III, el Duque de Lerma, don Francisco de Rojas y Sandoval, quien realmente gobernó España en esos años, de favorecer al joven Príncipe de Esquilache, don Francisco de Borja y Aragón, con ese nombramiento. Y sin embargo, el mismo Duque de Lerma escribió un recado el 10 de abril de 1610 al Presidente del Consejo de Indias, Marqués del Valle, don Juan de Acuña, informándole que al Rey le parecía que ese sueldo de 40,000 ducados era demasiado alto, que "se podrían moderar a 30,000, que son 10,000 ducados más de lo que tiene el Virrey de Nueva España." Se ordenó así que esta cantidad se fijara en adelante para el sueldo del Virrey del Perú.

El Conde de Chinchón, don Luis Jerónimo Fernández de Cabrera, Bobadilla de la Cerda y Mendoza, fue nombrado Virrey del Perú el 18 de febrero de 1628 y poco tiempo después intentó conseguir de Felipe IV la

restitución del antiguo sueldo de 40,000 ducados. Se consultó al Consejo de Indias y votó en contra, confirmándose así que los 30,000 quedasen establecidos definitivamente.

Por una de las Leyes de Indias quedó estatuído esta fórmula de sueldos virreinales, como sigue:

"Es nuestra voluntad que los Virreyes del Perú gocen de salario treinta mil ducados, que valen once cuentos doscientos y cincuenta mil maravedíes; y los de Nueva España veinte mil ducados, que valen siete cuentos y quinientos mil maravedíes, los cuales comiencen a correr desde el día que tomaren la posesión hasta el que entrare a servir el sucesor, de forma que no se paguen dos salarios a un tiempo a dos Virreyes; y asimismo se les hagan buenos seis meses por el viaje de estos Reinos a los del Perú o Nueva España, y otros seis meses por la vuelta del viaje, y que en ningún tiempo se pueda alterar, ni interpretar esta resolución y los Oficiales Reales den y paguen los salarios por los tercios del año, y lo señalado de ida y vuelta de cualesquier maravedíes y hacienda nuestra."[4]

Hemos visto ya que la Casa de Contratación debía transportarlos sin costo alguno, a ellos y a sus familias, hasta su destino.[5] Así tenían pasaje libre en las flotas que hacían la travesía oceánica. Además se les concedía una ayuda de costa para los gastos del viaje, que se les pagaba antes de embarcarse en Sevilla. A los Virreyes de Nueva España se les dio por este concepto 4,000 ducados al principio y más tarde 6,000. A los del Perú 6,000 al principio y luego 8,000. Todavía más, se les adelantaba parte del sueldo antes de embarcarse: a los de Nueva España 6,000 y a los del Perú 8,000, que luego se les aumentaron hasta alcanzar 12,000. Más tarde se ordenó que fuera el importe de seis meses de sus sueldos, tanto de venida de España, como del regreso, como ya hemos visto se recopiló en la legislación indiana. Si el Virrey moría en el mando, no tenía que devolver este anticipo. Para sufragar los gastos de sus casas, se les consideró no afectos al almojarifazgo en efectos hasta con un importe de 16,000 ducados a los de Nueva España y 20,000 a los del Perú. Anualmente y durante el tiempo del mando podían embarcar efectos con valor hasta por 4,000 ducados, los de Nueva España; y 8,000 los del Perú, libres del referido almojarifazgo.

Como estaba prohibida la exportación de joyas y vajilla de plata, se les facultó para sacar de España todas esas alhajas. Normlmente llevaban en su compañía numeroso servicio, pues 70 criados y 20 esclavos negros era regular que se embarcaran como familia del Virrey. Si le acompa-

[4] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 72, p. 562.

El origen de esa Ley fueron las disposiciones dadas por Felipe III en El Escorial a 19 de julio de 1614; y por Felipe IV en Madrid el 18 de febrero de 1628; en Buen Retiro el 9 de marzo de 1653; en Madrid el 18 de noviembre de 1659, el 26 de febrero de 1660 y el 30 de diciembre de 1663.

[5] Véase p. 115.

ñaba su esposa, el servicio personal de ésta podía ser de 24 criadas. La manutención de ese numeroso séquito incumbía al Virrey y de allí tantas exigencias de sueldos.[6]

Felipe III dictó tres disposiciones, en San Lorenzo el 22 de agosto de 1620, respecto al viaje de los Virreyes de Nueva España que fueran promovidos al Perú: 1ª) que podían hacerlo en la forma que les pareciere más conveniente y llevar todos los criados, esclavos y personas de su servicio, casa y recámara, sin pagar derechos de almojarifazgo;"[7] 2ª) "que en caso de faltar navíos en los puertos del Mar del Sur y distrito del Virreinato de la Nueva España para que el Virrey haga su viaje a los del Perú, pueda enviar a buscar el que hubiere menester al de la Audiencia de Guatemala y por toda aquella costa, y hallándole competente y cual se requiere, le damos licencia y facultad para que le pueda embargar y tomar, pagando por su flete lo que fuere justo y como se acostumbra en aquella navegación," y así se mandaba al Presidente y Oidores de esa Audiencia de Guatemala, como también a los Gobernadores de los puertos del Mar del Sur que colaborasen en la feliz posibilidad de ese viaje;[8] y 3ª) se ordenó a todos los Generales, Almirantes, Capitanes, Maestres y dueños de navíos que navagesen en el Mar del Sur, que reconozcan por superior al Virrey en tránsito de Nueva España al Perú, abatiéndole

---

[6] SCHAFER, II, 27-32.

En la RLRI, I, Libro II, Tit. II, Auto 43, p. 255, hallamos la nota siguiente:

"A consulta del Consejo de 30 de julio de 1614 sobre que un Virrey proveído para las Indias pretendía que le corriese el salario desde el día que se publicó su provisión, S. M. fue servido de responder: Excúsese esto por la consecuencia que pudiera quedar, y porque no es bien que a un tiempo paguen dos salarios en un mismo cargo."

En la misma RLRI, I, Libro II, Tit. XV, Auto 42, p. 291, se precisa la fecha del decreto en que se fijó el sueldo definitivo del Virrey del Perú en una nota como sigue:

"Por decreto de Su Majestad de 15 de enero de 1614, en que fue servido de nombrar por Virrey del Perú al Príncipe de Esquilache, mandó que el salario de los Virreyes del Perú fuese sólo de treinta mil ducados, que son diez mil más de los que tiene el Virrey de Nueva España."

Además de mayor período de administración, mayor sueldo y del sentido de promoción que significaba el traslado de un Virrey de Nueva España al Perú, observamos que en la RLRI cada vez que es necesario citar ambos virreinatos se da preferencia en llamar al del Perú y luego el de Nueva España. Correspondía en rigor citar primero al de Nueva España por dos razones: por el orden de antigüedad de ambos virreinatos y por el alfabético. No cabe duda que en los siglos XVI y XVII Perú ocupaba lugar de distinción muy especial en todos los quehaceres indianos de la Corona española. No fue sino al mediar el siglo XVIII cuando Nueva España fue adquiriendo mayor categoría. Ya en esta época se le habían segregado al Perú muchas de sus jurisdicciones con la erección del Virreinato de Nueva Granada. Y más tarde se le había de segregar también otra importante jurisdicción, la erección del Virreinato de Buenos Aires.

[7] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 14, p. 548.

[8] RLRI, Iden, Ley 15, p. 548.

en su honor los estandartes y banderas, haciéndole las salvas que se acostumbren y obedeciendo sus mandamientos en todo lo que no impidiese sus propias rutas.[9]

La primera experiencia fue la del viaje de don Antonio de Mendoza, quien se embarcó en el puerto de Guatulco, en el hoy Estado de Oaxaca, poco después del 15 de enero de 1551, tras de largas diligencias para disponer el largo viaje.[10]

---

[9] RLRI, Iden, Ley 16, p. 548.

[10] RUBIO MAÑÉ, "Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco, el Viejo," ya citados, pp. 44-50.

XII

Estado Social de los Virreyes de Nueva España antes de sus nombramientos

Los primeros Virreyes, tanto los de Nueva España, como los del Perú, no tenían títulos de nobleza cuando fueron nombrados, como don Antonio de Mendoza, don Luis de Velasco y don Blasco Núñez Vela. Correspondió al Perú tener los primeros de esa condición nobiliaria. Fue primero el Marqués de Cañete, 1556-1561, y luego su inmediato sucesor, el Conde de Nieva, 1561-1564, antes que los hubiera en Nueva España. En este virreinato fue el Marqués de Falces el primero, 1566-1567, diez años después de haber sido nombrado el del Perú. Otro testimonio que agregar a los privilegios concedidos por la Corona al virreinato sudamericano.

Sin embargo, Virreyes como don Antonio de Mendoza, don Luis de Velasco y su hijo y homónimo, y don Martín Enríquez de Almansa, en lo que respecta a Nueva España; don Francisco de Toledo y tres de los anteriormente referidos que fueron promovidos de Mèxico a Lima, tienen suficiente crédito adquirido por sus grandes obras y logrado con los aciertos evidentes de sus administraciones, de las más ilustres de estos regímenes, para dejar oscurecidos a todos los demás Príncipes, Duques, Marqueses y Condes que vinieron a gobernar estos virreinatos indianos.

De ninguna manera debe significar esto que dichos Virreyes mencionados fueran de un estado social que no era la nobleza de abolengo.

Don Antonio de Mendoza fue de los menores hijos, el sexto de los ocho que tuvo el II Conde de Tendilla y I Marqués de Mondéjar, don Iñigo López de Mendoza, en su segundo matrimonio con doña Francisca Pacheco y Portocarrero.

Don Iñigo había sido honrado por el Rey Católico, don Fernando, y su hija, doña Juana, con el título de Marqués de Mondéjar, en 1512, por los grandes servicios que había prestado a la Corona en las campañas finales de la conquista de Granada, donde habían nacido sus hijos menores, entre ellos don Antonio. Se le hizo después primer Alcaide perpetuo de la célebre Alhambra. Se le había nombrado Capitán General de las provincias y fortalezas de Andalucía. Casó en segundas nupcias con una

hija —doña Francisca— del célebre Marqués de Villena, don Juan Pacheco, que tantos quebrantamientos de cabeza causó a los Reyes Católicos como valido de Enrique IV.

Heredó don Iñigo el título de Conde de Tendilla que ese mismo Enrique IV de Castilla otorgó a su padre y homónimo, don Iñigo López de Mendoza, en 1465, y a quien había acompañado en todas sus heroicas hazañas en Granada. Fue, como su progenitor, Embajador de los Reyes Católicos en Roma y su hijo primogénito.

El I Conde de Tendilla, don Iñigo López de Mendoza —abuelo del Virrey don Antonio— nació en Guadalajara en 1418. Sirvió con denuedo en las campañas contra los moros de Granada. Casó con doña Elvira de Quiñones y Toledo, hija del Merino Mayor de Asturias y de León, don Diego Fernández de Quiñones. Murió en 1490.

Los timbres que conquistaron para su abolengo el padre y el abuelo del Virrey, se habían agregado a otros que simultáneamente desplegó en las letras y en las armas su ilustre bisabuelo, el I Marqués de Santillana, don Iñigo López de Mendoza, figura de las más esclarecidas en los clásicos castellanos. Juan II de Castilla lo había hecho primer Marqués de Santillana el 8 de agosto de 1445. Nació en Carrión el 19 de agosto de 1398 y casó el 21 de junio de 1412 con doña Catalina Suárez de Figueroa y Orozco, hija del célebre Maestre de la Orden de Santiago, don Lorenzo Suárez de Figueroa. De sus hijos, don Diego, el primogénito, y consecuentemente II Marqués de Santillana, luego hecho Duque del Infantado por los Reyes Católicos, en Toro el 22 de julio de 1445, por sus eminentes servicios prestados a esos monarcas, "cuyo privilegio es indisputable ser el más singular, honorífico y circunstanciado que se haya librado. . .," proviene por línea recta varonil otro Virrey de Nueva España, el Marqués de Montesclaros, como hemos de ver más adelante. De otro hijo, don Lorenzo Suárez de Mendoza —nombre y patronímico que recuerdan los de su abuelo materno, don Lorenzo Suárez de Figueroa—, que fue hecho Conde de la Coruña por Enrique IV, en 1466, desciende por línea recta varonil otro Virrey de Nueva España, el IV Conde de la Coruña, como explicaremos después. Y otro hijo, de los menores de este mismo ilustre I Marqués de Santillana, fue el célebre don Pedro González de Mendoza, Obispo que fue de Calahorra y Sigüenza, Arzobispo de Toledo y de Sevilla, y más tarde el inquieto y discutido Cardenal del título de Santa Cruz, cuyo capelo le otorgó el Santo Padre Sixto IV el 7 de marzo de 1473.[1]

---

[1] Diego Gutiérrez Coronel, *Historia Genealógica de la Casa de Mendoza* I, en *Biblioteca Conquense* III (editada por Angel González Palencia, Madrid, 1946), pp. 172-8 y 198-206; y II en IV de la colección, pp. 331-7 y 373-9.

El Marqués de Cañete, don Andrés Hurtado de Mendoza, Virrey del Perú, sucesor inmediato de don Antonio de Mendoza, figura en la historia de ese país como I Marqués de ese título cuando en rigor fue el II; y su hijo don García, también Virrey del Perú, figura como II Marqués de Cañete, siendo en rigor el IV. Puede ser que ese orden en la Historia peruana se les haya dado por el que corresponde en la línea de los Virreyes; pero no es el real en la historia de su familia.

Antonius D. Mendoza Vnoua Hispaniæ Pro Rex et dux Generalis
Ano. 1838

De las tres generaciones de Iñigo López de Mendoza, que precedieron directa e inmediatmente al Virrey don Antonio; 1º) su bisabuelo, el I Marqués de Santillana; 2º) su abuelo, el I Conde de Tendilla; y 3º) su padre, el I Marqués de Mondéjar — todos dejaron sucesión muy ilustre. ¡Rica savia ésta del árbol genealógico de los Mendozas!

El I Conde de Tendilla tuvo, además de don Iñigo —el I Marqués de Mondéjar, el primogénito y así también II Conde de Tendilla— a don Diego Hurtado de Mendoza, quien como su tío carnal, el Cardenal don Pedro González de Mendoza, abrazó el estado eclesiástico y el famoso Alejandro VI le otorgó el capelo cardenalicio con el título de Santa Sabina, el 28 de septiembre de 1500. Murió este Cardenal el 12 de septiembre de 1502.

Además de los ilustres tíos abuelos y carnales del citado Virrey, tuvo hermanos no menos distinguidos. Los ocho hijos que tuvo su padre en sus segundas nupcias con doña Francisca Pacheco y Portocarrero, casi todos fueron personajes: 1º) doña María de Mendoza, célebre por su cultura y virtudes, llamada la Santa, casó con el II Conde de Monteagudo, don Antonio de Mendoza, pariente muy lejano suyo; 2º) don Luis Hurtado de Mendoza, el primogénito y consecuentemente III Conde de Tendilla y II Marqués de Mondéjar, Alcaide perpetuo de la Alhambra, Gobernador del Reino de Granada, Virrey de Navarra y por último Presidente del Consejo de Indias[2] y luego del de Castilla, luchó valerosamente en la conquista de Túnez, donde fue herido gravemente, y fracasó en la expedición a conquistar el Peñón de Vélez; 3º) don Diego Hurtado de Mendoza, el autor de la *Historia de la Guerra de Granada*, en que demostró sus méritos como prosista, describiendo la insurrección de los moriscos alpujarreños en el reinado de Felipe II, que debeló felizmente el famoso

---

Esta ilustre familia Mendoza se había establecido en Cuenca. El título de I Marqués de Cañete corresponde a don Diego Hurtado de Mendoza, padre del dicho Virrey del Perú, don Andrés; título que fue concedido por los Reyes Católicos en 1490 al II Señor de Cañete y Guarda Mayor de Cuenca, don Juan Hurtado de Mendoza; pero como éste murió dos días antes de la concesión y su hijo primogénito, don Honorato, también ya había muerto, recayó ese marquesado en el hijo de éste, don Diego.

De los hijos del II Marqués de Cañete, don Andrés, Virrey del Perú, le sucedió el primogénito, don Diego Hurtado de Mendoza, III Marqués de Cañete; pero habiendo muerto éste sin sucesión pasó ese título al hijo inmediato, don García Hurtado de Mendoza, Virrey del Perú, y consecuentemente IV Marqués de Cañete.

Estos Mendozas de Cuenca se desprenden muy remotamente del tronco original de los antecesores del I Marqués de Santillana. El tercer abuelo de éste, don Diego Hurtado de Mendoza, había sido hermano mayor de don Juan Hurtado de Mendoza, quinto abuelo del mencionado Marqués de Cañete, don Diego Hurtado de Mendoza. Consecuentemente, don Antonio de Mendoza y el II Marqués de Cañete, don Andrés Hurtado de Mendoza, su inmediato sucesor en el Perú, eran primos séptimos, parentesco bien lejano.

[2] GUTIÉRREZ CORONEL, *Op. cit.*, II, pp. 479-87. II Presidente del Consejo de Indias, nombrado por el Emperador el 24 de abril de 1546, empleo que desempeñó hasta el 19 de diciembre de 1549 que pasó a ser Presidente del de Castilla.

SCHAFER, I, 351.

don Juan de Austria y asistió el mismo cronista, habiendo probado antes ser valeroso Capitán en Italia, donde residió varios años consagrado al estudio de la Filosofía, Jurisprudencia y Humanidades, llegando a ser un políglota extraordinario, pues dominó las lenguas latina, griega, árabe y hebrea; fue después Embajador en Inglaterra, Venecia y Roma, Gobernador en Siena y más tarde pasó a Flandes, de donde vino a España para ser poco después desterrado de la Corte por unas intrigas palaciegas; y por último, además de prosista se destacó este don Diego como poeta de agudo ingenuo y fácil vena, y muy celebradas fueron sus composiciones satíricas; 4º) don Francisco, Arcediano de Guadalajara, Obispo de Jaén y Cardenal como sus ilustres tíos. don Pedro y don Diego; 5º) don Bernardino, uno de los más grandes marinos españoles, quien murió luchando bravamente en la batalla y sitio de San Quintín, año de 1557; 6º) don Antonio, nuestro Virrey; 7º) doña María Pacheco, mujer ilustrada en literatura y filosofía, esposa del célebre jefe de los Comuneros de Castilla, Juan de Padilla, que después del sacrificio de su esposo en la batalla de Villamar, siguió ella peleando con denuedo en el sitio de Toledo; y 8º) doña Isabel, quien murió sin tomar estado.

Desde muy joven comenzó don Antonio a servir en la Corte del Rey Católico y de su hija la Reina doña Juana. Casó joven con doña Catalina de Vargas, hija del Contador Mayor de los Reyes Católicos y de Carlos V, don Francisco de Vargas y de doña Inés de Carvajal, de cuyo matrimonio sólo tuvo tres hijos: 1) Iñigo, quien nació en Granada, bautizado el 6 de diciembre de 1518, y murió en la batalla de San Quintín, el año de 1557, sin sucesión; 2) Francisco, marino a lado de su tío Bernardino, pasó a Nueva España en 1542 para acompañar a su padre y le siguió hasta su muerte en Lima; y 3) Francisca, casada con el II Conde de Alcaudete, don Alonso Fernández de Córdova y Velasco.

Cuando murió el padre de don Antonio, el 16 de julio de 1516, heredó la encomienda de Socuéllamos, en la hoy provincia de Ciudad Real, y 200,000 maravedíes de renta situados en el lugar y heredamiento de Almayate. Por esa encomienda fue Comendador de esa villa en la Orden de Santiago, de que era Caballero Trece.

A la muerte del Rey Católico fue a Flandes con varios caballeros a rendir vasallaje al heredero de la Corona española, don Carlos. Volvió en 1517. Tomó parte en las Comunidades de Castilla, distinguiéndose en la acción de Huéscar, peleando por la causa del Emperador, a pesar de la parte activa que tomaban entonces su hermana y cuñado, doña María Pacheco con su esposo Juan de Padilla, en la insurgencia. Y por último el Emperador le confió una misión diplomática en Hungría.

Cuando vino don Antonio a Nueva España trajo en su compañía a su hermana, doña María de Mendoza, hija que tuvo su padre fuera de matrimonio, ya en edad provecta, con Leonor Beltrán, mujer alcarreña. Y su referido hijo don Francisco, que había venido después con él, en 1542, tuvo que hacerse cargo del mando virreinal mientras duró la grave

enfermedad, apoplejía, que adoleció el Virrey desde junio de 1549 hasta mediados del año de 1550. El acierto con que gobernó don Francisco en esos meses hizo que varios prelados y hasta los Oficiales Reales escribieran a la Corona para pedir que al joven Mendoza no solamente se le nombrase como sustituto de su padre, en tanto duraba su enfermedad, sino también sucesor suyo si acaecía su muerte. No se concedió esto y sí se ordenó que en esos casos de enfermedad del Virrey siempre la Audiencia debía hacerse cargo del mando.

Cuando se nombró a don Luis de Velasco para sucederle, la Corona quiso dejar a don Antonio en libertad para quedarse en México y en este caso que Velasco siguiera viaje a Lima a hacerse cargo del virreinato peruano, o aceptar el mando sudamericano y entonces dejar el bastón del de Nueva España a don Luis. Parece que don Antonio se decidió a ir al Perú, por haber tenido noticios confidenciales de su hermano don Luis, el Presidente del Consejo de Indias, de que en la Corte se le calumniaba de querer quedarse con el reino de Nueva España y hacerse señor independiente. Así don Luis, su hermano, le escribió en secreto que si él mismo no pudiese ir a Lima, sus huesos fuesen allí por su honor.

Fiel a su padre, don Francisco acompañó a su progenitor en el viaje al Perú y durante el breve virreinato suyo allí, hasta su muerte acaecida el jueves 21 de julio de 1552.[3]

Don Antonio habrá muerto muy cerca de los sesenta años de edad, pues se supo que nació de 1493 a 1495. Tenía, pues, unos cuarenta años de edad cuando vino a México. Sin embargo, la enfermedad que sufrió en el último año de su virreinato en Nueva España diezmó de tal modo su constitución física que se decía de él que "está tan malo y tan flaco y viejo que es lástima verle y tendré por maravilla si vive un año, con ser uno de los bien reglados hombres que he visto; díceme que como él vea que sirve a Su Majestad, que irá do lo mandaren..."[4]

Su hijo don Francisco heredó la encomienda de Socuéllamos y además obtuvo los señoríos de las villas de Extremera y Valderace. Se le hizo Gobernador de las Minas de Guadalcanal y Capitán General de las Galeras de España. Casó con su parienta, doña Catalina de Mendoza, y murió sin sucesión en Málaga, julio de 1563.[5]

Su hermana doña María —que hemos visto acompañó al Virrey en Nueva España— casó en México con el Conquistador Martín de Ircio,

---

[3] *Cartas de Indias*, pp. 86-9 y 800.—PÉREZ BUSTAMANTE, *Op. cit.*, pp. 3-10.—FRANCISCO LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, II (Madrid, 1942), pp. 228-30.—GUTIÉRREZ CORONEL, *Op. cit.*, II, pp. 334-7.—SCHAFER, II, 33-5.—RUBIO MAÑÉ, "Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco, el Viejo," cit., pp. 41-3.

[4] FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818* VI (México, 1939), pp. 3-6: Carta de Andrés de Tapia al Licdo. Chaves, 11 de marzo de 1550.—PÉREZ BUSTAMANTE, *Loc. cit.*

[5] *Cartas de Indias*, p. 800.

hidalgo nacido en la riojana villa de Briones. Dejó descendencia que l hemos de ver enlazada con la de otro Virrey de Nueva España.[6]

Don Antonio de Mendoza ya era viudo cuando fue nombrado Virre de Nueva España. No así su sucesor, don Luis de Velasco, quien nos traj a México a la primera Virreina que conoció este reino.

Nació don Luis en la entonces villa de Carrión de los Condes, obispad de Palencia, Castilla la Vieja. Quizás haya nacido el año de 1511, pue en la relación de sus servicios se dice que comenzó a servir al Emperado el año de 1525 y a la edad de catorce años. Fue el hijo primogénito de II Señor de Salinas del Río Pisuerga, don Antonio de Velasco, en sus pri meras nupcias con doña Ana de Alarcón.

La familia de este Virrey no tenía mucho que ostentar en títulos d nobleza y comparada con la del anterior, la de Mendoza, no parece d tantos timbres. El abuelo de don Luis fue un modesto segundón, sobrin carnal del I Conde de Haro, don Pedro Fernández de Velasco, progenito del I Condestable de Castilla, que se llamó también don Pedro Fernánde de Velasco. Se llamaba el abuelo del Virrey, a secas, don Pedro de Velasc y sólo heredó el señorío de esa villa de Salinas del Río de Pisuerga cuan do acaeció la muerte del padre, don Fernando de Velasco, Señor de Si ruela y de los Valles de la Tierra de Pernia. Estos señoríos correspondiero al primogénito, don Juan, habido en el matrimonio con doña Leono Carrillo, Señora de Cervera, que también fue la madre de dicho don Pe dro de Velasco.

Este don Pedro fue capitán de una de las compañías de hombres d armas de Castilla, uno de los seis que mandaron los escuadrones que e la batalla de Toro llevaron el cuerno derecho. Casó con su prima segunda doña Isabel Manrique, hija del II Conde de Castañeda, don Juan Fernán dez Manrique. Este es el único antecesor inmediato del Virrey que tuv título de nobleza. Era su bisabuelo. Y cuando don Pedro de Velasco hiz su testamento, el 7 de octubre de 1479, sólo dejó a su hijo Antonio el men cionado señorío porque francamente manifestó no tener más bienes d fortuna.

La madre del Virrey, doña Ana de Alarcón, era de abolengo má modesto. Fue hija de don Diego Ruiz de Alarcón y de doña María d Berrio. La familia de don Diego era originaria de tierras conquenses Fue hermano menor del Señor de Alarcón y I Marqués de la Vala Sici liana, don Hernando de Alarcón e Illanes, hijos ambos de don Diego Ruiz de Alarcón, vecino del lugar de Palomares, tierra de Huete, en Cuenca y de doña Isabel de Illanes, natural de Huete. La única figura de est familia fue dicho don Hernando, tío abuelo del Virrey, ya que fue un de los capitanes españoles que más se distinguieron en las guerras d Italia, muriendo cargado de años y laureles en el Castillo de Castilnovo Nápoles, el 17 de enero de 1540.

---

[6] DORANTES DE CARRANZA, *Op. cit*, pp. 215 y 287-8.—FRANCISCO A. DE ICAZA, *Con quistadores y Pobladores de Nueva España* I (Madrid, 1923), p. 30.

D. Luis de Velasco hijo de el Primero. Birrey. y Capitan General año 1590.

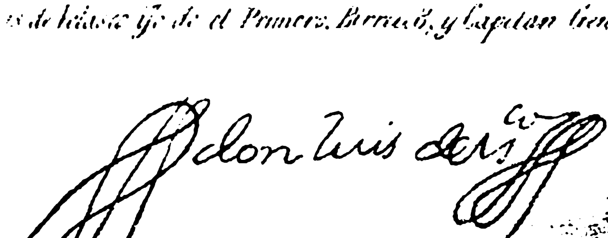

Lit. de la V. de Murguía e hijos

Del matrimonio que contrajo don Antonio de Velasco con doña Ana de Alarcón sólo nacieron dos hijos: don Luis, el Virrey, y doña Antonia, dama de la Emperatriz y esposa de don Rodrigo del Vivero. Murió doña Ana y su viudo casó de nuevo con doña María Manuel Sarmiento. De este matrimonio hubo más descendencia, cuatro hijos: 1) don Francisco, de quien más adelante hablaremos; 2) doña Aldonza, esposa de don Gutierre de Cárdenas; 3) doña Inés, casada con Monsieur de Andarin, francés; y 4) doña Isabel, religiosa.[7]

Entró don Luis en el servicio palaciego del Emperador cuando era un mozo de catorce años. Se le hizo después capitán de armas y estuvo en las jornadas iniciales de la guerra que Carlos V mantuvo contra Francia. Su destreza en las armas las miró el Emperador "con tanta aprobación que lo eligió por uno de los doce caballeros que habían de entrar en el desafío y combate que estuvo aplazado con el Rey Francisco de Francia, aunque después no llegó a efecto. . ."

Fue siempre muy adicto al Emperador y así le confió el importante cargo de abastecer de lo necesario a sus tercios, nombrándolo al caso Veedor y Capitán General de las Guardias de España.[8]

Casó con dama de estirpe real, doña Ana de Castilla, hija del Señor de Gor y de Bolodui, en Granada, y de Herrera de Valdecañas, don Diego de Castilla, Caballerizo Mayor del Emperador, y de doña Beatriz de Mendoza.

Se halló don Diego de Castilla en las Cortes que se celebraron en Toledo por mandato del Emperador. Asistió a ellas como uno de los ricohombres de sangre, pues era biznieto del Rey don Pedro. Sirvió a Su Ma-

---

[7] ALONSO LÓPEZ DE HARO, *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España* (Madrid, 1622), Libro V, pp. 525-6.—LUIS DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, I, Libro VI, Cap. III, pp. 523-4 y 613; y *Arboles de Costado* (Madrid, 1695), p. 176.—JACOBI WILHELMI IMHOF, *Genealogiae Viginti Illustrium in Hispania Familiarum* (Leipzig, 1712), pp. 326-7.—ALEJANDRO VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR, *Los Condes de Santiago* (México, 1901), pp. 159-64.—MANUEL ROMERO DE TERREROS, "Relación del Japón por Rodrigo del Vivero," en *Anales del Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnografía*, Epoca V, tomo I (México, 1934), pp. 67-9. —JOSÉ PÉREZ BALSERA, *Los Caballeros de Santiago*, II (Biblioteca Histórica y Genealógica, IV, Madrid, 1933), pp. 207-13.—RUBIO MAÑÉ, "Apuntes. . ." cit., pp. 51-6.

[8] AGN., México, D. F., Reales Cédulas Duplicadas, tomo II, ff. 208v.—9: Título de Virrey, Gobernador y Capitán General de Nueva España y Presidente de su Real Audiencia a favor de don Luis de Velasco, dado en San Lorenzo a 19 de julio de 1589. En una de sus partes dice:

". . . teniendo en memoria lo mucho y muy bien que don Luis de Velasco, vuestro padre, sirvió al Emperador Rey mi Señor que está en gloria, y a mí, así en los cargos de Veedor y Capitán General de las Guardias de España como en el de Virrey de Navarra. . ."

JOSÉ YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra* III (Pamplona, 1840), p. 525.

Boletín del Archivo General de la Nación VI, Núm. 2 (México, D. F., marzo-abril de 1935), pp. 191-4: "Documentos relativos al Virrey don Luis de Velasco."

jestad en las guerras de las Comunidades, resistiendo a los insurgentes de Palencia y de otras partes. Estuvo en la defensa de la plaza de Salsas y en el Rosellón, en la guerra contra Francia.

Doña Beatriz de Mendoza, la esposa de don Diego de Castilla, fue hija del I Duque del Infantado, don Diego Hurtado de Mendoza, en sus segundas nupcias con la dama portuguesa doña Isabel Pereira y Enríquez de Noroña, dama de la Reina de Castilla doña Juana, la esposa de Enrique IV. Consecuentemente doña Beatriz de Mendoza era nieta del I Marqués de Santillana, don Iñigo López de Mendoza —su padre fue el hijo primogénito de este ilustre caballero— y prima hermana del II Conde de Tendilla y I Marqués de Mondéjar, don Iñigo López de Mendoza, padre del Virrey don Antonio.[9]

Por lo referido antes resulta que la I Virreina de Nueva España, doña Ana de Castilla, esposa de don Luis de Velasco, era por la madre prima segunda del Virrey don Antonio de Mendoza.

Ultimamente, el Emperador le dio a don Luis de Velasco un alto empleo, poco antes de nombrarlo Virrey de Nueva España, porque "estando en aquel tiempo las cosas de España y Francia tan enconadas, que fue necesario poner guardas de hombres de armas en las fronteras del reino de Navarra, como se pusieron, Su Majestad, haciendo de la persona del dicho don Luis de Velasco la confianza que el caso requería, se las encargó y sirvió en ellas tan aventajadamente, que habiendo fallecido en aquella sazón el Conde de Castro, Virrey del mismo reino, mandó al dicho don Luis de Velasco que le sirviese en su lugar, de que resultó asegurarse el estado del dicho reino, que no era muy quieto, a causa de ser próximo y cercano a los confines de Francia."[10]

Ese mando virreinal de Navarra, tan difícil de mantener en aquellos años, lo desempeñó don Luis desde 1547 hasta 1548. Vivían aún los sentimientos nacionalistas de los navarros. No hacía mucho había sido anexado ese reino a la Corona española, quedando una región, tras de los Pirineos, la llamada Baja Navarra, independiente bajo la protección de Francia. Esta situación fronteriza con los antecedentes señalados y la guerra entre España y Francia, hacían entonces de esa región una de las más rebeldes en las jurisdicciones peninsulares del Emperador.

Un año antes de salir Velasco para México recibió el hábito de Caballero de Santiago, para lo que hizo información de su linaje en su villa natal, Carrión de los Condes. El 24 de octubre de 1549 fundó en Palencia, en compañía de su esposa, un mayorazgo vinculado a los bienes siguientes: la villa de Salinas del Río Pisuerga y sus anexos y pertenencias; las casas que poseía en Carrión de los Condes, junto a la Iglesia de Nuestra Señora del Camino; un noveno de los tercios de la villa de Santoyo y doce

---

[9] López de Haro, *Loc. cit.*—Salazar y Castro, *Op. cit.*, II, Libro X, Cap. IV, p. 347, y Libro XII, Cap. III, p. 549; y *Arboles de Costado, Loc. cit.*—Imhof, *Loc. cit.*—Gutiérrez Coronel, *Op. cit.*, I, pp. 227-8.

[10] *Boletín* cit., *Loc. cit.*

cuentos de maravedíes que tenía depositados en el monasterio de San Benito de Valladolid y 127,000 maravedíes de la dote de doña Ana de Castilla, situados en las alcabalas de Palencia.[11]

Vino don Luis a México en compañía del segundo de sus hijos, don Luis, muchacho de once años de edad, quedando en España doña Ana de Castilla, su esposa, con los otros hijos, don Antonio, el primogénito, doña Beatriz y doña Ana. También vinieron en su compañía su hermano don Francisco y su sobrino don Rodrigo del Vivero y Velasco.[12]

Más tarde trajo a su esposa a México, conforme nos dice en una de las cláusulas de su testamento hecho en esta ciudad el 16 de julio de 1564, quince días antes de su muerte. Dice así:

"Por cuando viviendo en las casas que son del Señor Marqués del Valle, donde solía vivir el Virrey don Antonio de Mendoza y se hacía el Audiencia Real que a la sazón se tenía por de Su Majestad,[13] al tiempo

---

[11] VILLASEÑOR, *Op. cit.*, 159-64.

También hizo testamento antes de embarcarse, conforme a una de las cláusulas del otro y último que hizo en México el 16 de julio de 1564, quince días antes de su muerte. Dice esa cláusula así:

"Y porque estando en la ciudad de Palencia, de partida para está Nueva España, en veinte y cinco días del mes de febrero del año pasado de mil y quinientos y cincuenta, por ante Juan de Barruelo, Escribano de Su Majestad, y del número de la dicha ciudad de Palencia, hice y otorgué mi testamento y postrimera voluntad, juntamente con la dicha señora doña Ana de Castilla, mi mujer legítima, de consentimiento y conformidad de ambos, según que más largamente en el dicho testamento a que me refiero se contiene, mando y es mi voluntad que quede en su fuerza y vigor el dicho testamento, y que aquél y éste ambos se guarden y cumplan y sean válidos, cuanto toca a la sucesión y vínculo de mayorazgo que con facultad de Su Majestad la dicha doña Ana de Velasco, mi mujer, y yo hicimos en don Antonio de Velasco, nuestro hijo mayor, el cual si es necesario agora de nuevo lo apruebo y ratifico como en él se contiene."

RUBIO MAÑÉ, "Apuntes..." cit., p. 93.

[12] PÉREZ BALSERA, *Op. cit.*, II, pp. 207-13; y III, pp. 306-7: información Núm. 302, correspondiente a don Fernando de Altamirano y Velasco, México, 1609. Se consignan estos datos interesantes:

"En Carrión de los Condes, lugar del nacimiento del Virrey don Luis de Velasco se habla de la hidalguía de esta familia, y que este personaje salió de la villa siendo muy niño con su padre para las Indias. El Capitán Blas Ruiz de Reinoso y otros testigos dicen haber visto en los libros de la parroquia de Santa María su fe de bautismo.

"También se expresa que los de este linaje tienen en la villa sus casas y haciendas en toda la comarca, y que son de la familia del Condestable de Castilla.

"Algunos testigos muy ancianos declaran tener noticia de que el padre de don Luis de Velasco, natural también de Carrión de los Condes, fue Veedor General de las Guardas de Castilla, después Virrey de Navarra y de allí pasó a Nueva España acompañado de su hijo."

[13] A petición de Carlos V Hernán Cortés había cedido a los Oidores de la primera Audiencia las casas que había quitado a Moctezuma. Allí vivió don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco había pedido también al Emperador que obtuviese unas casas propias para que le sirvieran a los Virreyes, sugiriendo que se compraran al hijo de don Hernando, al II Marqués del Valle de Oaxaca, don Martín Cortés y Arellano, que entonces se hallaba en España, las casas más principales y mayores que tenía, que habían sido las casas nuevas de Moctezuma. Se hizo la compra en Madrid, firmándose las escrituras el 29 de enero de 1562, ante el Escribano Cristóbal de Riaño, y pagándose

que envié a los Reinos de España por doña Ana de Castilla, mi mujer, para poder servir a Su Majestad mejor, mandé añadir ciertas piezas en la dicha casa para poder vivir en ellas, y en la obra de ellas gasté cantidad de pesos de oro de que se compraron toda la piedra, madera, cal y los demás materiales necesarios para ella y en otras cosas, de lo cual tiene la cuenta Juan de Cuenca, vecino de esta dicha ciudad, y demás de lo que que en lo susodicho se gastó pusieron los indios de México y Santiago el trabajo de los indios peones que anduvieron en la dicha obra y de algunos oficiales de ellos mismos, a lo que entiendo, sin paga, porque en aquel tiempo, ni en los pasados años todos, no se les pagaban las obras de la Casa Real, atento que se tenía entendido que eran obligados acudir a ellas y a las demás públicas porque no pagaban tributo alguno a Su Majestad, y porque después quedaron las dichas casas por del dicho Señor Marqués, por haberle comprado Su Majestad las otras grandes de la Plaza Mayor, y tengo duda si seré obligado a pagar a los dichos indios el dicho su trabajo, y querría en este caso descargar mi conciencia, encargo y ruego a los dichos mis albaceas platiquen lo susodicho con el Ilustre Señor Licenciado Valderrama, del Consejo de su Majestad y su Visitador de esta Nueva España, para que Su Merced y el Padre Fray Diego Osorio, mi confesor, con quien he tratado este negocio, comuniquen lo que de conciencia y justicia debo hacer en este caso, y pareciendo que se les debe pagar, se dé noticia de ello al dicho Señor Marqués para que Su Señoría mande que se les pague, pues la obra fue para utilidad y provecho de sus casas, y en caso que no haya por bien que se pague de su hacienda, mando que se pague de mis bienes lo que pareciere que a los dichos indios se debe por el descargo de mi conciencia."[14]

Doña Ana de Castilla fue, pues, la primera Virreina de Nueva España. Debió haber estado en México algunos años después de haber venido su esposo y antes de 1560. Retornó luego a España, donde murió, tal vez en Palencia, donde hizo testamento. Se deducen estas noticias por otra cláusula del dicho testamento de su esposo don Luis, que dice así:

"Y por cuanto la dicha Señora doña Ana de Castilla, mi mujer, después en otro testamento que hizo y otorgó, en la dicha ciudad de Palencia, en treinta y un días del mes de enero del año pasado de mil y quinientos y sesenta y uno, debajo de cuya disposición falleció, mandó pagar ciertas

---

por ellas 34,000 castellanos. Siete días antes Felipe II le avisó al Virrey Velasco en una Real Cédula haberse concertado la operación y facultándole a tomar posesión de esas casas principales. El 19 de agosto de 1562 se tomó posesión de ellas. Sin embargo, no parece que don Luis se haya trasladado a ellas porque los últimos días de su vida los pasó en la casa del Factor de la Real Hacienda, don Ortuño de Ibarra, en la esquina noroeste donde se cruzan las calles de Tacuba y Santo Domingo, hoy Brasil, donde murió. Quizás porque entonces se acondicionaban esas casas compradas para convertirlas en todo un Palacio adecuado a los Virreyes, a la Audiencia y a la Real Hacienda.

ALAMÁN, *Disertaciones*, II, pp. 206-11. Este autor calculaba que 34,000 castellanos equivalían a 24,300 pesos de la moneda de su tiempo.—RUBIO MAÑÉ, "Apuntes..." cit., pp. 69 y 72-4.

[14] RUBIO MAÑÉ, "Apuntes..." cit., p. 91.

deudas, y para efecto pagarlas y cumplimiento de su ánima, envié a los Reinos de Castilla, al Señor don Juan de Velasco, mi yerno, y a don Antonio de Velasco, mi hijo, cinco mil ducados de Castilla, y entiendo que estarán pagadas, pero si por caso restaren algunas por pagar, encargo y mando a mis albaceas e hijos las cumplan y paguen de mis bienes, no habiendo bastado lo que dejó la dicha mi mujer y los dichos cinco mil ducados, y declaro y mando que las mandas que la dicha doña Ana, mi mujer, hizo a sus criadas, las cuales presentes están en esta Nueva España, que vinieron en servicio de doña Ana de Castilla, mi hija, se las paguen luego de mis bienes no estando pagadas."[15]

Llamaba "doña Ana de Castilla" a una de sus hijas, la que fue esposa del Conquistador Diego de Ibarra. Esta información nos lleva de la mano a buscar su mayor ampliación y hallarla en esta otra cláusula del mismo testamento:

"Por cuanto doña Ana de Castilla, mi hija legítima, es casada con el Señor Diego de Ibarra, mi yerno, al cual al tiempo que se concertó en el dicho matrimonio, en el asiento que él e yo tomamos, le prometí en dote y casamiento con la dicha doña Ana, mi hija, diez mil ducados de Castilla, de valor de trescientos y setenta y cinco maravadíes cada ducado como consta y parece por la escritura que de ella hice y otorgué ante Hernán Vázquez, Escribano de Su Majestad en esta Ciudad de México, y hasta agora no se los he dado por no me haber hallado con posibilidad de se los poder dar, y porque dejo algunas deudas que debo, y entiendo que no me queda hacienda bastante de que se puedan pagar enteramnte y hacer el cumplimiento de este mi testamento, por haber gastado en la sustentación de mi casa, hijos y criados con la autoridad que requiere el cargo que tengo todo el salario que Su Majestad ha sido servido mandarme dar, ruego y pido por merced al dicho Señor Diego de Ibarra, mi yerno, que atento a lo susodicho y al amor verdadero que siempre le he tenido y tengo como a hijo, tenga por bien hacerme gracia y suelta de los dichos diez mil ducados para la paga de mis deudas y cumplimiento de mi ánima y deste dicho testamento, y si desta enfermedad falleciere, con protestación que hago que si Dios fuere servido darme vida y Su Majestad me hiciere alguna merced o mi hacienda bastare para ello, le pagaré los dichos diez mil ducados como siempre he deseado pagárselos, y si todavía no fuere su voluntad de hacerme la dicha gracia, en tal caso mando que se le paguen de mis bienes habiéndolos según la hacienda y deudas que dejo, encargándole todavía el descargo de mi conciencia, pues Dios fue servido darle hacienda con que para este efecto me pueda ayudar, y sabe que si yo la tuviera la pagara con entera voluntad."[16]

Parece que esta hija del Virrey Velasco vino a México quizás en compañía de la madre. En esta ciudad se casó y ya hemos visto los apu-

[15] *Loc. cit.*, p. 93.
[16] *Loc. cit.*, pp. 88-9.

ros económicos en que se veía el Virrey don Luis para hacerle efectiva la dote al yerno, como también que la situación económica de don Diego de Ibarra le parecía al suegro superior a la suya.

Se confirma más aún esa penuria del Virrey don Luis, a pesar de todos los aumentos ya vistos de su sueldo, por lo que declara en otra cláusula del mismo testamento:

"Otrosí, digo que por cuanto a causa de no me poder sustentar con el salario e ayuda de costa que Su Majestad ha sido servido mandarme dar desde que en su real servicio estoy en esta Nueva España, por la carestía grande della y gastos y costas forzosas que he tenido y tengo con los cargos en que fue servido mandarme le sirviese, sin poderlos excusar, y por no recibir prestados dineros ni otra cosa alguna de persona particular, me fue necesario y forzado para poderme sustentar con la autoridad y libertad que ha convenido, pedir a los Oficiales de la Real Hacienda que en esta Ciudad de México residen, que de la caja de las tres llaves de su cargo me prestasen en cuenta de mi salario e ayuda de costa algunos dineros, certificándoles que Su Majestad se tendría dello por servido, y en efecto ellos constándoles de mi necesidad me prestaron de la dicha Caja del cargo del Tesorero don Fernando de Portugal, en veces cantidades del salario de un año, que son diez y ocho mil ducados de Castilla, de los cuales tengo dadas cédulas a la dicha Caja, y porque si los hubiese de pagar a ella de mis bienes no me quedaría hacienda de qué poder suplir mis deudas, ni hacer el cumplimiento de mi ánima, pido y suplico humildemente a la Majestad del Rey don Felipe, mi Señor, que teniendo respeto a la fidelidad, obediencia y amor grande con que siempre serví al Emperador Nuestro Señor, de gloriosa memoria, y he servido a Su Majestad, y a que lo que así debo a la dicha Caja lo he gastado en su real servicio y no lo he acrecentado en mi hacienda, antes he gastado della lo que truje de España, empeñando mi patrimonio en más de treinta mil ducados, sea servido hacerme merced de los dichos diez y ocho mil ducados para el cumplimiento de mi ánima y pagar mis deudas, mandando dar su Real Cédula para que se paguen en data a dicho Tesorero y se hagan a mis hijos otras mayores para que mejor puedan servir, como confío en la grandeza de tal príncipe, pues por haber yo servido con la fidelidad ya referida los dejo sin hacienda y con necesidad, y para que se entienda la razón que hay para las hacer a mí y a ellos, certifico a Su Majestad como Caballero y fiel criado, y para la cuenta que como cristiano he de dar a Dios Nuestro Señor, que después que estoy en su real servicio en esta Nueva España no he tenido ni tengo en público ni en secreto, directa ni indirecta, por mí ni por interpósita persona, por vía ni manera alguna, trato ni contrato, ni otro aprovechamiento alguno, ni acrecentamiento de hacienda, sino sólo el salario e ayuda de costa que Su Majestad ha sido servido mandarme dar, ni dejo otra hacienda más que el mueble de mi casa que por el inventario y almoneda que se hiciere constara cuán poco es, porque jamás he pretendido sino sólo el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, y bien y conservación desta tierra, y en caso que Su Majestad no sea dello

servido, mando que porque no lasten los dichos Oficiales lo que no deben, se paguen de mis bienes, si los hubiere, los dichos diez y ocho mil ducados a la dicha Caja."[17]

Además de casar a su hija Ana en México, asimismo concedió licencia a su hijo don Luis, quien más tarde había de ser dos veces Virrey de Nueva España —único caso en el historial de ambos virreinatos indianos— y una vez del Perú; y éste lo hizo con una sobrina del Virrey don Antonio de Mendoza, como lo podemos ver en otra cláusula del referido testamento:

"Por cuanto entre los Señores Martín de Ircio y doña María de Mendoza, su mujer, y mí está platicado y asentado que siendo Su Majestad servido dar licencia para ello, casen según orden de la Santa Madre Iglesia, don Luis de Velasco, mi hijo, y la señora doña María de Mendoza, su hija, y al tiempo que lo susodicho se asentó y ellos señalaron dote a la dicha su hija, yo asimismo ofrecí que daría al dicho don Luis, mi hijo, dos mil ducados cada año en renta o a censo para ayuda a su sustentación, como se contiene en la escritura que sobre ellos otorgué, a que me refiero, y porque mi deseo es que se cumpla lo susodicho y recelo que no habrá bienes de qué, falleciendo yo desta enfermedad, mando que sobre lo quel dicho don Luis tiene recibido de mis cosas se cumpla y pague de mis bienes, habiéndolos, lo que faltare después de cumplidas y pagadas las dichas mis deudas conforme a la hacienda que quedare, como de derecho haya lugar, y encargo y pido por merced al dicho Señor don Francisco de Velasco, mi hermano, que si el dicho casamiento hubiere efecto, que teniendo respeto al amor grande que siempre le he tenido y a que no tiene hijos que le sucedan en su hacienda, y a que yo deseo cumplir lo que yo asenté con los dichos Señor Martín de Ircio y a su mujer, y temo que pagadas mis deudas no habrá en mis bienes de qué, tenga por bien como de la suya, siendo su voluntad, se supla lo que faltare sobre lo que así al dicho don Luis tiene recibido de mí en cosas de quel se acordará, pues es sobrino suyo y lo hiciere yo así con sus hijos, si los tuviera y no habiendo propios."[18]

Sí casó don Luis con la hija del Conquistador Ircio y sobrina del Virrey Mendoza. Y en cuanto a su tío, don Francisco de Velasco, citado en esa cláusula del testamento del Virrey, casó también en México con doña Beatriz de Andrada, hija de don Leonel de Cervantes y Lara y de doña Leonor de Andrada, de los principales vecinos de la Ciudad de México. Doña Beatriz era entonces viuda de Juan Jaramillo, quien había casado en primeras nupcias con la célebre doña Marina, la famosa Malinche. Obtuvo por su esposa la mitad de la encomienda del pueblo de Xilotepec. La otra mitad correspondió a don Luis de Quesada, quien había casado con María Jaramillo, hija de don Juan y de la citada Malin-

[17] RUBIO MAÑÉ, "Apuntes..". cit., p. 90.
[18] RUBIO MAÑÉ, "Apuntes..." cit., pp. 91-2.

che. La encomienda era toda una vasta provincia y estaba tasada en 17,000 pesos. Así, pues, la situación económica de don Francisco de Velasco podía estar en mejores condiciones que la del Virrey su hermano.[19]

Nos hemos detenido en toda esta explicación de las relaciones que contrajeron en México los hijos del Virrey Velasco,[20] porque es el único Virrey de Nueva España que su familia arraigó y se extendió en el medio social mexicano, entonces en formación.

También en la familia de su hijo don Luis, asimismo Virrey de Nueva España, se continuó la ampliación de esos vínculos familiares en el medio mexicano. El hijo primogénito de éste, don Francisco, casó con su prima hermana, que llevaba el mismo nombre, tanto de la madre de ella, como de la Virreina, recíproca abuela de ambos, "doña Ana de Castilla,"[21] hija del Conquistador Diego de Ibarra y de "doña Ana de Castilla", ya mencionada antes como hija del Virrey Velasco el Viejo.[22]

Otra hija de don Luis de Velasco el Joven, "doña Mariana de Ircio y Velasco", casó con don Juan de Altamirano y Castilla, natural de esta ciudad de México, Alguacil Mayor de la Inquisición, hijo de don Hernán Gutiérrez de Altamirano, también natural de esta ciudad, y de "doña Francisca de Osorio," de la misma naturaleza; nieto por el padre, del Licenciado don Juan Gutiérrez de Altamirano, originario de la villa de Ontiveros, en España, y de doña Juana de Altamirano, natural de Medellín, en España, y prima hermana de Hernán Cortés; y por la madre, hija mayor de don Luis de Castilla y de doña Juana de Sosa.[23] Hijo de este

---

[19] CDI., XLI, pp. 188 y ss.—Dorantes de Carranza, *Op. cit.*, pp. 215 y 448.—Paso y Troncoso, *Op. cit.*, IX, p. 30.—Villaseñor, *Op. cit.*, p. 342.

[20] Los otros hijos del Virrey Velasco el Viejo, don Antonio, el primogénito, y doña Beatriz, que ya hemos visto quedaron con la madre en España y no parecen haber venido a México, sabemos que don Antonio murió sin sucesión y quedó entonces el señorío de Salinas del Río Pisuerga para el hijo inmediato, don Luis el Joven; y de doña Beatriz que casó con su pariente don Juan de Velasco y Velázquez de Cuéllar, Señor de Castiltegeriego, Mayordomo del infortunado hijo de Felipe II, el Príncipe don Carlos. Quedó sucesión de este matrimonio, de donde provinieron los Condes de Salazar.

López de Haro, Libro V, pp. 525-6.—Salazar y Castro, I, Libro V, Cap. XV, pp. 446.—Imhof, *Loc. cit.*

[21] Respetamos la anarquía de apellidos de esa época, pues esta "doña Ana de Castilla" debió llamarse doña Ana de Ibarra y Velasco, y su madre, también "doña Ana de Castilla," debió ser doña Ana de Velasco y Castilla. Indudablemente que quisieron conservar íntegro el nombre de la Virreina.

En el mismo caso se hallan "doña Mariana de Ircio y Velasco," que debió ser doña Mariana de Velasco e Ircio; y "doña Francisca de Osorio" por doña Francisca de Castilla y Sosa.

[22] López de Haro, *Loc. cit.*—Imhof, *Loc. cit.*—Villaseñor, *Loc .cit.*

[23] Dorantes de Carranza, *Op. cit.*, pp. 287-8.—Pérez Balsera, III, pp. 297-305.—Lohmann Villena, I, pp. 23 y 25.

Cuando vino a México la Virreina doña Ana de Castilla se halló en esta ciudad con un pariente suyo cercano, su primo segundo, don Luis de Castilla, uno de los principales vecinos de esta ciudad, Caballero de Santiago y Regidor de esta capital.

Era natural de Valladolid, España, hijo del Regidor de Zamora don Pedro de Castilla y de doña Francisca de Osorio, nieto por el padre de don Alonso de Castilla.

D. Luiz Filippe de Bragança e Saxe-Coburgo-Gotha

matrimonio de don Juan de Altamirano y Castilla con la hija del Virrey Velasco el Joven, fue el Corregidor de la ciudad de México don Fernando, nacido en México el año de 1589, cuando su abuelo materno se disponía a venir de España para tomar posesión del virreinato de Nueva España; y a quien se le confirió, por Felipe III, el primer título de nobleza dado a un criollo mexicano, el de Conde de Santiago de Calimaya, conforme a Real Cédula despachada en Madrid el 6 de diciembre de 1616.[24]

Cuando el Virrey Velasco el Joven vino a México para tomar posesión del mando en 1590, ya había enviudado de doña María de Ircio y Mendoza; pero tenía a sus hijos en México. Felipe II le ordenó que a los varones los enviara a España. Así lo hizo con ellos, con el ya mencionado don Francisco, don Antonio, don Luis y don Martín. Sólo quedaron entonces con él en México las hijas, la ya mencionada esposa de don Juan de Altamirano y Castilla, y otras dos que habían profesado de religiosas en el Convento de Regina Celi.[25]

Estando en el segundo período virreinal en Nueva España don Luis el Joven, cuando entonces ya era un anciano de setenta y un años de edad, fue nombrado el 27 de diciembre de 1610 para ser el XIII Presidente del Consejo de Indias, tomando posesión el 1º de diciembre del año siguiente. En premio a sus eminentes servicios Felipe III lo hizo Marqués de Salinas del Río Pisuerga, conforme Real Cédula despachada en Aranjuez el 6 de mayo de 1617, cinco meses exactamente después de que se había creado Conde de Santiago de Calimaya a su nieto, don Fernando de Altamirano y Velasco. Así pasó a la categoría de marquesado el señorío de Salinas del Río Pisuerga, que había heredado don Luis de su hermano mayor don Antonio. Por enfermedad fue jubilado el ilustre don Luis de la Presidencia del Consejo de Indias el 7 de agosto de 1617 y un mes después, el 7 de septiembre, murió en Sevilla.[26]

Este don Alonso de Castilla fue hermano del abuelo de la Virreina doña Ana, don Sancho de Castilla, Señor de Gor y de Herrera, consejero de Enrique IV y ayo del Príncipe don Juan, el infortunado primogénito de los Reyes Católicos.

Casó don Luis de Castilla con doña Juana de Sosa, hermana del Tesorero de la Real Hacienda en México, don Juan Alonso de Sosa, naturales de Córdoba, España.

Se afirma que en las cosas de importancia se valían del consejo de don Luis de Castilla, como también de su autoridad como de los principales vecinos, los Virreyes de Nueva España. "Sustentó gran casa, porque lo era como de un gran señor, muchos caballos, criados, armas, gente y acompañamiento, con tanta grandeza, que lucía tanto como casa muy grande; y fue tanta la riqueza que tuvo de aquella mina de Tasco, que pudo hacer muestra conforme a su corazón y deseos, porque hasta los vasos serviles de cocina y otros servicios eran de una fina pasta de plata; y dio más en esta vida a pobres e hidalgos que un Rey muy liberal pudiera dar."

DORANTES DE CARRANZA, 289 y 302.

[24] RICARDO ORTEGA Y PÉREZ GALLARDO, *Historia Genealógica de las Familias Antiguas de México* II (México, 1908), "Condado de Santiago", pp. 1-2 y 7-8.—VILLASEÑOR, *Loc. cit.*

[25] TORQUEMADA, *Op. cit.*, Libro V, Cap. XXVII, p. 652.

[26] ORTEGA Y PÉREZ GALLARDO, *Op. cit.*, I, "Marquesado de Salinas de Río Pisuerga," pp. 1-5.—SCHAFER, I, 352.

Sus hijos mayores, don Francisco y don Antonio, murieron antes que él. El marquesado de Salinas del Río Pisuerga lo heredó inmediatamente su nieto, don Luis de Velasco, hijo del referido don Francisco en el ya mencionado matrimonio con "doña Ana de Castilla."[27]

Estuvo bien informado Felipe II de las grandes desaveniencias que tuvo en sus últimos años el Virrey Velasco el Viejo con el II Marqués del Valle de Oaxaca don Martín Cortés y Arellano y con el Visitador Licenciado don Jerónimo de Valderrama, en ocasión del cumplimiento de las Leyes Nuevas que tanto preocupó a ese Virrey. No terminó con la muerte de don Luis el problema de esas prevenciones, sino que continuó con ánimo más encendido al tomar la cuestión su hermano don Francisco y su hijo don Luis, que mantuvieron con tenacidad la reyerta. Un clima de profunda inquietud quedó en México después de la muerte de don Luis. Toda esa situación tuvo su trágico epílogo en la ruidosa conspiración del Marqués del Valle de Oaxaca. Los principales instigadores fueron llevados al cadalso y al suplicio otros. En esos momentos llegó a México el III Virrey de Nueva España, el primero que vino con título de nobleza, el Marqués de Falces, don Gastón de Peralta.[28]

Sin embargo de tales noticias, el primer Virrey que designa Felipe II para Nueva España es el III Marqués de Falces y V Conde de Santisteban de Larín, don Gastón de Peralta, cuyos antecedentes de familia, particularmente de su padre, habían estado complicados con los rebeldes de Navarra. Sorprende, pues, ese nombramiento, más aún que don Gastón no había nacido en territorio español, sino al otro lado de los Pirineos.

En Pau, en la Baja Navarra, entonces reino de Navarra, nació don Gastón de Peralta, hijo primogénito del II Marqués de Falces, don Antonio de Peralta y Velasco, en su matrimonio con dama francesa, doña Ana du Bosquet, hija del Barón del Pouget M. Juan du Bosquet, Tesorero de los Reyes de Navarra.

El II Marqués de Falces, don Antonio, había servido a los Reyes de Navarra en su oposición a los Reyes Católicos, que continuaron tenazmente contra el Emperador. Casó en Francia el año de 1514 con la referida dama francesa. Al fin don Antonio fue de los que se rindieron a Carlos V en 1524.

Distinta actitud había mantenido el padre de don Antonio, don Alonso Carrillo de Peralta. Había sido éste siempre fiel a la causa de los Reyes Católicos en su plan de unidad española. Sirvió al Rey Católico don Fernando en todas las campañas contra los Reyes de Navarra y en premio se le otorgó el título de Marqués de Falces el 24 de abril de 1513.

---

[27] López de Haro, *Loc. cit.*—Imhof, *Loc. cit.*—Villaseñor, *Loc. cit.*

[28] CDI., IV, pp. 355-72: "Carta del Licenciado Valderrama a Felipe II sobre asuntos del gobierno de Méjico;" y pp. 373-7: "Carta del Licenciado Valderrama al Rey don Felipe II sobre asuntos de la gobernación de Nueva España."

Cartas de Indias, p. 276: Carta del Virrey don Luis de Velasco y de la Audiencia informando de los problemas que había traído la llegada del Visitador Licenciado Valderrama.—México, 26 de febrero de 1564.

Después de la rendición de su padre, don Gastón entró muy mozo a servir al Emperador. En Bruselas, el 15 de marzo de 1545, lo nombró Mayordomo Mayor de la Casa Real de Navarra, demostrándole así su confianza. Y cuando fue coronado Felipe II sirvió a este monarca en forma más adicta y así lo favoreció mucho. Cuando se convirtió la ciudad de Toledo en Corte por residir en ella Felipe II, el Rey lo hizo Corregidor de tan histórica capital. Se hallaba desempeñando ese corregimiento cuando el mismo Rey lo mandó llamar para hacerlo III Virrey de Nueva España, testimonio de la gran confianza que había alcanzado el III Marqués de Falces.

Casó tres veces don Gastón. Muy joven contrajo las primeras nupcias en Belorado el 20 de noviembre de 1534 con doña Ana de Velasco, hija bastarda del III Duque de Frías, V Conde de Haro y IV Condestable de Castilla, don Pedro Fernández de Velasco, sobrino en cuarto grado del Virrey don Luis de Velasco el Viejo. Así aumentó el parentesco con este don Luis, porque el II Marqués de Falces, don Antonio de Peralta y Velasco, pertenecía a esta misma rama de los Condestables de Castilla.

Viudo de las primeras nupcias contrajo las segundas en Zaragoza, el año de 1559, con dama aragonesa, doña Leonor de Mur, viuda de don Jerónimo de Bolea, e hija menor de don Pedro de Mur, vecino noble de Zaragoza y de origen catalán, y de doña Leonor de Ortubia. Esta segunda esposa vino a México en compañía del Virrey y lo acompañó durante el breve tiempo de su virreinato. Fue, pues, la II Virreina de Nueva España. Murió en Marcilla, diciembre de 1573.[29]

Ya en los umbrales de la edad anciana casó por tercera vez, año de 1575, con doña Isabel Díez de Aux y Armendáriz, dama navarra, hija mayor del Señor de Cadereyta, don Luis Díez de Aux y Armendáriz, y de doña Juana de Sámano. Don Luis fue abuelo de otro Virrey de Nueva España, el Marqués de Cadereyta, don Lope Díez de Aux y Armendáriz. Así estaban de enlazados todos estos Virreyes de Nueva España con vínculos de parentesco.

Murió don Gastón en 1587 y sólo dejó sucesión de su primer matrimonio.

Trajo el III Marqués de Falces, don Gastón, en su compañía, además de su segundo esposa, a una prima hermana suya, "doña Ana Carrillo de Peralta," hija de don Pedro de Yanguas, noble vecino de Logroño, y de doña Ana Carrillo de Peralta. Esta doña Ana nació en Tudela y fue hija bastarda del I Marqués de Falces, don Alonso Carrillo de Peralta, abuelo del Virrey don Gastón.

Casó la prima del Virrey de Nueva España, en México el año de 1567 con Jerónimo López el Mozo, Tesorero de la Real Hacienda, Secretario de

---

[29] Doña Leonor de Vio la llama Torquemada, Libro V, Cap. XX, p. 634. Dice fue "señora muy cristiana y virtuosa, cuya virtud y santos ejercicios fueron muy conocidos en este reino."

la Gobernación y Regidor de la Ciudad de México, hijo del Conquistador Jerónimo López.[30]

Igual que don Antonio de Mendoza, los dos Virreyes que respectivamente sucedieron al Marqués de Falces fueron viudos: don Martín Enríquez de Almansa y el Conde de la Coruña.

Don Martín, como don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco, no tenía título de nobleza, pero sí su padre. Fue el tercer hijo del matrimonio del I Marqués de Alcañices, don Francisco Fernández de Almansa y de doña Isabel de Ulloa, hija del Señor de Granadilla.

En Real Cédula expedida por el Emperador en Monzón, el 5 de diciembre de 1533, fue creado primer Marqués de Alcañices dicho don Francisco, en premio a los servicios que había prestado para debelar las Comunidades de Castilla.

Estos Enríquez de Almansa descendían del Rey de Castilla, Alfonso XI, y de los Enríquez que fueron Almirantes de Castilla en el siglo XIV. La madre del Rey Católico don Fernando, doña Juana Enríquez, fue de esta familia. Y más inmediatamente descendían los Enríquez de Almansa del I Conde de Alba de Liste, antecesor de otro Virrey de Nueva España. Los abuelos del Virrey don Martín fueron los que formaron este apellido de Enríquez de Almansa: el Señor de Velver y Cabreros don Juan Enríquez de Guzmán casó con doña Constanza de Almansa y Zúñiga, hija de los Señores de Almansa, Alcañices, Tavara y otras villas que quedaron vinculadas a esta familia de los Enríquez de Almansa.

---

[30] FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Op. cit.*, III (Madrid, 1901), pp. 260-79.—DORANTES DE CARRANZA, *Op. cit.*, pp. 194-5, afirma que Jerónimo López casó con hija del Virrey Marqués de Falces.—ORTEGA Y PÉREZ GALLARDO, *Op. cit.*, I, "Marquesado de Salvatierra," pp. 11-13, afirma que Jerónimo López casó con la sobrina del Virrey Marqués de Falces, hija de una hermana suya.—IGNACIO DE VILLAR VILLAMIL, *Los Casas de Villar y de Omaña en Asturias y el Mayorazgo de Villar Villamil* (San Sebastián, 1910), pp. 55-60, le da a la suegra de Jerónimo López los mismos padres que tuvo el Virrey y consecuentemente también hace a doña Ana su sobrina.

Preferimos el informe de Fernández de Bethencourt por la documentación abundante que proporciona y convence.

El Señor Villar Villamil nos da interesantes noticias en esa su obra sobre Jerónimo López, que extractamos.

Nació en México el año de 1537, hijo del Conquistador Jerónimo López, natural de Cáceres, y de doña Catalina Alvarez de Cabrera, con quien casó el 4 de septiembre de 1536. Heredó de su padre la encomienda de Ajacuba. Fue Regidor de México, Secretario de Gobernación del Virreinato y Tesorero Real. Casó en primeras nupcias con doña María de Turcios, de quien no tuvo sucesión. En segundas, año de 1567, con doña Ana Carrillo de Peralta.

Fundó tres mayorazgos en unión de su segunda esposa y a favor de sus hijos, "obligando a los poseedores de ellos a residir en México y a llevar perpetuamente unidos los apellidos de Gerónimo López o Gerónimo López de Peralta, y sus armas unidas a las de doña Ana en lugar preferente del escudo."

En AGN., México, D. F., Reales Cédulas Duplicadas, tomo I, exps. 176 y 177, ff. 158v.—159, hallamos que el veterano Secretario de los primeros Virreyes de Nueva España, don Antonio de Turcios, designó el 6 de febrero de 1561 a Jerónimo López —quizás su yerno— para sustituirlo como Escribano de Cámara de los Virreyes.

D. Martin, Enriquez ab Almansa, 4.º Prorrex et Dux Generalis
Año 1568.

Lit. de la V. de Morgan é hijos.

Casó el Virrey don Martín con doña María Manrique de Castilla, hija del III Marqués de Aguilar y Campóo y V Conde de Castañeda. Enviudó de ella como ocho años después de ser nombrado Virrey de Nueva España. Todos sus hijos fueron frailes, con excepción del primogénito, don Francisco, quien fue hecho primer Marqués de Valderrábano por Felipe III, el año de 1614.

Una hermana del Virrey don Martín, doña María Enríquez de Almansa, le había antecedido en la categoría virreinal. Casó con el que fue IV Virrey del Perú, el Conde de Nieva, don Diego López de Zúñiga y Velasco, quien empuñó el bastón del mando limense de 1561 a 1565. Y una hija de este Virrey del Perú en dicho matrimonio, doña Blanca, había de venir a México como III Virreina de Nueva España, como hemos de ver más adelante, pues fue la esposa que trajo el Marqués de Villamanrique, don Alvaro Manrique de Zúñiga.[31]

Así se enlazaban en mutuos vínculos todos estos Virreyes.

El otro Virrey viudo que hemos mencionado fue el Conde de la Coruña, don Lorenzo Suárez de Mendoza, de quien nos dice el cronista Vetancurt que "era viudo como su antecesor, don Martín," . . ."anciano, discreto y afable en su trato."[32] Y agregaba Torquemada que "fue hombre muy devoto de la Orden de San Francisco, gran soldado, muy discreto y cortesano, y más llano en su trato y comunicación que lo había sido su antecesor don Martín Enríquez."[33]

Fue don Lorenzo IV Conde de la Coruña, Vizconde de Torija, Comendador de Mohernando y Grande de España nato. Hijo primogénito de don Alonso Suárez de Mendoza, III Conde de ese título y poseedor de los demás, en su matrimonio con doña Juana Jiménez de Cisneros y Zapata. La madre era sobrina carnal del famoso Cardenal Fray Francisco Jiménez de Cisneros, e hija de su hermano, don Juan.

Sucedió a su padre en ese condado al acaecer su muerte, año de 1544. Fue don Lorenzo el último Comendador de Mohernando en la Orden de Caballeros de Santiago. Había sido un "valeroso caballero, según acreditó en las guerras de Italia, así como en la conquista de Túnez, reinando Carlos V, para seguir sus militares hazañas en tiempo de Felipe II con motivo de las guerras de Flandes y las habidas con Francia."

---

[31] ALBERTO Y ARTURO GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos* IV (Madrid, 1921), pp. 187-8; y XXIX (Madrid, 1928), pp. 47-8.—LAVALLE, *Op. cit.*, pp. 33-6 y 45.

En el Cabildo de México, reunión celebrada el jueves 15 de marzo de 1576, se hizo contar "que hoy ha llegado nueva a esta ciudad de la muerte de la muy excelente señora virreina desta Nueva España doña María Manrique, que Dios tenga en gloria, e que porques justo questa Ciudad dé los lutos necesarios para sus honras a todos los señores regidores, de un acuerdo e conformidad votaron que se den lutos de raja de Castilla al Señor Corregidor y a los Señores Oficiales e Alguacil Mayor e Regidores, y lo mismo se dé a los Alcaldes Ordinarios e de Mesta, e Escribano de Cabildo e a dos porteros para que lleven las mazas. . ."

Actas de Cabildo, VIII (México, D. F., 1893), p. 227.

[32] VETANCURT, 10.

[33] TORQUEMADA, Libro V, Cap. XXV, p. 648.

Su padre sirvió también al Emperador, especialmente con singular bizarría, en el sitio de Viena y en la campaña contra los turcos. Brillante fue su hoja de servicios porque con igual valor estuvo "en la batalla que se dio y ganó el ejército francés en el reino de Navarra." Se halló asimismo con el Emperador en la guerra y conquista de Túnez, en compañía de su hijo Lorenzo, "hallándose de voluntario y portándose en aquellas funciones con el lucimiento y valor de sus esclarecidos progenitores, y en la entrega del Delfín y del Duque de Orleáns fue uno de los doce señores señalados para ir en el barco de las entregas."

En su matrimonio con la sobrina del Cardenal Cisneros tuvo diecinueve hijos. Figuran entre ellos, además del Virrey don Lorenzo, don Francisco Suárez de Mendoza, Mayordomo Mayor del famoso don Juan de Austria; don Juan, que murió en la jornada a Inglaterra cuando fue Felipe II a casarse con la Reina María; don Bernardino, "capitán de hombres de armas y general de la caballería en Flandes, Embajador en Inglaterra y en Francia por Felipe II" y quien escribió "los Comentarios de la guerra de los Países Bajos. . ."; y, por último, dos Canónigos de la Catedral de Toledo, don Gaspar y don Alonso, y cinco religiosas en diversas órdenes.

El título de Conde de la Coruña fue dado por Enrique IV, año de 1466, a don Lorenzo Suárez de Mendoza, bisabuelo y homónimo del Virrey de Nueva España, y tercer hijo del I Marqués de Santillana, don Iñigo López de Mendoza. Consecuentemente este Virrey fue primo segundo del primero que tuvo Nueva España, don Antonio de Mendoza.

A los timbres de sus antecesores agregó el Virrey don Lorenzo los de su esposa. Casó con doña Catalina de la Cerda y Silva, hija del II Duque de Medinaceli, don Juan de la Cerda, y consecuentemente descendiente del famoso Rey de Castilla, Alfonso X, llamado el Sabio. Dejó sucesión. Enviudó antes de ser nombrado Virrey de Nueva España.

Vivió habitualmente en Guadalajara, donde tal vez vio la luz primera. Allí "reedificó la casa solariega que su familia tenía en la plazuela de San Nicolás. . ., dejándola casi tal y como se encuentra en nuestros días, luego de haber actuado desde mediado el siglo XVII como Colegio de Jesuítas, y con motivo de las obras residió largas temporadas en el Castillo de Torija."

Cultivó las letras, pues fue "hombre docto, aficionado al estudio. . . y aun parece que gozó mucha estimación como escritor, mereciendo alabanzas de Luis Gálvez de Montalvo en su novela *El pastor de Filida;* y que sin duda por amigo de la literatura gustó tratar con eruditos y mostrarles de paso, tanto su afecto, como simpática sencillez al prescindir de su alcurnia cuando se relacionaba con ellos; lo prueba esta endeble composición que le enderezó Alvar Gómez de Castro. . .:

"Ayer quando mi casa visitaste
en muy grande congoja me metiste
viendo tan gran merced como me heziste,
que lugar de servilla no dexaste.

A mí y a los estudios nos honraste,
exemplo a los señores nuevo diste
y regla para siempre les pusiste
y dotrina humanísima enseñaste.
Señor, no es la grandeza ser furaño
ni con linaje y renta ser esquivo,
ni al pobre despreciar, ni al miserable;
más es honrar al muerto, honrar al vivo,
a ningún inferior hazelle daño
y ser a todos manso y agradable."

Además, don Lorenzo fue patrono y protector de la célebre Universidad de Alcalá. Murió en México, estando en el mando virreinal como ya hemos visto. Hizo su testamento el 12 de abril de 1583, cerca de tres meses antes de acaecer su muerte.[34]

Continuó después la serie de Virreyes viudos, como don Luis de Velasco el Joven, que ya hemos visto había enviudado de doña María de Ircio y Mendoza, criolla mexicana que pudo haber sido la primera Virreina mexicana de Nueva España.

Pero antes de venir don Luis de Velasco el Joven como Virrey de Nueva España, estuvo en el mando el Marqués de Villamanrique, don Alvaro Manrique de Zúñiga.

Don Alvaro fue el primero de su título, creado por Felipe II el año de 1575 y a su favor. Hijo menor del IV Duque de Béjar, don Francisco de Zúñiga y Sotomayor, hijo a su vez del V Conde de Belalcázar, don Francisco de Sotomayor, y de la III Duquesa de Béjar, doña Teresa de Zúñiga y Sotomayor, prima hermana de doña Juana de Zúñiga, la esposa de Hernán Cortés. Su hermano mayor heredó el ducado de Béjar.

Casó con su parienta, "doña Blanca Enríquez de Velasco", hija del IV Conde de Nieva, don Diego López de Zúñiga y Velasco, Virrey que fue del Perú, y de doña María Enríquez de Almansa, hija del I Marqués de Alcañices y hermana del Virrey de Nueva España, don Martín Enríquez de Almansa. En compañía de su citada esposa y de su hija Francisca vino a México. Fue, pues, doña Blanca la III Virreina de Nueva España.

Refiere el cronista Vetancurt que el Marqués de Villamanrique "mostróse muy devoto de la religión, porque su abuelo el Conde de Belalcázar fue religioso lego que tomó el hábito de Santa María de los Angeles y se llamó Fray Alonso de la Cruz; y por haber tenido a su tío el V. P. Fray Juan de la Puebla, religioso que fue fundador de la recolección de la provincia de los Angeles y otras señoras monjas de Santa Clara; y a su padre, fundador del convento de Belalcázar..."[35]

---

[34] GUTIÉRREZ CORONEL, II, pp. 347-52.—LAYNA SERRANO, III, pp. 188-190. Este autor menciona que la obra original de Gómez de Castro se guarda en Miscelánea, Sección de Manuscritos, Biblioteca Nacional, Madrid, España, signatura 13,CO7.

[35] *Cartas de Indias*, p. 866.—VETANCURT, 10.—LAVALLE, pp. 33 y 45.

Prefirió Felipe II que los Virreyes no tuvieran conexiones de familia y así envió a Nueva España más viudos que casados. A la lista de Martín Enríquez de Almansa, el Conde de la Coruña y don Luis de Velasco, el Joven, tenemos que agregar uno más, al último de los nombrados por ese monarca, el V Conde de Monterrey y Señor de los Estados de Viedma y Ulloa, don Gaspar de Acevedo y Zúñiga.

Fue este Virrey el hijo primogénito del IV Conde de Monterrey, don Gerónimo de Acevedo y Zúñiga, en su matrimonio con la hija de los Marqueses de Berlanga, doña Inés de Velasco y Tovar.

Hizo sus estudios en la villa de su título, en Galicia, bajo la dirección de los Padres Jesuítas; y a la edad de dieciocho años, en 1578, pasó a la Corte para servir a Felipe II. Se halló en las campañas de Portugal; levantó para ello gente en Galicia y gastó mucho de sus rentas en esos empeños. Estuvo asimismo en la defensa del puerto de La Coruña cuando fue atacado por el famoso marino inglés Francisco Drake.

Casó joven, en 1583, a la edad de veintitrés años, con su prima hermana doña Inés de Velasco y Aragón, hija del Condestable de Galicia, don Iñigo de Velasco. Enviudó en 1592, tres años antes de ser nombrado para el virreinato.

Su familia tuvo muchas conexiones con la del que después de la vida de este Virrey fue el célebre valido de Felipe IV, el Conde-Duque de Olivares, don Gaspar de Guzmán. Una hermana del Conde de Monterrey, "doña María de Pimentel y Fonseca" —nombre de su abuela paterna—, casó con el II Conde de Olivares, don Enrique de Guzmán, Embajador en Roma, Virrey de Nápoles y del Consejo de Estado, y así fue madre del discutido Conde-Duque. Este mismo Conde-Duque casó con su prima hermana "doña Inés de Zúñiga," hija del que sucesivamente fue Virrey de Nueva España y del Perú, el referido Conde de Monterrey. Y por último, el hijo primogénito de éste, don Manuel de Acevedo y Zúñiga, VI Conde de Monterrey, casó con su prima hermana, doña Leonor de Guzmán, hermana del mismo famoso Conde-Duque de Olivares.

También tuvo el Virrey Conde de Monterrey un hermano ilustre, don Francisco de Zúñiga, Comendador Mayor de León, Embajador en Roma, en Flandes, en Francia y en Alemania. Asimismo fue éste don Francisco de los Consejos de Estado y de Guerra de Felipe III, y por último ayo y consejero de Felipe IV.

El título de Conde de Monterrey fue creado por los Reyes de Galicia en el siglo XIV y confirmado por Juan II y Enrique IV de Castilla en los setentas de esa centuria, a favor de don Sancho Sánchez de Ulloa, abuelo materno de don Alonso de Acevedo y Zúñiga, III Conde de Monterrey; éste a su vez abuelo paterno del V Conde de Monterrey, don Gaspar de Acevedo y Zúñiga.[86]

---

[86] PÉREZ MALDONADO, *Op. cit.*, pp. 57-60 y 78-85.

D. Gasparus D'Zunica et Azuedo Comes monti Regij. 9lle Rex et dux Gnatis. 1596.

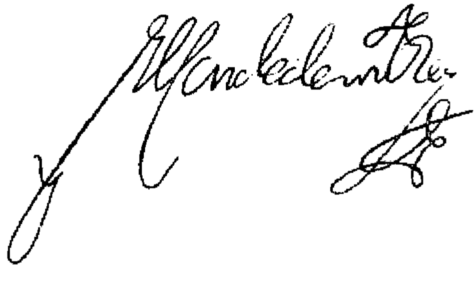

En el transcurso del virreinato de don Martín Enríquez de Almansa Felipe II juzgó necesario limitar las relaciones sociales de los mandatarios y ministros de sus posesiones en Indias, prohibiéndoles contraer matrimonio mientras estuvieren en el ejercicio del mando y menos con súbditas suyas. En Real Cédula dada en Madrid el 10 de febrero de 1575, que confirmó su hijo Felipe III en Elvas el 17 de marzo de 1619, se dispuso lo que sigue:

"Por los inconvenientes que se han reconocido y siguen de casarse los Ministros que nos sirven en las Indias y sus hijos en ellas; y porque conviene a la buena administración de nuestra Justicia, y lo demás tocante a sus oficios, que estén libres de parientes y deudos en aquellas partes, para que sin afición hagan y ejerzan lo que es a su cargo y despachen y determinen con toda entereza los negocios de que conocieren y no haya ocasión, ni necesidad de usar las partes de recusaciones, ni otros medios, para que se hayan de abstener del conocimiento: Prohibimos y defendemos[37] que sin nuestra licencia particular, como en estos Nuestros Reinos se hace, los Virreyes, Presidentes y Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales de nuestras Audiencias de las Indias, se puedan casar, ni casen en sus distritos; y lo mismo prohibimos a sus hijos e hijas durante el tiempo que los padres nos sirven en los dichos cargos, pena de que por el mismo caso queden sus plazas vacas, y desde luego las declaramos por tales para las proveer en otras personas que fuere nuestra voluntad."[38]

El mismo Felipe II modificó algo esa limitación, ordenando en El Pardo a 8 de julio de 1578 lo que sigue:

"Damos licencia y facultad a los Virreyes, Presidentes, Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales para que en cualquiera parte de las Indias puedan casar sus hijos, con que sea fuera del distrito de la Audiencia en que cada uno residiere."[39]

Sin embargo, cuatro años más tarde le dio un tono más severo a su disposición original. En Viana, el 15 de diciembre de 1592, dispuso:

"Declaramos que por el mismo caso que cualquiera de los Ministros y personas contenidas en las Leyes antes de ésta, tratare o concertare de casarse por palabra o promesa o escrito, o con esperanza de que les habemos de dar licencia para que se puedan casar en los distritos donde tuvieren sus oficios, o enviaren por ella, incurran asimismo en privación de sus oficios, como si verdaderamente efectuaran sus casamientos, y que no puedan tener, ni obtener otros algunos, de ninguna calidad que sean, en las Indias."[40]

El sentido de la preocupación del Rey se hace más evidente en esta otra disposición, incluída en la instrucción de 1595, Cap. 19, y en la de 1596, Cap. 46, y, por último, confirmada por Felipe IV en otra instrucción del año de 1628, Cap. 20. Dice así:

---

[37] Acepción arcaica de vedar.
[38] RLRI, I, Libro II, Tit. XVI, Ley 82, pp. 390-2.
[39] RLRI, Iden, Ley 83.
[40] RLRI, Iden, Ley 84.

"Mandamos que los Virreyes, Presidentes y Gobernadores no traten, ni concierten casamientos de sus deudos y criados con mujeres que hubieren sucedido en repartimientos o encomiendas de indios, y los dejen casar y tomar estado con la libertad que tan justa y debida es, procurando que sea con las personas que fueren más a propósito para nuestro servicio, paz, conservación y aumento de aquellas provincias."[41]

Felipe III tuvo que dar mayor fuerza a las disposiciones anteriores, disponiendo en San Lorenzo el 11 de junio de 1601, en el capítulo 33 de la instrucción de Virreyes, lo que sigue:

"Ordenamos a los Virreyes y Presidentes Gobernadores que tengan muy particular cuidado de cumplir y ejecutar las penas impuestas por las Leyes 82 y siguientes, Título XVI, Libro II de esta Recopilación, y las demás que tratan de la prohibición de casarse los Ministros y sus hijos dentro de los distritos de las Audiencias, y de darnos aviso cuando sucediere el caso, para que proveamos luego las plazas de los que contravinieren."[42]

Más tarde dispuso el mismo Felipe III en Elvas a 12 de mayo de 1619:

"En nuestro Consejo de Indias no se admita memorial, ni petición, a los Ministros, ni a los demás comprehendidos en la prohibición de casarse en sus distritos, sobre pedir licencia para esto, sin ejecutar antes las penas impuestas, y queda absolutamente prohibido el dar semejantes licencias para casarse los dichos Ministros, ni sus hijos, conforme a lo prevenido."[43]

Se ordenó que a los transgresores de esas limitaciones de carácter social tan severas no se les acudiera con sus sueldos. Así lo dispuso el mismo Felipe III en Lerma el 19 de julio de 1608 en el sentido siguiente:

"Mandamos a los Oficiales de nuestra Real Hacienda que desde el día que les constare que alguno de los Oidores y demás Ministros hubiere concertado casarse en su distrito, no le paguen, ni acudan con el salario de su plaza."[44]

Se facultó al Virrey y a los Presidentes de las Audiencias pretoriales conocer de estas causas, conforme lo ordenó Felipe IV en Madrid el 20 de noviembre de 1621. Dice así:

"Declaramos que cuando sucediere casarse alguno de los Ministros prohibidos, o sus hijos, o concertar de casarse en sus distritos, o haber parcialidades de Oidores, u otros Ministros, toca al Presidente de la Audiencia, como punto universal, escribir y hacer las informaciones que convengan ante el Escribano de Cámara que eligiere. Y mandamos que si la

---

[41] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 32, pp. 552-3.

[42] RLRI, I, Libro III, Tit. III, Ley 40, pp. 554-5. Se confirmó esta disposición por Felipe IV en Madrid el 18 de junio de 1624 y por último Carlos II y la Reina Gobernadora ordenaron se recopilara con el sentido en que la damos a conocer.

[43] RLRI, I, Libro II, Tit. XVI, Ley 85, pp. 390-2.

[44] RLRI, Iden, Ley 86.

Audiencia fuere subordinada haga las informaciones y las remita al Virrey y le dé cuenta de todo, y conforme a lo que resultare proceda el Presidente y avise al Consejo."[45]

En todo el siglo XVII, mientras reinaron los tres últimos Habsburgos en España, se prefirió no exponer a los Virreyes a la transgresión de esas disposiciones. Así los vemos venir a todos casados, en compañía de sus esposas respectivas, aumentando de este modo el número de las Virreinas de Nueva España.

El sucesor del Conde del Monterrey, tanto en este virreinato, como en el del Perú, fue el III Marqués de Montesclaros y de Castilvayuela, don Juan Manuel de Mendoza y Luna, uno de los pocos Virreyes que se distinguieron en México durante el siglo XVII. Fue hijo póstumo del II Marqués de esos títulos, don Juan Manuel de Mendoza y Luna, quien había casado en 1560 con doña Isabel Manrique de Padilla, hija del Adelantado Mayor de Castilla, don Antonio Manrique, Señor de Valde Escaray, Santurde y Pradilla. Murió este II Marqués en Guadalajara, España, el 18 de septiembre de 1570, y muy poco después nació su referido hijo, en la misma Guadalajara, a mediados de enero de 1571, siendo bautizado en la iglesia de Santiago de esa ciudad, el 22 de dicho mes.

Se nos refieren algunos pocos detalles de su puericia y adolescencia: que fue "criado solícitamente por su madre, doña Isabel Manrique de Padilla, y educado con esmero y notable fruto merced a la aplicación y talento; el 13 de febrero de 1591 fue investido con el hábito de Santiago, después de haber asistido como Capitán de una Compañía de Lanzas a la fulminante conquista de Portugal por el ejército del gran Duque de Alba; luego se batió con denuedo a las órdenes de su tío, el Conde de Santa Gadea, en meritísimas empresas allá por 1596, figurando tres años más tarde en el brillante séquito de su otro tío, el quinto Duque del Infantado, cuando fue a Valencia para asistir a las bodas de Felipe III con Margarita de Austria. Muy joven aún nombráronle asistente o gobernador de Sevilla donde demostró admirables dotes para el mando tan a satisfacción del monarca, que en 1603 le hizo Virrey de Méjico. . ."[46] Tenía entonces treinta y dos años de edad. Es de los Virreyes más jóvenes de Nueva España, como el Conde de Monterrey que tenía treinta y cinco.

Otro autor nos informa que "fue muy valeroso, muy entendido y muy experimentado en todos los negocios y gobiernos." Agrega que "sirvió en las galeras de España catorce años, con singular esfuerzo y ardimiento en las muchas ocasiones que se ofrecieron, con que acreditó su valor y mereció general aplauso. . ."[47]

Casó en primeras nupcias con doña Ana Mesia de Mendoza, hija del II Marqués de la Guardia, don Rodrigo Mesia Carrillo. En su compañía vino a Nueva España y consecuentemente fue la IV Virreina en México.

[45] RLRI, Iden, Ley 87.

[46] LAYNA SERRANO, *Op. cit.*, III, pp. 236-8.

[47] GUTIÉRREZ CORONEL, *Op. cit.*, II, pp. 419-22.

También le acompañó en el virreinato del Perú y a su regreso a España, en 1616, después de dejar el mando al Príncipe de Esquilache, tuvo la pena de perder a esta su esposa en la travesía marítima. Hizo alto el navío en La Habana y allí se le sepultó. El viudo continuó su viaje a España.

Ya en la Corte, ese mismo año de 1616, se le hizo sucesivamente Consejero de Estado y Guerra; en 1621 fue hecho Presidente de los Consejos de Hacienda y de Aragón, Capitán de hombres de armas, y por último Felipe IV le otorgó los honores de la grandeza española. Se afirma que aun "fuéronle otorgadas nuevas mercedes de que parecía necesitado, pues los anteriores cargos no le sirvieron de lucro como a otros muchos, cabiendo dar fe a su conterráneo y paisano, el Canónigo Salazar de Mendoza, al decir que *volvió de las Indias rico de fama y gloria más que de bienes temporales.*"[48]

En segundas nupcias casó en España con su sobrina carnal, doña Luisa Antonia Portocarrero y Mendoza, hija del III Conde de Palma, don Luis Antonio Portocarrero y de doña Francisca de Mendoza, hermana del referido III Marqués de Montesclaros. De este enlace sólo quedó sucesión que le supervivió, una hija única, doña Isabel de Mendoza y Luna, IV Marquesa de ese título, quien casó con su pariente, el VII Duque del Infantado y VIII Marqués de Santillana, don Rodrigo Díaz de Vivar de Mendoza.

Fuera de matrimonio tuvo este Marqués con doña Ana María de Salamanca, limeña, a doña Antonia María de Mendoza, a quien por su belleza la llamaron sus contemporáneos "La divina Antandra." Casó con el Alcalde Mayor de Sevilla don Jerónimo Buitrón, Caballero de Santiago. Enviudó y entró de religiosa dominica descalza en Sevilla. Asimismo tuvo el mismo Virrey, fuera de matrimonio, a doña Ana Ventura de Mendoza, quien casó en Lima con don Agustín de Uceda.

Tanto él, como su padre, cultivaron las letras. Merecieron elogios de ingenios tales como Lope de Vega en *La Dorotea*, Bartolomé de Góngora en *El corregidor audaz*, y Cabrera de Córdova en sus *Relaciones de la Corte de España.*

Murió en Madrid el 9 de octubre de 1628.

El título de Marqués de Montesclaros, como el de Castilvayuela, fueron concedidos por el Emperador el 31 de julio de 1529 al abuelo de este Virrey, don Rodrigo de Mendoza y Luna, segundo hijo del III Duque del Infantado y IV Marqués de Santillana, don Diego Hurtado de Mendoza, nieto por la madre este don Diego del célebre don Alvaro de Luna, el valido de Juan II de Castilla. Y este mismo don Diego era primo segundo de don Antonio de Mendoza, el primer Virrey de Nueva España.[49]

El primer Marqués de Guadalcázar, don Diego Fernández de Córdova, fue sevillano. Nació en la metrópoli andaluza, en cuya iglesia parroquial de San Miguel Arcángel fue bautizado el domingo 9 de febrero

[48] LAYNA SERRANO, *Loc. cit.*

[49] GUTIÉRREZ CORONEL, *Loc. cit.*—LAYNA SERRANO, *Loc. cit.* y 133.

de 1578. Fue el hijo segundo del IX Señor de Guadalcázar, don Francisco Fernández de Córdova y Benavides, Caballero Veinticuatro de la ciudad de Córdoba, y de doña Francisca Melgarejo de las Roelas, hija del Capitán General de la Gente de Guerra del Reino de Sevilla y Caballero Veinticuatro de esa ciudad, don Diego López de las Roelas, gran soldado en la jornada de Túnez, 1535, y de doña Beatriz Melgarejo y Coronado, linajes muy hispalenses.

Los padres de este Virrey casaron en Sevilla, en la misma iglesia donde fue bautizado, el año de 1569. Su hermano mayor, don Antonio, murió sin sucesión en vida de su padre. Mientras vivió este su hermano, el que había de ser primer Marqués de Guadalcázar, llevó el apellido del abuelo materno, llamándose don Diego López de las Roelas, exactamente como él. Ya muerto el hermano cambió ese apellido por el de la varonía de su familia, llamándose entonces Diego Fernández de Córdova. Cuando murió su padre, heredó el señorío de la villa de Guadalcázar, que Felipe III elevó a la categoría de Marquesado el 28 de enero de 1609, a favor de este don Diego. Felipe IV lo creó Conde de las Posadas el 28 de enero de 1609 por otro señorío, que también había heredado de su padre.

Como Embajador extraordinario fue a Alemania para traer a España a la princesa doña Margarita de Austria, con quien se desposó Felipe III. Entre las damas que trajo esta Reina se hallaba una joven alemana, doña María Ana Riederer de Paar, nacida en Paar, Baviera, hija de los Señores de la casa de su apellido en ese reino alemán, don Juan Jorge Riederer de Paar, Señor de Inmendorf, Consejero y Tesorero del Elector de Baviera y del Príncipe Obispo de Passau, gran Señor feudal de la Baja Austria, y de María Isabel de Ahaim, Señora de Wildeman.

Le acompañó esta su esposa en el viaje a México y estuvo durante su virreinato hasta que acaeció la muerte de esta V Virreina de Nueva España, en esta capital, el 25 de febrero de 1619, a las siete de la noche. En sesión del Cabildo de esta capital, del 26 de dicho mes, se informó de su muerte. Fue la única Virreina que murió aquí y también la única que no fue española.

Viudo el I Marqués de Guadalcázar y en compañía de sus hijas, doña Mariana y doña Brianda, salió de esta ciudad el 14 de marzo de 1621, tomando el camino para Acapulco. Allí se embarcó para el Perú, a cuyo virreinato fue destinado por Felipe IV. Después de su gobierno en ese virreinato regresó a España y fue a refugiarse en la villa de su título, Guadalcázar, cuatro leguas de Córdoba, donde murió muy poco después, el 6 de octubre de 1630.

Por su padre descendía en línea recta del famoso Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdova. Era su tercer nieto.[50]

En todas las crónicas de la Historia de México, comenzando por la de Vetancurt,[51] que ha servido de base a los demás autores, figura el nombre

[50] *Actas de Cabildo*, XXII, 263.—FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, VIII (Madrid, 1910), 23; y IX (Madrid, 1912), 438-47.—LAVALLE, I, 73-6.

[51] VETANCURT, 13.

de don Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, como el sucesor del I Marqués de Guadalcázar, entre los Virreyes de Nueva España. Sin embargo, esos apellidos de Carrillo de Mendoza no le correspondían al I Marqués de los Gelves y X Conde de Priego, pues su nombre fue el de don Diego Pimentel.

Fue don Diego Pimentel hijo segundo del II Marqués de Tavara, don Pedro Pimentel, Grande de España y Mayordomo Mayor de la Reina de España, doña Ana de Austria, esposa de Felipe IV, en su matrimonio con doña Leonor Enríquez de Guzmán, hija del IV Conde de Alba de Liste, don Enrique Enríquez de Guzmán, tío abuelo de otro Virrey de Nueva España, el IX Conde de Alba de Liste.

Don Diego Pimentel fue Comendador de la Fuente, en la Orden de Caballeros de Santiago, Maestre de Campo en Flandes, Asistente o Gobernador de Sevilla, Capitán General de las costas de Andalucía y de la Caballería, en el Estado de Milán, y Virrey de Aragón.

Casó dos veces. Sus primeras nupcias con la IV Condesa de los Gelves, doña Leonor de Portugal, hija del III Conde de los Gelves, don Jorge Alberto Colón de Portugal, y cuarta nieta de Cristóbal Colón. No tuvo sucesión. Enviudó y quedó como Conde de los Gelves viudo, cuyo título fue elevado a la categoría de marquesado por Felipe III, confirmándolo a dicho don Diego Pimentel.

Sus segundas nupcias le trajeron otro título; las realizó con la X Condesa de Priego, doña Juana Carrillo de Mendoza, viuda de don Francisco Gasol, Caballero de Santiago, Protonotario de la Corona y Reino de Aragón, y del Consejo de S. M.

Doña Juana Carrillo de Mendoza fue hija del IX Conde de Priego don Pedro Carrillo de Mendoza, en su primer matrimonio con doña María Zapata de Mendoza, su parienta, hija del I Conde de Barajas, don Francisco Zapata de Cisneros y de doña María de Mendoza y Mendoza, nieta esta señora por el padre, del II Conde de la Coruña y biznieta, por la madre, del I Duque del Infantado. Así por ambas líneas era doña María de Mendoza y Mendoza sobrina de don Antonio, el primer Virrey de Nueva España, y por una del IV Conde de la Coruña, también Virrey de Nueva España.

Viudo don Pedro Carrillo de Mendoza, IX Conde de Priego, casó en segundas nupcias en 1592 con una nieta de Hernán Cortés, con doña Juana Cortés de Arellano, V Marquesa del Valle de Oaxaca, una de las hijas del II Marqués del Valle, don Martín Cortés. De este matrimonio nació doña Estefanía Carrillo de Mendoza, quien fue la VI Marquesa del Valle de Oaxaca y llevó esta sucesión a los Duques de Terranova, por haber casado con el Duque don Diego de Aragón.[52]

---

[52] A la muerte del II Marqués del Valle de Oaxaca, don Martín Cortés y Arellano, le sucedieron respectivamente sus hijos don Fernando, III Marqués, y don Pedro, IV Marqués, quienes murieron sin sucesión. Pasó entonces el marquesado a la hija de don Martín, doña Juana, esposa del referido IX Conde de Priego.

ALAMÁN, *Disertaciones*, II, 123-4.

El título de Conde de los Gelves fue concedido a don Jorge Alberto de Portugal, Camarero Mayor de Carlos V, quien casó con doña Isabel Colón de Toledo, nieta de Cristóbal Colón.

El título de Conde de Priego fue concedido por Enrique IV, en Olmedo el 6 de noviembre de 1465, a favor de don Diego Hurtado de Mendoza y Manuel, casado con la Señora del Estado de Priego, doña Teresa Carrillo. Se antepuso el apellido de Carrillo en los descendientes, y así se formó el de Carrillo de Mendoza, que llevaron todos estos Condes de Priego. El referido I Conde de Priego fue primo hermano del ilustre I Marqués de Santillana, don Iñigo López de Mendoza, a quien ya citamos como bisabuelo de don Antonio, el primer Virrey de Nueva España. El mismo I Conde de Priego fue quinto abuelo de doña Juana Carrillo de Mendoza, quien heredó ese título a la muerte de su padre, el 2 de diciembre de 1619. Y tanto su título, como sus apellidos, los usó su esposo, don Diego Pimentel, cuando vino como Virrey de Nueva España. Todavía más, el de Marqués de los Gelves que le había quedado de su primera esposa. No parece que doña Juana haya venido con su marido al virreinato.

En la sesión que celebró el Ayuntamiento de México el 18 de septiembre de 1623 informó el Escribano Mayor, don Fernando Carrillo, "que hoy a las seis de la mañana le envió a llamar Su Excelencia y que por persona de su Secretario, Alonso López Romero, le dijo dijese a esta Ciudad cómo Su Excelencia hallándose falto de salud y acrecentándosele con la nueva de la muerte de la Señora Condesa de Priego, se había retirado al Bosque de Chapultepec..." Se acordó expresarle la condolencia y guardar lutos.[83]

Se hallaba desempeñando el cargo de Gobernador y Capitán General de Galicia el III Marqués de Cerralbo, don Rodrigo Pacheco y Osorio, cuando fue llamado por la Corte para venir a México como Virrey y remediar los desórdenes provocados por la mala administración del Marqués de los Gelves y Conde de Priego.

Este don Rodrigo Pacheco y Osorio fue hijo y sucesor del II Marqués de Cerralbo, don Juan Pacheco Osorio Toledo y Guzmán, quien también había sido Gobernador y Capitán General de Galicia y murió electo Gobernador de los Países Bajos, y que había casado con doña Inés de Toledo y Colonna, hija del IV Marqués de Villafranca, Duque de Fernandicna y Príncipe de Montalbán, don García de Toledo y Pimentel, Capitán General del Mar y Virrey de Cataluña y de Sicilia, quien a su vez había casado con doña Victoria Colonna, de la ilustre familia de los marinos italianos.

---

[83] *Actas de Cabildo*, XXV, 42.—GUTIÉRREZ CORONEL, I, 303-5; y II,313-22.—FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, III (Madrid, 1902), 581-2.—VETANCURT, 13, no menciona a la esposa del que llama "don Diego Carrillo Mendoza Pimentel," a pesar de que en cada caso de los Virreyes cuida mencionar a las esposas que los acompañaron respectivamente.

Entre el Virrey saliente de Nueva España, Marqués de los Gelves y Conde de Priego, y el Virrey entrante, Marqués de Cerralbo, había alguna relación de parentesco de afinidad relativa. Don Enrique Pimentel, III Marqués de Tavara, hermano mayor de don Diego Pimentel, el Marqués de los Gelves y Conde de Priego, casó con doña Juana de Toledo y Colonna, tía carnal de don Rodrigo, el Marqués de Cerralbo.

Casó don Rodrigo en 1603 con doña Francisca Fernández de la Cueva, hija del VI Duque de Alburquerque don Beltrán de la Cueva y Castilla en su matrimonio con su sobrina en segundo grado doña Isabel de la Cueva y Córdova, hija única del IV Duque de Alburquerque don Francisco Fernández de la Cueva y Girón.

Acompañó a este Virrey don Rodrigo su mencionada esposa, que así se constituyó en la VI Virreina de Nueva España. Esta doña Francisca de la Cueva fue tía carnal de otro Virrey de Nueva España, el VIII Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva, a quien hemos de mencionar más adelante.

A su retorno a España, en 1634, le premió sus servicios Felipe IV a este Virrey y los aciertos de su administración, haciéndolo Consejero de Estado y Guerra, su Gentilhombre de Cámara, y por último, Mayordomo Mayor del Cardenal-Infante don Fernando y Embajador extraordinario en Alemania.

Un hijo de este Virrey fue don Juan Antonio, que desempeñó el cargo de Consejero de Indias, del 11 de octubre de 1676 hasta el 29 de julio de 1680, día de su muerte. Fue también Menino del Rey, Virrey de Cataluña y Caballerizo Mayor de don Juan de Austria el II, el hijo bastardo de Felipe IV. Y como su hermano mayor muriera sin sucesión, heredó el marquesado de Cerralbo, siendo así el V de este título y agregándolo al de I Conde de Villalobos que se había creado para él, y hasta entonces sólo había ostentado en vida de su hermano.

El título de Marqués de Cerralbo fue creado por el Emperador el 2 de febrero de 1533 a favor de don Rodrigo Pacheco, abuelo del mencionado Virrey y quien hasta entonces sólo había sido VI Señor de Cerralbo. Desempeñó este don Rodrigo el Gobierno y la Capitanía General de Galicia, como lo hicieron después su hijo y su nieto. Fue también Embajador de Felipe II, cerca del Santo Padre, Pío V, y Capitán General de la frontera de Ciudad-Rodrigo, de donde eran originarios estos Pachecos — en las guerras que Felipe II sostuvo para invadir Portugal y anexarlo a España por los derechos alegados a la corona lusitana.[54]

El primer Virrey americano que tuvo Nueva España fue el I Marqués de Cadereyta, don Lope Diez de Aux de Armendáriz.[55] Nació en Quito, jurisdicción del virreinato del Perú, hacia el año de 1575, hijo del Presi-

---

[54] FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Op. cit.*, X (Madrid, 1920) pp. 280-1.—GUTIÉRREZ CORONEL, *Op. cit.*, I, 305-6.—SCHAFER, I, 364.

[55] JOSÉ BRAVO UGARTE, *Historia de México* II, *La Nueva España* (México, 1941), p. 106; y *Diócesis y Obispos de la Iglesia Mexicana, 1519-1939* (México, 1941), p. 82, es el primer autor que proporciona el origen americano de este Virrey.

dente de la Real Audiencia de esa ciudad, en funciones, y electo para la de La Plata de las Charcas, en la misma jurisdicción, Dr. don Lope Diez de Aux de Armendáriz, y de doña Juana de Saavedra. A la edad de seis años fue llevado a España y muy joven comenzó a servir en la marina española.

Su padre fue Señor de la Villa de Cadreyta o Cadereyta, en Navarra. Era natural de Tudela, en Navarra, hijo del también Señor de ese pueblo, don Luis Diez de Aux de Armendáriz, natural asimismo de Tudela, y de doña Inés de Castejón, natural de Agreda. Fue Alcalde de la Cuadra en Sevilla y allí casó con doña Juana de Saavedra, sevillana, hija del Caballero de Santiago, don Gonzalo de Saavedra y de doña Francisca de Recalde, ambos hispalenses. Felipe II le designó para ser el II Presidente de la Real Audiencia de Quito, el 30 de julio de 1568. Los aciertos con que gobernó esa jurisdicción le valieron que el mismo Rey lo designara sucesivamente Presidente de la de La Plata de las Charcas, el 13 de diciembre de 1573, y de la de Santa Fe de Bogotá, el 11 de enero de 1577.[56]

Se distinguió el I Marqués de Cadereyta como hábil marino. Fue General de los galeones que hacían la carrera a las Indias. Felipe IV lo hizo su Mayordomo y Gentilhombre de Boca, de su Consejo de Guerra y su Embajador extraordinario cerca del Emperador de Alemania.

Casó el Marqués con doña Antonia de Sandoval, Condesa viuda de la Puebla del Maestre y III Condesa de la Torre por su propio derecho, hija segunda de don Pedro Suárez de Castilla y Rivera, también llamado don Per Afán de Rivera, y de doña Inés Enríquez Tavera, I Condesa de la Torre. Viuda esta I Condesa fue Camarera Mayor de la Infanta doña Ana, la hija de Felipe III, que casó con Luis XIII, Rey de Francia, quien la llevó consigo a Versalles.[57]

Doña Antonia de Sandoval acompañó a su marido cuando vino a México y así fue la VII Virreina de Nueva España esta Condesa viuda de la Puebla del Maestre y III Condesa de la Torre. Dejaron en España a su hija Juana, que pocos años después casaría con el VIII Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva, y en cuya compañía también había de venir a México para aumentar el número de las Virreinas de Nueva España.[58]

Brillante figura por las conexiones de su linaje fue la del VII Marqués de Villena, Duque de Escalona y Conde de Xiquena, y X Conde de San Esteban de Gormaz, don Diego López Pacheco. Nació en el viejo solar de su familia, el Alcázar de Belmonte, en la Mancha, el 16 de agosto de 1599, y fue bautizado en la Iglesia Colegial de ese mismo pueblo el 5 de septiembre inmediato. Fue el cuarto hijo del V Marqués de Villena, Duque de Escalona y demás títulos, Señor de varias villas y pue-

[56] LOHMANN VILLENA, I, 135.—SCHAFER, II, 498, 504 y 511.

[57] FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, X, 290-1.

[58] VETANCURT, 14.

blos, don Juan Fernández Pacheco, en su matrimonio con una princesa de la sangre real portuguesa, sobrina de Felipe II, doña Serafina de Portugal-Braganza, hija segunda de don Juan de Portugal, VI Duque de Braganza, con su prima segunda doña Catalina de Portugal, pretendientes a la Corona lusitana.[59]

Sus padres casaron el 6 de enero de 1594 en el Palacio Ducal de Villaviçosa, Portugal, matrimonio que autorizó el mismo Felipe II con grandes dotes y mercedes.

Cuando acaeció la muerte de su padre pasaron todos esos títulos a don Felipe Juan Baltasar, su hermano mayor. Así fue el VI de unos y IX de otros, respectivamente; pero como murió sin sucesión, heredó luego todo don Diego.

Estudió en la famosa Universidad de Salamanca, de la que fue Colegial Rector. Fue Coronel de Infantería Española. Casó muy joven, el año de 1620, con su prima hermana, doña Luisa Bernarda de Cabrera y Bobadilla, VII Marquesa de Moya, hija única y, consecuentemente, heredera del VI Marqués de Moya, don Francisco Pérez de Cabrera y Bobadilla, y de doña Mencía de Mendoza y de la Cerda, hermana ésta del Virrey del Perú, IV Conde de Chinchón, don Luis Jerónimo Fernández de Cabrera.

Su esposa referida fue prima hermana suya porque el IV Marqués de Moya, padre de ella, era hermano menor, el inmediato que le seguía al V Marqués de Villena, Duque de Escalona y demás títulos, por más que llevaran distintos nombres: el uno Juan Fernández Pacheco, y el otro, Francisco Pérez de Cabrera y Bobadilla, y sin embargo, hermanos de padre y madre. Obtuvo don Francisco el marquesado de Moya de su propio padre, don Francisco López Pacheco, IV Marqués de Villena, Duque de Escalona y otros títulos, quien a su vez fue III Marqués de Moya por herencia que le dejó su madre, doña Luisa de Cabrera y Bobadilla. Así se heredaban los apellidos por líneas transversales en esa época.

El mismo año que fue nombrado Virrey de Nueva España, don Diego perdió a su esposa, doña Luisa Bernarda, 1638. Así es que vino viudo a México.

Ya hemos visto en otro capítulo que fue destituído del mando por vanas sospechas de estar complicado con su primo hermano, el Rey Juan IV de Portugal, en la restauración de la independencia y monarquía lusitanas.

A su retorno a España pudo sincerar su conducta cerca de Felipe IV. Trató entonces la Corona de restituirlo al virreinato de Nueva España. No aceptó por su escasa salud; pero sí el virreinato de Navarra, para el que fue nombrado en Madrid el 19 de diciembre de 1649, en circunstancias muy difíciles, por la guerra de entonces con Francia.

---

[59] Doña Catalina de Portugal era sobrina carnal de la Emperatriz Isabel, la esposa de Carlos V.

Antes casó en segundas nupcias, por poder, en Madrid, el 22 de febrero de 1644, con doña Juana María Nicolasa de Zúñiga y Sotomayor, hija del VII Duque de Béjar, don Francisco Diego López de Zúñiga y Sotomayor.

De ambos matrimonios dejó descendencia. Murió su segunda esposa en Pamplona, el 17 de febrero de 1652. Un año después le siguió el Virrey de Navarra en el mismo viaje, en esa capital, el 27 de febrero de 1653, tras de casi dos años y medio en ese mando.

El marquesado de Villena fue otorgado a su cuarto abuelo, el célebre don Juan Pacheco, que hemos visto fue abuelo materno de don Antonio de Mendoza, el primer Virrey de Nueva España. Creó dicho marquesado el Rey de Castilla, Juan II, el 12 de septiembre de 1445; y a favor del mismo don Juan Pacheco se concedió el título de Duque de Escalona por Enrique IV de Castilla, en Madrid, el 12 de diciembre de 1472. A pesar de que el título de Duque era de mayor categoría que el de Marqués, los titulares de Villena y Escalona prefirieron colocarlos sienmpre en este orden, tal vez para respetar la antigüedad del uno sobre el otro.[60]

Muy pocas noticias tenemos del II Conde de Salvatierra, don García Sarmiento de Sotomayor y Enríquez de Luna. A su padre, don Diego Sarmiento de Sotomayor, le había otorgado Felipe III la nueva creación de este título, en 1612, por haberse extinguido la sucesión de don Pedro de Ayala, quien lo poseyó desde que se creó a su favor originalmente por los Reyes Católicos en 1492.

Felipe IV le había conferido a este mismo don García, el de Marqués de Sobroso, en 1625. Además, fue Comendador de la villa de los Santos de Maimón, en la Orden de Caballero de Santiago, y Caudillo Mayor del reino y obispado de Jaén. Como militar había llegado a obtener el grado de Capitán de Infantería y Caballería. Se le hizo Capitán General y Asistente o Gobernador de Sevilla, cargos que desempeñó antes de ser nombrado Virrey de Nueva España en 1642.

Le acompañó su esposa, tanto en el virreinato de Nueva España como en el del Perú. Había casado con doña Antonia de Acuña y Guzmán. Fué la VIII Virreina en México.

Quedóse a vivir en Lima cuando concluyó su gobierno en 1655. Su sucesor tanto en el virreinato de Nueva España, como en el del Perú, el Conde de Alba de Liste, le guardó siempre los mayores respetos y consideraciones en Lima. Era pariente suyo. Murió en la capital peruana el 26 de junio de 1659, tras larga dolencia.[61]

El Conde de Alba de Liste, que vino de Virrey a Nueva España era el IX de su título y se llamó don Luis Enríquez de Guzmán. Fue el hijo segundo del VII Conde, don Enrique Enríquez de Guzmán, también Se-

---

[60] FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, II (Madrid, 1900), pp. 225-63.—VETANCURT, 14, no refiere que este Virrey haya venido casado y con su esposa a México.

[61] LAVALLE, *Op. cit.*, I, 85-8.—VETANCURT, 14.

ñor de Garrovillas y Carvajales, Comendador de las casas de Córdoba en la Orden de Caballeros de Calatrava y Colegial Mayor en el de Oviedo de la Universidad de Salamanca, quien había casado con doña Isabel Mejía, hija del I Conde de Uceda, don Diego Mejía, y de doña Isabel de Guzmán.

Murió el referido VII Conde, don Enrique Enríquez de Guzmán, en 1617 y su hijo primogénito don Fadrique heredó el título de Alba de Liste. A pesar de haber contraído nupcias con doña Catalina Fajardo, hija del V Marqués de los Vélez, don Pedro Fajardo, no tuvo sucesión. A su muerte pasó entonces el condado a su hermano don Luis, el que después fue Virrey de Nueva España.

Análogo caso había acontecido con el referido VII Conde. Heredó su título cuando murieron sin sucesión sus primos hermanos, don Diego Enríquez de Guzmán, V Conde, y don Antonio Enríquez de Toledo, VI Conde, hijos del IV Conde, don Enrique Enríquez de Guzmán, Mayordomo Mayor de la Reina Isabel de la Paz, la tercera esposa de Felipe II.

Conforme a la explicación anterior, el título de Conde de Alba de Liste había sido heredado por línea transversal, y no por la directa, en esas generaciones. Provenían todas del III Conde, don Diego Enríquez de Guzmán, quien casó dos veces. En primeras nupcias con doña Leonor de Toledo, hija del II Duque de Alba, don Fadrique de Toledo —hijo éste del famoso Duque de Alba— y de este matrimonio nació el IV Conde, don Enrique Enríquez de Guzmán, que ya hemos citado como padre del V y VI Condes. En segundas nupcias casó el III Conde don Diego con doña Catalina de Toledo, hija del Marqués de Coria, don García de Toledo, hijo a su vez del citado II Duque de Alba. Consecuentemente doña Catalina era sobrina de la primera esposa de su marido y ambas descendientes del célebre Duque de Alba.

De ese segundo matrimonio nació don Fadrique Enríquez de Guzmán, quien casó con su sobrina, doña Leonor Enríquez de Guzmán, hija del mencionado IV Conde de Alba de Liste, don Enrique Enríquez de Guzmán, y hermana del V y VI Condes. Así el vástago de este matrimonio de tío y sobrina, don Enrique Enríquez de Guzmán, pudo reclamar con muchos derechos por estas repetidas y complicadas conexiones la herencia al título, y de este modo pudo ser el VII Conde de Alba de Liste.

Muy poco sabemos de las actuaciones de su segundo hijo, el IX Conde, Virrey de Nueva España, antes de venir a México. Fue Alférez y Alguacil Mayor de la ciudad de Zamora, Alcaide perpetuo de sus torres y fortalezas, Alcalde Mayor de Sacas, Escribano Mayor de Rentas en dicha ciudad de Zamora y Caballero Comendador de la Orden de Calatrava.

No sabemos con quien casó, pero si que vino viudo a México y en compañía de sus hijos Juan y Enrique. El primogénito, don Manuel, fue el X Conde y figuró entre los ministros plenipotenciarios que firmaron la paz con Francia en 1659, y al mismo tiempo trataron el matrimonio de Luis XIV con la infanta María Teresa, hija de Felipe IV, enlace que

había de ser la base para los derechos que presentó ese Rey de Francia a la Corona española, cuando acaeció la muerte del último Habsburgo, y origen de la dinastía de los Borbones en España.

El título de Conde de Alba de Liste fue concedido en 1454 por Enrique IV de Castilla a su pariente don Enrique Enríquez, hijo segundo del I Almirante de Castilla, don Alonso Enríquez, nieto a su vez de Alfonso XI, Rey de Castilla.[62]

Verdadera dinastía de Virreyes fue la de los Duques de Alburquerque, los Fernández de la Cueva, que ahora nos corresponde presentar al estudio. Y no sólo fueron Virreyes sus titulares, sino hasta sus inmediatos parientes de consanguinidad y afinidad, como hemos de explicar. ¡Verdadero clan de Virreyes!

El Virrey de Nueva España, VIII Duque de Alburquerque, Marqués de Cuéllar, Conde de Ledesma y de Huelma, don Francisco Fernández de la Cueva, nació en Barcelona, el año de 1619, hijo primogénito del tercer matrimonio[63] que contrajo en 1614 el VII Duque, Marqués y Conde de esos referidos títulos, don Francisco Fernández de la Cueva, entonces Virrey de Cataluña y luego de Sicilia, más tarde Embajador en Roma, Consejero de Estado y Presidente del Supremo Consejo de Aragón, con doña Ana Enríquez de Colonna, hija del VIII Almirante de Castilla don Luis Enríquez y consecuentemente descendiente de Alfonso XI, Rey de Castilla.

Si el padre de este Virrey de Nueva España fue también Virrey de Cataluña y luego de Sicilia, sus antecesores parecen haber señalado esa disposición a esta casta extraordinaria. El abuelo, don Beltrán de la Cueva, VI Duque de Alburquerque, fue Virrey de Aragón. El bisabuelo, don Gabriel de la Cueva, V Duque de Alburquerque, fue Virrey de Navarra. Hermana del padre del Virrey de Nueva España, doña Francisca Fernández de la Cueva, fue esposa del asimismo Virrey de Nueva España, III Marqués de Cerralbo, don Rodrigo Pachêco y Osorio, y consecuentemente VI Virreina de Nueva España, como ya hemos referido. Hermano del mismo Virrey de Nueva España, VIII Duque de Alburquerque,

---

[62] GUTIÉRREZ CORONEL, I, 129-31.—VETANCURT, 15.—LAVALLE, I, 89-92.—GARCÍA CARRAFFA, XXIX (Madrid, 1928), 46 y 47, da al IX Conde de Alba de Liste otra ascendencia. Nos parece más auténtica la proporcionada por Gutiérrez Coronel. También García Carraffa afirma que dicho IX Conde casó con doña Hipólita de Córdova y Cardona, y que viudo casó por segunda vez con doña Juana Lanza y Folteza. Que hijo de la primera fue don Manuel y de la segunda don Enrique.

Uno de los dos hijos de este Virrey, que trajo en su compañía a México, se ordenó aquí de sacerdote, recibiendo las órdenes de manos del Arzobispo de México señor Lic. Don Juan de Mañozca el viernes 5 de agosto de 1650. GUIJO, 136.

[63] El primer matrimonio del VII Duque de Alburquerque fue con doña Antonia de Toledo, en 1598. Sin sucesión. El segundo con doña Ana María de Padilla, hija del I Conde de Santa Gadea y VII Conde de Buendía don Martín de Padilla. Hubo un hijo de este enlace, pero murió a la edad de quince años, en 1617, sin estado, ni sucesión.

GUTIÉRREZ CORONEL, I, 219-22.

fue el Virrey del Perú, VII Conde de Castellar, don Baltazar de la Cueva y Enríquez.[64] Otra hermana suya, doña Isabel de la Cueva y Enríquez, fue esposa del Virrey de Nueva España, Duque de Veragua, don Pedro Nuño Colón de Portugal y Castro. Aún más, este Virrey de Nueva España, VIII Duque de Alburquerque, casó con la única hija que dejó otro Virrey de Nueva España, el I Marqués de Cadereyta, don Lope Diez de Aux de Armendáriz. Y como si todo este enramaje de Virreyes en uno solo árbol no fuera bastante, su sobrino y a la vez su nieto y homónimo, el X Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva, vino también a México como Virrey al iniciarse el siglo XVIII.

Muy joven entró el VIII Duque de Alburquerque a servir al Rey en sus tercios de Flandes. Prestó importantes servicios militares en las guerras que Felipe IV sostenía en Francia y en los Países Bajos. En Flandes fue General de la Caballería. También se lució en la defensa de Tortosa y en el sitio de Barcelona en el año de 1650. Y por su comportamiento en todas esas acciones obtuvo el grado de Maestre de Campo en la Infantería Española.

Casó también joven en Madrid, en el mismo Palacio Real, el 12 de enero de 1645, con doña Juana Francisca Diez de Aux de Armendáriz, natural de Sevilla, hija única del que recientemente había sido Virrey de Nueva España, el I Marqués de Cadereyta. Doña Juana Francisca era entonces dama de la Reina de España, doña Isabel de Borbón, primera

---

[64] El Virrey del Perú, VII Conde de Castellar, don Baltasar de la Cueva y Enríquez, fue el hijo segundo del VII Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva, en su citado tercer matrimonio.

Nació en Madrid y fue bautizado el 12 de abril de 1627 en la Iglesia Parroquial y Monasterial de San Martín. Ingresó el 25 de marzo de 1647 en el Colegio Mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca. En 1650 se graduó de Licenciado en Cánones, después de haber sido Rector de dicho Colegio. Ese mismo año se le nombró Deán de la Santa Iglesia de Salamanca, dignidad que aceptó y conservando la beca. No por ello significa que había abrazado el estado sacerdotal. En 1651 fue de nuevo Rector. Y en 1654 se le designó Oidor de la Real Audiencia y Chancillería de Granada.

Casó en Madrid, en la Iglesia Parroquial de San Justo y San Pastor, el 22 de junio de 1664, con su prima segunda, doña Teresa María Arias de Saavedra y Enríquez, VII Condesa de Castellar y de Villalonso, IV Marquesa de Malagón, hija única del VI Conde de Castellar y Villalonso y III Marqués de Malagón, don Fernando Miguel Arias de Saavedra y Ulloa, y de doña Catalina Enríquez de Acevedo, hija segunda del I Marqués de Valdunquillo. Por este matrimonio llevó don Baltasar todos los títulos de su esposa y hasta agregó a su primer apellido de la Cueva el de Arias de Saavedra.

Felipe IV lo hizo Gentilhombre con ejercicio de su Cámara. Asimismo su Consejero en el Supremo de Guerra. En 1665 se le nombró Embajador extraordinario cerca del Emperador de Alemania. El 7 de agosto de 1671 se le designó Consejero de Indias. De 1674 a 1678 fue Virrey del Perú y a su regreso a España volvió a desempeñar su plaza en el Consejo de Indias, en cuyo empleo le alcanzó la muerte el 3 de abril de 1686.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, X, 285 y 309-13.—LAVALLE, I, 101-4.—SCHAFER, I, 362.

esposa de Felipe IV. Cuando murió su padre heredó ese título y así fue II Marquesa de Cadereyta. Asimismo sucedió a su madre en el título y fue IV Condesa de la Torre.[65]

Fue el VIII Duque de Alburquerque de los Virreyes jóvenes de Nueva España, como el Conde de Monterrey y los Marqueses de Montesclaros y de Guadalcázar. Tenía treinta y cuatro años de edad cuando fue nombrado en 1653 por Felipe IV. Vino en compañía de su mencionada esposa y de una niña, su hija, doña Ana Rosalía, quien más tarde había de ser la madre de otro Virrey de Nueva España, el X Duque de Alburquerque. Así fue la II Marquesa de Cadereyta, doña Juana Francisca, la IX Virreina de Nueva España.[66]

A su regreso a España fue muy favorecido por el Rey. Lo nombró Teniente General de la Marina y en 1666 fue designado Embajador extraordinario en Alemania, con la misión especial de llevar a Viena a la Infanta Margarita María, hija de Felipe IV, para casarse con el Emperador Leopoldo I. Era a la sazón Mayordomo Mayor de dicha Infanta. En 1668 fue nombrado Virrey de Sicilia, donde radicó dos años. Y el último Habsburgo español, Carlos II, lo hizo Gentilhombre de su Cámara y su Mayordomo Mayor, y de sus Consejos de Estado y de Guerra.

Murió cuando prestaba esos servicios palaciegos, en Madrid, en el mismo Palacio Real, el 27 de marzo de 1676. Su viuda, la ya mencionada doña Juana Francisca, fue Camarera Mayor de dos Reinas de España, las dos esposas sucesivas de Carlos II, doña María Luisa de Orleáns y doña Mariana de Baviera-Neoburg. Murió también en este servicio palaciego, en Madrid, en dicho Palacio Real, el 15 de septiembre de 1696.

La única hija que dejó ese matrimonio, doña Ana Rosalía Fernández de la Cueva, heredó, tanto los títulos de su padre, como los de su madre. Casó con su tío carnal —hermano de su padre, como tercer hijo del VII Duque de Alburquerque—, don Melchor de la Cueva y Enríquez, Consejero de Estado y General de la Armada del Océano. Por los derechos de su esposa y los suyos también fue don Melchor el IX Duque de Alburquerque. Murió el 21 de octubre de 1686.

Hijo y sucesor de don Melchor y de doña Ana Rosalía fue don Francisco Fernández de la Cueva, X Duque de Alburquerque. Nació en Génova y en vida de su padre le autorizó éste a usar uno de sus títulos, el de Marqués de Cuéllar. Casó en Madrid el 6 de febrero de 1684 con doña Juana de la Cerda y Aragón, sexta hija del VIII Duque de Medinaceli, don Juan Francisco Tomás Lorenzo de la Cerda y Enríquez de Ribera, y de doña Catalina Antonia de Aragón y Folch de Cardona, VIII Duquesa de Segorbe, IX Duquesa de Cardona y V Duquesa de Lerma.

Además de los títulos de Duque de Alburquerque y sus conexos heredó este don Francisco los que fueron de la madre. Así fue IV Marqués de Cadereyta y VI Conde de la Torre. Fue Grande de España, de pri-

[65] GUTIÉRREZ CORONEL, *Loc. cit.*—FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, X, 286-92.
[66] VETANCURT, 15.

mera clase, y por antigüedad, Gentilhombre con ejercicio de la Cámara del Rey, Capitán General del Reino de Granada y Capitán General de las costas de Andalucía y del Mar Océano. Fue adicto a la causa de los Borbones, y Felipe V lo nombró Virrey de Nueva España. Vino en compañía de su esposa, ya mencionada, una de las Virreinas más linajudas de Nueva España, la XVI en el orden cronológico por haber habido seis en el intermedio de las dos Duquesas de Alburquerque que vinieron a México, en compañía de sus esposos los Virreyes. También vino en su compañía una hija suya, doña Ana Catarina, que después casó con el Marqués de los Balbases.[67]

Murió en Madrid el X Duque de Alburquerque, en la madrugada del viernes 23 de octubre de 1733. Era ya viudo, porque su esposa murió el 28 de junio de 1724, también en Madrid.[68]

De los antecedentes del V Marqués de Ladrada, II Marqués consorte de Leyva y II Conde consorte de Baños, don Juan Francisco de Leyva y de la Cerda, Virrey de Nueva España, tenemos las noticias siguientes.

Pertenecía a la esclarecida familia de los Duques de Medinaceli; consecuentemente, descendía del ilustre Rey de Castilla, Alfonso X, el Sabio. Nació en Alcalá de Henares, en las casas del Conde de la Coruña, que ubicaban en la Plaza del Mercado de aquella ciudad —residencia de sus padres—, el 2 de febrero de 1604 y fue bautizado el 7 inmediato en la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor. Fue el hijo primogénito del IV Marqués de Ladrada, don Gonzalo de la Cerda y de la Lama, en su matrimonio con doña Catalina de Arteaga, Leyva y Gamboa, contraído en esa misma Iglesia el 6 de abril de 1603.

Su padre fue el hijo primogénito del segundo matrimonio del V Duque de Medinaceli, don Juan Luis de la Cerda. Tuvo por abuelo materno a uno de los más grandes soldados y marinos españoles de su época, don Pedro de Leyva y Mendoza, Capitán General de las Galeras de España, Nápoles y Sicilia.

---

[67] *Gazeta de México*, Núm. 106, septiembre de 1736, efemérides.

Nació doña Juana de la Cerda y Aragón en el Puerto de Santa María el 27 de marzo de 1664. Estando en México otorgó su testamento el 27 de junio de 1711, ante el Escribano Real, don José de Ledesma.

El 19 de noviembre de 1703 aparece bautizado un niño en la Catedral de México, con los nombres de Francisco, Nicolás, Joseph María e Hipólito, haciendo constar que había sido expuesto a doña Juana de la Cerda y Aragón, Duquesa de Alburquerque.

Fernández de Bethencourt, V (Madrid, 1904), 288; y X, 297-300.—APCM., bautizos, libro 33, folio 270 v.

[68] Gutiérrez Coronel, *Loc. cit.*—Fernández de Bethencourt, X, 286-301.

En la *Gazeta de México*, Núm. 78, mayo de 1734, entre las noticias procedentes de Europa se proporcionó la que sigue:

"El día 23 de octubre del año próximo pasado de 733, falleció en la Corte de Madrid el Excmo. Señor D. Francisco Fernández de la Cueva Enríquez, Duque de Alburquerque, Grande de España de primera Clase, del Insigne Orden del Toysón de Oro, Gentil-Hombre de la Cámara de S. M. General de la Andalucía, Mar Océano y

Al lado del dicho su abuelo materno comenzó a servir en las galeras de España y Nápoles. Acompañó después a Felipe IV en la campaña contra los rebeldes catalanes en 1626. Se distinguió por su valor en el sitio de Lérida.

Casó en Madrid, en la Iglesia Parroquial de San Sebastián, el 20 de febrero de 1632, con su prima segunda, doña Mariana Isabel de Leyva y Mendoza, II Marquesa de Leyva y II Condesa de Baños, hija única del I Conde de Baños —título creado por Felipe IV en 1621— y I Marqués de Leyva —creado también por Felipe IV el 21 de junio de 1633—, don Sancho Martínez de Leyva y Mendoza, Capitán General de la Armada Real de Galeones del Mar Mediterráneo, Capitán General de las Galeras de España y Nápoles, Virrey y Capitán General de Navarra, Consejero de Estado y Castellano del Castillo de Ovo de Nápoles, y de doña María de Mendoza y Bracamonte.

Doña Mariana Isabel acompañó a su esposo en el virreinato de Nueva España. También su hijo primogénito, don Pedro de Leyva, en compañía de su respectiva esposa, y que tantos quebrantos de cabeza dio a su padre en México por las desavenencias con la nobleza criolla mexicana. Esa II Marquesa de Leyva y II Condesa de Baños —cuyos títulos usó su marido en el virreinato— fue la X Virreina de Nueva España.[69]

Algunos años después de haber retornado a España murió ella en Madrid, el 7 de enero de 1676. El viudo entró de religioso carmelita descalzo en el Monasterio de San Pedro, extramuros de la villa de Pastrana, en la hoy provincia de Guadalajara. Allí profesó y tomó ese hábito carmelita con el nombre de Fray Juan de San José, el 10 de octubre de 1677. Cantó su primera misa el 27 siguiente y muy poco después, al comenzar el año de 1678, o a finales del anterior inmediato, entregó el alma a su Creador.[70]

Del II Marqués de Mancera, don Antonio Sebastián de Toledo y Salazar, pocos informes hemos podido recabar. Fue hijo del I Marqués de Mancera, don Pedro de Toledo y Leyva, y de doña María Luisa de Salazar y Enríquez. Acompañó a sus padres cuando se embarcaron en Cádiz, ma-

---

Mediterráneo, Virrey, Gobernador, y Capitán General, que fue de esta Nueva España, &c."

El título de Duque de Alburquerque fue otorgado por Enrique IV en Cabezón de la Sal, en la hoy provincia de Santander, el 26 de noviembre de 1464, a don Beltrán de la Cueva, como recompensa por el Maestrazgo de Santiago que renunció en el Príncipe don Alonso, hermano del Rey, por la paz y sosiego en sus reinos. Asimismo le hizo merced de los títulos de Conde de Ledesma y Huelma, en 1462. Más tarde también el de Marqués de Cuéllar. Todos estos títulos se heredaron simultáneamente con el de Duque de Alburquerque en los sucesores.

GUTIÉRREZ CORONEL, I, 219-22, dice que dicho otorgamiento fue en Segovia, el año de 1464.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, X, 211, proporciona la fecha exacta del 26 de noviembre de ese mismo año y que fue en Cabezón de la Sal.

[69] VETANCURT, 15.

[70] FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, V, 380-91.

yo de 1639, rumbo al Perú. A su referido progenitor lo había nombrado Felipe II Virrey del Perú el 24 de febrero de 1638. Estuvo con sus padres hasta 1648, año que terminó esa administración en Lima.

Su padre se había distinguido como marino. Felipe IV lo hizo I Marqués de Mancera el 17 de julio de 1623. También fue Comendador de Esparragal, en la Orden de Caballeros de Alcántara, Gentilhombre de Cámara del Rey y de su Consejo Supremo de la Guerra, cargos que desempeñaba cuando fue designado Virrey del Perú.

Como su padre, el II Marqués de Mancera se distinguió como marino. En el Perú fue General de Galeras. Después se le hizo Mayordomo de la Reina de España y Embajador en Venecia y en Alemania.

Murió el I Marqués de Mancera en Madrid el 9 de marzo de 1654, a la edad de sesenta y nueve años. Su título quedó ligado "a una pieza de porcelana o plata, con una abrazadera circular en el centro, donde se coloca y sujeta la jícara en que se sirve el chocolate, y se llama mancerina, por haber sido él el que primero introdujo su uso en España al volver de su virreinato en el Perú."

El II Marqués vino a Nueva España en compañía de su esposa, doña Leonor Carreto, hija del Marqués de Grana. Fue la XI Virreina de Nueva España.[71]

Ahora nos corresponde ver al que por doble línea de sus antecesores descendía del genial Cristóbal Colón, el VI Duque de Veragua, don Pedro Nuño Colón de Portugal y Castro. Además fue Duque de Vega, Marqués de Jamaica y de Villamizar, Conde de los Gelves, y Almirante y Adelantado Mayor de las Indias. Por último fue Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Fue el único hijo y sucesor del V Duque de Veragua don Alvaro Jacinto Colón de Portugal —cuarto nieto de Cristóbal Colón— con su sobrina doña Catalina de Portugal y Castro, V Condesa de los Gelves y Marquesa de Villamizar, hija de Comendador de la Peña de Martos, don Fernando Ruiz de Castro —hijo del VI Conde de Lemos y de la IV Condesa de los Gelves, doña Leonor de Portugal— hija del III Conde de los Gelves, don Jorge Alberto Colón de Portugal, y cuarta nieta de Cristóbal Colón—, quien casó en segundas nupcias con don Diego Pimentel, Virrey de Nueva España, como ya hemos visto. Consecuentemente por ambas líneas, paterna y materna, descendía del inmortal navegante.

Casó dos veces. En primeras nupcias, en Madrid, en la Iglesia Parroquial de Santiago el Real, a 7 de febrero de 1645, con doña Isabel de la Cueva y Enríquez, Duquesa viuda de Nájera y Maqueda y Marquesa de Elche —había sido esposa de don Jorge Manrique de Cárdenas, IV Duque de Maqueda, Marqués de Elche y VI Duque de Nájera— hija del VII Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva. Era hermana del VIII Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez, Virrey de Nueva España; y del VII Conde de Castellar, don Baltasar de la Cueva y Enríquez, Virrey del Perú.

[71] VETANCURT, 15.—LAVALLE, I, 81-4.—SCHAFER, II, 442.

Enviudó el Duque de Veragua de esas nupcias en 1647. Casó por segunda vez, el 5 de febrero de 1663, en la Capilla del Real Palacio de Madrid, con su prima segunda, doña María Luisa de Castro, Girón y Portugal, hija del IX Conde de Lemos, don Francisco Fernández de Castro, Andrade y Portugal, Virrey de Aragón y de Cerdeña —sobrino carnal del VII Conde de Lemos, don Pedro Fernández de Castro, el célebre Mecenas de Cervantes y de Lope de Vega, y de otros literatos insignes—, en su matrimonio con doña Antonia Téllez Girón y Enríquez de Ribera, hija del III Duque de Osuna, don Pedro Téllez Girón.

Doña María Luisa de Castro, Girón y Portugal fue dama de la Reina de España, doña Mariana de Baviera-Neoburg, la segunda esposa del último Habsburgo español. Su hermano, don Pedro Antonio Fernández de Castro, IX Conde de Lemos, fue Virrey del Perú.[72]

Viudo ya de esta nupcias el Duque de Veragua vino a Nueva España. Trajo consigo a su hijo del segundo matrimonio don Alvaro, que fue después Cuatralvo de las Galeras de España; dejando en España al primogénito, don Pedro Manuel, quien fue VI Duque de Veragua.

El Ducado de Veragua fue concedido por Carlos V al hijo de Cristóbal Colón, don Diego, el 19 de enero de 1537, once años después de muerto. Se extinguió la sucesión varonil en el II Duque, don Luis Colón de Toledo, y pasó el título a su sobrino nieto, don Nuño Colón de Portugal, nieto de su hermana, doña Isabel Colón de Toledo, casada con el I Conde de los Gelves, don Jorge Alberto de Portugal[73]

Otro de los Virreyes de Nueva España con varias conexiones en el bosque genealógico de este clan virreinal fue el III Marqués de la Laguna de Camero-Viejo y XI Conde consorte de Paredes de Nava, don Tomás Antonio de la Cerda y Enríquez. Era sobrino en segundo grado del V Marqués de Ladrada, III Marqués consorte de Leyva y III Conde consorte de Baños, don Juan Francisco de Leyva y de la Cerda, de quien ya nos hemos ocupado antes. Su sobrina carnal, doña Juana de la Cerda y Aragón, hija de su hermano mayor, el VIII Duque de Medinaceli, fue la esposa del X Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva, Virrey de Nueva España, a quien ya nos hemos referido antes.

Nació este III Marqués de la Laguna de Camero-Viejo en la villa de Cogolludo, en la hoy provincia de Guadalajara, el viernes 24 de diciembre de 1638 y recibió el bautismo en la Iglesia Parroquial de San Pedro el jueves 30 siguiente. Fue el hijo segundo del VII Duque de Medinaceli, don Antonio Juan Luis de la Cerda, y de doña Ana María Luisa Enríquez de Ribera y Portocarrero. Por el padre descendía de Alfonso X, el Sabio, y por la madre, de Alfonso XI, ambos Reyes de Castilla.

---

[72] FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, X, 285-6.—GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario* cit., XXV (Madrid, 1927), 78-83.—GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *El Conde de Lemos, Virrey del Perú* (Madrid, 1946), 5-6.

[73] VETANCURT, 16.—GARCÍA CARRAFFA, *Loc. cit.*

El título de Marqués de la Laguna de Camero-Viejo fue creado por Felipe III en Oliva de Valencia el 16 de febrero de 1599, a favor de don Sancho de la Cerda. A la muerte de este I Marqués lo heredó su sobrino nieto, el mencionado VII Duque de Medinaceli, quien a su vez lo dejó en herencia a segundo hijo, el ya mencionado don Tomás Antonio de la Cerda.

Su padre, el VII Duque de Medinaceli, fue Adelantado Mayor de Andalucía, su Notario Mayor, Alguacil Mayor de Sevilla y en 1641 Felipe IV lo nombró su Virrey, Lugarteniente y Capitán General de Valencia.

Don Tomás Antonio fue Maestre de Campo del Tercio Provincial de Sevilla. Desempeñaba con acierto la Capitanía General de las Costas de Andalucía —que también había desempeñado su padre— cuando fue elegido en 1679 para el mando supremo de Galicia. Ya se disponía a trasladarse a esa región para ser su Gobernador, cuando la Corona prefirió destinarlo como Virrey de Nueva España. Antes había sido designado Consejero de Indias, el 31 de octubre de 1675.

En 1687 regresó a España, después de cerca de seis años de virreinato en Nueva España. Carlos II lo favoreció entonces con los honores de la grandeza. Se cubrió, conforme a la ceremonia, como tal Grande de España, el miércoles 22 de junio de 1689, en presencia de Su Majestad, en el Palacio Real de Madrid. También le confirió el alto puesto de Mayordomo Mayor de la Reina de España, doña Mariana de Baviera-Neoburg, la segunda esposa de Carlos II.

En el mismo Palacio Real, en la galería que llaman de los Retratos, casó a las cinco de la tarde del 10 de noviembre de 1675 con una de las señoras más ilustres y ricas de la aristocracia española, doña María Luisa Manrique de Lara y Gonzaga, dama de la Reina Madre, doña Mariana de Austria, y XI Condesa de Paredes de Nava. La ceremonia fue verdaderamente regia. Asistió el mismo Rey de España en persona, Carlos II, en compañía de su augusta madre, la Reina Gobernadora, doña Mariana de Austria, y la mayor parte de la nobleza de la Corte.

Doña María Luisa Manrique de Lara y Gonzaga fue hija primogénita del Príncipe del Santo Imperio Romano, don Vespaciano de Gonzaga, Virrey y Capitán General de Valencia, y de doña María Inés Manrique de Lara, Enríquez y Luján, X Condesa de Paredes de Nava. Consecuentemente, fue doña María Luisa, por herencia de su padre, Princesa de la casa reinante de Mantua; y por la de la madre, XI Condesa de Paredes de Nava, cuyo título usó su marido en el virreinato de Nueva España.

Acompañó al III Marqués de la Laguna de Camero-Viejo en el virreinato de Nueva España su mencionada esposa, la XII Virreina en México, sin duda alguna la Virreina de linaje más esclarecido de todas.

Hasta el 3 de junio de 1689 hallamos a don Tomás Antonio en el desempeño de Consejero de Indias y como Mayordomo Mayor de la Reina hasta su muerte, acaecida el 22 de abril de 1692.

Su viuda abrazó con pasión la causa de los Habsburgos en la Guerra de Sucesión en España. Felipe V ordenó que fuera desterrada de España

por la parte muy activa que tomó a favor del Archiduque don Carlos de Habsburgo, coronado en Barcelona como Carlos III, Rey de España. Así murió doña María Luisa Manrique de Lara y Gonzaga en Milán, en el exilio a que se le había condenado, el miércoles 3 de septiembre de 1721.[74]

Corresponde ahora ocuparnos del sucesor del Marqués de la Laguna de Camero-Viejo, en el virreinato de Nueva España. Fue el III Conde de la Monclova, don Melchor Portocarrero y Lasso de la Vega, Grande de España de primera clase, Comendador de Zarza en la Orden de Caballeros de Alcántara, Consejero de Guerra y Gentilhombre de Cámara de Carlos II.

Nació don Melchor en Madrid, fue bautizado en la Iglesia Parroquial y Monasterial de San Martín, el 18 de junio de 1636. Fue el segundo hijo del I Conde de la Monclova, don Antonio Portocarrero y Enríquez de la Vega, y de doña María de Rojas y Manrique de Lara. A la muerte de su padre heredó el título su hijo primogénito, don Gaspar; pero como éste murió sin sucesión, resultó sucesor don Melchor, como III Conde.

Abrazó la carrera militar cuando era joven. Escogió el arma de la caballería y en ella se lució, sirviendo sucesivamente en las guerras de Francia, Flandes, Sicilia, Cataluña y Portugal. Estuvo en los sitios de Arrás, Condé y San Guillén, distinguiéndose en sus acciones. En la batalla de las Dunas de Dunquerque, año de 1658, peleó con tal denuedo que perdió el brazo derecho. Lo sustituyó con uno postizo de plata. También fue herido en el sitio y batalla de Villaviciosa, año de 1665.

Casó en Zaragoza, en la Iglesia Parroquial de San Pablo, el 4 de octubre de 1673, con doña Antonia Jiménez de Urrea, natural de Epila, jurisdicción de Zaragoza, hija de don Antonio Jiménez de Urrea, y de la Condesa de Aranda, doña Felipa Clavero y Sessé.

Cuando vino a Nueva España el III Conde de la Monclova trajo en su compañía a su referida esposa. También le acompañaron su hijo mayor, don Antonio, entonces un mozo de doce años de edad; otro hijo menor, don Joaquín, y dos hijas muy niñas. Fue así doña Antonia Jiménez de Urrea la XIII Virreina de Nueva España. También le acompañó en el virreinato del Perú.

Después de haber sido el Virrey que más tiempo gobernó en Indias, el III Conde de la Monclova murió en Lima. El 15 de septiembre de 1705, sintiendo muy cerca el fin de su vida, otorgó poder para testar ante el Escribano, don Francisco Sánchez Becerra. Siete días después expiraba, a los sesenta y nueve años de edad.

Su mencionado hijo primogénito heredó el título con la grandeza que le era anexa. Fue este don Antonio soldado y marino, llegando a obtener el grado de General de mar y tierra. En Lima mandó las milicias

---

[74] Fernández de Bethencourt, V, 269-76 y 299-306.—Vetancurt, 17.—Schafer, I, 364.

Riva Palacio, *Op. cit.*, Libro II, Cap. XV, p. 641, llama repetidamente a este Virrey como Antonio de la Cerda y Aragón, nombre que nunca usó y segundo apellido que le fue absolutamente ajeno.

de caballería. Casó con doña Francisca María de Pallares, granadina, hija del Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima, Licenciado don Antonio de Pallares y Espinosa. Murió en la capital peruana el 14 de abril de 1736.

Una de las hijas del Virrey, doña Josefa, fue de un fervor constante en su vocación religiosa, causando incidentes curiosos que revelan el carácter de sus padres. Había hecho voto de ser monja cuando era niña y en España. Y como no le permitía su padre cumplir con ello cuando llegó a edad conveniente, esperó la muerte del Virrey. Acaecida ésta, también la madre se opuso tenazmente. Entonces ella "tomó la resolución de fugarse del palacio, en que continuó residiendo su familia, lo que realizó arrojándose desde una ventana a la calle, en donde la recibieron el Padre Alonso Messía y algunas otras personas respetables, que estaban en el secreto, las cuales la condujeron y depositaron en el Convento de Santa Catalina: esto ocurrió en 1705. Vencida al fin la oposición de su familia profesó el 4 de junio de 1708." Fundó el 2 de septiembre siguiente, el Convento de Santa Rosa, donde se trasladó y fué su primera Priora. Allí falleció el 21 de noviembre de 1743.[75]

El Virrey de Nueva España, VIII Conde de Galve, quien sucedió al III Conde de la Monclova, presenta una genealogía sumamente complicada por la gran anarquía en la sucesión de los apellidos. Unas veces figura este Conde de Galve con el nombre de Gaspar de la Cerda, Sandoval, Silva y Mendoza, que no responden por su orden a los apellidos de sus padres; otras, con el de Gaspar de Silva y Mendoza de la Cerda. Y para explicar mejor su posición social nos ocuparemos primero de su ascendencia por varonía, y luego de la de los títulos que por línea transversal le llegaron, y de allí la variación de sus apellidos que obedecían a esa sucesión.

Nació el 11 de enero de 1653, sin que el autor que nos informa haya cuidado decirnos el lugar. Fue el segundo hijo del IV Duque de Pastrana, don Rodrigo de Silva y Mendoza, y de la VIII Duquesa del Infantado, doña Catalina de Sandoval y Mendoza. Sus padres se casaron el 21 de abril de 1630.

Además de ser IV Duque de Pastrana, su padre fue V Príncipe de Mélito, IV Príncipe de Eboli y de otros muchos más títulos. Su varonía fue la de los Príncipes de Eboli, que arranca de su bisabuelo paterno, don Rui Gómez de Silva, el célebre privado de Felipe II, a quien hizo I Príncipe de Eboli y I Duque de Pastrana. Casó éste con la no menos célebre II Princesa de Mélito, doña Ana de Mendoza y de la Cerda, hija del I Príncipe de Mélito, don Diego Hurtado de Mendoza.

El II Príncipe de Eboli, don Rodrigo de Silva y Mendoza, también II Duque de Pastrana, casó con doña Ana de Portugal y Borja, sobrina carnal del Duque de Gandía. San Francisco de Borja, por ser hija de su hermana, Margarita de Borja. Estos fueron los abuelos paternos del IV Duque de Pastrana.

---

[75] LAVALLE, I, 113-6.—LOHMANN VILLENA, *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900)*, I, 335.—VETANCURT, 17.

El III Príncipe de Eboli, don Rui Gómez de Silva y Mendoza, también III Duque de Pastrana y IV Príncipe de Mélito, heredó el Condado de Galve por haberse extinguido la primera sucesión de este título, como explicaremos más adelante. Casó con su prima hermana, doña Leonor de Guzmán, hija del VII Duque de Medina Sidonia, don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, quien a su vez casó con doña Ana de Silva y Mendoza, hija de los mencionados I Príncipe de Eboli, don Rui Gómez de Silva, y de la II Princesa de Mélito, doña Ana de Mendoza y de la Cerda. Estos fueron los padres del IV Duque de Pastrana, ya citado como padre del Virrey.

El referido IV Duque de Pastrana, don Rodrigo de Silva y Mendoza, fue Comendador de Estepa en la Orden de Caballeros de Santiago, Trece de esta misma Orden, Consejero de Estado y de Guerra, Mayordomo Mayor de la Reina de España, doña Mariana de Austria, y Grande de España nato. Y su segundo hijo don Gaspar, el VIII Conde de Galve, fue Gentilhombre de Cámara de Carlos II, con ejercicio.

La esposa del IV Duque de Pastrana, la VIII Duquesa del Infantado, doña Catalina de Sandoval y Mendoza —madre del Virrey—, fue hija de don Diego Gómez de Sandoval y de la Cerda, Comendador Mayor de la Orden de Caballeros de Calatrava, Gentilhombre de Cámara de Felipe III y Caballerizo Mayor de Felipe IV, y de doña Luisa de Mendoza, VII Condesa de Saldaña.

Don Diego Gómez de Sandoval y de la Cerda —abuelo materno del Virrey— fue hijo segundo del célebre valido de Felipe III, el I Duque de Lerma, don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas —quien murió siendo Cardenal del título de San Sixto, en Valladolid, el 17 de mayo de 1625—, y de doña Juana de la Cerda, hija ésta del IV Duque de Medinaceli, don Juan de la Cerda.

Doña Luisa de Mendoza, VII Condesa de Saldaña —abuela materna del Virrey— fue hija primogénita de don Rodrigo de Mendoza y de su sobrina la VI Duquesa del Infantado, doña Ana de Mendoza.

Veamos ahora la sucesión del Condado de Galve. Fue creado por Felipe II y otorgado a don Baltasar de Mendoza y de la Cerda, hijo tercero del I Conde de Mélito, don Diego de Mendoza —hijo del célebre Cardenal don Pedro Hurtado de Mendoza, a quien citamos como tío del Virrey don Antonio de Mendoza—, y de doña Ana de la Cerda, nieta del IV Conde de Medinaceli, antecesor de los Duques de Medinaceli. Extinguida la sucesión de este I Conde de Galve, con la muerte de la biznieta del fundador, la IV Condesa, doña Jerónima Fernández de Híjar y Mendoza de la Cerda, pasó este título a la descendencia de don Diego Hurtado de Mendoza, I Príncipe de Mélito —otro hijo del Cardenal don Pedro González de Mendoza—, recayendo en el III Príncipe de Eboli y Duque de Pastrana don Rui Gómez de Silva y Mendoza, a quien ya citamos anteriormente. Y a la muerte de éste —quien fue el V Conde de Galve—, heredó el Condado de Galve su segundo hijo, don Alonso de Silva, Mendoza de la Cerda, VI Conde, quien murió sin sucesión en 1682; le sucedió

su hermano inmediato, don Diego de Silva, Mendoza y de la Cerda, VII Conde, quien también murió sin sucesión en 1686. Pasó entonces este Condado de Galve al sobrino carnal de estos dos últimos poseedores, al segundo hijo del IV Duque de Pastrana, a don Gaspar, que dos años después fue nombrado Virrey de Nueva España.

Casó este VIII Conde de Galve, don Gaspar, en primeras nupcias con doña María de Atocha Ponce de León y Guzmán, hija única de don Luis Ponce de León, Consejero de Estado y de Guerra, Virrey de Navarra y Gobernador del Estado de Milán, hermano del IV Duque de Arcos, don Rodrigo Ponce de León. De este matrimonio tuvo dos hijos que murieron niños.

Sus segundas nupcias fueron con doña Elvira María de Toledo, hija del VII Marqués de Villafranca y de Villanueva de Valdezuela, Duque de Fernandina y Príncipe de Montalván, don Fadrique de Toledo y Osorio, Virrey de Sicilia y Capitán General del Mar, Virrey que fue electo para Nueva España el 28 de abril de 1672 y que no tomó posesión; y de doña Manuela de Córdoba y Cardona, hija del VII Duque de Sesa, don Antonio Fernández de Córdoba.

La referida segunda esposa del VII Conde de Galve, doña Elvira María de Toledo, vino a Nueva España en compañía de su esposo. Fue la XIV Virreina de Nueva España.

Murió sin sucesión del segundo matrimonio, el VIII Conde de Galve, don Gaspar, en el puerto de Santa María el 12 de marzo de 1697, poco después de haber desembarcado de regreso del virreinato a España.[76]

El cronista Padre Cavo nos dice que el Virrey de Nueva España, Conde de Moctezuma, don José Sarmiento de Valladares, pertenecía a la familia del Emperador azteca.[77] El historiador Riva Palacio afirma en su obra monumental *México a través de los siglos* que el referido Conde era descendiente del mencionado Emperador.[78] Y algunos otros han continuado repitiendo esta equivocación.

A pesar de su título, el Conde de Moctezuma, don José Sarmiento de Valladares, no tenía ninguna conexión directa con el jefe azteca, sino por su primer matrimonio como vamos a ver.[79]

El historiador Alamán en sus *Disertaciones* también incurre en error cuando afirma que ese Virrey "vino casado con la Sra. Da. María Andrea Moctezuma Jofre de Loaisa, cuarta nieta del segundo emperador de Méjico de este nombre, por su hijo D. Pedro Johualicahuatzin Moctezuma."[80]

---

[76] GUTIÉRREZ CORONEL, I,270-6, 280-8, 299, y II, 387-91, 396-8 y 403-6.—VETANCURT, 17.—ROBLES, II, 214.

[77] CAVO, Libro X, Cap. XXXVI, p. 115.

[78] RIVA PALACIO, II, Libro II, Cap. XVI, p. 656.

[79] FISCHER, 6, afirma equivocadamente que el Conde de Moctezuma fue uno de los Virreyes americanos en Nueva España.

[80] ALAMÁN, *Disertaciones*, III, Apéndices, p. 43. Aquí dice que la III Condesa de Moctezuma se llamaba María Andrea.

Sarmiento de Valladares no vino a Nueva España con dicha su esposa, sino con la segunda, como lo informa muy bien el cronista Padre Vetancurt.[81]

Este Virrey nació en la aldea de Sajamonde (San Román de), en la hoy provincia de Pontevedra, en Galicia, en cuya Iglesia Parroquial fue bautizado el 4 de mayo de 1643. Fue hijo de don Gregorio Sarmiento y de doña Juana Sarmiento, Señores de ese Coto de Sajamonde. Fueron sus padrinos el Colegial de Santa Cruz de Valladolid, don José Sarmiento, y doña María Sarmiento. Ignoramos cómo le venía el segundo apellido de Valladares que usó él siempre.[82]

Casó en España, en primeras nupcias, con la III Condesa de Moctezuma, doña María Jerónima Moctezuma y Jofre de Loaisa, hija y sucesora del II Conde, don Diego Luis Moctezuma y Porras, y de doña Luisa Jofre de Loaisa y Carrillo, hija del Conde del Arco. Doña María Jerónima era cuarta nieta del jefe azteca.[83]

Enviudó de esas nupcias y contrajo las segundas, a principios de 1694, con la tercera nieta del Virrey de Nueva España, I Marqués de Villamanrique, don Alvaro Manrique de Zúñiga; también Duquesa viuda de Sesa, doña María Andrea de Guzmán y Dávila, una de las hijas menores del IV Marqués de Villamanrique y de Ayamonte, don Manuel Luis de Guzmán y Manrique de Zúñiga —nieto por la madre de doña Beatriz de Velasco y Zúñiga, II Marquesa de Villamanrique, una de las hijas del Virrey, I Marqués de Villamanrique—, y de doña Ana Dávila y Osorio, XI Marquesa de Astorga.

Doña María Andrea fue la cuarta esposa del VIII Duque de Sesa, don Francisco Fernández de Córdova. Casaron en el Palacio Real de Madrid, el 10 de diciembre de 1683. Murió el Duque en Madrid el 12 de septiembre de 1688.[84]

Vino a México doña María Andrea en compañía de su segundo marido, el III Conde de Moctezuma, viudo, Virrey de Nueva España. Consecuentemente, le corresponde ser la XV Virreina en México. Trajeron ambos esposos dos hijas de la Condesa de Moctezuma y una de su propio

---

[81] VETANCURT, 18.

[82] AHN., Madrid, España, Ordenes Militares, Santiago, Exp. 7675, foja 17: Copia certificada del acta de bautizo del Caballero de Santiago don José Sarmiento de Valladares, cuyo original se guarda en la Iglesia Parroquial de San Román de Sajamonde, libro de bautizos de los años de 1625 a 1673, en 119 fojas, folio 29 v.

Posible hermano suyo fue el Presidente del Consejo de Castilla, Inquisidor General y Obispo de Placencia, don Diego Sarmiento de Valladares, cuya muerte se supo en México por el correo de España que llegó a esta ciudad el jueves 11 de agosto de 1695.—ROBLES, II, 173.

[83] ALAMÁN, *Disertaciones*, I, Apéndices, p. 160. Aquí dice que la III Condesa se llamó María Jerónima. Parece que éste fue el nombre. Alamán se equivocó con el de María Andrea, confundiéndolo con el de la segunda esposa de este Virrey.

[84] GUTIÉRREZ CORONEL, I, 216-7.—FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, VII (Madrid, 1907), 130-3.—GARCÍA CARRAFA, XL (Madrid, 1931), 183-4.

matrimonio. Más tarde parece que vinieron los entenados de doña María Andrea, hijos de su primer esposo, el VIII Duque de Sesa. Uno de ellos casó con una de las hijas de la Condesa de Moctezuma.[85]

Mientras su esposo figuraba en México como Conde de Moctezuma, ella con iguales derechos lo hacía como Duquesa de Sesa. Así aparece en los registros parroquiales de la Catedral de México, cuando fueron bautizado dos niños que le fueron expuestos a ella en el Palacio de los Virreyes. Lo fue la niña con los nombres de María Bernarda, el 3 de septiembre de 1699.[86] Y con los de Francisco, Javier, Bernardo, el niño, el 2 de febrero de 1702.[87] ¿Quiénes habrán sido los padres de estas criaturas? Un profundo misterio lo oculta.

Después del virreinato, por sus servicios y su lealtad en él, se honró a don José Sarmiento de Valladares con los títulos de Duque de Atlixco y Grande de España, que heredaron sus sucesores. Se los otorgó Felipe V en 20 de noviembre de 1704. Más tarde se le confirieron derechos para el señorío de varios pueblos en Nueva España, a él y a sus descendientes, que fue un Estado semejante al del Marquesado del Valle de Oaxaca, como ya lo hemos visto anteriormente.[88]

Murió el I Duque de Atlixco, don José Sarmiento de Valladares, en Madrid, el 10 de septiembre de 1708. Un año después le siguió su viuda en el mismo viaje.[89]

Ya nos hemos referido al X Duque de Alburquerque, cuando explicamos la situación social del otro Duque de Alburquerque, el VIII, que también fue Virrey de Nueva España.[90]

Debió ser ya muy entrado en edad, quizás un anciano, cuando vino a Nueva España el sucesor del X Duque de Alburquerque, que fue el II Duque de Linares, don Fernando de Alencastre, Noroña y Silva. Por la época en que figuraron sus padres, primera mitad del siglo XVII, y sus abuelos, a fines del XVI, calculamos que tenía como setenta años de edad cuando vino a México el II Duque de Linares.

Fue el segundo hijo del II Duque de Abrantes, II Marqués de Puerto Seguro, Sardoal y Valdefuerte, también Conde de Mejorada, don Agustín de Alencastre y Sande, y de doña Juana de Noroña y Silva. Su padre era asimismo Grande de España y Comendador de la Orden de Caballeros de Santiago, y fue el hijo primogénito del I Duque de Abrantes y I Marqués de Puerto Seguro, don Alonso de Alencastre, del Consejo de Guerra en la Corte de Felipe II, y en Portugal, Comendador Mayor de la Orden de Santiago, quien casó en España con la II Marquesa de Valdefuentes y Condesa de Mejorada, doña Ana de Sande, Padilla y Bobadilla.

---

[85] VETANCURT, 18.

[86] APCM., bautizos, libro 32, folio 89.

[87] APCM., bautizos, libro 33, folio 82.

[88] ALAMÁN, *Disertaciones*, III, Apéndices, p. 43.—Véase anteriormente, p. 102.

[89] FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Loc. cit.*

[90] Véase anteriormente p. 251-2.

Don Alonso de Alencastre, abuelo paterno del Virrey, era portugués y consideró mejor servir a Felipe II en España. Fue el sexto hijo de los III Duques de Aveiro en Portugal, don Alvaro de Alencastre y doña Juliana de Alencastre.

El apellido Alencastre es una variación portuguesa del inglés Lancaster. Fundó esta familia en Portugal un hijo del Rey de Inglaterra, Eduardo III, llamado Juan de Lancaster, quien se enlazó con la Casa Real de Portugal.

También el abuelo materno del Virrey era originario de Portugal. Don Fernando de Noroña, Conde de Linares, fue honrado por Felipe II con la categoría de Duque de su mismo título. Casó con doña Mariana de Silva y fueron padres de la referida doña Juana de Noroña y Silva, madre del Virrey. A la muerte del I Duque de Linares lo heredó su nieto, el mencionado Virrey de Nueva España, don Fernando de Alencastre Noroña y Silva.

Casó el II Duque de Linares con su parienta doña Leonor de Silva, en 1685. Sus dos hijos murieron en la niñez. Vino a México ya viudo y a su muerte en esta capital, el 3 de junio de 1717, pasó este título de Linares a su hermana, doña Isabel, casada en 1686 con el Conde de la Enjarada, don Bernardino de Carvajal.

A la muerte de su padre, heredó el título de Duque de Abrantes el hijo primogénito, don Juan de la Cruz Alencastre Noroña y Silva. Abrazó el estado eclesiástico. Fue sucesivamente Obispo de Málaga y Cuenca, y Patriarca de las Indias. La *Gazeta de México* en su número del mes de mayo de 1734, comunicó la noticia de su muerte, sin determinar fecha, siendo entonces Obispo de Cuenca y Patriarca de las Indias.

Una tía carnal del Virrey, II Duque de Linares, vino a México. Era hermana de su padre, doña María de Alencastre y Sande. Casó con don Pedro de Leyva, IV Conde de Baños, hijo primogénito del Virrey de Nueva España, el V Marqués de Ladrada, III Marqués consorte de Leyva y III Conde consorte de Baños, don Juan Francisco de Leyva y de la Cerda. Doña María de Alencastre vino a Nueva España en compañía de su marido y suegros, como ya hemos visto anteriormente.[91]

El Virrey, II Duque de Linares, fue muy estimado conforme lo aprecia el redactor de la *Gazeta de México*, en sus interesantes efemérides de los Virreyes de Nueva España, diciendo que "fue muy benigno, amable y liberal, y tan caritativo, que en una de las epidemias que por aquel tiempo contagiaron este Reino, asignó cuatro médicos y otras tantas boticas para alivio y curación de los menesterosos; y los más de los templos conservan dádivas de su magnificencia..."[92]

---

[91] José Berni y Catalá, *Creación, Antigüedad y Privilegios de los Títulos de Castilla* (Valencia, 1769), Cap. XIV, p. 238.—García Carraffa, IV (Madrid, 1921), 99-107.—*Gazeta de México*, Núm. 78, mayo de 1734.—Véase anteriormente, pp. 253.

[92] *Gazeta de México*, Núm. 107, octubre de 1736.

Sin embargo, en las instrucciones que dejó a su sucesor, al Marqués de Valero, el II Duque de Linares tiene apreciaciones de una crítica aguda acerca de las lacras sociales de la vida en México.[93]

Se hallaba de Consejero de Indias, y ya había servido como Virrey de Navarra y luego de Cerdeña, el II Marqués de Valero y Duque de Arión, Grande de España, don Baltasar de Zúñiga y Sotomayor, cuando Felipe V resolvió nombrarlo Virrey de Nueva España para suceder al II Duque de Linares.

Nació en 1658 y fue el primer Virrey soltero que vino a Nueva España. Fue el hijo segundo del X Duque de Béjar, don Juan de Zúñiga y Sotomayor, y de doña Teresa de Silva y Sarmiento de la Cerda, hija de don Rodrigo de Silva y Sarmiento de Villandrando, IX Conde de Salinas y Rivadeo, y de doña Isabel Margarita Fernández de Híjar, IX Duquesa de Híjar.

Su hermano mayor, don Manuel de Zúñiga y Sotomayor, heredó el título de su padre y así fue el XI Duque de Béjar. Murió en el famoso sitio de Buda, peleando contra los turcos, el año de 1686.

Don Baltasar heredó el título de Marqués de Valero, como acaeció en el caso de su padre, quien también fue hijo segundo del VIII Duque de Béjar, don Francisco Diego López de Zúñiga y Sotomayor, y de doña Ana de Mendoza, hija de la VI Duquesa del Infantado, doña Ana de Mendoza, en su segundo matrimonio con el Duque de Mandas, don Diego Hurtado de Mendoza. Consecuentemente, doña Ana de Mendoza, la esposa del VIII Duque de Béjar, fue media hermana de la VII Condesa de Saldaña, abuela materna del Virrey de Nueva España, el VIII Conde de Galve. Y este fue primo segundo del II Marqués de Valero, don Baltasar de Zúñiga y Sotomayor.

El hijo mayor del VIII Duque de Béjar fue don Alonso López de Zúñiga, IX, quien murió sin sucesión. Pasó entonces este título a su hermano inmediato el I Marqués de Valero, don Juan de Zúñiga y Sotomayor, quien así se convirtió en el X Duque de Béjar. En este último no sucedió igual con el II Marqués de Valero, porque su hermano mayor, don Manuel, XI Duque de Béjar, sí tuvo descendencia y en ella continuó la línea de estos Duques de Béjar.[94]

Felipe IV creó el título de Marqués de Valero, el 19 de septiembre de 1636, otorgándolo al referido segundo hijo del VIII Duque de Béjar, don Juan de Zúñiga y Sotomayor.[95]

Carlos II hizo al II Marqués de Valero, don Baltasar de Zúñiga, Consejero de Indias el 7 de junio de 1700. Felipe V lo nombró Virrey de Navarra y luego de Cerdeña. A su regreso de México a España, después de

---

[93] *Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores* I (México, 1873), pp. 233-82.

[94] JOSEPH MANUEL TRELLES VILLADEMOROS, *Asturias Ilustrada*, III, parte I (Madrid, 1760), pp. 294-5.—GUTIÉRREZ CORONEL, I, 243-5.

[95] BERNI Y CATALÁ, *Op. cit.*, Cap. XVI, p. 321.

haber regido con acierto el virreinato, fue designado Presidente del mencionado Consejo, en cuyo alto empleo le llegó la muerte. La *Gazeta de México* dio a conocer esta noticia, procedente de Madrid, en los términos siguientes: "El día 26 de diciembre del año próximo pasado murió en esta Corte, de 69 años, el Excelentísimo Señor Duque de Arión, Marqués de Valero, que había ejercido el cargo de Virrey de Navarra, Cerdeña y México, actual Presidente del Supremo Consejo de Indias." Y como el número de la Gazeta en que se publicó esa noticia fue el correspondiente al del mes de junio de 1728, podemos afirmar que esa muerte acaeció en Madrid el 26 de diciembre de 1727.[96]

El 4 de diciembre de 1727 hizo su testamento. En él aparece no haber contraído ningún matrimonio y que vivió soltero. Llama como heredero a su sobrino, don Francisco Pimentel y Zúñiga, segundo hijo del Conde de Benavente, así como a sus hijos.[97]

Antes de entregar el mando virreinal en México el Marqués de Valero fundó un monasterio exclusivamente para mujeres indias nobles, que probaran ser descendientes de los caciques y señores de su antigüedad. Se terminó esa construcción del convento el año de 1722 "y luego estando ya en España se dedicó a los diez y seis de julio de mil setecientos veinte y cuatro," con el nombre de Corpus Christi.

En una de las cláusulas de su citado testamento "dejó ordenado se trajese su corazón (como se ejecutó) al Monasterio de Corpus Christi."[98] Conforme a esa disposición, la *Gazeta de México* informó que el 26 de octubre de 1728, "ante don Antonio Alejo de Mendoza, Escribano Real y del Estado, el Coronel don Pedro del Barrio y Espriella (como apoderado de los albaceas del Excmo. Señor Duque de Arión, Marqués de Valero, patrón y fundador del Convento de Corpus Christi) hizo la entrega del corazón de S. E. a la M. R. M. María Gregoria de Jesús Nazareno, Abadesa de dicho Convento, en donde fue su última voluntad se sepultara, para que donde estaba su tesoro, allí estuviera su corazón, como lo expresa el epitafio que de primoroso cincel está grabado en la caja de plata en que se guarda y en que embalsamado se conserva incorrupto, que dice así:

D. Q. M.

EXCMI. D. D. BALTHASARIS DE ZUÑIGA, & MENDOZA, GUZMAN, & SOTOMAYOR.—DUCIS DE ARION, MARCHIONIS DE ALENCHER,

[96] SCHAFER, I, 366. Este autor da como fecha de la muerte la del 21 de diciembre de 1727.—*Gazeta de México*, Núm. 6, junio de 1728.—*Gazeta de México*, Núm. 108, noviembre de 1736.

[97] AHN., Madrid, España, Mayorazgos: Pleito del Marqués de Alcañices con el Conde de Miranda, el Marqués de Belmonte y doña María Teresa Pacheco, sobre la tenuta del mayorazgo que fundó el Marqués de Valero y Duque de Arión, don Baltasar de Zúñiga, que había vacado por muerte del Duque de Frías y de Arión, don Martín Fernández de Velasco, Madrid, 1779. Y la Ejecutoria del mismo Pleito. En ambos documentos se acumula el testamento del referido Marqués de Valero.

[98] *Gazeta de México*, Núm. 108, noviembre de 1736.

& AYAMONTE.—PHILIPPI V. CUBICULARIJ, PRO-REGIS MEXICANAE AMERICAE SENATUS INDIARUM PRAESIDENTIS.—VIRGINUM MEXICANARUM HUIUS CAENOBIJ FUNDATORIS.—COR.

H. C. E.

OBIJT MATRITI VII. KAL. JANUARIJ ANNO MDCCXXVII. AETATIS SUAE LXVIII.—UBI SUIT THESAURUS EIUS, IBI & COR EIUS.

El 20 de diciembre del mismo año de 1728 "se celebraron en el Monasterio de Corpus Christi de Señoras Religiosas Descalzas (a expensas de su Síndico General, don Isidro Rodríguez de la Madriz, Caballero del Orden de Santiago) las honras y entierro del corazón del Excmo. Señor Duque de Arión, Marqués de Valero, insigne patrón y fundador del expresado Monasterio, en cuya Iglesia se erigió un suntuoso túmulo, todo adornado de ingeniosos y lucidos jeroglíficos y poemas alusivos al corazón, asistiendo a esta función (por convite de la Señora Abadesa) la Real Audiencia, todos los Tribunales, Ayuntamiento y Prelados de las Religiones, y en el Presbiterio el Ilmo. Señor Dr. don Juan Ignacio de Castorena y Urzúa, Chantre del Venerable Cabildo, Sede Vacante, del Consejo de S. M., Obispo electo de la Santa Iglesia de Yucatán, &., y siendo el de la Oración Panegírica funeral (con término de tres días) el R. P. Fr. Francisco de la Concepción Barbosa."[99]

La dinastía de los Borbones parece haber preferido enviar Virreyes solteros a Nueva España, en vez de los casados y viudos que enviaron los Habsburgos. Después del II Marqués de Valero y Duque de Arión, que ya hemos visto fue soltero, Felipe V envió a México como sucesor al I Marqués de Casafuerte, don Juan de Acuña y Bejarano, otro soltero.

Fue el Marqués de Casafuerte de los más ilustres que tuvo de Virreyes el Reino de Nueva España. Rivaliza con don Antonio María de Bucareli y Urzúa y el II Conde de Revilla Gigedo, don Juan Vicente de Güemes y Pacheco de Padilla, ambos también solteros, entre los más notables Virreyes de Nueva España, recordando a los del siglo XVI, don Antonio de Mendoza, los dos Velasco, padre e hijo, y a don Martín Enríquez.

El I Marqués de Casafuerte fue el segundo Virrey americano en Nueva España. Con el I Marqués de Cadereyta y con el II Conde de Revilla Gigedo forma el grupo de los tres Virreyes americanos en México. Y con el referido Marqués de Cadereyta forma el par de Virreyes sudamericanos que envió España a estas tierras, porque el II Conde de Revilla Gigedo nació en La Habana.[100]

---

[99] *Gazeta de México*, Núm. 11, octubre de 1728; y Núm. 13, diciembre de 1728. El Coronel don Pedro del Barrio y Espriella era entonces Gobernador del Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca.

[100] FISHER, *Op. cit.*, p. 6, presenta tres Virreyes americanos en Nueva España: "Moctezuma, Casafuerte y Figueroa."

Ya hemos visto que el Conde de Moctezuma nació en Galicia. Y en cuanto a "Figueroa", suponemos que se trata del Duque de la Conquista, don Pedro de Castro y Figueroa. También éste nació en Galicia, como vamos a ver más adelante.

Don Juan de Acuña y Bejarano, I Marqués de Casafuerte, nació en Lima, Perú, y fue bautizado en su Catedral el 9 de mayo de 1658, a los dos meses de haber nacido. No consta la fecha exacta de su nacimiento. Fue el hijo menor, póstumo, del tercer matrimonio del General don Juan Vázquez de Acuña, burgalés, con doña Margarita Bejarano de Marquina, potosina, quienes habían casado en Potosí el 16 de noviembre de 1643. Murió su padre en febrero de 1658, súbitamente, a consecuencias de la grave caída que sufrió de una cabalgadura. La madre había nacido en Potosí, donde fue bautizada el 5 de diciembre de 1617, hija de don Luis Sánchez Bejarano, natural de Mérida, España, y de doña Marcela de Marquina, de Madrid.

El General Vázquez de Acuña nació en Burgos, España, hijo del Maestre de Campo don Cristóbal de Acuña, natural de Aranda del Duero, y de doña María de Astudillo, natural de Burgos. Fue bautizado el 18 de noviembre de 1592 en la célebre gótica Catedral burgalesa. Y el Maestre de Campo don Cristóbal de Acuña fue hijo del Caballero de Santiago, Continuo de la Casa Real del Emperador y Capitán a Guerra de las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena, don Juan de Acuña.

Tenía, pues, el General Vázquez de Acuña la respetable edad de sesenta y seis años cuando engendró en tercer matrimonio al Virrey de Nueva España, don Juan.

En Burgos fue dicho General Vázquez de Acuña Regidor Perpetuo y allí habrá contraído sus primeras nupcias, que ignoramos con quién fue. Las segundas fueron en el mismo Burgos y con doña María Francisca de Castro, IV Señora de la Torre y Casa Fuerte de Hinestrosa y sus mayo-

---

También comete el error la misma autora de considerar americano al Virrey del Perú, Marqués de Osorno, don Ambrosio O'Higgins, quien era natural de Irlanda. Lo confunde tal vez con su hijo, el célebre insurgente, Libertador de Chile, don Bernardo O'Higgins, quien nació en Chile, pero nunca fue Virrey del Perú.

Además de olvidar la autora al Marqués de Cadereyta y al Conde de Revilla Gigedo, no menciona al único Virrey americano que hubo en Sudamérica, mexicano, el Virrey de Buenos Aires, don Juan José de Vértiz y Salcedo, de quien daremos aquí breves noticias.

Yucateco, Vértiz y Salcedo nació en Mérida, cuando su padre estaba al mando de esa provincia, don Juan José de Vértiz y Ontañón, navarro, Gobernador y Capitán General de Yucatán, 1715-1720.

Todos los que se han ocupado del Virrey Vértiz y Salcedo han equivocado la fecha de su nacimiento, confundiéndolo con un hermano suyo que fue bautizado en la Catedral de Mérida de Yucatán el 2 de febrero de 1718 y que llevó sus mismos nombres. Este niño murió el 29 de mayo de 1718. Y un año después nació otro, que fue bautizado el 11 de julio de 1719 con los mismos nombres de Juan José. Y como a éste también se le puso otro nombre además, el de Laureano, y el 4 de julio es la fiesta de San Laureano, suponemos que nació el 4 de julio de 1719. Consecuentemente el Virrey de Buenos Aires fue este último hijo del Gobernador Vértiz y Ontañón.

Consta todo esto en el Archivo Parroquial de la Catedral de Mérida de Yucatán, en bautizos, libro 7, folios 55 vuelto y 96 recto; y entierros, libro 3, folio 34 recto.

Diez años después de haber gobernado Yucatán Vértiz y Ontañón fue destinado a Nueva Vizcaya, como Gobernador y Capitán General, desempeñando este empleo de 1732 a 1738. Murió en el Real del Parral el 10 de octubre de 1738, estando en el mando.

razgos. Nacieron en esa ciudad sus hijos don Buenaventura y don Iñigo. El primero fue bautizado en la parroquia de San Cosme y San Damián el 21 de julio de 1625 y el segundo en la Catedral a 13 de julio de 1630. Don Buenaventura vistió el hábito de Caballero de Santiago en Burgos, el año de 1630. Don Iñigo acompañó a su padre cuando vino al Perú y fue sucesivamente Corregidor de Azángaro, Asillo y Huaylas, y por último alcanzó en las milicias el grado de Maestre de Campo.

El General Vázquez de Acuña fue a su vez Corregidor de La Plata y de Potosí, sucesivamente, y por último Gobernador de Huancavélica, donde ubicaban las famosas minas de azogue, tan codiciadas para la explotación de las minas.

Su hijo, don Iñigo Vázquez de Acuña, casó en Lima el 29 de octubre de 1656 con doña María Serafina de Figueroa, limeña, y fue hijo de este matrimonio don Joaquín José, nacido en Lima el 20 de marzo de 1662, y a quien lo hemos de ver figurar como heredero de su tío, el Virrey de Nueva España, cuando acaeció la muerte de éste en México, año de 1734. Acompañó don José Joaquín a su padre cuando éste regresó a España, año de 1677. Se avecindaron en la Corte española y sirvió el muchacho como paje de Carlos II. Vistió don Iñigo el hábito de Caballero de Alcántara, como también su hijo el de Santiago. El mismo don Iñigo ayudó mucho a su medio hermano, don Juan. Le siguió su expediente en Madrid el año de 1679 para que ingresara como Caballero de Santiago. Y con esta protección abrazó la carrera de las armas. Estuvo en la Guerra de Sucesión y Felipe V lo nombró Gobernador de Messina, en Sicilia.[101]

Consta lo anterior de la partida de su entierro, en el Archivo Parroquial del Real de San José del Parral, libro 6, folio 151, cuya copia me fue proporcionada gentilmente por el Sr. don José G. Rocha.

El Virrey Vértiz y Salcedo pasó muy joven a España, en 1737, donde abrazó la carrera militar y alcanzó el grado de Maestre de Campo. En 1769 fue destinado a Buenos Aires como Segundo Inspector General de las Milicias. Un año después fue nombrado Gobernador y Capitán General de Buenos Aires. El 1º de agosto de 1776 se erigió esa provincia en Virreinato por Cédula Real que dictó Carlos III. Y después de la administración del primer Virrey, don Pedro de Ceballos, se le nombró a Vértiz para sucederle, tomando posesión el 12 de junio de 1778. Fue sin duda alguna el Virrey más ilustre de esa jurisdicción y su administración se extendió hasta el 7 de marzo de 1784. Regresó a España ese mismo año y Carlos III le honró con el cargo de Inspector General de las Reales Milicias en España.

Consta todo lo anterior de la magnífica biografía que escribió el historiador argentino, JOSE TORRE REVELLO, *Juan José de Vértiz y Salcedo, Gobernador y Virrey de Buenos Aires* (Buenos Aires, 1932), como resultado de sus laboriosas investigaciones en el Archivo General de Indias, en Sevilla.

Murió Vértiz y Salcedo en Madrid, también soltero, el 30 de julio de 1798.

Consta esto último de la partida de entierro, que se guarda en el Archivo Parroquial de la Iglesia de San Martín, Madrid, España, entierros, libros 25, folios 302 vuelto al 303 recto. También de la nota necrológica publicada en la *Gazeta de Madrid*, martes 18 de septiembre de 1798, folios 777-9.

[101] PÉREZ BALSERA, *Op. cit.*, I, pp. 105-6, 113-5 y 118-20.—LOHMANN VILLENA, *Op. cit.*, I, pp. 7-8.

En premio a sus servicios en ese gobierno, Felipe V creó para él un título, del Marqués de Casafuerte, por Real Acuerdo del 12 de julio de 1708, librándose el Real despacho en Madrid a 27 de febrero de 1709.[102]

Murió en México, después de una de las administraciones virreinales más acertadas, el 17 de marzo de 1734. Ya desde el 28 de febrero de ese año dispuso su testamento y lo entregó cerrado el 1º de marzo al Teniente de Escribano de Cámara, don José Manuel de Paz. Se abrió inmediatamente después de su muerte, conforme lo había dispuesto. Nombró en él por albaceas a los Oidores de México Dr. don Pedro Malo de Villavicencio y Licdo. don José Fernández de Veytia, al Canónigo de la Catedral, don Luis de Torres, al Provincial de la Compañía de Jesús R. P. Juan Antonio Oviedo, al Secretario de Cámara y Gobierno del Virreinato don Francisco Fernández Molinillo, a don Juan Gutiérrez Rubin de Celis y a don Miguel de Amazorrain. Y por único heredero al mencionado su sobrino, don José Joaquín de Acuña y Figueroa.[103]

Así pasó a ser II Marqués de Casafuerte don José Joaquín, el hijo del medio hermano del Virrey, el ya citado don Iñigo Vázquez de Acuña. Una nieta de este II Marqués de Casafuerte vino a México como Virreina. Fue la hija de su hijo, don Juan Manuel de Acuña y Vázquez de Coronado, III Marqués de Casafuerte, llamada doña María Josefa de Acuña y Prado, esposa del Marqués de Cruillas, quien vino de Virrey de Nueva España en 1760.[104]

Si observamos con cuidado y diligencia la ascendencia del I Marqués de Casafuerte y la comparamos con las de sus antecesores en el Virreinato de Nueva España, notaremos que no pertenecía a la alta aristocracia de los grandes títulos, ni aun tenían conexión inmediata con ella.

La nueva dinastía de los Borbones en la Corona española estaba abriendo ya el paso a las clases medias y cerrando las puertas a las formas del antiguo régimen de los Habsburgos. Una nueva clase social tenía ahora oportunidades para dar a conocer sus aptitudes y a ella pertenecieron los Virreyes que han de venir a México, como don Juan de Acuña y Bejarano, don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, su hijo don Juan Vicente

---

[102] José de J. Núñez y Domínguez, *Un Virrey Limeño en México Don Juan de Acuña, Marqués de Casa Fuerte.* (México, 1927), p. 87.

[103] APCM., testamentos, libro 5, folio 174 v.

[104] Fernández de Bethencourt, III (Madrid, 1901), 66-9 y 75-88.

Nació doña María Josefa de Acuña y Prado en Madrid el 26 de noviembre de 1725, hija primogénita del III Marqués de Casafuerte, don Juan Manuel de Acuña y Vázquez de Coronado, y de doña María Micaela de Prado y Ronquillo, hija del II Marqués de Prado.

Casó en Madrid el 16 de julio de 1749 con el I Marqués de Cruillas, don Joaquín de Montserrat y Cruillas, entonces Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, quien había nacido en Valencia el 26 de junio de 1700. Fue el primer Virrey que envió Carlos III a Nueva España tan pronto pasó de la Corona de las Dos Sicilias a la de España, y cuya administración se desarrolló de 1760 a 1765.

Murió viuda doña María Josefa en Madrid el 4 de marzo de 1779.

de Güemes y Pacheco de Padilla, don Agustín de Ahumada y Villalón, don Joaquín de Montserrat y Cruillas, don Matías de Gálvez y su hijo, don Bernardo, don Manuel Antonio de Flores y otros.

Es cierto que todos ellos eran hijosdalgo de solar conocido, que se les honró con títulos de nobleza, como los de Marqués de Casafuerte, Conde de Revilla Gigedo, Marqués de las Amarillas, Conde de Gálvez y Marqués de Cruillas; pero su posición social era diversa absolutamente de la de los grandes aristócratas que desde fines del siglo XVI, durante todo el curso del XVII enviaron los Habsburgos a los virreinatos americanos, y que aún siguieron en los primeros veinte años del siglo XVIII, bajo el reinado de Felipe V, el primer Borbón en España, con el X Duque de Alburquerque, el II Duque de Linares y el II Marqués de Valero y Duque de Arión.

Síntoma de la honda transformación política y social que estaba produciéndose en España con las reformas que caracterizaron a la nueva dinastía, y cuya etapa más alta llegó en el reinado de Carlos III, muy discutido y, sin embargo, uno de los mejores monarcas españoles.

Gallego como fue don José Sarmiento de Valladares, nació don Pedro de Castro y Figueroa en San Julián de Cela, lugar del ayuntamiento de Cambre, partido judicial de Carballo, en la hoy provincia de La Coruña, hijo de don Jacinto de Castro y de doña Isabel de Salazar, también naturales de ese pueblo.

Era muy reciente su calidad de noble titulado. Felipe V lo hizo Marqués de Gracia Real el 4 de octubre de 1729, cuando desempeñaba la plaza de Sargento Mayor de Guardias de Infantería Española. El Rey de las Dos Sicilias, Carlos VII —más tarde Carlos III, Rey de España— reinando en Nápoles le concedió el título de Duque de la Conquista el 4 de octubre de 1735, siendo entonces Gentilhombre de su Cámara, con entrada, y de su Supremo Consejo de Guerra.

En España fue Teniente Coronel de las Reales Guardias de Infantería Española y Mariscal de Campo. Alcanzó el grado de Capitán General de los Ejércitos. Vistió el hábito de Caballero de las Ordenes de Santiago y de San Genaro. En la Orden de Calatrava tuvo la encomienda de Cañizeras y en la de Alcántara fue Comendador de Castilsera.[105]

Casó con doña Bernarda de Azcárraga y Abaunza, natural de Madrid. Tuvo tres hijos: 1) Bernardo, quien heredó los títulos; 2) Pedro, que acompañó a su padre en el virreinato de Nueva España; y 3) Josefa. Todos nacidos en Madrid. Vino ya viudo a México. Además de su hijo, don Pedro, trajo en su compañía a su sobrino, el Pbro. Licdo. don Domingo Alejo de Azcárraga.

Ocho días antes de acaecer su muerte, previendo ya el fin de su vida por los males que la quebrantaban, otorgó poder en México el 14 de agosto de 1741 ante el Escribano don Carlos Romero de la Vega y a favor del referido su sobrino, para que con la dirección del Provincial de la Com-

[105] García Carraffa, XXIII (Madrid, 1926), 155.—Berni y Catalá, Cap. XX, p. 448.

pañía de Jesús, R. P. Mateo de Ansaldo, hiciera su testamento. Llamó por albaceas a tres Oidores de México, don Francisco Antonio de Echavarri, don Francisco López Adán y don Luis de la Madrid; a su Secretario, don Mateo José de la Rea; y al Prior del Tribunal del Consulado don Francisco de Echeveste. Y por herederos a sus tres hijos ya mencionados. El 21 siguiente otorgó un codicilo ante el Escribano Manuel Jiménez Benjumea.[104]

Después de la muerte del Duque de la Conquista y Marqués de Gracia Real, hubo un breve paréntesis de restauración de la alta aristocracia en el virreinato de Nueva España. Nos referimos al caso del nombramiento del V Conde de Fuenclara, don Pedro Cebrián y Agustín. Pertenecía a una de las familias más linajudas de Aragón. Nació en el pueblo de Luceni, en la hoy provincia de Zaragoza, el 30 de abril de 1687, hijo primogénito del IV Conde de Fuenclara, don José Cebrián y Alagón, y de doña Lorenza Agustín y Marcilla.

Su padre nació en Zaragoza y después de enviudar se ordenó de sacerdote. Fue Arcediano de Aliaga, en la hoy provincia de Teruel, donde murió. Dos hijos tuvo en su citado matrimonio: don Pedro y don Miguel. Este abrazó también el estado eclesiástico y llegó a ser Obispo de Córdoba, en España.

El abuelo, don Juan Francisco Cebrián y Gómez, fue Virrey de Mallorca, y casó con doña Ana María de Alagón, III Condesa de Fuenclara, natural de Madrid, hija de los Condes de Sástago, familia de las más antiguas del Reino de Aragón, una de las ocho que se disputaban la preeminencia en el país.

El título de Conde de Fuenclara fue concedido por Felipe IV el 13 de octubre de 1663 al VIII Conde de Sástago, don Enrique de Alagón y Pimentel.

Nuestro Virrey don Pedro casó el 20 de septiembre de 1716 con doña María Teresa Patiño y Attendolo, hija del célebre político y diplomático español, don Baltasar Patiño, I Marqués de Castelar, y sobrina del no menos célebre Ministro de Felipe V, don José Patiño. Su hija única, doña María Hipólita Cebrián y Patiño, heredó los títulos y casó con el Duque de Aremberg, don Antonio Félix de Silva y Ligné, en cuya descendencia quedó el condado de Fuenclara.

Fue don Pedro sucesivamente Embajador extraordinario en las Cortes de Viena y de Dresde, con la misión especial de concertar el matrimonio del Rey de las Dos Sicilias, Carlos VII —luego Carlos III, Rey de España—, que primero se trató con la hija segunda del Emperador de Alemania, Carlos VI, y luego con la hija del Elector de Sajonia y Rey de Polonia, Federico Augusto II. La misión era delicada porque el Emperador había sido nada menos que el competidor de Felipe V, Rey de España, en la Guerra de Sucesión, coronándose en Barcelona como Carlos III, Rey de España, por los derechos que los Habsburgos alegaban a la Corona española, después de la muerte de Carlos II, el último Habsburgo español.

[104] APCM., testamentos, libro 6, folio 50.—*Mercurio de México*, julio de 1740.

Y recientemente resistía la coronación de Carlos VII en Nápoles, porque significaba la intromisión de los Borbones en Italia, después de haber logrado sustraer esos dominios de la Corona española, cuando terminó la Guerra de Sucesión. Al fin Carlos VII se decidió a que su matrimonio se concertara con María Amalia, la hija del Elector de Sajonia. En virtud del poder que don Carlos le concedió a su futuro cuñado, el Príncipe Federico Augusto firmó los esponsales en Dresde el 9 de marzo de 1738 con su hermana, María Amalia. Estos arreglos se debieron a la diligencia y habilidad del V Conde de Fuenclara, quien fue luego nombrado por Felipe V, Rey de España, para Embajador en la Corte de Nápoles, cerca de su hijo, Carlos VII, Rey de las Dos Sicilias. Y poco después, en 1740, Mayordomo y Caballerizo Mayor del Infante don Felipe, quien se disponía a reclamar derechos al ducado de Parma. Este empleo desempeñaba cuando fue llamado por Felipe V para ser Virrey de Nueva España. Vino ya viudo de doña María Teresa Patiño.

Después de breve virreinato en México regresó a España y en Madrid murió el 6 de agosto de 1752. Vistió el hábito de la Real Orden de Caballeros de San Genaro y de la del Toisón; fue Señor de Traella y Alcamín, y Comendador de la Puebla.[107]

En resumen, estos treinta Virreyes, propietarios, de Nueva España, cuya situación social hemos analizado y que precedieron en el mando al I Conde de Revilla Gigedo, don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, clasificados por sus títulos dan las estadísticas siguientes:

Duques-Marqueses, siete: 1) Escalona y Villena, 2) Alburquerque y Cuéllar, el tío, 3) Veragua y Jamaica, 4) Alburquerque y Cuéllar, el sobrino, 5) Linares y Valdefuentes, 6) Arión y Valero, 7) Conquista y Gracia Real.

Marqueses-Condes, cuatro: 1) Falces y Santisteban de Larín, 2) Sobroso y Salvatierra, 3) Villaflor y Alba de Liste, 4) Leyva-Ladrada y Baños.

Marqueses, ocho: 1) Villamanrique, 2) Montesclaros y Castilvayuela, 3) Guadalcázar, 4) Cerralbo, 5) Cadereyta, 6) Mancera, 7) Laguna de Camero-Viejo, y 8) Casafuerte.

Condes, cinco: 1) Coruña, 2) Monterrey, 3) Monclova, 4) Galve, y 5) Fuenclara.

No titulados, cuatro: 1) don Antonio de Mendoza, 2) don Luis de Velasco, el Viejo, 3) don Martín Enríquez de Almansa, 4) don Luis de Velasco, el Joven.[108]

[107] CONDE DE FERNÁN-NÚÑEZ, *Vida de Carlos III, escrita por el...*, I (Madrid, 1898), p. 46; y II (Madrid, 1898), "Notas de los Editores [A. Morel-Fatio y A. Paz y Meliá], a las Cartas del Conde de Fernán-Núñez," p. 271.—GARCÍA CARRAFFA, XXIII (Madrid, 1926), p. 202.—JULIO DE ATIENZA, *Nobiliario Español* (Madrid, 1948), pp. 1477-8.

[108] Consideramos a Velasco el Joven como Virrey sin título de nobleza porque el de Marqués de Salinas del Río Pisuerga le fue otorgado después de haber estado en el mando virreinal en las dos ocasiones en Nueva España.

Títulos Consortes, dos: 1) Marqués de los Gelves y Conde de Priego, y 2) Conde de Moctezuma.

De esos mismos treinta Virreyes diez vinieron viudos: 1) Mendoza, 2) Conde de la Coruña, 3) Velasco, el Joven, 4) Conde de Monterrey, 5) Marqués de Villena y Duque de Escalona, 6) Conde de Alba de Liste y Marqués de Villaflor, 7) Duque de Veragua y Marqués de Jamaica, 8) Duque de Linares y Marqués de Valdefuente, 9) Duque de la Conquista y Marqués de Gracia Real, y 10) Conde de Fuenclara.

Los únicos Virreyes que dejaron a sus esposas en España fueron don Martín Enríquez de Almansa, a doña María Manrique, y el Marqués de los Gelves y Conde de Priego, a la Condesa de Priego doña Juana Carrillo de Mendoza.

Dos Virreyes vinieron solteros: el Marqués de Valero y Duque de Arión y el Marqués de Casafuerte.

Y dieciséis trajeron a sus esposas, que fueron Virreinas como sigue:

I) Doña Ana de Castilla, la esposa de don Luis de Velasco, el Viejo, y madre de otro Virrey, don Luis de Velasco, el Joven.

II) Doña Leonor de Mur, segunda esposa del Marqués de Falces y Conde de Santisteban de Larín.

III) Doña Blanca Enríquez de Velasco, esposa del Marqués de Villamanrique, don Alvaro Manrique de Zúñiga. Hija del Virrey del Perú, Conde de Nieva, don Diego López de Zúñiga y Velasco.

IV) Doña Ana Mesia de Mendoza, primera esposa del Marqués de Montesclaros y de Castilvayuela, don Juan Manuel de Mendoza y Luna. Hija del II Marqués de la Guardia, don Rodrigo Mesia Carrillo.

V) Doña María Ana Riederer de Paar, esposa del Marqués de Guadalcázar, don Diego Fernández de Córdova. Nació en Paar, Baviera. Fue dama de la Reina de España, doña Margarita de Austria, esposa de Felipe III. Murió en México el 25 de febrero de 1619. La única Virreina que murió aquí y la única que no fue española.

Nacieron en México algunos de sus hijos, conforme a las partidas de bautizo en la Catedral de esta ciudad, que son las siguientes:

"Mariana, Manuela, Francisca.—En veinte y siete de enero de mil y seiscientos y trece años, día del Señor San Juan Crisóstomo, con licencia del Provisor don Juan de Salamanca, Chantre de esta Santa Iglesia, bauticé a Mariana, Manuela, Francisca, hija de los Excmos. SS. don Diego Fernández de Córdova, Virrey de esta Nueva España, y de doña Mariana Riedrer, su mujer; fue su padrino Fray Pedro Lázaro, de la Orden de S. Francisco; el baptismo se celebró en la Capilla Real.—*Agustín Diez.*—*El Mtro. Guerrero.*"[109]

"Brianda Francisca.—En dos de febrero de mil y seiscientos y catorce años, día de la Purificación de Ntra. Sra., con licencia del Licdo. Agustín Diez, Cura Beneficiado de esta Santa Iglesia, bapticé a Brianda Francisca,

[109] APCM., bautizos, libro 8, folio 46 v.

hija de los Excmos. Sres. don Diego Fernández de Córdova, Marqués de Guadalcázar, Virrey de esta Nueva España, y de doña Mariana Riedrer, su mujer; fue su padrino Fray Pedro Lázaro, de la Orden de S. Francisco; celebróse el dicho baptismo en la Capilla Real.—*El Mtro. Guerrero.—El Licdo. Agustín Diez.*"[110]

"Lucía María.—En cuatro de diciembre de mil seiscientos y diez y seis años, con licencia del Licdo. Xtoval. de Vaya, Cura de la Catedral, bautizé a Luisa María, hija de los Sres. don Diego Fernández de Córdova, Marqués de Guadalcázar, Virrey, y de doña Mariana Riedrer, Marquesa; fue su padrino el R. P. Fr. Juan de Jesús María, de la Orden de Ntra. Sra. del Carmen.—*Br. Francisco Hervas.—Rodrigo de Cabre.*"[111]

La última de estas tres hijas del Virrey Marqués de Guadalcázar parece haber muerto en la niñez, pues sólo consta que Mariana y Brianda acompañaron a su padre en 1621 cuando salió de México para el Perú.

VI) Doña Francisca Fernández de la Cueva, esposa del III Marqués de Cerralbo, don Rodrigo Pacheco y Osorio. Fue hija del VI Duque de Alburquerque, don Beltrán de la Cueva y Castilla; y también tía del Virrey de Nueva España, VIII Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez.

VII) Doña Antonia de Sandoval, esposa del Marqués de Cadereyta, don Lope Diez de Aux de Armendáriz. Era Condesa viuda de la Puebla del Maestre y III Condesa de la Torre por su propio derecho. Viuda de este segundo matrimonio fue Camarera Mayor de la Reina de Francia, Ana, la esposa de Luis XIII.

VIII) Doña Antonia de Acuña y Guzmán, esposa del Conde de Salvatierra y Marqués de Sobroso, don García Sarmiento de Sotomayor y Enríquez de Luna.

IX) Doña Juana Francisca Diez de Aux de Armendáriz, II Marquesa de Cadereyta y IV Condesa de la Torre, esposa del VIII Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez. Fue la única hija y heredera del Marqués de Cadereyta, don Lope Diez de Aux de Armendáriz, Virrey de Nueva España, y de la VII Virreina que ya hemos mencionado. Dama de la Reina de España, Isabel de Borbón,

---

[110] APCM., bautizos, libro 8, folio 80.

[111] APCM., bautizos, libro 8, folio 222 v.

No hay concordancia en esta partida respecto a los nombres puestos a la hija del Virrey. En el margen aparece Lucía María y en el texto Luisa María.

Obsérvese que los padrinos de los bautizos de estas hijas del Virrey fueron religiosos. Así se anticipaba la veda que dictó Felipe IV en Madrid el 20 de octubre de 1627 y que recogió la RLRI, en la Ley 48, Tít. XVI, Libro II, sobre "que los Presidentes, Oidores, Alcaldes y Fiscales no sean padrinos de matrimonios, ni baptismos, ni los vecinos lo sean suyos, y los Ministros lo puedan ser unos de otros."

Esa disposición de Felipe IV aparece haberse repetido en Madrid el 20 de febrero de 1628.

El sentido con que se recopiló en las Leyes de Indias es de lo más vigoroso y enérgico.

primera esposa de Felipe IV. Camarera Mayor de dos Reinas de España, las dos esposas sucesivas de Carlos II, doña María Luisa de Orleáns y doña Mariana de Baviera-Neoburg.

Nació un hijo suyo en México, que perdió en el alumbramiento, conforme a la noticia que nos proporciona el cronista Guijo en la forma siguiente:

"Mal parto de la Virreina.—Martes 3 de noviembre [de 1654] malparió la Virreina de sobresalto de haber oído tocar a la una de la noche el lunes a fuego en la Catedral, por haber prendido en unos jacales de sobre una azotea de los bodegones. Era hijo."[112]

Muestra muy significativa de la realidad del ambiente social de esa época, tan mal estudiada en sus fuentes documentales y peor juzgada por un deficiente conocimiento sociológico, es la curiosísima noticia que nos proporciona el mismo cronista Guijo como sigue:

"Muerte de una negra de la Virreina.—Lunes 24 de enero [de 1656] se le murió al Virrey una negra esclava, que era recamarera de la Virreina, y se la había llevado el Marqués de Cadereyta de esta ciudad; y la enterraron en la Iglesia de Santa Teresa, y cargaron el cuerpo todos los caballeros de esta ciudad, y asistió al entierro toda la nobleza de ella y todas las religiones y capilla de la Catedral."[113]

X) Doña Mariana Isabel de Leyva y Mendoza, II Marquesa de Leyva y II Condesa de Baños, esposa de su primo segundo, el V Marqués de Ladrada, don Juan Francisco de Leyva y de la Cerda, quien usó más en el virreinato de Nueva España los títulos de la Virreina, que el suyo.

Especial empeño tuvo este Virrey en traer a México a su hijo mayor don Pedro y a la esposa de éste, doña María de Alencastre y Sande, con el pretexto de que su propia esposa estaba grávida y necesitaba de una compañera en el viaje.[114] Además de don Pedro, vino otro hijo, don Gaspar. Y por último el tercero, quien vino a este mundo en alta mar y murió en Tacubaya de tres años de edad, conforme nos describe el mismo cronista en su curioso noticiero de la época:

"Muerte de un hijo del Virrey.—En el retiro de Tacuba [debe ser Tacubaya por lo que vamos a ver después], donde los Virreyes, hijos y criados están, enfermó el hijo tercero, que nació en la mar viniendo a gobernar este reino, y aunque hicieron grandes diligencias por los médicos para su salud, no tuvo remedio, y murió en viernes 3 de agosto de este año [1663], a las cuatro de la mañana; y luego le trajeron a esta ciudad en una carroza, a cortina cerrada, para depositar su cuerpo en la Iglesia de Santa Teresa, donde está depositada la hija mayor de don Pedro de Leyva, que recién llegados a esta ciudad se le murió. Tenía este niño tres años y medio; acompañaba al padre en hábito de soldado; los padres se quedaron en su retiro, digo la Virreina y el Virrey, y vinieron a ésta

[112] Guijo, 295.
[113] Guijo, 338.
[114] Schafer, II, 24-5.

ciudad y dispusieron que el depósito del cuerpo se hiciese dentro del Convento de Religiosas de San Juan de la Penitencia, del Orden de San Francisco; y así a las cinco de la tarde vinieron todas las religiones en forma de comunidad, excepto la de la Compañía y Carmen, y aguardaron hasta las nueve de la noche, que en una carroza trajeron el cuerpo en su caja y llave cerrada; y dentro de ella dos dueñas y dos criados acompañados de cuatro hachas, y llegados a la portería, que estaba abierta y las religiosas aguardando, entre cuatro personas bajaron el cuerpo y lo entregaron a las monjas, donde lo recibió el preste, que era un religioso, y ministros, e hizo el entierro, dándoselo entre las religiosas; asistieron en la Iglesia don Juan Manuel y don Antonio de Lara Mogrobejo, Oidores; ocurrió todo el reino a la novedad."[115]

Una serie de desgracias sufrió esta Virreina en México. Un año después de haber tomado posesión del mando su esposo le acaeció la primera pérdida de un miembro de su familia. Nos lo dice Guijo así:

"Muerte de una nieta del Virrey.—A once de agosto [de 1661] se le murió a don Pedro de Leyva, hijo mayor y heredero del Virrey Conde de Baños, una hija de edad de dos años y medio, y se enterró este día en Santa Teresa, donde acudieron todas las religiones y todo el reino; fue su muerte en menos de tres horas."

La consternación fue tal, que se suspendió por algunos días la fiesta de rigor del 13 de agosto, como nos lo refiere Guijo:

"Pendón.—Por ocasión de la muerte de la nieta del Virrey, se suspendió el Pendón y fiesta de San Hipólito en su día, hasta el domingo 21 de agosto que se celebró con vísperas y día en la forma ordinaria."[116]

No se nos proporcionan por el puntual cronista Guijo informes de fiestas a las Virreinas en el día de sus días, más que esta vez y en el caso de la Marquesa de Leyva y Condesa de Baños, que nos lo relata así:

"Años de la Virreina.—A 25 de mayo [de 1662] cumplió años la Condesa de Baños, que gobierna este reino, y le hicieron grandes fiestas en Palacio, y las personas de caudal la regocijaron con libreas y carrozas nuevas y cadenas de oro al cuello, para darle los días (como se ha hecho desde que gobierna en cada año); convidóse a todas las damas y señoras del reino que fueron a Palacio costosamente aderezadas, y asistieron a la comedia que se les representó por los criados y criadas de los Virreyes, y antes se echó suertes entre las personas de caudal para devotos de la

---

[115] GUIJO, 517-8.

El Licdo. don Juan Manuel de Sotomayor, Colegial de Alcalá, nombrado Alcalde del Crimen en la Audiencia de México el 24 de diciembre de 1645, luego Oidor el 10 de diciembre de 1660. Murió en el empleo de Oidor.

El Licdo. don Antonio de Lara Mogrovejo, nombrado Oidor de Guatemala el 11 de abril de 1635, Alcalde del Crimen en México el 2 de julio de 1651 y Oidor el 31 de diciembre de 1660. Licencia por dos años para separarse e ir a España el 20 de septiembre de 1663. No regresó a México.

SCHAFER, II, 457, 461 y 475.

[116] GUIJO, 468.

Virreina y que le habían de celebrar este día; y salió en don Anastasio Coronel Salcedo Benavides, Alcalde Mayor de Metepec, que está en esta ciudad capitulado por los indios de su jurisdicción, y por Provisión Real por la Real Audiencia, detenido en esta ciudad y mandado a los indios no le paguen cosa alguna de lo que por razón de mulas, chocolates y otros géneros le debieren; y éste celebró el día del nacimiento con gran suma de ducados."[117]

Como en todos los tiempos, con la práctica de la servil adulación pudo salvarse de sus dificultades el Alcalde Mayor de Metepec. Obtuvo muy pronto los resultados. El miércoles 31 de mayo de 1662, seis días después de los agasajos a la Virreina, el Marqués de Leyva y Conde de Baños lo remuneró espléndidamente, nombrándolo nada menos que Corregidor de la ciudad de México.

Ese mismo año, en el mes de julio, la Virreina sufrió un serio accidente. Fue así: el "martes 18 le sobrevino... un desconcierto peligroso, por lo cual los frailes hicieron clamores de rogativa a todas horas, malparió miércoles 19, y cesó el achaque."

Las consecuencias pusieron en peligro su vida. Lo describe el cronista detalladamente:

"Enfermedad de la Virreina.—Habiendo mejorado la Virreina o Marquesa de Leyva, le volvió a repetir el desconcierto que obligó a sacramentarla domingo 30 de julio, a las 5 de la tarde, a que acudieron a acompañar al Santísimo Sacramento las religiones y sus prelados, el Virrey, Audiencia y todo el reino; repicáronse las campanas de la Catedral en la forma que se acostumbra para sacramentar a los prelados; asistió todo el Cabildo eclesiástico, con sobrepellices, y la capilla; administró el Santísimo Sacramento el Dr. Simón Esteban, Canónigo Magistral; duró el repique todo el tiempo de la ida, estada y vuelta."

"Procesión de Nuestra Señora Santa María la Redonda.—Para recuperar la salud de la Virreina le llevaron todos los santos de devoción, y entre ellos hizo llevar el Virrey a Palacio la imagen de Nuestra Señora de la Asunción, de talla y cuerpo entero, que tienen los naturales, que es Santa María la Redonda, administración de los frailes de San Francisco; y se la trajeron en procesión; fuésele aumentando la enfermedad a la Virreina, y llegó a lo último; mejoró y trataron de volver la santa imagen a su casa, y el lunes 14 de agosto se armó en los corredores de Palacio en lo alto un altar adornado de mucha plata y cera y cantaron el Dr. Simón Esteban y Doctores Sariñana y Buitrón Misa Mayor, que ofició la Capilla de Catedral, y este día, a las tres de la tarde, salió de Palacio la procesión llevando en hombros la imagen los frailes de San Francisco, y le alumbraban los hijos del Virrey y sus criados, y él iba detrás de la imagen acompañado de toda nobleza, Audiencia y religiones, excepto la del Carmen; fue por la calle de San Francisco, donde entró por la una puerta, salió por la otra y pasó por la calle de Santa Isabel,

[117] GUIJO, 482-3.

en cuya iglesia entró, y después en la de la Concepción, y de allí a la suya; y todas las iglesias por donde pasó repicaron y se acabó este acto a más de las seis de la tarde; acompañóle toda la Ciudad; el Corregidor D. Anastasio gobernaba la procesión; no asistió Prebendado alguno, ni el Gobernador del Arzobispado."

"Salida de la Virreina.—Lunes 21 de agosto [siempre del año de 1662] salió de esta ciudad la Virreina a convalecer de su achaque al pueblo de Tacubaya, a la huerta de don Anastasio de Salcedo, Corregidor de esta ciudad, y para su asistencia quitaron todas las huertas a sus dueños."[118]

Hasta un año después le seguían los males a la Virreina, porque en ocasión de la grande sequía que hubo en México en el año de 1663 —había llegado el 22 de junio y no había llovido sino tres o cuatro aguaceros—, como también la peste de viruelas, se hizo traer a Nuestra Señora de los Remedios en procesión a esta capital el martes 26 de junio. Y nos informa el mismo cronista con más noticias sobre los males de la Marquesa-Condesa:

"Retiro de la Virreina, Condesa de Baños.—Desde dicho día 8 de julio que el Virrey, su mujer, hijos, nuera y criados estuvieron en la huerta de Cantabrana, junto a la del Marqués, viendo pasar el acompañamiento que iba con Nuestra Señora de los Remedios, y merendando en público se fueron los dichos a la huerta de Córdoba, que es en Tacubaya, y ocuparon con su familia todas las huertas y casas de dicho pueblo, con intento de mudar de temple la Virreina por la gravísima enferme-

---

[118] Guijo, 482-3, 486-9.

El Dr. don Simón Esteban, Beltrán y Alzate fue uno de los eclesiásticos mexicanos más distinguidos del siglo XVII.

Nació en México y fue bautizado en la parroquia de la Santa Veracruz el 6 de noviembre de 1619, hijo de don Francisco Esteban y Beltrán, mercader en cacao con tienda en la calle de San Juan, natural del lugar de Guzmán, junto a Roa, en el obispado de Osma y hoy provincia de Burgos, y de doña Luisa de Esquivel, natural de México, hija de don Martín de Alzate, natural de Hirunirancio, Guipúzcoa, y de doña Beatriz de Esquivel, natural de México y de padres originarios de Jerez de la Frontera.

Fue hermano de doña Margarita Beltrán de Alzate, esposa del Gobernador y Capitán General de Yucatán, Conde de Peñalva, don García de Valdés Osorio, 1650-1652, piadosa señora de quien dice Beristain que su "memoria por las obras de beneficencia que hizo será eterna en esta capital."

Hizo sus estudios en la Real Universidad Pontificia de México, recibiendo los grados de Licenciado en Artes el 10 de marzo de 1639 y Maestro en Artes el 19 siguiente. El 14 de abril del mismo año tomó posesión de la cátedra de Prima de Artes. El 18 de agosto de 1640 de la de Temporal de Artes. El 29 de agosto de 1643 se graduó de Licenciado en Teología y el 13 de diciembre del mismo año recibió las borlas en esa facultad. El 1° de julio de 1644 se hizo cargo de la cátedra de Vísperas de Filosofía. El 7 de enero de 1645 de la de Prima de Filosofía. El 23 de julio de 1653 de la de Sagrada Escritura.

El lunes 18 de julio de 1650 obtuvo por oposición la Canonjía Magistral de la Catedral de México, y hasta que llegó la confirmación del Rey no tomó posesión el viernes 21 de julio de 1651.

Fue uno de los mejores oradores sagrados de su tiempo y frecuentemente los Virreyes le solicitaron su dictamen en los negocios más arduos.

dad que padece de desconcierto, de que está desahuciada de los médicos; y así le acompañaron el Virrey y los suyos, y dejaron casi desocupado el Palacio."[119]

Siguieron las desgracias a la familia del Virrey, según estas noticias:

"Parto de la nuera del Virrey.—A 9 de agosto [de 1663], víspera de San Lorenzo, parió la nuera del Virrey, mujer de don Pedro de Leyva, estando en el retiro de Tacubaya; fue varón."

"Muerte del hijo de don Pedro de Leyva.—Martes 6 de mayo [de 1664] amaneció muerto un hijo de don Pedro de Leyva, de edad de nueve meses, que el día antes a las doce le dió apoplecía; y luego en los conventos de los frailes tocaron rogativa por su salud, y a las oraciones. Es segundo hijo que se le ha muerto durante el gobierno de su padre, y este día, a las ocho de la noche, con grande acompañamiento de carrozas llevaron el cuerpo al Convento de San Juan de la Penitencia, donde lo depositaron los frailes franciscanos en compañía del cuerpo del hijo del Virrey."[120]

XI) Doña Leonor Carreto, esposa del Marqués de Mancera. Fue hija del Marqués de Grana.

Conforme a la Ley 48, Tít. XVI, Libro II de la RLRI., que ordenaba que "los Presidentes, Oidores, Alcaldes y Fiscales no sean padrinos de matrimonios, ni baptismos, ni los vecinos lo sean suyos, y los Ministros lo

---

El 10 de febrero de 1654 fue nombrado Juez Ordinario del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. El viernes 4 de julio de 1664 tomó posesión de la prebenda de Tesorero de la Catedral de México, por nombramiento del Rey. El 24 de septiembre de 1664 fue recibido por Cancelario de la Real Universidad Pontificia.

El correo de España que llegó a México el 7 de septiembre de 1665 trajo entre otros nombramientos el de Maestrescuelas de la Catedral de México a favor del Dr. don Simón Esteban. Y ese mismo día fue nombrado Vicario de la Arquidiócesis por haber muerto el Arzobispo don Alonso de Cuevas Dávalos. Tomó posesión el 9 y, sin embargo, la Real Audiencia no reconoció ese nombramiento. Estuvo reivindicando hasta 1667 sus derechos a esta dignidad, sin conseguirlo, por la tenaz oposición de los Oidores.

Fue en tres ocasiones Rector de la Universidad.

Murió repentinamente en la madrugada del viernes 16 de mayo de 1670. Y pocos días después llegó de España la noticia que el Rey lo proponía para ser Arzobispo de Manila.

Archivo Parroquial de la Santa Veracruz, México (en adelante con las siglas APVCM.), bautizos, libro 4, folio 97.—AGN., Inquisición, Vol. 383, Exp. 1: Genealogía de su hermano Juan en solicitud del empleo de Familiar; y Vol. 86, Exp. 163, Iden, Universidad, Grados de Licenciados y Doctores por Cátedras, 1553-1652.—GUIJO, 130, 183-5, 434-5.—ROBLES, I, 5-7, 10, 40, 41, 46 y 89.—JOSÉ MARIANO BERISTÁIN Y SOUZA, *Biblioteca Hispano-Americana Septentrional* I (México, 1816), pp. 76-7.

[119] GUIJO, 513-7.

[120] GUIJO, 518-25.

puedan ser unos de otros," encontramos el bautizo del hijo del Secretario de Cámara de este Virrey, Marqués de Mancera, y a quien le pusieron sus mismos nombres. Dice así la partida:

"Antonio Sebastián.—En nueve de febrero de mil y seiscientos y sesenta y seis años, yo el Dr. Bernardo de Quesada Sanavia, Cura de esta Santa Iglesia de México, bapticé a Antonio Sebastián, hijo legítimo de don Joseph de Huarte Vidaurre, Secretario de Cámara del Excmo. Sr. don Antonio Sebastián de Toledo, Molina y Salazar, Marqués de Mancera, Virrey de esta Nueva España, y de doña Dorotea de Aspilqueta, su mujer; fue su padrino el Licdo. don Luis de Herrera, Caro y Valdés, Capellán Mayor del dicho Señor Excmo., que lo fue en nombre de Su Excelencia.—*Dr. Bernardo de Quesada Sanavia.*"[121]

Pero en otra partida, envuelta en el misterio la filiación, sí encontramos a los Virreyes como padrinos. Dice como sigue:

"Leonor Antonia.—En diez y nueve de agosto de mil y seiscientos y sesenta y ocho años, con licencia del Cura, el Licdo. don Luis de Herrera, Capellán Mayor del Excmo. Sr. Virrey de esta Nueva España, baptizó a Leonor Antonia, infanta expuesta; fueron sus padrinos los Excmos. Señores don Antonio Sebastián de Toledo y doña Leonor Carreto, Marqueses de Mancera y Virreyes actuales de este Reino.—*Luis Fonte de Mesa.—Don Luis de Herrera.*"[122]

El cronista Robles cuidó de informarnos del casamiento de la hija de estos Virreyes, cuya partida olvidóse inscribir en los registros parroquiales.

"Casamiento de la hija del Virrey.—Domingo 28 [de mayo de 1673] fue el casamiento de la hija del Virrey Mancera con el hijo tercero del Duque del Infantado, llamado don José de Silva y Mendoza, que dio poder para contraerlo en su nombre a dicho Virrey; celebrólo el Señor Arzobispo y hubo mucha grandeza."[123]

Y el mismo cronista nos proporciona una curiosa noticia, con sabor anecdótico, en ocasión de la muerte de la Marquesa de Mancera, como tres semanas después de haber salido de México y con dirección a Veracruz, donde habían de embarcarse de regreso a España. Efectivamente, abandonó el Marqués de Mancera y su esposa esta capital el lunes 2 de abril de 1674, a las cuatro de la tarde. Y nos dice Robles:

"Caso.—Martes 24 [de abril de 1674], vino nueva de haber muerto a 21 de éste en Tepeaca la Marquesa de Mancera, que se iba a España; se

---

[121] APCM., bautizos, libro 21, folio 228 v.

[122] APCM., bautizos, libro 22, folio 106 v.

[123] Don José de Silva y Mendoza, tercer hijo de los Duques del Infantado don Rodrigo de Silva y Mendoza y de doña Catalina de Sandoval y Mendoza —consecuentemente hermano del Virrey de Nueva España, el Conde de Galve, don Gaspar de Silva y Mendoza— fue creado primer Marqués de Melgar por merced de Carlos II a 28 de julio de 1676. Casó con la hija única y heredera del II Marqués de Mancera, llamada María de Toledo.

GUTIÉRREZ CORONEL, I, 287-8.—ROBLES, I, 142.

le hicieron las honras a 28 en la Catedral, y cantó la Misa de Pontifical el Señor Arzobispo. Díjose que siendo Virreina, cuando le iban a pedir alguna cosa se enfadaba y decía: Vayan al rollo de Tepeaca."[124]

En las honras que se celebraron con Misa Pontifical por el Señor Arzobispo Fray Payo de Rivera en la Catedral, por la Marquesa de Mancera se levantaron ocho cuerpos en el suntuoso túmulo y hubo novenario con las religiones.[125]

XII) Doña María Luisa Manrique de Lara y Gonzaga, Princesa Real de la Casa de Mantua y XI Condesa de Paredes de Nava, esposa del Marqués de la Laguna de Camero-Viejo, don Tomás Antonio de la Cerda y Enríquez.

De ella nos da Robles el noticiero siguiente:

"Parto de la Virreina.—Lunes 5 [de julio de 1683], en la noche, parió la Virreina un hijo a las ocho; tocóse a parto en algunas iglesias, y en la Catedral tres veces."

"Bautismo del hijo del Virrey.—Miércoles 14, día de San Buenaventura, fue el bautismo del hijo del Virrey, a las once y media; llevarónle en silla de manos la aya; bautizólo el Señor Arzobispo en la pila de San Felipe de Jesús; pusiéronle José María Francisco Omnium Sanctorum; asistió la Real Audiencia en la Catedral, en la nave del altar del Perdón y todas las religiones; marcharon todas las compañías e hicieron salvas generales; túvole de padrino Fray Juan de la Concepción, donado de San Francisco que S. E. trajo de España; acabóse la función a la una. En la marcha anduvo el Conde de Santiago de Maestre de Campo, a caballo."

Se complementa el informe de la suntuosidad del bautizo con el texto de la partida que se asentó en los registros de la Catedral, que dice así:

"Joseph &c.—En catorce de julio de mil seiscientos ochenta y tres años, el Ilmo. Señor Doctor don Francisco de Aguiar y Seijas, Arzobispo de México, del Consejo de Su Majestad, bautizó a Joseph María, Francisco, Pedro, Anastasio, Joaquín, Santa Ana, Miguel, Gabriel de los Angeles, Antonio, Francisco Javier, Ignacio, Luis Gonzaga de Todos los Santos, Buenaventura, Santa Teresa, San Felipe de Jesús, hijo legítimo del Excmo. Señor don Tomás Antonio, Lorenzo, Manuel de la Cerda, Manrique de Lara, Afán de Rivera, Portocarrero y Cárdenas, Marqués de la Laguna, Conde de Paredes, Virrey, Lugarteniente y Capitán General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia que en ella reside, y de la Excma. Señora doña María Luisa Manrique de Lara Gonzaga, su legítima mujer, Condesa de Paredes; fue su padrino el Hermano Juan de la Concepción, Donado de los Religiosos descalzos de San Francisco. Celebróse a la puerta de la Capilla del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, en la pila en que se dice haber sido bautizado el Glorioso Mártir San Felipe de

[124] Robles, I, 160.
[125] Robles, I, 167-8.

Jesús, natural y patrón de esta Muy Noble y Leal Ciudad de México, con asistencia de Su Excelencia, Real Audiencia, ambos Cabildos eclesiástico y secular, Religiones y sus Prelados y Nobleza de esta Ciudad.—*Francisco, Arzobispo de México.*"[126]

Continuemos con el noticiero de Robles:

"Confirmóse el hijo del Virrey en Palacio.—Viernes 15 [de octubre de 1683], día de Santa Teresa, confirmó S. I. al hijo del Virrey en Palacio; asistieron cuatro Prebendados; fue el padrino el Padre Mansilla."

Al calce de la misma partida de bautizo —cosa extraordinaria en los registros parroquiales— se asentó la de la confirmación, cuyo texto dice así:

"Confirmación. —En quince de octubre de mil seiscientos y ochenta y tres años, el Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco de Aguiar y Seijas, Arzobispo de México, confirmó en el oratorio de Su Excelencia a Joseph María, Joaquín, Francisco, hijo legítimo del Excmo. Sr. don Tomás, Antonio, Lorenzo, Manuel de la Cerda, Conde de Paredes y Marqués de la Laguna, Virrey de esta Nueva España, y de la Sra. doña María Luisa Gonzaga, Condesa de Paredes, &c. Fue su padrino el R. P. Baltasar de Mansilla, Religioso de la Compañía de Jesús, Procurador de la Provincia de Filipinas. —*Dr. don Juan Millán de Poblete.*"[127]

Un año después, el 17 de diciembre de 1684, aparece bautizada María Josefa de la Concepción, niña expuesta al mismo Virrey, Marqués de la Laguna. Fue padrino el R. P. Presentado Fray Francisco Jiménez, del Orden de Santo Domingo.[128]

"Años de la Virreina.—Miércoles 24 [de octubre de 1685] fueron los años de la Virreina en Palacio; fueron las damas y caballeros a dar los días a Palacio."[129]

XIII) Doña Antonia Jiménez de Urrea, esposa del Conde de la Monclova, don Melchor Portocarrero y Lasso de la Vega.

Robles nos dice de ella que pocos días después de haber entregado su esposo el mando virreinal de Nueva España, recibió de la Virreina del Perú, Doña Francisca Tovalto y Aragón, Princesa de Massa y Marquesa de Tolva, esposa del Duque de la Palata, don Melchor de Navarra y Rocafull, un relicario de oro y diamantes con hueso de Santa Rosa y cajita de oro que pesaba dos libras. Había venido en el navío que llegó a Acapulco el 22 de septiembre de 1688 con tres mil quintales de azogue.[130]

Salió el Marqués de la Monclova con su esposa y sus hijos de Acapulco el 11 de mayo de 1689 y llegaron a Lima el 10 de agosto del mismo año. El martes 16 de octubre de 1690 llegaron a México cartas en que informá-

[126] APCM., bautizos, libro 27, folio 98.
[127] APCM., bautizos, libro 27, folio 98.
[128] APCM., bautizos, libro 27, folio 224.
[129] ROBLES, I, 438.
[130] ROBLES, I, 502.—LAVALLE, I, 109-10.

base haber nacido en Lima un hijo de la Virreina, esposa del Marqués de Monclova, que fue bautizado por el Arzobispo de Lima y fue padrino el Virrey anterior, Duque de la Palata.[131]

XIV) Doña Elvira de Toledo, segunda esposa del Conde de Galve, don Gaspar de la Cerda, Sandoval, Silva y Mendoza. Hija del VII Marqués de Villafranca y de Villanueva de Valdezuela, Duque de Fernandina y Príncipe de Montalván, don Fadrique de Toledo.

XV) Doña María Andrea de Guzmán y Dávila, VIII Duquesa viuda de Sesa, segunda esposa del Conde viudo de Moctezuma, don José Sarmiento de Valladares. Hija del IV Marqués de Villamanrique y de Ayamonte y tercera nieta de la III Virreina de Nueva España, doña Blanca Enríquez de Velasco.

Entre las noticias que llegaron a México en el mes de mayo de 1695 figura esta: "casó el Conde de Moctezuma con la viuda del Duque de Sesa, por lo cual salió desterrado a Valladolid, a donde envió el Duque de Sesa por sus hermanos de padre..."[132] Alguna oposición hubo para ese matrimonio.

La primogénita de las hijas del Conde de Moctezuma en su primer matrimonio, quien debía heredar ese título, murió en México un año después de haber tomado posesión del mando ese Virrey.

"Muerte de la hija del Virrey. —Martes 16 [de julio de 1697], antes de las doce del día, murió la hija del Virrey, de viruelas; era Condesa de Moctezuma; se llama doña Fausta Dominica."[133]

El correo de España que llegó a México el lunes 11 de septiembre en 1702 trajo de La Habana la noticia de que en la flota que había salido de ese puerto el 24 de julio rumbo a España, habían muerto muchos de sus pasajeros, entre ellos "un hijo del Virrey Moctezuma, don Miguel, que iba casado con su hermana, hija de la Virreina..."[134] No era precisamente su hermana porque esa hija de la Virreina correspondía a su matrimonio anterior, el que celebró con el Duque de Sesa.

XVI) Doña Juana de la Cerda y Aragón, esposa del X Duque de Alburquerque, don Francisco Fernández de la Cueva. Hija del VIII Duque de Medinaceli, don Juan Francisco Tomás Lorenzo de la Cerda y Enríquez de Ribera.

Debió traer muy pequeña a su hija Ana Catarina, que fué confirmada en México poco después de haber tomado posesión el referido Virrey, X Duque de Alburquerque. Describe la ceremonia el cronista Robles en la forma siguiente:

---

[131] ROBLES, II, 15, 29 y 47.—LAVALLE, I, 115. Nos dice este autor que de los hijos de este Virrey uno nació en Lima y se llamó Francisco Javier, quien era muy joven cuando murió su padre, 1705.

[132] ROBLES, II, 169.

[133] ROBLES, II, 214.

[134] ROBLES, II, 401-2.

"Confirmación de la hija del Virrey.—Domingo 15 [de julio de 1703], a las cinco de la tarde, fué el Señor Arzobispo al Palacio Real a confirmar a la niña hija de los Señores Virreyes; estaban ya allá los Señores de la Audiencia, tribunales y caballeros y sus mujeres; fueron asistentes de S. I. los Señores Deán y Arcediano; fue la función en el oratorio, donde estaban puestos aparadores de piezas de plata doradas y muy ricos paños de manos. Fueron padrinos el Padre Fr. Juan de San Bernardo, religioso sacerdote de San Juan de Dios, y la dueña doña Clara. Al tiempo de quererla confirmar levantó tal llanto que obligó a sus padres a llorar también, y teniéndola de los brazos se consiguió, habiéndose leído antes las letanías o catálogo de los nombres, que fueron cincuenta y tres, los primeros fueron Ana María de San José y Francisca Javiera; en el interín se dispararon cuatro pedreros y se hizo salva tres veces. Acabada la confirmación hubo aguas, dulces, chocolate y música."[135]

Después de la salida de esta Virreina, a fines de 1710, el Palacio de los Virreyes no vio otra hasta treinta y seis años después. Ya hemos visto que el Duque de Linares, el Duque de la Conquista y el Conde de Fuenclara vinieron viudos. El Marqués de Valero y Duque de Arión, y el Marqués de Casafuerte vinieron solteros. Fue el Virrey, don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, más tarde I Conde de Revilla Gigedo, quien trajo como esposa a doña María Antonia Ceferina Pacheco de Padilla y Aguayo, que engalanó los salones de ese Palacio porque una nueva Virreina moraba en sus habitaciones.

---

[135] ROBLES, II, 487.

APENDICES

I.—Cuadro Sinóptico de la Organización de Jurisdicciones del Virreinato de Nueva España.

II.—Cronología de los Virreyes de Nueva España, 1535-1746.

I

Cuadro Sinóptico de la Organización de Jurisdicciones del Virreinato de Nueva España

VIRREINATO DE NUEVA ESPAÑA

Fundado el 17 de abril de 1535.

Capital: Ciudad de México

I.—*Audiencia de Santo Domingo.*[1]

Fundada el 5 de octubre de 1511.
Capital: Ciudad de Santo Domingo.

1) Gobierno y Capitanía General de la Isla Española.[2]
Capital: Ciudad de Santo Domingo.

2) Gobierno y Capitanía General de Cuba.[3]
Capital: Santiago de Cuba hasta 1607.
San Cristóbal de La Habana desde 1607.

3) Gobierno de Puerto Rico.
Capital: San Juan de Puerto Rico.

---

[1] De 1509 a 1515 y de 1520 a 1523 fue Virreinato con don Diego Colón como titular.

[2] En 1577 se creó el Gobierno y Capitanía General de la Isla Española, quedando estos empleos adscritos al Presidente de la Audiencia de Santo Domingo.

[3] En 1579 se creó el Gobierno y Capitanía General de Cuba. Y por Real Cédula del 8 de octubre de 1607 se dividió esa isla en dos gobiernos: La Habana y Santiago de Cuba. En La Habana residió desde entonces el Gobernador y Capitán General de la isla y en Santiago de Cuba el Gobernador y Capitán a Guerra de esa jurisdicción.

4) Gobierno de Florida.[4]
Capital: San Agustín de la Florida.

5) Gobierno y Capitanía General de Venezuela.[5]
Capital: Santiago de León de Caracas.

II.—*Audiencia de México.*

Fundada el 29 de noviembre de 1527.
Capital: Ciudad de México.

1) Gobierno y Capitanía General de Nueva España.[6]
Capital: Ciudad de México.

2) Gobierno y Capitanía General de Yucatán.[7]
Capital: Mérida.

III.—*Audiencia de los Confines o Guatemala.*[8]

Fundada el 3 de septiembre de 1543.
Capital: Gracias a Dios.[9]
Santiago de los Caballeros de Guatemala desde 1550.

1) Gobierno y Capitanía General de Guatemala.[10]
Capital: Santiago de los Caballeros.

---

[4] En algunas oasiones en el siglo XVI el Gobierno de Florida estuvo adscrito al Gobierno y Capitanía General de Cuba.

[5] En 1719 se creó el Virreinato del Nuevo Reino de Granada y entró Venezuela a formar parte de esa suprema jurisdicción. Duró pocos años ese primer período virreinal del Nuevo Reino de Granada; pero se restauró ya permanentemente en 1740.

Dependieron del Gobierno y Capitanía General de Venezuela los Gobiernos de La Grita-Mérida, Isla Margarita, Nueva Andalucía (Cumaná). Santa Marta-Río Hacha, Trinidad-Guayana y Veragua.

[6] Dentro de la jurisdicción del Gobierno y Capitanía General de Nueva España estaban el Gobierno del Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca, el Gobierno de Tlaxcala y los Gobiernos de las plazas de Veracruz y Acapulco.

[7] La provincia de Yucatán fue de la jurisdicción de la Audiencia de México desde que se inició su conquista en 1527. Luego pasó a la de los Confines o Guatemala y estuvo en dos ocasiones: 1ª) de 1543 a 1548; y 2ª) de 1550 a 1560. En el intermedio, de 1548 a 1550, volvió a la de México. Y desde 1560 permanentemente quedó en la de México.

Fue Gobierno y Capitanía General de 1527 a 1548, mientras se desarrolló la conquista a cargo del Adelantado Montejo. Luego fue Alcaldía Mayor de 1548 a 1564. Gobierno de 1564 a 1616. Y permanentemente Gobierno y Capitanía General desde 1616.

[8] Suprimida de 1563 a 1568 y trasladada a Panamá.

[9] Después llamada Concepción de Comayagua, Honduras. También se llamó Valladolid de Comayagua y fue la capital del Gobierno de Honduras.

[10] Dentro de la jurisdicción del Gobierno y Capitanía General de Guatemala estaban las Alcaldías Mayores de San Salvador y de Ciudad Real de Chiapas.

2) Gobierno de Honduras.
Capital: Valladolid de Comayagua.

3) Gobierno de Nicaragua.
Capital: León de Nicaragua.

4) Gobierno de Costa Rica.
Capital: Cartago.

5) Gobierno de Soconusco.
Capital: Huehuetlan.

IV.—*Audiencia de Guadalajara.*

Fundada el 13 de febrero de 1548.
Capital: Guadalajara.

1) Gobierno y Capitanía General de Nueva Galicia.[11]
Capital: Guadalajara.[12]

2) Gobierno y Capitanía General de Nueva Vizcaya.
Capital: Guadiana o Durango.

3) Gobierno y Capitanía General del Nuevo Reino de León.
Capital: Monterrey.

4) Gobierno de Nuevo México.
Capital: Santa Fe.

5) Gobierno de Coahuila.[13]
Capital: Santiago de Monclova.

V.—*Audiencia de Manila.*[14]

Fundada el 5 de mayo de 1583.
Capital: Manila.

1) Gobierno y Capitanía General de las Islas Filipinas.[15]
Capital: Manila.

---

[11] En 1708 se creó el Gobierno y Capitanía General de Nueva Galicia y el titular fue el mismo Presidente de la Audiencia y Gobernador de ese reino.

[12] Antes estuvo la capital de Nueva Galicia en Compostela.

[13] En 1688 se creó el Gobierno de Coahuila, segregando del Nuevo Reino de León la parte septentrional del hoy Estado de Coahuila y todo Texas para constituir esa jurisdicción. La parte meridional, Saltillo y Parras, quedaron dentro de la jurisdicción de Nueva Vizcaya.

[14] Suprimida en 1589 y restaurada el 26 de noviembre de 1595.

[15] Antes de la fundación de la Audiencia de Manila ya funcionaba el Gobierno y Capitanía General de las Islas Filipinas, desde que fueron conquistadas por Miguel López de Legazpi, quien fue el primer Gobernador y Capitán General, nombrado el 6 de septiembre de 1569.

II

Cronología de los Virreyes de Nueva España
1535 - 1746

—*SIGLO XVI*—

Dinastía de los Habsburgos

CARLOS I
(1517-1555)

Antonio de Mendoza

N. (nombramiento): abril 17 de 1535.
T. P. (toma de posesión): noviembre 14 de 1535.
E. M. (entrega del mando): noviembre 25 de 1550.

Luis de Velasco

N.: julio 4 de 1549.
T. P.: noviembre 25 de 1550.
M. (murió): julio 31 de 1564.

FELIPE II
(1555-1598)

Real Audiencia de México. (Interinato)

T. P.: julio 31 de 1564.
E. M.: octubre 19 de 1566.

Marqués de Falces.

N.: febrero 12 de 1566.
T. P.: octubre 19 de 1566.
E. M.: noviembre 11 de 1567.

FELIPE II
(1555-1598)

Visitadores: (Interinato)

Dr. Luis Carrillo y Lic. Alonso Muñoz.
T. P.: noviembre 11 de 1567.
E. M.: noviembre 4 de 1568.

Martín Enríquez.

N.: mayo 19 de 1568.
T. P.: noviembre 4 de 1568.
E. M.: octubre 4 de 1580.

Conde de la Coruña.

N.: marzo 26 de 1580.
T. P.: octubre 4 de 1580.
M.: junio 29 de 1583.

Dr. Pedro Moya de Contreras. (Interinato)
Arzobispo de México.

T. P.: junio 29 de 1583.
E. M.: noviembre 18 de 1585.

Marqués de Villamanrique.

N.: febrero 26 de 1585.
T. P.: noviembre 18 de 1585.
E. M.: enero 17 de 1590.

Luis de Velasco, el hijo.

N.: julio 19 de 1589.
T. P.: enero 17 de 1590.
E. M.: noviembre 5 de 1595.

Conde de Monterrey.

N.: mayo 28 de 1595.
T. P.: noviembre 5 de 1595.
E. M.: octubre 27 de 1603.

—*SIGLO XVII*—

FELIPE III
(1598-1621)

Marqués de Montesclaros:
N.: mayo 19 de 1603.
T. P.: octubre 27 de 1603.
E. M.: julio 15 de 1607.

Luis de Velasco, el hijo (2º período).
N.: febrero 25 de 1607.
T. P.: julio 15 de 1607.
E. M.: junio 17 de 1611.

Fray Francisco García Guerra. (Interinato)
Arzobispo de México.
T. P.: junio 17 de 1611.
M.: febrero 22 de 1612.

Real Audiencia de México. (Interinato)
T. P.: febrero 22 de 1612.
E. M.: octubre 28 de 1612.

Marqués de Guadalcázar.
N.: enero 23 de 1612.
T. P.: octubre 28 de 1612.
E. M.: marzo 14 de 1621.

Real Audiencia de México. (Interinato)
T. P.: marzo 14 de 1621.
E. M.: septiembre 21 de 1621.

FELIPE IV
(1621-1665)

Marqués de los Gelves.
N.: abril 29 de 1621.
T. P.: septiembre 21 de 1621.
E. M.: enero 15 de 1624.

Real Audiencia de México. (Interinato)
T. P.: enero 15 de 1624.
E. M.: octubre 31 de 1624.

Marqués de los Gelves (2º período).
T. P.: octubre 31 de 1624.
E. M.: noviembre 3 de 1624.

FELIPE IV
(1621-1665)

Marqués de Cerralbo.

N.: junio 18 de 1624.
T. P.: noviembre 3 de 1624.
E. M.: septiembre 16 de 1635.

Marqués de Cadereyta.

N.: abril 19 de 1635.
T. P.: septiembre 16 de 1635.
E. M.: agosto 28 de 1640.

Marqués de Villena.

N.: enero 22 de 1640.
T. P.: agosto 28 de 1640.
E. M.: junio 9 de 1642.

Dr. Juan de Palafox y Mendoza. (Interinato)
Obispo de Puebla de los Angeles.

T. P.: junio 9 de 1642.
E. M.: noviembre 23 de 1642.

Conde de Salvatierra.

N.: julio 1º de 1642.
T. P.: noviembre 23 de 1642.
E. M.: mayo 13 de 1648.

Dr. Marcos de Torres y Rueda. (Interinato)
Obispo de Yucatán.

N.: julio 8 de 1647.
T. P.: mayo 13 de 1648.
M.: abril 22 de 1649.

Real Audiencia de México. (Interinato)

T. P.: abril 22 de 1649.
E. M.: junio 28 de 1650.

Conde de Alba de Liste.

N.: mayo 28 de 1649.
T. P.: junio 28 de 1650.
E. M.: agosto 15 de 1653.

Duque de Alburquerque.

N.: marzo 9 de 1653.
T. P.: agosto 15 de 1653.
E. M.: septiembre 16 de 1660.

FELIPE IV (1621-1665)	Marqués de Leyva. N.: febrero 26 de 1660. T. P.: septiembre 16 de 1660. E. M.: junio 29 de 1664.
	Licdo. Diego de Escobar y Llamas. (Interinato). Obispo de Puebla de los Angeles. T. P.: junio 29 de 1664. E. M.: octubre 15 de 1664.
	Marqués de Mancera. N.: diciembre 30 de 1663. T. P.: octubre 15 de 1664. E. M.: noviembre 20 de 1673.
MARIANA DE AUSTRIA (Regente) (1665-1675)	Marqués de Villafranca. N.: abril 28 de 1672. Renunció.
	Duque de la Veragua. N.: junio 10 de 1672. T. P.: noviembre 20 de 1673. M.: diciembre 13 de 1673.
	Fray Payo Enríquez de Rivera. (Interinato). Arzobispo de México. N.: diciembre 13 de 1672. T. P.: diciembre 13 de 1673. E. M.: noviembre 7 de 1680.
CARLOS II (1675-1700)	Marqués de la Laguna. N.: mayo 7 de 1680. T. P.: noviembre 7 de 1680. E. M.: noviembre 16 de 1686.
	Conde de la Monclova. N.: abril 17 de 1686. T. P.: noviembre 16 de 1686. E. M.: noviembre 20 de 1688.
	Conde de Galve. N.: mayo 6 de 1688. T. P.: noviembre 20 de 1688. E. M.: febrero 27 de 1696.

CARLOS II
(1675-1700)

Conde de Cañete del Pinar.

N.: junio 14 de 1695.
Renunció.

Dr. Juan de Ortega y Montañés. (Interinato). Obispo de Michoacán.

T. P.: febrero 27 de 1696.
E. M.: diciembre 18 de 1696.

Conde de Moctezuma.

N.: abril 9 de 1696.
T. P.: diciembre 18 de 1696.
E. M.: noviembre 4 de 1701.

Dinastía de los Borbones

—*SIGLO XVIII*—

FELIPE V
(1700-1746)

Dr. Juan de Ortega y Montañés. (Interinato 2º período).
Arzobispo de México

T. P.: noviembre 4 de 1701.
E. M.: noviembre 25 de 1702.

Duque de Alburquerque, sobrino.

N.: abril 28 de 1702.
T. P.: noviembre 27 de 1702.
E. M.: noviembre 13 de 1710.

Duque de Linares.

N.: mayo 16 de 1710.
T. P.: noviembre 13 de 1710.
E. M.: julio 16 de 1716.

Marqués de Valero.

N.: noviembre 22 de 1715.
T. P.: julio 16 de 1716.
E. M.: octubre 15 de 1722.

Marqués de Casafuerte.

N.: abril 22 de 1722.
T. P.: octubre 15 de 1722.
M.: marzo 17 de 1734.

FELIPE V
(1700-1746)

Dr. Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta.
(Interinato)
Arzobispo de México.

T. P.: marzo 17 de 1734.
E. M.: agosto 17 de 1740.

Duque de la Conquista.

N.: mayo 26 de 1739.
T. P.: agosto 17 de 1740.
M.: agosto 22 de 1741.

Real Audiencia de México. (Interinato)

T. P.: agosto 22 de 1741.
E. M.: noviembre 3 de 1742.

Conde de Fuenclara.

N.: enero 31 de 1742.
T. P.: noviembre 3 de 1742.
E. M.: julio 9 de 1746.

FUENTES

I.—Siglas.

II.—Fuentes Documentales Manuscritas.

III.—Fuentes Documentales Impresas.

IV.—Bibliografía.

I

Siglas

AGI.—Archivo General de Indias, Sevilla, España.

AGN.—Archivo General de la Nación, México, D. F., México.

AHN.—Archivo Histórico Nacional, Madrid, España.

APCM.—Archivo Parroquial de la Catedral, México, D. F., México.

APVCM.—Archivo Parroquial de la Santa Veracruz, México, D. F., México.

CDI.—*Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de América y Oceanía sacados de los Archivos del Reino y muy especialmente del de Indias.*

RLRI.—*Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias.*

II

Fuentes Documentales Manuscritas

Archivo General de Indias, Sevilla, España.
- Sección de Audiencia de México.

Archivo General de la Nación, México, D. F., México.
- Sección de Criminal.
- Sección de General de Parte.
- Sección de Hacienda.
- Sección de Inquisición.
- Sección de Reales Cédulas.
- Sección de Reales Cédulas Duplicadas.
- Sección de Universidad.

Archivo Histórico Nacional, Madrid, España.
- Sección de Mayorazgos.
- Sección de Ordenes Militares, Santiago.

Archivo Parroquial de la Catedral, Mérida, Yuc., México.
- Sección de bautizos.
- Sección de entierros.

Archivo Parroquial de la Catedral, México, D. F., México.
- Sección de bautizos.
- Sección de entierros.
- Sección de matrimonios.
- Sección de testamentos.

Archivo Parroquial de la Iglesia de San Martín, Madrid, España.
Sección de entierros.
Archivo Parroquial de la Santa Veracruz, México, D. F., México.
Sección de bautizos.
Archivo Parroquial del Real de San José del Parral, Parral, Chihuahua.
Sección de entierros.

III

Fuentes Documentales Impresas

Actas de Cabildo de la Ciudad de México.

Tercer Libro de las Actas del Cabildo del Ayuntamiento de la Gran Cibdad de Tenuxtitan México de la Nueva España (México, 1889).
Quinto Libro de Actas de la Ciudad de México (México, 1891).
7o. Libro de Cabildo (México, S/a.)
Libro Octavo de Actas de Cabildo (México, 1893).
Libro Noveno de Actas de Cabildo (México, 1895).
Libro Duodécimo de Actas de Cabildo (México, 1898).
Libro Décimo Quinto de Actas de Cabildo (México, 1900).
Libro Décimo Séptimo de Actas de Cabildo (México, 1901).
Libro Décimo Octavo de Actas de Cabildo (México, 1902).
Libro Veintidós de Actas de Cabildo (México, 1905).
Libro Veinte y Cuatro de Actas de Cabildo (México, 1906).
Libro Veinte y Cinco de Actas Antiguas de Cabildo (México, 1907).
Libro Treinta de las Actas Antiguas de Cabildo (México, 1908).
Actas Antiguas de Cabildo. Libros 32 y 33 (México 1910).
Actas Antiguas de Cabildo. Libros 38 al 42 (México, 1911).
Actas Antiguas de Cabildo. Libros 43 al 47. II (México, 1912).
Actas Antiguas de Cabildo. Libros 48 al 50. I (México, 1912). y II (México, 1913).
Actas Antiguas de Cabildo. Libros 51 al 53 (México, 1913).

Alboroto y Motín de México del 8 de junio de 1692. Relación de don Carlos de Sigüenza y Góngora en una carta dirigida al Almirante don Andrés de Pez (México, 1932). Edición por Irving A. Leonard, Ph. D.

Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco I (México, D. F. 1942). Edición por J. Ignacio Rubio Mañé.

Boletín del Archivo General de la Nación, VI, Núm. 2 (México, D. F., marzo-abril de 1935).

Cartas de Indias (Madrid, 1877).

Catálogo de Pasajeros a Indias, II (Sevilla, 1942).

Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento. Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de América y Oceanía sacados de los Archivos del Reino y muy especialmente del de Indias.

Vol. III (Madrid, 1865).
Vol. IV (Madrid, 1865).
Vol. VI (Madrid, 1865).
Vol. XXXIX (Madrid, 1883).
Vol. XLI (Madrid, 1884).

"Diario de Sucesos Notables escrito por el Licenciado D. Gregorio Martín de Guijo, y comprende los años de 1648 a 1664," en *Documentos para la Historia de México,* I (México, 1853).

"Diario de Sucesos Notables escrito por el Licenciado D. Antonio de Robles, y comprende los años de 1665 a 1703," I y II, en *Documentos para la Historia de México,* II y III (México, 1853).

Diario y Derrotero de lo Caminado, Visto y Observado en el Discurso de la Visita General de Presidios situados en las Provincias Ynternas de Nueva España, que de orden de Su Magestad executó D. Pedro de Rivera, Brigadier de los Reales Exercitos, 1724-1728 (México, 1945). Introducción del Lic. don Guillermo Porras y notas por Guillermo Porras Muñoz.

"Diario de Derrotero de lo Caminado, Visto y Observado en la Visita que hizo a los Presidios de la Nueva España Septentrional el Brigadier Pedro de Rivera," en *Archivo Histórico Militar,* Núm. 2 (Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección de Archivo Militar, México, 1946). Introducción y notas por el Ing. Vito Alessio Robles.

Documentos para la Historia de Yucatán, Primera Serie (1550-1561), I (Mérida, Yuc., México, 1936). Edición por France V. Scholes, Carlos R. Menéndez y otros.

Epistolario de Nueva España, 1505-1818. Recopilado por Francisco del Paso y Troncoso. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, II Serie, tomos VI y IX), Vols. VI y IX (México, D. F., 1939 y 1940).

Gazeta de Madrid, martes 18 de septiembre de 1798.

Gazeta de México desde primero hasta fin de junio de 1728, Núm. 6.
... de octubre de 1730, Núm. 35.
... de febrero de 1733, Núm. 63.
... de enero de 1734, Núm. 74.
... de febrero de 1734, Núm. 75.
... de marzo de 1734, Núm. 76.
... de abril de 1734, Núm. 77.
... de mayo de 1734, Núm. 78.

... de junio de 1734, Núm. 79.
... de julio de 1734, Núm. 80.
... de agosto de 1734, Núm. 81
... de septiembre de 1734, Núm. 82.
... de octubre de 1734, Núm. 83.
... de noviembre de 1734, Núm. 84.
... de diciembre de 1734, Núm. 85.
... de enero de 1735, Núm. 86.
... de febrero de 1735, Núm. 87.
... de marzo de 1735, Núm. 88.
... de abril de 1735, Núm. 89.
... de mayo de 1735, Núm. 90.
... de junio de 1735, Núm. 91.
... de julio de 1735, Núm. 92.
... de agosto de 1735, Núm. 93.
... de septiembre de 1735, Núm. 94.
... de octubre de 1735, Núm. 95.
... de noviembre de 1735, Núm. 96.
... de diciembre de 1735, Núm. 97.
... de enero de 1736, Núm. 98.
... de febrero de 1736, Núm. 99.
... de marzo de 1736, Núm. 100.
... de abril de 1736, Núm. 101.
... de mayo de 1736, Núm. 102.
... de junio de 1736, Núm. 103.
... de julio de 1736, Núm. 104.
... de agosto de 1736, Núm. 105.
... de septiembre de 1736, Núm. 106.
... de octubre de 1736, Núm. 107.
... de noviembre de 1736, Núm. 108.
... de diciembre de 1736, Núm. 109.
... de enero de 1737, Núm. 110.
... de febrero de 1738, Núm. 123.
... de julio de 1738, Núm. 128.

Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores (Biblioteca Histórica de la Iberia, tomos XIII y XIV), Vols. I y II (México, 1873).

Mercurio de México, abril de 1740.
... julio de 1740.
... agosto de 1740.
... agosto de 1741.
... noviembre de 1742.
... diciembre de 1742.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, I, II y III (Madrid 1943).

IV

Bibliografía

Adams, Eleanor B.—Véase Scholes, France V.

Aiton, A. S.: *Antonio de Mendoza, first viceroy of New Spain* (Durham, N. C., EE. UU. de A., 1927).

Alamán, Lucas: *Disertaciones sobre la Historia de la República Megicana desde la época de la conquista que los españoles hicieron a fines del siglo XV y principios del XVI de las islas y Continente americano hasta la independencia,* I (México, 1844); II (México, 1844); y III (México, 1849).

. . .: "Historia de la Dominación Española en México," en *Diccionario Universal de Historia y de Geografía,* V (México, 1854).

. . .: *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en 1808 hasta la época presente,* Vol. I (México, 1849).

Alessio Robles, Ing. Vito: *Coahuila y Texas en la época colonial,* I (México, 1938).

. . . —Véase en Fuentes Documentales Impresas, "Diario y Derrotero. . ."

Altamira y Crevea, Rafael: *Diccionario Castellano de Palabras Jurídicas y Técnicas tomadas de la Legislación Indiana* (México, 1951).

. . : *Historia de España y de la Civilización Española,* III (Barcelona, 1928).

Argamasilla de la Cerda y Bayona, J.: *Nobiliario y Armería General de Navarra* (Madrid, 1906).

Atienza, Julio de: *Nobiliario Español* (Madrid, 1948).

Ballesteros Beretta, Antonio: *Historia de España y su influencia en la Historia Universal,* III (Barcelona, 1922).

Beaumont, Fr. Pablo: *Crónica de Michoacán,* III (Publicaciones del Archivo General de la Nación, México, D. F., XIX, 1932).

Beristáin y Souza, José Mariano: *Biblioteca Hispano-Americana Septentrional,* I (México, 1816).

Berni y Catalá, José: *Creación, Antigüedad y Privilegios de los Títulos de Castilla* (Valencia, 1769).

Betancurt, Agustín.—Véase Vetancurt, Agustín de.

Bethencourt, Francisco Fernández de: *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española,* Vol. II (Madrid, 1900).

. . ., Vol. III (Madrid, 1901).

. . ., Vol. V (Madrid, 1904).

. . ., Vol. VII (Madrid, 1907).

. . ., Vol. VIII (Madrid, 1910).

. . ., Vol. IX (Madrid, 1912).

. . ., Vol. X (Madrid, 1920).

BRAVO UGARTE, José: *Diócesis y Obispos de la Iglesia Mexicana, 1519-1939* (México, 1941).

. . .: *Historia de México*, II, *La Nueva España* (México, 1941).

CARRILLO Y ANCONA, Crescencio: *El Obispado de Yucatán*, I (Mérida, 1895).

CAVO, S. J., P. Andrés: *Los Tres Siglos de México durante el Gobierno Español, hasta la entrada del Ejército Trigarante*, I, II, III y IV (México, 1836-1838). Edición, notas y suplemento por el Lic. Carlos María de Bustamante.

COGOLLUDO, Fr. Diego López.—Véase LÓPEZ COGOLLUDO, Fray Diego.

CHAMBERLAIN, Robert S.: *The Conquest and Colonization of Yucatan, 1517-1550*. (Carnegie Institution of Washington, Pub. 582, Washington, D. C., EE. UU. de A., 1948).

DORANTES DE CARRANZA, Baltasar: *Sumaria Relación de las Cosas de la Nueva España* (México, 1902).

"Entrada de un virrey en el reino de Nueva España y toma de posesión en el mando," en "Historia de la Dominación Española en México," en *Diccionario Universal de Historia y de Geografía*, Vol. V (México, 1854).

FERNÁN NÚÑEZ, Conde de: *Vida de Carlos III escrita por el . . .*, I y II (Madrid, 1898).

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco.—Véase BETHENCOURT, Francisco Fernández de.

FISHER, Lilliam Estelle: *Viceregal Administration in the Spanish American Colonies* (Berkeley, Cal., EE. UU. de A., 1926).

GARCÍA, Genaro: *Dan Juan de Palafox* (México, 1918).

GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo: *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*, Vol. IV (Madrid, 1921).

. . ., Vol. IX (Madrid, 1923).

. . ., Vol. XXIII (Madrid, 1926).

. . ., Vol. XXV (Madrid, 1927).

. . ., Vol. XXIX (Madrid, 1928).

. . ., Vol. XL (Madrid, 1931).

GARCÍA GALLO, Alfonso: "Los Orígenes de la Administración Territorial de las Indias," en *Anuario de Historia del Derecho Español* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, Madrid, 1944), Núm. XV.

GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis: *México Viejo* (París y México, 1900).

GUIJO, Lic. Gregorio Martín de.—Véase en Fuentes Documentales Impresas, "Diario de Sucesos Notables. . .".

GUTIÉRREZ CORONEL, Diego: *Historia Genealógica de la Casa de Mendoza*, I y II, en Biblioteca Conquense, III y IV. Edición por Angel González Palencia (Madrid, 1946).

HARO, Alonso López de: *Nobiliario de los Reyes y Títulos de España* (Madrid, 1622).

HERRERA, Antonio de: *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano*, IV (Madrid, 1730).

ICAZA, Francisco A. de: *Conquistadores y Pobladores de Nueva España*, I (Madrid, 1923).

IGUINIZ, Juan B.: "Los Gobernantes de Nueva Galicia, Datos y Documentos para sus biografías," en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, VII (México, 1948).

IMHOF, Jacobi Wilhelmi, *Genealogiae Vigenti Illustrium in Hispania Familiarum* (Leipzig, 1712).

LAVALLE, J. A. de: *Gobernadores y Virreyes del Perú (1532-1824)*, I (Barcelona, 1909).

LAYNA SERRANO, Francisco: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Vols. II y III (Madrid, 1942).

LEÓN, Alonso de: *Historia de Nuevo León con noticia sobre Coahuila, Tejas y Nuevo Méjico* (México, 1909).

LEONARD, Ph. D., Irving A.—Véase en Fuentes Documentales Impresas, "Alboroto y Motín de México..."

LORENZANA, Francisco Antonio: *Historia de Nueva España, escrita por su esclarecido Conquistador Hernán Cortés, aumentada con otros documentos y notas* (México, 1770).

LOHMANN VILLENA, Guillermo: *El Conde de Lemos, Virrey del Perú* (Madrid, 1946).

...: *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias, 1529-1900*, Vol. I (Madrid, 1947).

LÓPEZ COGOLLUDO, Fr. Diego: *Historia de Yucatán* (Madrid, 1688).

LÓPEZ DE HARO, Alonso.—Véase HARO, Alonso López de.

LÓPEZ DE VELASCO, Juan.—Véase VELASCO, Juan López de.

LÓPEZ PORTILLO Y WEBER, José: *La Conquista de la Nueva Galicia* (México, 1935).

...: *La Rebelión de Nueva Galicia* (Tacubaya, D. F., 1939).

MECHAM, J. Lloyd: *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya* (Durham, N. C., EE. UU. de A., 1927).

MENDIETA, Fr. Gerónimo: *Historia Eclesiástica Indiana* (México, D. F., 1890).

MOLINA SOLÍS, Juan Francisco: *Historia de Yucatán durante la Dominación Española*, I (Mérida de Yucatán, 1904); II (Mérida de Yucatán, 1910); y III (Mérida, 1913).

NÚÑEZ Y DOMÍNGUEZ, José de J.: *Un Virrey Limeño en México, don Juan de Acuña, Marqués de Casa Fuerte* (México, 1927).

OBREGÓN, Baltasar de: *Historia de los Descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España* (México, 1924).

O'GORMAN, Edmundo: "Breve Historia de las Divisiones Territoriales," en *Trabajos Jurídicos de Homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su XXV aniversario*, II (México, 1937).

OROZCO Y BERRA, Manuel: *Apuntes para la Historia de la Geografía en México* (México, 1881).

. . .: *Historia de la Dominación Española en México*, I, II, III y IV (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, VIII, IX, X y XI, México, D. F., 1938).

ORTEGA Y PÉREZ GALLARDO, Ricardo: *Historia Genealógica de las Familias Antiguas de México*, I y II (México, 1908).

PÁEZ BROTCHIE, Luis: *Guadalajara Novogálaica* (Guadalajara, Jal., México, 1942).

. . .: *Jalisco, Historia Mínima*, I (Guadalajara, Jal., México, 1940).

PALOMEQUE TORRES, Antonio: *Historia de la Civilización e Instituciones Hispánicas* (Barcelona, 1946).

PASO Y TRONCOSO, Francisco del: "División Territorial de Nueva España en el año de 1636" (XVIII Congreso Internacional de Americanistas) en *Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología*, IV (México, 1912).

. . . —Véase en Fuentes Documentales Impresas, *Epistolario de Nueva España*. . .

PERALTA, Juan Suárez de: *Noticias históricas de la Nueva España* (Madrid, 1878).

PÉREZ BALSERA, José: *Los Caballeros de Santiago*, II (Madrid, 1933) y III (Madrid, 1934). Biblioteca Histórica y Genealógica, IV y V.

PÉREZ BUSTAMANTE, C.: *Don Antonio de Mendoza, Primer Virrey de la Nueva España, 1535-1550* (Santiago, España, 1928).

PÉREZ EMBID, Florentino: *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe* (Sevilla, 1944).

PÉREZ-MALDONADO, Carlos: *La Ciudad Metropolitana de Nuestra Señora de Monterrey* (CCCL Aniversario, Monterrey, N. L., México).

PORRAS, Lic. Guillermo.—Véase Fuentes Documentales Impresas, *Diario y Derrotero*. . .

PORRAS MUÑOZ, Guillermo: "Viaje a México del Marqués de Montes Claros y advertencias para su gobierno," en *Revista de Indias*, VIII, Núm. 27. (Madrid, 1947).

. . . —Véase Fuentes Documentales Impresas, *Diario y Derrotero*. . .

PRIESTLEY, H. J.: *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain, 1765-1771* (Berkeley, Cal., EE. UU. de A., 1916).

RIVA PALACIO, Gral. Vicente: *México a Través de los Siglos*, II *El Virreinato* (México, D. F., s/a.).

RIVERA, Pedro de.—Véase Fuentes Documentales, *Diario y Derrotero...*

RIVERA CAMBAS, Manuel: *Los Gobernantes de México. Galería de biografías y retratos de los Virreyes, Emperadores, Presidentes y otros gobernantes que ha tenido México*, I (México, 1872).

...: *México Pintoresco, Artístico y Monumental* (México, 1880).

ROBLES, Lic. Antonio de.—Véase Fuentes Documentales Impresas "Diario de Sucesos Notables..."

ROMERO DE TERREROS Y VINENT, Manuel: "Los Corregidores de México," en *Anales del Museo de Arqueología, Historia y Etnografía*, 4a. época, I (México, 1922).

...: "Relación del Japón por Rodrigo del Vivero," en *Anales del Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnografía*, época V, tomo I (México, 1934).

RUBIO MAÑÉ, J. Ignacio: "Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco, el Viejo," en *Revista de Historia de América*, XIII (México, 1941).

...: *Don Luis de Velasco, el Virrey popular* (México, 1947).

...: "Jurisdicciones del Virreinato de Nueva España en la primera mitad del siglo XVIII," en *Revista de Indias*, VII, Núm. 25 (Madrid, 1946).

...: "Reseña Histórica de Yucatán," en *Catálogo de Construcciones Religiosas del Estado de Yucatán*, Vol. I (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1945).

... —Véase Fuentes Documentales, *Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco...*

SALAZAR Y CASTRO, Luis de: *Arboles de Costado* (Madrid, 1695).

...: *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, I (Madrid, 1695).

SARAVIA, Atanasio G.: *Apuntes para la Historia de la Nueva Vizcaya*, I (Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Pub. Nº 35, México, D. F., 1938).

SCHAFER, Dr. Ernesto: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, I y II (Sevilla, 1935 y 1947).

SCHOLES, France V., y Eleanor B. Adams: *Don Diego Quijada, Alcalde Mayor de Yucatán, 1561-1565*, Vols. I y II (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, XIV y XV, México, D. F., 1938).

... —Véase Fuentes Documentales Impresas, *Documentos para la Historia de Yucatán...*

SIERRA, Justo: *México, su Evolución Social*, I (México, D. F., 1900).

SIGÜENZA Y GÓNGORA, Carlos de.—Véase Fuentes Documentales, *Alboroto y Motín de México...*

SMITH, Donald Eugene, *The Viceroy of New Spain* (Berkeley, Cal., EE. UU. de A., 1913).

SUÁREZ DE PERALTA, Juan.—Véase PERALTA, Juan Suárez de.

TORQUEMADA, Fray Juan de: *Monarquía Indiana*, I (Madrid, 1723).

TORRE REVELLO, José: *Juan José de Vértiz y Salcedo, Gobernador y Virrey de Buenos Aires* (Buenos Aires, 1932).

TRELLES VILLADEMOROS, Joseph Manuel: *Asturias Ilustrada*, III, parte I (Madrid, 1760).

VELASCO, Juan López de: *Geografía y Descripción Universal de las Indias, recopilada por el Cosmógrafo Cronista ... desde el año de 1571 al de 1574* (Madrid, 1894).

VETANCURT, Fr. Agustín de: *Chrónica de la Provincia del Santo Evangelio* "Tratado de la Ciudad de México, y las grandezas que la ilustran después que la fundaron españoles," (México, 1697).

VICENS VIVES, Jaime: "Precedentes Mediterráneos del Virreinato Colombino," en *Anuario de Estudios Americanos*, V (Sevilla, 1948).

VILLACORTA C., J. Antonio: *Prehistoria e Historia Antigua de Guatemala* (Guatemala, C. A., 1938).

VILLAR VILLAMIL, Ignacio de: *Las Casas de Villar y de Omaña en Asturias y el Mayorazgo de Villar Villamil* (San Sebastián, 1910).

VILLASEÑOR, Alejandro de: *Los Condes de Santiago* (México, 1901).

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio: *Teatro Americano, Descripción General de los Reynos y Provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones*, I (México, 1746).

WILSON, Baronesa de: *México y sus Gobernantes de 1519 a 1910*, I (Barcelona, 1910).

YANGUAS MIRANDA, José: *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, III (Pamplona, 1840).

ZAMACOIS, Niceto de: *Historia General de Méjico desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días*, IV y V (Barcelona y México, S/a.).

Este libro se terminó de imprimir el día 28 de enero de 1983 en los talleres de Offset Marvi, Leiria núm. 72, 09440 México, D. F. Se tiraron 3 000 ejemplares.